This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

STAN...
STACKS
SEP ...
LIBRARY

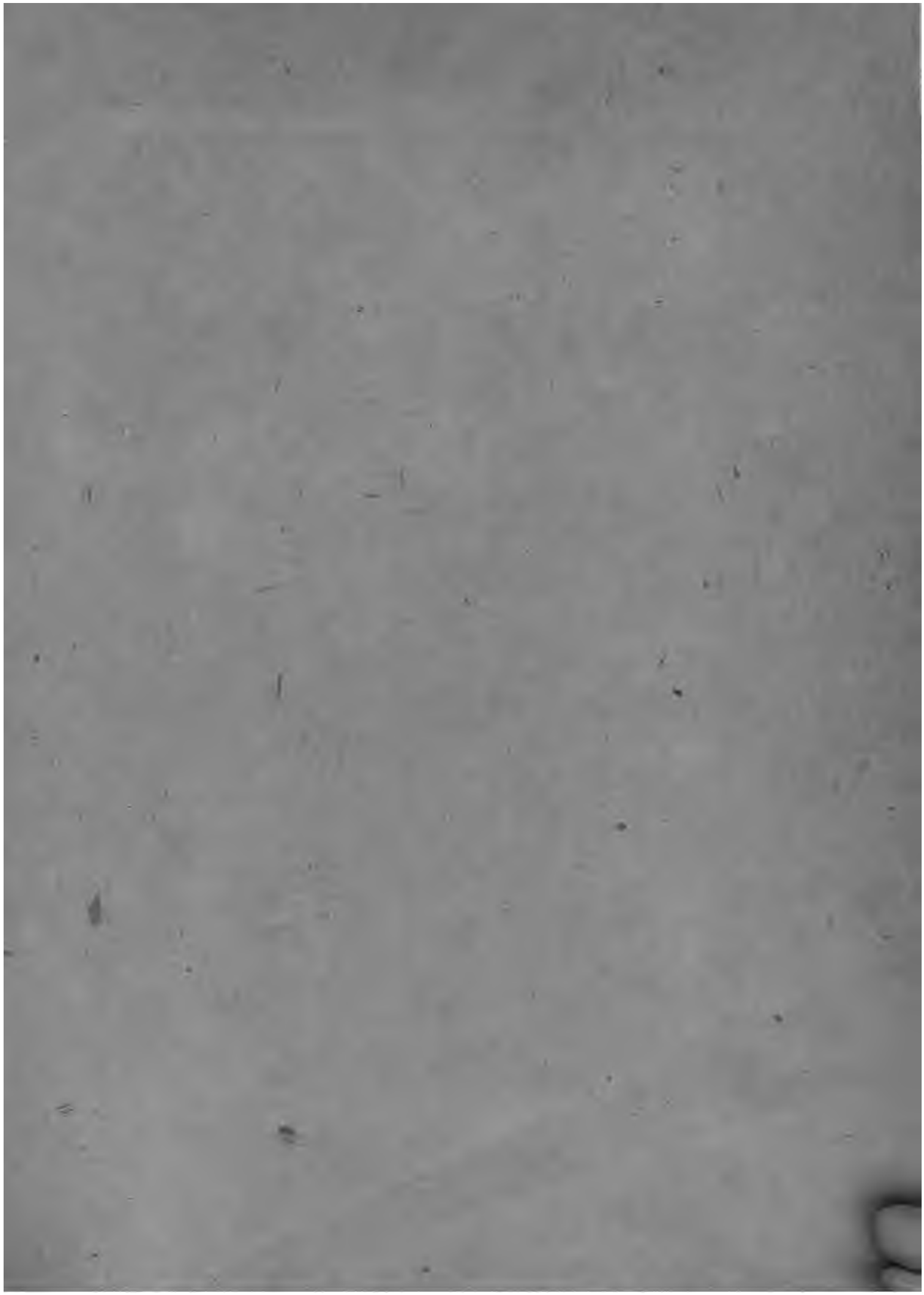

#18013

LIBRO VEINTE Y CINCO

DE

ACTAS ANTIGUAS DE CABILDO

Empieza con acta del día 6 de Marzo de 1623 y termina
en 23 de Diciembre de 1625

ESTE LIBRO NO TIENE CARATULA.
(Nota del Editor)

MEJICO

IMPRENTA DE EL CORREO ESPAÑOL. CALLE DE CHAVARRIA, N. 5

1907

F1386

A2A2

1623/1625

1623 AÑOS

Emprestido y donativo 7—15—23—189.

Lo que se ha de gastar en la fiesta del Santísimo Sacramento, 21.

Sobre la obra de las velas el día de san hipolito 32.

Acresentamiento al alferes de san hipolito del gasto determinado.

Muerte de la condesa de priego 40—48.

Cedula para que la ciudad informe sobre la fundacion de los agustinos descalsos 40.

Cedula para que el virrey agregue al corrigidor lo que tuvo obregon vivero 42.

Cedula para que informe el señor virrey sobre agregar á la ciudad la sisa 43.

Peticion de los labradores de los altos sobre la traida de nuestra señora 22—275 – 279.

Nombramiento de ajente en corte á juan de vega. 59 - 62—63—64.

Tomulto y alboroto en el gobierno del conde de priego y procurador que se invia á españa 78.—79.—81. - 82.—89.—92.—94.—95.—100.—101.—103—105.—127.—144.—145.—147. - 161—162.—163—165.—169.—170.—172.—173.—206.

El pendon á don juan de figueroa 115—130.

Titulo de provincial de la hermandad á don luis de villegas 123.

Provincial de la hermandad 124.

El corregidor no entro en cabildo 145.

Prosecion de los remedios 150.

Ojo—Ojo ejemplar sobre alcaldes ordinarios que tuvieren cuadrilla y acabaren los oficios sin hacerles fiestas 228.—233.

Entrada del señor marquez de senador 177—181—185.
hasta 213.

Cartas de castilla 188.—189 y cedula real para que se vuelvan los 40.000 pesos del emprestido.

Alcaldes ordinarios y repunancia del adelantado 223.

Que se hagan ordenanzas de todo genero 247.

Enrico martinez sobre las lagunas y desague 119.

Segundo donativo 257—564.

Nuevo nombramiento de gonzalo romero 270.

Que sece el señor cristobal de molina procurador general 270.

Carta de su exelencia sobre las compañias 201.

LIBRO 25

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana seis de marzo de mil
y seiscientos y veinte y tres años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saver don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carabajal don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don fernando de augusto reinoso gonzalo de cordova y don diego de monroy regidores.

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuestra señoria se junto á cabildo lunes seis de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para nombrar comisarios para la fiesta del Santisimo Sacramento deste ano y no falto ninguno de vuesa señoria mexico cuatro de marzo de mil y sesiscientos y veinte y tres años don frencisco davila.

Este dia se trato de nombrar comisarios para la fiesta de Santisimo Sacramento deste año y se nombro con el corregidor al señor don fernando de angulo y don fernando carrillo y se les da comision para concertar las fargas y danzas y lo demas y libren en el mayordomo todo lo que costare hasta la cantidad señalada y si pareciere ser necesario mas se de noticias al cabildo y cumpla las libranzas luego y se ribalidaran.

Comisarios de corpuz señor corregidor don fernando de angulo don fernando carrillo. Dieron noticia ser necesario 2,800 pesos y se les dio comision adelante.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El licenciado juan de medina agua.

El licenciado juan de medina vargas abogado desta real audiencia y letrado de pobres de la carcel desta ciudad de mexico digo que yo tengo en esta ciudad mas casas en el barrio de nuestra señora de moncerrate y por donde esta pasa un caño de agua de la de chapultepeque que no va á ninguna pila publica y supuesto quel agua que va por el dicho caño es para los vecinos del dicho barrio é yo lo soy y nieto de pobladores antiguos deste reino y que he servido á esta ciudad muchos años ha asi en el dicho oficio de letrado de pobres como en lo demas que se le ha

ofrecido asi en ocasiones de recidencia como en el buen despacho y espediente de sus negocios sin premio y he asistido como hacesor en el jusgado de los corregidores y alcaldes ordinarios y actualmente asisto como tal hacesor al señor don francisco enriquez davila como es notorio.

A vuesa señoria pido y suplico que en consideracion de lo referido me conceda licencia para meter en mi casa agua sin obligacion de pagar pincion ninguna por que con esta calidad suplico á vuesa señoria me haga merced sin quedar á pagar en ningun tiempo ninguna pincion porque caso que se me quiera obligar á ello dejare de usar de la dicha agua y pido merced el licenciado juan de medina vargas.

Y visto por la ciudad atento á ser del agua de la de san juan y á las causas referidas se le hace merced de una paga de agua que se le señale con asistencia del señor obrero mayor del agua y maestro della la cual se le hace en la forma que la pide.

El canonigo luis de herrera.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

El doctor luis de herrera canonigo de la catedral desta ciudad digo que yo tengo unas casas principales de mi morada en la calle que va de la de los donceles á san lazaro las cuales por estar lejos y apartadas de las pilas de agua desta ciudad.

A vuesa señoria suplico me haga merced de una paga de agua del ramal mas cercano que sea libre de pincion en consideracion de lo que he servido en esta republica y á que tengo necesidad en que recibire merced doctor herrera.

Parecer 1 paja.

Siendo vuesa señoria servido le le podra hacer la merced que pide el canonigo luis de herrera por las causas referidas en su peticion méxico seis de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres don fernando de angulo.

Y visto la dicha peticion y parecer se le hace merced como lo pide y conforme al parecer y sea hallandose al señalamiento el obrero mayor del agua.

Fieles ejecutores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes á los señores gonzalo de cordova y don diego monroy.

Hernando vazquez sobre las fianzas de sisa.

Hernando vazquez persona en quien esta rematada la renta de la sisa del vino digo que en ejecucion de mi remate yo ofreci fianzas en cantidad de catorce mil y quinientos pesos de personas legas y abonadas las cuales vuesa señoria no admitio y mando se me notificase afianzase dentro de cierto termino en lo cual he sido agrabiado porque las dichas fianzas son muy abonadas y á mayor abundamiento sin embargo de que mi obligacion no era de afianzar mas de en cantidad de catorce mil y quinientos pesos ofresco de mas de los dichos fiadores ofrecidos y de la obligacion que hara mi muger hipoteca de casa y once esclavos dare á juan de alcocer en cantidad de mil pesos.

A vuesa señoria suplico mande se me admitan las dichas fianzas mediante este ofrecimiento y pido justicia hernando vazquez.

Y vista se mando traer los autos y hechose relacion dellos la ciudad acordo que se notifique al dicho hernando vazquez que dentro de tercero ofresca otros dos mil pesos de los que tiene ofrecidos y en el inter otorgue hoy dicho dia la obligacion que ha de hacer su muger con la hipoteca especias de casas y esclavos y si pasado el termino de tercero no hubiese fecho el dicho ofrecimiento los diputados de propios hagan la diligencia que convenga.

Contadores juan de aguirre y juan de laguna.

Este dia se vido los autos de vista y revista desta real audiencia en que confirmaron un mandamiento del señor licenciado alonso vazquez de cisneros oidor desta real audiendia que como juez de recidencia que fue desta ciudad por el mando dar á los contadores juan de aguirre y juan de laguna cuatrocientos veinte pesos de oro comun por la ocupacion y trabajo que tuvieron en reveer las cuentas de la ciudad y resultas que sacaron dellos contra diferen-

tes personas y revocaron con auto desta ciudad en que se mando se les pagasen los dichos pesos con cierta fianza de que dentro de dos años traerian aprovacion del real concejo de los indios y lo demas en el dicho auto contenido.

Visto todo por la ciudad tratado y conferido sobrello se acordo y mando que su mayordomo pague luego la dicha cantidad que se libro en virtud de los dichos autos y el señor procurador mayor desta ciudad apelo para ante su magestad y en real concejo de indios y haga las protestaciones que convengan.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don fernando de angulo. Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad dijo que vuesa señoria fue servido de hacerme merced de una paja de agua de la arqueria para una huerta mia que esta en la calzada que va á tacuba en consideracion de la asistencia y ocupacion que habia tenido en la obra de la dicha arqueria y pagos que se hicieron y por que las mas veces se suele ensolvar la data questa puesta en el arco por ser tan pequeño y faltar el agua.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de que se entienda la merced ser un real de agua pues siempre la tengo presa y encarcelada y no tiene inconveniente ninguno pues es justicia que pido don fernando de angulo reinoso.

Agua 1 real] Y vista que se entienda el tomin de agua guardando el tenor de la primera merced·

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la mañana veinte
y tres dias de marzo
de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositrio general don alonso de rivera luis pacho mejia diego moreno de monroy regidores.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don alonso de rivera. Don alonso de rivera regidor desta ciudad digo que á mi se me debe el salario de los años de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos de tal regidor.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en que recibire merced don alonso de rivera y abendaño.

Vista por la ciudad mando que no estandole pagada en la libranza general se le pague.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don diego de monroy. Don diego moreno de monroy regidor desta ciudad digo que á mi se me debe el salario de tal regidor del tiempo que ha que entre á servir.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced &. don diego moreno de monroy.

Vista por la ciudad mando que se le libre no habiendosele pagado en la general.

A gustin d bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de la carniceria mayor desta ciudad en que pidio se le mandase librar el ultimo tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos y lo que sobrello informo el señor don alonso de rivera de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre el dicho salario.

Don fernando carrillo obrero mayor

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo obrero mayor de propios del tenor siguiente.

Don fernando carrillo obrero mayor de propios dice que vuesa senoria fue servido de nombrarle este año y que al tiempo que entro á ejercer el dicho oficio tomo testimonio de las puentes rotas que habia en la ciudad y hallo diez y nueve con presisa necesidad de reparos por que no se podian conducir y habiendo ocurrido al mayordomo á que diese dimos del dinero destinado para estas obras no lo tuvo y que por que no sesase el hacerse estos reparos lo ha ido supliendo de su hacienda como costa de recaudos que hace demostracion y que para acabarlas de aderezar antes de las aguas conviene se le mande al mayordomo cumpla sus libranzas y le pague lo gastado y que la calzada de tacuba desde la veracruz esta incomunicable y con necesidad de reparos que dio memorial á su exelencia para que le diese licencia y dineros de la sisa para ello y no se le han dado y que tambien ha sacado mandamiento de su exelencia para que el dinero que deben los indios de san juan y santiago se cobre y se tenga con cuenta aparte que de todo la da á vuesa señoria y pide y suplica se sirva de mandar proveer lo que convenga por que desea servir á vuesa señoria don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad acordo que el mayordomo fernando de peñalosa del dinero de obras publicas cumpla las libranzas del dicho obrero mayor que librare para adereso de dichos puentes y si no lo hiciere luego el dicho don fernando carrillo lo vaya supliendo de su bolsa y tomando carta de pago haciendo que se aderecen todas las dichas puentes con toda brevedad antes de las aguas y fecho se traiga para que se le mande pagar de cualquier dinero que haya y en lo demas que refiere esta bien hecho y para todo se le da comision bastante para los dichos libramientos y aderesos.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
sabado á las ocho de lv noche veinte y cinco de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo por recaudo de su exelencia conviene á saver don francisco enriquez de avila corregidor simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo don diego de monroy regidores. Y don alonso de rivera.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo luego á cabildo hoy sabado veinte y cinco de marzo á las ocho de la noche para oir un recando de su exelencia que trae el escribano mayor de cabildo y no falte ninguno de vuesa señoria hoy sábado á las siete de la noche veinte y cinco de marzo don francisco davila.

Desagua Ida que hace su ezelencia y que la ciudad nombre comisarios.

Este dia don fernando carrillo escribano mayor de el cabildo dijo que su excelencia le envio á llamar á las siete de la noche y le dijo dijese al señor corregidor como mañana domingo iva su exelencia á ver el desague y le parecia que era bien que se hallasen uno ó dos comisarios de la ciudad con el escribano mayor de cabildo y que hiciese luego juntar á cabildo y que se viese el que habia de ir por cuanto á su exelencia se le habia manifestado que en otras ocaciones habian ido el señor co-

rregidor y regidores y que por que el dicho señor corregidor estaba ocupado en comision especial que habia empesado no podia ir.

Y visto por la ciudad tratado y conferido en la dicha razon de voto.

El señor depositario dijo que conformandose con lo que su exelencia manda y ordena vayan dos comisarios regidores deste cabildo con el presente escribano mayor de cabildo y este es su voto y que sean los que tuviesen mas noticia y halladose en las vistas de ojos que ha presedido en la obra del desagué los cuales son el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don francisco trejo y por que al presente estan en la hermita de los remedios se les despache recaudo para que se hallen en esta ciudad con toda brevedad.

El señor don alonso de rivera dijo que por cuanto estos dos caballeros regidores no estan en la ciudad vayan los señores depositarios general procurador mayor y don fernando de angulo.

El señor luis pacho dijo que cumpliendo con lo que su exelencia manda nombra al señor depositario general como procurador mayor y al señor don alonso de rivera.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don diego de monroy es así.

El señor corregidor que se guarde lo votado por mayor parte que es el voto del señor luis pacho en que vayan los señores depositario general como paocurador mayor y don alonso de revira atento á que no hay otros regidores en la ciudad y que lo cumplan.

El señor depositario dijo que pedia y suplicaba al señor corregidor se sirviese que todo lo votado se llevase á su exelencia para que sobre todo provea lo que fuere servido.

El señor corregidor dijo que se guarde lo votado por mayor parte y los electos lo cumplan y esten prevenidos y se de luego cuenta de todo á su exelencia.

La ciudad acuerda que el mayordomo vaya con los comisarios y les haga el gasto por cuenta de propios y se le notifique luego.

Don Francisco Davila Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
eñ treinta dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres años

los señores méxico rejuntaron á cabildo conviene á saber don francisco davila corregidor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y anendaño don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves treinta de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para oir al señor don francisco de trejo carbajal en razon de los maices.—Y para ver lo pedido por el contador de propios y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y nueve de marzo de mil y seiscientos y veinte y tres anos don francisco davila.

Sobre maices.

La ciudad habiendo oido al señor don francisco de trejo administrador del posito de los maices acordo de conformidad que se acuda á la contaduria de tributos á saber los pueblos que le caben para que se cobre dellos los maices en conformidad del mandato y costumbre en que esto se ha tenido y esta

diligencia la haga el señor don francisco de trejo y hecha la consulte con el senor corregidor y de lo que resultare ponga en ejecucioc el dicho señor don francisco de trejo y hecho se de villete para que la ciudad determine lo que mas convenga.

Martin jimenez

Este dia se violo una carta de examen de acartin jimenez maestro del oficio de gurero dada en la ciudad de sevilla con cierta informacion que dio por mandado del señor corregidor de ser el contenido en ella.

Vista por la ciudad mando que pase y use della.

Nicolas de mena ejecutores.

Este dia se vido una carta de examen de nicolas de mena del oficio de sastre y juvetero que le fue dada en la ciudad de vurgos con cierta informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido.

Ejecutores

F vista por la ciudad mando que pase y use de ella.

Fieles jecutores desde mes de abril á los señores alguacil mayor y depositario general.

Don Francisco Davila Ante mí Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
sabado por la tarde á las cuatro horas
quince del mes de abril de mil y
seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su majestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don diego moreno de monroy.

Entro el alcalde ordinario don francisco lopez de peralta.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y sertifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que el señor gonzalo de cordova esta fuera y el señor don antonio de la mota alcalde ordinario esta enfermo y á todos los demas llamo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy sabado á las tres de la tarde quince de abril para oirme un recado de su exelencia con una cedula real tocante al servicio de su majestad y resolver en la notaria y no falte ninguno de vuesa señoria y se llame asi mismo á los alcaldes ordinarios fecho hoy quiece de abril 1623.

Emprestito y donativo á su magestad.

Este dia estando junta la ciudad por especial llamamiento para el efecto que de suso se hara mincion el señor don francisco enriquez davila corregidor dijo que como era notario su magestad don felipe cuarto nuestro señor que Dios guarde muchos años con la nueva sucesion de sus reinos y los grandes gastos de sus reales armadas propagacion de nuestra santa fe catolica y otros gastos precisos que insignua para una su real carta dirijida á el exelenticimo señor conde de priego virrey desta nueva españa le ordena y manda manifieste á sus basallos la necesidad tan urgente eon que su magestad se hallaba para el socorro de dichas armadas y otros efectos necesarios á la conserbacion de sus reinos y que hiciese entre todos haciendo primero su exelnncia ejemplar acudiesen con un emprestido y donativo á semejanza de el que se habia hecho con los señores reyes sus antesesores y que su exelencia luego que la recibio ha hecho las diligencias que le han sido pusibles con el mayor efecto y suavidad quel caso ha dado lugar y que por las perdidas de flotas y otros gastos que ha habido en este reino no ha sido tan crecido como su

La cedula que escribio á la ciudad su magestad sobresto al libro antacente y legajo del con de priego

Confirmo el señor virrey este acuerdo con que los 60,000 pesos fuesen solamentc 40,000 pesos por la necesidad de la ciudad como parece por la confirmacion que esta en el legajo de mandamientos de su exelencia

Estos 40,000 se toman en esta forma:
A senso de francisco de medina 16,000
De pedro de vega 2,000
De juan de ontiveros 10,000
Presto pedro de toledo y doctor diego de barrientos por 6 meses 12,000
Total 40,000

Metieronse en la real caja costa por justificacion que esta con los autos en el archivo.

exelencia ha deseado y procurado y que le tiene tan cuidadoso que no solo le anima el gran socorro de emprestido y donativo que esta ciudad como cabeza de reino le ha de hacer como lo ha hecho en otras ocasiones y que respecto de acercarse al despacho de la flota y hacer de ir en ella cualquier servicio que á su magestad se haga le ordeno su exelencia hiciese luego junta de cabildo con llamamiento especial y en el insignuase á la ciudad en nombre de su exelencia las causas arriba espresadas y las mas que su magestad por su real cedula cuya copia le entrego refiere y que estaria en atencion para gratificar los animos de los que mayor servicio hiciesen á su magestad en esta ocasion y que en esta conformidad la ciudad se ha juntado hoy para resolver en esta materia que por su parte le pide y suplica que no atendiendo á la necesidad con que estan sus propios haga un abentagado servicio á su magestad valiendose de cualquier advitrio que desde luego para cualquier cosa ofrese su persona y haciendo.

Y vista por la ciudad la dicha propoposicion y real cedula que fue leida tratado y conferido largamente lo que en semejante cosa se podia hacer en demortracion del afecto reconocimiento y deseos questa ciudad tiene de servir á su rey y señor natural y alibiarle en parte de necesidad que refiere y es notorio sin reparar á la cortedad con que los propis gastos y demostraciones que se le han ofrecido y que ninguna de las cajas de sus administrpciones no tienen hoy caudal descansado con que poderse volver para mayor esfuerso y queria hacerle en esta ocacion con larga y liberal mano por no faltar en ocacion tan presisa y obligatoria.

Acuerda de conformidad que luego y sin dilacion se busquen sesenta mil pesos de oro comun y se tomen á censo y tributo imponiendolos sobres los bienes propios y rentas desta ciudad sisa y rastro publico y se metan en la real caja para que se lleven en esta flota por bia de emprestido y servicio á su magestad y respecto de haber sobre los dichos propios algunos censos seria causa de no facilitarse el hallar los dichos sesenta mil pesos por que se consiga y se sirva á su magestad se obligaran por fiadores del y de sus reditos los señores don francisco eeriquez davila corregidor don francisco lopez de peralta alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reynoso don diego de monroy y don fernando carrillo á que sera cierto y seguro en cualquier tiempo y que durante el de dos años porque el dicho emprestido se hace que es el tiempo que se ha entendido por que se hacen los demas han de rentar los dichos sesenta mil pesos seis mil de oro comun de tribute á razon de á veinte mil el millar por que esta cantidad no se pague por cuenta de su magestad ni de lopropios desta ciudad y hacer demostracion de los animos los dichos señores suso referidos quieren pagar de sus haciendas propios rata por cantidad entre todos cuya cantidad de reditos en los dichos dos años que asi pagaren por la dicha razon ofrecen por via de donativo y el demas tiempo mientras no se hiciere la redencion y real pago los reditos que corrieren sean por cuenta de los dichos propios sisa y rastro publico quedando como queda esta ciudad con sentimiento de no poder hacer mayor servicio á su magestad como lo pedian sus animos y deseos y para que lo contedido se tarde de poner en ejecucion con toda brevedad y cuidado fiando le tendran en materia tan importante se da comision bastante cual de derecho se requiere á los señorrs don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mas yor don francisco de trejo simon enriquez y don fernando de angulo para que los busquen y efectuen con las condiciones que les pidieren y porque se-

mejantes imposiciones sobre propios y sisa no se pueden hacer sin licencia de su exelencia se le pida y suplique se sirva de concederla á esta ciudad para el efecto referido y que quiera hacer mayores demostraciones asi por el ser-servicio de su magestad como por estar á cargo de su exelencia este socorro y que á manifestar las causas dichas luego toda la ciudad vaya á besar la mano á su exelencia.

Don Francisco Davila—Francisco Rodriguez de Guevara—Don Francisco de Trejo—Luis Pacho Mejia—Don Alonso de Rivera y Avendaño—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico
en veinte y cuatro dias del mes
de abril de mil y seiscientos
y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia regidores.

Fe. Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana veinte y cuatro de abril para veer las fianzas que ofrece hernando vasquez á la renta de la sisa y oir al señor don francisco de trejo administrador de los maices una propucision y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco davila.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Peticion de hernaudo vasquez sobre las fianzas de sisa.

Hernando vasquez vecino desta ciudad persona en quien esta rematada la renta de la sisa del vino por este presente año de seiscientos y veinte y tres y los venideros de veinte y cuatro y veinte y cinco y veinte y seis digo que por mando de vuesa señoria demas de la obligacion que tengo yo y mi muger con hipoteca de mis casas mando diese dos mil peaos de fianzas mas de las ofrecidas por otra peticion de fianzas que ante vuesa señoria presente y cumpliendo lo por vuesa señoria mandado ofresco por mis fiadores en la cantidad de los dichos dos mil pesos á las personas siguientes.

A marcos hernandez mercader en quinientos pesos 500 pesos.

A diego garcia tratante en vinos en la calle Sto. domingo en quinientos pesos 500 pesos.

A rodrigo de leon vecino desta ciudad en quinlentos pesos 500 pesos.

A domingo de basaynca mercader en quinientos pesos 500 pesos.

A vuesa señoria pido y supico mande admitir las dichas fianzas y que habiendo obligadose las personas que tengo ofrecidas con las que agora ofresco mande se me despache recudimiento como es ordinario para la dicha cobranza que en ello recibire merced con justicia que pido &. hernando vasquez.

Votose en razon de lo contenido en esta peticion.

El señer alguacil mayor digo que se admitan los fiadores que ofrecio hernando basquez en los cabildos de diez de ebrero y seis de marzo juntamente con los que ofrece agora haciendo la obligacion su muger hipoteca y esclavos con cargo de que cualquiera que detracerare por muerte ú otro suceso la haya de renobar en la cantidad ó contento de la ciudad y para que se sepa en cualquiera tiempo é coste los senores diputados de propios de dar cuenta á la ciudad para que provea de remedio y se les notifique.

Propone don francisco trejo sobre maiscs.

El señor don francisco trejo digo que de todos los fiadores admite solamente

á juan de alcocer en mil pesos á domingo de baraynca en quinientos á marcos hernandez en otros tantos y que cumpla con darlos fiadores en la concurrente cantidad y lo diligencie el procurador mayor.

El señor simon enriquez dijo que admite á juan de alcocer domingo de varaynca marcos hernandez hernando diaz villalon francisco de leon y nostroso en las cantidades ofrecidas y no mas.

El señor luis pacho mejia es del voto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guarde el voto del señor alguacil mayor atento á que es la mayor parte.

El señor don francisco trejo dijo que al desta ciudad por capitulo de carta de su magestad ordena se den al posito desta ciudad los maices de las catorce leguas y que los que se le dan son en pueblos de tan mala calidad que no se pueden cobrar y los que se cobran son con muchos costos de manera que no recibe utilidad el dicho posito antes se va consumiendo su caudal y quedandole el mais en pueblos que es imposible su cobranza y ocacionar á que de todo punto se consuma y acabe y dello seguirse daño contra los administradores por querer que den diligencias fechas en las cobranzas las cuales son tan costosos que muchas veces se escusa la cobranza por ser las costas mayores amas de que cuando se traen presos á los indios á la carcel se sueltan della en las visitas y que ha estado estos dias con el contador de tributos á ver que maices dan al dicho posito y por la memoria halla ser todos resaguillos en diferentes pueblos que no se podian cobrar y que asi lo propone á la ciudad para que vea lo que le ordena en esta razon pues es materia tan importante y que mejor y mas util sera el que en la almoneda real se compren maices de pueblos abandonados y de buena calidad para el dicho posito y se de algo mas que por los otros que no tomarse los que se dan y que con brevedad la ciudad lo determine.

E visto por la ciudad mande se de villete.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco barbeyto digo que vuesa señoria me nombro por fiel de la carniceria mayor desra ciudad deste veinte y siete de enero deste presente año y segun costumbre el año empieza desde pascua de resureccion hasta la que viene del año de seiscientos y y veinte y cuatro. Pido y suplico á vuesa señoria mande se me pague el salario que he de haber por razon del dicho oficio desde los dichos veinte y siete de enero hasta quince deste presente mes de abril que en ello recibiere merced y justicia y para ello C. francisco barbeyto. Francisco barbeyto.

visto por la ciudad mando que fecha la cuenta se le libre en el obligado que ha servido hasta pascua de resureccion.

Este dia se vido una petición de francisco de benavides fiel repeso de la carniceria de la veracruz en que dijo habia servido desde diez y siete de junio del año pasado de seiscientos y veinte y dos sin habersele pagado cosa alguna y pidir se le mandase librar en que recibiria merced con cierto parecer del señor don alonso de rivera á quien se cometio en que dijo habia servido y se le podia librar. Francisco de benavides

Vista por la ciudad mando que se le libre.

Este dia se vido una peticion de andres sanz maestro del oficio despadero en que dijo era perito en el oficio de dorador da la jineta y que por estar indispuesto no habia podido examinarse y en el inter questaba para ello pidio y suplico á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica de el dicho oficio de dorador tiempo de un año en que recibiria merced. Andrés sanz.

Vista por la ciudad le dio licencia por tiempo de 1 año.

Este dia se vido una peticion de alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas desta ciudad y la de la queda en que dijo que como consta- Alberto quevedo.

ba por una certificacion del contador de la catedral habia servido el dicho oficio los años de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos y pidio y suplico á la ciudad le mandase librar el salario de los dichos dos años en una libranza por que aunque la tenia del año de veinte y uno no se le habia pagado y cierto parecer que en razon dello dio el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo habia servido con mucha puntualidad todo el tiempo y que se le librase el salario del año de veinte y dos y quel mayordomo le pagase la libranza del año de seiscientos y veinte y uno sin dilacion atento á ser pobre.

Vista por la ciudad mando que se haga conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de mesa. Diego de mesa obligado del abasto de las carnicerias desta ciudad digo que las guaridas donde los dichos indios de la matanza del ganado mayor del matadero estan necesitados y conviene se hagan y reformen por el notable riesgo que ternan los indios con el coraje del dicho ganado y asi mismo tiene otras necesidades el dicho matadero de limpiar los lechos darles corriente y poner canales por tanto.

A nuesa señoria pido y suplico mande quel alarife de las obras publicas de la ciudad haga luego los dichos aderesos de que tiene necesidad el dicho matadero pues esta ya de proccino las matanzas del dicho ganado en que recibire bien y merced con justicia que pido.

Otro si las tablas de la carniceria mayor y puestas della tienen la misma necesidad que para en cuenta del cuartillo de la baca me ofresco á darlo adelantado lo que fuere necesario diego de mesa.

Vista por la ciudad mando que por cuenta del marabedi y cuartillo el obrero mayor mande luego se repare todo lo necesario en matadero y carnicerias y el mayordomo cumpla las libranzas.

Agueda de bustamante

Este dia se vido una peticion de agueda de bustamante muger que fue de pedro gonzales boticario de la carcel publica en que dijo se le debian dos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos de las medicinas que habian gastado los enfermos de la dicha carcel y que se le mandase librar en que recibiria merced y lo que que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo habia dado todas las medicinas que habian sido necesarias para los presos enfermos y que habian sido muchas y muy costosas por que los enfermos habian tenido demas de ser muchas habian sido de gran riesgo y que se le podia mandar librar el salario que pedia.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario de los dos tercios que pide.

Don Francisco Davila.-- Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez y rectifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

(Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes cinco de mayo de seiscientos y veinte y tres años) No paso.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes cinco de mayo de seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para ver una peticion de la parte del señor don francisco de solis regidor desta ciudad.

Y para oir á los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año.

Y para dar poder tomar los censos para hacer el emprestido á su magestad y para ver una propusicion del señor don francisco de trejo administrador del posito de los maices en razon dellos determinar y resolver sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y mayo 4 años 1623.

Hernando de peñaloza sobre el posito de los maices.

Este dia se vido una cuenta de las deudas del posito de los maices que presento hernando de penaloza del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo de lo propios y rentas desta ciudad digo que vuesa señoria me hizo merced de cometerme el hacer la cuenta de lo que el posito debe á la catedral desta ciudad de los 1 mil pesos questa obligado á pagarle en cada un año y asi mismo de lo que los portales de bernardino de paredes difunto deben al dicho posito de la pincion de tres mil pesos que cada año paga al dicho posito en conformidad de lo cual he fecho la dicha cuenta y berificacion con los que estan en la contaduria desta ciudad libros y demas recados della que para este efecto me entrego el contador de propios que es en esta manera.

Cargo.

Los dichos portales deben por lo corrido de tres años desde primero de mayo de mil y seiscientos y veinte años questa por fenecer la cuenta hasta fin deste presente mes de abril deste año nueve mil pesos á razon de tres mil pesos en cada un año 9000 pesos

Data.

Los dichos portales y quien los pose han de haber lo siguiente.

Por una libranza dada por vuesa señoria en diez y siete de marzo del año pasado de seiscientos y veinte y uno parece haber pagado el dicho difunto á juan de torres montenegro mayordomo que fue del dicho posito un mil pesos de oro comun 1000 pesos

Mas parece por otra libranza dada asi mismo por vuesa señoria en cinco de febrero del dicho año de seiscientos y veinte y uno haber pagado el dicho difunto á la catedral de la ciudad otros un mil pesos 1000 pesos

Conforme á lo cual parece que deben los dichos portales ó la persona que los administra siete mil pesos de oro comun hasta fin deste dicho mes de abril deste dicho año 7000 pesos

Lo que se debe á la catedral.

A la catedral se le deben un mil y quinientos de oro comun hasta diez y siete de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos habiendosele descontado los quinientos pesos que vuesa señoria mando el año pasado los pagase juan descalante de los propios de vuesa señoria 1.500 pesos

La cual dicha cuenta hice conforme á los dichos recados questan en la contaduria de propios y siendo vuesa

señoria servido se me podra dar comision para que yo cobre los dichos siete mil pesos para que de su procedido pague á la catedral los mil y quinientos pesos que se le deben con que no andaran embargando los propios de vuesa señoria como lo estan hoy que para la fiesta presente del santisimo sacramento no hay de donde sacar un peso si no se le paga á la catedral lo que se le debe para que alcen los embargos fechos á los dichos propios mexico seis de abril de mil y seiscientos y veinte y tres años hernando de penaloza.

Demas de lo referido la parte de bernardino de paredes difunto ha presentado en la contaduria de propios unas cartas de pago atrasadas vuesa señoria mande quel contador de propios vea si en las dichas cuentas estan reducidas y certificacion de lo que resultare para que vista por vuesa señoria provea lo que en todo mas convenga.

Y visto se de villete para esto en cabildo y el contador de propios con uno de los señores deputados y el escribano mayor de cabildo cevean estas cuentas con atencion y de lo que resultare informen y den certificacion de lo que se pide y para ello se cite la parte de bernardino de paredes.

Don andres de balmaceda. sobre el pendon

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don andres balmaseda regidor desta ciudad digo que yo fui nombrado por vuesa señoria para sacar el pendon este presente año y por que tengo necesidad como á vuesa señoria consta.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre la ayuda de costa que se acostumbra y que para ir previniendo con tiempo lo necesario para la fiesta el mayordomo hasta en la cantidad destinada cumpla mis libranzas en que recibiere merced con justicia que pido C. don andres de balmaseda.

Auto.

Visto por la ciudad mando que se le libre la ayuda de costa ordinaria con fianza y en cuanto al gasto para la celebracion de la fiesta de san hipolito el mayordomo cumpla las libranzas del alferes en la cantidad que esta destinada de cualquier dineros que haya tocantes á los propios.

Doctor uriarte

Este dia se vido una peticion siguiente

El doctor francisco de uriarte medico de esta carcel ordinaria digo quel salario que se me ponga por la ocupacion que en ella tengo esta señalado en la cuarta parte de las condenaciones que se hacen en la diputacion y ami que las dichas condenaciones se hacen el salario no se me ponga por que las distribuyen en otras cosas.

A vuesa señoria pido y suplico quel contador digo de olea (samudio) tenga cuidado de apartarlo que tocace al dicho mi salario y con libranzas de vuesa señoria me lo entregue y pido justicia.

Otro si digo que en esta carcel se causan muchos esclavos y personas de pusible y vuesa señoria gasta botica y medico en curarlos teniendo con que curarse lo cual es causa de trabajo y gasto.

A vuesa señoria pido y suplico que las dichas personas que asi se curaren y no estuvieren mandadas ayudar por pobres se curen por su cuenta y al salir de la carcel sen embargados como se hace en la real carcel desta corte por auto de la real audiencia que protesto presentar ejemplar si necesario es y pido justicia.

Otro si digo questa enfermeria ha menester camas y aderesarla poniendo sus numeros en los lugares encalandolos.

A vuesa señoria pido y suplico se haga esto bien aplicando algunas condenaciones para ello y pido justicia doctor uriarte.

Auto

Vista por la ciudad por cuenta este salario esta destinado en la cuarta de las condenaciones mando que en el mayordomo le pague sus libranzas. Y en cuanto al otro si que los pobres se curen y los que falren esclavos de particulares ó personas de caudal se curen á su costa.

Y en cuanto á las causas el señor co-

rregidor se sirva de aplicar algunas condenaciones para este efecto.

Don geronimo de artiaga sobre los maices decreto de su exelencia.

Este dia se vido un decreto de su exelencia proveido á un memorial de don geronimo de artiaga en que pide se le paguen cuarenta dias de ocupacion en la compra de maices para el posito con orden de su exelencia á cuatro ducados cada dia á que su exelencia mando por decreto de veinte y ocho de abril que la ciudad informe lo que se le ofrece sobre ello.

Llevose al gobierno.

Y visto por la ciudad dijo que para cumplir lo que su exelencia manda los comisarios del cargo deste mais informen que presio tuvo puesto en méxico y que cantidad y costas ha tenido y se traiga.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Don froncisco de soliz sobre que se le socorra para el rescate en que esta en ververic.

Diego vidal de figueroa en nombre del regidor don francisco de solis preso y cautivo en argel digo que como es notorio el dicho mi parte viniendo á estas partes de los reinos de españa fue cautivo en la mar el cual padece en el cautiverio estraordinarios trabajos y confiado en la misericordia de Dios Nuestro Señor y en la caridad de vuesa señoria y para que pueda tener efecto su rescate.

Pido y suplico á vuesa señoria se sirva de hacerle merced de algun socorro para ayuda de costa de la que vuesa señoria suele dar á los procuradores generales que ban á la corte que en ello recibira bien y limosna diego vidal de figueroa.

Auto.

Y visto por la ciudad la dicha peticion tratado y conferido en razon dello considerando que el dicho don francisco de solis fue á los reinos de castilla con orden desta ciudad y á sus causas y que en ellos tuvo esesivos trabajos y que por ejemplares parece que á los tales procuradores se les ha dado ayudas de costa y por que la prision y cautiberio del dicho don francisco de solis trae en si tan piedad que cuando no fuera deste ayuntamiento y nacido en este reino por sacarle del de infieles se debe con todo afecto ayudar á obra tan piadosa ejemplar de lo que se ha hecho en otros cabildos por lo cual acuerda de conformidad que para ayuda de rescate del dicho don francisco de solis se le den un mil ducados de castilla de los propios y rentas desta dicha ciudad graciosamente entregandose á la parte del dicho don francisco de solis para que en esta flota se le consiguen y envien para el dicho efecto de su rescate haciendo obligacion y dando fianza la dicca parte de que si el dicho don francisco de solis fuere fallecido antes de su rescate volveran á esta ciudad los dichos un mil ducados ó no consiguiendose el dicho recate ú otra causa que lo impidia llanamente luego que coste y porque la deba que la ciudad hace es de sus propios para que tenga la fijesa necesaria suplica á su exelencia se sirva de confirmarla para que con la dicha confirmacion el mayordomo desta ciudad de cualquier maravedis tocantes á los dichos propios eon los dichos requisitos los de luego.

Don fernando carrillo salario.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe el tercio primero de mi salario deste año que tengo destinado en los propios y en la sisa y en el posito por los negocios á ellos tocantes y pues vuesa señoria le consta la puntualidad con que acudo.

A vuesa señoria pido y suplico mande de que se me libren en que recibiere merced don fernando carrillo.

Auto librese.

Visto se le libre en los generos destinados fecha la cuenta.

Fieles ejecutores.

Por fieles ejecutores deste mes de mayo á los señores luis pacho mejia y don andres de bolmaceda.

Y por diputados de la alqondiga al señor depositario·

Poder de la ciudad para tomar 40000 pesos á censo para emprestido á su magestad,

Esta dia el señor corregidor dijo que en ejecucion de lo acordado por esta ciudad en el cabildo de quince de abril deste año ha procurado con todas veras buscar los cuarenta mil pesos á censo para el emprestido de su magestad y alguna parte dello le tienen prometi-

do de dar y que por que el tiempo esta adelante y lo que se ha de inviar á su magestad ha de ir en esta flota sera bien que como se fueren hallando los cuarenta mil pesos se vayan otorgando las escrituras de censo en favor de quien los diere que con la licencia que para ello dio su exelencia no tiene dificultad que la ciudad provea lo que le parece.

Y visto por la ciudad estimando el cuidado que el señor corregidor ha tenido y apesarada de que no se haya hallado toda la cantidad acuerda se de luego poder á los señores corregidor alguacil mayor y depositario general como procurador mayor para que en nombre desta ciudad mediante la licencia de su exelencia tomen los cuarenta mil pesos á censo sobre los propios sisa y rastro publico con las condiciones que les pareciere conveniente y el dinero vaya metiendo en la real caja por via de emprestito que esta ciudad hace á su magestad por tiempo de dos años y en la forma que la ciudad en el cabildo de quince de abril acordo se disponga todo y el poder se dio en esta manera.

Poder para tomar el censo para el empresti-tido de su magestad.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á sober don francisco enriquez de avilla corregidor della francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de Trejo carbajal luis pacho mejia regidores por nos en voz y en nombre de los demás caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voy y caucion de rato grato á que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so espresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rendesta ciudad decimos que por cuanto en el cabildo que tuvimos en quince del mes de abril proximo pasado deste año habiendo entendido la necesidad con la magestad con la magestad catolica del rey don felipe cuarto nuestro señor estaba con la nueva sucecion de sus reinos para la defefensa dellos sus reales aramadas y propagacion de nuestra santa fe acordamos se buscasen y tomasen á censo y tributo redimible sesenta mil pesos de oro comun sobre los propios y rentas desta dicha ciudad sisa y rastro público obligandose como fiadores del para su mejor saneemiento y facilitación las personas en el dicho cabildo contenidas por no hallar este cabildo otro medio para poder socorrer á su magestad en señal de su fidelidad amor y reconocimiento y que para ello se pidiese licencia al exlentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa para hacer la dicha imposecion para mayor fuerza y corroborización della de que habiendosele dado cuenta y manifestandole á su exelencia la necesidad con que se hallaban los propios desta dicha ciudad y personas della admita el dicho emprestito y para ello dio licencia segun que todo consta y parece por el testimonio que del dicho cabildo fue sacado confirmacfón y licencia que es del tenor siguiente.

Testimonio del cabildo y confirmacion de su exelencia para tomar 40,000 pesos á censo para empresiar á su magestad. Estos originales estan en el legajo del señor conde de priego.

Yo don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y regimiento desta ciudad doy fe que en el que se hizo por méxico sabado quince dias del mes de abril á las cuatro oras de la tarde de mil y seiscientos y veinte y tres años á que se hallaron presentes don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reynoso don diego de monroy regidores.

Entro don francisco lopez alcalde ordinario llamado por esta ciudad. Estando junta la ciudad por especial llamamiento para el efecto que desuso se hará nuncion el señor don francisco enriquez davila corregidor dijo que como era notorio su magestad don felipe cuarto nuestro señor que Dios guarde muchos años con la nueva sucesión de sus reinos y los grandes gastos de sus

reales armadas propagacion de nuestra santa fe catolica y otros gastos presisos que insignua por una su real carta dirigida al exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva españa le ordena y mande manifieste á sus vasallos la necesidad tan grande con que su magestad se hallava para socorro de dichas armadas y otros efectos necesarios á la conservacion de sus reinos y que hiciese entro todos haciendo primero su exelencia ejemplar acudiesen con un emprestido y donativo á semejanza del que se había hecho con los señores reyes sus antesesores y que su exelencia luego que la recibio ha hecho las diligencias que lo han sido posibles con el mayor afecto y suavidad que el caso hadado lugar y que por las perdidas de flotas y otros gastos que ha habido en este reino no ha sido tan crecido como su exelencia ha deseado y procurado y que le tiene tan cuidadoso que solo le anima el gran socorro de emprestido y donativo questa ciudad como cabeza deste reino le ha de hacer como lo ha hecho en otras ocasiones y que respecio de acercarse el despacho de la flota y haber de ir en ella cualquier servicio que á su magestad se haga lo ordeno su exelencia hiciese luego punta de cabildo con llamamiento especial y en el insignuase á la ciudad en nombri de su exelencia las causas arriba espresadas y las mas que su magestadad por su real cedula cuya copia le entrego refiere y que estaria con atencion para gratificar los animos de los que mayor servicio hicieren á su magestad en esta ocasion y que en esta conformidad la ciudad se ha juntado hoy para resolver en esta materia que por su parte le pide y suplica que no atendiendo á la necesidad con que estan sus propios haga un abentajado servicio á su magestad vavaliendose de cualesquier adbitrios que desde luego para cualquier cosa ofrece su persona y hacienda.

Evista por la ciudad la dicha propusición y real cedula que fue leido tratado y conferido largamente lo que en semejante caso se podia hacer en demostracion del afecto reconocimiento y deseos que esta ciudad tiene de servir á su rey y señor natural y aliviarle en parte la necesidad que refiere y es notoria sin reparar á la cortedad con que los propios y rentas desta ciudad estan y el empeño que sobrello tienen los presisos gastos y demostraciones que se le han ofrecido y que ninguna de las cajas de sus administraciones no tienen hoy caudad descancaso con que poderse voler para mayor esfuerzo y querria hacerle en esta ocacios con larga y liberal mana por no faltar en ocasion tan presisa y obligatoria.

Acuerda de conformidad que luego sin dilacion se busquen sesenta mil pesos de oro comun y se tomen á curso y tributo imponiendolos sobre los bienes propios y rentas desta ciudad sisa y rostro publico y se monten en la real caja para que se lleven en esta flota por via de emprestito y servicio á su magestad y que respeeto de haber sobre los dichos propios algunos seria causa de no bacititarsele hallar los dichos sesenta mil pesos por que se consiga y se sirva á su magestad se obligaran por fiadores del y de sus reditos los señores don francisco enriquez davila corregidor don francisco lopez de peralta alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriqnez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don diego de monroy don fernando carrillo á que sera cierto y seguro en cualquier tiempo y que durante el de dos años porque el dicho emprestito se hace que es el tiempo que se ha entendido por se hacen los demas han de rentar los dichos sesenta mil pesos seis mil de oro comun de tributo á razon de veinte mil el millar porque esta cantidad no se pague por cuenta de su magestad ni de los propios desta ciudad y hacer demostracion de los animos los dichos señores suro referidos quieren pagar de

sus haciendas propias rata por cantidad entre todos cuya cantidad de reditos en los dichos dos años que asi se pagaren por la dicha razon ofrecen por via de donativo y el demas tiempo mientras no se hiciere la redencion y real paga los réditos que corrieren sean por cuenta de los dichos propios sisa y rastro publico quedando como queda esta ciudad con sentimiento de no poder hacer mayor servicio á su magestad como lo pedian sus animos y deseos y para que lo contenido se trate de poner en ejecucion con toda brevedad y cuidado fiando le tendran en materia importante se da comision baste cual de derecho se requiere á los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez y don fernando de angulo para que los busquen y efectuen con las condiciones que les pidieren.

Y porque semejantes imposiciones sobre propios y sisa no se pueden hacer sin licencia de su exelencia se le pida y suplique se sirva de concederla á esta ciudad para el efecto referido y que quisiera hacer mayores demostraciones asi por el servicio de su magestad como por estar á cargo de su exelencia este socorro y que á manifestar las causas dichas luego toda la ciudad vaya á besar la mano á su exelencia.

Sacarlo del libro capitular don fernando carrillo.

Confirmacion de su exelencia para el empresti-tido.

En la ciudad de méxico en quince dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y tres años el excelentisimo senor don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villanueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancillerid real que en ella recide C. habiendo su exelencia oido al cabildo y regimiento desta ciudad el acuerdo y de terminacion que hoy dicho dia tuvo en razon de tomar sobre sus propias rentas sisa y rastro publico sensenta mil pesos de oro comun á censo para servir á su magestad con ellos por via de emprestido y el donativo de los reditos dellos por las causas y razones contenidos en el acuerdo desta otra parte y el sentimiento con que quedaba de poder poder hacer mayor servicio por la necesidad con que estaban sus propios vecinos desta ciudad por las perdidas que han tenido.

Su exelencia dijo que en nombre de su magestad admitia el servicio que esta ciudad le hacia y creia de sus animos y deseos como tan fieles vasallos estaran con el sentimiento que manifiestan de no poder hacer mayor servicio á su magestad y que en su real nombre terna atencion á que se gratifique asi en general como en particular dandole cuenta de ello y porque por las causas y razones quel dicho cabildo y regimiento ha manifestado de necesidades y empeños y otras que á su exelencia constan daba y dio licencia al dicho cabildo y regimiento para poner en ejecucion lo contenido en en acuerdo con que la dicha cantidad sea tan solamente hasta cuarenta mil pesos y al respeto los reditos que con esta cantidad por las dichas causas su magestad se dara por mas bien servido que para tado ello y otorgamiento de las dichas escripturas con las clausulas y condiciones necesarias daba y dio comision bastante cual derecho se requiere al dicho cabildo y regimiento y sus comisarios y asi lo mando poner por auto y firmo su exelencia el conde de priego ante mi don fernando carrillo.

Y para que lo contenido en el dicho acuerdo y determinacion tenga ejecucion y cumplimiento por estar el tiempo adelante y haberse de llevar á su magestad el dicho emprestido en esta flota y se puedan otorgar las escripturas necesarias en favor de las personas que deben el dicho senso en virtud de la dicha licencia dada por su exelencia y usando della otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos

nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere y es necesario y mas pueda y deba valer en juicio y fuera del á los señores don francisco enriquez davila corregidor desta dicha ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general y procurador mayor á todos tres puntos especial para que en nombre desta dicha ciudad cabildo y regimiento y representado su propia persona puedan tomar y tomen de cualesquier persona que hallaren cuarenta mil pesos de oro comun imponiendolos á censo redimible á razon de á veinte mil el millar sobre las tiendas casas oficios propios y rentas que esta dicha ciudad tiene y sobre el rastro publico tiendas y corrales del y sobre la renta de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua que esta ciudad administra obligandole por los reditos dellos el tiempo que estuviese impuesto y sin redimir advirtiendo que los reditos de los dos primeros años se han de pagar por cuenta de las personas contenidas en el dicho cabildo de quince de abril deste año aqui incerto y el demas tiempo mientras su magestad no les volviere á de correr los dichos reditos por cuenta de las dichas imposeciones porque los reditos de los dichos dos años de los dichos cuarenta mil pesos es el donativo que ofrecieron las dichas personas y en razon dello otorguen las escrituras que les fueren pedidas con las clausulas firmesas sumisiones renunciaciaciones que de fuero y de derecho les fueren pedidas con los juramentos para su validacion que siendo fechas y otorgados por los susodichos desde luego las aprobamos y ratificamos en bastante forma y las guardaremos y cumpliremos en todo y por todo y de los dichos cuarenta mil pesos la parte que dellos hallaren y les dieren al dicho censo los reciban en nombre desta ciudad y se den por contentos y entregados dellos á su voluntad y no pareciendo de presente renuncien las leyes de el entrego prueba y paga como en ella se contiene y recibido los dichos cuarenta mil pesos á la parte que dellos hallaren los metan en la real caja de su magestad desta dicha ciudad son via de emprestido que se hace al rey nuestro señor por dos años sacando certificacion de los oficiales reales de la real hacienda del dicho entrego y trayendola al archivo desta dicha ciudad que para todo ello y lo dependiente en cualquier manera hasta que tenga debido cumplimiento les daban y dieron este dicho poder con libre y general administracion y con todas las clausulas necesarias y que fueren pedidas á los dichos comisarios como si aqui en este poder fueren espresadas y hecho mencion dellas y para mayor firmeza de lo que en virtud del se hiciere juracion á Dios y á la cruz en forma de derecho que otorgan este poder de su libre y espontanea voluntad sin fuerza ni apremio alguno por ser como es para negocio del servicio de su rey y señor natural por quien deben poner y pondran las vidas y haciendas como y de la manera que su magestad lo ordenare y mandare y no tienen fecha protestacion ni reclamacion contra este poder y obligacion y si alguna pidieren no sean oidos en pricion ni fuera del antes desechados ni pediran asolucion ni relajacion deste juramento á nuestro muy santo padre ni á otro perlado que no se le pueda conceder y si en cualquier manera se nos concediere no usaremos della y para todo lo suso dicho obligamos los propios y rentas y rastro publico desta dicha ciudad y la renta y vienes de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua y damos poder á la justicia de su magestad de cualesquier partes que sean y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y juridiccion sometimos los dichos vienes y renunciamos el suyo propio y la ley sit convenerit de de juridictione omniun judicion para que á ello los apremien como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en casa jusgada y renunciamos las le-

yes de su favor y las demas que son ó fueren en favor de las ciudades y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo especial con llamamiento que para ello se dio en la forma acostumbrada en la dicha ciudad de México á cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años y los otorgantes que ya el escribano mayor de cabildo conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos pedro de peralta alonso de aviles y manuel correa vecinos desta ciudad de méxico.

Proposicion del señor don francisco de trejo sobre que no se tomen los maises para el posito.

El señor don francisco de trejo administrador de los maices dijo que en otros cabildos ha propuesto á esta ciudad como la principal fundacion que el posito de los maices tubo fue el serbirse su magestad de mandar se le diesen á precios moderados los maices de los tributos de su real corona de catorce leguas en contorno como en efecto se le dieron muchos años enterando el dicho posito en la real caja su valor y que despues se han ido disminuyendo con repartirse á ministros y otras personas de manera que lo que alcanza el dicho posito son sobras en los dichos pueblos de las de peor calidad de manera que para su cobranza se envian diligencieros y no se consiguen y aquello que se cobra viene á ser á tan cresido presio que no lo sanea el posito quedandose lo mas de ello resagado y perdido en los otros pueblos de suerte que en lugar de ir en crecimiento el dicho posito va en diminucion y consumiendose su renta y que habiendo ocurrido al contador de tributos á ver las que lo daban este año halla que lo que hay quedara al posito son mil y cuatrocientas fanegas de mala calidad y que por villete que le escribio el secretario luis de tobar á dos deste mes le dice que su exelencia manda acuda á sacar el despacho de los dichos maices enterando su valor en la real caja de que da cuenta á esta ciudad y le propone demas de las causas que en otros cabildos tiene manifestadas el que los dichos maices son dificiles de cobrar y que apretando á los indios se dejan estar presos en las carceles y que seria mas util al dicho posito sirviendo su exelencia caso que se hubiesen de comprar los dichos maices sean de los que salen á la real almoneda por ser de mejor calidad que aunque costasen mas presio lo restaurara en su mejor cobranza y que de presente el dicho posito no tiene ningun dinero por tenerlo todo empleado en maiz y haberse dado al conde de santiago cuatro mil pesos á cuenta de cuatro mil fanegas que ha de entregar y otras dos mil que hay en especie fuera de las que por orden de su exelencia envio don geronimo de artiaga con el dinero que presto el alcabala que conforme aquesto la ciudad disponga lo que ha de hacer.

Evisto por la ciudad acordo que se saque un testimonio de lo propuesto y se lleve á su exelencia para que sirviendose de verlo ordeno y mande á la ciudad lo que fuere servido para su mejor acierto.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara. Don Francisco de Trejo.—Luis Pacho Mejia.—Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mêxico
viernes diez y nueve de mayo de mil
y seiscientos y veintitres años

se juntaron á cabildo los señores don rancisco davila corregidor y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor luis pacho mejia don fernando de angulo regidores.

Gonzalo romero.

La ciudad acuerda que atento á que gonzalo romero ajente en corte se le

deben cantidad de pesos de su salario se le envien á buena cuenta un mil pesos de oro comun los cuales el mayordomo desta ciudad los de por cuenta de los propios della y con intervencion del señor alguacil mayor á quien se da comision para el efecto de ponerlo en ejecucion se registren y envien en esta presente flota por cuenta y riesgo desta ciudad y se haga registro y se traiga testimonio.

Que se escriba á españa.

La ciudad acuerda que se escriba á su magestad en razon del emprestido que esta ciudad le ha hecho y á los agentes sobre los demas negocios y las disponga y cite el escribano mayor de cabildo y que se pida que no se remita recidencia á oidores y que siendo necesario se recusen todos por las causas que se han entendido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de alba

Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria tuvo en siete de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y uno se sirvio de me acresentar duscientos pesos más de salario corriente ciento y cincuenta en el posito y cincuenta en la administracion de mesillas que eran los duscientos que de antes se daban de ayuda de costa á mis antesesores el cual salario se me acresento con calidad que hubiese de sacar confirmación de su exelencia y mas se me señalo ciento y cincuenta pesos de ayuda de acosta por la ocupacion que tuve el año pasado de seiscientos y veinte en los despachos cuentas que se tomaron á comisarios y otras cosas tocantes al posito y como consta por el mandamiento del exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa que con esta presento se sirvio de lo confirmar segun y de la manera que vuesa señoria me habia hecho merced por lo cual á vuesa señoria pido y suplico mande haber por presentada la dicha confirmacion que el dicho salario corriente se asiente en los libros de la contaduria de mi cargo y que se me libre lo que pareciere deberseme del dicho acresentamiento en que recibire honra y merced de vuesa señoria y el tercio primero deste año en los dichos generos y en propios y sisa lo que he de haber diego de olea samudio.

Vista por la ciudad con el dicho mandamiento que presenta la ciudad mando que desde el dia que su exelencia le confirmo el acresentamiento de los ducientos pesos que fue desde diez y siete de febrero deste año se le libre hasta hoy lo corrido y desde el dicho dia se entienda gozar dellos en adelante con las calidades del nombramiento de dicho diego de olea y fecha la cuenta en esta forma se le libre lo que montare en los generos para ello destinados.

Don Francico Davila.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico veinte y seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y luis pacho mejía don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y seis de mayo para ver una peticion de los comisarios de la fiesta del santisimo sacramento en razon de que se acresiente el gasto della para que se haga con todo ornato y determinar lo que convenga y siendo necesario rebocar algun acuerdo hacerlo mexico á veinte y cinco de mayo don francisco davila.

Peticion de los comisarios dela fiesta del Santisimo Sacramento,

Este dia se vido una peticion de los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año del tenor siguiente.

Gastose en esta fiesta 2,820 pesos adelante el suplemento.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad y don fernando carrillo escribano mayor comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste

año dicen que atento á que esta solemnidad esta acargo desta ciudad y que ha descaesido el lucimiento y ornato della á causa de haberse estrechado el gasto deseanáo que esta ciudad cumpla con toda ostentacion en celebracion semejante con acuerdo del señor corregidor tienen dispuesto con grande acresentamiento de lo que otras veces se ha hecho y con menos costa lo siguiente que porque en la otava no se hacia festejo ninguno esta dispuesto se haga el dia principal una comida en la parte ordinaria y el viernes en la iglesia un coloquio y el domingo intermedio en la calle otro y el martes otro y el jueves de la octaba otra comida que son cinco y que por ellas con bestiduras lo tienen concertado en mil trescientos y cincuenta pesos y cuatro danzas en quinientos y sesenta pesos y los jigantes que estaban no son de probecho ni tenian bestiduras han hecho otros nuevos por duocientos y treinta pesos y las han de bailar y han de acudir todos los dias á la iglesia á bailar y tarasca nueva y ramendado la vela y hecho muy lucidos fuegos y salvas de artilleria y prevenido trompetas para las calles jitanas y y pelas y fuera desto han prevenido un mitote y en las calles altares y mas ornato haciendo en ello gran diligencia sin tener esto costa ninguna y que en lo referido y flores y colgaduras han tanteado ser necesanecesario dos mil y ochocientos pesos pedimos y suplicamos á vuesa señoria que teniendo atencion á lo referido mande que sin embargo de cualquier auto dar comision para todo este gasto y que el mayordomo cumpla las libranzas don fernando de angulo don fernando carrillo.

Auto que se gaste en la fiesta del Santisimo Sacramento 2,800 pesos.

E vista por la ciudad dijo que por cuanto la celebracion desta fiesta se debe hacer con el ornato que pide y por que lo que hay dispuesto para ella se conose ser con mas ventajas que otros años y haberse ofrecido esto hacer nuevas algunas cosas en que ha habido mucha costa acordo de conformidad que se da comision á los dichos comisarios para que puedan gastar en la dicha fiesta dos mil y ocho cientos pesos y los libren en el mayordomo el cual hasta en esta cantidad cumpla las libranzas de los suso dichos sin embargo de cualquier autos ó acuerdos que en contrario esten proveidos por que en esta fiesta no es justo haya cortedad estando al cuidado desta ciudad.

Que se libre á gonzalo romero 600 pesos. Estos seiscientos pesos dio fernando de penaloza y se consinaron á jorge de reinoso juan de bertiz para que los invien á gonzalo romero.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que juntamente con el escribano mayor de cabildo ha procurado con el mayordomo que disponga un mil pesos para inviar á gonzalo romero agente en conte á cuenta de su salario y que manifesto no poderlo hacer por deberle la ciudad mas de cuatro mil pesos sin otros tres que agora ha suplido para la fiesta del Santisimo Sacramento y que mediante las diligencias que con el han fecho ha prometido dara seiscientos pesos con que esta ciudad ordene que hasta tanto que le este satisfecho de lo suplido no se haga ningún libramiento de salarios que la ciudad provea en esto.

E visto por la ciudad dijo que atento á que le es notorio el suplemento que el dicho hernando de peñaloza ha fecho se invien á el dicho gonzalo romero los dichos seiscientos pesos á cuenta de su salario en libranza ó en otra forma y el escribano mayor de cabildo con el contador de propios saquen un tanteo de la cuenta del dicho gonzalo romero para que se le envie y mandaron se notifique al contador de propios no despache libranza ninguna de salarios en el dicho mayordomo hasta mediado el mes de septiembre deste año y las dadas hasta hoy se dieren de salarios hasta pasado el dicho dia el dicho mayordomo no las cumpla y con testimonio deste acuerdo y se de registro ó testimonio del libramiento para ante el dicho gonzalo romero á el dicho mayordomo no se le pasen en data y por que el despacho esta de proximo se disponga luego el inviar con el primero arriero los dichos seiscientos pesos para que

se registren en la flota á jorje de reinoso ó juan de neve vecinos de sevilla para que los invien á el dicho gonzalo romero en la forma que mas pareciere conveniente ó disposicion del señor alguacil mayor á don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo ó cualquier dellos que para ello se les da comision y el mayordomo lo cumpla.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Remedios labradores de los remedios.

Los labradores de los altos de Nuestra Señora de los Remedios que firmamos y en nombre de los mas labradores de tacubaya y teposotlan y chalco decimos que como á vuesa señoria consta las aguas se detienen tanto con mucho riesgo de los temporales y no se obligan á hacer rogativas y plegarias á la virgen nos socorra con su favor.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva pues es bien comun que en la hermita de nuestra señora de los remedios se haga como se suele hacer una procecion solemne haciendo rogativa á la virgen que para los gastos que en esto se hicieren acudiremos cada uno de nosotros con mas limosnas ordenando vuesa señoria en todo lo que mas convenga &. martin galvan diego gutierrez geronimo gonzalez de soto juan rodriguez juan fernandez luis de chavarria domingo vrigoen juan tellez cristobal sanchez sebastian de la puente.

Juan de laguna.

E vista por la ciudad acordo que se haga un novevenario de misas en la hermita de nuestra señora de los remedios y el ultimo dia se saque la imagen en procecion por su casa y se comete al señor rector de luego orden para ello.

Este dia se vido una peticion de juan de laguna interprete y medidor del posito de esta ciudad en que dijo havia servido el primero tercio de su salario deste año y que se le mandase dar libranza para que se le pagase en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor don francisco de trejo administrador á quien se cometio de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se libre.

Andres de cañizares.

Este dia se vido una peticion de andres de cañizares repeso de la carniceria de Santa Catalina en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario y suplico se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo reinoso á quien se cometio el año pasado de seiscientos y veinte y dos y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre en el obligado en la forma ordinaria.

Don Fernando Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
en veinte y siete dias del mes de mayo
de mil y seiscientos y veinte y tres añ os

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Sobre el empresiido de su magestad en los 12,000 pesos que presta el doctor barrientos y toledo.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana veinte y siete de mayo á las nueve de la mañana para oir al señor corregidor en razon de los doce mil pesos que faltan cumplimiento de los cuarenta mil que se tomaron á censo para el empresiido á su magestad atento á que esta de proximo el despacho de flota y determinar en esta razon conforme lo que se propusiere haciendo

su alesquier escrituras y recaudos que convengan para que se consiga el servicio que se ha de hacer á su magestad con apersibimiento que los que faltaren les parara perjuicios lo que se determinare méxico veinte y seis de mayo de seiscientos y veinte y tres años don francisco davila.

Este dia estando junta la ciudad el señor corregidor don francisco davila dijo que en ejecucion de lo determinado por este cabildo en razon de que para servir á su magestad se tomasen cuarenta mil pesos á censo se han buscado con todo cuidado y lo que se ha hallado han sido diez y seis mil pesos que dio francisco de medina á censo con condicion que dellos se habran de redimir nueve mil pesos que tenia la obra pia de doña elvira de magorga y francisco desquibel sobre el rostro los cuales se redimieron y quedaron siete mil pesos y luego el dicho francisco desquibel volvio á dar los dichos nueve mil pesos y otros diez mil juan de ontiveros barrera y dos mil pedro de vega que todos hacen veintiocho mil pesos los cuales se han metido en la real caja por mano del mayordomo fernando de peñaloza y que atento á estar el despacho de flota adelante su exelencia le digo que luego se tratase de entrar los doce mil pesos que faltaban y que deseoso de que esta ciudad cumpliese con lo prometido ha hecho las diligencias que le han sido posibles á que ha ayudado su exelencia y que á censo no los han podido hallar y que con intercesiones los prestan el doctor diego de barrientos y pedro de toledo albaceas de juan marquez por seis meses otorgandoles las escrituras que convengan que la ciudad determine lo que ha de hacer que hay estan los dichos doctos barrientos y pedro de toledo.

Y visto por la cidudad acordó que entrasen en cabilpo los señores dichos y habiendo entrado y insinuado el servicio que á esta ciudad hacian. La ciudad admitio el dicho emprestido de los dichos doce mil pesos por los dichos seis meses á cuya reguridad y paga se obliguen los propios rastro y sisa hipotecandolos y dandoles poder en causa propia para que cumpliendo el plazo los puedan cobrar de cualquier bienes y administraciones que esta ciudad tenga por cuanto es para el servicio de su magestad y por fiadores se obligaran al dicho plaso y se otorgue luego la escritura y otorgada se metan en la real caja y se traiga sertificacion y se trate en este tiempo de buscarlos á censo para que á los seis meses se paguen y esta conformidad se otorgue la escritura en este cabildo.

Todas estas escrituras se otorgaron ante sebastian garcia de tapia teniente de cabildo

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Angulo.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana nueve dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera luis pacho mejia don diego monroy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes nueve de junio para ver lo pedido por el contador diego de olea samudio en razon del salario que se le añidio y determinar lo que convenga en la dicha razon rebocanco el acuerdo

de diez y nueve de mayo deste año ó añidiendo.

Y para ver una peticion de fernando basquez sisero en razon de ciertos fiadores que ofrece á la renta en lugar de otros y no falte ninguno de vuesa señoria don fernando davila.

Fieles ejecutores deste mes.

Por fieles ejecutores deste mes de junio los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don diego de monroy acetaron y juraron por diputado de la alhondiga el señor luis pacho.

Diego qe olea samudio

Este dia se vido una peticion siguiente. Diego de olea samudio contador de propios y rentas de esta ciudad de méxico digo que vuesa señoria en el cabildo de veinte y uno de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y uno se sirvio de añadirme de salario corriente ducientos pesos de oro comun cada año ciento y cincuenta en el posito y cincuenta en la administracion de mesillas por la ocupacion y trabajo que enta parte se me acresento y asi mismo me señalo vuesa señoria ciento y cincuenta pesos por el trabajo que tuve en las cuentas tocantes al posito el año pasado de seiscientos y veinte y aquel dicho salario corriente me corriese desde primero de enero del año pasado de seiscientos y veinte y uno con que trajese confirmacion y es asi que yo traje confirmacion del exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa y en ella su exelencia manda tener mas trabajo y me confirma el dicho salario segun y de la manera que por vuesa señoria se me señalo y que se guarde y cumpla como en el testimonio de sebastian garcia de tapia se declara y siendo asi debe vuesa señoria mandar se me libre todo lo corrido desde el dicho año de seiscientos veinte y uno con mas los dichos ciento y cincuenta pesos del año de seiscientos y veinte.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea el decreto ultimo de vuesa señoria de veinte y uno de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y uno y pues consta por certificaciones de los señores diputados de propios y administrador del posito de haber acudido con cuidado y puntualidad á los despachos que han sido á mi cargo Vuesa señoria se sirva mandar se me libre lo corrido del dicho acresentamiento conforme vuesa señoria me hizo merced de señalarme con mas el tercio de fin de abril deste año en que recibire merced diego de olea samudio.

E vista con los demas autos y confirmacion que refiere la ciudad dijo que declaraba y declaro haber de gozar el dicho contador diego de olea samudio de los duscientos pesos de salario añadidos desde primero de enero del año pasado de seiscientos y veinte y uno y desde este dia hasta fin de abril deste año se libre lo corrido en las partes destinadas y desde el dicho dia en adelante que de los setecientos pesos y se lleve testimonio de todo á la contaduria para que en el primero libramiento vayan insertos los autos y confirmacion que su exelencia hizo y rebocaban y rebocaron en cuanto fuere contrario á esto lo proveido en el cabildo de diez y nueve de mayo deste año.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando vasques

Hernando vazquez vecino desta ciudad persona en quien esta rematada la sisa del vino desta ciudad digo que entre las fianzas que ofreci para la dicha renta ofreci á miguel de almonaci en dos mil pesos y á diego garcia en quinientos pesos y á juan mateos en quinientos pesos y por que los dichos estan ausentes ofresco en su lugar las personas siguientes.

A jurado lope sanchez arias encomendero de castilla en mil pesos.....	1000 pesos.
A roberto malacate encomendero de castilla en mil pesos.....	1000 pesos.
A domingo del puerto encomendero de castilla en quinientos pesos	500 pesos.
A agustin camacho corredor de lonja en quinientos pesos	500 pesos.

A vuesa señoria pido y suplico pues estas fianzas son con tantas ventajas las mande admitir en lugar de los tres de arriba y que otorguen estas fianzas y pido justicia hernando vasquez.

Visto por la ciudad admitio estos fiadores en lugar de los otros.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y seis dias del mes de julio de mil
y seiscientos y veinte y tres años

Auto

don francisco davila corregidor desta ciudad por su magestad á hora de las nueve se estuvo paseando en el corredor de las casas de cabildo aguardando se juntasen caballeros regidores con quien hacerle y por no juntarse ningunos habiendo aguardado gran rato se fue y lo mando poner en este libro y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana catorce dias del mes de julio de mil
y seiscientos y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendaño luis pacho mejia don andres de balmaceda y don diego de monroy regidores y don fernando de angulo.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes catorce dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana para cabildo ordinario que ha muchos dias que no se ha hecho y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que se dara dello cuenta á su exelencia.

Sobre los maises del posito

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maices desta ciudad dijo que por villete que le escribio el contador de tributos mateo de orastigui le ordena que meta en la real caja ochocientos y tantos pesos por mil y tantas fanegas de mais que tocan al posito de la cosecha del año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos de los pueblos de las catorce leguas por que asi se lo ordenaba su exelencia y por redimir la vejacion que se podia seguir hizo que luego pintase el dicho contador con una peticion que hizo diciendo que su magestad se habia servido de dar al posito los maises de las catorce leguas y que los que se le daban eran en pueblos mas leganos y no por entero los maices que dellos producen sino las sobras que en ello se tiene mas costa que utilidad y que el dicho contador dijo que se metiese el dinero en la real caja y que daria los recudimientos y consultaria lo demas con su exelencia y que en esta conformidad se metio el dinero y se le han dado los recudimientos que hace demostracion que la ciudad le ordene lo que ha de hacer por que como tiene dicho en estos maices se tiene mas costa que prove-

cho y que en la real almoneda se pueden sacar de otros pueblos que sin costa alguna se cobren y resulte mas utilidad á los pobres conservacion y aumento al dicho posito que sobre todo la ciudad provea.

Y visto se acordo que los recudimientos del dicho año los cobre de los pueblos segun y como se contiene en ellos haciendose las diligencias necesarias y fechas se de cuenta á esta ciudad para que acuda á su exelencia.

Lo pedido por don francisco trejo, Llevose los papeles el dicho antes de asentar,

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal administrador de los maices dio cuenta á la ciudad en razon de unos recudimientos del posito que se despacharon á la parte de don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada y que el posito les habia cobrado sin pertenecerle.

En lo pedido por don geronimo de artiaga en los maises

Este dia se vido un decreto de su exelencia proveido en doce de junio deste año á un memorial de don geronimo de artiaga en razon de que se le pague el salario de cuatro ducados por dia por los cuarenta que se ocupo en la compra de maices en tescala guajocingo y cholula que el dicho decreto dice asi.

Decreto del virrey.

La ciudad cuanto monto el salario del contenido berificando los dias que se ocupo y en que partes se hicieron las compras y lo que importa el alquiler de la casa y mermas para que cargado sobre el precio del costo se vea á como sale y diga lo que se pretende hacer del mais pues el que se ha metido en los almacenes se pierde en ellos conforme ha informado y el remedio que tiene para que sean de servicio dandoles respiraderos ó ensolandolos en otra forma.

Y habiendo la ciudad visto el decreto de su exelencia de doce de junio para cumplir en todo lo en el contenido con toda claridad don geronimo de artiaga exiba las diligencias que hizo mediante la comision de su exelencia para por ella berificar los dias que se ocupo y con los dichos papeles y estos se lleven á el señor corregidor y comisarios á cuyo cuidado esta este mais para que traigan razon á este cabildo en satisfacion de lo que su exelencia manda.

Fieles ejecutores de julio

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de julio que por turno les toca y por tales han empesado á usar á los señores don fernando de angulo y don andres de balmaceda acetaron y juraron por diputado fiel ejecutor de la alhondiga este mes al señor luis pacho.

Este dia se vido peticion del tenor siguiente.

Pedro de toledo sobre agua

Pedro de toledo vecino desta ciudad dice que por este cabildo se hizo merced de una paja de agua de la de chapultepeque á las casas que labro y edifico el doctor francisco nunez monforte que son en la calle de la celada frontero las que ha labrado diego de torres á las cuales sucedio el por compra que hizo á los herederos de francisco de rosales y como tal posee dos dellas pago la pincion de duscientos y cincuenta pesos á hernando de peñaloza diligenciador desta ciudad y es asi y que la dicha agua les falta las mas veces y no es aproposito á la salud y que atento á esto y á que en las acaciones que se han ofrecido han acudido con puntualidad á lo que vuesa señoria le ha mandado y en la presente del prestamo questa ciudad hizo á su magestad de cuarenta mil pesos para ella presento doce mil por cierto tiempo sin interes por todo lo cual.

A vuesa señoría pide y suplica en consideracion de lo referido se sirva de que se entienda la dicha paja de agua de la biene de santa fe y que la pueda tomar del ramal mas cercano sin perjuicio de tercero que en ello recibiria muy gran merced pedro de toledo.

Y vista q^{e} la merced de una paja de agua fechas las casas se entienda de la que viene de santa fe sin perjuicio de tercero y senalandola el obrero mayor y maestro del agua del ramal mas cercano y sin pagar cosa alguna.

Este dia la ciudad dijo que por cuan-

Que se repare la audiencia de abajo y casas de la ciudad.

to la audiencia ordinaria esta las paredes de la parte donde esta el juzgado del señor corregidor deterioradas y con peligro de caerce y asi mismo esta con gran desadorno el pasaje del portal de dicha audiencia y se recojen en ellas é impiden el pasaje y otras causas justas que ocurren se acuerda por el obrero mayor de propios por cuenta del dinero dellas luego y sin dilacion haga se fortifiquen las paredes de la dicha audiencia y de las demas asi en las salas como en tiendas que pareciere necesario gastando por cuenta de propios lo que conviniere y asi mismo haga que en la audiencia ordinaria se suele con tenayucas el suelo y de pilar á pilar se haga de cal y canto un pretil de una tercia de suerte que no puedan entrar caballos y quede con la mejor disposicion y ornato que pudiere que para todo ello siendo necesario se le da comision y el gasto y costo de todo sea por cuenta de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas con testimonio desta comision.

Juan quijada

Este dia se vido una peticion de juan quijada alcalde del rastro en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario que se cumplio á once de abril deste año y que se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor administrador del dicho rastro de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Agustin de bustamante carniceria

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carniceria mayor desta ciudad dijo que la carniceria se esta toda callendo y muy grandes goteras y falta de canales.

Avuesa señoria pido y suplico mande que el alarife desta ciudad lo vea y aderece.

Otro se dijo que hay necesidad de algunos colgaderos para colgar en la galera los cuartos de vaca porque se han quebrado de podridos y en todo recibire merced agustin de bustamante.

Vista por la ciudad acordo que el obrero mayor de propios haga aderesar esta carniceria luego del dinero del maravedi y cuartillo y el mayordomo lo de y por su defecto el obligado y cumpla las libranzas de el obrero mayor.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Portero de su exelenoia

Andres martinez de reina y simon de figueroa portero del exelentisimo señor conde de priego decimos que vuesa señoria fué servido de señalarnos y darnos en cada un ano cincuenta pesos para efecto de que abisasemos las veces que su exelencia saliese fuera y por que son cumplidos los seis meses del dicho año.

Avuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de mandar se nos despache recaudo para que el mayordomo desta ciudad nos de veinte y cinco pesos que es la mitad del salario en que recibiremos bien y merced con justicia que pedimos.

Vista por la ciuda acordo que se le libre.

Bernardo de gomara

Este dia se vido una peticion de gomara barbero y cirujano que fue de la carcen publica los dos años pasados de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos en que dijo se le habian dado dos libranzas para quel mayordomo le pagase ochenta y tres pesos á cuenta de su salario las cuales no le pagaba pidio y suplico se las mandase pagar y el demas salario que se le restaba debiendo de los dichos dos años y de lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre el salario que se le resta debiendo fecha la cuenta.

Francisco drago.

Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y hernista de esta ciudad en que dijo que se le debia un tercio de un salario que se cumplio en cuatro de marzo deste año y pidio se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor procurador mayor simon enriquez de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio gomes posito

Antonio gonzalez de perez mayordomo del posito de los maices de vuesa señoria digo que en una de las trojes en que esta el mais del dicho posito se entra agua por una pared que cae á la troje que esta caida y descubierta y aunque he procurado remediarlo con haberle echado alguna tierra y hecho tapar algunas aberturas de la dicha pared no basta lo cual es en daño de los dichos maices y de las trojes de la alhondiga de vuesa señoria á quien suplico mande se cubra la dicha troje por ser por ella por donde entran las dichas aguas que con esto cesara el dicho daño y el pudrirse las maderas della que es la mejor y mayor de las trojes y muy necesaria para los maices porque en las dos no caben mas de seiscientas fanegas y el posito tiene mucha mas cantidad y necesita desta trox ó de otras de lo cual doy cuenta á vuesa señoria para que provea en ello lo que mas convenga porque seria pusible por haber mucho tiempo que esta descubierta undirse y llevarse tras si las otras dos trojes y el mais que en ellas obiere el cual daño protesto para que ahora ni en tiempo alguno no corra por mi cuenta y en todo justicia y para ello C. antonio gomez de perez.

Vista por la ciudad acordo que se hagan los reparos necesarios con orden del administrador.

Doctor don mateo de illesca

Este dia se vido una peticion del doctor mateo de illescas orejon chantre de la santa iglesia de balladolid rector del hospital de santa fe en que dijo al dicho hospital se le debian cien pesos por lo corrido de un tercio del censo que se le paga y que cumplo á cuatro de mayo deste año y pidio se le pagase en que recibiria merced.

E vista por la ciudad acordo que fecha la cuenta se le libre en el genero destinado presentado poder para esto de la sede vacante.

Remedios. Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo habia servido el primero tercio de su salario deste año que cumplio á fin de abril y que se le mandase librar en que recibiria bien y merced y el parecer que sobrello dio el señor rector don fernando de angulo de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Juan lopes de torres,

Este dia se vido una peticion y carta de pago siguiente.

Juan lopez de torres fiel de varas y medidas digo que yo hice para el archivo desta ciudad unos padrones y asi mismo por mandado del señor corregidor hice cincuenta medias fanegas aforradas por arriba y abajo y por los lados de hoja de milan para el despacho del alfandiga como consta del recibo que presento con esta.

A vuesa señoria suplico mande que se tase todo y ver lo que vale y se me reciba á cuenta de lo que he de pagar á vuesa señoria del dicho mi oficio de varas y medidas en que recibire merced juan lopez de torrez.

Carta de pago

Digo yo pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad de méxico que recibi de juan lopez de torrez fiel de las medidas y almudes cincuenta medias fanegas afonadas por arriba y por abajo y por los dados de hoja de lata de milan las cuales me entrego por mando de don francisco davila corregidor desta ciudad para el despacho de la dicha alhondiga por el mes de enero pasado deste presente año de la fecha y por verdad lo firme en méxico á nueve de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años.

Visto por la ciudad acordo que acuda al diputado de la alhondiga para que se haga tasacion destas medias fanegas y con ella y lo que montare se le de libranza para que se le pague ó se le descuente de la renta que paga á la ciudad.

Don Francisco Davila. -Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la mañana nueve de agosto de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad luis pacho mejia don andres de balmaceda y don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

lete. Vuesa señoria se junte á cabildo miercoles por la mañana nueve dias del mes de agosto á las nueve de la mañana para oir al señor alferes en razon de que se acresiente el gasto de la fiesta de san hipolito y para nombrar y para nombrar comisario para la fiesta de san nicolas y para cabildo ordinario por no haberse fecho dias ha y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 8 de agosto 1623. Don francisco davila.

Por fieles ejecutores deste mes de agosto que por no haber habido cabildo no se han nombrado se nombran á los señores alguacil mayor y á don francisco de trejo.

ecutores

A la alhondiga el señor don fernando de angulo.

isario para sia de san as de to- no. La ciudad nombra por comisario de la fiesta del santo nicolas de tolentino que la ciudad celebra al señor simon enriquez depositario general el cual convide á su exelencia y real audiencia y gaste en ella la cantidad dispuesta de los propios desta ciudad y el mayordomo cumpla sus libranzas.

pone el se- alferes so- ue se acre- e el gasto. El señor don andres de balmaceda alferes deste año dijo que habiendo besado la mano á su exelencia y suplicadole en nombre desta ciudad se hallase el dia y vispera de san hipolito á que acudio con liberal mano mostrandose muy grato á esta ciudad y que deseaba su exelencia que todas las casas de su cuidado de la ciudad estuviese con el ornato desencia y autoridad que era justo y que el año pasado habia estado corto que se hiciese como era razon y que se diese recaudo de parte de su exelencia el provisor y conventos que cuando se reciba el estandarte real se haga repique de campanas en todos los conventos y que se pusiese luminarias generales en la ciudad y colgasen las calles por donde pasese toda lo cual el señor corregidor lo ha dispuesto y ordenado y que respecto de que esta ciudad tiene limitado el gasto del dia de san hipolito á solos mil pesos con los cuales no es posible cumplirse las cosas que son precisas á la dicha festividad por entrar en ellas la limosna que se da á los hermanos y al cabildo eclesiástico y que se añide agora ser necesario poner una vela en el patio de san hipolito para defensa del sol y otras cosas presisas de fuegos y salteas mas cumplidas que pide y suplica á la ciudad que atendiendo á las dichas causas y á que no es justo quede diminuta mi falta la dicha fiesta asistiendo su exelencia en ella se sirva de acresentar el gasto á quinientos pesos mas y que el mayordomo cumpla las libranzas.

Y visto por la ciudad dijo que atento á las causas propuestas por el dicho señor don andres de balmaseda mandaba y mando que por esta vez se acreciente el gasto de la dicha fiesta á trescientos pesos mas de suerte que se gasten mil y trescientos pesos en ella fuera de la ayuda de costa del alferes y hasta esta cantidad se ordena al mayordomo cumpla las libranzas del dicho alferes de cualquier maravedis de los prepios desta ciudad sin embargo de lo acordado en esta razon que para en cuanto á esta ocasion rebocaban y revocaron lo en contrario proveido.

Este dia se vido una peticion y certificacion del tenor siguiente.

Don diego moreno de monroy regi- Don diego de monroy

dor y diputado de propios digo que á mi se me debe mi salario desde cinco de septiembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos hasta hoy en los propios sisa y posito.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre no embargante lo que vuesa señoria tiene ordenado de que no se despachen libranzas en que recibire merced &. don diego moreno.

Certificacion

Diego de olea samudio contador de propios rentas y demas administraciones desta ciudad de méxico certifico quel señor regidor don diego moreno de monroy el tiempo que ha sido nombrado por diputado de propios ha asistido en la contaduria de mi cargo con mucha puntualidad y asistencia á todas las cuentas y despachos que en esta contaduria se han ofrecido de las administraciones de propios sisa y posito y otros otras ordinarios.

En certificacion de lo cual y para que dello conste di la presente en méxico en veinte y ocho de julio de mil y seiscientos y veinte y tres años diego de olea samudio.

Y visto por la ciudad mando que dando fianza en la forma ordinaria fecha la cuenta de lo que ha servido des de el dia de su nombramiento hasta hoy se le libre en los generos destinados y atento á que esta proveido por alcalde mayor de las minas de temascaltepeque se da por vaco el oficio de diputado de propios y se de villete para nombrar.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Marcos de tejeda alcaide de la carcel.

Marcos velez de tejeda alcaide de la carcel publica desta ciudad digo que yo tengo informado á vuesa señoria de la mala disposicion que la dicha carcel tiene para la comodidad de los presos por causa de estar muy mal reparada y agora de presente con las muchas aguas que han caido se va callendo el corredor por estar como estan las maderas podridas y aunque los dias pasados se trujo el alarife de la ciudad para que la viera y se diera orden que se aderesara no se ha proveido ni mandado cosa alguna por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande que los dichos corredores se apuntalen por que no se caigan todos por estar como estan las maderas podridas y se de orden á que se aderecen por que de no hacerse vendra la dicha carcel en muy gran ruina que en ello recibire muy gran bien y merced marcos de tejeda.

Y visto el obrero mayor con el alarife lo vea é informe y el señor alguacil mayor se halle en el primero cabildo para que de razon y en el inter se le de noticia desta peticion para que le conste del daño.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana once de agosto de mil y seiscientos y veinte y tres años

á las diez horas se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad simon enriquez depositario general don andres de balmaceda don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor alguacil mayor esta enfermo y el señor don fernando de angulo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes once de agosto á las nueve de la mañana para oir al señor depositario general negocios de importancia y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que se proveera lo

que convenga méxico á diez de agosto de mil y seiscientos y veinte y tres esta rubricado.

Propone el señor depositario ciertas materias que su exelencia le mando diese cuenta al cabildo.

Este dia el señor depositario general procurador mayor dijo que ayer diez deste mes habiendo ido á besar la mano á su exelencia tratando de materias del bien desta república le ordeno diese cuenta este cabildo de algunas cosas que pedian remedio para cuyo efecto se dio hoy billete y que las que son es que para el proveimiento desta república y prebes della se compro el año pasado cantidad de mais para recistir la necesidad que pudiese haber y que ha entendido su exelencia que por el mal temperamento desta ciudad no se concerban y se van dañando que la ciudad tratase de ver el medio mejor que habria para la concervacion deste mais y si conviniese diese luego orden á que se vendiese en el alhondiga para que de su procedido se volviesen á comprar maises. Y por segundo que la cañeria estaba maltratada y se diese orden de su reparo por cuenta de quien estaba y tercero que una puenta que esta detras de chapultepeque se aderesase y cuanto que la pila de la plasa se acabase y quinto que se procurase que las calles por donde entran las carretas se les señalase para que la tuviesen reparada por su costa y por sesto que se reparasen las calles de empedrados y la ciudad tratase luego desto y diese cuenta á la ciudad.

Y visto por la ciudad lo asi propuesto por el señor procurador mayor tratado y conferido largamente dijo que en cuanto al primero capitulo cerca de los maices para ver el estado dellos conviene que los diputados á cuyo cargo son y el administrador de los maices den razon para el primero cabildo del mais que hay y que estado tiene y si esta durable para de aqui á fin de noviembre deste año ó si requiere venderse luego.

Y en cuanto al segundo del daño de la cañeria del agua atento á que el reparo della esta á cargo del asentista juan de rioja se ordene se le notifique que pena de doscientos pesos á disposicion de su exelencia luego repare las targeas y canerias de suerte que no se vaya el agua por ellas y los ojos que se hacen en las calles para el reparo de dicha cañeria los tape luego y empiedre con apercibimiento que si dentro de diez dias no los tuviere aderesados se proveera lo que convenga y en cuanto al tercero cerca del adobio de una fuente que esta detras de chapultepeque que atento á que el licenciado juan de paz ballecillos oidor desta real audiencia y juez de calzadas y lleva cuatrocientos pesos de salario y es esto desu cuidado se de noticia dello á su excelencia y para que se cumpla su mandamiento el obrero mayor luego hoy haga que se aderese este puente por cuenta desta ciudad sin embargo que no era de su obligacion y se suplica á su exelencia que para lo de adelante se mande dar orden que fuere servido.

Y en cuanto al cuarto capitulo cerca de la pila dela plaza que atento á que hara mas lucimiento della se ordeno se pusiesen diferentes vases de piedra de jaspe y estas se van labrando se de aviso deste recuerdo que su exelencia hace á los comisarios della para que la mande abrebiar y acabar.

Y en cuanto al quinto que trata de la entrada de las carretas la ciudad dice que por cuanto á entendido que por decreto de su exelencia esta cometido esta al jusgado de la pulicia y ha empesado á tratar della y tiene mas entendida esta materia por haberla autuado se sirva su exelencia de que la razon dello se de en el dicho jusgado. Y en cuanto al sesto capitulo cerca de empedrar que asi mismo esta al cuidado de la pulicia la cual va tratando dello y que por las aguas no se prosigue por ser dañoso y echarle á perder.

Entro el señor gonzalo de cordova. Regidor.

Propone el depositario sobre las velas de san hipolito.

Este dia el señor depositario general procurador mayor dijo que el año pasado se dieron las velas el dia y vispera del señor san hipolito á los oficiales rea-

les por mano de diferente persona que la del procurador mayor atendiendo á no poder la preminencia desta ciudad y que juntamente con esto propone á esta ciudad que el dar la vela á su exeencia sea por mano del señor procurador yor como siempre lo ha sido y á la real audiencia ciudad y demas personas conviniendo que sea por mano de otra persona diferente asimilitud de lo que hace la cofradia del Santisimo Sacramento se haga que es el rector della dar la vela á su exelencia y el diputado mas antiguo la da á la audiencia y demas personas que esto lo vea la ciudad y determine lo que se ha de hacer en la presente ocacion.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Y visto por la dicha proposicion tratado y conferido largamente en la razon en ella contenida de conformidad dijo que por cuanto el sacar el pendon real la vispera y dia de san hipolito de cada un año es para hacer conmemoracion y memoria del dia en que se ganoeste reino y se puso en la real corona de su magestad haciendo el gusto y debido reconocimiento de basallaje y que este se continue con mayores demostraciones especial como la persona que en este reino representa su real persona que es su virrey lugar teniente acuerda que en confirmacion del dicho reconocimiento y para mayor demostracion de el señor aferes que saca el estandarte que es y fuere como quien en nombre desta ciudad representa esta accion la vela al exelentisimo señor virrey conde de priego la vispera y dia que asiste en la iglesia de san hipolito á los oficios divinos y el procurador mayor en ejecucion de la costumbre que siempre se ha tenido prosiga en darlas á la real audiencia y demas personas y ciudad y desto se lleve un tanto á su exelencia por el escribano mayor del cabildo para que visto por su exelencia ordene lo que mas convenga y esto se guarde.

Don Francisco Davila. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y ocho
de agosto de mil y seiscientos
y veinte y tres años

Titulo de pablo perez escribano publico. se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco de trejo simon enriquez don andres de balmaceda y don diego de monroy regidores. Entro el señor luis pacho mejia.

Este dia se presento por parte de pablo perez ayonguren un titulo de su magestad donde le hace merced del oficio de escribano público del numero desta ciudad que vaco por muerte de marcos perez ayanguren pidio á la ciudad que habiendose por presentado y cumplido con su obligacion se le vuelva el original con testimonio que su tenor es el siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de portugal de navarro de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y ocidentales islas y tierra firme del mar oceano, archiduque de ostria duque de borgoña de brabante y milan conde de abspurg de flandes y tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina C. Por quanto por una mi real cedula fecha en madrid á catorce de diciembre del año de mil y seiscientos y seis he permitido y dado licencia para que los oficios de pluma de mis indias ocidentales se habian acostumbrado renunciar una vez lo pudiesen hacer los poseedores dellos todas las veces que quisiesen pagandome el tercio de su valor con que en reconocimiento desta facultad en la primera renunciacion que hiciesen me hubiesen de servir con la mitad del valor que tu-

biesen y de alli adelante cada vez que los renunciasen con la tercia parte de su valor y con otras calidades y condiciones contenidas en la dicha mi real cedula á que me refiero y usando della marcos perez de oyanguren escribano público y uno de los del numero de la ciudad de mexico de la nueva españa renuncio el dicho su oficio en pablo perez de oyanguren escribano real el cual se presento con la renunciacion otros recaudos ante don diego carrillo de mendoza firmantes conde de priego marquez de galvez del consejo de guerra comendador de villanueva de la fuente mi pariente y mi virrey lugar teniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria real que en ella recide &. y hechas las aberiguaciones y diligencias necesarias para verificar el verdadero valor del dicho oficio contenidos en un mandamiento que proveyo el dicho mi virrey declaro ser de doce mil pesos y que dellos pagase y metiese en mi real caja de la dicha ciudad cuatro mil pesos del tercio que me pertenece que pago y entro en ella como consta de la certificacion que dieron los jueces oficiales de mi real hacienda della que su tenor y el del dicho mandamiento es como sigue. Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto marcos perez de oyanguren escribano publico desta ciudad de méxico ya difunto renuncio el dicho su oficio en pablo perez de oyanguren escribano real el cual se presento ante mi en tiempo y en forma con la renunciacion del dicho oficio y otros recados pidiendo mandase haberlos por presentados y darle titulo para el uso del dicho oficio quel estaba presente de cumplir y satisfacer con lo que tuviese obligacion de la parte que perteneciese á su magestad y para ver la justificacion que tenia mande dar vista y treslado de la dicha renunciacion al licenciado don juan de ovalle fiscal desta real audiencia el cual respondio se podian mandar verificar el verdadero valor del dicho oficio y fecha se enterase la real caja de la parte que le perteneciese y por mi se mando hacer aberiguacion dello entendido el dicho fiscal señalando testigos de entera satisfaccion y hecha atento á lo que della resulta ya lo ha legado sobrelia por el dicho fiscal.

Por el presente declaro ser el verdadero valor del dicho oficio doce mil pesos de oro comun y mando á los jueces oficiales de la real hacienda de esta nueva españa hagan luego diligencia con el dicho pablo perez de oyanguren en cobrar del y de sus bienes cuatro mil pesos del dicho oro del tercio que pertenecio á su magestad conforme á lo dispuesto por su real cedula y haberle dicho marcos perez comprado el dicho oficico en la real almoneda y los entren en la real caja de su cargo dandole certificacion dello para que en razon del despacho de su titulo se provea lo que convenga fecho en méxico á nueve dias del mes de julio de mil y seiscientos y ventidos y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godinez. En cuatro de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años pablo perez de ayanguaren metio en la real caja cuatro mil pesos de oro comun en reales por la tercia parte de doce mil pesos del dicho oro en que se toco el oficio de escribano público del numero desta ciudad que el renuncio marcos perez de ayunguren su hermano cuyo era como parecio por mandamiento de su exelencia virrey conde de priego de nueve del año pasado de seiscientos y veinte y dos refrendado del secretario luis de tobar godines en atencion de lo cual y para que dello conste dimos la presente en méxico en dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santoyo.

Y para ver y entender si del todo estaban ajustados los dichos recaudos y diligencias mando al dicho mi virrey se llevasen al doctor pedro de la vega fiscal de la dicha mi real audiencia el cual respondio que supuesto que mi real hacienda estaba satisfecha de la parte que me pertenecia se podia despachar el dicho titulo. Por tanto y que en la persona del dicho pablo perez de oyanguren concurren todas las partes y calidades que para el uso del dicho oficio se requieren visto por el dicho mi virrey fue acordado que debia de proveer y nombrar como por la presente proveo y nombro al dicho pablo perez de oyanguren por mi escribano publico y uno de los del numero de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de su vida en lugar del dicho marcos perez de oyanguren y como tal pasen y se hagan ante el y no ante otro escribano real nombrado todos los escritos causas y negocios civiles y criminales que se ofrecieren y ocurrieren asi de oficio como entre partes y le acudan y hagan acudir con todos los salarios y demas aprovechamientos debidos y pertenecientes al dicho oficio conforme al arancel real y le guarden y hagan guardar todas las honras gracias prehemineneias exenciones y libertades que por razon del dicho oficio se le debian guardar bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna y se le entreguen por inventario cuenta y razon todos los pleitos autos y recaudos y papeles tocantes al dicho oficio y mando al mi corregidor y alcaldes ordinarios que son o fueron de la dicha ciudad de mexico usen con el dicho oficio segun dicho es sin le poner impedimento alguno que para ello y lo anejo y dependiente le doy poder y facultad cual de derecho se requiere y antes y primero se presente con este titulo ante la justicia cabildo y regimiento de la dicha ciudad de méxico donde hara el juramento y solemnidad acostumbrado de que lo usara bien y fielmente y ha de ser obligado dentro de cuatro años primeros siguientes á traer confirmacion deste titulo de mi real persona y concejo de indias y por defecto no use del mas en manera alguna dando poder á procurador conocido del dicho mi real concejo para que si en razon de la dicha confirmacion se ofreciere algun litijio con el mi fiscal del salga la causa con apersibimiento que no lo haciendo se haran los autos con los estrados del dicho mi concejo y le pararan tan entero perjuicio como si en su misma persona se hicieran y notificaran segun derecho dada en la ciudad de méxico á dos dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y tres años el conde de priego yo luis de tovar godines secretario mayor de la gobernacion desta nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre refrendada bernardino de palenzuela y curvaran por chanciller antonio de cespedes.

Y visto por la ciudad se obedecio con la reberencia y acatamiento debido poniendola sobre su cabeza el corregidor y regidor mas antiguo en nombre de la ciudad y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho pablo perez oyanguren del cual fue recibido juramento y lo hizo por Dios y la señal de la cruz en forma de derecho y so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio y guardar las leyes ordinarias y aranceles reales y lo demas que debe y esta obligado y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y se le mando volver su titulo habiendose tomado la razon en este libro con testimonio de su presentacion.

Carnicerias. Este dia la ciudad dijo que por cuanto el abasto de las carnicerias desta ciudad se cumple el asiento fecho con martin de angulo el dia de pascua de resurecion del año de seiscientos y veinte y cuatro y porque conviene que para ese dia haya obligado y persona que de abasto y para ello es necesario se traiga en pregon en esta ciudad y en la de los angeles para cuyo efecto se acordo que

se traiga en pregon el dicho abasto por termino de sesenta pregones y al cabo de ellos con consulta de su exelencia se remate ante el señor corregidor y diputados de propios segun costumbre con las condiciones ordinarias suplicando á su exelencia se sirva de continuar la agregacion de las carnicerias de tacuba y suchimilco para que mediante á ellas haya persona que tome el abasto desta ciudad en mas beneficios de los vecinos que para todo ello se les da comision y se despache citatoria por el señor corregidor á la ciudad de los angeles para que se pregone.

Propone el señor don francisco de trejo sobre lo que deben los pneblos al posito.

El señor don francisco de trejo administrador de los maices dijo que ha hecho diligencia personalmente en algunos pueblos de la comarca desta ciudad sobre lo que deben al posito y los halla imposibibilitados de poder pagar en especie ni en dinero si no es haciendoles espera por el tiempo que á la ciudad les pareciere con que temia facil la cobranza que da cuenta á la ciudad para que ordene lo que fuere servido y que los pueblos son el de guejutla chiautla tesayuca de texcoco tesayuca de pachuca y otros de aquella comarca y asi mismo el pueblo de istlahuaca entrega algun mais del que debe y lo tiene puesto en la comunidad del dicho su pueblo conforme á su tasación y no le quiere traer por decir no tiene obligacion y el flete antiguo es poco y no hay arriero que por el le quiera traer y tiene limitado el administrador el precio que la ciudad ordene lo que ha de hacer.

Y visto por la ciudad de conformidad acordo de remitir como remite al administrador lo que toca á la espera de los pueblos para que la haga como viere que mas convenga á la buena administracion del posito en consecuencia del mandamiento que proveyo cerca de las esperas del señor marquez del guadalcazar virrey que fue desta nueva españa. Y en cuanto á lo cual toca al mais de istlahuaca se traiga luego al posito al precio mas comodo de flete que pudiere y en esto no haya omicion.

Propone el señor procurador mayor sobre la cantidad de bastimentos.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto ha entendido y visto por las visitas que la fiel ejecutoria ha hecho en las plazas de la gran cantidad de bastimentos que en ellas hay y á moderados precios y que cada dia va en mayor aumento causado por la gran vigilancia y cuidado que en esta materia especialmente ha puesto el exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa despues que entro en el gobierno della y que lo ha fomentado y ayudado asi mismo el señor corregidor don francisco enriquez de avila con todo cuidado y vijilancia y que es justo que el pueblo y vecinos entiendan como en el año pasado tienen el pan y demas bastimentos para su sustento á muy moderados precios y que las pasturas que se dan á los vendederes que se observan y guardan. Acuerda de conformidad que el señor corregidor y fieles ejecutores manden que luego se propague en la plaza pública las posturas y precios de todos los bastimentos para que todos los vecinos sean sabedores dellas y gocen del abundancia y comodos precios que tienen y por que es justo que haya memoria y razon en este cabildo de los medios que el dicho señor virrey ha tomado para el bastimento del mais desta republica trigos y harinas para ella para que no se hiciesen regatonerios ni subiese el precio al que ha tenido otros años y no faltar como no ha faltado en la alhondiga este genero que es el mas menesteroso ni menos en las demas partes pueblos y ciudades deste gobierno y el cuidado que asi mismo ha puesto en ello el señor corregidor observando y ejecutando las ordenanzas del dicho señor virrey se ordena al procurador mayor que luego ante el dicho señor corregidor pida se le reciba informacion que pase ante el presente escribano mayor de cabildo de todo lo aqui contenido haciendose primero visita en la plaza pública con la dicha justicia y fieles ejecutores

y se ponga por testimonio la cantidad de los bastimentos que hubiere y se guarde en el archivo para todo tiempo.

Don Fernando Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico en veinte y un dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y tres años lunes por la mañana

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor luis pacho mejia don andres de balmaceda y don diego moreno de monroy regidores.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Carnicerias. Agustin de bustamante fiel de las carnicerias mayores desta ciudad digo que por vuesa señoria esta mandado quel obrero mayor de propios diese libranza para quel obligado á cuenta del maravedi y cuartillo diese para el derecho de la carniceria mayor y matadero y acudiendo al dicho obligado responde no deber cosa ninguna por haber pagado el maravedi y cuartillo hasta pascua florida deste presente año y en esta conformidad vuesa señoria se sirva de mandar quel mayordomo de cualquiera parte que sea supla de cualquiera parte que sea lo necesario para el adereso de la dicha carniceria por estar en riesgo de caerse y no haber en todo ella donde colgar un cuarto de carne ni los cortadores pueden trabajar. A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande pues es justicia lo que pide agustin de bustamante.

Visto por la ciudad acordo quel mayordomo de sus propios de todo el procedimiento deste año deste genero cumpla las libranzas del obrero mayor para que luego se mande hacer este reparo.

Manuel correa. Este dia se mando librar á manuel correa portero desta ciudad un tercio de su salario deste año que cumplio á fin de abril del por haber servido.

Antonio gonzalez. Este dia se mando librar á antonio gonzalez portero deste cabildo un tercio de su salario que se cumplio á fin de abril deste año por haber servido.

Francisco drago. Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ernista desta ciudad en que pidio se le mandase librar un tercio de su salario que se cumplio á cuatro de julio deste año y lo que sobrello informo el señor simon enriquez procurador mayor de haber servido.

Juan de tapia. Visto por la ciudad mando que se le libre guardandose el auto proveido.

Este dia se vido una peticion de juan de tapia maestro del oficio de hacer arcabuces en que dijo se habia sustentado con hacerlos y que se habia quitado y que pretendia examinarse del oficio de herrero y cerrajero y en el inter pidio se le diese licencia para poder tener tienda pública del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por seis meses para que dentro dellos se examine.

Mateo vela Este dia se vido una peticion de mateo vela oficial del oficio de herrero en que dijo estaba tan pobre que no podia examinarse y para poderlo hacer se le diese licencia para que por tiempo de un año pudiese tener tienda pública del dicho oficio en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Diego de olea. Este dia se vido una peticion de diego de olea samudio contador de propios y rentas desta ciudad en que dijo habia servido el primero tercio de su salario que se cumplio á fin de abril deste año y que se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informaron los señores diputados

de propios de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga en que dijo se le debia un tercio de su salario que se cumplio en fin de abril del año pasado de seiscientos y veinte y dos y pidio se le mandase librar y lo que sobrello informaron el señor corregidor y contador de propios de haber servido.

Visto por la ciudad mando se le libre.

Juan nuñez morquecho. Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga en que pidio se le pagase el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y dos y lo que sobrello informo el señor corregidor y contador de propios.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Francisco millan. Este dia se vieron dos peticiones de francisco millan alarife desta ciudad este presente año en que dijo se le debian el primero y segundo tercio de su salario que se cumple en fin deste mes y atento á lo que informo el obrero mayor de haber servido.

La ciudad visto mando que se le libren.

Este dia se vido una peticion y parecer siguientes.

Bachiller arias de villalobos. El bachiller arias de villalobos presvitero digo que por vuesa señoria me fue mandado pusiese en relacion el acto de la obediencia real questa imperial ciudad dio á la magestad catolica del rey don felipe cuarto de austria mi real señor y por que yo con gran deseo de servir á vuesa señoria la he puesto en esta mi provincia y dirigido á V. S. cuya es sin perdonar á la cortedad de mi salud y empeño de tanto tiempo en que para perpetua memoria del hecho añidi á la dicha relacion todo lo tocante al estado desta gran corte y ciudad que fue de los emperadores naturales de la tierra desde antes que por ellos fuese fundada hasta el mayor crecimiento en que hoy esta cosa de grandisima magestad para la dicha ciudad y de fatiga para mi todo lo cual dispone el premio que las republicas y principes dan á los que escriben perpetuando su memoria y sus grandezas y pues yo con tan buenas entrañas y deseos he servido en esta ocacion y con ella para en lo futuro de largos siglos queda ejemplar vivo de la accion de vuesa señoria en el servicio real y de la mia y el de su magestad y desta muy noble y muy leal ciudad de quien vuesa señoria es nobilisima cabeza.

A vuesa señoria suplico haya mi servicio en esta causa por grato y se sirva de mandarme hacer de un tomin de agua del caño y targea de chapultepeque para el servicio y riego de una casa y huerta mia que en aquel paraje tengo que en ello recibire gran merced y vuesa señoria mostrara algun rasguño de su mayor gratitud el bachiller villalovos.

Parecer En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda por esta peticion vi la casa y huerta en ella se refiere con juan de rioja maestro del agua y atento á las causas quel cntenido refiere y á que dirigio á vuesa señoria la obra que se le cometio en el acto de levantar pendones por la magestad del rey don felipe cuarto nuestro señor y demas desto haber escripto la magestad ygrandeza desta ciudad para perpetua memoria en el punto que la obra por si muestra y en su persona tendra vuesa señoria la competente para las cosas que de su servicio se ofrecieren siendo servido se le podra hacer merced del tomin de agua de la targea que hoy viene de chapultepeque para el servicio y riego y sustento de la dicha su casa y huerta por que la dicha targea trae sobradamente el agua que es menester para que no haga falta esta data y que esta sea sin pencion ninguna méxico diez y seis de junio de mil y seiscientos yveinte y tree años don fernando de angulo reinoso.

Visto todo por la ciudad que se le hace merced conforme al parecer sin perjuicio de tercero.

Este dia se vido una peticion decreto y parecer siguientes.

Juan mateos merced de tierras por 15 pesos de censo perpetuo

Juan mateos labrador en los altos de tacuba digo que yo tengo una huerta junto al calvario como vamos á la cafreria sobre mano isquierda y pegada la dicha huerta á los mismos arcos á donde esta una sieneguilla de cuatrocientas varas en cuadra poco mas ó menos la cual recibe en si tanta agua que trasmina la dicha arqueria y le hace notable daño y perjuicio y para que alzandose ó habiendo algun reparo para escusar el dicho daño y atento á que el dicho pedazo de sieneguilla no es de efecto para cosa alguna por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de las dicha varas de la sieneguilla para alsarle y ponerle de modo que no rebalse agua ni perjudique á la arqueria y servire á vuesa señoria y á los propios con quince pesos de censo perpetuo mandando vuesa señoria que se vea y siendo asi lo por mi referido me haga merced en la forma que ofresco y pido justicia juan mateos.

En cabildo de veinte y tres de setiembre de 622 vean esto los señores corregidor don francisco de trejo depositario general y luis pacho mejia y don diego de monroy y escribano mayor decabildo é informen con distincion y traigase para proveer y si no se pudieren juntar todos lo vean uno detos señores con el señor corregidor y escribano mayor y con su parecer setraiga.

Parecer.

Estando en el ejido del calbario junto á la arqueria en veinte y cuatro de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal corregidor de méxico y luis pacho mejia regidor della en ejecucion del decreto desta ciudad desta otra parte vieron y visitaron el sitio que la peticion refiere el cual segun demostraba seria en la cantidad que se referia lo cual estaba hecho pantano con cantidad de agua revalsada que llegaba á la targea baja del arqueria y los dichos corregidor y regidor dijeron que en conformidad de lo mandado por la ciudad informan.

Que el dicho pedazo de tierra que el dicho juan mateos pide es en el ejido desta ciudad á la parte del calvario que cae en una rinconada donde se revalsa cantidad de agua la cual por la vecindad que hace á tierras y casas de una hacienda del dicho juan mateos le hace perjuicio y el dicho pedaso por ser la guerta no puede criar yerva ni alli llega ganado á pasar y habiendolo visto y tanteado les parece que siendo la ciudad servida podra darle al dicho juan mateos el dicho sitio de cuatrocientas varas en cuadra que parece sera la dicha isleta dando para los propios desta ciudad quince pesos de censo perpetuo hipotecando y cargandolos sobre su casa y hacienda y tierras y que la compuerta que sale por debajo de la arqueria la ha de dejar escueta y con acequia para que salga el agua y con todas las demas condiciones necesarias y ordinarias de censos perpetuos y lo firmaron don gonzalo de carbajal luis pacho mejia.

E visto por la ciudad dijo que atento á lo contenido en el parecer del corregidor y diputado y al poco fruto que se puede sacar del dicho pedazo de tierra y que no puede servir para otros efectos se le da á el dicho juan mateos hasta la cantidad de las cuatrocientas varas en cuadra que pide no exediendo de la laguneta pagando quince pesos de censo perpetuo á esta ciudad y con las condiciones contenidas en el parecer y las demas de los censos perpetuos y con que primero y ante todas cosas se traiga tres dias en pregon ante la justicia y diputado de propios y al cabo se remate en quien mas diere y con calidad que ha de tener reparada la targea del daño que puede recibir de aquel agua y se hagan las escripturas.

Veedor de ejidos antonio de herrera.

Este dia la ciudad nombro por guarda y veedor de los ejidos desta ciudad á antonio herrera por lo restan

tedeste año en lugar de juan despejo que se fue á los reinos de castilia.

Se haga remate de los propios.

Este dia acordo la ciudad que los propios y rentas della se traigan en pregon nueve dias y al cabo se remateu ante la justicia y diputados de propios para el año de seicientos y veinte y cuatro y si por mas tiempo se pusiesen no se haga remate sin dar cuenta á esta ciudad y se procure acresentar los dichos propios que para hacer los dichos remates de todos los que estuvieren por rematar para el dicho año se les da comision en forma. Don Francisco Davila. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana diez y ocho dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años

Muerte de la señora condesa de priego

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso regidores.

Vuesa señoria se junte mañana lunes diez y ocho de septiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años á las ocho de la mañana para tratar á cerca de la nueva que ha habido de castilla de la señora condesa de priego y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en diez y siete de septiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años don francisco davila.

Este dia don fernando carrillo escribano mayor del cabildo dijo á la ciudad que hoy á las seis de la mañana le invio á llamar su exelencia y que por persona de su secretario alonso lopez romero le dijo dijese á esta ciudad como su exelencia hallandose falto de salud y acresentandosele con la nueva de la muerte de la señora condesa de priego se habia retirado al vosque de chapultepec y que lo hace saber á la ciudad teniendo por cierto que le cabria mucha parte de su pena y que por agora escusase el verle por no dar lugar á ello los achaquez y pena y que lo mismo habia inviado á decir á los demás tribunales y religiones.

Y visto por la ciudad dijo que esta con el sentimiento que obliga dar gran perdida estando tan obligada al sentimiento de la demostracion que debe y que en razon della quisiera la ciudad manifestarle con sinificar á su exelencia el que tiene y por obedeserle se presta á cumplir su mandato y que el señor corregidor se sirva de cuando hubiere ocacion de besar la mano á su excelencia lo advierta á la ciudad para que cumpla con su obligacion. Y por lo que tiene esta ciudad de mostrar su sentimiento acuerda que todos los señores corregidor alcaldes ordinarios alguacil mayor regidores y escribano mayor del cabildo y su teniente se vestiran de vayata de castilla de ropillas ferresuelo largo y sombrero grande y no se usa en esta ocacion el ejemplar de las pasadas por que su exelencia segun se ha entendido ha mandado que en su casa se use deste traje y atento á que estos lutos de la ciudad segun su uso el año de quinientos y ochenta en la muerte de la marqueza de falces y el año de diez y nueve en la muerte de la marqueza de guadalcazar fueron á costa de los propios de la ciudad se acuerda que siguiendo este ejemplar se den por cuenta de los propios lutos en la dicha forma de á catorce varas de valleta de castilla á los dichos señores corregidor alcaldes alguacil mayor regidores que autualmente usan sus oficios

y al escribano mayor del cabildo y su teniente y al mayordomo y porteros y no á otras personas y con testimonio deste acuerdo y carta de pago á las espaldas el mayordomo hernando de peñaloza cumpla luego en dar estos lutos y se le reciban en data. Y para ponerlo en ejecucion y que se cumpla se da comision para ello á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo.

Y por que es justo que esta ciudad se halle á las misas y honras que se hubieren de hacer se acuerda que cuando se empiesen se junte la ciudad en estas casas del cabildo sin faltar ninguno para ir en forma á la parte donde se hiciese el novenario y honras.

Cedula para que se informe cerca de la fundacion de los agustinos.

Este dia se abrio una cedula del rey nuestro señor del tenor siguiente. El rey concejo justicia regimiento de la ciudad de méxico de la nueva españa por parte de fray gabriel de san buena bentura procurador general de la orden de los agustinos descalzos se me ha hecho relacion que los religiosos de su orden que van destos reinos para las islas filipinas con licencia mia estan desacomodados en esta ciudad mientras llega el tiempo de la embarcacion para ellas por no tener casa de su religion ni otra alguna y serles fuerza estar en una de posada indesentemente y sin poder vivir con observancia ni acudir á decir el oficio divino ni á los demas ejercicios espirituales de su obligacion fuera de las incomodidades que tiene cosa semejante para gente de su reconocimiento y virtud sin tener donde curarse los que caen enfermos por cuya causa se mueren muchos de los que van de que se sigue daño á mi real hacienda por ir á costa mia sin que se haga el servicio de Dios ni el mio y que pedro ruiz de vidiñana vecino de esa ciudad considerando la descomodidad de los dichos religiosos y por tenerles devocion con deseo de que esto se remedie y tengan casa para cumplir con las obligaciones de su religion les ha ofrecido treinta mil pesos de oro comun para hacer un monasterio en que los religiosos de su orden que fueren destinados para las dichas islas filipinas puedan estar mientras llega el tiempo de la embarcacion para ellas suplicandome atento á ella fuese servido de mandarles conceder licencia para hacer la dicha fundacion y habiendose visto en mi concejo real de las indias por que quiero saber lo que á cerca de ello se os ofrece os mando me informeis sobrello muy particularmente para que visto se provea y mande lo que mas convenga fecho en madrid á nueve de setiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Visto por la ciudad la obedecio con el acatamiento y reberencia debida poniendola sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento dijo que hara y cumplira lo que su magestad por la dicha su real cedula manda y para ello se junte la ciudad á especial cabildo y que se asentase en este libro y pusiese razon á las espaldas de la dicha real cedula. Villete

Don Francisco Davila.— Francisco Rodriguez de Guevara. —Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Angulo. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
por la mañana veinte y dos dias del mes
de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad regidores.

Este dia se presento por parte del comisario de la santa cruzada una cedula de su magestad del tenor siguiente.

Cedula de la santa bula.

El rey cabildo justicia y regimiento caballeros recuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico sabed que la santidad del papa clemente octavo de felice recordacion concedio al rey mi señor y padre que sancta gloria haya el sexto sexsenio para la predicacion de la vula de la santa cruzada en estos mis reinos el cual para en las indias es la quinta concesion y considerando nuestro muy santo padre gregorio decimo quinto que al presente rige y gobierna la santa sede apostolica los grandes gastos que continuamente haga en la defensa general de la cristiandad mandase predique y publique en las dichas indias la primera predicacion de la dicha quinta concecion despues de cumplida y acabada la sesta predicacion de la cuarta concecion por ende yo os mando que cada y cuando la dicha santa vula de cruzada se fuere á presentar y predicar á esa dicha ciudad la salgais á recibir con la solemnidad y beneracion que se requiere como mas largamente mando se haga por mi carta patente y por las proviciones é instituciones quel comisario general ha dado ó diere pa.a ello las cuales hareis guardar en todo y por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis dada en madrid á trece de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el rey por mando del rey nuestro señor don fernando ruiz de contreras.

E vista por la ciudad la tomo en sus manos beso y puso sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento dijo questa presta de guardar y cumplir lo que su magestad le manda.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y cinco dias
del mes de septiembre de mil
y seiscientos y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez don fernando de angulo luis pacho mejia regidores.

Este dia se abrieron tres pliegos de cartas de los reynos de castilla en los cuales venian los siguientes.

Una cedula de su magestad para que á los regidores se les de carceleria conforme su calidad y á la del delito.

Cedula para que el señor virrey y audiencia informen cerca de que se agregue á los propios el residuo de la sisa.

Cedula para que se agregue al corregidor de méxico las comisiones que tuvieron los corregidores bivera y obregon incerta en ella otras dos una de la puebla y otra de villa de tacuba y los demas pueblos.

Dos peticiones que alonso de ibar dio sobre el negocio de los regidores destinados con dos decretos el uno dice traigase loque hay y el otro se provera lo que convenga.

Una copia de una peticion que dio francisco juares de arguello sobre el pleito con los oficiales reales sobre la prelacion del asiento.

Otra cedula para que el virrey y audiencia informe sobre agregar á la ciudad el remate de las carnicerias del contorno de las cinco leguas.

Otra cedula para que el virrey y audiencia informen en razon de ir los regidores á acompañar y llevar en hombros á los oidores muertos.

Una citatoria del real consejo de indias para citar á los oficiales reales nombre procurador para el pleito del asiento.

Una carta de fray niculas de monroy.

Ocho cartas de alonso de aibar todas en materia del pleito con los oficiales reales sobre el asiento y pricion de regidores los dos de quince de febrero dos de veinte y dos de marzo dos de doce de abril una de veinte de junio y otra de veinte y cinco del todos deste año.

Una carta de sebastian de ayumbre con una copia de una carta que tenia escrita pedro de sabola antes de su muerte.

Una carta general de negocios de gonzalo romero de nueve de junio deste año.

Dos cartas de don francisco de solis de veinte de setiembre y nueve de octubre del año pasado á que mando la ciudad dar villete.

Una carta del señor conde de monterrey de veinte de junio.

Otra de diego de vega del mismo tiempo con un memorial sobre lo que ha servido esta ciudad y se le debe del tiempo que tuvo sus negocios.

Otra del señor marquez de montes claros de veinte y siete de enero deste año todas las dichas cartas y cedulas se leyeron á la ciudad y mando que todas se junten y guarden en el archivo y oficio para que se responda en la primera ocacion á todas ellas y en cuanto á las cedulas se ordenara lo que se ha de hacer y se asienten todas en el libro de cedulas reales.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes dos de otubre de mil y seiscientos y veinte y tres años á las nueve de la mañana

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes dos de octubre á las ocho de la mañana para nombrar diputados de propios en conformidad de la ordenanza y para nombrar comisario para la fiesta de san gregorio taumaturgo patron desta ciudad y para nombrar comisario para la fiesta de santa teresa y ver los autos tocantes á don geronimo de artiaga y cabildo ordinario y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á primero de octubre de seiscientos y veinto y tres don francisco davila.

Diputados de propios alguacil mayor don alonso de rivera.

Este dia habiendo tratado de nombrar diputados de propios y conferido en razon dello conformandose con la ordenanza que primero fue leida en que ordena que uno haya de quedar para instruir en las cosas de las rentas de conformidad se religio al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y se nombro al señor don alonso de rivera por diputados de propios por un año que corra desde hoy los cuales acetaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente los oficios y les fue leidas las ordenanzas.

Fieles ejecutores depositario don alonso de rivera. Alhondiga luis pacho. Comisario para la fiesta de san gregorio taumaturgo dn fernando carrillo.

Por fieles ejecutores deste mes se nombran á los senores simon enriquez y don alonso de rivera por turno y el presente aceto y juro.

Por diputado de la alhondiga señor luis pacho aceto y juro en forma.

Este dia se trato de nombrar comisario para la fiesta de san gregorio tomauturgo patron desta ciudad que lo selebra en la iglesia catedral y de confor-

midad la ciudad nombro á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo la cual se le encarga la haga con todo lucimiento gastando por cuenta de los propios desta ciudad la cantidad que esta destinada para esta fiesta y el mayordomo cumpla sus libranzas con testimonio deste acuerdo y allandose su exelencia en disposicion le convide y á los señores de la real audiencia que para todo se le da plena comision.

Santa teresa de jesus.

Este dia se vido una peticion del convento del carmen desta ciudad cerca de la fiesta de santa teresa del tenor siguiente.

El convento de nuestra señora del carmen desta ciudad dice que vuesa señoria por la debocion que tiene á santa teresa de jesus y voto que tiene hecho de selebrar su fiesta en cada un año se aeerca agora la de este que es el jueves proximo que viene y por que el principal gasto y alegria que aquel convento tiene es hayarse vuesa señoria en dicha fiesta.

Pide y suplica á vuesa señoria se sirva de hallarse en la misa y oficio solemne el dicho dia y que se les haga merced de la limosna acostumbrada de cera para la celebracion della atento á que con ella se ha reducido la demas celebracion que se solia hacer que en ello recibirian muy gran merced.

Vista por la ciudad se acordo que el mayordomo por cuenta de los propios envie dos arrobas de cera á este convento para esta fiesta atento á que la demas que se solia hacer se ha reducido á esto. Y en cuanto á hallarse á su dia se de villete para que vayan todos juntandose en las casas del cabildo y no falte ninguno y se da comision á don fernando carrillo para poner esto en ejecucion.

Comision á don fernando carrillo para santa teresa.

Agueda de bustante.

Este dia se vieron dos peticiones de agueda de bustamante viuda á cuyo cargo esta dar las medicinas para los pobres de la carcel publica de su botica en que pidio por la una en que dice se le debian dos tercios de su salario que se cumplieron en fin de agosto deste año y que se le mandasen pagar.

Y por la otra dijo que habia acudido y cudio con puntualidad á dar las medicinas que se habian gastado y que este salario que se le daba era muy corto por ser solos sesenta pesos por cada año y que habia gastado el pasado duscientos y cincuenta y este dado muestras de gastarse mas por ser muchos los enfermos y pidio se le acresentasen ciento y cincuenta pesos de salario mas en que recibiria merced.

Y visto voto librarsele lo que esta destinado solamente atento al parecer y en cuanto al cresimiento lo acuerde para año nuevo.

Marcos falcon.

Este dia se vieron dos peticiones del bachiller marcos falcon algebrista en que dijo se le debian dos tercios de su salario el uno que cumplio en fin de abril y el otro en fin de agosto todo deste año y pidio se le mandasen pagar y lo que sobrello informaron los señores don diego de monroy y luis pacho mejia en que dijeron haber servido y debersele pagar.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Pedro de peralta.

Este dia se vido una peticion de pedro de perarlta alcaide de la alhondiga en que dijo se le debian dos tercios de su salario deste año que cumplieron en fin de agosto y que se le mandasen librar y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo de haber servido y debersele pagar.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Juan nuñez morquucho.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho en que pidio se le pagasen dos tercios de su salario de escribano de la alhondiga y que se cumplieron en fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el senor don fernando de angulo reinoso de haber servido con puntualidad y debersele librar.

Y visto se le libre fecha la cuenta en lo destinado.

El licenciado diego de carranza pidio por peticion que se le debia de su salario de capellan de los remedios el primer tercio que se cumplio á fin de abril deste año y que se le mandase pagar

Remedios Diégo de carranza. y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo rector de la hermita de haber servido y debersele pagar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Antonio gomez de perez mayordomo del posito digo que los maices que estan en mi poder estan tocados de gorgojo y calientes no obstante que todos los primeros dias del mes se traspalan y los dichos maices los han visto tres personas que son pedro de peralta alcaide de la alhondiga y flores medidor y gorostiaga persona que tiene el oficio de las medias los cuales dicen no estan para detenerse tiempo ninguno. Por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande se vendan y renueven los dichos maices y á que precio se han de dar atento á que de detenerse la venta dellos se causaran mermas y daños que protesto y pido justicia &. antoñio gomez.

Antonio gomez el posito.

Y visto el administrador cumpla con su obligacion.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en que dijo se le debia el primer tercio de su salario que se cumplio en fin de abril deste año se le debia y que se le mande pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y de ersele librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don alvaro quiñones. Este dia se vido una peticion del tic don alvaro de samano capellan desta ciudad en que dice se le debia el primer tercio de su salario que se cumplio en fin de abril y que se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor depositario general de haber servido y deversele pagar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Doctor illescas. Este dia se vido una peticion del doctor mateo de illescas orejon chantre de la catedral de michoacan en que dijo se le debia á el hospital de santa fe el segundo tercio del censo que se le mandase pagar y que porque los mayordomos no le pagan con puntualidad se le librase en alguna de las tiendas desta ciudad que da en arrendamiento en que recibiria merced.

Y visto se le libre lo que constare deberselc por los libros de la contaduria en la sisa.

Don geronimo de artiaga. Este dia se vieron unos autos de don geronimo de artiaga en razon de que se le mande pagar la ocupacion que tuvo dor mando de su exelencia en comprar maices en la drovincia de huxotzinco tlascala y cholula el año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos y el decreto de su exelencia de veinte y ocho de abril deste año en que mando la ciudad informarse lo que se le ofreciese sobrello habiendo tratado y conferido en el caso la ciudad informo lo siguiente.

Exelentisimo señor. Para cumplir la ciudad con el decreto de vuestra exelencia de doce de junio deste año ordeno que don geronimo de artiaga exiviese las diligencias originales que hizo en virtud de la comision de vuestra exelencia el cual presento un testimonio de haber remitido 2467 fanegas de maiz y que no hizo diligencias por el resto por escusas costas y no haber escribanos con quien hacerlas y cumpliendo con lo que el decreto dice.

Y en cuanto al salario conforme su nombramiento fueron cuatro ducados por dia los que se le señalaron en la comision son cuarenta dias que montan doscientos veinte y cinco pesos y cuatro tomines de tepusque y estos dias se berifican por el dicho testimonio que parece haber enviado la primera partida al nueve de julio y la ultima á veinte y tres no nobiembre de seiscientos y veinte y dos las compras se hicieron en cholula huxotzinco y su comarca el alquiler de la casa hasta fin deste año montara seiscientos pesos las mermas deste año con puntualidad no se saben

hoy entiendese sean de consideracion por haberle tocado gorgojo y mudandose á trespelado que para la cuenta que vuesa exelencia manda se haga se regulan á mas de á quince por tanto de merma juntas estas cantidades sobre el precio de á quince y diez y seis reales que tuvo el mais de primer costo y flete puesto á esta ciudad sale la fanega añadiendosele salario al que le ha tenido á cargo á razon de á veinte y dos reales fanega. Este pues señor exelentisimo há quince meses que se compro para el socorro de cualquier necesidad que se ofreciere cosa muy importante para haber resistido las regatonerias que se hubieran fecho y crecido el precio si este y el cuidado de vuesa exelencia no hubiera reparado y como en esta ciudad no sufre el temple della por sus humedades guardarse tanto el maiz aunque sea trocado artas veces y trespalado lo esta hoy muy deteriorado con el gorgojo y asi han sido y se supone ser sus mermas considerables y supuesto que segun lo que ha mostrado el año sera de los mas abundantes por hoy hay mucho maiz hecho dentro de quince dias estara libre de hielo el que resta sirviendose vuesa exelencia conviene que desde luego se vaya vendiendo este maiz al precio que vuesa exelencia señalare de manera que en este mes este vendido por que á entrante el otro pueda vuesa exelencia asegurarse que terno mucho maiz en la alhondiga de suerte que impida la venta deste asi por su mejoria como por que el precio sera mucho menor y habra mucha quiebra y lo mismo siendo vuesa exelencia servido se ha de hacer con las mil fanegas de maiz que compro don francisco de bribiesca por cuenta del posito vuesa exelencia mandara lo que mas convenga.

Don Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes nueve de otubre á las ocho de la mañana para responder á las cartas de castilla en el navio de aviso que esta pregonado y ver las cedulas que se han de presentar de las venidas en esta flota y avisos pasados y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en ocho de octubre de mil seiscientos veinte y tres don francisco davila.

El cabildo de la santa iglesia trae recaudo de sobre las honras de la virreina.

Entraron en este dia en cabildo el doctor don pedro de zapata canonigo de esta catedral y bernardino ordoñez en nombre del arzovispo dean y cabildo y sentandose en el lugar acostumbrado que es despues del regidor mas antiguo dijeron quel ilustrisimo arzovispo de méxico dean y cabildo deste santa iglesia cumpliendo con la obligacion que tienen han determinado de hacer en la dicha catedral un novenario de misas contadas por la exelentisima señora condesa de priego y al fin de las honras con vigilia que sera el dia de san lucas en las cuales se hayan los señores desa ral audiencia que pedian y suplicaban en su nombre á esta ciudad se hallase presente y asistiese á ellas y asi mismo proponian y pedian á esta ciudad en el dicho nombre que atento á que era notorio la causa que el dicho señor arzovispo trataba sobre las dotrinas de los religiosos cuyas cau-

Al libro de funerales.

sas que justificaban su pretencion por ser muchas no las referia y que traerian por escripto memorial pedian y suplicaban á esta ciudad se sirviese que vista la justificacion de la dicha pretension escribiese á su magestad y á su real concejo de las indias fomentando la dicha causa y pretencion pues era general la utilidad que della se seguia.

E visto por la ciudad en cuanto al primero punto dijo que acudiera con muy buena voluntan á hallarse á las dichas honras como tiene obligacion.

Y en cuanto al segundo se traiga el memorial de las causas que vistas por la ciudad acudira á lo que debe hacer al bien de su republica y servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad.

Lo que se ha de escribir á españa en este aviso y lo que se ha de hacer de las cedulas.

Este dia vido la ciudad las cedulas que en los avisos y flotas deste año han venido proveyo en razon dellas lo siguiente.

La cedula para que los señores regidores se les de carceleria conforme á su calidad y del delicto se acuerda que el procurador mayor la presente en el real acuerdo.

La cedula para que el señor virrey ocupe á los colegiales del colegio de omnium sanctorum se presente y la que viene del mismo genero para el señor arzovispo asi mismo.

Las tres cedulas para que el señor virrey y audiencia arzobispol y cabildo eclesiastico con informes cerca de haber juez conservador se presente para que informen.

La cedula para quel señor virrey y audiencia informen cerca de agregará la ciudad el remate de las carnicerias de las cinco leguas en eq contorno se presente.

La cedula para que el señor virrey y audiencia informen cerca de agregar á los propios desta ciudad el residuo de la renta de la sisa del vino se presente.

La citatoria para citar á los oficiales reales nombren procurador para el pleito que con ellos se sigue cerca de los lugares y asientos se notifique por sebastian de tapia teniente de escribano mayor con asistencia del señor procurador mayor.

La cedula para que el virrey y audiencia informen cerca de que los caballeros regidores vayan á sus entierros de los dichos oidores no se presente y se escriba á gonzalo romero se suplique venga para solo el virrey atento que los dichos oidores son parte.

Que antes de presentar todos estas cedulas se bese la mano á su exelencia por el señor corregidor procurador mayor y escribano mayor de cabildo y se le suplique se sirva de hacer merced á la ciudad.

Que todas las cedulas se asienten en el libro de cedulas reales y la cedula cerca de las agregaciones de los oficios no se presente por agora.

A la cedula de fray niculas de monroy se le responda en la conformidad que escribe.

A las siete cartas de alonso de aibar que prosiga en la agencia de la causa en razon del asiento y lugar con los oficiales reales y que se le invia la citatoria y que no tenga por cartas de ciudad aquellas en que no viere firmas del señor corredor y escribano mayor de cabildo.

A la carta de sebastian de ayumbre se responda en agradecimiento.

A las cartas de gonzalo romero se responda á todos los negocios y en cuanto á lo que el escribe conforme á los advertimientos del margen de su carta desta flota.

A las cartas de don francisco solis sobre el socorro que pide de su rescate se le escriba que la ciudad queda tratando de hacer lo que pudiere y la causa por que se embarozo y para determinar en esta materia y ver lo que la ciudad puede hacer en el caso por ser tan piadoso se de villete para que la ciudad trate dello y traigan los autos proveidos en esta razon.

A la carta del señor conde de mon-

terrey sobre la agencia de diego de vega se le responda como los deseos desta ciudad son grandes de servirle y que queda advertida para ayudar en cuanto le fuere posible á diego de vega y que tratara de ver sus papeles y cuentas para conforme á ellas en la primera ocacion avisarle su estado.

A la carta del dicho diego de vega se le responda en la conformidad de que se vera sus cuentas.

A la carta del señor marquez de montesclaros se le responda el agradecimiento con que esta ciudad esta á la merced que le hace y esta cierta que ha de hallarle siemdre en su favor.

A la carta del general de la orden de los descalzos agustinos se le responda en la conformidad que se informare á su magestad en la cedula que vino para este efecto de su fundacion.

Que escrba don fernand carrillo.

La csudad acuerda que á todas estas cartas responda á ellas don fernando carrillo escribano mayor del cabildo asi en esta conformidad como de las demas cosas que pareciere convenir segun esta advertido en otros cabildos y escribirlas y vistas por el señor corregidor y alguacil mayor se traigan al cabildo para que se firmen y cierren y despachen.

La ciudad acuerda que saquen los testimonios necesarios de recaudos para todos los pleitos de ciudad por el procurador mayor.

Relación que traeu los señores simon enriques y don alonso de rivera de lo que paso el sague cuando fueron con su exelencia.

Este dia los señores simon enriquez dijo que por orden desta ciudad y de su exelencia fue juntamente con el señor don alonso de rivera al desague con el exelentisimo señor virrey conde de priego y que para que la ciudad este enterada de lo que paso presentaron este memorial.

Habiendo ido por mando de vuesa señoria sirviendo á su exelencia á la vista de ajos que se iba á hacer á la obra del desague con comisión de vuesa señoria para acudir á lo que se ofreciese mas conveniente salimos desta ciudad á veinte y seis de marzo el dia siguiente su exelencia con todos los artifices que tenia dispuestos para este efecto con la asistencia del señor doctor galdos de valencia oidor que fue desta real audiencia le fuimos acompañando hasta las compuertas y principio del dicho desague donde se trato y confirio asi por parte de adrian voot y los demas artifices de la poca utilidad que se seguia de la obra del desague en que todos vinieron conformes y aunque por parte de enrico martin se replico con algunas razones finalmente asi por parte del dicho enrico martin como de todos los demas artifices se conformaron en que se abrise el rio de san cristobal que es el agua que divierte el dicho desague como que se presumia la seguridad de esta ciudad y que como solia entrase en esta laguna donde poniendose padrones del peso que tenia se echase de ver en el discurso de un año si la dicha agua del rio de san cristobal era causa de inundacion por que luego se echaria de ver por los padrones puestos si esta laguna hacia alguna diferencia en su cresimiento el cual dicho parecer todos los dichos artifices con el dicho enrico martin lo firmaron.

Despues de lo cual viniendo su exelencia á esta ciudad hemos sido informados que mando poner por obra el dicho parecer y aunque este año han precedido muy grandes lluvias y el rio de san cristobal entra en esta laguna ha sido muy poca la diferencia y cresimiento que en ella hay y que con la seca que se espera tendra diminucion mayor que al tiempo que se pusieron los padrones y cumpliendo con lo que vuesa señoria nos ha mandado en que diesemos razon deste negocio la representamos aqui para que viendola vuesa señoria ordene lo que mas convenga simon enriquez don alonso de rivera y abendaño.

Y visto por la ciudad mando que se guarde con los demas papeles del desague y cuando se pratare esta materia se traigan estos.

La ciudad dice que por justas cau-

Suspendase á antoulo gonzalez del oficio de portero y nonbrase á mantel de leon.

sas que le mueven y el poco cuidado que tiene en asistir al ejercicio de su oficio antonio gonzales portero deste cabildo se acuerda de rebocarle el nombramiento del oficio que ejerce desta ciudad y se le notifique pena de duscientos pesos no le use ni ejersa mas y entregue todo lo que ha sido á su cargo el presente escribano mayor por inventario y porque conviene nombrar persona en su lugar que use el mismo oficio que tenia y guarde las cosas del cabildo en la casa que tenia el dicho Antonio gonzales se nombra por el resto de este año en el dicho oficio á manuel de león el cual de fianza á contento desta ciudad asi de lo que se entregare como de recidencia y dada y jurado el señor corregidor le entregue la vara.

En 20 de octubre notifiqueselo este dia.

Este dia se vieron dos peticiones de don fernando carrillo obrero mayor que son del tenor siguiente.

Don Fernando crrrillo sobre los gastos de puentes.

Don fernando carrillo obrero mayor de propios digo que por mando de vueseñoria yo he suplido de mi hacienda en el adereso de los puentes este año duscientos y ochenta y ocho pesos y tres tomines como parece por los recaudos que presento.

A vuesa señoria suplico mande se me paguen de los propios de la ciudad pues surtio tanto beneficio don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad mando que se remita á la contaduría para que se haga la cuenta de lo que montan estos gastos y fecha se traigan para que se le libre.

Otra del dicho sobre el gosto de la audiencia.

Don fernando carrillo obrero mayor desta ciudad dice que con orden mandato y comision deste cabildo su data catorce de julio deste año se le mando que atento á estar la audiencio y jusgado ordinario con grandeza autoridad y poca decencia y la entrada de la carcel y de cabildo hiciese la obra necesaria á ella por cuenta de los propios y que si el mayordomo no tuviese dineros el losupliese á esta ciudad y deseosa de asentar en su servicio le obedecio y ha puesto la dicha audiencia y jusgado con toda desencia y autoridad haciendola enlosar levantar pretiles ponerle maderos con barretas de hierro hecho un asiento para las almonedas de ciudad aderasado la entrada de la carcel blanqueado todos los portales como todo costa en lo cual he gastado seiscientos y cincuenta y seis pesos y tres tomines que de mibolsa he suplido á esta ciudad conforme lo mando por auto de nueve de agosto y de todo el dicho gasto hecho por menudo presenta las cartas de pago por lo cual.

A vuesa señoria pide y suplica se sirva que vista la dicha cuenta en su contaduria mande que luego de cualquier dinero que hubiere se le paguen pues los ha suplido de su bolsa por servir á vuesa señoria don fernando carrillo.

Y vista se remita á la cotaduria para que hecha la cuenta comparecer de uno de los señores diputados se traiga.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudadde méxico en veinte dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años

los senores méxico se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco Rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño don fernando de angulo reinoso luis peche mejia y don andres de balmaceda regidores.

Este dia entro manuel correa portero y certifico haber llamado á todos los caIalleros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiento.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte dias del mes de octubre á las nueve de la mañana para ver lo pedido por juan de colonia arrendatario de la sisa del vino en razon de que le pertenece la tercia parte de los pesos de oro que ha de haber francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge á cuyo cargo estan los carretones de la limpieza. Y para ver lo perdido por don albaro de samano capellan desta ciudad en lo tocante á el ornato que debe de tener la capilla questa en el cabildo y parecer sobrello dado y no falte ninguno de vuesa senoria méxico 19 de octubre 1623 don francisco.

Sobre el reparo y adereso de la capilla de cabildo

Y visto por la ciudad y conferido acordo que la capilla de la ciudad se adorne con todo lucimiento de pintura y doceles candeleros y vinajeras de plata copon y la ropa blanca que contiene el parecer lo cual se haga luego por el mayordomo desta ciudad con intervencion orden concierto y libranzas de don fernando carrillo obrero mayor desta ciudad y por cuenta de los propios y en cuanto á añadir salario en la forma que dice el parecer no ha lugar y atento á que al portero se le davan ocho pesos cada año por sera vino y ostas se afiidan á diez pesos y estos se agregan al dicho capellan teniendo cuidado de la impia y gasto destos generos y estos diez pesos se bajen del salario que lleva el dicho portero y en cuanto á el pagar del capellan el mayordomo le pague con puntualidad prefiriendo este salario á otro cualquiera.

Don fernando carrillo gastos en las obras de la ciudad y puctesn.

Este dia se vieron las dos cuentas que don fernando carrillo escrinano mayor de cabildo y obrero mayor de propios dio por decreto de nueve deste la una de los gastos que hizo por orden desta ciudad en la audiencia ordinaria y la otra del adereso de las puentes este año de que es obrero mayor y habiendose visto en la contaduria se proveyo un auto y perecer del tenor siguiente.

Auto y dareceer.

En la ciudad de méxico en diez dias de mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años la justicia y diputados de propios desta ciudad estando en la contaduria de propios por presensia de diego de olea samudio contador de propios que por comision desta ciudad de catorce de julio y nueve de agosto deste año hizo don fernando carrillo como obrero mayor desta ciudad en le reparo de la audiencia y jusgado ordinario en paredes enlazamientos encalados pretiles y otros reparos y gastos en este ministerio y habiendose visto los recaudos y fechose la cuenta monta seiscientos y cincuenta y ocho pesos y tres tomines de oro comun con recaudos bastantes y legitimos y sin ninguna adición loa cuales conforme al acuerdo de vuesa señoria de nueve de agosto los suplio de su hacienda y esta obra ha sido y es muy util asi á la autoridad del jusgado ordinario como á reparo de dichas paredes.

Y asi mismo se vio y visito la cuenta que va cocida en esta de los gastos que ha fecho el dicho obrero mayor este año en treinta y dos puentes que ha reparado cuyos gastos montan duscientos y ochenta y ocho pesos y cuatro tomines que asi mismo ha suplido de su haciendo por hacer estos reparos mediante el acuerdo de vuesa señoria de veinte y tres de marzo por no tener dineros el mayordomo de que hacerlos y los recaudos destos gastos estan ligitimos y bastantes hechos con toda moderación de manera que montan ambas partidas novecientos y cuarenta y seis pesos y siete tomines los cuales siendo vuesa señoria servido le debe mandar librar luego en los propios y rentas desta ciudad y que se le paguen con brebedad por ser dinero suplido de su bolsa y ser digno de que su cuidado y el que ha tenido en el lucimiento y edificio desta audiencia y reedificación y reparo de los puentes y el que ha ido

teniendo en otras obras públicas se le premie en el justo agradecimiento que á sus efectos se le debe pues con su industria y trabajo y solicitud no solo ha procurado la moderacion y ahorro de costas sino que contrabajo personal ha acudido á la asistencia de todo y estarle vuesa señoria obligado á la proteccion de sus causas en las que le ofrecieron de su mayor acresentamiento y este es mi parecer méxico ut supra don francisco davila francisco rodriguez de guevara don alonso de rivera y abendaño diego de olea samudio.

E visto por la ciudad dijo que mandaba y mando se guarde el dicho parecer segun y como en el se contiene y se le libren luego los nombramientos y cuarenta y seis pesos y siete tomines en propios y obras publicas y el mayordomo le pague luego y se le despache libranza en la contaduria y se le lleven esta cuentas á ella y queda la ciudad con la atencion del parecer.

Gaspar garcia. Este dia se vido una peticion de gaspar garcia veedor del matadero en que pide se le libre los dos tercios de su salario deste año que ha usado el dicho oficio de tal veedor del dicho matadero y que por decreto de nueve deste se mando informarse el señor luis pacho y informo haber acudido y podersele librar.

Y visto atento á que costa haber acudido se le libre.

Don Fernando carrillo su salario propio sisa y posito. Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo digo que á mi se me debe el tercio de mi salario de propios sisy y posito de fin de agosto deste año que es el segundo á vuesa señoria suplico me haga merced de librarle en los generos destinados pues consta haber acudio.

Y visto se le libre en los generos destinados.

Don Fernando carrillo obrero mayor. Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo obrero mayor desta ciudad en que pidio se le librase los dos tercios de su salario de tal obrero mayor deste año que ha servido con la puntualidad notoria.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Juan de obregon. Este dia se vido una carta de examen del oficio de sedero de juan de obregon dada en la villa de madrid corte de su magestad con cierta informacion que dio ante el señor corregidor de ser el contenido en ella por su merced mando remitir á este cabildo.

Y vista use guardando las ordenanzas.

Geronimo avila. Este dia se vido una peticion de geronimo davila oficial de sapatero en que dijo que atento que era pobre no se podia examinar y que para poderlo hacer y ganar con que pagar á los veedores se le hiciese merced de darle licencia para poder tienda publica tiempo de un año en que recibiria merced.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Antonio de cespedes. Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes portero y reportero de la real audiencia á cuyo cargo esta el acordar el asiento desta ciudad en que dijo se le debian dos tercios de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandasen pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor procurador mayor de haber sido y debersele librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Francisco de paredes. Este dia se vido una carta de examen de francisco de paredes dada en la ciudad de murcia cabeza de reino con informacion de ser el contenido y pidio licencia paro usar el oficio de carpinteria.

Y visto por la ciudad mando que use guando las ordenanzas.

Y visto por la ciudad mando que use guardando las ordenanzas.

Juan gutierrez. Este dia se vido una peticion de juan gutierrez de mesa oficial de curtidor en que pide se le de licencia para usar el dicho oficio atento á ser pobre y necesitado y no tener con que poderse examinar.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Antonio gonzales. Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero que fue deste cabildo en que pidio el tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año á que se mando por decreto de dos deste mes que el señor corregidor informase el cual informo que se le podia mandar pagar al dicho antonio gonzalez como como parece del dicho parecer de nueve de octubre deste año.

Y visto por la ciudad mando que se le pague todo lo que se le debiere hasta hoy dando primero cuenta de lo que ha sido á su cargo y entregandolo comforme al acuerdo del cabildo.

Juan quijada. Este día se vido una peticion de juan quijada veedor del matadero en que pidio un tercio de su salario deste año que cumplio á once de agosto á que se mando por decreto de dos de octubre que informase el señor don fernando de angulo el cual informo haber servido y podersele librar.

Y visto se libre en el genero conforme al parecer.

Manuel correa. Este dia se vido una peticion de manuel correa portero del cabildo en que pidio el tercio segundo de su salario deste año á que se mando por decreto dos de octubre que el señor corregidor informase el cual informo haber acudido por informacion de ocho deste mes.

Y visto conforme al parecer sele libre.

Francisco tirado. Este dia se vido una peticion de francisco tirado por la cual dice haber servido el oficio de solisitador de pleitos por nombramiento del señor depositaro procurador mayor y debersele dos tercios á que por decreto de nueve deste se mando informarse el dicho procurador mayor el cual lo hizo en que habia servido en todo lo que habia ofrecido con puntualidad y que se le podia librar los dos tercios.

Y visto se le libre en la forma acostumbrada y destinada.

Remedios Francisco flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio los dos tercios de su salario deste año que cumplieron á fin de agosto á que se mando por decreto de dos deste mes informar el señor rector. El cual siendolo el señor don fernando de angulo informo haber acudido con mucha puntualidad y que se le podia librar y que el mayordomo se los pagase luego por ser pobre.

Y vista por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y certificacion del tenor siguiente.

Señor alguacil. Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria he servido el oficio de diputados de propios rentas desta ciudad y posito y sisa un año que cumplio á primero de octubre asistiendo en la contaduria desta ciudad á todas las cuentas de propios y posito y sisa que se han ofrecido y los remates y demas despachos de la dicha contaduria como consta de la certificacion que presento.

A vuesa señoria pido y suplico se mande despachar el salario de diputado de propios y sisa y posito que en ello recibire merced francisco rodriguez de guevara.

Certifcacion. Diego de olea samudio contador de los propios y rentas desta ciudad certifico que el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta dicha ciudad y diputado de los propios de vuesa señoria ha asistido con mucha puntualidad y cuidado á todos los despachos tocantes á la contaduria de mi cargo y en particular ha despachado la cuenta de los derechos de la carne la de la alhondiga y hecho autos para el cargo que se le va firmando al mayordomo hernando de peñaloza y los demas que han sido necesarios para el despacho de los dichos propios y asistido á los remates que dellos se han hecho en el tiempo que ha sido tal diputado de propios y asi mismo ha despachado lo que se ha ofrecido de los generos de sisa y posito.

En certificacion de lo cual y para que dello conste la di en méxico á diez y seis de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años diego de olea samudio.

Licenciado Carranza. Y visto se le libre en la forma ordinaria en los generos destinados.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza capellan de la hermita de los remedios en que pidio se le librase los dos tercios primeros deste año á que se mando por decreto de dos deste mes informase el señor rector y informo el señor don fernando de angulo haber servido.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga en que dice que por libranza del señor alguacil mayor dio á juan alonso cabrera como cuarenta pesos para que llevase unas cartas á su exelencia á tlascala y chalco para la probicion del maiz lo cual pago de lo que es á su cargo de los derechos del alhondiga. A que se mando por decreto de cinco de mayo que el señor alguacil mayor informase el cual informo ser cierto y haberlo hecho por mando de su exelencia siendo diputado del alhondiga.

Y visto por la ciudad dijo que atento á ser estos gastos de beneficio comun estos cuarenta pesos se carguen en los maices que compro don geronimo de arteaga en la cuenta que se hiciere á juan de torres los pague.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de colonia. Juan de colonia arrendatario de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua digo que como consta destas sesiones y traspasoque presento me pertenece la tercia parte de los pesos de oro que ha de haber francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge y en virtud de declaracion que tiene fecha por los carretones que sirven la pulicia desta ciudad hasta en cantidad de mil y ochocientos pesos que corren desde julio del año pasado de seiscientos y veinte y dos y por que esta cantidad es la que resto debiendo del dicho arrendamiento siendo vuesa señoria servido de admitir la dicha cesion en la dicha cantidad supuesto que de la dicha caja la ha de haber ofresco por mi fiador á juan de alcocer de que sera cierta y segura y en el dicho tiempo se cobrara y si en el no se cobrase por no cumplir con su asiento pagare lo que restare. A vuesa señoria pido y suplico se sirva hacerme merced de que con las dichas calidades la dicha contidad se me reciba en cuenta en la que estoy dando de presente en que recibire bien y merced juan de colonia.

Y vista por la ciudad acordo que el contador certifique lo que se debe corrido á este asentista con las calidades del asiento. Don Francisco Davila. Ante mi Don Fernando carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veintisiete de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez luis pacho mejia don andres de balmaceda regidores.

Entro manuel correa y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Don francisdo de solis. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y siete de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años á las ocho de la mañana por ver lo pedido por parte del regidor don francisco de solis acerca de su rescate

y ver lo pedido por juan de colonia y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara entero perjuicio asi á los ausentes como á los presentes fecho en veinte y seis de octubre 1623.

Este dia se vido una peticion decreto de ciudad y parecer siguiente.

Doña ana de arlanzon guemez muger de don francisco de solis y barraza caballero del avito de calastraba preso y cautivo en argel digo que yo presente el decreto y auto de vuesa señoria inserto un testimonio de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que vuesa señoria hace gracia y merced de mil ducados de catilla al dicho mi marido para ayudar á su rescate al exelentisimo señor conde de priego virrey desta nueva españa para que lo confirmase y que su exelencia respondio de palabra bien lo que puede hacer la ciudad sin proceder confirmacion mia cuyas palabras denotan depender esta gracia de solo el mandato de vuesa señoria y pues á el dicho mi marido se debe el salario de regidor desde que esta en españa hasta hoy se sirva vuesa señoria de mandarsele librar y pagar dandole lo demas á cumplimiento de los mil ducados que yo ofresco fianza de que si por juez competente se mandaren pagar á vuesa señoria los pagara el dicho mi fiador y á ello se obligara en forma y tambien devolverlos si no sirvieren á su regate por cualquier causa que de inconveniente se ofresca. A vuesa señoria pido y suplico se sirva atendiendo á mi necesidad y á la afliccion en que esta el dicho don francisco de solis y que fue enviado por vuesa señoria á españa y la ajencia de sus causas se me haga merced de librarle el dicho su salario y hacerle en lo demas la gracia merced y socorro que tengo pedido y suplicado en que recibire merced & doña ana de arlanzon guemez.

Decreto de ciudad.

En cabildo de 26 de mayo 1623 juntase con los ejemplares que hay y llevese al doctor cifuentes á que de parecer.

Parecer.

Vuesa señoria puede servirse de mandar se den á don francisco de solis y barraza regidor desta ciudad estos mil ducados de ayuda de costa supuesto que á otros caballeros regidores que han entendido en los negocios desta ciudad se les han dado con que por parte del dicho don francisco de solis de la fianza que por auto de vuesa señoria de cinco de mayo deste presente año le esta manda dar al tenor del dicho auto 20 de octubre de 1623 doctor luis de cifuentes.

E visto por la ciudad atento á las causas que la movieron en el cabildo de cinco de mayo para dar la ayuda de costa á don francisco de solis de mil ducados para su rescate y lo alegado por parte de su muger en esta peticion y parecer dado por el doctor cifuentes acordo que guardandose el dicho acuerdo de cinco de mayo se den los mil ducados para el dicho rescate del dicho regidor do los propios desta ciudad dando la dicha fianza á contento del escribano mayor de cabildo y dada se de libramiento sobre los propios sin que sea necesario la confirmacion de su exelencia y que si estubiere muerto el dicho regidor se de este dinero á gonzalo romero.

Francisco de colonia.

Este dia se vido una peticion de juan de colonia con cierto poder y traspaso fecho en el por alonso de alcocer de cantidad de mil y ochocientos pesos y una certificacion del contador de propios la cual con la dicha peticion es del tenor siguiente.

Juan de colonia arrendatario de la renta de sisa del vino impuesto para el conducto del agua digo que como consta destas ceciones y traspaso que presento me pertenece la tercia parte de los pesos de oro que ha de haber francisco manuel de villafuerte en nombre de antonio jorge y en virtud de declaración que tiene fecha por los carretones que sirven á la pulicia desta ciudad hasta en cantidad de mil ℓ ochocientos pesos que corren desde julio del año pasado de seiscientos y veinte y

dos y por que esta cantidad es la que resto debiendo el dicho arrendamiento siendo vuesa señoria servido de admitir la dicha secion de la dicha cantidad supuesto que de la dicha caja la ha de haber ofresco por mi fiador á juan de alcocer de que sera cierta y segura y en el dico tiempo se cobrara y si en el no se cobrare por no cumplir con su asiento pagare lo que restare.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de que con las dichas calidades la dicha cantidad se me reciba en cuenta en la que estoy dando de presente en que recibiere bien y merced juan de colonia.

Certificacion

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria de veinte de octubre deste año que esta desde otra parte certifico que por los libros y de mas papeles que estan en la contaduria de propios desta ciudad y á mi cargo consta y parece estar librado á antonio jorge á cuyo cargo estan los doce carretones de la limpieza hasta el dia que bojo ira declarado y debersele pagar la cantidad siguiente.

Primeramente esta pagado y librado lo que ha de haber hasta fin de enero deste presente año de los ocho carretones primeros que en el se remataron y se le deben librar un mil y seiscientos y setenta pesos por un año que cumple en fin de enero primero que viene de seiscientos y veinte y cuatro por cuanto se le paga adelantado 1670 pesos.

Asi mismo parece habersele rematado otros cuatro carretones en ochocientos y treinta y cinco pesos pagados por sus tercios adelantados y estarle pagado hasta diez y nueve de enero deste presente año y se le restan por librar trescientos que cumplen en diez y nueve de enero primero que viene de seiscientos y veinte y cuatro atento á que se le libra adelantado y montan ochocientos y treinta y cinco pesos. 835 pesos.

Por manero que se le resta por librar á el dicho antonio jorge son dos mil y quinientos y conco pesos de oro comun por razon de los dichos doce carretones en la forma que se refiere y para que dello conste di el presente en méxico en veinte y siete de octubre de seiscientos y veinte y tres años diego de olea samudio.

Visto por la ciudad acordo que atento á lo referido y á que por la certificacion consta debersele dos mil y quinientos pesos á manuel de villafuerte como cesonario de antonio jorge se le despache libranza al dicho juan de colonia mediante el poder que tiene para que por cuenta del dicho antonio jorge se la paguen los mil y ochocientos pesos y se le reciban en cuenta de su arrendamiento atento á que se le paga de la sisa con que primero y ante todas cosas de la fianza que ofrece de que si se le pusiere en cualquier tiempo adicion y que no ha cumplido con su obligacion los volvera y si hubiere algun embargo anterior asi mismo lo volvera y se entienda la fianza en todo acontecimiento de cualquier suceso aunque aqui no valla espresado.

Don Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana á las diez horas
tres dias del mes de noviembre
de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta dicha ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal y simon enriquez y don andres de balmaceda regidores.

Entro manuel correa portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve horas de la mañana para oir al señor don francisco de trejo carbajal en razon de los negocios que tiene esta ciudad en corte de su magestad y siendo necesario revocar el nombramiento de sus ajentes y nombrar otro en su lugar y en todo resolver y determinar lo que mas convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara lo que se determinare perjuicio á los ausentes como á los presentes méxico (en blanco) de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres don francisco.

Propone el señor don francisco trejo sobre negocios en corte y ajente.

El señor don francisco de trejo carbajal dijo que habia tiempo de mas de diez años poco mas ó menos que esta ciudad nombro por su agente en corte de su magestad á gonzalo romero residente en ella por la gran satisfaccion que siempre ha tenido de su persona y solisitud para que acudiese á los negocios y pretenciones que tiene esta dicha ciudad y se le ofreciesen para el aumento y beneficio de su republica y que habiendose ofrecido causas muy graves que movieron á este cabildo á nombrar al señor don francisco de solis su regidor por procurador general y ido á la dicha real corte no se consiguio por su mano los efectos que se pretendieron con lo cual el dicho gonzalo romero ha ido prosiguiendo en los dichos negocios de los cuales no se alcanzado el efecto que se pretende de mas de lo cual el dicho gonzalo romero tiene todos negocios deste reino asi de particulares como de comunidades con los cuales muy ordinariamente se le ofrece como se le ha ofrecido á esta ciudad pleitos y pretensiones con que la ha sido forsoso dar poderes á diferentes personas por estar impedido el suso dicho y hechose con esto nuevas costas salarios y gastos á los propios desta ciudad y aunque es asi que la voluntad y deseos del dicho gonzalo romero estan conocidos todavia las dichas causas le impiden á no hacer la ajencia como se pedia y por que nuevamente tiene esta ciudad causas muy graves que manifestar y suplicar á su magestad como son la continuacion de las encomiendas la contratacion deste reino al del peru libremente de ambas partes y tambien el que su magestad se sirva hacer merced á este reino de permitir se compongan las que tienen oficios y tuvieren en vida de aquella parte que el real haber ha de eredar por sus muertes por las renunciaciones de los tales oficios cosa muy util asi al aumento deste reino como al del real haber especial en el tiempo que su magestad tienen tan forsosos gastos como los presentes por todo lo cual pide á esta ciudad que considerando las dichas causas y las demas de las istrucciones generales y á que el no conseguirse no se presume que proseda del animo y deseos del dicho gonzalo romero sino á disgracia y á que es necesario que el ajente que asiste desta ciudad en la real corte sea ibre de las ajencias particulares de comunidades lo que no solo hay en el dicho gonzalo romero pero de los de sebilla y otras partes se sirva de nombrar otro ajente que acuda á los dichos negocios en inter que su magestad da licencia á que vaya un regidor deste cabildo.

Entro el señor don alonso de rivera

Y visto por la ciudad la dicha proposicion y considerado las dichas causas que esta ciudad tiene que proponer á su magestad y á su real consejo en utilidad de su real servicio y desta republica gl. demas de las que la dicha propusicion cita hay otras dependientes de las istrucciones que se han inviado al dicho gonzalo romero que conviene fenecerse y resumirse y que para ellos es necesario persona desocupada y desempedida de otros negocios y ajencias y en el inter que su magestad se sirve de dar licencia á esta ciudad como siempre lo ha tenido para inviar regidor deste cabildo á su real corte

que se las signifique tratado y conferido la persona á quien se deban encomendar las dichas causas acuerda de rebocar como por la presente reboca el nombramiento fecho en gonzalo romero de tal agente desta ciudad dejandole como le deja en su credito y buena fama de que esta ciudad esta muy enterada y conocido sus deseos al cual le haga la cuenta de todos los pesos de oro que se le debieran hasta el dia de la rebocacion que se le hiciese y aceptacion de la persona que se nombrare y la cantidad que montare se le librara en los propios y rentas y lo que montare hasta hoy se le libre en el mayordomo desta ciudad para que en la flota que esta en el puerto se le consignen y en bien como es costumbre y de nombrar persona en su lugar como por la presente de conformidad se nombra por el tiempo de la voluntad desta ciudad á juan de vegas residente en corte de su magestad con el mismo salario y calidades del que tuvo el dicho gonzalo romero al cual se le dara instruccion de lo que ha de hacer la cual se comete al señor alguacil mayor y á don fernando carrillo de lof puntos de la propusicion y de todos los demas que se odusieren la cual se traiga á este cabildo para que vista se le de poder al dicho juan de vega y los demas despachos que convengan y se saque un testimonio deste nombramiento que se linvie y para todos los negocios se le de poder segun lo tuvo el dicho gonzalo romero y se dio en esta manera.

Podee á juan de vega.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo carbajan simon enriquez depositario general desta corte don alonso de rivera y abendaño y don andres de balmaceda regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y cancion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos nuestro poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere á juan de vega ajente de negocios en corte de su magestad especial dara todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tuviere en la dicha corte con cualesquier personas y comunidades asi demandando como defendiendo y los pueda seguir y fenecer y acabar presentando cualesquier pedimentos escriptos escripturas testigos y drovansas y otros recaudos que saque de poder de quien los tuviese y consienta cualesquier autos y sentencias que se dieren en favor desta ciudad y de lo contrario apele y suplique dara ante quien y con derecho deba y en todo haga los autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan hasta los feneser y acabar por todas instancios y sentencias de manera que por falta de poder no lo deje de hacer y pueda pedir y pida ante la real persona y sus reales concejos y ante quien y con derecho deba todas las cosas y cada una dellas que dor orden desta ciudad por instrucciones cartas en otra forma se le ordenare acudiendo á la ajencia y despacho de los dichos negocios y cada uno dellos guardando en todo las dichas instrucciones cartas y ordenes que para ello se le inviaren por esta ciudad conforme al nombramiento que por ella se le hizo de su agente en el cabildo de hoy dia de la fecha deste y en razon de todo lo suso dicho y de cada una de las dichas causas y de lo dellas dependiente haga todos los pedimentos memoriales autos y diligencias que convengan y sean necesarias de se hacer de suerte que de ninguna forma queden las causas y negocios desta ciudad indefensos hasta que todo lo concluya fenesca y acabe y ninguno se pierda por falta de poder guardando en todas las cartas y ordenes que desta ciudad tuviere sin exeder dellas para todo lo cual le dieron este poder con sus incidencias y depen-

dencias anegidades y conegidades y con libre y general administracion y con facultad para que lo pueda sostituir en un procurador dos ó mas de los del numero de la dicha real corte una y mas veces rebocarlos y nombrar otors y á el y á sus sostitutos relevamos en en forma y todo lo que consiguiere en favor desta ciudad saque los recaudos cedulas y ejecutorias reales y otros despachos necesarios y se los remita y envie e cualquier flotas ó navios por duplicado ó como le pereciere y en todo haga cuanto esta ciudad pudiera siendo presente y este poder le damos con calidad que no pueda poner demanda nueva ni responder á ella sin espresa orden y licencia desta ciudad para cada una dellas y para el cumplimiento de lo que dicho es y de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad de cualquier partes que sean para que a ello los apremie como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa jusgada y renunciamos cualesquier leyes de su favor y lo que prohibe la general renunciacion de leyes y los otorgantes que yo el escribano mayor doy fe conosco lo firmaron siendo testigos diego de olea samudio y felipe de mendieta y manuel de leon vecinos de méxico que es fecho en ella estando juntos en cabildo en tres dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de olea. Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria digo que vuesa señoria se sirvio de me señalar el año pasado de seiscientos y veinte y uno ciento y cincuenta pesos de salario en el posito del mais por la ocupacion que tengo en el dicho genero de tomar las cuentas de los comisarios despachar libranzas y tener libro reciproco al del escribano mayor de cabildo de lo que deben los pueblos de la comarca al dicho posito y otros despachos y habiendo ocurrido ante su exelencia á pedir informacion se sirvio de mandar que vuesa señoria informase lo cual vuesa señoria hizo diciendo que podia su exelencia confirmar el dicho su salario con calidad de que hubiese de tomar todas las cuentas del posito y sisa y su exelencia lo confirmo segun y de la manera que en el parecer se contenia y martes treinta y uno de octubre deste año se me notifico una receta por parte de gregorio de arostigui á quien su exelencia cometio la cuenta que se ha de tomar al señor don francisco de trejo administrador y á los moyordomos que han sido del posito para que yo entregue los libros y demás recados necesarios para el cargo de la dicha cuenta y porque yo estoy presto de la tomar cada y cuando que por vuesa señoria me fuese mandado.

A vuesa senoria pido y suplico se sirva de proveer en esto lo que fuere servido y se me de por testimonia para en guarda de mi derecho en que recibire merced con justicia diego de olea samudio.

Vista por la ciudad acordo que cumpliendo el dicho contador con su obligacion y guardando las ordenanzas asista con la persona que su exelencia á nombrado á tomar y fenecer estas cuentas de cuyo fenecimiento é como asistio traiga testimonio á la contaduria.

Ejecutores de noviembre. Fieles ejecutores deste mes de noviembro los señores don fernando de angulo y gonzalo de cordova y por diputado de la alhondiga don andres de balmaceda aceto y juro.

Don Francisco Davila.— Francisco Rodriguez de Guevara. —Don Francisco de Trejo Carbajal.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Don Andres de Aalmaceda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes á las once del dia ocho de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario don alonso de rivera.

Entro manuel de leon portero y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las diez del dia ocho de noviembre para oir un recado que trae de su exelencia el escribano mayor del cabildo y proveer lo que convenga méxico á ocho de noviembre de seiscientos y veinte y tres rubricado del señor corregidor.

Estando la ciudad en cabildo don fernando carrillo escribano mayor del dijo que el exelentisimo señor marquez de gelves virrey desta nueva españa le ordeno y mando que hoy dicho dia dijese á esta ciudad como su exelencia habia entendido que se habia nombrado por ajente de las causas y negocios desta dicha ciudad en corte de su magestad á juan de vega de cuyo nombramiento y memoria que del se tuvo su exelencia por ser de su casa y tener á su cargo sus negocios tenia inconvenientes muy grandes de tener los poderes desta dicha ciudad y que ansi era justo que se pusiese los ojos en otra persona libre y desembarazado de otras agencias á quien se encargasen los desta ciudad y que en esta conformidad lo dispusiese sin dar lugar á remitirle poderes ni despachos.

Y visto por la ciudad acordo que se de villete para mañana miercoles á las ocho para oir este recado y resolver lo que convenga.

Don Francisco Davila.- Francisco Rodriguez de Guevara.—Simon Enriquez —Don Alonso de Rivera.—Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana nueve del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo don fernando de angulo y don andres de balmaceda regidores.

Entro manuel de leon portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles nueve do noviembre á las nueve horas para ver el recado que trajo don fernando carrillo de su exelencia en razon del nombramiento de agente en juan de vega y resolver todo lo que convenga mexico á ocho de noviembre don francisco davila.

Este dia habieddo la ciudad visto el recado que de su exelencia se trajo ayer por el escribano mayor del cabildo cerca del nombramiento fecho de ajente en corte en juan de vega la ciudad tratado y confiado en razon dello dice que el dicho nombramiento hizo con maduro acuerdo en la persona de juan de vega por la noticia que tiene de la inteligencia de negocios y por ser de los mas cabidoe y bien recibidos en la corte sin que esta ciudad en general nien particular entendiese que fuese criado de su exelencia ni tuvo para el

nombramiento mas motivo que la satisfaccion que le queda á esta ciudad de la dicha persona y que asi por la autoridad desta ciudad y por la reputacion de la persona nombrada y que es justo llevar adelante los acuerdos y nombramientos que la ciudad hace sin que haya ocacion de admoverlos se acuerda que los despachos se hagan segun esta acordado y que para esto insinuarlo á su exelencia y suplicarle se sirva de no permitir se haga novedad vallan luego los señores alguacil mayor y don francisco de trejo.

Regidor. Entro el señor don alonso de rivera.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico cabado once dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez don andres de balmaceda regidores.

Entro manuel de leon portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo saludo á las nueve de la mañana para oir el recado de los comisarios que fueron á besar la mano á su exelencia y ver las cartas para castilla y hacer el despacho que se habia de hacer y ver las peticiones de posturas de carnicerias don francisco davila.

Este dia el señor alguacil mayor dijo que en ejecucion de la orden de la ciudad bese la mano á su exelencia juntamente con el señor don francisco de trejo y le suplico en nombre desta ciudad se sirviese su exelencia de que el nombramiento de juan de vega corriese segun como la ciudad lo tiene acordado manifestandoles las causas que movieron para ello á que su exelencia respondio estimando la memoria que se habia tenido de hacer elucion en persona de su casa pero que por serlo y que con mas libertad la ciudad encomendase sus negocios pusiese los ojos en otra persona cual conviniese removiendo el nombramiento ha fecho por la entilidad que le puede estar á sus negocios y ajencia y que en todo han de ser ayudados de la proteccion de su exelencia acuerda que por cuanto el despacho deste aviso esta de proximo y las materias de que se ha de inviar istruccion estan por hacer se suspenda el inviar el dicho despacho y nombramiento al dicho juan de vega y se vuelva á istar con su exelencia el que se sirva de dejar que pase el nombramiento que la ciudad le tiene fecho para que en el segundo de aviso se le remita. Y agora para este despacho se responda á las cartas que hubiere y á gonzalo romero se le escriba ensintamente sin darle cuenta de nada y en esta conformidad se vieron las cartas siguientes.

A gonzalo romero sin tratar de negocios.

Al señor conde de monterrey.

Al señor marquez de montesclaros.

Al general de la orden de los agustinos descalzos.

A diego de vega.

A su magestad en razon del gobierno de exelentisimo señor marquez de jelves con remision de la informacion que se hizo á pedimento desta ciudad.

A su magestad en abono de don francisco ramez de arellano y otra por pacho de pualta á alonso de aibar á sebastian de ayumbre á fray eviculas de monroy las cuales vistas por la ciudad las firmo y mando que se escriban en el libro de cartas segun es costum

bre y se cierre el pliego y dirija á gonzalo romero hasta que se vea lo que en los demas negocios se ha de hacer para el segundo de aviso.

Peticion de carnicerias de diego sanchez de orduña dos y otro de hernando ruiz quillen que son del tenor.

El capitan diego sanchez de orduña vecino desta ciudad criador de ganados mayores y menores digo que el abasto de las carnicerias della se traen en pregon y por la utilidad y probecho que se sigue á esta dicha ciudad y la republica della pongo el abasto del carnero que en ellas se gastare por tiempo de dos años que corren desde pascua de resurreccion del año de seiscientos y veinte y seis á tres libras y media de carnero al real por el dicho tiempo de los dos años con las condiciones siguientes.

Una asadura por medio real un menudo con sus piel y baca un real y se me ha de dar los tres ó cuatro rastros que se suelen dar al obligado al precio de los veinte pesos en cada año segun y de la manera que se le dio á juan ruiz guillen obligado que fue de las dichas carnicerias. Lo segundo con que en el tiempo de la cuaresma no ha de vender otra persona de ninguna calidad que sea carne en toda esta ciudad por menudo ni cuarteado mas de tan solamente yo la cual pueda vender en las carnicerias y rastro por cuartos ó menudo como creador sopena del que lo hiciere de mil pesos aplicados por tercias partes camara juez y obligado.

Que la carne que se llevare á las dichas carnicerias la pueda matar en el rastro desta ciudad en el de san martin por estar en comercio para proveer las demas. Que la ciudad tenga obligacion de darme tablas y escarpias donde con curiosidad este la carne.

Quel rastro de san martin se entienda por via de rastro no pueda vender cuarteado y en canal como en el rastro principal desta dicha ciudad y como creador que soy.

Que no pueda el señor corregidor fuera de las dichas carnicerias hacer causa ninguna si no fuere dentro dellas.

Que no deba pagar ningun estipendio de repeso ni otra cosa en el dicho tiempo de dos años.

Que si algun regaton ó tratante comprare algunos carneros dentro ó fuera de las doce leguas lo pueda yo tomar por el tanto y que el que asi comprare alguna cantidad tenga obligación á manifestarlo ante el señor corregidor con pena que se le ponga.

A vuesas mercedes pido y suplico mande admitir esta pintura que yo presto de afianzarla á contento y pido justicia á diego sanchez de orduña.

Peticion de nernando ruiz gualleu haciendo posturas al abasto que ha de correr desde resurrecion de 624 hasta resurrecion de 626

Hernando ruiz guillen vecino de esta ciudad digo que á mi noticia es venido que se trae en pregones y almoneda publica el abasto de carne de novillo y toro y de carnero desta ciudad suchimilco piedad y tacuba y sus jurisdiciones y pongo y hago postura en el dicho abasto de las dichas partes y carnicerias en la forma que las tuviere mis antecesores.

Primeramente durante el tiempo de dos años que correran desde siete dias del mes de abril del año que viene de seiscientos y veinte y cuatro dare en esta ciudad y las demas partes siete libras carne de novillo y toro por un real y tres y media de carnero por otro real.

Una panza con su manzana por un real.

Una lengua de novillo por medio real.

Una panza de carnero con su manzana por medio real dando abasto cumplido en las 3 carnicerias mayor Santa Catalina veracruz y no en otra parte segun la dieron los obligados anteriores á juan ruiz guillen. Que dare en la piedad la misma cantidad de carne y porque alli no hay sitio señalado para hacer la matanza se me señale sitio.

Que en tacuba y suchimilco dare la dicha cantidad de carne y en los demas puestos de su jurisdiccion segun que la han dado mis antecesores.

No pagare por razon de estas dos carnicerias la pincion del desague ques ordinario.

Que pagare á esta ciudad los tres fieles repesos de las tres carnicerías y asi mismo cien pesos al veedor de la carniceria de la piedad como es uso y costumbre.

Que pagare los derechos del marabedi y cuartillo desta ciudad y para que se separe el que tienen las carnicerias y matadero á esta cuenta dare lo que pudieren montar el primero año.

Que dare á esta ciudad toda la cantidad de toros que hubiere menester para las fiestas publicas que hiciere.

Que he de poder matar en el rastro como los criadores y mis antesesores lo han fecho dandome cuatro sitios al precio que hoy los paga el obligado.

Que respecto de que con el rastro que se hizo es poco el carnero que se gasta en las carnicerias y este si se hubiere de matar en el matadero y llevarlo de alli es mucha costa y gasto y atento á quel obligado presente lo ha muerto en las carnicerias de santa Catalina y veracruz lo he de hacer yo poniendo sitio conveniente para ello y á la carniceria mayor atento á que todos los criadores matan sus carneros en el rastro ha de poder desde alli inviar los que fueren necesarios á la carniceria mayor que la cuaresma no ha de vender ninguna persona carnes en el rastro ni en las carnicerias si no fuere yo.

Que respecto de que como tal obligado me incumbe el bastimiento de la republica no se ha de poder meter en esta ciudad carne de las carnicerias de tacubaya y cuyuacan ni de otras fuera de las de mi obligacion pues es justo que cada uno abastesca su pueblo.

Para esto he de poder nombrar persona que asista en las calzadas por donde entra con mandamiento especial de su exelencia para que pueda vender á los que la trujeren juntamente con la carne de la cual y de la condenacion tengo de heredar la mitad.

En respeto de que en tiempo de aguas las carretas que trafinan la carne de unas carnicerias á otras no pueden pasar y el obligado para cumplir con su obligacion le es forsoso inviar la carne con indios por la pasta no se me ha de poder hacer causa por esto pues de llevarla los dichos indios no se sigue inconveniente.

Que en los pesos de carne falta que hubiere no se ha de executar pena en el obligado sino en el tablajero los cuales hayan de dar fianza de recidencia como este año lo han hecho.

Que cumpla con mi obligacion con dar carne desde las siete á las diez de la mañana y desde las dos hasta las cinco de la tarde.

Que atento á que es forsoso hacer prevencion á tantas carnicerias de mucho ganado y haciendose la saca del por el mes de diciembre para traerlo á us agostaderos resultara muy grande utilidad á la republica.

Pongo por condicion espresa que se hayan de rematar las carnicerias dichas por todo este mes de noviembre y no haciendose en este tiempo es visto quedar libre de la postura y sobre esta condicion ha de haber primero y ante todas cosas determinacion della.

Y fecho el dicho remate en mi no se ha de poder dar á otra ninguna persona que intentare pedirlo por el tanto sino que en todo acontecimiento despues de hecho el remate he de proseguir en el por el riesgo y daño que me podria resultar habiendo hecho prevencion en buscar y comprar ganados para el dicho abasto y gastado mi hacienda darse por el tanto á otro ni al que agora tiene el dicho abasto.

Yten que los ejidos desta ciudad en que se apacientan los ganados han de preferir los mios á otra cualquiera persona.

Y con las dichas condiciones y con las dichas condiciones y con las demas en que se hizo el remate á mi antecesor en cuanto no fuere contraido á esto hago la dicha postura.

A vuesa señoria suplico la admita y mande se reciban para ello los fianzas que ofresco en la forma ordinaria en que recibire bien y merced & hernando ruiz guillen.

Peticion del capitan diego sanches de orduña sobre la postura del abasto.

El capitan diego sanchez de orduña vecino desta ciudad criador de ganados mayores y menores digo que yo tengo puesto ante vuesa señoria el abasto de carnero desta ciudad como consta de la peticion que tengo presentada con las condiciones que en ella se declaran y por que como tal criador y que no hay mas de un obligado pongo el abasto de la carne de novillo de las carnicerias desta ciudad suchimilco y tacuba y piedad que son las que se han mandado á pregonar por vuesa señoria y me obligo de dar por cada real siete libras de la dicha carne de novillo y toro por tiempo de dos años que han de comenzar á correr desde el dia de pascua florida que viene de seiscientos y veinte y cuatro hasta otra pascua florida del año que viene de seiscientos y veinte y seis con las condiciones que yo tengo puestas en la postura que tengo fecha en el carnero y siguientes.

Que no haya matanza en el corral do mata y ha matado ganado por cima de chapultepeque.

Que la carniceria de tacuba sea y se entienda do solia á matar diego de chaves obligado que fue en ella que es enfrente de la ospederia de los padres de santo domingo que van á china.

A vuesa señoria pido y suplico se me admita la dicha postura y pido justicia diego sanchez de orduña.

Y vistas por la ciudad y las condiciones dellas reservando á proveer cerca dellos lo que mas convenga por lo que por agora dellos resulta mandaron se pregone la postura del dicho hernando ruiz guillen y se de cuenta á su exelencia de las dichas posturas para que ordene lo que fuere servido y en inter se vayan pregonando.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don andres de balmaceda.

Don andres de balmaceda regidor desta ciudad digo que ami se me debe el salario de tal regidor del año pasado de seiscientos y veinte y dos y este que se cumple á fin de diciembre y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza de ambos años que fue necesario dare fianza por lo que falta deste año en que recibire merced don andres de balmaceda.

Y visto no habiendosele librado se le libre fecha la cuenta.

Garcia de ocejo.

Este dia se vido una peticion de garcia de ocejo oficial del oficio de carpinteria y ensamblaje en que dijo que habia muchos años que le usaba y por ser muy pobre no se habia podido examinar y para ganar con que se le diese licencia para tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia por un año por el acto acordado.

Felipe del campo.

Este dia se vido una peticion de felipe del campo en que dijo era oficial del oficio de curtidor y que por estar pobre no se podia examinar y para poder tener teneria y tienda publica se le diese licencia por tiempo de un año que pasado se examinaria y recibiria mdrced.

Visto por la ciudad le dio licencia por un año con el auto acordado.

Cristobal tellez.

Este dia se vido una peticion de cristobal tellez en que dijo era oficial del oficio de curtidor y que por no poder tratar al presente de examinarse en el inter que le podia hacer pidio y suplico se le diese licencia para poder tener teneria y tienda publica del dicho oficio tiempo de un año y surtir en ella cereambre de todos geueros que pasado se examinaria y recibiria merced.

Visto por la ciudad le concedio la licencio que pide con el auto acordado.

Manuel de sosa.

Este dia se vido una peticion de manuel de sosa en que dijo era oficial del oficio de dorador de la gineta que habia muchos años que le usaba y por ser muy pobre y no tener con que no se habia examinado y para poderlo hacer suplico á la ciudad le hiciese merced de darle licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le concedio licencia que pide con el auto acordado.

Jusepe de celi. Este dia se vido una peticion de juseph de celi y una certificacion del tenor siguiente.

Juseph de celi procurador desta real audiencia y de los pleitos y causas de vuesa señoria en ella digo que á mi se me debe el salario de tal procurador de vuesa señoria de los años de seiscientos y veinte y uno y seiscientos y veinte y dos y le corrido deste de veinte y tres como consta por la certificacion del contador desta ciudad desta otra parte por lo cual.

A vuesa senoria pido y suplico mande librarme el dicho salario que en ello recibire bien y merced puesos notorio con la puntualidad y cuidado que acudo á servir á vuesa señoria en lo que se ofrece de celi.

Certifcacion, Diego de olea samudio contador de propios rentas y administraciones desta ciudad de méxico certifico que por los libros y papeles de la contaduria de mi cargo no consta ni parece haberse librado á joseph de celi procurador de la real audiencia y de los pleitos y causas de esta dicha ciudad el salario de los años de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos ni lo corrido deste de seiscientos y veinte y tres el cual dicho salario se entiende ser el quc esta ciudad le da cada año por procurador de sus causas.

En certificacion de lo cual y para que dello conste de pedimento del dicho piseph de celi la di en méxico en veinte y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años diego de olea samudio.

Y visto se le libre lo ocurrido hasta fin de agosto deste año conforme á la certificacion dcl contador.

Don Erancisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carillo.

—

En la ciudad de méxico
en cinco días del mes de diciembre de
mil y seiscientos y veinte
y tres años

se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de ghevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y don fernando de angulo reinoso regidores.

Villete Entro manuel correa y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo á cinco de diciembre á las nueve horas de la mañana para ver al señor don francisco de trejo carbajan administrador de los maices en materia tocante á ella y para despachar cabildo ordinario y no falte ninguno don francisco davila.

Tocante á los maices ó del posito y aderezo. Este dia el señor don francisco de trejo administrador del posito de los maices que hay cantidad de seiscientas fanegas de maiz en el deposito que se ha comenzado á dañar con el gorgojo que ha entrado en el troj de resulta del que trajeron á vender del cargo de juan de torres montenegro que si se dilata el venderle sera en gran daño y perdida.

Y asi mismo dijo que el corredor donde esta la galeria del posito se esta cayendo y con gran riesgo de suceder alguna desgracia en el gentio que entra en el alhondiga y caso que suceda se llevara las paredes y enmaderamiento de las salas donde esta el maiz que da cuenta á esta ciudad para que provea lo que convenga.

Visto por la ciudad tratado y convenido sobrello se acordo que en cuanto á lo primero se aparta la cantidad de maiz que hubiere en el posito conforme la ordenanza y lo procedido dello y lo demas se notifique al mayordomo se meta en la caja del posito y en

cuanto al aderezo de los corredores y parte que refiere al obrero mayor lo vea y con el alarife desta ciudad se aderece á costa de propios desta ciudad y el mayordomo cumpla las libranzas del dicho obrero mayor.

Don pedro de cardenas.

Este dia se vido una peticion de don pedro de cardenas fiel repeso de la carniceria de santa Catalina en que dijo había servido el dicho oficio todo este año y el serviria lo que restaba hasta pascua de resurrección pidir se le hiciese merced de librarle el salario de todo el año que siendo necesario ofrecía fianza de servir lo que faltaba y el parecer que sobreello dio el señor don fernando angulo á quien se cometió de haber servido con puntualidad y que se le podía lidrar el salario de todo el año la fianza que oficia.

San mateo atengo

Este dia ha sido una petición de los naturales del pueblo de san martín atengo con un recudimiento de los oficiales reales carta de pago, certificación contador y parecer del señor don francisco de trejo siguiente.

El gobernador, alcaldes regidores y comun de san mateo atengo hicimos que el año pasado de seiscientos veinte y uno trajimos al posito de esta ciudad ciento y veinte y cinco fanegas y nueve almudes de maiz de la cosecha del dicho año como consta y parece de la carta de pago questa en nuestro libro y es así que no teníamos obligación de traerlos por ciento los jueces oficiales reales dieron recudimientos al señor luis de tobar godines de sesenta fanegas las cuales le pago juan de torres montenegro mayordomo que fue del dicho posito conforme constara oh sus recaudos y asi mismo otro recudimiento á don pedro diez de la barrera como mayor el cual le satisfacimos en el dicho nuestro pueblo como como consta y parece de los recaudos que presentamos y para cobrar la dicha cantidad pues consta no ser de la ciudad.

A vuesa señoria pudimos y suplicamos mande al administrador del dicho posito y mayordomo del nos vuelva la dicha cantidad de sesenta fanegas de maiz que nosotros estamos prestos de cobrar el flete que nos pagaron ó den razón porque no lo deben hacer pedimos justicia matías de san pedro alcalde don mateo serrano gobernador juan cabrera alcalde.

En cabildo de tres de noviembre de 1623 el contador certifique si el pueblo debe algún maiz ordinario y el señor adminiserador informe cerca desto y traigase para proveer.

Recudimiento.

Los jueces oficiales de la real hacienda de esta nueva españa mandamos al gobernader, alcaldes principales y naturales del pueblo de san mateo atengo que del maiz que sois obligados á pagar á su majestad del tributo y cosecha del año pasado de seiscientos y veinte y uno luego deis y entregueis á don pedro diez de la barrera correo mayor de esta nueva españa ó á quien en poder hobiere sesenta hanegas de maiz que ha de haber y se le repartieron para su casa por el dicho año cuyo valor ha pagado y metido en la real caja de esta ciudad y tomad carta de pago la cual con este recudimiento traereis á la contaduria de los reales tributos para vuestro descargo fecho en méxico á diez y nueve de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años diego de ochandiano alonso de santoyo martin de camargo.

Carta de pago.

Recibi de los alcaldes y regidores del pueblo de san mateo atengo los sesenta fanegas de mais que se repartieron al correo mayor de don pedro diez de la barrera en el dicho pueblo del tributo de su magestad y cosecha del año pasado de seiscientos y veinte y dos como parece por el recudimiento desta otra parte las cuales me trajeron los dichos naturales y entregaron en especie en casa del dicho correo mayor y les pague el flete de las mulas en que vino á cinco tomines por cada mula y para que de ello conste lo firme de mi nombre en méxico en seis de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años toribio fernandez de celiz.

Certificacion del contador.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria desta otra parte certifico que por el libro de los pueblos que esta en la contaduria de mi cargo de lo que deben al posito de esta ciudad parece estar fecho cargo al pueblo de san mateo atengo de trecientas y ochenta y tres fañegas de maiz de los repartimientos fechos al dicho posito de las cosechas desde la de diez y seis hasta la de seiscientas y veinte y por ellos haber enterado en el quinientos y ochenta y ocho fanegas y nueve almudes de forma que parece haber entregado mas de lo que tuvieron obligacion hasta dicha cosecha de seiscientos y veinte ciento y veinte y cinco fañegas y nueve almudes de maiz en cuya certificacion para que dello conste dé la presente en méxico en tres dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y tres años diego de olea zamudio.

Parecer.

El año de 621 fui á diligencia la cobranza de los maices para hacer socorro al posito por cuanto al que habia de repartir por la necesidad que tuvo esta sepublica de este bastimento y habiendo llegado al pueblo de san matao ateñgo que es el que pide les pedi socorriesen al posito con los ciento y veinte y cinco fanegas y nueve almudes de maiz y se recibirian á cuenta de la cosecha en los recudimientos que diesen y asi trujeron la dicha cantidad como corrota de su recibo y no le supo á la ciudad el maiz deste pueblo antes parece se repartio al señor luis de tobar sesenta fanegas que ya se entregaron y las otras sesenta fanegas en este recudimiento al señor don pedro diez de la barrera como consta de su carta de pago con lo cuol es deudor el posito desta cantidad vuesa señoria mande se le vuelva pagando el flete que llevaron y cuando le trajeron fecho en méxico á cuatro de noviembre 623 años don francisco de trejo carbajal.

Visto todo por la ciudad acordo que se les entregue á los dichos naturales la cantidad de el maiz que piden conforme al aparecer del señor administrador y cumpliendo con su tenor.

Carta en favor del doctor pacho de la vega.

La ciudad recuerda que el presente escribano escriba una carta en favor del doctoa pedro de la vega para su magestad en conformidad de la otra que se escribio la flota pasada.

Geronimo de la cruz.

Este dia se vido una carta de examen de geronimo de la cruz maestro del oficio de sedero y gorrero despachada ea la ciudad de sevilla y una informacion fecho en esta ciudad por mando del señor corregidor antel presente escribano de ser el contenido.

Vista por la ciudad se le dio licencia para que use della.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana quince dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y vinte y tres años.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso y don andres de balmaceda regidores.

Ejecutores.

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores deste presente mes á los señores don fernando de angulo y don andres de balmaceda y diputado del alhondiga el señor luis pacho mejia todos los cuales juraron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente los didichos oficios como deben.

Juan lopez de torres.

Este dia se vido una peticion de juan lopez de torres fiel de varas y medidas con un recibo decreto y tasacion siguiente.

Juan lopez de torres fiel de varas y medidas digo que ya hice para el ar-

chivo desta ciudad unos padrones y asi mismo por mando del señor corregidor hice mi cuenta medias fanegas aforradas por arriba y abajo y por los lados de hoja de milan para el despacho del alhondiga como consta del recibo que presento con esta.

A vuesa señoria suplico mande que se tase todo y ver lo que vale y se me reciba en cuenta de lo que he de pagar á vuesa señoria del dicho mi oficio de varas y medidas en que recibire merced & juan lopez de torrez.

Recibo.

Digo yo pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad de mexico que recibi de juan lopez de torres ñel de las medidas y almudes cincuenta fanegas aforradas por arriba y por abajo y por los lados de hoja de lata de milan las cuales me entrego por mandado de don francisco davila corregidor desta ciudad para el despacho de la dicha alhondiga por el mes de enero pasado deste presente año de la fecha y por verdad lo firme en méxico á nueve de mayo de mil y seiscientos y veinte y tres años pedro de peralta.

Decreto.

Visto por la ciudad mando que acuda al diputado de la alhondiga para que se haga tasacion destas medias fanegas y con ella y lo que montare se le de libranza para que se le pague ó se le descuente de la renta que paga á la ciudad.

Tasacion.

En la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años luis pacho mejia regidor desta ciudad diputado de la alhondiga este mes en ejecucion del auto de arriba y para verificacion del precio y valor de las cincuenta fanegas que entrego aforradas á pedro de peralta alcaide de la alhondiga conforme al recibo hizo parecer ante si á luis de solis maestro de carpinteria y veedor del dicho oficio y habiendole mostrado las dichas medias y que de bajo de juramento declarase su justo precio sin fraude ni encubierta y el suso dicho jurado á Dios y á la cruz en forma de derecho de hacerlo asi.

Dijo que las dichas medias fanegas estan blen acabadas y obradas y que mediante el aforro de hoja de millan son muy fuertes y durables y que no se puede tener fraude y que ser justo precio y estimaciones á seis pesos cada una en la cual cantidad las tasaba y taso la cual dicha tasacion se hizo asi mismo en presencia del señor corregidor y lo firmaron luis pacho mejia luis de solis.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme la tasacion y certificacion.

Doña aua terrones merced de agua.

Doña ana de terrones hija del doctor lorenzo de terrones alcalde en esta corte y viuda de don albaro de torres digo que yo trato de comprar unas casas en esta ciudad en la calle de san francisco que fueron del secretario alonso pardo de fuentes la cual no se sabe que tenga merced de agua y las pilas de los lugares públicos que tienen agua estan apartados de las dichas casas con lo cual es incomoda su vivienda.

A vuesa señoria suplico atento á los servicios hechos á su magestad por el dicho mi padre me haga merced de una paja de agua para las dichas casas del ramal cercano sin pencion alguna y licencia para encañarla en que recibire merced doña ana de terrones.

Vista por la ciudad dijo que hacia y hizo merced de una paja de agua á la dicha doña ana de terrones del ramal mas cercano sin perjuicio de tercero libre de pencion y teniendola presa y encarcelada y sin remaniente y se halle presente el obrero mayor y maestro del agua.

Diego rodriguez alfaro.

Este dia se vido una carta de examen de diego rodriguez alfaro del oficio de vatioja de lo largo despachada en la ciudad de sevilla y una informacion fecha por mando del señor corregidor de ser el contenido en ella.

Vista por la ciudad se le dio licencia para que use della guardando las ordenanzas y trayendo ante todas esas testimonio de haber cumplido con la real caja y dada la fianza que se acostumbra.

Doctor francisco de urieta.

Este dia se vido una peticion del doctor francisco de urieta medico de la carcel pública desta ciudad en que dijo se le debia un año y un tercio corrido de su salario y que se le mandase pagar en que recibiria merced y el parecer del señor alguacil mayor de haber servido y tambien la certificacion del alcaide y debiendolo pagar.

Vista por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro peralta.

Pedró peralta mayordomo y administrador del hospital de los indios desta ciudad digo que por mando de su exelencia se dieran á censo sobre la caja de la sisa seis mil pesos cuyos reditos se deben de dos años.

A vuese señoria pido y suplico mande se libre y pague los dichos reditos por estar en necesidad el dicho hospital lo cual se libre en la caja de la sisa ó en su arrendatario en que recibiere merced con justicia pedro de peralta.

Visto por la ciudad acordo que los señores diputados de propios vean esta peticion é informen con que calidad se metieron estos seis mil pesos en la caja de la sisa y obligacion que se hizo y conforme á ella hagan la cuenta y con testimonio de todo estando justificado lo que debiere se le libre insertando en el libramiento razon de todo y lijitimando en persona el contenido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Manuel de leon.

Manuel de leon portero de vuesa señoria digo que por causas que me mueven y ocupaciones que tengo hago dejacion del dicho oficio para que vuesa señoria la provea en quien fuere servido en que recibiere merced manuel de leon.

Vista por la ciudad le hubo por desistido y mando que de aqui á año nuevo sirva el dicho oficio antonio gonzalez.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo habia reparado la casa donde vive el señor corregidor ques desta ciudad en que habia gastado en material oficiales peones p erramientas ciento treinta y seis pesos y siete temines y en los bastidores y encerados de las ventanas veinte y nueve pesos seis tomines como parecia por dos memorias que de todo presento que juro ser ciertas y que á cuenta se le habian dado cien pesos y si le restaba á deber el resto que era sesenta y seis pesos y suplico con ello se declare haber cumplido sin quedar obligado á dar cuenta ni á que se le hiciese cargo en que sirviera merced y lo que sobrello informo don fernando carrillo obrero mayor á quien se cometio de haber fecho la obra que refiere y deberle los dichos sesenta y seis pesos y que se le podia librar.

Vista por la ciudad acordo que se le libren los dicho sesenta y seis pesos.

Agusin de bustamamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en que dijo quel cegundo tercio desa salario se cumplio en fin de agosto deste año y que se le mandose pagar en que recibiria merced y la que sobrello informo el señor don andres de balmaceda á quien se cometio de haber envido y debersele pagar.

Visto por la ciudad Mando que se le libre conforme á el dicho parecer.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Juan jorge.

Juan jorge oficial del oficio de sapatero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y soy persona tan pobre que no tengo caudal para poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio libremente en esta ciudad en que recibire merced.

Vista por la ciudad se le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Francisco millan,

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo que por mando del señor don alonso de rivera que uso oficio de obre-

ro mayor el año pasado de seiscientos y veinte y dos por ausencia del señor juan de castañeda adereso á su costa tres presentes que son el de san geronimo calzada de la piedad y la de la plaza en que gasto cuarenta y cinco pesos y des tomines como parecia por dos memorias que presento y pidio se le diese libranza para que se le pagasen en que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que certificando el señor don alonso de ribera ser asi se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza.

Hernando de deñaloza mayordomo de los propios desta ciudad dijo que vuesa señoria este año ha dado comision á don fernando carrillo para la fiesta del santisimo sacramento y otras y ultimamente le pague novecientos y cincuenta pesos que suplio en obras publicas que pague luego y asi mismo cumpli la fiesta de san hipolito y otras muchas que se han ofrecido este año y pagado todas libranzas rezagadas todo con puntualidad de manera que los propios me son deudores hoy demas de cinco mil pesos y supuesto que deseo servir á vuesa señoria y que no es justo que cada dia me vaya empeñando mas.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de proveer que en cuanto á libranzas de salarios se suspendan hasta que este pagado de lo que asi he suplido que en lo que toca á los gaetos de las fiestas de las obras publicas á los gastos de pleitos y salarios de los caballeros del cabildo cumplire puntualmente como lo he hecho y que hasta el dia de san juan de junio de el año que viene no tenga obligacion de pagar otra ninguna libranza que no sea deste genero supuesto que los rezagos de otros mayordomos cansados los he pagado yo en que recibire merced con justicia hernando de peñaloza.

Otro si suplico á vuesa señoria mande que atento la necesidad presisa que vuesa señoria tiene se tomen prestados de la caja de la sisa seis mil pesos como otras veces se ha fecho para pagar libranzas presisas de vuesa señoria y tener le manifiesto algun dinero para los gastos que se ofresiesen y pagar la libranza de don francisco de soliz en que recibira merced hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad acordo que se haga como lo pide y y esta peticion se asiente en el libro y en cuanto al otro si no ha lugar.

Este dia se vido una peticion del licenciado don albaro samano presbitero capellan desta ciudad en que dijo se le debia el tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandare pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo al señor depositario general de haber acudido á su obligacion y debersele pagar.

Don alvaro de smnano.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Este dia se vido una peticion de antonio de torres fiel de la carniceria de veracruz en que dijo habia servido el dicho oficio ocho meses habia y que se le debia el salario deste tiempo y pidio se le mandase pagar con el demás tiempo que le faltaba de su nombramiento en que recibiria merced y siendo necesario ofrecio fianza de servirlo.

Antonio de torres.

Vista por la ciudad mando que se le libre todo el salario deste año dando la fianza que ofrece.

Este dia se vido una peticion de francisco de barbeito fiel de las carnicerias mayores desta ciudad en que dijo habia servido el dicho tiempo ocho meses y no se le habia pagado nada que suplicaba á la ciudad le mandase pagar todo el salario deste año que siendo necesario ofrecia fianza de servir lo que restaba.

Francisco de barbeyto.

Visto por la ciudad mando que se le libre todo el año en el obligado dando la fianza que ofrece.

Este dia se vido una peticion de luis de figueroa cesonario de gonzalo de riancho de comedias en que dijo esta ciudad y sus propios le eran deudores

Luis de figueroa.

de trescientos pesos de resto de las comedias que represento el suso dicho en las fiestas del Santisimo Sacramento del año de seiscientos y veinte y que habiendo ejecutado y embargado algunas tiendas desta ciudad hernando de peñalosa su mayordomo le prometio alzase los embargos que en nombre de esta ciudad le pagaria los dichos trescientos pesos dentro de un año por sus tercios desde principio deste y presento ciertos recaudos por donde consto ser parte y la ejecución y embargos y lo que sobrello informo hernando de peñaloza á quien se cometio en que dijo le habia pedido alzase los embargos que dentro de un año le pagara por sus tercios comensando dede principios del año de seiscientos y veinte y cuatro y el señor alguacil mayor como diputado de propios á quien se cometio en que dijese le debieran pagar los dichos trecientos pesos como lo decia el dicho mayordomo atente á l: quel contador de la ciudad certificaba de no haber recibido en data en la cuenta que habia dado marcos de tejeda mayordomo de aquel año.

Visto todo por la ciudad mando el mayordomo le paguen como quedo con el conforme los dichos pareceres.

Visita de ejidos.

Este dia la ciudad acordo que se visiten sus terminos jurisdiccion y ejidos en todo el mes de henero que viene de seiscientos y veinte y cuatro años en los dias que elijiere el señor corregidor don francisco enriquez davila y las comidas se encargue dellas don fernando carrillo escribano mayor y libre para ellas en el mayordomo desta ciudad lo necesario el cual cumpla sus libranzas que para elle se le da comision bastante.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
vierues por la mañana veinte y nueve
dias del mes de diciembre de
mil y seiscientos y veinte y tres años.

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso y don andres de balmaceda regidores.

Don fransisco de la torre merced 1 paja.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don francisco de la torre tesorero de la santa cruzada digo que yo tengo una casa y jardin en la calzada que va desta ciudad al pueblo de tacuba enfrente del convento de san cosme que quedo por fin y muerte del secretario pedro de la torre y para su servicio y riego se carece de agua y atento á que en las ocaciones que se han ofrecido he acudido á las causas de la ciudad y acudire en los que se ofrecieren con mucha voluntad.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de una paja de agua de la cañeria baja que viene por la dicha calzada para el dicho efecto sin pencion ninguna en que recibire merced &. don francisco de la torre.

Y vista por la ciudad dijo que atento á las causas que refiere el dicho tesorero don francisco de la torre de conformidad se le hacia é hizo merced de una paja de agua del caño bajo de los surcos que por ella se han de traer del agua de chapultepeque para que á su costa la meta en la dicha guerta donde la tenga presa y encarcelada y sin remaniente guardando las condiciones ordinarias y se le despache título y se halle al señalamiento el obrero mayor y maestro del agua.

Libranza general.

La ciudad acuerda que se libre el salario de regidores deste año á los señores alguacil mayor don francisco trejo don alonso de rivera simon enriquez luis pacho don fernando de angulo gonzalo de cordova don andres de valmaceda fecha la cuenta lo que se les debiere á cada uno del año pasado y este en propios.

Don Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

JESUS MARIA

1624

AÑO NUEVO 1624

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana hora de las diez
del dia primero de enero de
mil y seiscientos y veinticuatro años

se juntaron á cabildo para eleccion de alcaldes ordinarios los señores licenciado juan de paz de vallecillos oidor desta real audiencia francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Entro el señor gonzalo de cordova regidor.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes por la mañana á hora de las nueve de la mañana para eleccion de alcaldes ordinarios para el año de mil y seiscientos y veinte y cuatro en conformidad de la costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en 31 de diciembre de 1623 don fernando carrillo.

Este dia el señor presento una comision de su excelencia del tenor siguiente.

Comision. Don diego pimentel marquez de galvez del concejo de guerra comendador de villanueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. por cuanto su magestad tiene ordenado y mandado que un oidor de los desta real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente á la elecion de alcaldes hordinarios que por principio de cada un año se elijen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento para que se haga la dicha elecion dia de año nuevo proximo venidero del año de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

Por el presente nombro al licenciado

joan de paz vallecillo oidor desta real audiencia para que en el dicho dia se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta ciudad para el dicho año de seiscientos y veinte y cuatro y ante todas cosas tome y reciba juramento á los dichos regidores que en el dicho cabildo se hallaren de que haran la dicha eleccion como deben y son obligados no consintiendo ni dando lugar á que vote padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por yerno ni yerno por suegro y á los que fueren juridicamente electos les tomara y recibira el juramento y solemnidad que en el caso se debe hacer de que husaran bien y fielmente sus oficios y esto hecho les entregara las varas para que le usen y si hubiere votos iguales el dicho oidor de el suyo y su parecer y mando que con el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con apercibimiento que no se hara ni aprobara haciendo lo contrario advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se han de elijir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno por que los demas se han de elejir otro dia siguiente fecho en mexico á treinta dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y tres años el marquez de galves por mandado del virrey luis de tovar godines.

Y asi mismo se leyo una memoria de las personas que su excelencia invia propuestas para alcaldes ordinarios la cual invio á este cabildo con el presente escribano mayor el señor corregidor don francisco davila á quien vino dirigida rubricada de su exelencia del tenor siguiente.

Memoria de personas.

Memoria de las personas que parecen á proposito para alcaldes ordinarios de la ciudad de mexico para el año que entra de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

Don juan de samano el viejo—Don fernando de villegas don pedro de medinilla don angel de villafana don andres ferrer don luis de villegas jaso don alonso de villanueva cervantes.

Y vista por la ciudad la dicha comisión y memoria que su exelencia invia dijo que se proceda á la eleccion conforme su exelencia manda sin perjuicio de su derecho protestando presentar ante su exelencia las cedulas que tiene de su magestad para estas elecciones para que vistas su exelencia provea lo que mas fuere servido y se traiga para el primero cabildo.

El señor oidor mando que en esta conformidad se proceda á la eleccion haciendose los juramentos y diligencias acostumbrados secreta y apartadamente ante su exelencia y el presente escribano mayor de cabildo.

Y habiendose hecho las diligencias ordinarias en autos aparte y oido misa la ciudad se junto en forma en su sala.

Entraron don antonio de la y don francisco lopez de peralta alcaldes ordinarics del año pasado y dejaron las varas con agradecimiento de la merced que la ciudad les habia fecho y se salieron del cabildo acompañandolos dos regidores.

Y luego trato la ciudad en conformidad de su costumbre nombrar alcaldes de mesta para este presente año y de conformidad nombro á los dichos don antonio de la mota y don francisco de peralta los cuales habiendo entrado y notificadose acetaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente los dichos oficios y guardar las leyes y ordenanzas reales y lo demas que deben y estan obligados y la ciudad les dio facultad cual la tiene de su magestad para ejercer los dichos oficios.

Eleccion. don juan de samano y pedro de medinilla.

Y luego incontinente en presencia del dicho señor oidor se trato de elección de alcaldes ordinarios para este presente año y habiendose hecho ocho memoriales de á siete caballeros ciudadanos cuyos nombres rubrico el señor oidor se pusieron en la mesa donde su señoria estaba y el presente escribano mayor y á ella fue llegando cada caballero regidor por su antiguedad y torno de mano del señor oidor un memorial

y habiendo acabada se volvieron á levantar y echaron cada uno en la urna dos papeles y los demas en un brasero y con todos hubo diez y seis papeles y regulados por el dicho señor oidor leyendolos yo el escribano presente en alta voz y entregandolos al dicho señor oidor salieron electos por alcaldes ordinarios desta ciudad este presente año de seiscientos y veinte y cuatro don juan de samano el viejo y don pedro de medinilla villegas cada uno con ocho votos y el señor oidor y ciudad mando que yo el presente escribano escriba papeles á cada uno á que vengan á este cabildo y se entreguen el de don pedro de medinilla á antonio gonzalez portero y el de don juan de samano á diego rubio escribano real para que si segun se entiende no esta en la ciudad el dicho don juan de samano lo ponga por testimonio y diligencia y lo traiga á este cabildo para que visto se ordene lo que se ha de hacer en cuya conformidad se entregaron á las dichas personas.

Antiguedad

Y luego incontinente la ciudad trato de la antiguedad destos dos primeros meses y habiendo visto los papeles y que por ellos costa haber sido alcaldes ambos á dos artente á haberlo sido primero el dicho don juan de samano la ciudad de conformidad dio la antiguedad destos dos primeros meses al dicho don juan de samano en la forma ordinaria.

Entro antonio gonzalez portero y dijo que en cumplimiento de lo que se le mando llevo el papel á don pedro de medinilla el cual en su ejecucion esta en el corredor de cabildo y la ciudad dijo que se detenga hasta que llegue don juan de samano y habiendo entrado diego rubio escribano real dijo que en ejecion de lo mandado fue á las casas de don juan de samano por el viejo y preguntando por el á don geronimo lopez su yerno dijo que por sus acha quez estaba en el valle de toluca como constava por el testimonio que trajo que se mando poner con los autos.

Y visto por el señor oidor dijo que la ciudad vea la costumbre que ha tenido en semejante ocacion y habiendo sido informado y visto ejemplares de que en este caso se ha acostumbrado entregar la vara de la real justicia al caballero regidor mas antiguo en inter que viene el electo. Acordo de conformidad que por el dicho don juan de samano reciba la vara de alcalde ordinario desta ciudad el señor don francisco de trejo como regidor mas antiguo despues del señor alguacil mayor en inter que viene á esta ciudad el dicho don juan de samano para que habiendo venido se le entregue en este cabildo en la forma acostumbrada y en esta conformidad el dicho señor oidor mando se ejecute y cumpla y para ello se salio fuera del cabildo el dicho señor francisco de trejo y habiendo salido dos caballeros regidores de los modernos entraron acompañado á los dichos don pedro de medinilla alcalde ordinario y don francisco de trejo y habiendo entrado en el cabildo el dicho don francisco trejo por estarle dada la antiguedad al dicho don juan de samano se sento al lado derecho del señor oidor y al isquierdo el dicho don pedro de medinilla á los cuales se les hizo saber la dicha eleccion y habiendo entendido dijeron que lo acentan y en su cumplimiento por presencia de mi el presente escribano mayor recibi juramento de cada uno de los dichos don pedro de medinilla y don francisco de trejo y lo hicieron por Dios y la señal de la cruz en forma de derecho y prometieron de usar y bien y fielmente el oficio de alcalde ordinario desta ciudad este dicho año y guardar las leyes ordenanzas reales justicia á las parte y lo demas que deben y estan obligados á la vez que entraren en este cabildo algun negocio guardaran secreto de todo lo que en el se tratare con lo cual el señor oidor les entregó las varas de la real justicia y al dicho señor don francisco de trejo en inter que viene el dicho don juan de samano y se les dio poder y facultad para el uso y ejercicio del dicho oficio segun le tie-

nen de su magestad y el señor oidor les encargo la ronda.

Y luego incontinente la ciudad dijo que por cuanto conforme al testimonio de diego rubio escribano real el dicho don juan de samano esta en el valle de toluca se despache hoy luego carta del presente escribano mayor haciendole saber la dicha eleccion y que esta ciudad le pide se venga luego á recibir la vara y á esto vaya francisco gomez al cual se le den de los propios desta ciudad doce pesos de oro comun por el mayordomo desta ciudad.

Y venido que sea se de villete para que se le entregue la vara.

Mando el virrey suspender estas elecciones hasta que otra cosa mandase por decreto que esta en legajo de alcaldes

La ciudad dijo que por cuanto segun su costumbre mañana dos de enero hace sus eleciones de oficios y respecto de que á ellos se halla el señor corregidor como cabesa desta ciudad el cual esta impudido con cierta sensura del señor arzobispo con lo cual parece esta impedido en hallarse á la dicha elucion y porque esta no la debe suspender esta ciudad sin dilatarla acuerda que el escribano mayor de cabildo luego bese la mano á su exelencia en parte desta ciudad y le insinne lo contenido haciendoles hacer la costumbre y el impedimento para que conforme á ello su exelencia ordene á la ciudad lo que ha de hacer y de lo que resultare luego se de aviso á todos los caballeros regidores con lo cual se acabo el cabildo y lo firmaron.

El Licenciado Juan de Paz Vallecillo.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Don Pedro de Villegas medinilla.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Luis Pacho Mejia. Gonzalo de Cordova.—Don Fernando de Angulo Rimoso.—Don Andres de Balmaceda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves en la tarde á hora de las seis de la
tarde poco mas ó menos once de enero
de mil y seiscientos y veinte
y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonic gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves once de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á hora de las cinco de la tarde para ver un papel de su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoria. **Villete**

Este dia el señor corregidor trajo al cabildo un papel cerrado y sellado con sobrescripto para esta ciudad el cual se leyo y es del tenor siguiento. **Sobrescripto**

Al corregidor proticia y regimiento de la ciudad de méxico virrey.

Las causas que el arzobispo de méxico ha dado con sus libres y licenciosos procedimientos y deliberaciones desacatadas en deservicio de Dios y de su magestad contra su real autoridad han sido tantas y tan grages y calificadas que atendiendo á la paz y quietud del reino y á las demas obligaciones que conciernen al servicio de ambas magestades se han hallado necesitados el virrey presidente y oidores desta real audiencia á hacer la demostracion que ha obligado su inovediencia y rebeldia á las ordenes y mandatos reales sacandole destos reinos y declarandole por ajeno y estraño dellos y de todos los de su magestad porque de otra manera no se satisfacia al lugar y ministerio en que su magestad les tiene puesto y para que asi se tenga entendido y la justificacion **Papel**

y maduro acuerdo con que se ha procedido se da aviso dello á vuesa merced á quien nuestro señor guarde de palacio á 11 de enero de 1624 el marques de galvez.

Visto por la ciudad mando que se asiente en este libro y se guarde en el archivo.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico miercoles á las diez del dia diez y siete del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

Sobre la conmocion y tomulto.

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de la barrera don fernando de angulo don andres de balmaceda cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo miercoles diez y siete de enero á las nueve del dia para tratar cosas del servicio de su magestad conservacion y defensa deste reino para desague y quietud del escandalo que hubo á quince deste mes presentado á 16 de henero 1624 don francisco davila.

Entro el doctor juan cano abogado.

Tomulto

La ciudad estando junta y congregada en las cosas de su cabildo por especial llamamiento del señor corregidor dijo que por cuanto en quince deste mes sucedio en esta dicha ciudad el escandalo y alboroto popular que es notorio aclamando gobernase este reino los señores de la real audiencia en nombre de su magestad y no el señor marquez de galvez que viendose en estado de una muy gran reina y perdida deseando y procurando con muchos medios el mayor servicio de su magestad y sosiego comun con acuerdo y madura determinacion los dichos señores desta real audiencia en nombre de su magestad mediante las cedulas y órdenes reales y otros justas causas y motivos que tuvieron tomo en si el gobierno deste reino con lo cual luego al punto se sosego y quito sin daño de robos de los vecinos monstrando con demostraciones la gran lealtad que todos tienen al rey don felipe nuestro señor que si no lo hiciera resultara muy gran ruina en el reino y basallos suyos y luego al punto los dichos señores de la real audiencia se retiraron á palacio donde esta ciudad y demas tribunales fueron ayer diez y seis deste á ofrecerse á los dichos señores para que mediante las ordenes que diesen en servicio de su magestad se guardasen y habiendose hoy juntado mediante el dicho llamamiento para tratar lo contenido en el por ser materia tan importante y donde es justo y necesario que esta ciudad continuando su gran lealtad haga la demostracion que debe en su real servicio como esta obligada guardando y defendiendo esta dicha ciudad con mejor vigilancia y cuidado que hasta aqui ha habido por que á una mosion tan general como hubo en la pleve y comun de toda esta dicha ciudad sin conocer caudillo ni cabeza ninguna conviene haya mayor guarda y defensa en lo presente y casos contingentes como el presente para que velen á esta dicha ciudad guarden las cosas reales y de la real hacienda conventos y casas de cabildo y aunque los dichos señores de la real audiencia con tan gran vigilancia y celo del servicio de su magestad ha hecho

muchas prevenciones por el reino y conducido en esta dicha ciudad para su defensa tres compañias de infanteria á orden del señor licenciado pedro de vergara gaviria oidor como capitan general desta ciudad de méxico cabildo y regimiento debe hacer la demostracion que debe en levantar y conducir tres ó cuatro compañias con personas de su ayuntamiento que esten á orden del dicho capitan general y para hacer esto con sabiduria de los dichos señores presidente y oidores como gobernadores deste reino acuerda de conformidad que luego al punto vayan los señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo á los dichos señores á darles cuenta del intento desta ciudad y que su alteza le de licencia para poder conducir las dichas compañias y que esta ciudad y cabildo en general y particular esta como ha estado con la lealtad y fidelidad debida á su rey y senor dispuesto á guardar todas las ordenes que para su mayor servicio fueren necesarias.

Y porque de lo sucedido en esta ciudad es presiso y necesario que á su magestad rey y señor se le de cuenta de lo sucedido con la puntualidad que se requiere y que á ello vaya persona de toda satisfaccion deste cabildo se suplica á su altesa de licencia á esta ciudad para que luego la nombre que vaya á la real presencia al dicho efecto para que este dispuesto para la primera ocasion de despacho de navio ó navios de despacho para los reinos de castilla á cuyas ordenes estara esta dicha ciudad asi por lo que debe como para ejemplificar á todas las ciudades de este reino á la misma obediencia y respeto que deben hacer y dando licencia su alteza á esta ciudad por ser cabeza deste reino para escribir á las demas ciudades del lo sucedido lo hara y en todo lo que conviniere y fuere necesario en servicio de su magestad su alteza lo ordene á esta ciudad por que en nada estara omisa y se saque testimonio á la letra que se lleve á los dichos señores y que la ciudad queda aguardando en su cabildo la dicha orden y antes se lea á los doctores juan cano y cifuentes los cuales entraron y le vieron.

Y por que era ya tarde y los dichos señores de la real audiencia determinar y resolver á las tres de la tarde se fue la ciudad.

Testimonio de las audiencias.

Citandoles por mandado del señor corregidor que para la dicha ora este en las casas del cabildo y se llame á los demas que faltan.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero figueroa.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y abendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Andres de Balmaceda.—Cristobal de Molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico miercoles por la tarde diez y siete de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las cinco de la tarde

Tomulto

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don francisco de la barrera don fernando de angulo don andres de balmaceda cristobal de molina regidores.

Habiendose juntado en birtud de la

citacion que se les hizo hoy dia en el cabildo antecedente y á los que faltaron certifico antonio gonzalez portero haber llamado y que los señores don melchor de vera gonzalo de cordova y alvaro de castrillo estaban enfermos y el señor don leonel de cervantes ocupado y el señor correo mayor le llamo y dijo vendria.

Sobre nombramiento de capitan.

La ciudad mando quello el escribano mayor vaya á los señores de la real audiencia aque se sirvan de responder a la propusicion que la ciudad hizo hoy su alteza por ser negocio que pide breve de liberacion y esta aguardando en su cabildo.

El escribano mayor dise que habiendo ido a la sala del real acuerdo a que los señores presidente y oidores diesen la respuesta a la propusicion que hoy hizo la ciudad habiendo entrado le dijeron dijese a esta ciudad que por no haber acabado de deliberar lo propuesto por los muchos negocios y no poder por escrito dar de presente resolucion en todos los puntos en el uno de los capitanes que esta ciudad quiere nombrar se le responde de palabra que proponga cuatro caballeros regidores del cabildo que fuere mas aproposito para que dello los señores presidente y oidores elijan dos dellos para que conduscan gente y se les de titulo y que en lo demas se responda mañana.

Entro el señor correo mayor

Y visto por la ciudad acordo de proponer para el dicho efecto en obligacion de lo mandado por los señores de la real audiencia para capitanes francisco rodrigues de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don fernando de angulo don andres de balmaceda para que los dichos señores provean en conformidad de lo que mandaron y se lleve un testimonio por el escribano mayor del cabildo y para lo demas habiendo respondido los dichos señores el señor corregidor de luego villete.

Saque testimonio en razon para la audiencia

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Andres de Balmaceda.—Cristobal de Molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.—Simon Enriques.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á las diez y media diez y nueve de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

Tomulto

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco de trejo francisco escudero simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de la barrera cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo luego que vea este para ver un decreto de los señores de la real audiencia y no falte ninguno de vuesa señoria méxico diez y nueve de henero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años.

Este dia se vido un tanto de un decreto que secretario luis de tovar entrego al escribano mayor deste cabildo de los señores de la real audiencia que es del tenor siguiente.

Decreto de la real audiencia.

En méxico á diez y ocho de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años esta real audiencia en nombre de su magestad estima el ofrecimiento que el cabildo y regimiento desta ciudad ha hecho mostrando su lealtad y

de las personas que propone para capitanes para la ocacion presente nombra y elije á francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta dicha ciudad y á don andres de balmaceda alferes mayor della.

Y en cuanto al nombramiento del caballero regidor que pretende inviar á españa á dar cuenta á su magestad deste suceso provea en breve lo que convenga al real servicio y en lo que toca á escribir á las demas ciudades esta real audiencia tiene proveida en esto lo que se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordo que se guarde y cumpla lo que los señores de la real audiencia como governadores tienen proveido y los capitanes electos ocurran al señor capitan general para que guarden el orden que se les diere. Y en lo demas que determinare los señores de la audiencia el señor procurador mayor asista alli para saber lo que se ordena á la ciudad.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de la Barrera.—Cristobal de molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes veinte y nueve de enero
de mil y seiscientos y veinte y cuatro años
hora de las nueve poco
mas ó menos

Eleccion de oficios

se juntaron a cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad francisco escudero figueroa simon enriquez albaro de castrillo don alonso de rivera luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera don andres de balmaceda cristobal de molina regidores y don leonel de cervantes.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo á veinte y nueve de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las ocho de la mañana para hacer eleccion de oficios atento á no haberse fecho y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y siete de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro don francisco davila.

Este dia se leyeron las ordenes fechas por el señor marquez de montesclaros en razon de votar y asi mismo el auto de la ciudad de diez y nueve de agosto de seiscientos y trece sobre mercedes de tienas y otras cosas y se dio á entender.

Sobre alferes.

Este dia habiendose tratado de elejir alferes real para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año la ciudad mando se leyesen los autos que se hicieren el año pasado de ceissientos y veinte y dos sobre sacarle el señor correo mayor don pedro de la barrera.

El cual habiendose leido dijo que como es notorio al tiempo y cuando la ciudad le nombro el dicho nombramiento y estubo dispuesto para sacarle y hecho mucha parte del gasto y respecto de ofrecerse la competencia de los asientos desta ciudad defendiendo su preminencia como procurador mayor que era desta ciudad por causa que hubo el señor virrey le desterro desta ciudad donde estubo mas tiempo de veinte meses y en la dicha razon dio peticiones sobre sacar el pendon y por no poderlo hacer paso su turno al se-

ñor gonzalo de cordova y luego otro año al señor don andres de balmaceda con lo cual paso la ocacion en que le debia sacar demas de lo cual en el dicho destierro gasto gran suma de pesos de su hacienda y atento á que no fue por causa suya pide y suplica á esta ciudad que atendiendo á las dichas razones se sirva de declarar no deber ser nombrado y haber cumplido con lo fecho.

Y visto por la ciudad fue acordado se vote y antes el señor cristobal de molina dijo que antes que se vote la ciudad debe atender á lo dispuesto por esta ciudad y por el señor virrey al tiempo y cuando mando pasase el turno al señor gonzalo de cordoba con calidad de que volviendo á la ciudad el dicho señor correo mayor sacase el estandarte y ya esto quedo difinido y determinado y asi se debe cumplir por que como persona interesada y que le biene sucesibamente debe antes de botar advertir á lo autuado para que mejor se determine demas de lo cual al mismo tiempo fue desterrado por la misma causa y padecio los mismos gastos pues como es notorio esta ejecutado en toda su hacienda y puesta en el depositario general y tan necesitado que será imposible cumplir con las obligaciones del estandarte y servir á esta ciudad como debe.

Y que estando determinado por la ciudad y confirmado por su exelencia no tiene lugar de votarse y que de lo contrario hablando con el respeto que debe apela para los señores de la real audiencia.

La ciudad que sin perjuicio de lo propuesto se vote atento á ser dia señalado de elecciones y que sobre todo lo que resultare provean los señores de la real audiencia.

El señor alguacil mayor dijo que atento á las razones propuestas por el señor correo mayor y que es notorio los grandes gastos que hizo en defensa de la preminencia de esta ciudad con pérdida de mujer y hijos y que estuvo dispuesto á sacar el estandarte con el ornato que convenia y no ser culpa suya el dejarle de sacar y que ha pasado de su puesto y adra á dos caballeros sucecuentes y que en semejantes ausencias de caballeros regidores que les ha tocado por turno y adra hay ejemplares res de que habiendo pasado no ha retrocedido el adra ni vueltoles á tocar despues de haber pasado por lo cual su voto y parecer es que se de por escusado y pase al siguiente en grado conforme á turno.

El señor francisco escudero dijo que se vaya hacer relacion á los señores de la real audiencia.

El señor albaro de castrillo dijo que estando apelado por la real audiencia no vota en esta causa hasta que la real audiencia determine.

El señor corregidor mando que los señores francisco escudero y albaro de castrillo voten derechamente conforme al auto de la ciudad y salgan del cabildo los interesados que son el señor correo mayor y cristobal de molina y salieron.

Entro el señor don francisco escudero

El señor francisco escudero dijo que se confirma con el voto del señor alguacil mayor.

El señor albaro de castrillo dijo que es del voto del señor alguacil mayor.

El sdñor depositario general dijo que es del mismo voto.

El señor don alonso de rivera dijo que por cuanto la apelación que interpone el señor cristobal de molina no tiene estado sobre que por no haber determinado la ciudad su voto es que se concluya al señor correo mayor el sacar el pendon y que pase la adra susesivamente.

El señor pon leonel de cervantes es del voto del señor alguacil mayor.

El señor luis pacho mejia como el señor alguacil mayor y atento á la apelación interpuesta sobre todo se lleve á la real audiencia.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor don andres de balmaceda es asi.

El señor don francisco de trejo habiendo entendido la materia dijo que es del voto del señor alguacil mayor y que el señor corregidor mande se lleven todos los autos á la real audiencia.

El señor corregidor mando que se saque testimonio de todo y se haga relación en la real audiencia de la apelación interpuesta por el señor cristobal de molina.

Regidores. Entraron otra vez los señores correo mayor y cristobal de molina.

Y luego se trato de nombrar diputado de alcabalas y por turno se declaro pertenecer y venirle al señor correo mayor al cual se nombra y el señor don fernando de la barrera dijo que habiendole nombrado la ciudad el año de seiscientos y veinte y dos por diputado de alcabala que le cupo por adra y servidole dos meses su exelencia le desterro sobre el pleito de la preminencia de la ciudad y que estuvo preso mucho tiempo y no falto por culpa suya al ejercicio del oficio sino por la causa de la ciudad y que asi pide y suplica á esta ciudad se le vuelva su oficio ó se le pague su salario del dicho año pues es justicia.—Y visto por la ciudad acordo se guarde y cumpla lo determinado por no poder retroceder el turno y en cuanto al salario se de villete y autos para el primero cabildo.

Y luego se trato del otro diputado de alcabala que es por elección y de conformidad de toda la ciudad nombro al señor francisco escudero figueroa.

Procurador mayor don andrés de balmaceda. Y luego se trato de nombrar procurador mayor se voto secretamente por papeles según ordenanza y el señor depositario no quizo votar.

El señor corregidor mando que luego vote segun los demas regidores secretamente y el dicho señor depositario dijo que no devia votar por las causas que luego dira y que luego obedeciendo lo mandado por el señor corregidor y sin perjuicio de su durecho y con protestacion de pedir lo que mas le convenga votara.

El señor corregidor dijo vote secretamente atento a que cuando se empeso á votar secretamente debio de madifestar los inconvenientes que havia y no consentir en el auto de que se votara pues secreto á su pedimento y en esa conformidad voto la ciudad y echo sus votos en la urna como es costumbre y habiendo el dicho depositario votado con papelillo se sacaron de la urna y contados ubo catorce dapeles y regulados salio por procurador mayor con diez votos don andres de balmaceda y cuatro el dicho señor depositario.

El señor depositario dijo que hablando con el acatamiento que debe apela para los señores de la real audiencia por que la causa por que se austenia de no votar y de que no ha de votar en las demas elecciones deste dia es por ser nulo todo cuanto hoy se hace respecto de tener dia señalado para la eleccion de oficios segundo dia de año nuevo y no otro ninguno como consta por mandamientos de los señores virreyes que se han oscervado y guardado en este cabildo y la causa de no haberse hecho este año la dicha eleccion del dia señalado fue suspendiendola el señor marquez de galves que entonces gobernaba hasta que otra cosa mandase y para que derechamente y con justificación se hiciere esta elección de haber determinación del superior gobierno señalando el dia y dando licencia á la ciudad para que lo hiciera y asi se debe ocurrir á los señores á cuyo cargo esta el dicho superior gobierno para que dan esta dicha iicencia ó provean lo que mas fue, en servidos.

El señor corregidor dijo que por cuanto el haberse empesado las elecciones hoy dicho dia fue el sependerlas á pedimento desta ciudad por las causas que contiene su acuerdo y que el decir el señor marquez de galves que la suspendia era por estar impedido el dicho señor corregidor de hallarse en ellas y

que esto supuesto á que fue notorio al dicho señor depositario general como consistio en que se empesasen á botar oficios y viniendo en la eleccion dellos hasta que llego el de procurador mayor que ejercia y entonces manifesto el inconveniente que no es de efecto ninguno por que la ciudad tiene libertad de hacer sus elecciones en los tiempos que le pareciere el dicho señor depositario declare si es asi que ha venido en votar en los oficios antecedentes hasta llegar al de procurador mayor que pretendia en el que voto asimismo sin haber puesto dificultad ni declarado cosa alguna. El cual dijo que en este presente cabildo ha dicho lo que dicho tiene. Y esta da por su respuesta y que ha votado no advirtiendo los inconvenientes que habia que recorriendo la memoria los ha entendido.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y la ciudad dijo que por causas justas que le mueven y por las que ha dado el señor corregidor y esta ciudad le consta del cuidado y vigilancia con que don fernando carrillo ha ejercido este oficio el año pasado de veinte y tres aderezando puentes y calzadas y rios descapusalco y suplido mas de mil y quinientos pesos de su dinero y estar pendientes las obras que es necesario que continue en ellas hasta perfeccionarse y acabarse acuerda que continue en el dicho oficio de obrero meyor este año y se nombra por tal obrero mayor eceto el señor depositario que dijo que este oficio pertenece al ejercicio del á caballero regidor como se ha tenido por que implica contradicción tenerle el escribano mayor de cabildo por ser contra ordenanza y costumbre y que si se dio el año pasado fue por haber falta de caballeros regidores y que atento á que los hay se le debe dar á los caballeros regidores y de habersele dado apela para la real audiencia y pide se vaya á hacer relación.

El señ corregidor que se oye y el señor procurador mayor siga esta causa en nombre de la ciudad por las dichas causas.

Margen. Administrador del posito cristobal do molina.

Administrsdor del posito de los maices se nombra en toda conformidad al señor cristobal de molina.

Margen. Obrero mayor del agua albaro de castrillo.

Obrero mayor del agua al señor albaro de castrillo de toda conformidad.

Margen. Propuestos para pulicia don fernando de angulo don alonso de rivera gonzalo de cordova.

Para jueces de la pulicia se proponen á los señores del gobierno para que se elija á uno á don fernando de angulo á don alonso de rivera gonzalo de cordova.

Margen. Administrador del rastro don fernando de angulo. Volvio el señor don fernando de augulo.

Por administrador del rastro se nombra para hacer los asientos con el señor corregidor y escribano mayor de cabildo al señor don fernando de angulo y que la renta que procediere de los asientos y arrendamientos de tiendas entre el poder del mayordomo de propios el cual los tenga con cuenta aparte para cumplir con las mercedes del xeñor marquez de guadalcazar no gastandolo en otra cosa á las obligaciones sean á la ciudad pues para ello se da comision.

Margen. Diputado de elecciones alguacil mayor.

Diputado de elecciones de oficios señor alguacil mayor.

Margen. Diputado del registro del ganado gonzalo de cordova.

Diputado del registro del ganado el señor gonzalo de cordova.

Margen. Alcalde del alhondiga gregorio ruiz de la cueva.

Por alcalde del alhondiga á gregorio ruiz de la cueva.

Margen. Mayordomo de ciudad hernando de peñaloza.

Mayordomo de la ciudad hernando de peñaloza.

Margen. Contador de la ciu lad diego de olea.

Contador de la ciudad se elije á diego de olea con que traiga dispensacion

de la ordenanza que prohibe no la pueda hacer mas de cuatro años la cual haya de traer del superior gobierno por cuanto es pasado el termino de los cuatro años y la traiga dentro de veinte dias.

Margen. Mayordomo del posito pedro de peralta.

Por mayordomo del posito de los maises á pedro de peralta.

Margen. Capellan de la ciudad don albaro de samano.

Capellan de la ciudad don albaro de samano.

Margen. Capellan de los remedios licenciado diego de carranza.

Margen. Remedios. Sacristan francisco flores.

Sacristan de la hermita francisco flores.

Margen. Medidor del posito diego flores.

Medidor del posito á diego flores.

Margen. Letrados de ciudad y alcabala doctores juan cano y cifuentes.

Letrados de la ciudad y alcabala doctores juan cano y luis cifuentes.

Margen. Escribano de la alhondiga juan nuñez morquecho.

Escribano de la alhondiga juan nuñez morquecho.

Margen. Fiel de la romana agustin de bustamante.

Fiel de la romana agustin de bustamante.

Margen. Veedor del matadero juan escalante.

Veedor del matadero juan de escalante.

Margen. De la piedad andres de cordova.

Veedor de la piedad andres de cordova.

Margen. Guarda de la alameda cecilio muñoz.

Guarda de la alameda cicilio muñoz.

Margen. (Alarife de propios) francisco millan.

Alarife de propios francisco millan.

Margen juan quijada.

Alcaide del rastro juan quijada.

Margen. Diego vidal.

Procurador en la audiencia jusepe de cili tuvo con siete votos y otros siete diego vidal y por estar en igualdad el señor corregidor dio el voto á diego vidal.

Margen. Antonio gonzalez.

Portero del cabildo antonio gonzalez.

Margen. Manuel correa.

Segundo portero á manuel correa.

Margen. Antonio de cespedes.

Portero para los asientos antonio de cespedes.

Portero de su exelencia se consume.

Margen. Juan ruiz.

Portero de propios y alcabalas juan ruiz.

Margen. Pertiquero de la catedral.

Persona que toca la campana de la queda al pertiquero de la catedral.

Margen. Ynterprte martin dealvear.

Ynterprete de la audiencia martin de alvear.

Margen. Pedro de la puente.

Veedor dejidos pedro de la puente concha.

Margen. Doctor mateo de inojosa.

Medico de la carcel al doctor mateo de inojosa.

Cirujano y barbero el que lo es.

Margen. Urban martinez.

Boticario urban martinez.

Margen. Bachiller marcos falcon.

Algebrista falcon que lo es.

Oculista al que lo es.

Margen. Andres nabarro.

Oficial mayor dela alcabala el que lo es que es andres navarro.

Margen. Diego rubio.

Escribano para las ejecuciones diego rubio.

Margen. Hernando de tejada.

Alguacil ejecutor á hernando de tejada.

Margen. Juan fernandes bracamonte.

Solisitador de la alcabala bracamonte que lo es.

Margen. Don pedro de cardenas.

Repeso de la carniceria mayor don pedro de cardenas.

Margen. Francisco gonzalez.

Repeso de Santa Catalina francisco gonzalez.

Margen. Alonso de toro.

Repeso dela vera cruz alonso de toro.

Margen. Antonio de torres.

Repeso de Santiago antonio de torres.

Oficial segundo de alcabala el escribano mayor le nombro con aprobacion deste cabildo.

Ejecutores

Fieles ejecutores deste mes de febrero el señor francisco escudero y albaro de castrillo.

Procuradores del numero de esta ciudad

Diputado de la alhondiga señor don fernando de angulo.

Por procuradores del numero dela audiencia ordinaria en conformidad de la costumbre y cedulas y autos se nombra los siguientes.

Diego de mendieta—francisco carrillo—cristobal de espinoza—diego martinez — francisco tirado —juan ramos rincon—blas jimenes—alonso de castro —alonso de vega—agustin diaz—geronimo montes—geronimo de aguilera— á los cuales nombra y saquen titulo y se examinen ante el señor corregidor y escribano mayor y den fianzas de residencia y no usen otras.

La ciudad acuerda que todas las elecciones hechas son por este año mas ó menos lo que fuere su voluntad y que el mayordomo de fianzas en cantidad de doce mil pesos y el vicario de la hermita las de y los demas asi mismo de dar cuenta con pago y de recidencia todo á contento desta ciudad dentro de quince diaz pena que sera bacos los oficios y lo firmo.

Margen. Notifique estas elecciones á todos los contenidos hoy veinte y nueve de enero seiscientos y veinte y cuatro años y dello doy fe Carrillo.

Don Francisco Davila. — Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Simon Enriquez.—Don Leonel de Cervantes. —Don Andres de Balmaceda. — Don Alonso de Rivera.—Luis Pacho Mejia. —Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Cristobal de Molina.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de mexico jueves por la mañana primero dia del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de la barrera don pedro de la barrera cristobal de molina regidores. Entro el señor albaro de castrillo.

Tomulto Diose testimonio á la audiencia.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad y que los señores don melchor de vera y gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junto á cabildo mañana jueves primer dia del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años para ver lo mandado por los señores desta real audiencia en razon del caballero regidor que se ha de nombrar para ir á castilla y para ver las pasturas fechas para el abasto de las carnicerias.

Y para cabildo ordinario por ser dia de fiesta el viernes siguiente y sobre todo resolver lo que mas convenga y no falte ninguuo de vuesa señoria.

Este dia se vido un mandamiento de los señores presidentes y oidores de la

real audiencia ques del tenor siguiente.

Mandamiento de los señores de la audiencia sobre dar licencia para inviar regidor á españa á dar cuenta á su magestad de la comociou popular

Nos el presidente y oidores de la audiencia real desta nueva españa & por cuanto por parte de la justicia cabildo y regimiento desta ciudad de méxico nos ha sido fecha relacion que para dar cuenta á su magestad del tumulto y coronación popular que hubo en ella á los quince deste mes y todos los demas subcedido en el es presiso y forsoso inviar persona de toda satisfaccion de su cabildo que vaya á los reinos de castilla en el primer aviso que se despache á ellos pidiendo mandasemos darle licencia para nombrarle por ser inescusable el hacerlo.

Y por nos visto por la presente damos licencia á la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad para que elija un regidor de dicho cabildo que vaya á los reinos dichos de castilla para el dicho efecto que sea persona de entera satisfaccion como conviene á el escribano de su magestad fecho en méxico á primero dia del mes de febrero de mil y seiscientos y veienticuatro años licenciado paz de vallecillo el doctor goldos de valencia licenciado pedro de vergara gavirra licenciado alonso vasquez de cisneros licenciado don diego de avendaño licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento y facultad.

Dijo que atento á ser presiso y necesario el dar cuenta á su magestad del tomulto popular que huvo á los quince de enero deste año y lo que del redundo y que ello es forsoso y necesario vaya persona deste ayuntamiento usando de la facultad y licencia tratado y conferido en razon de la persona que á el

Entro el señor don andres de valmaceda.

dicho efecta podra ir en el primero de aviso que se despachare á los reinos de castilla de conformidad la ciudad elije por procurador general desta ciudad para que en nombre della vaya á la presencia de su magestad al señor cristobal de molina regidor desta ciudad persona de toda satisfaccion y confianza.

Y que con toda puntualidad y sertidumbre hara la legacia que se le encargara guardando las istruciones y relaciones desta ciudad que para el dicho efecto se le dieren en la cual ida y estada se haya de ocupar por cuenta desta dicha ciudad dos años que corran y se cuenten desde el dia que por testimonio de el escribano constare haberse hecho á la vela para los dichos reinos de castilia á los cuales ha de ia presisamente en el primero de aviso que se despachare por orden de los señores desta real audiencia sin que haya falta alguna y durante los dichos dos años se le señala de salario en cada uno dellos dos mil y quinientos ducados de castilla de los propios y rentas desta dicha ciudad ú de otra parte comoda que hallare dandole de presente cuatro mil pesos de oro comun y el resto cumplimiento á los cinco mil ducados de los cinco mil ducados se le haya de remitir presisamente en la flota que de proxcimo esta en el puerto de san juan de olua.

Y ha de guardar las cosas siguientes.

Primeramente que ha de dar fianzas á contento desta ciudad segun la han dado los procuradores generales que han ido por esta ciudad á los reinos de castilla.

Y ten que durante los dichos dos años ó el tiempo que durare el tratar de negocios desta ciudad el dicho señor cristobal de molina no ha de poder tratar negocio suyo particular ni pretencion de oficio hasta haber cumplido con las causas que contuviere la instruccion y instrucciones que esta ciudad le inviase y diere.

Y ten que por cuanto el principal motivo de inviar al dicho señor cristobal de molina es á dar cuenta á su magestad de lo sucedido en este reino para mayor servicio de Dios de su magestad y aumento desta republica y estos negocios y causas que hasta hoy se han ofrecido se han encargado á gonzalo romero agente en corte de su magestad con quinientos pesos de salario en cada

un año y es justo que estos cesen el tiempo que estuviere en la corte el dicho cristobal de molina y que tenga á cargo el tratar de los dichos negocios encargados al dicho gonzalo romero y de los demas que de nuevo se ofrecen y iran declarados en la instruccion es gravamen que el dicho señor cristobal de molina ha de tener á cargo todos los dichos negocios y seguirlos y fenecerlos incluyendose en los dos mil y quinientos ducados que se le dan en cada un año costas y gastos que se ofrecieren de solisitadores sesando como desde eldia que llegare á los reinos de castilla ha de cesar el salario que goza el dicho gonzalo romero quedando á disposicion del dicho señor cristobal de molina si conviniere para la buena direccion conocimiento estado y despacho de las causas el darle al susodicho algun estipendio inclusibe en los dicho dos mil y quinientos ducados. Y con estas calidades y la forma que en dar cuenta á su magestad y direccion y despacho de los negocios se le diere por istrucciones que presisamente ha de guardar y cumplir el dicho señor cristobal de molina vea si asecta el dicho nombramiento en este cabildo para que conforme á ello la ciudad disponga los despachos necesarios para que en el dicho primero de aviso salga del puerto. Y habiendolo entendido el dicho señor cristobal de molina dijo que estima en mucho la merced y forma que esta ciudad le hace en quererle ocupar en cosas del servicio de su magestad y bien desta republica y que lo aceta segun y como la ciudad lo tiene dispuesto y ordenado y tratara de disponerse para ir en el primero de aviso que saliere del puerto de san juan de lua y servir á esta ciudad en lo que le ha mandado y adelante le encomendare deseando mucho que en su solicitud y cuidado y en los sucesos pueda cumplir con la merced que le ha hecho.

Y luego la ciudad mediante la dicha acetacion habiendo tratado y conferido de donde podria dar luego de presente los cuatro mil pesos que se han de dar al dicho señor cristobal de molina oido á su mayordomo y manifestado estar los propios necesitados de presente para ello y que no pide dilacion este negocio por la gravedad y entidad del se acuerda que atento á que la renta de la sisa del vono del acueducto del agua esta de presente con comodidad de poder suplir estos cuatro mil pesos prestados á los propios se tomen de la caja de la dicha sisa ó arrendatario dello haciendo obligacion esta ciudad por sus propios de que los volvera y para ello los señores presidente y oidores se sirvan de dar licencia para ponerlo en ejecucion por ser asi conforme á la ordenanza y para los despachos instrucciones negocios particulares relacion de lo sucedido á esta ciudad y estado presente y cartas que se han de escribir á su magestad y sus reales concejos y demas personas que convengan se comete y encarga el hacerlo y disponerlos á los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara cristobal de molina don fernando carrillo escribano mayor y el doctor juan cano abogado desta ciudad atendiendo que en todo se vaya con la puntualidad legalidad y berdad que el caso pide y requiere y para que los señores presidente y oidores sepan y entiendan la eleccion hecha y la forma della se saque un testimonio deste cabildo y se lleve por el procurador mayor y escribano mayor de cabildo y en nombre desta ciudad supliquen á su alteza se sirva de confirmarlo.

Carnicerias se rematcn.

El abasto y mejora hernando ruiz guillen una libra de vaca mas con que da 8 libras de vaca y 3¼ de carnero por un real.

Este dia se vido el estado del abasto de las carniceriar desta ciudad tacuba y suchimilco y la postura fecha por hernando ruiz guillen de ocho libras de carne de nobillo y toro y tres y media de carnero y como se aserca el termino se acuerda de cuenta al superior gobierno para que señale dia para el remate y ese dia se haga atento á ser la postura abentajada y util á la republica.

Este dia mando la ciudad que los señores diputados de propios acudan á

que se rematen los propios con todo cuidado y de lo que se hiciere se vaya dando cuenta á esta ciudad.

Don Francisco Davila. — Francisco Rodriguez de Guevara. —Don Francisco de Trejo. —Francisco Escudero Figueroa. —Alvaro de Castrillo. —Simon Enriquez. —Don Alonso de Rivera y Abendaño. —Luis Pacho Mejia. —Don Fernando de la Barrera. —Cristobal de Molina y Piza. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

Tomulto

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana cinco de febrero
de mil y seiscientos y veinte
y cuatro años

se juntaron á cabildo á las nueve de la mañana los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don fernando de la barrera cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes cinco de febrero á las nueve de la mañana para oir al procurador general que va á castilla cristobal de molina regidor desta ciudad en razon de su despacho y resolver todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pues la materia es tan importante y del servicio de su magestad mexico á cuatro de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro rubricado del señor corregidor.

Entro el depositario general simon enriquez.

Regidor cristobal de molina sobre la ida á los reiuos de castilla.

El señor cristobal de molina dijo que los deseos de servir á esta ciudad y reino estan bien conocidos y que con buen animo y disposicion se ha empesado ha de habrir para ir á los reinnos de castilla en el navio de aviso que se despacha á dar cuenta á su magestad de lo sucedido en este reino á quince de enero deste año en nombre desta ciudad como procurador general y que al timpo y cuando fue nombrado fue para solo este fin y con orden de que se siguiese algunas causas deste cabildo y que ha bisto la segunda istruccion de negocios que se le encargan desta ciudad las cuales ha considerado y son las de mayor utilidad asi al servicio de su magestad como al bien y acresentamiento desta republica y reino y vecinos della en que ha de poner todo cuidado y conacto y que el sueldo que esta ciudad le señale fue de dos mil y quinientos ducados cada año durante dos porque va nombrado en que se incluye todos los gastos de costas salarios de ajente solisitador y letrados con que no le viene á quedar cosa de consideracion para su sustento y ornato siendo tan presiso el que debe traer un procurador general deste reino y que va á materias tan graves y que si en esta ocacion se pudiera valer de la hacienda de posesiones que tiene en el alcaceria que ha fundado las vendiera y todo lo gastara en servicio desta ciudad pero que sus acreedores las tienen ejecutada con que no puede valerse de cosa della y que supuesto que el doctor altamirano que va por la real audiencia se le ha dado de ayuda de costa diez mil pesos los cuatro de contado y los seis que se le han de inviar para despacho de flota pide y suplica á esta ciudad que consideradas estas causas y que solo su fin enderesado á servir á esta ciudad y reino sin otro premio y es justo ya que no sea en el todo le de ayuda de costa igual á la que lleve el dicho doctor altamirano pues el va á un negocio y aca á muchos y que para abrirse ha de gastar muchos dineros y que cuando el se-

ñor don francisco de solis fuese le dio el mismo sueldo dejando á gonzalo romero trescientos pesos cada año y agora se le ha cargado todo esto y que su voluntad la tiene manifestada en la breve ejecucion con que aseto sin pedir cosa alguna á su favor y que acabada su embajada el dicho doctor altamirano se puede venir y el se ha de quedar siguiendo los demas negocios y podria venirse dentro de un mes.

Regidores. Entro el señor correo mayor y don alonso de rivera.

Y visto por la ciudad tratado y conferido en razon de la dicha propusicion y causas en ella espresadas fue acordado de conformidad que atento á que las causas que lleva el dicho regidor cristobal de molina son muchas y graves y en que se ha de tener tiempo y que ha de hacer todos los gastos de procuradores agentes letrados y cortes y la que habia de tener este primero dinero que se le da en llevarle de aqui á españa y que no pide dilacion su despacho se le den en los dichos dos años diez mil pesos de oro comun los cinco mil luego de contado y los otros cinco para la flota que esta en el puerto en que se han de incluir todos y cualesquier gastos que hubiere en todos los pleitos y causas que deligenciare y dentro de los dos años presisamente ha de tener conclusas y acabadas las pretenciones y pleitos esta ciudad pena que á su costo se concluyan para que tenga complido efecto y se lleve á debida ejecucion el acuerdo y calidades de su nombramiento y lo contenido en este se saque un testimonio de todos y se lleve á los señores presidente y oidores á cuyo cargo esta el gobierno para que se sirva de confirmarlo y dar permiso para que de la sisa del vino se tomen de presente los cinco mil pesos prestados obligandose esta ciudad á la paga dellos por no tener sus propios de presente para el efecto y ser materias importantes al servicio de su magestad y bien deste reino y en util de todo y á ello vaya el señor procurador mayor y habiendolo entendido el señor cristobal de molina dijo que suplica á la ciudad que desde luego tome resolucion en la cituacion de todos diez mil pesos por que tenga mas seguro sus sustentos y esta ciudad quede mas descansada.

Y visto por la ciudad acordo que suplique á los señores de la real audiencia se sirvan de confirmar los dos cabildos que esta ciudad les remite haciendole merced de prestar estos diez mil pesos los cinco mil de la sisa de la ciudad y los cinco mil del desague para los efectos que los dichos cabildos refiere para dar de contado los cinco mil y los otros cinco que esten espuestos en poder de hernando de peñalosa mayordomo desta ciudad para que en la flota deste año los remita á españa al dicho señor cristobal de molina.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Cuevara. - Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enriquez.—Don Fernando de la Barrera.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la tarde seis dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

Tomulto

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero de figueroa alvaro de castrillo don andres de valmaceda y cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los ca-

balleros regidores con el villete siguiente rubricado del señor corregidor.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy seis de febrero á las dos de la tarde para oir á los señores de la santa iglesia que vienen con recaudo del señor arzobispo.

Y para oir al señor procurador mayor cerca de un pedimento que se ha de hacer á la real audiencia para que se pasen á vivir á las casas reales y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia.

Y estaba rubricado del señor corregidor.

Regidor. Entro el señor depositario general simon enriquez.

Regidor. Entro el señor tesorero de la casa de la moneda don melchor de vera.

El señor procurador mayor dijo que suplicaba á esta ciudad considerase que pues los señores desta real audiencia obtienen el gobierno desta nueva españa que sera bien asistan á ocupar y vivir en las casas reales todos ó la mayor parte y que por la desta ciudad se les haga suplica para ello que la ciudad lo vea y provea.

Y habiendo entendido á el dicho don andres de valmaceda se voto.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que habiendo oido la propusicion del señor don andres de valmaceda su parecer es que se haga la suplica y pedimento por esta ciudad que pide el dicho don andres de valmaceda por el señor procurador mayor que es muy justo que las casas reales esten amparadas con su cabeza.

El señor alvaro de castrillo dijo que cinco ó seis veces que han faltado los señores virreyes en este reino ha visto que en este tiempo la real audiencia ha gobernado y dos de los señores della se han pasado á las casas reales y esto conviene que se haga asi al presente y que la ciudad haga la suplica que el señor procurador mayor pide y la hagan los señores procurador mayor y francisco escudero de figueroa.

El señor depositario general es del voto del señor francisco escudero de figueroa el cual vaya con el dicho señor procurádor mayor á la suplica.

El señor cristobal de molina es como el señor depositario general.

El señor don andres de valmaceda es como el señor alvaro de castrillo diego francisco escudero y depositario general.

En la forma que esta declarada.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes á doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

á hora de las diez se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don andres de valmaceda regidores.

Procurador mayor. La ciudad mando se libren cien pesos para pleitos de que ha de dar cuenta el señor don andres de valmaceda.

Depositario general su salario. Este dia se vido una peticion siguiente.

El regidor simon enriquez depositario general de la corte digo que yo servi el oficio de procurador mayor el año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres y se me debe el salario que he de haber.

A vuesa señoria pido y suplico se me de libranza en que recibire merced con justicia simon enriquez.

Y visto que cumpliendo con la forma ordinaria se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente:

Simon de figueroa.

Simon de figueroa y andres martínez porteros de su exelencia decimos que á nosotros se nos debe nuestro salario de seis meses que cumplieron en fin de diciembre del año pasado.

A vuesa señoria pedimos se nos mande librar en que recibiremos merced con justicia etc.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Manuel correa.

Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ernista desta ciudad en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y tres y suplico se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor procurador mayor simon enriquez de haber servido y debersele mandar librar el salario que pide.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion siguiente:

Francisco millan alarife desta ciudad digo que á mi se me debe mi salario del ultimo tercio del año pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre atento á que le consta he servido en que recibire merced francisco millan.

Y visto se le libre en forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente:

Manuel correa portero del cabildo desta ciudad digo que á mi se me debe el salario del tercio pasado que cumplió á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre el dicho salario que en ello recibiré muy gran merced por estar muy pobre y necesitado manuel correa.

Y visto vease el tiempo que estuvo ocupado por guarda y es calzado lo demas se le libre.

Antonio gonzalez.

Este dia se vido una petición siguiente:

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio que se cumplio á fin de agosto con mas un mes y veinte dias que fue hasta veinte de octubre.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en que recibire bien y merced antonio gonzalez.

Y visto hagasele la cuenta y conforme lo que hubiese servido se le libre.

Manuel de leon

Este dia se vido una peticion siguiente:

Manuel de leon digo que yo use el oficio de portero de vuesa señoria dos meses de los cuales se me debe el salario segun y de la manera que se pagaba á antonio gonzalez.

A vuesa señoria suplico se me pague en que recibire merced manuel de león.

Y visto libresele lo que sirvio.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido una peticion siguiente:

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores digo que á mi se me debe el ultimo tercio del año pasado que cumplio en fin de diciembre.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en que recibire merced con justicia augustin de bustamante.

Y visto se le libre en la forma ordiordinaria.

Martin de albear.

Este dia se vido una peticion siguiente:

Martin de albear interprete desta ciudad digo que á mi se me debe un año de mi salario que como desde primero de enero del año pasado de seiscientos y veinte y tres hasta primero de enero deste presente año que son sesenta pesos los ,reinta de los propios y los otros treinta en la caja de la sisa estoy muy pobre y viejo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me los pague en que recibire merced martin de alvear.

Y visto el señor corregidor informe el cual dijo haber servido y se le mando librar.

Este dia se vido una peticion siguiente,

Lazaro de leon.

Lazaro de leon oficial de zapatero y pobre y casado con hijos digo que no

tengo de presente con que examinarme.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia por un año que en ello re cibire merced con justicia que pido etc. lazaro de leon.

Y visto se le dio licencia por un año con el auto acordado.

Luis velasquez. Este dia se vido una peticion del tenor siguiente:

Luis velasquez mayorasgo digo que en virtud de lo mandado por vuesa señoria yo tengo ajustada cuenta con juan de torres montenegro mayordomo del posito de los maises desta ciudad de la casa que le alquile y estuvo ocupada trece meses y medio de cuyo arrendamiento se me restan debiendo duscientos y treinta pesos y mas otros trece de costas hasta quince de noviembre pasado de seiscientos y veintitres años que se desocupo como consta de la certificacion de suso dicho en la peticion antes desta y de la escriptura del dicho arrendamiento por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho juan de torres montenegro ó la persona á cuyo cargo estuviere me pague los dichos duscientos y treinta pesos con mas tres de costas pues es justicia que pido y en lo necesario & luis velasquez mayorasgo.

Y visto que le pague juan de torres presentando la escritura de arrendamiento y juntos con estos recaudos se lleven á la contaduria donde ajustada la cuenta se le libre al contenido lo que se le restare en el dicho juan de torres en el genero de los maises.

Llevaronse estos autos originales á la contaduria

Este dia se vido una peticion decreto y parecer siguiente.

Pedro de peralta.

Pedro de peralta mayordomo y administrador del hospital de los indios desta ciudad digo que por mandado de su exelencia se dieron censo sobre la caja de la sisa seis mil pesos cuyos reditos se deben de dos años.

A vuesa señoria pido y suplico mande se libre y pague los dichos reditos por estar con necesidad el dicho hospital lo cual se libre en la caja de la sisa ó en su arrendatario en que recibire merced con justicia pedro de peralta.

En cabildo de 15 de diciembre 1623 los señores diputados de propios vean esta peticion é informen con que calidad se metieron estos seis mil pesos en la caja de la sisa y obligacion que se hizo y conforme á ella hagan la cuenta y con testimonio de todo estando justificado lo que debiere se le libre incertando en el libramiento razon de todo y ligitimando su persona el contenido.

Parecer. Los diputados de propios dicen que por auto de su exelencia de cion de de abril de seiscientos y veinte y dos mando que seis mil pesos que el depositario general tenia en su poder para imponerse á censo por bienes del hospital real de los indios atento á estar la caja de la sisa sin ningun dinero para la limpieza de las acequias se entregasen al corregidor y regidores diputados de la caja de la sisa y que dellos pagasen los jornales de la dicha gente y que respecto questos seis mil pesos se habian de imponer á censo en el inter que la dicha sisa los volvia y pagaba al dicho hospital se le fuese pagando los reditos al respecto de veinte mil el millar de la caja de la sisa y arrendatario della en cuya conformidad se metieron en la dichi caja en siete de abril y se otorgo escriptura por don gonzalo de carbajal corregidor y don fernando de angulo regidor justicia y diputado de la dicha caja ante sebastian garcia de tapia escribano á siete de abril de seiscientos y veinte y dos de manera que se debe al dicho hospital de reditos hasta siete de diciembre de seiscientos y veinte y tres quinientos pesos de oro comun los cuales se le pueden librar al dicho hospital y á su mayordomo pedro de peralta presentando en la contaduria el testimonio de dicha escriptura y de su nombramiento para cobranzas con lo cual se le podrá hacer la libranza en conformidad del decreto desta otro parte salvo &. méxico y enero treinta de mil y seiscientos y veinte y cuatro años francisco rodriguez de guevara don alonso de rivera y abendaño.

Y visto se mando que conforme al parecer se le libre que dando los recados en la contaduria con relacion de todo.

Este dia se vido la peticion siguiente.

Pedro de peralta.

Pedro de peralta mayordomo del posito desta ciudad digo que para ver de usar el dicho oficio es necesario dar mis fianzas y ofresco á las personas y en las cantidades siguientes.

Diego marquez tratante en vino en dos mil pesos 2000 pesos.

Pedro alonso capatas de la casa de la moneda dos mil pesos 2000 pesos.

Tomas de salazar dos mil pesos 2000 pesos.

Luis de villaruel dueño de haciendas dos mil pesos 2000 pesos.

A vuesa señoria suplico las admita pues son abonadas en que recibire merced & pedro de peralta.

Y visto que dando otros dos mil pesos mas á contento de la ciudad se admiten estos fiadores.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Francisco hernandez

Francisco hernandez oficial del oficio de carpintero de lo blanco digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser muy pobre y casado y no tener caudal con que poderme examinar del dicho oficio y para poderlo hacer á vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced con justicia & francisco hernandez.

Y visto se le de licencia por un año con fianza.

Este dia se vido una peticion de don

Don fernando carrillo.

fernando carrillo del tenor siguiente.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo digo que á mi se me debe el tercio ultimo de mis salarios que tengo en propios sisa y posito del año pasado de seiscientos y veinte y tres.

Y asi mismo el tercio ultimo del oficio de obrero mayor y pues consta á vuesa señoria la puntualidad y trabajo con que se acude.

Entro el señor alguacil mayor

A vuesa señoria suplico mande se me libre en los generos destinados segun costumbre y pido justicia don fernando carrillo.

Y visto se le libre lo que se le debiere en los generos destinados y asi mismo el tercio de obrero mayor de propios.

Poder á don andres de balmaceda procurador

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de la muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa alvaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia y don andres de balmaceda regidores estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de uso y costumbre por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo aqui contenido se espresa obligacion que hacemos de los propios y rentas desta ciudad decimos que por cuanto en la eleccion de oficios questa ciudad hizo en veinte y nueve de henero deste año fue electo y nombrado por su procurador mayor por este presente año el dicho don andres de balmaceda y para acu la á sus causas como debe otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á el dicho don andres de balmaceda para que en nombre desta ciudad y representando su persona siga fenesca y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas questa ciudad tiene y tuviere demandando y defendiendo ante su exelencia del señor virrey y real audiencia como ante otros cualesquier tribunales y jueces eclesiásticos y seglares haciendo todes los pedimentos citaciones embargos ejecucicnes querellas priciones ventas trances y remates de bienes y tomar posecion dellos presente testigos escriptos escripturas provanzas y otros recaudos que saque de quien los tuviere pida censuras y las haga leer é intimar y cualesquier

juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta las fenecer consintiendo todo cuanto en su favor fuere sacando dello los recaudos mandamientos y ejecutorias que convengan defendiendo en todo las preminencias y escenciones desta ciudad haciendo cuanto pudiere hacer presente siendo de manera que por falta de poder no le deje de hacer y se lo damos con calidad que no pueda responder á demanda nueva que esta queremos se notifique á esta ciudad en su cabildo y con todas sus insidencias y dependencias anegidades y nonegidades y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sostituir en un procurador dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y á la firmeza de lo que en su virtud se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder cumplido á las justicias de su magestad de cualesquier partes para que á ello los premien como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa jusgada y renunciamos todos y cualesquier leyes fueros y derechos que en su favor sean y la que dice que general renunciacion de leyes fecha non balga y asi lo otorgamos y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en la ciudad de méxico á doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años siendo testigos manuel de leon manuel correa y antonio gonzalez.

Don Francisco Davila. – Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia. --Albaro de Castrillo.— Simon Enriquez. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico
martes por la mañana trece de febrero
de mil y seiscientos y veinte y
cuatro años hora de las once dia

Tomulto

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco escudero don alonso de rivera don andres de balmaceda cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á los regidores que pudo hayar en la plaza.

Vuesa señoria se junte á cabildo luego al punto para ver un decreto de los señores del gobierno en razon del dinero que se ha de dar al procurador mayor que va á castilla que importa la brevedad. Fecho á trece de febrero de seiscientos y veinte y cuatro don francisco davila.

Este dia se vido una peticion del procurador mayor con un decreto de los señores del gobierno del tenor siguiente.

Recibi esta peticion y decreto para el efecto que refiere este acuerdo. Valmaceda.

Muy poderoso señor el capitan don andres de balmaceda regidor y procurador mayor desta ciudad dice que para el despacho de su procurador general que tiene nombrado para ir á los reinos de castilla ha señalado se le den diez mil pesos de oro comun para su gasto y la ocupacion de los agentes letrados y procuradores los cinco mil dellos prestados de la sisa y los otros cinco mil tambien prestados del desague por estar los propios tan empeñados y alcansados que de presente no pueden acudir con ninguna cosa por ser tan forzoza é inescusable la idea del dicho procurador general.

A vuesa alteza pide y suplica se sirva de confirmar el dicho acuerdo porque con esta condicion y calidad se ha hecho que en ello recibira merced don andres de valmaceda.

Decreto.

México trece de febrero de mil seiscientos veinte y cuatro años.—Que obligandose los regidores en particular de mancomun ó cada uno por cantidad cierta ó dando fianzas legas llanas y abonados devolver esta cantidad dentro de un año que corra desde el dia que la recibiere se confirma el acuerdo de la ciudad en cuanto el nombramiento de persona y cumplido con este decreto se le daran los recaudos necesarios para que se le hagan estos emprestidos de la caja de la sisa y renta del desague.

Y visto por la ciudad tratado y conferido en razon dello dijo que por cuanto el nombramiento fecho de procurador general es en útil y causa de todo el reino y para semejantes cosas estan dispuestos y destinados los propios y rentas que la ciudad tiene fue por estar de presente necesitado y ser tan de proximo la partida del procurador general se pidio el dicho emprestido de la parte de la sisa y desague y contribuciones que el pueblo hace en cuyo útil resulta la idea del dicho procurador general y con restecto que no es ni toca en razon particular á los regidores no parece tocarles el obligar sus haciendas cosa que jamas han hecho ni menos dar fianzas sino solamente obligar é hipotecar sus propios y rentas por todo lo cual y las justas causas y razones que hay para que vaya el dicho procurador general á besar los pies á su magestad al efecto de su nombramiento con cuya accion esta ciudad ha cumplido con la obligacion que debe y para que los señores del real acuerdo á cuyo cargo esta el gobierno deste reino se sirva de hacer merced á esta ciudad y reino se acuerda que el procurador mayor luego presente escrito suplicando á los dichos señores se sirvan de confirmar los acuerdos y desta ciudad en razon del dicho emprestido á cuya seguridad obligara los propios y rentas que tiene destinando dos mil pesos en la renta del rastro que cada año ira pagando á las cajas de los emprestidos de suerte que en cinco años esten pagados y este es el medio que haya esta ciudad y no otro y supuesto que estas contribuciones se hacen por los vecinos y no hay de presente ni en mucho tiempo en que ocupar la renta que hay caida destas cajas su alteza puede hacer merced á esta ciudad en esta forma para que mediante á ella cumpla en dar cuenta á su magestad de lo sucedido en esta ciudad y en ninguna materia haya otra forma sino es la espresada y faltando della no podra la ciudad inviar al dicho procurador general y se presente testimonio deste acuerdo sinificando la brevedad que requiere.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Cuevara. - Francisco Escudero Figueroa.—Don Andres de Valmaceda. Don Juan Suares de Figueroa. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes á las diez de la mañana diez y seis de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don cristobal de molina regidores.

Entro el señor don fernando de angulo reinoso.

Sobre el desague.

Este dia estando la ciudad en cabildo ordinario dijo que por cuanto ha entendido que los señores presidente oidores desta real audiencia han mandado librar del dinero que se le cobra en

la imposecion del desague diferentes cantidades para diferentes efectos como son para pagar las compañias que se han hecho y para dar al doctor hernando carrillo altamirano que va con orden destos señores de la real audiencia diez mil pesos de oro comun y tambien tiene noticia que con estos ejemplares el cabildo eclesiastico desta santa iglesia catedral pretende se le libren otros seis mil pesos del mismo dinero y porque su magestad por su real cedula su fecha en aranjuez á veinte y tres de abril de mil y seiscientos y diez y seis años ordena y manda que el dinero desta imposecion no se convierta ni gaste en otra cosa que en la fabrica del desague y asi mismo tiene entendido que la obra del dicho desague tiene necesidad presisa por que lo hecho no se pierda de muy grandes reparos y que de no hacerlos se pueden temer muy grandes daños é inundacion desta ciudad que por tantos caminos y medios se ha procurado estorbar por tanto con parecer del doctor juan cano su abogado acuerda esta ciudad que el señor procurador mayor della á consejo de sus letrados suplique de cualquier autos y libranzas dadas en conformidad dellos por los dichos señores presidente y oidores para que se boque de modo que todo el dinero que esta cobrado de la dicha imposicion este de manifiesto para la dicha obra y repares del desague ni se distribuya ni gaste en otra cosa y tambien que se contradiga la pretencion del dicho cabildo eclesiastico.

Entraron los señores don andres de valmaceda y dn. alonso de rivera

En diez y seis de febrero notifique este auto á don andres de valmaceda procurador mayor y dello doy fe.

Y en este acuerdo no vino el señor depositario que dijo que á estos señores á quien incumbe el superior gobierno les pertenece el conocimiento de aqueeta obra la cual no ha cesado hasta agora y esta en isperiencia para ver si ha de cesar ó no y el haber ordenado y dispuesto en las libranzas referidas debe de ser conveniente á esta republica asi para la guardia y custodia de las casas reales como para inviar á su magestad en razon de lo sucedido en esta ciudad.

Este dia se vido los veinte y cuatro capitulos de segunda instruccion que ha de llevar el señor cristobal de molina de negocios deste reino que truje yo el escribano mayor del cabildo hechos y habiendose leido con asistencia de los letrados la ciudad acordo se pongan en limpio y se asienten en este libro cuando se traigan á firmar. Istruccion.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Antonio serrano vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de confitero y quiero poner tienda y para poderlo hacer mientras tengo con que poderme examinar. Antonio serrano.

A vuesa señoria pido y suplico mande hacerme merced de concederme seis meses de termino para que en el yo me examine del dicho oficio de confitero y pide justicia antonio serrano.

Vista por la ciudad le concedio la licencia que pide con el auto acordado. Remedios.

Este dia se vido una peticion siguiente.

El licenciado diego de carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que cierta persona tiene tratado conmigo de hacer un colateral en la dicha hermita donde esta la imagen de nuestra señora de las lagrimas y para el adorno del gastar dos mil pesos y mas si fuere menester suplicando á vuesa señoria que en agradecimiento de esta limosna se le señale por entierro el dicho altar en la forma y modo que vuesa señoria fue servido atendiendo á que es uno de los mas hechores de aquella casa y que ha dado muy grandes limosnas y se espera que adelante las abentajara atento á lo cual. Capellan de los remedios

Esta peticion se halla á fojas 117 de este libro.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de que el señor don fernando de angulo reinoso rector de la dicha hermita con quien tengo comunicado todo & licenciado diego de carranza.

Y visto esta persona se junte con el señor corregidor rector de la hermita y con lo que sintieren cerca deste ofrecimiento den su parecer y villete.

Don Francisco Davila.—Francisco

Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa. -Simon Enriquez. — Alvaro de Castrllo.—Don Fernando de Angulo.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Don Andres de Valmaceda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general alvaro de castrillo don alonso de rivera gonzalo de cordova y cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente y que los señores don fernando de angulo y luis pacho estaban ausentes y enfermo el señor don fernando de la barrera y que el señor don francisco trejo le dieron en su casa estaba fuera y á los demas llamo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte mañana lunes diez y nueve de febrero á las nueve de la mañana para tratar y resolver el despacho del procurador general que va á españa ansi en la ayuda de costa que se le hubiere de dar como en ver las cartas é instrucciones.

Otorgar los poderes y todo lo demas que sea necesario para su despacho y no falte ninguno de vuesa señoria con apercivimiento que les parara entero perjuicio demas de ser negocio del servicio de su magestad méxico á diez y ocho de febrero seiscientos y veinte y cuatro años.

Esta rubricado del señor corregidor.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana hora de las diez del dia diez y nueve dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se junto á cabildo la ciudad por villete que dio el señor don francisco davila corregidor al cual la ciudad invio un recado conmigo el presente escribano mayor diciendole que respecto de que las materias que hoy tiene que tratar son tocante al señor marquez de galves para dar cuenta á su magestad de lo sucedido á los quince del mes pasado se estuviese de hallarse en el dicho cabildo por ser su pariente para que la ciudad con mayor libertad procediese al servicio de su magestad y habiendosele respondio que en todas ocaciones habra conocido la ciudad como el servicio de su magestad posponia otras cualesquier causas pues como basallo y que ejercia el oficio de corregidor le incumbra hacerlo correspondiendo á sus obligaciones y que para que la ciudad no tuviese en modo estorbo conformandose con lo que su magestad tiene dispuesto en semejantes materias hiciese su cabildo con el señor don juan de samano turcios alcalde ordinario en cuya conformidad la ciudad mando se escribiese y llamase al dicho señor alcalde que entro en el dicho cabildo con los

Que se tomen 3.000 pesos en oro para el procurador general.

La ciudad dice que por cuanto hasta hoy diez y nueve deste mes no se ha traido despacho de los señores de la real audiencia en razon de concederle el emprestido de los diez mil pesos que se ha pedido y suplicado se presten de la caja de la sisa y del desague para el despacho del señor procurador general que va á los reinos de castilla á dar cuenta á su magestad de lo sucedido en este reino y tenerse noticia por la que ha dado el dicho señor cristobal de molina de que por algunos inconvenientes y causas no se concede y estar el despacho tan adelante que es fuerza dentro de dos dias salir desta ciudad.

Notifiquese este auto al mayordomo y dijo daria peticion sobre ello hoy diez y nueve de febrero.

Acuerda que por la gravedad del negocio y no poderse escusar y ser presisa la ida del dicho procurador general

luego y sin dilacion el mayordomo desta ciudad fernando de peñaloza de cualquier dinero que tuviere de los propios della de y entregue al dicho señor cristobal de molina tres mil pesos en reales y no teniendolos todos ó la parte que le faltara dellos los tome á daño ó todos juntos á plata ú oro obligando los propios desta ciudad y renta del rastro publico la cual desde luego le señalan al dicho mayordomo para la paga dello y con testimonio deste acuerdo y carta de pago se le reciban en data.

Los cuales dichos tres mil pesos se le den al dicho regidor procurador general á cuenta de los diez mil pesos que le estan señalados de ayuda de costa en dos años y corran desde el dia que saliere desta ciudad y los siete mil pesos que restan se le consignaran en la flota que esta proxima en el puerto.

Cartas al rey y otras personas sobre el tomulto.

Este dia se vido la carta y relacion que trujo el señor alguacil mayor para su magestad dandole cuenta de lo sucedido á los quince de enero deste año en el gobierno del señor de jelves con relacion de todo escrita en siete ojas de papel la cual de conformidad de toda la ciudad habiendosele leido se acordo se firmase dejando por resto este treslado y sacando otros dos en limpio que se firmen de todos los señores que se han hallado en este cabildo una para su magestad en propia mano y otra en su real concejo de indias que se entreguen al señor cristobal de molina procurador general y se asiente en el libro de cartas.

Asi mismo se vieron otras cinco cartas para los señores conde de monterrey marquez de montesclaros don juan de vilela conde de olivares y fiscal de concejo de indias y se mandaron firmar y que se asienten en el libro de cartas.

Y asi mismo una carta de su magestad en razon de la ida del señor arzobispo á españa suplicandole le mande volver dandole potestad de juez con cervador. Y otra asi mismo para su magestad dando cuenta de las personas señores doctor galdos de valencia y el licenciado pedro de vergara gaviria que se firmaron de conformidad y que se asienten en los libros de cartas y todas se entreguen al dicho cristobal de molina. Y para todos los señores del concejo cartas asi mismo.

La ciudad acuerda que para saber la resolucion del mayordomo se le notifique el auto hoy proveido y para su respuesta y concluir lo demas que falta y otorgar los poderes se de villete para las cuatro de la tarde hoy.

Don Juan de Samano Turcios. — Francisco Rodriguez de Guevara. — Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Cristobal de Molina.—Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
miercoles por la tarde veinte y un dias del
mes de febrero de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

Despacho de procurador general.

se juntaron á cabildo los señores don juan de samano turcios alcalde ordinario que por indisposicion del señor corregidor entro y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera gonzalo de cordoba don andres de valmaceda cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente que para ello se le dio del tenor siguiente. Fe.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles de cenisa á las tres de la tarde veinte y un dias del mes de febrero Villete

de mil y seiscientos y veinte y cuatro años para el despacho del señor cristobal de molina procurador general que va á castilla otorgar los poderes y hacer y disponer cuanto fuere necesario á ello y otorgar escripturas y otros recaudos que convengan de suerte que de todo punto quede despachado y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara perjuicio á los ausentes como á los presentes cuanto se hiciere y lo firmo el señor corregidor.

Poder al regidor crisobal de molina procurador general para dar cuenta de lo sucedido del tomulto y alvoroto.

Este dia acordo la ciudad que atento á que el tiempo esta adelante se otorgue poder al señor cristobal de molina para dar cuenta á su magestad de lo sucedido en este reino y ciudad á los quince de enero y se dio con parecer del doctor cifuentes en esta manera.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don juan de samano turcios alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda gonzalo de cordova don andres de valmaceda y cristobal de molina regidores juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre por especial llamamiento por nos y en nombre desta ciudad de méxico á voz de concejo por lo que á ella toca y á sus vecinos y moradores estantes y avitantes en aquella via y forma que mas convenga decimos que por cuanto en esta ciudad sucedio á los quince de enero deste año por la gente comun y pleveya un tomulto y alboroto contra el señor virrey marquez de gelves originado de haberse puesto cesacion á divinis por haber desterrado al arzobispo preso á la real audiencia y algunos de sus ministros aclamando que para salir de la opresion en que estaban tomase en si el gobierno desta nueva españa la dicha real audiencia en nombre de su magestad hasta que otra cosa mandace y por el peligro evidente en que el reino estaba y la gran ruina que amenazaba instados de la dicha pleve no pudiendole resistir le tomo con que se sosego y quedo la ciudad en suma tranquilidad y este cabildo para dar cuenta á nuestro señor del dicho suseso y cumplir con la demostracion que debe á su lealtad y obediencia y para ello determino que fuese á la presencia de su magestad un regidor deste ayuntamiento dandole para ello lisencia la dicha real audiencia á la cual habiendosele impetrado la concedio en la forma siguiente.

Aqui la lisencia questa en este libro á fojas 88.

Y mediante la dicha licencia esta ciudad eligio y nombro al regidor cristobal de molina y piza para que en nombre deste reino y como procurador general vaya á el dicho efecto en el aviso que de proccimo se despacha á ello por tanto otorgamos por esta presente carta que damos poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho regidor cristobal de molina y pisa para que en ejecucion de las instrucciones y ordenes que tiene vaya á los reinos de castilla y paresca ante el rey nuestro señor que Dios guarde muchos años y sus reales concejos y besando sus reales pies presente las cartas y relaciones que lleva manifestando por escripto y de palabra la gran lealtad vasallaje y umildad que á la magestad catolica este reino ha tenido y tiene desde su primer fundacion mostrandolo con sangre personal haciendas y vidas insignuando y manifestando no haber tenido recistencia para impedir el dicho tomulto y alboroto por haberse hallado sin armas ni fuersas ni haber tenido disposicion para ello por haber sucedido impensadamente y sin conoserse caudillo ni cabeza que le moviese con solo una aclamacion general de que gobernase la dicha real audiencia y no el dicho señor virrey marquez de galvez y en razon del dicho suceso y lealtad con que todos los vasallos deste reino estan y la

quietud con que quedan y la que han tenido haga los escriptos y suplicas que convengan á consejo de los letrados questa ciudad tiene en la real corte pidiendo á su magestad se sirva de no mirar la poca capacidad de la gente popular indios mestizos negros mulatos y muchachos que ocacionaron el dicho tomulto que fue siempre apellidando la fe de cristo nuestro señor y el nombre de su magestad y permitir que goce de la paz y quietud perdonando cualesquier yerros ó culpas que hayan tenido pues como gente falta de razon que son los dichos indios mestizos negros mulatos y muchachos poniendo los ojos con su acostumbrada misericordia en la lealtad y obediencia en que mexico y este reino ha estado y esta siempre sin fabricados calumnias escurescan esta verdad y en razon de todo lo suso dicho y lo dependiente presente cualesquier informacion y otros recaudos que convengan haciendo todos los autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan de suerte que por falta de poder no lo deje de hacer y de todo lo que resultare y se determinare y en fabor de esta ciudad y reino saque las cedulas y proviciones y otros despachos y por duplicados las remita á esta ciudad quel poder que para todo tenemos le damos con todas sus insidencias y dependencias y con libre y general administracion y facultad que lo pueda sostitair rebocar los sostitutos y nombrar otros y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y á la firmeza de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes y en especial á las desta ciudad á cuyo fuero y jurisdiccion los sometemos y renunciamos el suyo propio y la ley sit convenerit de jurisdictione omnium judicum para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y renunciamos cualesquier leyes fueros y derechos que en su fabor sean y la que dice que general renunsiacion fecha de leyes no vala y asi lo otorgamos en el dicho nuestro cabildo en veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo presentes por testigos juan de torres montenegro el mozo antonio gonzalez y manuel correa vecinos de mexico.

Asi mismo acordo la dicha ciudad de conformidad que se de poder general al dicho señor cristobal de molina para todas las causas desta ciudad contenidas en la istruccion de los veinti y cinco capitulos della y en los demas que se le ordenaren por capitulos de cartas y se dio con asistensia del doctor luis de cifuentes abogado desta ciudad y con su parecer ansi el poder antecedente como este en esta manera.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don juan de samano turcios alcalde de ordinario francisco rodriguez de gevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda gonzalo de cordova don andres de valmaceda y cristobal de molina regidores juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y contumbre y especial habiendo sido llamados por villete por nos y en nombre desta ciudad de mexico avoz de concejo por lo que á ella toca y á sus vecinos y moradores estantes y avitantes y á la conservacion y aumento y estado destas republicas en general y en nombre y como cabeza de todas las ciudades villas y lugares y congregaciones de minas deste reino por quienes prestamos vos y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido con espresa obligacion en forma que quedara estable y baledero lo que en su nombre se

hiciere y pidiere para mayor servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y aumento desta republica y reino decimos que por cuanto por ocacion de haberce ofrecido dar cuenta á su magestad del rey nuestro señor del alboroto y conmocion popular que hubo en esta ciudad á los quince de enero deste año se nombro por este cabildo mediante la licencia que octuvo desta real audiencia á cristobal de molina y piza regidor deste ayuntamiento para que en nombre desta ciudad como su procurador general diese la dicha cuenta segun se contiene en la instruccion que lleva y por que esta ciudad y reino tiene muchos negocios de que dar cuenta á su magestad y mercedes que impetrar de sus reales manos á paresido conveniente que para ellos y seguir y fenecer los pleitos y causas que esta ciudad tiene en la real corte que estaban á cargo de gonzalo romero agente en ella las siga fenesca y acabe durante los dos años por que va nombrado y para ello otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho cristobal de molina y piza regidor desta ciudad para que por ella y en su nombre y de los demas pueblos lugares y congregaciones de minas deste reino pueda parecer y paresca ante el rey nuestro señor y cualesquiera de sus reales concejos y pedir y suplicar cualesquier mercedes que por instrucciones y cartas desta ciudad les fuere escriptas ó dadas y conforme á ellas y por el orden y modo que mas convengan á el bien desta republica y reino asi por via de merced como por otros derechos asientos y contratos pertenesientes á esta ciudad y reino ó en otras cualquier manera con parecer y concejo de los letrados questa ciudad tiene en dicha real corte asi demandando como defendiendo pueda pedirlas y suplicarlas y otras cualesquier cosas que sean del servicio de su magestad y aumento desta republica y beneficios de sus vasallos aunque aqui no vayan declaradas requiera cada una dellas poder especial y siga y fenesca cualesquier pleitos que de esta ciudad estuvieren pendientes en los reales concejos y otros tribunales eclesiasticos y seglares haciendo las suplicas y pedimentos que convengan que para las cosas contenidas en la dicha instruccion y cartas y ordenanzas que se le inviaren asi civiles como criminales contratadas y cualesquier personas y tribunales de cualquier estado y condicion que sean y sobre cualquier causa y razon haga demandas pedimentos requerimientos querellas citaciones emplazamientos embargos priciones y ejecuciones é informaciones apelaciones y suplicaciones responder pedir y alegar presentar testigos probanzas y escripturas cedulas y otros recaudos que saque de quien lo tubiere contradecir tachar y recusar haciendo cualesquier juramentos asi de calumnia como de sisorio en todas instancias.

Y asi mismo pueda parecer ante cualquier jueces eclesiasticos y hacer cualesquier pedimentos demandas respuestas requerimientos citaciones y emplazamientos informaciones sacar cualesquier indultos y bulas por duplicado y remitirlas y de todo lo que su magestad y sus reales concejos mandaren sacar y saque las cedulas ejecutorias y demas recaudos que convengan y en todo haga aquello que podia y debia hacer esta ciudad siendo presente guardando la forma de las instrucciones y cartas.

Otro si le damos este dicho poder con facultad de lo poder sostituir en cuanto á pleitos y cualquier dellos y no para otra cosa y rebocarlos y nombrar otros de nuevo y para que pueda nombrar letrados solisitador y demas personas necesarias dandoles el salario que le pareciere en la forma que se contiene en las instrucciones y para que reciba y cobre de gonzalo romero agente que ha sido desta ciudad en corte y de otros que lo hayan sido los recaudos y papeles instrucciones y ordenes que se le han inviado y fenesca

cuentas con ellos de los maravedis y pesos de oro que le oviere remitido esta ciudad y las fenesca y remita á ella y haga notificar á el dicho gonzalo romero cese en la agencia que tiene á su cargo desta ciudad y no prosiga en ella si no es en la forma que se contiene en la dicha instruccion y en todo haga los autos y diligencias que convengan que para todo ello y lo dependiente en cualquier manera le damos este dicho poder con libre y general administracion y le relevamos y á sus sostitutos en forma y á la firmeza de todo lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y renunciamos cualesquier leyes fueros y derechos y privilejios que en su favor sean y la que dice que general renunciacion fecha de leyes no vala que es fecho en la dicha ciudad de méxico en el dicho nuestro cabildo en veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzalez manuel correa y juan de torres montenegro el moso vecinos de méxico.

Este dia el señor don andres de balmaceda procurador mayor dijo que habiendosele notificado un acuerdo desta ciudad acerca de que hiciese contradicion en la real audiencia de haberse destinado la renta del desague á la paga de las tres compañias que se han conducido no lo han puesto en ejecucion por haber sido dias feriados que la ciudad mande que se le de testimonio del acuerdo para cumplir con lo que se le mande.

Y visto por la ciudad dijo que por agora se sobresea el darle el testimonio que pide para el efecto que refiere hasta que la ciudad ordene otra cosa.

Este dia trujo el procurador mayor un mandamiento de los señores del gobierno del tenor siguiente.

Nos el presidente y oidores de la audiencia real desta nueva españa &. por cuanto por parte de la justicia cabildo y regimiento desta ciudad de méxico no ha sido hecha relacion que con ocacion del tumulto y conmocion popular que huvo á quince de enero deste año le ha sido forsoso y necesario inviar á los reinos de castilla en segundo de aviso que ahora se despacha para ellos un procurador general de los regidores del dicho cabildo á dar cuenta á su magestad de lo sucedido y tienen nombrado para esto á cristobal de molina regidor desta dicha ciudad procediendo para ello licencia desta dicha real audiencia y para los gastos del viaje de ida estada y buelta le habian señalado diez mil pesos de oro comun y respecto de tener sus propios y rentas empeñados no era pusible suplirse dellos y para que causa tan importante por ser en utilidad desta dicha ciudad y reino tuviese el buen efecto que se pretende se nos pidio mandasemos aprobar y confirmar el dicho nombramiento y que se les diesen prestados los dichos diez mil pesos cinco mil pesos de la caja de la sisa y los otros cinco mil pesos de la obra del desague y para volverlos se daria la satisfaccion necesaria.

Y por nos visto por el presente aprobamos y confirmamos el acuerdo que la dicha justicia cabildo y regimiento tuva en nombrar su procurador general á el dicho regidor cristobal de molina para ir á los dichos reinos de castilla á los dichos efectos y mandamos que obligando la dicha justicia cabildo y regimiento todos sus propios y rentas y en particular la del rastro á que en cuatro años pagaran los dichos diez mil pesos dos mil y quinientos en cada uno se le despachen los recaudos necesarios para que de la caja de la sisa y de la del desague se los entreguen cinco mil pesos de cada una á quien fuere parte por la dicha ciudad y las

escripturas de obligacion se hagan á satisfaccion de los comisarios de la caja de la sisa y factor del desague dada uno por los cinco mil pesos que han de entregar fecho en méxico á veinte dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años licenciado pedro de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado pedro de vergara gaviria licenciado alonso vasquez de cisneros el dcctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad acordo que en ejecucion del dicho mandamiento se otorguen las escripturas segun y como en el se refiere para que tenga entero cumplimiento la idea del dicho procurador general en cuya conformidad se otorgaron en la forma siguiente.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don juan de samano turcios alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad don andres de valmaceda y cristobal de molina regidores juntos y congregados en nuestro cabildo por especial llamamiento que se hizo para lo que de yuso se hara mencion decimos que por cuanto con ocacion del tomulto y alvoroto que sucedio en esta ciudad á los quince de enero deste presente año esta ciudad cumpliendo con la obligacion que tiene de dar cuenta de ello al rey nuestro señor nombro al regidor cristobal de molina procurador general para que en nombre desta ciudad y reino diese cuenta á su magestad del dicho suceso y asi mismo siguiese los pleitos que esta ciudad tiene en la real corte é inpetrace de su magestad las demas causas que se le ofrescan de presente para su mayor servicio y aumento desta republica contenidas en las instrucciones que para ello se le dan ocupandose en todo dos años para lo cual se le señalo de ayuda de costa para el solicitadores procuradores y letrados y lo demas diez mil pesos de oro comun en reales cinco mil en cada uno dellos y por ser negocio de tanta consideracion y estar de presente los propios de la dicha ciudad imposibilitados de poder socorrer con los dichos diez mil pesos para el dicho efecto por estar de proccimo el despacho del aviso en que ha de hacer su viaje el dicho regidor cristobal de molina y en consecuencia de haberse fecho otras veces se acordo se tomasen prestados de la caja de la sisa impuesta para el condocto del agua y de la renta del desague cinco mil pesos de cada una parte obligando á su paga las propias rentas y rastros desta ciudad confirmando primero los señores presidente y oidores á cuyo cargo esta el gobierno deste reino los cuales en la dicha razon dieron y libraron un mandamiento por donde concedieron lo suso dicho en la forma que en el se contiene que su tenor es como se sigue.

Aqui el mandamiento inserto en la hoja destotra parte.

Y para que tenga efecto lo suso dicho por convertirse en pro y utilidad deste reino y vecinos del otorgamos por esta presente carta por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos vos y caucion questaran y pasaran por lo de yuso contenido que obligamos los propios y rentas desta dicha ciudad y especial y señaladamente la renta del rastro publico á que daran y pagaran á la obra y fabrica del desague y al factor della y á quien fuere parte cinco mil pesos de oro comun en reales que para el dicho efecto de la ida del dicho procurador general se le prestan en reales de que nos damos por contentos y entregados á nuestra voluntad por que los recibimos por mano de hernando de peñaloza factor del dicho de-

sague sobre que renonciamos las leyes del entrego prueba y paga como en ellas se contiene los cuales dichos cinco mil pesos en complimiento del dicho mandamiento de los dichos señores los daran y pagaran los dichos propios y rentas desta ciudad dicha y rastro publico dentro de cuatro años primeros siguientes que corren y se cuentan desde el dia de la fecha desta escritura rata por la cantidad cada año que son mil duscientos y cincuenta pesos llanamente con las costas y gastos de la cobranza y para ello obligamos los dichos propios y rentas y el dicho rastro y renta del y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier partes que sean en especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y juridiccion los sometemos y renunciamos para ello nuestro fuero y juridicion domicilio y vecindad y la ley sit convenerit de juridiction omnium juridicun para que la dicha justicia los apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es como por sentencia difiniva de juez competente pazada en cosa jusgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho que es fecha la carta en la ciudad de mexico á veinte y un dia del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgamos que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en cabildo siendo testigos juan de torres montenegro el mozo antonio gonzalez y manuel correa vecinos de mexico.

Escritura en favor de la caja de la sisa de 5000 pesos que prestan para la ida del procurador general. Fecha y entrega.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento deeta muy noble insigne y leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don juan de samano turcios alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera gonzalo de cordova provincial de la santa hermandad don andres de valmaceda cristobal de molina y piza regidor desta dicha ciudad de méxico juntos y congregados en nuestro cabildo por especial llamamiento que se hizo para lo que de yuso se hara nuncion decimos que por cuanto con ocacion del tomulto y alboroto que susedio en esta ciudad á los quince de enero deste presente año esta ciudad cumpliendo con la obligacion que tiene de dar cuenta dello al rey nuestro señor nombro al regidor cristobal de molina y piza por procurador general para que en nombre desta ciudad y reino diese cuenta á su magestad del dicho suceso y asi mismo siguiese los pleitos que esta ciudad tiene á la real corte é impetrase de su magestad las demas causas que se le ofrescan de presente para su mayor servicio y aumento desta republica contenidas en las instrucciones que para ello se le dan ocupandose en todo dos años para lo cual se le señalo de ayuda de costa para el y los solisitadores procuradores y letrados y los demas diez mil pesos de oro comun en reales cinco mil pesos en cada un año dellos y por ser negocio de tanta concideracion y estar de presente los propios y rentas desta ciudad imposibilitados de poder socorrer con los dichos diez mil pesos para el dicho efecto por estar de proximo el despacho del aviso en que ha de hacer su viage el dicho regidor cristobal de molina y en consecuencia de haberse hecha otras veces se acordo se acordose tomasen prestados de la caja de la sisa impuesta para el conducto del agua y la renta del desague cinco mil pesos de cada una parte obligando á su paga los propios rentas y rastro desta ciudad confirmandolo primero los señores presidente y oidores á cuyo cargo esta el gobierno deste reino los cuales en la dicha razon dieron y libraron un mandamiento por donde consedieron lo suso dicho en la forma que en el se contiene que su tenor es como se sigue.

Aqui el mismo mandamiento de la otra escritura de atras.

Y para que tenga efecto lo suso dicho por convertirse en pro y utilidad deste reino y vecinos del otorgamos por

esta presente carta por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo de yuso contenido y bligamos los propios y rentas desta dicha ciudad y en especial y señaladamente la renta del rastro publico á que daran y pagaran á la caja de la sisa del vino impuesta para el conducto del agua y á los diputados della y á quien fuese parte ligitima cinco mil pesos de oro comun en reales que para el dicho efecto de la ida del dicho procurador general se le prestan de que nos damos por contentos y entregados y nuestra voluntad por que los recibimos realmente y con efecto sobre que renunciamos las leyes del entrego prueba y paga como en ellas se contiene los cuales los dichos propios y rastro daran y pagaran en reales en esta dicha ciudad ó donde se le pidan con las costas de la cobranza dentro de cuatro años que corren y se cuentan desde el dia de la fecha desta carta rata por cantidad mil y duscientos cincuenta pesos en cada uno dellos llanamente las costas de la cobranza y para ello obligamos los propios y rentas desta ciudad y el dicho rastro y su renta y damos poder á las justicias de su magestad de cualesquier parte que sean y en especial á las desta ciudad corte y audiencia real á cuyo fuero y juridicion domicilio y vecindad y la ley sit convenerit de juriditione omniun judicun para que los apremien al cumplimiento y paga como por sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y la otorgamos en nuestro cabildo en la ciudad de méxico á veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en el libro capitular donde queda el registro desta obligacion siendo testigos juan de torres montenegro el mozo antonio gonzalez y manuel correa vecinos de méxico.

Que el mayordomo cobre los diez mil pesos de sisa y desagüe.

Diose testimonio al mayordomo duplicado.

La ciudad dijo que por cuanto tiene otorgadas las escrituras de los empres-tidos que se hacen á los propios desta ciudad de diez mil pesos de la renta del desague y de la caja de la sisa cinco mil de cada parte para el despacho del procurador general para lo cual los señores presidente y oidores tienen despachados mandamientos y para que se cobre bien acuerda y da confirmacion bastante cual de derecho se requiere á fernando de peñaloza mayordomo desta ciudad para que los reciba y cobre de los diputados de la caja de la sisa y gastos del desague y otorgue cartas de pago dellos en nombre desta ciudad y propios y valgan como si las otorgase esta ciudad siendo presente y el contador de la ciudad le haga cargo dello que para todo se le da la dicha comision y poder que de derecho se requiere.

El señor cristobal de molina dice que no tiene fianza para lo que se manda en su nombramiento

Diose testimonio á la contaduria.

Este dia el señor cristobal de molina procurador general que va á los reinos de castilla dijo que como es notorio á esta ciudad por servirla se ha dispuesto á hacer el viaje en el navio de aviso que se despacha y que conforme á su nombramiento se manda de fianzas á contento desta dicha ciudad y que no la tiene y que supuesto que tiene en la alcaiceria cantidad de poseciones que rentan casi ocho mil pesos cada año esta ciudad se sirva pues esta el tiempo tan adelante y no hallar fianza bastante le obliga á hipotecar sus casas persona y hacienda y el oficio de regidor que dara poder para que esta ciudad ó la persona que señalare renuncie por el en quien mandare la ciudad y que con esto se declare haber cumplido y se le den enteramente todos los diez mil pesos.

Y visto por la ciudad tratado y conferido en la dicha razon y visto su nombramiento dijo que atento á estar el tiempo tan adelante y segun se entiende ha de estar á la vela á primero de marzo y que no pide dilacion el caso se acuerda que obligandose el dicho regidor cristobal de molina y hipotecando por especial y espusa hipoteca todos

sus vienes y rentas casas y poseciones que tiene la alcaiceria y en otra cualquier parte y el oficio de regidor y dejando poder inrevocable á esta ciudad y á don fernando carrillo en su nombre para que lo renuncie y trespase en las personas que esta ciudad ordenare se declara haber cumplido con lo contenido en su nombramiento y no tener obligacion de dar otra fianza atento á lo referido y en cuanto á que se le entre guen luego de presente los diez mil pesos por cuanto esta ciudad habiendolo conferido hallar estarle bien por escusar las costas y riesgos que podia tener por la mar en la flota que se le inviasen acuerda que se haga libranza en la contaduria de propios para que el mayordomo fernando de peñaloza luego y sin dilacion de y entregue al dicho señor cristobal de molina los dichos diez mil pesos que tiene en su poder para este efecto con carta de pago ante el escribano y para ello se lleve testimonio deste acuerdo á la contaduria con certificacion de haber fecho la obligacion y dado el poder para renunciar el oficio en nombre desta ciudad al dicho don fernando carrillo.

Cartas para castilla.

Este dia se firmaron carta para gonzalo romero para alonso de aibar agentes que han sido de negocios desta ciudad avisandoles de lo susodicho.

Carta á su magestad de creeciencia para el dicho señor cristobal de molina carta para su magestad en abono del doctor hernando carrillo altamirano que va á castilla por la audiencia.

Asi mismo se mando firmar y vio la istruccion general de los negocios desta ciudad en veinte y cinco capitulos y que quede otro treslado firmando asi mismo.

Asi mismo se vio otra istruccion que es la primera del negocio principal de la firma que se ha de portar el dicho procurador y lo que hacer intitulada primera instruccion y se firmaron dos una para llevar y otra para que quede y que se sirven y entreguen con recibo.

Don Juan de Samano Turcios. — Francisco Rodriguez de guevara.--Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Andres de Valmaceda.—Don Melchor de Vera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico
lunes por la mañama á las diez horas
del dia cuatro de marzo de mil
y seiscientos y veinte y cuatro

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa don pedro diez de la barrera correo mayor don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes cuatro de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para nombrar administrador del posito de los maises en lugar del señor corregidor cristobal de molina que va á españa por procurador general desta ciudad.

Y para tratar del nombramiento de alferes real desta ciudad para este presente año y resolver en todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 2 de marzo de 1624 años estaba rubricado del señor corregidor.

Pide licencia el señor don andres de valmaceda.

Este dia el señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que los señores del gobierno le tienen dado li-

cencia para ir á dar su recidencia á temascaltepeque suplica á la ciudad se la mande dar asi mismo.

Y visto por la ciudad se le dio por cuarenta dias.

Libranzas á regidores ausentes.

Este dia dijo la ciudad que por cuanto por auto deste cabildo se mando que á los regidores desterrados que fueron los señores francisco escudero don melchor de vera albaro de castrillo don pedro de la barrera don leonel de cervantes cristobal de molina juan de castañeda don fernando de la barrera no se librase el salario de regidores del tiempo que estuvieron ausentes agora abiendose visto que fue en defensa de la priminencia desta ciudad se acordo que se les libre lo que hubieren de haber fecha la cuenta de su salario sin embargo de cualquier auto en contrario.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Francisco tirado.

Francisco tirado procurador del numero desta ciudad digo que ami se me debe de mi salario de solisitador de los pleitos y causas desta ciudad desde veinte y nno de octubre del año pasado de seiscientos y veinte y tres hasta veinte y nueve de enero deste presente año que vuesa señoria hizo cabildo y porque yo he servido el dicho oficio con toda puntualidad y cuidado todo este tiempo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague lo que se me debe y pido justicia francisco tirado.

Parecer.

El contenido ha servido el tiempo que se refiere por esta peticion conforme á lo cual vuesa señoria puede mandar se le libre el salario que pide méxico 21 de febrero de 1624 simon enriquez.

Bachiller marcos falcon.

Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y tres que cumplio en fin de diciembre del y pidio se le mandase pagar y el parecer que en razon dello dio el señor depositario general en que dijo habia servido y se le debia librar su salario.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Diego de olea

Este dia se vido una peticion de diego de olea samudio contador de los propios desta ciudad en que pidio se le mandase librar un tercio de su salario que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres y lo que sobrello informo el señor don alonso de rivera diputado de propios de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Doctor urieta

Este dia se vido una peticion del doctor urrieta medico de la carcel publica en que dijo y pidio se le librase el salario de tal desde treinta de noviembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres hasta veinte y nueve de enero deste año que se le quito la plaza y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele pagar el salario que pide.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de peralta.

Pedro de peralta alcaide que fui de la alhondiga el año pasado de seiscientos y veinte y tres y se me debe el ultimo tercio del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre en que recibire merced pedro de peralta.

Visto por la ciudad mando que habiendo dado cuenta en la contaduria y satisfecho el mayordomo el alcance se libre lo que se le debiere.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Manuel correa.

Manuel correa portero de vuesa señoria digo que habiendo pedido se me mandase librar mi salario del tercio postrero del año pasado de seiscientos y veinte y tres se mando por vuesa señoria trujese testimonio de los dias que me ocupe en ser guarda de don melchor de varaz y porque esta causa no parece ni hallo quien me de el dicho testimonio y que la verdad del caso es

que yo entre á ser guarda del dicho don melchor la bispera de san gregorio taumaturgo que fué á diez y seis del mes de noviembre pasado y soli á quince de enero deste año de forma que estuve mes y medio del dicho año pasado en la dicha ocupacion y asi lo juro á Dios y á la cruz en forma de derecho.

A vuesa señoria pido y suplico mande declarar haber cumplido con esta declaracion y que se me de libranza de mi salario por ser muy pobre en que recibire merced con justicia manuel correa.

Vista por la ciudad mando que descontando este mes y medio del año pasado á lo que es el contador cumpla con lo proveido.

Licenciado don alvaro de samano.

Este dia se vido una peticion de don alvaro de samano capellan desta ciudad en que pidio se le mandase librar el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y tres y lo que sobrello informo el señor procurador mayor de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Felipe vasquez

Felipe vasquez cortes veedor de la piedad que fui el año pasado de seiscientos y veinte y tres digo que yo servi el dicho oficio con mucha puntualidad y se me debe todo el dicho año.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced con justicia &. felipe vasquez cortes.

Vista por la ciudad mando que se le libre con certificacion del señor corregidor de haber cumplido.

Este dia se vido una peticion de martin vicente siguiente.

Martin vicente

Martin vicente vecino de méxico digo que ha muchos años que en españa ejerci el dicho oficio de cerero y porque en esta ciudad se labra la cera por diferente estilo y materiales.

A vuesa señoria pido y suplico me de licencia para poder tener tienda y labrar la cera como la tienen y labran los demas cereros con termino de un año para examinarme y cumplir con los demas requisitos que al dicho oficio son necesarios y pido justicia martin vicente.

Vista por la ciudad le dio la licencia que pide por seis meses y dentro dellos se examine pena de treinta pesos y de fianza.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Antonio de vergara oficial de tonelero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser por muy pobre y no tener con que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme licencia para que por tiempo de un año pueda usar libremente en que recibire merced antonio de vergara.

Vista por la ciudad le dio la licencia que pide por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alonso dominguez.

Alonso dominguez vecino desta ciudad y oficial del oficio de curtidor digo que al presente estoy tan pobre que no tengo con que poderme examinar del dicho oficio y para ganar algo para ello.

A vuesa señoria suplico en amor de Dios me mande dar licencia por un año para usar el dicho oficio con tienda publica que en ello recibire merced con justicia alonso dominguez.

Vista por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alorso de arfian.

Alonso de arfian oficial de dorador de la jineta y maestro examinado despadero digo que yo estoy impedido de poderme examinar del dicho oficio y en el inter que lo hago.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced con justicia alonso de arfiano.

Vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Ejecutores

Fieles ejecutores deste mes de marzo se nombraron á los señores simon vaez enriquez y don alonso de rivera y que juren antes de usar.

Por diputado de alhondiga al señor don fernando de angulo.

Entraron.

Entraron los señores depositario general y don alonso de rivera y juraron y acetaron.

Villete

La ciudad acuerda se de villete para oir al señor francisco escudero figueroa en razon de cierta propusicion en util de la republica.

Administrador del posito á luis pacho.

Este dia la ciudad trato de nombrar administrador del posito de los maises atento á que el señor cristobal de molina que lo era es ido á los reinos de castilla por procurador general y tratado y conferido en razon dello de conformidad se nombro al señor regidor luis pacho mejia por tal administrador del posito por este año el cual guardando las ordenanzas y lo demas que esta obligado use y se le notifique.

Caballero regidor que saque el pendon atento á haberse ido cristobal de molina á españa.

Notifique este auto á dn. juan de figueroa y digo que apelaba asi.

Entro el señor luis pacho mejia.

La ciudad habiendo tratado y conferido en razon de eleccion de caballero regidor que saque el estandarte real la vispera y dia de san hipolito deste año y visto lo acordado en el cabildo de veinte y nueve de enero y que esta obligacion corre por turno y adra y que conforme á ella le tocaba al señor cristobal de molina el cual á negocios forsosos fue en este aviso á los reinos de castilla por procurador general y que no pide dilacion este nombramiento se acuerda de conformidad que sin reservar ni escusar al dicho cristobal de molina de sacarle conforme á ser obligacion en cualquier tiempo que este en esta ciudad le saque este año el señor don juan de figueroa regidor á quien toca el sacarle despues del dicho señor cristobal de molina y se le notifique al dicho señor don juan de figueroa le saque que para ello le nombra esta ciudad por tocarle por el dicho turno.

El señor luis pacho mejia aceto el nombramiento de administrador del posito y juro á Dios y á la cruz de usarlo bien y fielmente.

La ciudad dice que por cuanto el señor depositario le ha pedido la paga de cuatro mil pesos que dice le deben los propios que le presto y para tratar desto se manda dar villete y traer los autos.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi Don Fernando. Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañana once dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez luis pacho don fernando de la barrera don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes once de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para oir al señor francisco escudero de figueroa en razon de cierta proposicion en util desta republica.

Y para oir al señor don francisco de trejo carbajal en razon de las lagunas.

Y para ver lo que pide el señor depositario general en razon de que se le paguen los cuatro mil pesos que dice se le deben.

Y para ver lo pedido por el señor don fernando de la barrera en razon del sa-

lario que pide de diputado de alcabala y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y marzo nueve 1624 estaba rubricado del señor corregidor.

Auto de cuenta de rastro. Este dia se vido la cuenta que en la contaduria de propios se tomo al señor don fernando de angulo de la administracion del rastro publico hasta carnestolendas deste año y el alcance que se hace en ellas á el dicho señor don fernando de trescientos y cincuenta y cinco pesos y cinco tomines y la pretencion que tiene de que se le pague á seis por ciento de administracion cuya calidad fue remitida á este cabildo.

Villete. Y visto se acuerda que se aprueba la cuenta y para la pretencion del señor don fernando de angulo se traigan su nombramiento y se le busque si hay ejemplar para semejante cosa y se de villete y para lo que se debe á francisco millan del resto de la obra y demasias el contador le de certificacion del resto y con ella se traiga para que se provea.

Carnicerias. Este dia se vido una peticion decreto del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias mayores desta ciudad digo que con tiempo se aderecen las cinco tablas de vaca de tajones y vigas para partir los cuartos de vaca.

A vuesa señoria pido y suplico quel señor obrero mayor lo vea y haga aderesar y asi mismo las azoteas y algunas canales y en ello recibire merced agustinde bustamante.

Decreto. En cabildo de cuatro de marzo de 1624 el obrero mayor vea este é informe á la ciudad.

Parecer. Yo he visto la carniceria mayor desta ciudad la cual esta todo el enmaderamiento podrido y los tajones sin ningun provecho y todos los años se hace un remiendo en que se gasta dusccientos y trescientos pesos y va cada dia en mayor daño y es tan grande que considerado el gasto de cada año es una pincion sin fruto lo que se me ofrece es que la carniceria se enmadere toda de nuevo y con lo viejo se hagan los tajones fortificados con cal y canto y fortificar algunas paredes enladrillando las azoteas.

Tambien se me ofrece que en la esquina de la carniceria se puede hacer una tienda que rente ciento y cincuenta pesos y se podra ser que se disponga ó que haya dos de que resultara util á los propios y con lo viejo que se fuere quitando y valiendose de materiales varatos con inteligencia y advitrio costara segun he sido informado del alarife poco mas de mil pesos que resultara quedar la carniceria sin necesidad de reparos tan presto y los propios con mas rentas para esto se podra valer vuesa señoria de que el obligado entregue los mil pesos que ofrecio por cuenta del marabedi y cuartillo á la persona que vuesa teñoria mandare dando comision para hacerlo á toda su disposicion vuesa señoria mandara lo que mas convenga méxico y marzo once de mil y seiscientos y veinte y cuatro don fernando carrillo francisco millan.

Y visto por la ciudad acordo que se guarde y ejecute el parecer del obrero mayor por el util que resulta á los propios de la ciudad y se le cometa la ejecucion y obra del para que lo ponga en ella al dicho don fernando carrillo obrero mayor y se le da comision para ello y que el dinero que ha de dar el obligado entre á poder del mayordomo el cual le tenga separado y cumpla las libranzas del obrero mayor para esta obra.

Y en esto dijo el señor depositario que viene en ello sin perjuicio del pleito que tiene incertado sobre que se reboque la eleccion del dicho obrero mayor.

Posito. Este dia el señor luis pacho mejia administrador del posito de los maises dijo quel contador general de tributos le ha inviado á pedir satisfaga el mais que se reparte á el dicho posito de la cosecha del año pasado y que de tomarle halla muchos inconvenientes porque al posito se va consumiendo porque la dan maices que no puede co-

brar tan pocos y en partes tan remotas que cuesta muchisimos dineros y que no se le da á el dicho posito los maices de las catorce leguas que su magestad tiene dispuesto y que asi conviene que se declare si ha de tomar estos maices que solo sirve sacar la hacienda de la ciudad y cargar mas á los indios sobre veinte y dos mil fanegas que deben y venir á necesitarle de forma que no pueda socorrer á los pobres y que la cantidad que se da son ochocientas fanegas que pide á la ciudad provea en aquesto con la atencion que se requiere.

Visto por la ciudad tratado y conferido en razon dello y el capitulo de corta que su magestad escribio en razon destos maices acuerda de conformidad quel señor administrador de peticion en el gobierno presentado el dicho capitulo de carta pidiendo enteramente todos los maices y haciendo las diligencias necesarias.

Salario de don francisco trejo.

Este dia el señor don francisco de trejo pidio su salario de administrador del posito de los maices del año pasado de seiscientos y veinte y tres.

Y visto se le libre en el posito fecha la cuenta.

Negocio del servicio de su magestad.

La ciudad habiendo oido hoy al señor francisco escudero figueroa y á otros caballeros regidores en razon de cosas tocantes al servicio de su magestad y conferidoles la ciudad acordo que segun las han entendido los señores don francisco de trejo y francisco escudero vean á los señores del gobierno juntos y de por si y les den cuenta de lo que hoy se ha advertido á la ciudad para que su alteza con el celo del servicio de su magestad y bien desta republica dispongan lo que mas convengan.

Sobre las aguas de las lagunas.

Este dia el señor don francisco trejo que ha visto las lagunas y aguas que entran en esta ciudad y el que tiene los rios y calzadas y considerando el daño que puede resultar llegando las aguas sin ruparo lo propone á la ciudad para que pida á los señores del gobierno se sirva de dar orden en lo que se ha de hacer.

Y visto por la ciudad acordo que los señores don francisco trejo y francisco escudero den cuenta á los señores del gobierno y con lo que respondiere le den á esta ciudad.

Sobre el negocio del depositario de los 4,000 pesos.

Este dia el señor depositario simon vaez enriquez dijo que para levantar pendones por la magestad del rey don felipe cuarto presto de dinero de los depositos poc mando de la real audiencia cuatro mil pesos á los propios desta ciudad y que ha mucho tiempo que esta cumpliendo el plazo dello y conforme á las escrituras se le hacian de haber satisfecho que da cuenta á la ciudad para que trute de disponer la satisfaccion dello.

Y visto por la ciudad para proveer en esto se haga relacion del estado de las rentas desta ciudad y el señor depositario dijo que la ciudad se sirva de que dentro de ocho dias se resuelva con protestacion que usara de su derecho.

Don fernando de la barrera sobre el salario de alcabala.

Este dia el señor don fernando de la barrera dijo que el año pasado de seiscientos y veinte y dos fue nombrado por diputado de las alcabalas por caberle por turno y que estandole usando el señor virrey marquez de galves le desterro deste reino por causa de la defensa de las preminencias desta ciudad y siendo esto asi y que por su causa no desmerecio se le deben satisfacer su salario enteramente pido y suplico á la ciudad se sirva de manar se le libre y pague.

Y visto se de villete taaigase los nombramientos de los nombrados y que sucedieron y vengan los literatos.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la mañnna carorce dias del mes
de marzo de mil y seiscientos y
veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo francisco escudero luis pacho mejia y don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves catorce de marzo á las ocho de la mañana para ver el parecer dado por el señor corregidor y rector de la hermita de nuestra señora de los remedios cerca de la pretencion que tiene un deboto de aquella casa del adorno de un colateral de su entierro y resolver y determinar en esta materia todo lo que convenga méxico 12 de marzo de 1624 esta rubricado del señor corregidor.

Remedios.

Este dia se vido una peticion y parecer en razon de lo contenido en el villete del tenor siguiente.

Tocante al entierro que se dio á viceute lopez montaño en la hermita de nuestra señora de los remedios

El licenciado diego de carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que cierta persona tiene tratado conmigo de hacer un colateral en la dicha hermita donde esta la imagen de nuestra señora de las lagrimas y para el adorno del gastar dos mil pesos y mas si fuere menester suplicando á vuesa señoria si fuere menester suplicando á vuesa señoria que en agradecimiento desta limosna se le señale por entierro el dicho altar en la forma y modo que vuesa señoria fuere servido atendiendo á que es uno de los mas bien hechos de aquella casa y que ha dado muy grandes limosnas y se espera que adelante las aventajara atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de que el señor don fernando de angulo reinoso rector de la dicha hermita con quien tengo comunicado todo esto informe á vuesa señoria y en todo provea lo que fuere servido &. el licenciado diego de carranza.

Decreto.

En cabildo de 16 de febrero 1624 esta persona se junte con el señor corregidor y rector de la hermita y con lo que sintieren é intento del que hace el ofrecimiento den su parecer y se de villete.

Parecer.

Habiendo visto lo contenido en esta peticion y coferido con el licenciado diego de carranza la persona que pretende hacer este retablo que es vicente lopez persona honrada cuautiosa y de muy buenas partes que por estar enfermo no se pudo hallar presente y el intento que por esto intimo el dicho licenciado y la devocion que tiene al santuario de nuestra señora de los remedios con asistencia del doctor juan cano letrado de vuesa señoria lo que se nos ofrece en el caso es lo siguiente.

Lo primero que se admita lo que dicho vicente lopez hace de hacer este retablo del colateral del evangelio gastando en el los dos mil pesos que ofrece y lo demas que sea necesario para ponerle en perfeccion y suntuosidad estimandole la devocion que en esta ermita muestra tener y las limosnas que á ella hace á que se mostrara esta ciudad con la gratitud que pide la obra.

Lo otro que esta obra ha de hacer dentro de seis meses para que se dedique el dia que se habra la iglesia nueva.

Que en este colateral se ha de poner en deposito la imagen de nuestra señora de los remedios lagrimas en inter que la ciudad dispone otra parte donde este sin que por este consentimiento adquiera posecion para que quede incorporada en dicho colateral por que como cosa de la ciudad ha de disponer della y mudarla cada y cuando que quisiere.

Que en este colateral no se ha de po-

ner titulo ninguno ni escudo de armas sin licencia y veneplacito por escripto desta ciudad como patrona ques desta hermita.

Que ha de poner lampara que arda delante de ordinario dotandola de seis arrobas de aceite por año.

Que en agradecimiento desta obra se le concede ponerse enterrado en este colateral el y se muger y hijos solamente y no otra persona.

Que pueda poner una losa en el dicbo entierro y poner un letrero que diga este entierro dio la ciudad de méxico como patron desta hermita á vicente lopez bien hechor della.

Que todas estas cosas no perjudican á vuesa señoria antes le corroboran su patronasgo que segun ha manifestado el dicho licenciado el principal tablero deste colateral ha de ser de la natividad de nuestra señora y asi el dicho vicente lopez ha de celebrar el sus herederos todos los años esta fiesta con cermon y misa cantada con toda solemnidad como hasta agora lo ha hecho pagando la limosna á su costa dando la cera necesaria para la iglesia.

Que no ha de poder el dicho vicente lopez su muger ni hijos vender ni trespasar el dicho entierro á otra persona sopena que por el mismo caso hayan perdido y pierdan la accion y derecho que á el tuvieren.

Y en esta forma y con estas condiciones somos de parecer que vuesa señoria lo admita y ponga en ejecucion otorgandose las escrituras necesarias para que con este principio se dara animo á que otros debotos desta hermita hagan otras semejantes obras en el aumento y ornato della al que no resulta daño ni inconvenientes antes muy grandes convenientes y utilidades.

Y para que resueltamente esto se concluya el dicho vicente lopez lo firme antes de llevarse á el cabildo méxico á once de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años don fvancisco davila don fernando de angulo vicente lopez montaño.

E visto por la ciudad usando del patronasgo que tiene á esta hermita nuestra señora de los remediod por las utilidades y conveniencias que resultan en el adorno y lucimiento della de lo contenido en el ofrecimiento y parecer de los comisarios acuerda de confirmarse con el dicho parecer y señalar por entierro del dicho vicente lopez su muger y hijos solamente la peaña del dicho altar colateral en el cual ha de poner la losa y letrero que contiene el parecer y otorgando las escripturas en la forma que en el se contiene á contento del señor don fernando de angulo reinoso regidor doctor juan cano y ante el teniente de escribano mayor se ponga en ejecucion lo contenido en la pretencion y parecer que para el otorgamiento dello se le da comision y poder á el dicho don fernando cual de derecho es necesario.

Este dia por mando de la ciudad se acordo que el ogligado de las carnicerias para los reparos dellas cumpla del maravedi y cuartillo las libranzas del obrero mayor en ejecucion de lo acordado en el cabildo de once deste mes.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia. - Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y nueve dias
del mes de marzo de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodri-

guez de guevara francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico hober llamado con el villete siguiente á todos los cab. lleros regidores questan en esta ciudad.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y nueve del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para ver dos peticiones de enrico martinez á cuyo cargo esta la obra del desague y de adrian voot ingeniero en razon del dicho desague y para cabildo ordinario fecho en mexico en 17 de marzo 1624 estaba rubricado del señor corregidor.

Da noticia el escribano mayor de ciertos censos. Este dia don fernando carrillo escribano mayor del cabildo dijo con deseo del acresentamiento de los propios desta ciudad ha revuelto papeles é inqueridose de suerte que ha hallado razon en los libros de los censos tener esta ciudad en su favor los censos perpetuos siguientes.

Contra los bienes de antonio de la cadena y andres de loya diez y siete pesos y seis tomines de censo perpetuo desde el año de sesenta y nueve contra hernando perez bocanegra doña beatriz pacheco y osorno de setenta y ocho pesos y medio otro de bernardino pacheco doña isabel lujan y gravil de chavez de treinta y tres pesos otro alonso de ballesteros melchor de valdes y alonso de valdez de diez y seis pesos de minas perpetuos sobre un herido de molino en tacubaya.

Otro de hernando muñoz de veinte y un pesos y seis lomines otro de juan de torres de diez pesos y cinco tomines perpetuos.

Que desto da noticia á la ciudad para que mande se busque las escripturas por la noticia del receptor de los censos y que suplica á la ciudad mande hacerle alguna aynda de costa asi por esto como por otras causas que si son notorias.

Auto. Y visto por la ciudad acordo que estima el cuidado que tiene el dicho escribano mayor y que se traiga testimonio de las partidas registradas en los libros de los censos y asi mismo el contador certifique que razon hay en la contaduria tocadte á estl para que visto la ciudad provea.

Peticio enrico martinez sobre las aguas. Enrico martinez maestro mayor que fui de la obra del desague digo que á todas las personas cursadas en la comarca desta ciudad de méxico les es manifiesto que la laguna grande della es agora menos capaz de lo que antiguamente solia ser porque la tierra que han traido y traen las vertientes de mas de setenta leguas de circuito se ha asentado y asienta en las orillas y en el suelo della con lo cual se ha estancado de manera que cualquier mediana aberida de sus rios la inundan. Asimismo es notorio que en los tiempos de aguas solo el rio de cuautitlan trae tanta como todos los demas rios juntos que entran en la dicha laguna y que en todo el tiempo que salio por la obra del desague ha estado la dicha laguna baja de modo que nunca el agua de ella llego á la albarrada de san lazaro y con esto vertian en ella las aguas de la laguna de chalco cuando era menester y las acequias y ejidos y estaba esta dicha ciudad libre de inundaciones y este buen efecto era mas seguro por haber el señor marquez de jelves virrey que fue desta nueva españa hecho encaminar el rio de escapusalco por su madre á la dicha laguna todo lo cual ha cesado por haber vuelto á entrar en ella el dicho rio de cuautitlan pues vemos que sin haber sido el año pasado de seiscientos y veinte y tres de muchas aguas crecido de manera que no solo se vierten ya en ella las dichas acequias y ejidos mas antes todo esto se ha llenado con el agua de la misma laguna p esta toda á un mismo peso y se ve que con ser casi pasado el tiempo de la ceca y todavia cerca de media vara de cuerpo de agua sobre los dichos ejidos y al pie de la dicha alborrada habiendo de estar por este tiempo las dichas par-

tes segun que lo estaban los años presadentes cuando no entraba el dicho rio en la dicha laguna y se puede temer que continuamente su entrada en ella vendra á crecer tanto que aniegue y destruya esta dicha ciudad la cual podria ser que por esta causa recibiese petrimento en este presente año si acierta á ser de muchas aguas por estar llenas y anegadas las partes que podrian recibirlas el remedio conocido natural que esto tiene es que se detenga en la dicha laguna de chalco y en la de san cristobal toda el agua que cupiere sin peligro de las calzadas y que se vuelva á divertir el dicho rio de guautitlan por la dicha obra mas esto ultimo tiene al presente grande dificultad por la receña que ha hecho en ella bartolome de de ibarra escribano real y contador que fue della y asi siendo vuesa señoria servido podria mandar que el ingeniero adrian voot declare el modo que ha dicho que sabe con que asigurar sin la dicha obra esta dicha ciudad á poca costa de toda inundacion y daño segun que ahora ultimamente ofrecio al señor francisco escudero de figueroa regidor antiguo desta dicha ciudad diciendo que el haria el dicho siguro della para siempre con solo que se le de para hacerlo lo que monta en dos años la sisa que esta cituada para el gasto de la dicha obra y con este mismo dinero de los dichos dos años hara juntamente tales obras que la renta dellas valga á esta ciudad cuarenta mil pesos cada año lo cual saliendo cierto sera mas conveniente que no perseguir la dicha obra del desague aunque con semejantes promesas que el dicho ingeniero ha hecho ha sido causa del mal avio que en ella se ha tenido y que de todo y que de todo punto cesase la labor della y que se desamparase y dejase como cosa inutil sin custodia ni defensa.

Por todo lo cual y para que cesen opiniones convenia que en presencia de vuesa señoria ubiese juntas de personas de ciencia y des piriencia en esta materia para que aberiguando la posibilidad y el fundamento del reparo que el dicho ingeniero dijese pueda vuesa señoria elejir con tiempo lo que mas convenga y en el inter seria bien no desamparar la dicha obra y que se pusiese remedio en el robo y daño que se hace ella porque en fin el util della consta de espiriencia y de lo que el dicho ingeniero ha prometido ni de su ciencia no se tiene certidumbre el caso es grave la ocasion se pasa el peligro es manifiesto y asi se deberia preferir lo mas seguro por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de admitir esta advertencia como de persona que siempre ha procurado el bien de la dicha obra de atajar el robo y el daño que violentamente se hace della atento á que es obra real y esto mucho que ha costado y á la grande importancia della y asi mismo pido á vuesa señoria sea servido de mandar que se me de un testimonio deste pedimento en forma que haga fe para enguardar de mi derecho y en ello recibire merced con justicia que pido enrico martinez.

Visto por la ciudad acordo que se junte con lo que hoy ha dado en este cabildo adrian voot ingeniero que su magestad invio para efecto del conocimiento destas inundaciones y por que es materia grave y conviene para dar cuenta á los señores del gobierno entender las dificultades que á cada uno se le ofrece y del remedio mas eficas y util para el siguro desta ciudad y que se acuerda ha ello con toda brevedad parece conveniente que á estos dos maestros se junten en presencia de personas desta ciencia y conocimiento destas aguas para que dando sus razones y con intervencion y en presencia del señor corregidor y francisco escudero y figueroa y luis pacho mejia y don fernando carrillo con otras seis personas que se nombran para que se den los proes y contras se de cuenta al dicho gobierno con mas claridad y para ello se pide á los padres alonso guerrero de la compañia de jesus y fray pedro mar-

tir de la orden de santo domingo se hallen presentes á esta junta y se nombra á los maestros alonso martinez lopez sebastian semorano francisco millan y juan de rioja y de lo que resultare por escrito se traiga á este cabildo y se cite á estos maestros para el lunes en la tarde á las dos.

Adrian voot. Adrian voot ingeniero que su magestad invio á esta ciudad para la conservacion della en la defensa y advitrio para divertir las aguas que la anegan é inundan dice que habiendo informado el año pasado de seiscientos y veinte y tres al señor virrey marquez de galves de lo que convenia hacerce para resistir las dichas inundaciones se tomo por medio para disponer lo que se habia de hacer en la seca el que se desarenase el rio descapusalco y se abriesen las compuertas de las albarradas para que el agua represada entrese en la laguna para que se consumiese con mas facilidad como se ha hecho de que se ha conocido utilidad y ha recibido la laguna de méxico el agua que ha venido de sesenta y cuatro leguas en contorno y atento á que se acercan las aguas conviene y es necesario poner en ejecucion muchas cosas para que rasista cualesquier avenidas y cojan cojan esta ciudad sin reparo pues el dia de hoy le ha menester mas que en otro ningun tiempo por tener ya dentro el agua dicha y haberse de dispones que no entre otra hasta que reciban los ejidos la que pueden sin daño de las calzadas cuyos remedios presisamente son necesarios los siguientes.

Que la aalzada de tacubaya es necesario se levante dandole puentes por donde se conduscan las aguas sin que la rompan la dicha calzada que es la más importante y por donde se traigan los bastimentos.

Asi mismo la calzada de san anton hasta mejicalsingo se ha de alsar y dar salida las aguas que por la una parte ocurren del rio de cuyoacan y vienen de los ejidos de la piedad porque esta calzada esta tan deteriorada que esta muy cerca de comunicarse el agua de una y otra parte y á los primeros aguaceros no se podra traginar en ninguna manera y resultara otros inconvenientes que no se podrian remediar sin mucha costa y trabajo.

Asi mismo por cuanto el ejido de chapultepeque es la parte donde ocurre la mayor cantidad de agua de las vertientes de las serranias ó la que se junta de la que viene de un riachuelo de los morales que entra en este ejido y recibe tanta cantidad de agua que aniega la calzada de tacuba y por la huerta del marquez del valle sale tanta cantidad que por el ejido de las convalecientes entra y aniega las barrios de santa maria la redonda que para evitar este año pasado esto fue necesario abrir la compuerta de chapultepeque para que saliera por alli á comunicarse á el ejido de la piedad y de alli al do san anton y este esta hoy con cantidad de agua de forma que no se le podra echar mas trasta que mengue.

Conviene é importa mucho que este reino se divierta por otra parte ó por canales como mejor conviniere haciendose vista dello.

Asi mismo es necesario reforzar las calzadas de la piedad y umilladero de santiago.

Asi mismo reforzar la albarrada de san lazaro y hacer compuertas que no hay ningunas y abrir las mayores y limpiar las acequias del rededor y esto es muy presiso y que no se puede dilatar por que si no se hace luego corre la ciudad riesgo y llegado el tiempo no se podra hacer.

Asi mismo es necesario las compuertas de san cristobal mexicalcingo fortificarlas questan rotas de modo que no se habran hasta que sea tiempo necesario porque es la parte por donde entra mucha agua.

A vuesa señoria pido y suplico mande ver y determinar lo que en esto se ha de con toda brevedad y sin dilacion y siendo necesario de informarse de personas que asistieren el año pasado conmigo los mande llamar que yo por

lo que me toca doy cuenta con tiempo á vuesa señoria para que no se me imputo descuido á cualquier suceso que haya por que este año es muy contingente el haberlo por ser año visiesto y prometer muchas aguas y estan las albarradas y calzadas rotas y la laguna llena de agua méxico y marzo 28 de 1624 años adrian voot ingeniero.

Vista por la ciudad acordo que se ponga esta peticion en la que dio hoy á enrico martinez donde esta probeido lo que parece conveniente por agora.

Auto sobre la obra del corredor

Este dia don fernando carrillo dijo á la ciudad que como obrero mayor hace saber como los corredores de las casas del cabildo que confinan con los del señor corregidor se vienen abajo y pide muy gran remedio con toda brevedad que pide á la ciudad mande de que dinero se ha de hacer y si sera á destajo.

Y visto se acordo que el alarife haga declaracion del daño y que obra es menester hacer y con que condiciones y con ellas é intervención del dicho obrero mayor se traigan en pregon ante los señores justicia y diputados de propios y se remate y traiga á este cabildo.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Francisco drago.

Francisco drago oculista y ernista eminente desta ciudad digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario que cumplio á cuatro de marzo deste año.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced francisco drago.

Parecer.

El contenido me consta que acude á servir su oficio de oculista y hernista y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario fecho en mexico á cinco de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años simon enriquez.

Visto por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Juan de laguna medidor del posito de los maices de vuesa señoria digo que á mi se me deben dos tercios de mi salario que cumplen en fin de diciembre deste año.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibire merced con justicia. &.

El cabildo de cinco de diciembre 1623.

Informe el señor administrador.

Diego flores ha servido estos dos tercios por ausencia de juan de laguna y asi vuesa señoria le mande librar siendo servido.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme el parecer.

Agueda de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agueda de de bustamante en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario de las medicinas que dio para los pobres de la carcel publica de su botica y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber acudido á su obligacion y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Poder á pedro de peralta mayordomo del posito.

Este dia se acordo por la ciudad de dar poder á pedro de peralta mayordomo del posito de los maices por haber afianzado el cual se dio en la forma y manera siguiente.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general desta corte y luis pacho mejia regidores por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato establece y valedero questaran y pasaran por lo en esta escriptura contenido so espresa obligacion que hacemos de los propios y rentas desta ciudad otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á pedro

de peralta que ha sido electo por mayordomo del posieo de los maices desta ciudad para este presente año especial mente para que en su nombre este dicho año pueda recibir haber y cobrar cualesquier marabedis pesos de oro maiz y otras cualesquier cosas que se deben y debieren á el dicho posito por escriptura recudimientos resultas y otros cualesquier recaudos y del recibo de cartas de pago y siendo necesario sobre la cobranza y cualesquier pleitos que se ofrescan paresca ante el rey nuestro señor y ante su presidente y oidores de sns rerles audiencias y ante otros cualesquier tribunales eclesiasticos y seglares y haga cualesquier pedimentos requerimientos citaciones protestaciones juramentos emvargos desembargos pida ejecuciones prisiones ventas y remates de bienes y tome posecion dellos y pida mandamiento de lanzamiento y censuras hasta la de anatema y las haga lere é intimar consienta cualesquier autos y sentencias que en favor del dicho posito se dieron y de los contrarios apele y suplique y haga la apelacion y suplicacion hasta fanecer y acabar los dishos pleitos por todas instancias y sentencias sacando los testimonios y ejecutorias necesarias y en todo haga lo que esta ciudad puede y debe hacer de manera qoe por falta de poder no se deje de hacer el cual le damos con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y franca y general aduinistracion y con facultad que lo puede sostituiren cuanto á pleitos en un procurador dos ó mas y á ei y á sas sostitutos relevamos enforma y á la firmeza de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos juan de torres antonio gonzalez y manuel correa vecinos de méxico.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado en la tarde treinta de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber don francisco davila corregidor francisco escudero figueroa simon vaez enriquez depositario luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las cuatro de la tarde para recibir á don luis de villegas por provincial de la hermandad y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco de avila.

Titulo de provincial de la hermandad de don luis de villegas.

Este dia se presento en este cabildo por don luis de villegas un titulo de provincial de la santa hermandad y pidio que la ciudad teniendole por presentado se le de por testimonio.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla &.

Por cuanto habiendo tenido por conveniente poner en efecto y en ejecucion la justicia de la santa hermandad en el distrito y provincia de la nueva españa á ejemplo é imitacion de lo que se ha hecho y hace en mis reinos de cas-

tilla y en algunas ciudades de las del piru donde se ha esperimentado de la importancia que es para ovior y castigar los muchos y continuos urtos saltiamientos muertes y otros delitos que se cometen en el campo mande por una mi real cedula fecha en vurgos á veinte y tres de junio del año pasado de mil y seiscientos y trece fundose en la ciudad de méxico de la dicha nueva españa y de las demas partes y lugares della donde pareciese convenir con que no se gastase en ello cosa alguna de mi real haciendo cuya ejecucion encargue á mi virrey presidente y oidores de mi real audiencia de la dicha nueva españa y en su cumplimiento por ante de treinta de marzo del año pasado de seiscientos y nueve se acordo que el dicho mi virrey nombrase dos provinciales de la dicha santa hermandad que el uno asistiese en la dicha ciudad de méxico y el otro en la de los angeles para que cada año en el termino y distrito que se lo señalase conociese de los casos y cosas de la dicha hermandad conforme á las leyes del reino dandoles la forma que habian de tener en la contribucion que habian de hacer las personas interesadas para los gastos y costas deste tribunal y salarios que se habian de dar á los ministros del y que en las ciudades y villas despañoles se elijiesen alcaldes de la dicha sante hermandad segun se contiene en la dicha mi real cedula á que me refiero y por que el regidor gonzalo de cordova juez provincial de la santa hermandad de la dicha ciudad de méxico y en distrito ha cumplido el tiempo de su provición y conviene nombrar en su lugar otra persona de las partes y calidades que se requiera y jusgue en la de voz don luis de villegas y jose vecino de la dicha ciudad de méxico concurren las necesarias de cabildo prudencia y rectitud y teniendo consideracion á ellos y á lo que me habias servido en diferentes oficios donde siempre bnena cuenta dellos y espero me servireis visto por mi presidente y oidores de mi reaul audiencia de la dicho nueva españa á cuyo cargo esta el gobierno della y atento á que no sois de los comprendidos en la prohibicion de una mi real cedula firmada de mi real mano y refrendada de pedro de lederma mi secretario fecha en madrid á doce de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años como consta por acto precido por el dicho mi presidente y oidores de la dicha mi audiencia que su tenor es como se sigue.

En la ciudad de méxico veinte y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa habiendo visto en el acuerdo lo pedido por don luis de villegas y jose cerca de que se declare no ser comprendidos en la cedula de su magestad para usar oficio de provincial de la santa hermandad desta ciudad y su arzobispado y distrito dijeron que por cuanto por orden especial de su magestad esta mandado que ningun criado pariente familiar ni allegado de los virreyes presidente y oidores gobernadores corregidores y oficiales reales puedan ser proveidos en ningun oficio declaramos que por la informacion referida cerca de lo sobredicho ha constado que en el dicho don luis de villegas y jose no concurre la dicha prohibicion y lo rubricaron y se le de testimonio ante mi cristobal osorio.

Fue acordado que os debia proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por un año primero siguiente por juez procincial ejecutor de la justicia de la santa hermandad de la dicha ciudad de méxico su provincia distrito y cordilleras que se ha de entender por parte de la ciudad de los angeles hasta la venta que llaman de los ranchos y por las demas partes hasta la vaya de la gobernacion de la nueva galicia puerto de acapulco tamiagua y como tal provincial ejecutor habeis de hacer guardar cumplir y ejecutar lo dispuesto y ordenado por las leyes y orde-

nanzas de mis reinos y las fechas ó que se hicieren de nuevo por gobierno tocantes á la dicha santa hermandad y un auto proveido por el dicho mi virrey con comunicacion de la dicha real audiencia en veinte y siete de junio del año pasado de seis cientos y trece por el cual revoco la comision que el señor marquez de salinas mi virrey que fue de la dicha nueva españa dio al juez provincial que á la sazon era para nombrar alcaldes y otros ministros de la dicha santa hermandad sin exceder del en manera alguna y con esto usareis el dicho cargo en todos los casos y cosas á el anejas y consernientes segun y de la manera que lo pudieron y debieron hacer los demas vuestros antecesores cumpliendo y ejecutando lo contenido en el dicho auto proveido por la dicha mi real audiencia en lo que del estuviere por hacer cuyo treslado autorizado se os entregara y mando seais habido y tenido y obedecido por tal juez ejecutor provincial de la dicha santa hermandad en las partes y lugares suso referidos gozando de todos los salarios derechos y otros aprobechamientos y de las honras gracias exenciones preeminencias ventajas libertades prerrogativas franquezas é imunidades y de todo lo demas que por razon del dicho cargo debeis haber y gozar bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y los mis jueces y justicias y otras cualesquier personas del dicho distrito no os pongan ni consientan poner en el uso del dicho oficio impedimento embargo ni contradiccion alguna antes para su buen efecto y ejecucion os den y hagan dar el favor y ayuda necesaria á los plazos y so las penas que les pusieredes las cuales é yo por pnestas y por condenados en ellas á los que hicieren lo contrario que para los ejecutar en los reveldes é inovedientes y no usar el dicho cargo segun dicho es y alzar vara de mi real justicia os doy poder y facultad cual de derecho se requiere y es necesario con que antes y primero deis fianzas de hacer recidencia y dar cuenta con pago de las condiciones que hicieredes para mi real camara estrados y gastos de justicia y de lo demas que fuere á vuestro cargo dado en la ciudad de méxico á veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado alonso vasquez de cisneros doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra yo francisco moran de la cerda escribano de su magestad y de la gobernacion desta nueva españa lo fise escribir por su mandado y real audiencia en méxico registrada bernardino de palenzuela y curbaran chanciller don sebastian carrillo.

Tomose razon por lo que toca á penas de camara y gastos de justicia y dio fianza el contenido méxico á veinte y nueve de marzo de 1624 don fernando de angulo reinoso.

En el oficio de gobernacion dio fianza de residencia ante mi mexico veinte y nueve de marzo 1624 años francisco moran de la cerda.

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años estando los señores oidores de la audiencia real de la nueva españa en vista general de la real carcel desta corte don luis de villegas jaso presento el real titulo de su magestad desta otra parte contenido en que se le hace merced del oficio de provincial de la santa hermandad del distrito desta ciudad de mexico por nombramiento que en el se hizo y visto por los dichos señores mandaron que el suso dicho hiciese el juramento y solemnidad que en tal caso es costumbre y habiendolo fecho segun derecho los dichos señores le admitieron al uso y ejercicio del y le dieron licencia y facultad para que lo use y ejersa segun y como se contiene en el dicho nombramiento y asi lo proveyeron y rubricaron y asentandose en el libro desta real audiencia se le vuelva original para que le tenga por tal ante mi cristobal osorio.

Visto por la ciudad la dicha real provicion dijo que por cuanto aunque en ella no hay clausula de que se presente en este cabildo todavia por lc que toca á que los que usan y ejercen oficios se presenten en el y supuestas las condiciones questa ciudad tiene fechas á estos oficios de provincial de la santa hermandad haciendolos como de nuevo los hace y ratificandose en ellos para que no le pare perjuicio acordo que se le reciba á el dicho don luis de villegas y jaso solo para el efecto dicho de que ninguno á de ejercer oficio de justicia en esta ciudad sin presentarse en este cabildo y por este auto protesta no apartarse de la dicha contradicion porque solo lo hace por serle fuerza haber de permitir el dicho provincial use de su oficio en tanto que su magestad prove cerca de lo que le tiene pedido y suplicado y debajo de las protestaciones obedecia y obedecio la dicha real provicion con el acatamiento debido besandola y poniendola sobre su cabeza como carta y provicion real de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y en su conformidad mando entrar á el dicho don luis de villegas y se sento despues del regidor mas antiguo en una silla como lo han hecho los demas provinciales que ha habido en esta ciudad y el dicho don luis de villegas le pidio por testimonio y que se le vuelva su titulo original y la ciudad se lo mando volver quedando un tanto en este libro con testimonio de su presentacion.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mérico
viernes por la mañama doce dias del mes
de abril de mil y seiscientos y veinte
y cuatro años á hora de las diez

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don fernando enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes por la mañana á las nueve horas para nombrar comisarios para las fiestas de vuesa señoria méxico y abril 11 de 1624 esta rubricado del señor corregidor.

Villete

Este dia se trajo por parte del señor doctor galdos de valencia oidor desta real audiencia un mandamiento de los señores del gobierno del tenor siguiente.

Mandamiento de la audiencia sobre el desague.

Nos el presidente y oidores de la real audiencia de la nueva españa y á cuyo cargo esta el gobierno della por cuanto la ciudad de méxico por peticion que presento nos hizo relacion que adrian voot ingeniero que su magestad invio á este reino para el conocimiento de las aguas que inundan esta dicha ciudad dio memorial advirtiendo los reparos que son necesarios en las albarradas calzadas y compuertas de las lagunas antes que entren las aguas por la precisa necesidad que hay dellos mas el tiempo presente que en otro pidiendonos proveyesemos con toda brevedad lo que en el se refiere por lo mucho que importa y que se reconosca el estado de la obra del desague y albarrada del rio de guautitlan con personas y maestros cual convengan y se hagan las prevenciones necesarias que la dicha ciudad esta dispuesta á hacer lo que le tocare y ordenaremos y vista la dicha peticion

y memorial del dicho adrian vot con relacion de los reparos de las calzadas compuertas y demas cosas que propone por la contingencia del riesgo que puede haber en las aguas del presente año que por ser de visiesto se presume seran muchas y el costo indios herramientas y oficiales que seran menester y otra peticion de enrico martinez maestro mayor de la obra del desague en que por las razones que refiere nos pidio mandasemos hacer junta de personas de ciencia y expiriencia en la materia para que se aberigue el fundamento de lo propuesto por el dicho adrian vot y que se elija con tiempo lo que convenga atento á la conveniencia que tiene la dicha obra del desague divirtiendo por ella el rio de guautitlan con las demas vertientes del norte y estar al presente desamparado que sin mucha costa y trabajo no se podra poner en el estado que tenia cuando se alzo mano della yendo siempre en aumento este daño con la dilacion del remedio y para queste le tenga de una vez con la brevedad quel caso requiere por la presente damos comision la que de derecho se requiere al señor doctor galdos de balencia oidor desta dicha audiencia y juez superintendente de la dicha obra del desague para que vaya á ella llevando en su compañia á dos regidores desta ciudad los que ella nombre y los dichos enrico martinez y adrian vot y juntamente alonso martinez lopez maestro mayor de la catedral desta ciudad y juan gomez aparejador de la obra della y alonso hernandes alonso del arco francisco millan y juan de rioja alarifes y vea y reconosca por los susodichos el estado que al presente tiene la dicha obra y el que tenia al tiempo quel señor marquez de galvez la fue á ver y mando cesar y que diligencias precedieron para esto berificandolo y confiriendolo y que conveniencias ó inconvenientes se han recrecido y asi mismo visite la calzada de san cristobal y todas las demas que refiere en su peticion el dicho adrian vot y que le sera entregada reconociendo el estado que al presente tienen dichas calzadas y la necesidad de los reparos referidos en ella y lo demas que viese que convenga en esta materia poniendolo por autos por ante escribano para que visto por esta real audiencia provea sobre todo lo que convenga que para ello y lo dipendiente le demos la dicha comision en v..stante forma fecho en mexico á cuatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cuatro años el licenciado juan paez vallecillo licenciado pedro vergara gaviria licenciado alonso vazquez de cisneros licenciado don diego de abendaño licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tovar godinez.

Y visto por la ciudad dijo que por cuanto en este cabildo dieron peticiones los dichos enrico martinez y adrian vot en esta razon y por la contrariedad dellas para conocer lo mas conveniente y util para el seguro del daño presente se mando hacer cierta junta de personas eclesiasticas y maestros de inteligencia en la materia que se trata la cual no se ha puesto en ejecucion para que lo que resultara della se diese cuenta á los señores del gobierno atento á que fueron citados los comisarios desta ciudad para hallarse en la que la real audiencia hacia y aguardandola no se ha hecho lo que estaba dispuesto de donde se habia de conocer el intento con que el señor marquez de galvez en el tiempo de seca mando abrir las compuertas limpias las acequias y rio descapusalco y que cumpliendo esta ciudad con el mandato de los señores del gobierno de que vayan dos regidores con el señor doctor galdos de valencia á ver el dicho desague para este efecto solamente á los señores francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor para despues de hecha la dicha vista trayendo testimonio de todo lo que se hiciese se haga la junta que esta determinada para que conforme las advertencias que della se sacaren y vistose las diligencias que se hicieron por el dicho

señor marquez de galves se represente por esta ciudad á los dichos señores del gobierno lo que mas convenga á la seguridad deste reino y desto se ponga testimonio con las dichas peticiones la ciudad acuerda que atento á que por mandado de los señores del gobierno se han nombrado á los señores francisco escudero y don andres de valmaceda para ir á ver la obra del desague en que se dilataran algunos dias y es justo que pues van á negocio de la republica se les haga la costa de comida suya y de sus criados y cabalgaduras y esto toca al comun el mayordomo fernando de peñaloza les vaya ospedando y haciendo el gasto con cuenta y razon y hecho con relacion suya se traiga á este cabildo para que se le libre en la caja de la sisa del vino impuesto para el conducto del agua y para ello se le de comision.

La obra del corrudor.

La ciudad dijo que por cuanto es evidente el daño que tiene el corredor destas casas que confina con la vivienda del señor corregidor y es necesario acudir luego á su reparo se acuerda que don fernando carrillo obrero mayor en ejecucion de la orden questa dada hoy luego se haga el remate desta obra en la persona que mas baja hiciese conforme á las condiciones que para ello tiene echas francisco millan alarife por cuenta de los de los propios desta ciudad y que para en cuanto á el dinero se traiga para el primero cabildo para que se mande librar que para ello se le da comision en forma.

Este dia se vido una peticion de garcia de ocejo en razon de la obra del desague con una relacion todo del tenor siguiente.

Garcia de ocejo. Desague.

Garcia de ocejo maestro de la alvañeria y carpinteria que ha trabajado en la obra del desague dos años dijo que el martes pasado presento una memoria en razon de la obra del dicho desague con que con mas facilidad poca costa de su majestad mas seguridad de la gente que en el trabaja y mayor fijesa de la dicha obra se puede conseguir el fin que se pretende y acabarla á tajo avierto por las razones y causas contenidas en la dicha memoria y ahora conviene para aclararlo todo mas por estenso que se les adbierta á los maestros ó personas á quienes se remite la vista de ojos de la obra del dicho desague que entren por debajo de tierra y por el socabon de la entrada del cañon del virrey hasta la boca del tajuelo porque si no es entrandolo á ver por debajo de tierra no pueden dar razon de lo que conviene hacerse ni tampoco de los defectos que tiene lo hecho y para advertirles me ofresco yo á ir con ellos y mostrarles todo lo hecho y por hacer lo cual por haberselo yo advertido á enrique martinez y á otras personas á cuyo cargo ha estado y esta la dicha obra me respondieron razones tan desabridas que me obligaron á salir della habiendo hecho como hice por mis propias manos el vertidero y puente del tajo abierto y otras muchas obras las mas dificultosas del dicho desague todas las cuales no fue necesario volverlas á hacer de nuevo como otros muchos oficiales de la dicha obra lo hicieron y asi conviene que todas las personas y sobrestantes que á la dicha obra fueren á trabajar sean oficiales que los sepan hacer y no ignorantes por que en lo que pusieren mano queda de una vez acabado y no sea necesario hacer y desacer garcia de ocejo.

Relacion.

Para proseguir la obra del desague que se hace en hueguetoca es necesario advertir de los grandes riesgos que corre la gente que trabaja en la dicha obra asi indios como españoles por estar como esta legua y media poco mas ó menos debajo de tierra con mucho riesgo de sus vidas y gran costa á su magestad y asi conviene de que en las partes donde corren riesgo de las vidas y grandes detrimentos que hay por no estar en parte donde se puede ver sino con candelas encendidas tiene necesidad de abrirse á tajo abierto desde una lumbrera á otra en las partes donde no hubiere seguridad ó hecha voveda para que la gente trabaje con seguridad de sus personas y á menos costa de su ma-

gestad que aunque la gente trabaje se puede y pueda ver encima de tierra sin peligro ni riesgo ninguno y con mas brevedad que si se hiciese como se va haciendo por debajo de tierra por que haciendose desta manera puede el agua correr de ordinario y llevar la mayor parte de la tierra del dicho socabon porque va con tanta violencia y fuerza que cuatrocientos indios no seran bastantes acabar la tierra que la dicha agua puede llevar y haciendose de esta manera podrian los indios trabajar en todo el año sin que les ocupe el frio en tiempo ni las aguas como hasta aqui les ha ocupado y se ahorra muy grandisimo gasto de materiales como es piedra cal y arena madera y clavos que es gasto exesibo que viene á montar mas los materiales y acarreto dellos que la dicha obra vendra á costar haciendose de la forma y traza que presento y mas desde lo que hay del vertidero de jalapa hasta llegar á las milpas del lugar de tiloloyuca se ha de hacer un paredon de la parte de adentro de la albarrada de una vara de grueso poco mas ó menos y este tal ha de estar atalu·ado de la]art· de adentro de la alaguna coyotepeque porque las caba'gaduras y gente no vayan por encima sino de la parte de la alaguna de zumpango la cual ha de estar cementada una vara mas baja que la dicha agua de la laguna de zumpango por estar mas onda que la de colotepeque por el daña que ha de resultar y ha de tener de alto en las tres mil varas poco mas ó menos de largo tres varas y media de alto y lo que mas restare á dos varas y media poco mas ó menos en que todo esto me parece tiene de largo cuatro mil y quinientas varas en todo pcco mas ó menos de las cuales cuatro mil y quinientas varas las tres mil varas de largo se entiende tener tres varas y media que con hacerse de esta manera el asegurar la albarrada hasta tanto que ahonden á mas profundidad el dicho socabon para que el agua de la alaguna de zumpango pueda salir por la dicha obra que haciendose por la forma y traza arriba dicha se podra sacar con mucha comodidad por el socabon porque teniendo caida el agua como tiene llevara la velocidad del agua de la tierra que cayere en el dicho socabon y en el socabon cerrado desde las vovedillas hasta el cañon de sangregorio que es á la salida del agua tiene necesidad de repararse y fortaleserse con mucha cuenta por el riesgo de la gente y si necesario fuere se abra á tajo abierto porque con mucha brevedad se pudo hacer y seguridad de las personas y desta manera se puede acabar la dicha obra dentro de un breve tiempo y á menor costa y para perpetua porque se vera mas bien el daño y riesgo donde le hubiere haciendose de esta manera por vista de ojos que no con candelas encendidas por debajo de tierra que lo que se hace en un mes se puede hacer en dos dias garcia de ocejo.

Para que se desembargen los propios.

La ciudad da comision á fernando de peñaloza su mayordomo para que en razon del embargo fecho en los propios por la real caja lo siga cual convenga y el señor procurador mayor pida á los señores del gobierno se suspenda y alse el embargo atento á que esta ciudad tiene prestados á su majestad cuarenta mil pesos y hagan en razon de todo los pedimentos y antes necesarios.

Comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento al señor don andres de valmaceda y don fernando carrillo.

Este dia habiendo visto la ciudad lo contenido en el villete en razon de nombrar comisarios para la fiesta del santisimo sacramento deste año de conformidad se nombraron por comisarios á el señor don andres de balmaceda y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo á los cuales se les da comision para que con intervencion del señor corregidor dispongan la dicha fiesta con el mayor ornato y demostracion que ser pueda con que el gasto no exceda del que se hizo en la fiesta del corpus del año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres cuya cantidad libren en el mayordomo desta ciudad para que de sus propios la pagen con libranzas de los susodichos y cartas de pago de las personas á quien se librase se le recibiran

en data á el dicho mayordomo en la cuenta que diere.

Que se renuncie el oficio de cristobal de molina en alonso de covian y juan francisco de vertiz.

La ciudad dijo que por cuanto el señor cristobal de molina fue á los reinos de castilla por su procurador general y le dejo poder para renunciar su oficio de regidor desta ciudad y para que esto se cumpla sostituyo el poder que le dejo en don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo el cual renuncie el dicho oficio en alonso de cuvian y juan francisco de vertiz y cualquier dellos.

Fieles ejecutores don leonel luis pacho correo mayor.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes á los señores don leonel de cervantes y luis pacho mejia el cual estando presente acepto y juro en forma.

Alhondiga.

Y por diputado de la alhondiga á el señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco millan con una certificacion del contador de propios del tenor siguiente.

Francisco millan.

Francisco millan alarife desta ciudad digo que yo tuve á mi cargo la obra y fabrica del rastro de lo que hube de haber se me deben och cientos y diez y nueve pesos y cinco tomines de oro comun como parece por esta certificacion del contador de propios que presento y para que se me paguen en conformidad de lo ordenado por vuesa señoria.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza y recado cual convenga para que los criadores y tratantes del dicho rastro me den y paguen la dicha cantidad del arrendamiento deste año en que recibire merced &. francisco millan.

Certificacion.

En cumplimiento de lo mandado por esta ciudad en el cabildo de once de marzo deste año yo diego de olea zamudio contador de propios y rentas desta ciudad certifico que habiendo fecho la cuenta de lo que se debe á francisco millan alarife desta ciudad á cuyo cargo estuvo la fabrica del rastro della parece por los papeles que quedan en la certificacion de mi cargo hubo de haber el suso dicho once mil y seis cientos y sesenta y un pesos de oro comun los dichos mil por tantos en que se le remato la obra y fabrica del dicho rastro y los tres mil y doscientos y sesenta y un pesos por trates en que se le tasaron las demasias que hizo de mas de lo que tuvo obligacion conforme á su obligacion.

A cuenta de lo cual parece haber recibido diez mil y cuatrocientos y cuarenta y un pesos y tres tomines de oro comun los un mil y quinientos dellos por mano de alonso sanchez montemolin administrador que fue del dicho rastro y los ocho mil novecientos y cuarenta y un pesos y tres tomines restantes por mano del señor don fernando de angulo reinoso por manera que se le restan debiendo al dicho francisco millan ochocientos y diez y nueve pesos y cinco tomines de oro comun.

En certificacion de lo cual y para que la ciudad mande lo que fuere servido di la presente de pedimento del dicho francisco millan en mexico en veinte y siete dias de marzo de seiscientos y veinte y cuatro diego de olea zamudio.

Visto por la ciudad mando que se le despache libranza para que el mayordomo de propios del dinero que ha procedido de los arrendamientos que se han hecho de los sitios y tiendas del rastro luego pague este alcance incertando en la libranza la certificacion del contador y dando el dicho francisco millan finiquito de todo lo que uvo de haber desta obra.

Don Francisco Davila.--Francisco Escudero Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañnna veinte y nuere de abril de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa don juan suares de figueroa regidores.

Ejecucion á la ciudad por deudas.

Entre francisco gallo escribano real y hizo á la ciudad requerimiento en razon de diez mil pesos que debe á la real caja por mandamiento de los oficiales reales.

Francisco escudero sobre la paga de los soldados del dinero del desague.

Este dia el señor francisco escudero figueroa dijo que habiendo tenido esta ciudad noticia que el sueldo que se señalo á los trecientos soldados de las tres compañias que se conducieron en palacio fue del dinero del desague ordeno al procurador mayor lo contradijese por ser este dinero destinado para la dicha obra del desague y que conforme á cedula de su magestad no se puede gastar en otra cosa y despues se mando sobreser en ello y que agora se ha hecho vista del desague en la cual se hallo por nombramiento desta ciudad y conforme el estado presente requiere acudirse á reparos de calzadas rios y otras cosas que pueden innundar á esta ciudad y faltando este dinero es forsoso cese y porque aquello es lopresiso y á que se debe poner remedio y es forsoso que los señores oidores que se hallaron á la vista informen del daño y reparos necesarios y porque como capitular desta ciudad debe y le incumbe atender el daño mayor pide y suplica á la ciudad mande llevar á debida ejecucion lo que tiene propuesto y ordenado al dicho procurador mayor en esta razon y que desde luego protesta no le pase perjuicio lo que en contrario se hiciere porque como causa principal que es el reparo de la ciudad se debe atender á el y que se le de por testimonio para enguarda de su derecho.

En mexico á veinte y nueve deabril de mil y seiscientos y veinte y cuatro yo el escribano notifique esto auto y acuerdo á don andres de valmaceda procurador mayor y dijo la cumplira y lo firmo. Valmaceda.

Y visto por la ciudad tratado y confuido en esta razon dijo que por cuanto en ella tiene proveido acuerdo en el cabildo de diez y seis de febrero deste año y despues se mando sobre ser agora por justas causas que ocurren acuerda que el procurador mayor presente escriptos en conformidad de lo acordado en el dicho acuerdo citado proponiendo á los señores del gobierno que siendo forsoso el estar conducidas las dichas tres compañias se sirva de que los oficios de capitanes alferes y sargentos se den á esta ciudad para que nombre personas de su cabildo por capitanes que los ejersan sin sueldo ni estipendio ninguno con que se ahorrora el gasto que hoy se hace en ellos y se le notifique luego al dicho procurador mayor y de razon dello en el primer cabildo y al margen deste acuerdo se ponga la notificacion y no se de testimonio sin orden desta ciudad.

Obra del corredor del cabildo.

Este dia se vido el remate de la obra del corredor de cabildo que confina con el del señor corregidor por el cual parece haberse rematado en marcos de moya en cuatrocientos y cincuenta pesos la mitad adelantados y la mitad á la mitad de la obra mediante las condiciones fechas por el alarife de la ciudad y habiendose visto.

Dijeron lo aprobaran y aprobaron y por cuanto los propios desta ciudad estan embargados de presentes y con la necesidad que es notoria se acuerda que estos cuatrocientos y cincuenta pesos se paguen de la sisa del vino impuesto para el conducto del agua atento á que esta obra de las casas del cabildo es publica con que primero y ante todas cosas los señores del gobierno lo confirmen y porque en el inter corre ditrimento la obra y conviene proseguir en ella. El obrero mayor disponga que se suplan estos doscientos y veinte y cinco pesos de alguna parte desta ciudad ó ya del alcaide de la alhondiga ó derechos de

la cuarta de la diputacion y para ello el mayordomo fernando de peñalosa de orden de manera que esta obra no se cese por lo mucho que importa.

Pendon de don juan de figueroa.

Este áia el señor don juan de figueroa dijo que habiendole nombrado esta ciudad por alferes real para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año por haber dado permicion al señor correo mayor y al señor cristobal de molina por haber ido á españa y á canoa de cojerle el tiempo tan cercano y ejerciendo de presente el oficio de alcalde mayor de guachinango fue forsoso apelar á la real audiencia donde habiendose visto los autos se confirmo el desta ciudad mandando la sacase el dicho don juan de figueroa y que conforme á esto le es forsoso asetarlo como lo acepta y que suplica á esta ciudad que teniendo considerrcion á la brevedad del tiempo le disculpe en cualquiera cosa que cumplidamente no pudiere salir y se virva de mandar librarle la ayuda de costa ordinaria á los alferes y confiera para librar en el mayordomo lo ordinario para los fuegos y los demas gastos.

Los autos ante diego de rivera escribano.

Y visto por la ciudad dijo que á el señor don juan de figueroa se le libre la avuda de costa ordinaria á los alferes dando fianza primero segun se acostumbra y en cuanto al demas gasto ordinario se da comision al dicho don juan de figueroa para que la haga en la cantidad destinada por cuenta de los propios y rentas desta ciudad y el mayordomo fernando de peñaloza cumpla las libranzas del dicho alferes.

Pliegos de cartas de castilla y comedias.

Este dia se habrio un pliego despaña en el cual estaba una carta de hipolito de vergara con dos comedias de san hipolito que dedica á la ciudod.

Y visto se mando que los comisarios las vean y siendo aproposito para la fiesta del santisimo sacramento se representen.

Tambien se vido una carta del señor conde de monterrey y dos de diego de vega y una de alonso de aibar con un duplicado de la citatoria para citar á los oficiales reales en el pleito con la ciudad. Y visto se mando guardar.

Eon Francisco Davila.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Pedro Diez de la Barrera. Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves por la mañana á las once del dia
dos de mayo de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

Se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don pedro de la barrera como mayor gonzalo de cordova don juan de figueroa regidores.

Uuesa señoria se junta á cabildo hoy jueves dos de mayo á las diez del dia para oir al señor procurador mayor en razon del auto de la audiencia sobre el embargo de los propios y asi mismo á los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento cerca de no haber dineros para ella por causa de estar embargados los propios y resolver todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pena de veinte pesos. Y antonio gonzalez portero certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con este dicho villete.

La ciudad habiendo oido y entendido que los señores de la real audiencia confirmaron el mandamiento de ejecucion y embargo que libraron los oficiales reales contra los propios y rentas desta ciudad por diez mil pesos que deben á la real caja por cuya causa estaban embargdaos é imposibilitada de

Recibi un testimonio deste acuerdo en este dia para el efecto que refiere. Valmaceda.

poder cumplir con sus obligaciones. Dijo que atento que en la relacion que se hizo se manifesto como la ciudad no tenia de donde hacer la fiesta del Santisimo Sacramento deste año que tan proxima estaba si no era de sus propios y rentas y que su magestad debia á esciudad cuarenta mil pesos de emorestido cuyos plazos se cumplian con brevedad y que dellos se podian escalfalgar los dichos diez mil pesos y no tuvo efecto y se mando que la ciudad pagase habiendo tratado en razon dello y de donde podria sacar para cumplir con la fiesta del Santisimo Sacramento no ha hallado parte ninguna y por que se cumpla y pague lo que á su magestad se debe con toda brevedad se acuerda de conformidad que el mayordomo desta ciudad tiene embargados sus propios y ha hecho todas las diligencias posibles y no se puede valer dellos se suspenda la fiesta del Santisimo Sacramento y no se haga por no tener de sus propios para ello y asi mismo se suspendan todas las obras publicas y salarios hasta que se satisfaga todo lo que se debe á su magestad pues esta ciudad no puede cumplir con sus obligaciones faltando la renta de sus propios y porque conviene uue con tiempo se de cuenta á los señores del gobierno de lo contenido en esie auto el señor procurador mayor luego al punto la de manifestando como la ciudad no tiene de donde hacer la festividad del Santisimo Sacramento que esta de proximo y que por las causas dichas la ha suspendido sirviendose su alteza como quien tiene suderior gobierno dar licencia á la ciudad para que los tome de las rentas de la sisa del vino pues es fiesta comun y contribucion de todos los vecinos y se le de testimonio al dicho procurador mayor con recibo al mayor y de lo que mandasen los señores de razon luego.

Don Francisco Davila.—Francisco Escudero Figueroa.—Luis Pacho Mejia.—Gonzalo de Cordova. Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico lunes por la mañnna seis de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luis pacho mejia regidores.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Leonardo arguello.

Leonardo de arguello digo que yo servi el oficio de fiel repeso de la carniceria de san martin y santiago el año pasado ce seiscientos y veinte y tres y el salario que hube de haber no se me ha pagado.

A vuesa señoria dido y suplico mande se libre y pague en que recibire merced con justicia que pido leonardo arguello.

Y visto se acordo que con certificacion del señor corregidoa de haber servido se le libre en el obligado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Antonio gonzalez digo manuel correa.

Manuel correa portero digo que á mi se me debe el tercio de salario que se cumplio en fin de abril deste año.

A vuesa señoria suplico mande se me libre en que recibire merced manuel correa.

Vista por la ciudad acordo se le libre atento haber servido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Manuel correa digo antonio gonzalez.

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de mi salario que se cumplio á fin de abril deste año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo me pague por que tengo mucha necesidad y estoy pobre y no tengo que comer antonio gonzalez.

Vista por la ciudad acordo que informe el señor procurador mayor y luego

se mando que atento á haber servido y constar de ello se le libre.

Tejidos. En méxico á diez de mayo notifique este auto á fernando de peñaloza mayordomo. Carrillo.

La ciudad dice que por cuanto esta mandado que se visiten los ejidos y terminos desta ciudad y mandado que el mayordomo con intervencion de don fernando carrillo disponga las comidas en la forma ordinaria y esto no se ha hecho por inconvenientes que ha habido asi en cosas del desague como en otros se acuerda que en la dicha visita se haga en la entrada del mes de junio el dia que señalare el señor corregidor y el mayordomo disponga dos comidas como esta acordado no esediendo en ambos de cien pesos y el mayordo lo cumpla presisamente y se le notifique.

Alonso martinez lopez.

Este dia alonso martinez lopez de villa presento un titulo de familiar del santo oficio de la inquisicion que se le hizo merced para la villa de cuernavaca y pidio á la ciudad le hubiese por presentado y se le diese dello testimonio en que recibira merced y el dicho titulo es del tenor siguiente.

Nos los inquisidores contra la eretica prabedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz onduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren al santo oficio de la inquisicion en la villa de yautepec jurisdiccion de la cuernavaca que son de mucha poblacion despañoles y convenir que tengamos en ella personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de voz alonso martinez lopez de villa obrero mayor de la cathedral de esta ciudad de méxico por ser como sois persona de toda confianza y que en voz y en dona catolica de dios dado y meneses vuestra muger habida informacion concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y disputamos familiar del santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha villa y asi mismo por obrero mayor de las casas de esta dicha inquisicion y como tal familiar y obrero mayor podais gozar y goceis de todas las escenciones y libertades que segun derecho leyes pregmaticas y cedulas de su magestad estilo y condiciones del santo oficio y conceciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y voz damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofencivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ellos vos sea impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi las justicias de la dicha villa como á las demas de las dichas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y obrero y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que de voz no tomen y quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellos y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos al dicho alonso martinez lopez de villa presenteis esta nuestra cedula ante el alcalde mayor de la dicha villa de cuernabaca en cuyo distrito cae la dicha villa de yautepeque para que seais habido y conocido por tal familiar y es de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion y asi mismo en el cabildo

y ayuntamiento desta ciudad para que conste que sois obrero mayor desta inquisicion y que se os de la dicha certificacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico miercoles siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años doctor juan gutierrez flores doctor don francisco bazan de albornos por mandado del santo oficio juan de la paraya.

Y las espaldas del dicho titulo estaba testimonio de haberse presentado ante la justicia de la villa de cuernabaca á doce de abril de mil y seiscientos y veinticuatro años.

Y visto lo hubieren por presentado en cuanto al oficio de obrero del santo oficio y se le de testimonio y luego dijeron que atento á que parece que este oficio de obrero del santo oficio es nuevo y ha creeido á los ministros del numero suspendian la dicha presentacion hasta tanto que los doctores juan cano y cifuentes lo vean y den parecer.

Juan muñoz morquecho.

Este dia se vido una petición de juan nuñez morquecho escribano de la alhodiga en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de mii y seiscientos y veinte y tres y suplico se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sabrello informo el señor luis pacho mejia á quien se cometio de haber servido y debersele librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Recaudo sobre el relox de la audiencia.

El señor corregidor dijo que la semana el señor luis de tobar le trujo un recado de los señores del gobierno para darle á la ciudad en razon de que le hacia saber como el relox de palacio estaba quebrado y que para su adereso segun una memoria eran menester mil y doce pesos y que segun se entendia aquel relox lo habia hecho y fundado esta ciudad y que asi le incumbia hacer y que asi lo hace saber á la ciudad.

E visto por la ciudad dijo que jamas ha cido á cargo desta ciudad el relox de palacio ni sus aderesos antes ha entendido que el reloxero que asiste en palacio para el reparo y aderoso del se le pague de penas de camara y que sobresto tiene dada peticion el procurador mayor.

Quevedo.

Este dia se vido una peticion de alberto quebedo á cuyo cargo esta el tocar la campana de la queda en que dijo se le mandase pagar su salario de tal del año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres como parecia por una certificación de pedro perez contador de la catedral en que dijo habia servido todo el dicho año.

Y visto se le libre lo que se le debe.

Carranza.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego arias de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo habia servido y se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres y suplico se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello y informo el señor don fernando de angulo rector de haber servido y debersele pagar.

Remedios.

Francisco flores.

E-te dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo habia servido y se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres y pidio se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo rector de haber servido y debersele librar.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

La ciudad acuerda que se notifique al señor albaro de castrillo obrero mayor del agua que hegan cumplir al asentista su obligacion y que de agua á todas las dilas publicas y particulares que tienen merced sin llevarle yension ninguna y lo mismo se notifique al asentista lo cumpla pena de cien pesos.

Margen. Notificacion. Este dia notifique este acuerdo á juan de rioja el cual dijo quel cumple con su obliga-

cion y que si alguna persona tiene queja poresa que satisfara y que tiene que pedir en razon de que no se le paga mas de cuatro mil pesos que se le deben y los indios que se lo deban por haberselos quitado y poner de su hacienda muchos pesos que protesta pedir á su tiempo testigos juan de torres y pedro de labastida.

Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Fieles ejecutores del mes de mayo el señor correo mayor y gonzalo de cordova aceto y juro.

Fieles ejecutores.

A la alhondiga se nombra al señor don andres de valmaceda.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Francisco carrillo persona á quien vuesa señoria hizo merced de una plaza de procurador del numero digo que por ocupaciones que le presente tengo no la puedo servir y haga dejacion della.

Francisco carrillo.

A vuesa señoria mande darle por desistido y nombrar otra persona en mi lugar que en ello recibiere merced francisco carrillo.

Y visto por desistido se de villete.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á las diez del día diez del mes de mayo de mil y seiscientos y veinticuatro años.

Se juntaron á cabildo los señores don pedro de medimilla villegas alcalde ordinario que por indisposicion del señor don francisco de avila corregidor que no se pudo hallar entro á hacer el dicho cabildo mediante el nombramiento que hizo ante el presente escribano mayor y el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera luis pacho mejia don pedro de la barrera correo mayor don juan de figueroa regidores.

Entre antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para oir á los comisarios de la fiesta del santisimo sacramento de este año. Y para prover la plaza de procurador del numero desta ciudad en lugar de francisco carrillo y prever sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria mexico nueve de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años estaba rubricado del señor corregidor.

Este dia don fernando carrillo dijo que como comisario de la fiesta del Santisimo Sacramento en compañia del señor corregidor y de don andres de valmaceda esta dispuesto las farzas danzas y lo demas y respecto de tener embargo los propios de la ciudad los oficiales reales la ciudad suspendio la dicha fiesta y que por parte del procurador mayor se presente peticion en el consejo de hacienda pidiendo qce por los diez mil pesos que la ciudad debia á la real caja se le hiaiese espera por cuatro años por que no podia cumplir con las fiestas que tenia sino era desembargandolos á que se mande que atento á que su magestad debia á la ciudad cuarenta mil pesos del emprestito se descontasen dellos y se desembargasen dellos los propios y estando en este estado el señor depositario ha hecho ejecucion y embargo en todos los propios por cuatro mil pesos que preste á ellos de los depositos para la celebridad de levantar pendones por su magestad el rey don felipe cuarto nuestro señor. Con lo cual esta la celebridad y la celebracion del Santisimo Sa-

Sobre la fiesta del Santisimo Sacramento

Entro el señor don fernando de la barrera.

cramento detenida y no hay mas de veinte dias para disponerlo y siendo cosa de tanta consideración da cuenta á la ciudad para que se sirva disponer lo que mas convenga porque á cualquier falta no se atribuya á descuido.

Y visto por la ciudad la dicha relacion dijo que habiendose embargado los propios y rentas por los oficiales reales por deuda que esta ciudad debe á la real caja caja se dio peticion por esta ciudad en el consejo de hacienda para que se le desembargasen los dichos propios y se le hiciese espera por cuatro años por que se valiese la ciudad de su renta para cumplir con la festividad del Santisimo Sacramento y otros autos que presisamente tiene que satisfacer de cuya consideracion la real audiencia mando que se desembargasen y por que se ha entendido que el depositario general simon baez enriquez los ha embargado por cuatro mil pesos que esta ciudad se obligo á pagar dentro de un año en caso que los dueños de los depositos antiguos pidiesen esta cantidad y habiendo ocurrido á esta ciudad á pedir los dichos cuatro mil pesos y la ciudad mando dar villete para la desposicion de la paga sin determinacion della ni dadole parte ha hecho el dicho depositario embargo en todos los propios como qqe ha impedido las dichas festividades y por que esta ciudad no tiene de donde valerse para ellas si no es de sus propios y rentas y no puede faltar á cosa tan presisa ni es justo que esto impida la celebracion de tan gran fiesta acuerda de que á concejo de letrados desta ciudad el procurador mayor della haga el pedimento y apelacion que convenga para el dicho desembargo alegando todo lo que á favor desta ciudad conviniere y como no ha hecho las declaraciones que el señor marquez de galvez mando hiciese en esta razon.

Y en cuanto á continuarse la fiesta según la tienen dispuesta los comisarios la vayan haciendo cumpliendo con su obligacion dando cuenta del estado el lunes.

Otro si la ciudad acuerda que para pedir lo que conveuga al bien comun y en favor de los depositos el señor procurador mayor traiga memoria á este cabildo de las fianzas que tiene dadas á propios el dicho depositario y de las deterioradas y muertes pidiendolas si conviniese por petición y el escribano mayor de cabildo como persona que tiene el libro de depositos traiga razon de los que consta estar en poder del dicho depositario y todo se traiga para el lunes.

Este dia la ciudad nombro de conformidad á sebastian carrillo por procurador del numero por el resto deste año en lugar de francisco carrillo que hizo dejacion examinandose dando fianza y sacando titulo.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana en que pide su salario del tercio de abril deste año de fiel repeso y lo que informe el señor luis pacho mejia á quien se remitio como fiel ejecutor del mes pasado por decreto desta ciudad de seis de mayo.

Y visto conforme al parecer se libre.

Sobre los asientos.

La ciudad dice que por cuanto estando en posecion de muchos años por cedulas de su magestad tener su asistente en actos publicos y concurrencias con los señores virreyes y real audiencia al lado de la epistola el año pasado de seiscientos y veinte y dos el señor marquez de gelvez dio el asiento de la ciudad á los oficiales reales por haberles escluido su magestad de los oficios de regidores que tenian en esta ciudad cuya causa fue al concejo de indias y la ciudad no embargente las cedulas fue desposeida del dicho asiento danpole otro no desente á su autoridad y porque buscando papeles se ha hallado una ejecutoria despachada por los señores del real concejo de indias litigada en contradictorio juicio con los dichos oficiales reales sobre el mismo derecho que representaron al dicho señor marquez de gelves que si esta hubiera parecido no hubiera desposeido á la di-

Entregue esta ejecutoria á don fernando de la barrera esta el recibo en el libro del inventario que esta en el archivo.

Recibi la ejecutoria de asientos. Valmaceda

cha ciudad ni menos los señores del real concejo de indias hubieran oido sobre cosa litigada y porque no es justo que una ciudad cabeza deste reino este en tan indesente lugar y que en la celebracion de sus fiestas de san hipolito y otras no tenga el que siempre ha tenido.

Se acuerda de conformidad que luego se le entregue al procurador mayor la dicha real ejecutoria que ha parecido la cual presente en el real acuerdo pidiendo á concejo de letrado que la ciudad sea restituida y amparada en su asiento supuesto que la causa sobre que se ha litigado esta definida en la dicha ejecutoria y por que este negocio pide acudir á el con brevedad y el señor procurador mayor tiene otros negocios y conviene haya quien le ayude en este se da comision al señor don fernando de la barrera.

Villete

Que se de villete para el lunes para tratar de cosas del bien de la republica y repesos de carnicerias.

Don Pedro de Villegas Medinilla.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y siete del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don pedro de medinilla alcalde ordinario que por indisposicion del señor corregidor don francisco davila entro á hacer este cabildo y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don fernando de la barrera don andres de valmaceda regidores.

Cartas.

Este dia se abrio un pliego de castilla con tres cartas dos de gonzalo romero y una de alonso de aibar y vistas por la ciudad mando se guarde y que el contador haga la cuenta de lo que se debe á gonzalo romero hasta fin de mayo deste año que sera el tiempo en que haya llegado á la corte el señor cristobal de molina procurador general y traiga para el primero cabildo.

Parecer de los comisarios ael desague.

Este dia se vido un parecer de los señores comisarios que fueron á ver la obra del desagne siguiente.

Por orden y mandado desta real audiencia y nombramiento desta ciudad fuimos á ver la obra del desague y jaltecan aguas que caen á el ejido de chapultepeque calzada de istapalapa piedad y san anton que todo se vio en presencia de los señores doctor galdos de valencia y don diego de avendaño con los maestros y alarifes nombrados para este efecto y habiendolo visto y diciendole que sentimos somo del parecer siguiente.

En cuanto la obra del desague habemos considerado que daño questa ciudad le puede venir para innundarse es por la parte de la laguna que llaman de san lazaro y tescuse por que estando esta mas alta que las acequias desta ciudad que vierten y desaguan en la dicha laguna no pueden entrar ni desaguar en ella y de que resultan dos daños el primero que aunque es berdad que esperamos en nuestro señor que la dicha laguna de san lazaro no crecera en tanta altura que rebose por encima del albarrada y vierta por ella en esta ciudad pero lo que estuviera mas alto que las acequias ha de vertir en esta ciudad por las compuertas que las dichas acequias tienen para desaguar en la dicha laguna y juntamente con el agua de las dichas acequias que han de retroceder caen y vuelven sobre méxico.

Y si para que la agua de la dicca laguna no caiga en méxico se sierran las

compuertas el agua de la acequia ha de retroceder é irse levantando por toda la ciudad por que las acequias la cojen en toda lonjitud y latitud de suerte que al peso y altura que se pusiere al agua de las acequias á ese peso ha de estar en toda la ciudad y sus edificios y si algun tiempo durase el no poder vertir las dichas acequias en la dicha laguna esta ciudad esta en gran riesgo de perderse y arruinarse sin que pueda tener remedio por tener parte donde poder desaguarse las aguas que entrasen en ella.

Y asi el remedio universal y presise es procurar que en esta laguna de tescuco y san lazaro entre la menos agua que fuere posible de suerte que la laguna de san lazaro reciba el agua de las acequias y que puedan desaguar en ella esto supuesto estuvimos en huehuetoca y se vio el socabon cerrado enterando por la primera lumbrera como venimos de la boca de san gregorio á huehuetoca y se llego por el al mal pais que segun se tuvo noticia se estaba procurando tomar sus vovedas y hacer paredes de mamposteria que es parte donde la tierra no ayuda y asi mismo se vio parte deste socabon por una lumbrera que esta junto al nicho pueblo y se vio el tajo abierto verdadero y alborrada que divide el rio de guautitlan de la laguna de sumpango questa hecha para no se comunicar con ella y se vio la rotura que tiene y que en ella se hizo para que este rio se comunicase y entrase en la laguna de zumpango y zitlatepenue que es toda una.

Y se visito y vio la albarrada que tiene la laguna de zumpango para que no vierta en jaltecan y de jaltecan en san cristobal y de san cristobal en tescuco y san lazaro que es la parte por donde estas lagunas se seban y se ponen en altura para que las dichas acequias no puedan verter en ella y es cierto que no hay laguna en jaltecan viniendo en ello la laguna de zumpango y que el daño viene de la laguna de zumpango á san cristobal y de san cristobal á méxico.

Tambien lo es que si en la laguna de zumpango no entra el rio de guautitlan con las dos quebradas de tepezotlan y otra de san miguel que se juntan con el esta la laguna de zumpango no se hinche de suerte que vierta en san cristobal y méxico sino que es suficiente para recibir las demas aguas que entran en ella en el plan y box que tiene.

Y asi somos de parecer que este rio de guautitlan con las dichas quebradas no entre en la laguna de zumdango ni se comunique con ella sino que se vaya por el desague abierto y socabon cerrado por donde ha ido de algunos años á esta parte y que para que este efecto se cierre luego la abertura de la albarreda que se hizo para comunicar el dicho rio de guautitlan con la luguna de zumdango y que se vaya por el dicho desague. Por que demas de la vista de ojos la esperiencia de los años atras á la del año pasado nos ha dado á entender lo que conviene quel dicho rio no se comunique con la dicha laguna porque en el tiempo que no se comunico la laguna de san lazaro no tenia agua y las acequias entraban en ella sin estorbo ni impedimienio alguno y el año pasado que este rio se comunico con la dicha laguna por navidad la vimos tan crecida y alta que dio á esta ciudad mucho cuidado y que las dichas acequias no entraban en la dicha laguna que si esto durara mucho tiemdo mexico tenia el riesgo cue se ha dicho que por tiempo de seca y no en tiempo quel rio de cuautitlan llevase agua fue nuestro señor servido fuese menguando la dicha laguna de san lazaro y dando lugar á que las acequias entracen en ellas y asi mismo mostro la esperiencia que el año pasado con entrar este rio en la laguna de zumpango crecio tanto que la albarrada della rompio por una parte la dicha calzada y por otras dos partes suvio por encima della haciendole canales vertiendo en jaltecan y san cristobal. Y asi mismo somos de parecer que esta albarrada se cierre y aderese y se acreciente á cerrar el vertede-

ro della por que no se comunicando el dicho rio con la dicha laguna no es necesario el dicho vertedero y esta ciudad y laguna de san cristobal estaran sin riesgo por que ha muchos digo porque aunque es verdad que en la dicha laguna entra el arroyo de los ojos y manantiales de ozumbilla y otro arroyo que viene de las cuestas de intultitlan no hay que dar cuidado por no ser de consideracion y el que la da es el de la laguna de zumpango.

En cuanto á la albarrada de san cristobal es necesario aderesarse por estar por enmedio muy gastada y las compuertas della por estar la madera della desgastada rota y maltratada y en yendo el rio de guautitlal por el desague el vertedero de san cristobal no sera necesario.

En cuanto al rio descapuzalco la espiriencia ha mostrado que no es su remedio desarenarle á mano porque hoy como se vio por vista de ojos esta todo asolvado y convendria hacerse dos compuertas á la parte de melchior gomez y puente que llaman de tanayucan para que por ellas se desarenase el rio y las cresientes se disminuyesen para que no tuviesen fuerza de subir por las albarradas.

Y á lo que toca á los remanientes del agua de los molinos de don francisco de peralta y don fernando de villegas solo ella de por si nos parece que no tiene inconveniente ninguno el venir á san jacinto y al ejido de los convalecientes la de don francisco y á cqpultepeque la de don fernando de villegos.

Y en cuanto á las aguas que vienen al ejido de chapultepeque que son de dos quebradas del rio de san torum y el de los morales y otro que se junta con el son muchas aguas y si van al ejido que llaman de san juan de la penitenciaria y si se sierra la compuerta que esta en el dicho ejido de chapultepe se viene toda esta agua á juntar por la huerta del marquez del valle con los remanientes de don faancisco de peralta que todo junto entra en el dicho ejido de los convalecientes y es muy dañoso á los barrios de santa maria la redonda.

Y para que sesen estos daños somos de parecer questas aguas que coen en el ejido de chapultepeque salgan por la compuerta haciendole uña de tres ó cuatro varas de ancho en el fondo de su plan hasta la segunda parte questa en el camino como venimos de chapultepeque á esta ciudad y en el recado que ha de hacer esta zanja ó acequia se se haga un reparo alto y fuerte que es cosa muy facil para que las aguas que salieren por esta acequia no vallan ni lleguen á los barrios de san juan de la penitencia ni á los del salto del agua y por la dicha puente se hayan á el ejido de la piedad y que otro tanto se haga en la alcantarilla ó puente de chapultepeque por donde se solia desaguar el rio de los morales hasta la primera puente como venimos de chapultepeque para que por ella haciendole los reparos questan dichos para la primera puente se vayan á los dichos ejidos de la piedad que es el menor perjuicio y mas conveniente al bien universal desta ciudad.

En lo que toca á la calzada de la piedad es muy necesario repararse luego por que esta muy rota y desgastada y no se podra trajinar ni pasar por ella y se han de comunicar los dos ejidos de la piedad y san anton uno con otro si no se aderesa.

Y en cuanto á las calzadas de mejicalcingo é istapalapa no hay que hacer novedad por que estan muy buenas acepto aderesar las maderas de las compuertas.

Y en cuanto á la calzada de san anton tomandole á hechar la piedra que esta derrumbada della estara buena pero es lo que menos riesgo tiene el dia de hoy por que reparandola de la piedad toda la gente va por ella y alzandola puente de madera y haciendola mas ancha que esta al desembocadero del rio de cuyoacan que atrabiesa el camino de la laguna de mejicalsingo los de acaballo y á pie pasaran sin ningun

riesgo queste se puede hacer con muy poca costa.

No saliendo las aguas de chapultepeque por la dicha compuerta y alcantarilla convendria alzar au balladar en lo bajo del camino de tacuba para que el ejido que llaman de las haciendas del licenciado longoria desde la ultima huerta hasta las calzadas de las dichas haciendas.

Y asi mismo convendria que la rotura questa hecha en el rio de santorum se tomase y que fuese el agua por su madre antigua que no tiene el perjuicio y daño que se puede causar por la dicha rotura y esto es lo que nos parece á todo nuestro saber y entender que conviene á el servicio de Dios Nuestro Señor y bien universa' desta ciudad que por descargo de nuestras consiencias asi lo decimos y firmamos de nuestros nombres fecho en méxico á diez y siete de mayo 1624 francisco escudero figueroa don andres de valmaceda.

Vista en la ciudad esta relacion que trajeron los señores francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda regidores comisarios que por comision desta ciudad con orden de los señores de la real audiencia fueron á la vista del desague calzadas rios y entradas de aguas con los señores doctores galdos de valencia y don diego de avendaño oidores desta real audiencia de lo que resulto de la dicha vista y de lo que les parece ser necesario para el reparo y defensa de las inundaciones desta ciudad habiendola entendido y conferido la ciudad con los comisarios fue acordado que antes y primero que se da parecer á la real audiencia como le tiene pedido á los comisarios que se lea esta relacion á enrico martinez adrian vcot alonso martinez lopez juan de rioja francisco millan alonso hernandez y juan gomez maestros que se hallaron á la vista desta obra para que con lo que sintieron le den y firmen juntos y de por si y este fecho se traiga á este cabildo para que visto y conferido se cumpla con lo que se pide por los señores de real audiencia con lo demas que se ofreciere á esta ciudad y se haga con toda brevedad.

Regidores.

Entraron los señores simon enriquez y don juan de figueroa.

Fiesta del Sacramento.

Este dia habiendo la ciudad oido á los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento como no han podido efectuarlo á acausa de no haber dineros por estar los propios de la ciudad embargados de pedimento de simon vaez enriquez depositario por cuatro mil que se le deben que prestto para levantar pendones por la magestad del rey don felipe cuarto nuestro señor y no haber mas de quince dias de termino para disponer lo necesario habiendose tratado y conferido en razon de mediar con el dicho señor depositario para que desembargue los propics fue asordado de conformidad y en ello vino el señor depositario de que se le paguen los dichos cuatro mil pesos á fin de diciembre deste año y los tres mil pesos restantes en dos años que corren desde primero de enero de seiscientos y veinte y cinco por los tercios de cada año quinientos pesos cada cuatro meses adelantados obligandose á la paga dellos fernando de peñaloza mayordomo desta ciudad por su persona y bienes de que se la pagara durante el tiempo que fuere tal mayordomo y consecuentemente los demas que fueren entrando y en esta conformidad la ciudad llamo al dicho mayordomo y vino en ello y para el otorgamiento de la escritura el dicho fernando de peñaloza le dio comision para obligar á los propios y rentas desta ciudad y el por su persona y bienes en la forma declarada y el dicho señor depositario dijo que otorgadas las dichas escaituras alzaba y alzo el embargo de los propios y rentas desta ciudad. Y la ciudad acordo que estando los comisarios procedan en su comision con toda brevedad no faltando en cosa que convenga y el dicho señor depositario dijo que no efectuandose en esta forma no le pase perjuicio el derecho que tiene adquirido.

Don Pedro de Villegas Medinilla.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana treinta y un dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don pedro de villegas medinilla alcalde ordinario por indisposicion del señsr francisco enriquez davila corregidor y con su orden francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carvajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova y don andres de valmaceda regidores.

Villete

Entre antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el billete siguiente.

Vueso señoria se junta mañana viernes treinta y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años para ver una peticion que dice tiene que presentar el contador diego de olea zamudio y no falte ninguno de vuesa señoria.

Sobre haber tomado don francisco de la torre un pedazo del caño de tacuba.

La ciudad tuvo noticia de que don francisco de la torre tiene licencia y deresera por el juzgado de la pulicia en perjuicio de la anchura y cadasidad de los ejidos que riene y de los vecinos que pretenderan guiarse por lo dicha derasera y asi vendra á ser tan estrecho el curso del camino que se impedira á la gente el cual ha comenzado á edificar en los ejidos y porque cese por el termino de la ley hasta que la ciudad visite sus ejidos el señor procurador mayor á concejo de los letrados desta ciudad pida lo que á su derecho convenga y que sese la obra por el termino de la ley y que contradiga la dicha obra y pida se dimuela y se ponga como antes estaba para sus usos.

El contador diego de olea se despide.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego de olea zamudio contador de propios y rentas de vuesa señoria digo que á mi se han ofrecido ciertos negocios de consideracion é importancia fuera desta ciudad á que me conviene asistir personalmente por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico que teniendo atencion á la valuntae y deseo con que he procurado asistir al servicio de vuesa señoria de cinco años á esta parte que me hizo merced de me elejir en el dicho oficio se sirva de me dar licencia por seis ú siete meses para hacer ausencia desta ciudad dejando por mi cuenta y riesgo persona á satisfaccion de vuesa señoria que es juan de torres montenegro para servir el dicho oficio de contador y asi mismo propongo á los contadores andres gutierrez y sancho martinez.

Otro si á vuesa señoria pido y suplico que por cuanto al presente me hayo con muy grande necesidad y para poder acudir á los dechos mismos negocios se sirva de amparar y favorecer mandandome librar el salario de todo este año de seiscientos y veinte y cuatro con fianza que ofresco de que por mi ó la persona que por mi cuenta quedare en el dicho oficio se servira y acudira á todos los despachos á el tocantes hasta el fin de diciembre deste año y asi mismo ofresco todas las fianzas que á vuesa señoria le pareciere ser necesarias para poder darme la dicha licencia sin embargo de las que tengo dadas de residencia y papeles en todo espero de

la grandeza y celo conque vuesa señoria onra á sus ministros é de recibir bien y merced diego de olea zamudio.

Nombramiento de jnan de torres montenegro contador de la ciudad.

Vista por la ciudad acordo que las personas en ella propuesta elije y nombra por el resto deste año á juan de torres montenegro por contador en conformidad del ofrecimiento de diego de olea aquien entregue todos los papeles que estan á su cargo asi de contaduria como de archivo y otros con asistencia de uno de los caballeros diputados de propios y el escribano mayor de cabildo y de todo se haga inventario y cargo á el dicho juan de torres montenegro y dando fianzas como las ofrece el dicho diego de olea que juan de torres servira este oficio el resto deste año se le libre su salario de todo le y se le da licencia dor el termino que la pide para hacer ausencia y asi mismo de fianza de que no dejara de entregar los dichos padeles de su cargo y asi mismo le de el dicho juan de torres de hacer recidencia y esto sin inovar en las fianzas que el dicho diego de olea tiene dadas escepto el señor depositario que en cuanto á el nuevo nombramiento no viene en ello.

Este dia el señor procurador mayor dijo á la ciudad que por su mando el escribano mayor deste cabildo le notifico cumpliese el auto que se habia pronunciado cerca de que se suplicase á los señores del gobierno destinasen la paga de los soldados á otro genero y no del desague y que aunque ha pedido á el dicho escribano mayor del cabildo le de el acuerdo parar llevarle á los letrados desta ciudad para que hagan en su conformidad el dicho pedimento y suplica no se le ha dado y que cuando se le hubiera dado no hubiera dodido cumplir con el mandamiento desta ciudad por no haber habido gobierno y por que no se le culde de emision da cuenta como le esta ordenado.

Vista por la ciudad tratado y conferido sobre el caso se voto.

El señor alguacil mayor dijo que para resolver en este caso lo que mas convenga es necesario que la ciudad vea y concidere las causas que le movieron á suspender el primero acuerdo que en esta materia hizo y los pareceres que los señores comisarios del desague trajeron y que para todo se de villete para el lunes primero que viene para resolver todo lo que en el caso convenga.

El señor don francisco de trejo dijo que en las causas de donde resulta la droposicion del señor procurador mas yor y cuanta que da no se hayo en ningun cabildo y para resolver lo que convenga pide y suplica á la ciudad se de villete conforme el voto del señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero figueroa dijo que se afirma en lo que tiene propuesto y pedido á esta ciudad lo cual lo tiene decidido.

El señor alvaro de castrillo dijo que esta ciudad tiene ordenado al señor procurador mayor que aconsejo de sus letrados haga peticion y suplica á los señores del gobierno tocante al gasto que se hace del dinero del desague que su voto es que el señor procurador mayor le siga y asi lo suplica á la ciudad y protesta no le pare perjuicio lo que en contrario se acordace.

El señor depositario general dijo que es del voto del señor alguacil mayor.

El señor luis pacho mejia dijo que sin perjuicio de lo que tiene votado y sin que por esto se ha visto inovar en el acuerdo que la ciudad hizo y ordeno al señor procurador mayor de que siguiese esta causa se de villete y en el inter que no se determina se le den los papeles para que cumpla con lo que esta ordenado.

El señor tesorero don melchor de vera es del voto del señor luis pucho mejia.

El señor don fernando de la barrera es del voto del señor alvaro de castrillo.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor gonzalo de cordoba es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don andres de valmaceda es del voto del señor alguacil mayor.

Villete

El señor alcalde mando se guarde la mayor parte y se de villete para el lunes primero que viene.

Agueda de bustamante.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Agueda de bustamante persona que acude á dar las medicinas de la carcel desta ciudad digo que á mi se me debe el salario que he de haber de un tercio que cumple en fin de abril.

A vuesa señoria suplico se me de libranza para que el mayordomo me pague en que recibire merced agueda de bustamante.

Parecer.

En cabildo de 29 de abril de 1624 informe al señor alguacil mayor.

Siendo vuesa señoria servido podra mandar librar á agueda de bustamante el tercio que pide de su salario atento á haber dado todas las medicinas que conforme á las recetas ha librado el medico de la carcel para los pobres enfermos della y este es mi parecer salvo &. en méxico á tres de mayo de mil y seiscientos y veinticuatro años francisco rodriguez de guevara.

Viste mando que se libre conforme á el parecer.

Francisco de medina sobre los reditos del sauso.

Este dia se vido una peticion de tenor siguiente.

Francisco de medina reinoso y francisco desquivel vecino desta ciudad dicimos que vuesa señoria nos esta mandado pagar lo corrido de dos censos que estan impuestos por nosotros sobre el rastro y propios desta ciudad y acudiendo al mayordomo nos pagase como por vuesa señoria esta mandado no lo hace diciendo estan obligados los caballeros regidores desta ciudad á pagar los dos años primeros corridos los reditos y tan solamente le ha pagado á mi el dicho francisco de medina cuatrocientos y cincuenta pesos de los diez y seis mil que monta el dicho mi censo diciendo que de los nueve mil que se derrimieron del dicho dinero y que todo lo demas se ha de cobrar de los dichos señores y caballeros regidores y demas personas atento á lo cual.

A vuesa señoria pèdimos y suplicamos mande á el dicho mayordo de esta ciudad que sin embargo de su respuesta nos pague como esta mandado sobre que pedimos justicia francisco de medina reinoso francisco desquibel castañeda.

Y vista por la ciudad acordo quel mayordomo cumpla lo mandado por la ciudad y pague de los pesos de oro del rastro los reditos de estos censos sin escusa ni dilacion alguna fecha la cuenta y por la libranza de la contaduria.

Don Pedro de Villegas Medinilla.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico á tres dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

Auto de la audiencia sobre que el corregidor no se halla en cabildo. El original deste auto esta en los autos que estan hechos al alboroto popular de 15 de enero de 624 de lo que se ha ido sacando deste libro.

los señores presidente y oidores la audiencia real de la nueva españa dijeron que por cuanto se ofrece muchas cosas que tratar en el cabildo desta ciudad tocantes al señor marquez de galvez y los regidores bocalmente han dicho y representado á esta real audiencia el inconveniente que tiene de hallarse presente don francisco enriquez davila corregidor della por ser como dice el primo hermano suyo para que los dichos regidores puedan proponer y votar con libertad tado lo que jusgaren conveniente al servicio de su magestad.

Mandavan y mandoron que siempre que el dicho cabildo se quisiera tratar de alguna cosa tocante al dicho señor marquez de galvez avisen al cabildo ordinario mas antiguo para que junte el babildo y no se halle presente el dicho

corregidor anres se abstenga dello y se de un treslado deste auto al escribano mayor del cabildo para que le notifique al dicho corregidor y escriba en los libros del cabildo y asi lo mandaron asentar por aqto ante mi cristobal osorio.—Concuerda con el original cristobal osorio.

Notificacion al corregidor.

En la ciudad de méxico á tres del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el escribano mayor de cabildo en cumplimiento de lo mandado por los señores de la real audiencia notifique este auto el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad el cual dijo que mediante lo dispuesto por el dicho auto de los señores presidente y oidores desta real audiencia se avise y llama al señor don juan de samano alcalde ordinario mas antiguo para que asista en el cabildo á contenido en el dicho auto y se le de testimonio y lo firmo don francisco davila ante mi don fernando carrillo.

En la ciudad de méxico martes á las once del dia cuatro del mes de junio de mil y seiscientos y veinticuatro años

Cabildo.

Se juntaron á cabildo los señores don juan de samano turcios alcalde ordinario mas antiguo en conformidad del auto de los señores presidente y oidores de la real audiencia arriba incerto y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero figueroa pedro diaz de la barrera correo mayor y gonzalo de cordova regidores.

Ttee.

Entro antonio gonzalez portero y certifico y juro haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio para ello y que el señor don leonel esta enfermo y ausente el señor don alonso de rsvera.

Vuesa señoria se juute mañana martes cuatro de junio á las ocho de la mañana para oir á los señores francisco redriguez de guevara don francisco de trejo y don andres de valmaceda que traen un recado de los señores de la real audiencia resolver y determinor todo lo que pareciere conveniente y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á tres de junio de mil y seiscientos y veinticuatro años don juan de samano turcios.

Reduerdo de los señores de la audiencia sobre publicar ciertos vandos para la quietud de la gente.

Este dia estando la ciudad en cabildo los señores francisco rodriguez de guevara y don francisco de trejo carbajal dijeron que que ayes que se contaron tres deste mes eatando los señores presidente y oideres desta real audiencia en la sala del acuerdo les hicieron llamar juntamente con el señor don andres de valmaceda y les dijeron que manifestasen á esta ciudad como la dicha real audiencia en continuacion de haber tomado en si el gobierno por lo socedido á quince de enero deste año y por las causas que ocurrieron para ello ha ido en nombre de su magestad procurando la paz quietud y sosiego deste reino por los medios que desde sus principios se elijieron que se ha conocido y se tiene concervandola con los medios mas suaves y eficaces que se ha hallado hasta que su magestad provea y mande otra cosa y por que esta ciudad como cabeza deste reino le incumbe y toca el salir á cualquiera accion que se entienda va guiada á perturbar esta quietud le hace saber como se ha derramado una vez en el pueblo que va tomando fuersas en perjuicio de lo referido manifestando que quieren voiver al gobierno á su exelencia del señor marquez de galvez y que á ello habian ido á san francisco los señores oidores licenciados pedro de vergara gaviria y alonso vasquez de cisneros no

siendo asi de que ha resultado en los animos de la gente comun desasosiego que conviene atajarle por los medios mas convenientes que pareciera y confiera la ciudad con la atencion que el caso requiera advirtiendo y pidiendo lo conveniente proponiendolo á la real audiencia y que la espiriencia ha mostrado la quietud que á los principios se adquirio y se ha conservado mediante los bandos que se echaron en razon de acegurar á esta republica y reino no se daria el gobierno á el dicho señor marquez de galvez hasta tanto que su magestad ordenase y mandase lo que mas fuese servido en cuyo nombre gobernaria la dicha real audiencia como lo gobernaba y que con los dichos bandos se sosegaran los temores y animos y que en la presente se entiende se asegurararan los dichos animos con tornar á reiteiar y publicar los dichos vandos ú otros de nuevo y con lo que la ciudad resolviere se le proponga á la dicha real audiencia para que visto provea lo que mas convenga á cuyo mando asistio el señor fiscal de su magestad.

Y visto por la ciudad dijo que atento á ser negocio de tanta calidad y importancia y donde requiere mirase lo que mas convenga al servicio de su magestad se llamen á los letrados desta ciudad doctores juan cano y luis de cifuentes catedraticos.

Los cuales habiendo entrado y por mando de la ciudad leidoles el recaudo de la real audiencia confirieron sobre este caso y parecio á la ciudad que para la determinacion del se siten y se llamen á todos los señores regidores para las cuatro de la tarde y el señor alcalde mando se de villete con pena de cien pesos al regidor que faltare aplicados para la camara de su magestad y á los ausentes vaya un portero á llamarlos y á los presentes se citen y yo el escribano mayor los citv y lo firme.

Don Juan de Samano Turcios.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de mexico martes á las cuatro de la tarde cuatro de junio de mll y seiscientos y veinte y cuatro años.

se juntaron á cabildo los señores don juan de samano turcios alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero figueroa alvaro de castillo luis pacho mejia don melchor de vera gonzalo de cordova don pedro de la barrera como mayor don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete que de yuso iva puesto puesto y xue el señor don alonso de rivera esta fuera de la ciudad don fernando de la barrera y don leonel de cervantes enfermos en la cama y ausente don fernando de angulo y que depositario estaba ocupado.

Y luego entro simon enriquez depositario general. Regidor.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy cabildo á las cuatro de la tarde cuatro de junio para tratar negocio tocante al servicio de su magestad resolver y determinar todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos para un portero á llamar méxico á cuatro de junio de mil y seiscientos y veinte cuatro don juan de samano turcios.

Di testimonio en relacion al procurador mayor como lo mando la ciudad.

Habiendo la ciudad conferido el caso á que se ha juntado que es á lo contenido en el cabildo de hoy por la mañana mando entrar en cabildo al doctor juan cano su abogado y catedratico de prima al cual pidio parecer de lo que la ciudad de habe hacer en este caso en servicio de su magestad bien y quietud de este reino el cual habiendolo entendido dijo que el mejor medio que se le ofrese es que esta ciudad pida y suplique á la real audiencia que en continuacion del gobierno que justiciamente tomo en si de que resulto la segura y universal pasificacion desta ciudad y reino se sirva de prover y mandar que se pregone públicamente que todos los vecinos estantes y avitantes en esta ciudad y demas partes desta nueva españa entiendan que la real audiencia gobierna y ha de gobernar hasta su magestad ordene y mande lo que fuere servido y que todos los vasallos lo tengan asi entendido para obedeser sus mandamientos y decretos y que se pongan penas graves á los qae cintieren otra cosa ó hablaren contra lo que tan prudentemente y en utilidad de todo el reino tiene ordenado esta real audiencia y que este es su paracer y lo firmo.

Doctor juan cano.

Y visto por la ciudad el parecer del dicho doctor juan cano se voto en la dicha razon en esta manera.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara dijo que se conforma con el parecer del dicho doctor juan cano y que en el real acuerdo y gobierno se pida por peticion lo contenido en el y que del bando que se echare y paz y quietud con que esta la republica se saque testimonio para inviar á su magestad en esta proxima flota.

El señor don francisco de trejo dijo que en conformidad del recaudo se insinue por esta ciudad y por los comisarios que le trajeron que imputara se pregone por auto de gobierno como la real audiencia en conformidad de lo que hasta aqui ha hecho continuara su gobierno hasta tanto que su magestad ordene y mande lo que mas fuere de su servicio y se le pareciere conviniente haga este pregon el señor procurador mayor pida testimonio de como se pregona y le traiga á la ciudad para inviar á su procurador general á espana.

El señor francisco escudero figueroa dijo que se conforma el parecer del doctor juan cano y que este insinuen á la real audiencia los comisarios señores francisco rodriguez de figueroa don francisco trejo y don andres de valmaceda.

El señor albaro del castrillo el del voto del señor alguacil mayor.

El señor depositario simon enriquez es del mismo voto.

El señor luis pacho mejia dijo que en esta ciudad y reino y en todos los lugares del se ha pregonado como los señores de la real audiencia tienen en si el gobierno hasta que su magestad otra cosa provea y mande y que si agora oyesen segundo pregon podria causar algun alvoroto ansi en la gente pleveya como en los indios naturales y que asi no viene en ello.

El señor don melchor de vera dijo que es asi.

El señor don pedro de la barrera es del voto del señor alguacial mayor.

El señor gonzalo de cordova dijo que es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don andres de valmaceda es del parecer del doctor juan cano.

El señor alcalde mando que se guarde lo votado por mayor parte que es el voto del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y se de testimonio en razon.

La mayor parte acudo que en ejecucion de lo acordado por la mayor parte della el señor procurador mayor haga escrito con parecer del doctor juan cano en la conformidad acordada.

Y que el señor alguacil mayar don francisco trejo y don andres de valmaceda vayan en nombre desta ciudad á dar razon á la real audiencia de la acordado.

Don Juan de Samono Turcios.—Don

Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enriquez.—Gonzalo de Cordova —Don Pedro Diaz de la Barrera.—Don Melchor de Vera.—Don Andres de Valmaceda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la mañana doce dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

lo señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don pedro de villegas medinilla alcalde ordinario por estar enfermo el señor don francisco enriquez davila corregidor y con su orden don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia y don andres de valmaceda regidores.

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles para ver una peticion de los labradores de tacuba en razon de que se traiga á nuestra señora de los remedios y resolver lo que convenga méxico á once de junio 1624 esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Remedios.| Sobre que se traiga la imagen de los remedios.

Los labradores de los altos de tacuba y toda la jurisdiccion della decimos que como es notorio á vuesa señoria el tiempo presente es el de mayor seca que se ha visto y conocido y los soles tan grandes que tiene abrasados los campos y simenteras y segun el tiempo va puede resultar dello muy grandes esterilidades en los bastimentos de trigo maiz y cevada y supuesto que el ividente remedio que en semejantes ocaciones se ha hallado ha sido pedir misericordia á Dios Nuestro Señor por intencion de la virgen Maria Señora de los remedios nos socorra con agua porque esta accion solamente toca á vuesa señoria como patron de aquel santuario usando de los ejemplares de otras ocaciones como esta.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de traer la imagen de nuestra señora de los remedios con la brevedad pusible por nueve dias para que por su instruccion Dios Nuestro señor nos haga merced de socorrernos en esta necesidad y si otro pedimento nos conviene hacer mas juridico ó con otro requisito lo hacemos y pedimos justicia diego gutierrez cristobal perez geronimo sanchez sebastian de la puente martinez esteban francisco ruiz luis garao juan mateo francisco hernandez riofrio pedro barriga lazaro garcia.

Visto por la ciudad tratado y conferido sobre lo que contiene acordo que por ahora se haga un novenario en la hermita de Nuestra Señora de los Remedios que empieze el domingo diez y seis de este mes y este dia se saque la imagen de nuestra señora de su tabernaculo y se haga una prosecion solemne al rededor de su casa con todo ornato á que se hayen treinta sacerdotes que se les de limosna el mayordomo de la hermita y se haga rogativa á Nuestra Señora para que de buenos temporales y al cabo del novenario se haga otra procesion de la misma suerte y para la disposicion de estas procesiones se nombra á los señores don andres de balmaceda procurador mayor y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo los cuales vayan en nombre desta ciudad y lo dispongan todo y con lo que resultare al fin del novenario se de cuenta á esta ciudad para que provea lo demas que convenga y para que venga á noticia de todos se pague publicamente en esta ciudad.

Don Pedro de Villegas Medinilla.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y uno de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad don francisco escudero figueroa luis pacho mejia gonzalo de cordova y don andres de balmaceda regidores.

Titulo de escribano de entradas de abajo

Este dia entro luis gutierrez y presento un titulo de su magestad por el cual le hace merced del oficio de escribano de las entradas en lugar de antonio fernandes y pidio ser recibido á el y se salio y su tenor es el siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdena de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierras firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y milan conde de apspurg de flandes y de tirol y barcelona señor de viscaya y de molina.

Por cuanto por una mi real cedula firmada de mi real nombre refrendada de gabriel de mi secretario y fecha en madrid á catorce de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y seis he permitido y dado licencia para que todos los primeros compradores de todos los oficios de pluma de las indias que hubiesen acostumbrado á renunciarlo pudiesen hacer de alli adelante para siempre jamas perpetuamente todas las veces que quiciesen pagando en mis reales cajas el tercio del valor que tuviesen al tiempo de la renunciacion con que en reconocimiento de la facultad que asi se les da por el beneficio estimacion y mayor valor que mediante ella reciben los dichos oficios las personas que los tuviesen y poseyesen en segunda vida habiendolos renunciando me sirviesen y pagasen el tiempo que le hiciesen la primera vez con la mitad del valor dellos en lugar que el tercio que hasta entonces se pagaba y de alli adelante cada vez que se renunciasen y pasasen de una cabeza en otra con la tercia parte del que tuviesen al tiempo que los renunciasen comprendiendose en ellos y contandose el precio y valor de los registros papeles y todo lo demas que le perteneciese y los que asimismo tuviesen los otros oficios en primera vida lo pudiesen hacer una vez en virtud de esta mi real cedula de trece de noviembre de mil quinientos y ochenta y uno pagando conforme á ella el tercio en la primera renunciacion y la sigunda que comenzasen á gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad de su valor con sus papeles recaudos y registros del tiempo de la dicha renunciacion y de alli adelante la tercia parte como los primeros con que los tales que renunciasen los dichos oficios hubiesen de vivir veinte dias despues de hechas las dichas renunciaciones y dentro de cuatro años trujesen aprobacion de los tales titulos que en esta conformidad se les diesen y despachasen segun se contiene y declara en la dicha mi real cedula á que me refiero en cuya virtud y usando de la dicha facultad antonio hernandez renuncio su oficio de escribano de las entradas de la carcel publica de la ciudad de méxico de la nueva españa en luis gutierrez mi escribano real el cual se presento con la renunciacion y otros recaudos ante mi

presidente y oidores de mi real audiencia della y á cuyo cargo esta su gobierno y se dio vista y traslado al licenciado pedro de arebalo sedeño mi fiscal en la dicha audiencia y con su respuesta y citacion se recibio informacion de oficio con personas practicas cerca del verdadero valor del y fecha por lo que della por lo que della consto y con vista del dicho mi fiscal declararon ser su verdadero valor once mil pesos de oro comun y pertenecer á mi real haber la tercia parte dellos por rason de la dicha renunciacion librando mandamiento en siete de junio deste presente año para que los jueces oficiales de mi real hacienda de la dicha ciudad la recibiesen en la de su cargo y consto por certificacion del tenor siguiente haberlos recibido.

En ocho de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años luis gutierrez metio en la real caja tres mil seiscientos y sesenta y seis pesos cinco tomines y cuatro granos de oro comun en reales por la tercia parte de once mil pesos del dicho en que se taso el oficio de escribano de entradas de la carcel publica de esta ciudad como parece por el mandamiento desta otra parte en certificacion de lo cual y para que dello conste dimos la presente en méxico el dicho dia mes y año dicho alonso de santoyo martin de camargo.

Atento á lo cual y que en la persona del dicho luis guitierrez concurren los partes y calidades que para el uso y ejercicio del dicho oficio se requiere con acuerdo del dicho mi presidente y oidores le proveo y nombro por mi escribano de las entradas de la carcel publica de la dicha ciudad de méxico por todos los dias de su vida en lugar del dicho antonio hernandez y como tal use y ejersa el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anejas y pertenecientes teniendo un libro en que asentar todos los presos que á la dicha carcel se trajeren de cualquier calidad que sean espresando el nombre del preso la causa de su pricion jues ante quien pas escribano della y alguacil que lo trajere con dia mes y año asentando en el margen los embargos que se le hicieren y tomando razon al salir del mandamiento de suelta al otro margen de la partida para que en todo haya la razon que conviene teniendo especial cuidado de sacar cada sabado memoria de los presos que hubiere para que en la visita que hiciere mis oidores se adviertan sus causas asistiendo á ellas el dicho luis gutierrez y de ordinario y haya y lleve los derechos y aprobamientos que conforme á mi arancel real le son debidos y pertenecientes y conforme al que hizo don martin enriquez siendo mi virrey de la dicha nueva españa en diez y seis de setiembre del año de setenta y nueve en que declaro los que habian de llevar el escribano de entradas de la carcel de corte de la dicha ciudad y mando al corregidor y alcaldes ordinarios della y otras cualesquier mis jueces y justicias le hayan y tengan por tal mi escribano de entradas y con el y no con otro usen el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anejas y consernientes y le hagan guardar y guarden todas las honras gracias y franquezas y preminencias exenciones y libertades calidades y condiciones que por esta razon le pertenecen y deben ser guardadas segun y como el dicho antonio hernandez su antesesor sin que le falte cosa alguna y que para ello lo anejo y dependiente le doy poder y facultad cual de derecho se requiere y le entreguen y hagan entregar todos los libros donde se han asentado y asientan los presos por los escribanos de entradas que á habido en la dicha carcel y antes y primero que use del dicho oficio se presente con este titulo ante mi justicia cabildo y regimiento de la dicha ciudad de méxico donde hara el juramento y solemnidad acostumbrada de que lo usara bien y fielmente y esto fecho sea admitido al uso y ejercicio del sin replica ni escusa alguna y en caso que se le ponga desde luego le doy por admitido y recibido y ha de ser obligado á traer aprobacion

deste titulo de mi real persona y consejo de indias dentro de cuatro años primeros siguientes y por defecto no use mas del en manera alguna y en conformidad de una mi real cedula se le notifico al dicho luis gutierrez nombre procurador del numero del dicho mi real concejo con su poder bastante para que si en razon de la confirmacion del dicho titulo se ofreciere algun pleito ó causa con mi fiscal del respondera y para juicio en todas instancias con señalamiento de entrados en forma y respondio que lo complicara dada en la ciudad de méxico á diez y siete dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años el licenciado paz de ballecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de vergara gaviria licenciado alonso vasquez de cisneros el doctor don diego de avendaño el licenciado juan de ibarra yo francisco moran de la cerda escribano del rey nuestro señor y de la gobernacion desta nueva españa la fice escribir por su mandado y la real audiencia en su nombre registrada bernardino de valenzuela y curbaran chanciller don sebastian carrillo.

Y visto por la ciudad le obedecio con la reverencia y acatamiento debido como carta de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años poniendole sobre su cabeza el señor corregidor y regidor mas antiguo en nombre de toda la ciudad y en su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho luis gutierrez del cual fue recibido jurante por mi el escribano mayor y lo hizo por Dios y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio y guardar las leyes y ordenanzas reales y todo lo demas que debe y esta obligado y á la asolucion del dicho juramento digo se juro y amen con lo cual quedo recibido al dicho oficio y se mando volver el original con testimonio de su presentacion.

Francisco millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo se le debia el primero tercio de su salario que cumplio en fin de abril deste año y suplico se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobre ello informo don fernando carrillo escribano mayor obrero mayor de propios de haber servido y debersele librar.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Remedios. Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que dijo habia servido el primero tercio de su salario deste año que cumplio en fin de abril y pidio se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor rector de haber servido y debersele librar salvo lo que la ciudad mandare.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Remedios. Diego de carranza.

Este dia se vido una peticion de diego de carranza presbitero capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo se le debia el primero tercio de su salario deste año y pidio se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor rector don fernando de angulo de haber servido y habersele mandar librar.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Francisco hernandez.

Francisco hernandez sapatero y vecino desta ciudad digo que yo pretendo examinarme del dicho oficio y presente estoy pobre y necesitado para poderme examinar y gastar lo que es necesario por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para tener tienda publica en esta ciudad el tiempo que vuesa merced fuere servido que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y por un año en que recibire merced francisco hernandez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Juan descalante.

Este dia se vido una peticion de juan descalante veedor del matadero en que dijo se le debia el primero tercio de su salario que cumplio en fin de abril deste año y pidio se le mandase pagar y lo

que sobrello informo el señor doctor juan de figueroa de haber servido y debersele mandar librar trayendo razon de las reses que se han matado en cuanto á los hierros y parece la trajo en un cuaderno que presento.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Ejidos. La ciudad mando que el mayordomo disponga para el miercoles y jueves desta semana que entra visita de exidos y se de villete para que se halle la ciudad y ministros.

Don Fernando Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de mexico
lunes por la mañana ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don juan de figueroa regidores.

Fieles ejecutores. Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de julio á los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don francisco de trejo y el señor alguacil mayor estando presente aceto y juro.

Al señor francisco escudero figueroa diputado de la alhondiga y aceto y juro.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de medinas. Juan de medina antonio de pita digo que el dicho mi marido puso en esta ciudad una casa donde vendia agua aloja y nieve y toda la ciudad tiene frescura por la curiosidad y limpieza con que se hace á mi noticia ha venido que en leonardo del año se habia hecho remate y puesto el suso dicho estanco y ofrecido á vuesa señoria darle un tanto por ciento tiempo el cual se ausento desta ciudad y lo dejo por lo cual no ha cumplido con la obligacion que tenia é yo actualmente estoy dando el abasto que es notorio y juntamente tengo pagada la nieve adelantada de la cual el suso dicho carece.

A vuesa señoria suplico mande se haga en mi el remate segun y de la manera que el suso dicho la tenia que yo estoy presto de cumplillo y guardar la postura que se me señalare atento á que tengo todos los aderentes necesarios y soy viuda pobre en que recibire merced.

Otro si suplico á vuesa señoria que en el inter que se determina se me de licencia para poderla vender libremente sin que nadie me lo impida y que ninguna persona ataje ni moleste á las personas que me traen la dicha nieve para la aloja fecha ut supra juana de medina.

Visto mandaron traer autos y el señor corregidor informe lo que se le ofrece en mas beneficio de la republica y estado de los autos y en el inter se le da licencia á la dicha juana de medina para que libremente hasta que otra cosa mande esta ciudad venda la nieve al precio á como estaba obligada leonardo de lalo y de fianza de cumplirlo y sin darla no use pena de cien pesos.

Francisco de sosa y diego vidal. Este dia se vido una peticion de francisco de sosa y diego de vidal de figueroa procurador y solicitador deste cabildo que se habia cumplido un tercio de su salario que comienza á correr de primero de enero deste año y suplicaron á la ciudad les mandase librar el dicho tercio en que recibirian merced y lo que sobrello informo el señor don andres de valmaceda procurador mayor á quien se remitio de haber servido y deberse librar el dicho salario salvo lo que esta ciudad mandare.

Y vista se le libre en los generos destinados.

El doctor mateo de inojosa.

Este dia se vido una peticion del doctor mateo de inojosa medico de la carcel publica desta ciudad en que dijo se le debia seis meses de su salario que cumplio en fin de junio deste año y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber acudido con puntualidad y su obligacion y debersele librar el dicho salario.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Obra de la carcel pública.

Este dia por mando de la ciudad se trajeron los autos cerca de los reparos de la carcel publica y habiendose hecho relacion dellos y vista la ciudad los autos dijo que atento á la presisa necesidad que tiene la carcel y lo que cerca desta han informado los señores corregidor y alguacil mayor se manda que el obrero mayor ponga en ejecucion el decreto de veinte y uno de junio de seiscientos y veinte y uno y el mayordomo cumpla sus libranzas de cualesquier dinero prefiriendo este gasto á otros y en lo demas de el decreto lo cumpla el señor alguacil mayor cerca de diligenciar este gasto sea de la sisa como se empeso á mandar hacer por el señor marquez de guadalcazar.

Don Francisco Davila. — Francisco Rodriguez de Guevara. – Francisco Escudero Figueroa. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana á diez y nueve
de julio de mil y seiscientos
y veinte y cuatro

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don juan de figueroa regidores.

La ciudad acuerda de conformidad que atento á la presisa necesidad que hay de reparar la carcel para que no llegue á mayor ruina y por que los presos no hagan fuga por lo que esta derribado como se ha visto y decir el mayordomo que de presente no tiene dineros acuerda esta ciudad y manda que de los dineros que tiene del rastro y supla y preste á la ciudad duscientos pesos para los cuales se entreguen á francisco millan alarife con libranza del obrero mayor desta ciudad para que los gaste en lo mas presiso de la dicha carcel y del primero dinero que hubiere de los propios se satisfaga del rastro los dichos pesos y se haga libramiento con claridad y se tome razon en la contaduria.

Cristobal de molina.

Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro en nombre y con poder del señor regidor cristobal de molina en que dixo que como constaba por cierta certificacion que presento del contador de propios desta ciudad á el suso dicho que le debia su salario de tal regidor de cuatro años y un mes conforme el tiempo que fue recibido por tal y pidio se le mandase librar en que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que se le debiere del tiempo que fue regidor constando primero no habersele pagado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Marcos de tejeda merced de agua.

Marcos veles de tejeda alguacil de la diputacion desta ciudad y mayordomo y alguacil de las reales alcabalas y actualmente criado de vuesa señoria digo que en remuneracion de ser tal criado tengo necesidad de meter una paja de agua en las casas de mi morada que son junto á la carniceria mayor atento á que de la pila de san joan pasa dos varas de junto á las dichas mis casas.

A vuesa señoria suplico mande se me haga la dicha merced marcos veles de tejeda.

Vista por la ciudad dijo que sin perjuicio de tercero se le hace merced de una paja de agua del ramal mas cercano y se le señale al obrero mayor del agua son el alarife dando la fianza ordinaria.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro de peralta. Pedro de peralta mayordomo del hospital real de los indios desta ciudad digo que al dicho hospital se le debe un tercio del censo que la caja de la sisa le paga de seis mil pesos de principal que cumplio en siete de abril deste año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague en la forma ordinaria en que recibire merced pedro de peralta.

Visto por la ciudad acordo que fecha la cuenta se le libre este tercio en la caja de la sisa conforme la escriptura.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Simon garcia. Simon garcia jaime cirujano de la carcel digo que á mi se me debe el salario de tal cirujano de carcel de fin de junio del año pasado de seiscientos y tres hasta fin de junio deste presente año y se me debe todo el año corrido atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho mi salario que en ello recibire bien y merced con justicia que pido simon garcia jaime.

Vista por la ciudad mando que se le libre el primero tercio y paguele el mayordomo sin replica.

Andres clemente de reina. Este dia se vido una peticion de andres clemente de reina y una carta de examen del oficio de sedero dada en la ciudad de sevilla con cierta informacion dada por mandado del señor corregidor de ser el contenido en ella y pidio se le diese licencia para poder usar de la dicha carta de examen en recibiria merced.

Vista por la ciudad atento á ser dada en la ciudad de sevilla que es cabeza de reino la probo y dio licencia para que use della.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Don juan de figueroa. Don juan suarez de figueroa regidor desta ciudad diho que yo servi el oficio de diputado de propios y no se me ha pagado el salario que por vuesa señoria se mandaba dar á los tales diputados y mas mi salario de regidor por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el uno y el otro salario que en ello recibire merced don juan de figueroa.

Vista por la ciudad mando que constando del tiempo que sirvio y que cumplio con la ordenanza y no habersele librado se le despacho para que se le pague en los generos destinados con fianza ordinaria.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Doctor cifuentes. El doctor luis de cifuentes abogado desta real audiencia y desta ciudad suplica á vuesa señoria sea servido de mandarle librar su salario deste presente año en que recibira merced con justicia que pide en lo necesario &. doctor luis de cifuentes.

Parecer. El contenido ha acudido á su obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le podra mandar su salario fecho en méxico á doce de julio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años don andres de valmaceda.

Visto por la ciudad se le libre lo corrido de seis meses en los generos destinados.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Gaspar garcia. Gaspar garcia veedor del matadero desta ciudad que fui el pasado de seiscientos y veinte y tres digo que el salario del ultimo tercio del se me debe y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario &. gaspar garcia.

Parecer. El contenido en esta peticion acudio con puntualidad el tiempo que refiere en su peticion por lo cual siendo vuesa

señoria servido se le puede librar su salario salvo &. méxico 16 de julio 1624 luis pacho mejia.

Visto por la ciudad mando que se libre.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Bachiller marcos falcon.

El bachiller marcos falcon algebrista mayor de vuesa señoria digo que á mi se me debe el primero tercio de mi salario de tal algebrista deste año que se cumplio en fin de abril deste año y atento á que he cumplido á mi obligacion y ordenes de vuesa señoria.

A vuesa señoria suplico mande se me libre el dicho tercio por estar como estoy con necesidad en que recibire bien y merced.

Parecer.

Y informado estoy del cuidado con el contenido acude á su obligacion que lo hace con mucha puntualidad y asi siendo vuesa señoria servido le podra mandar pagar su salario fecho en méxico á once de julio de seiscientos y veinte y cuatro años don andres de valmaceda.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes dos de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don francisco davila corregidor desta ciudad luis pacho mejia don andres de valmaceda y don juan de figueroa regidores.

Este dia se vido una peticion de francisco de aguirre del tenor siguiente.

Francisco de aguirre pide una merced de agua.

Francisco de aguirre vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas en esta ciudad en la calzada que va asi á chapultepeque y por tener casas familia y padecer necesidad de agua por tanto á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de concederme una paja de agua para la dicha mi casa y remedio de algunos vecinos y viven á la redonda que se podran proveer della y yo estoy presto hacer la obligacion que hacen los demas á quien vuesa señoria hace las mismas mercedes en que la recibire muy grande francisco de aguirre.

Y vista mandaron que vease esta casa y lo que pide y á ello vaya el señor corregidor obrero mayor del agua y don andres de valmaceda y el escribano mayor de cabildo y con el maestro del agua den parecer y traigase.

Fieles ejecutores

Este dia se nombraron por fieles ejecutores de este mes de agosto á los señores francisco escudero de castrillo y que juren ante el escribano mayor.

Por diputado de la alhondiga simon enriquez.

Diego sanchez de orduñi.

Este dia diego sanchez de orduño vecino desta ciudad presento un aescriptura su fecha en esta ciudad en veintitres de febrero deste presente año en que fernando ruiz guillen vecino desta ciudad persona en quien se remato el abasto de sus carnicerias de vaca y carnero por este presente año y el venidero de seiscientos y veinte y cinco que corran desde siete de abril deste dicho año que la dicha escriptura paso ante jusepe de cuenca escribano real y en ella declaro quel abasto de la carne del carnero le habia fecho para el dicho diego sanchez de orduño y á el le pertenecia y el derecho que habia adquirido se le sedia y trespasaba y pidio y suplico á la ciudad le admitiese en que recibiria merced.

Y vista se admite sin perjuicio del derecho contra hernando ruiz y diego sanchez de fianzas de cumplir conforme al remate dentro de cuatro dias.

Leonardo delaño sobre la Lleve da cuenta el corregidor Nieve.

Este dia se dio noticia por el señor corregidor como se remato la obligacion de la nieve desta ciudad en leonardo del año con obligacion de dar á los propios desta ciudad cada año ciento y treinta pesos en reales y con otras condiciones contenidas en el remate que se hizo de que resulta beneficio y que la ciudad vea la cantidad de fianzas que ha de dar el dicho leonardo delaño para seguridad de lo que ha de pagar y condiciones.

Y vista dijeron que se remiten estas fianzas al escribano mayor del cabildo.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes nueve de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don francisco davila corregidor luis pacho mejia don andres de valmaceda regidores don juan suarez de figueroa regidor.

Entro don fernando de angulo reinoso.

Regidor.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes nueve de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para ver lo pedido por hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad en razon de que se le manden librar los pesos de oro que gasto en dar de comer á los caballeros regidores que fueron con los señores oidores á ver el agua de las lagunas y habiallos fecho en 8 de agosto 1624

Este dia se vido lo pedido por parte de fernando de peñaloza cerca de que se le libren noventa y tres pesos en la sisa por razon del gasto que hizo con los regidores que fueron á ver las aguas cuyo pedimento es este. Peticion.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Fernando de peñaloza mayordomo de los propios de vuesa señoria digo que yo fui y me ocupe dos dias con los señores regidores francisco escudero de figueroa y don andres de valmaceda que fueron los señores doctor galdos de valencia y don diego de avendaño á los remedios cuyoacan y otras partes en las dos comidas que se dieron á los dichos regidores y alarifes de la ciudad gaste noventa y tres pesos los cincuenta y cuatro dellos al cocinero por las dos comidas y el resto en vino pan y en las demas cosas necesarias y cabalgaduras.

A vuesa señoria suplico mande se me libren de la caja de la sisa como esta ordenado por vuesa señoria en que recibire merced de peñaloza.

En el cabildo de diez de mayo de seiscientos y veinte y cuatro años vista por la ciudad mando que se de villete.

Y vista por la ciudad atenta al primer acuerdo que se hizo en esta razon se manda librar estos noventa y tres pesos en la sisa.

Este dia se vido una peticion y certificacion de los indios de san mateo en que piden que ellos metieron en el posito de los maises desta ciudad y ciento y veinte y cinco fanegas de mais entendiendo que sus tributos lestaba repartido y que despues conforme la certificacion del contador mateo de orestigui cupieron las sesenta al secretario luis de tobar y las otras del señor correo mayor se las piden y le quieren ejecutar y molestar á que no debe dar lugar que se mandase se le volviesen las sesenta y cinco fanegas que se le restaban pues no era deudor este pueblo de cosa alguna al dicho posito y antes le debe esta cantidad. Los indios de san mateo. Entregue estos papeles alos mismos indios originales.

Y visto por la ciudad la dicha rela-

cion acordo que el señor luis pacho mejia administrador con intervencion del señor don francisco de trejo que lo fue el año pasado vean estos papeles y cuenta deste pueblo y lo que por ellos constare debersele se les pague y entere el mais del que hubiere en el posito luego tomando razon en la contaduria y en los libros para claridad de todo.

Que don andres de valmaceda salga á la causa del posito con bernardino de paredes

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los portales que eran de bernardino de paredes tiene el posito de los maises en ellos tres mil pesos de renta de que conviene salir al pleito de acredores que hay sobre sus bienes acuerda que el señor don andres de balmaceda procurador mayor luego salga á esta causa presente la escriptura que hay la cual entregue el escribano mayor del cabildo con recibo y á consejo de letrados siga esta causa por todas instancias que para ello siendo necesario se le da poder y comision en forma.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Luis martinez de torres.

Luis martinez de torres oficial de curtidor digo que ha mucho tiempo que lo uso y por ser pobre casado y con muger y hijos y no tener con que examinarme para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced etc., luis martinez de torres.

Parecer.

En el cabildo de 2 de agosto 1624 informe el señor luis pacho.

Heme informado de como el contenido es avil y suficiente y asi se le puede dar la licencia por el tiempo que la pide salvo etc., méxico ocho de agosto 1624 años luis pacho mejia.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion y decreto siguiente.

Juan martinez de la rosa.

Juan martinez de la rosa digo que yo pretendo poneren esta ciudad una tienda de curtidor para poder ganar con que examinarme que por ser pobre no lo he podido hacer y en el inter que me examino.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener la dicha curtiduria sin que nadie me lo impida atento á ser avil y suficiente para ello en que recibire merced juan martinez de la rosa.

En cabildo de 19 de julio 1624 informe el señor corregidor.

Parecer.

No se me ofrece inconveniente para concedersele al contenido la licencia que pide y asi siendo vuesa señoria servido se le puede conceder con que tengo persona examinada en la dicha teneria fecho en méxico á 24 de julio 1624 don francisco davila.

Vista por la ciudad se le da licencia que pide conforme al parecer.

Don Francisco Davila. —Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos veinticuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Fe.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana para nombrar diputados de la fiesta de san niculas y de santa teresa y no falte ninguno de vuesa señoria mexico veinte y dos de agosto de mil y seiscientos

y veinte y cuatro años esta rubricado del señor coregidor.

Comisarios de san niculas.

Este dia se nombro por comisario de la fiesta de san niculas de tolentino de que es patron esta ciudad al señor don francisco de trejo y gaste lo que el año pasado y guarde la forma ordinaria y el mayordomo cumpla sus libranzas por cuenta de propios hasta la cantidad destinada que para ello se le da comision.

Notificado este dia.

Santa teresa de jesus.

Asi mismo se nombra por comisario de la fiesta de santa teresa para hacer inviar la cera que el año pasado al señor don francisco de trejo y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Obras de las casas y tiendas de la ciudad.

Este dia dio cuenta don fernando carrillo obrero mayor como se han caido dos apoientos de una casa desta ciudad en la calle de san agustin en qae vive cristobal galindo y se van cayendo otras dos y promete muy gran ruina en las demas casas de la ciudad á que es forsoso se acuda con brevedad da cuenta á la ciudad dello.

Y visto por la ciudad se acordo que el dicho obrero mayor haga reparar la dicha casa y las demas de la ciudad y libre en el mayordomo todo lo necesario para el reparo desta casa y de las demas y de á destajo ó como le pareciere que sera mas util la obra que para ello se le da comision.

El señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que para seguir los pleitos tiene necesidad se le libren dineros.

Y visto se mando que de la cuenta en la contaduria de lo que se la ha librado y ha gastado se le libren otros cien pesos para dichos gastos.

Que se tome la cuenta al señor don andres y se le libren 100 pesos.

La ciudad acuerda á que atento á que tiene noticia que el domingo se despacha aviso para españa se escriba á su magestad y al concejo por el señor francisco escudero figueroa y se firmen y escriban en el libro de cartas.

Que se escriba á castilla.

La ciudad acuerda que los propios y rentas desta ciudad que estan sin rematar y cumplen este año se traigan en pregon nueve dias ante la justicia y diputados de propios y se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y cinco solamente por un año se rematen y las corredurias de lonja y caballos y las mesillas no se rematen sin acuerdo desta ciudad.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico
lunes por la tarde á las cuatro horas
veinte y seis de agosto de mil
y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don pedro de medinilla alcalde ordinario francisco escudero figueroa simon baes depositario don fernando de la barrera don pedro de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor don francisco trejo luis pacho mejia don melchor de vera don leonel de cervantes gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver lo que se ha de escribir á los reinos de castilla en un aviso que se ha tenido noticia se despacha mañana y no falte ninguno de vuesa señoria y atento á estar ocupado en las cosas del servicio de su magestad se halle á este cabildo el alcalde don pedro de medinilla en conformidad del auto de los señores de la real audiencia méxico veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años don francisco.

El señor francisco escudero figueroa dijo que en conformidad de lo que la ciudad le cometio de que escribiese carta á su magestad para este aviso y que se despacha con ocacion de la nueva del peru trae escrita la carta del tenor siguiente.

Carta. Señor de lo sucedido en este reino y estado de las causas hasta el despacho de la flota dio esta ciudad cuenta á su magestad agora con ocacion deste aviso extraordinario que se despacha no la da por menor por el poco manejo que ha tenido en las materias y juntas á que no ha sido llamada no faltando á todas las cosas del servicio de su magestad estando siempre con la vigilancia cuidado y puntualidad que se requiere en las cosas del real servicio correspondiendo y continuando á su gran lealtad conociendo las grandes mercedes que de su magestad ha recibido y espera recibir de sus reales manos haya catolica y real persona guarde Dios muchos años como la cristiandad ha menester méxico y agosto.

Y vista por la ciudad se voto.

El señor francisco escudero figueroa dijo que su voto es que la carta que trae se envie.

El señor depositario dijo que para dar cuenta á su magestad del estado que al presente tiene este reino y como tan público y notorio goza de tranquilidad paz y buen gobierno con que los vecinos estan contentos y entre presente ocacion se les ha repartido los oficios de justicia con mucha justificacion prefiriendo á los mas benemeritos y demas desto otras muchas cosas que con mucha atencion y cuidado se han puesto en ejecucion previniendo el buen gobierno de toda esta republica y asi es su parecer se de noticia de todo á su magestad para que entienda el estado deste reino y vaya todo escrito pormenor en la carta para su magestad y este es su voto.

El señor don fernando de la barrera dijo que considerando el cuidado que puede haber causado á su magestad la nueva pasada es de parecer que se le escriba el estado en que hoy esta el reino desde la flota aca gobernado con muy gran paz y quietud y á satisfaccion de los vecinos y que este es su voto.

El señor correo mayor es del voto del señor don fernando de la barrera.

El señor alcalde que se guarde la mayor parte como es costumbre que es el voto del señor don fernando de la barrera.

La ciudad que el señor correo mayor escriba la carta para su magestad en conformidad de lo acordado.

Don Pedro de Villegas Medinilla.—Simon Enriquez.—Don Fernando de la Barrerra.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Don Fernaudo Carrillo.

En la ciudad de méxico
en veinte y siete dias del mes de agosto
de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

á hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos se juntaron en las casas del cabildo desta ciudad los señores francisco de figueroa don fernando de la barrera luis pacho mejia don pedro diez de la barrera y don andres de valmaceda regidores desta ciudad y dijeron que se han juntado para hacer cabildo en virtud del villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte hoy martes veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver la cartas que trae escriptas para españa el señor correo mayor y se halle el señor don pedro de medinilla á este cabildo méxico á veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y

veinte y veinte y cuatro don francisco.

Y habiendo certificado antonio gonzalez portero quel señor don pedro de medinilla alcalde ordinario estaba indispuesto en la cama y el señor don juan de samano turcios alcalde ordinario ausente en sus haciendas de la jurisdiccion de metepeque y que habia llamado á todos los demas caballeros regidores questaban en esta ciudad los los presentes dijeron que atento no haber juzgado con quien hacer cabildo por estar impedido el señor corregidor se pusiese en este libro por auto para que constase de su asistencia y se les diese en testimonio para en guarda de su derecho.

Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
domingo á las cinco de la tarde
primero de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente y que el señor don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de la barrera y don leonel estan enfermos.

Vuesa señoria se junto á cabildo hoy domingo primero de setiembre á las tres de la tarde para tratar de negocios tocantes al servicio de su magestad y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos para la real camara mexico á primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro don francisco davila por su magestad don fernando carrillo. Villete

Este dia el señor corregidor dijo que hoy á las nueve de la mañana le pidieron los señores don francisco trejo francisco escudero figueroa y luis pacho mejia que para tratar negocios del servicio de su magestad diese villete para que la ciudad se juntase á cabildo que en esa conformidad le dio que en esa conformidad la ciudad trato todo lo que fuere del real servicio con la atencion que como tan leal ciudad debe.

Dando cuenta á la real audiencia de todo.

El señor don francisco de trejo y el señor francisco escudero y el señor luis pacho dijeron que por la merced que ayer sabado treinta y uno de agosto hizo esta real audiencia á esta ciudad les parece debe hacer este cabildo y en el disponer hacer la correspondencia yendo toda la ciudad junta y insinuarle el cuidado que tiene de los munchos que al presente parece se le han recrecido y que en todo aquello que fuere tocante al servicio de su magestad se suplique esta ciudad se sirva de mandarle que á todo estara muy dispuesta como lo ha estado á las cosas tocantes al real servicio y que se le suplique se sirva de decirle y declararle pues le hace tantas honras y mercedes que es la causa de tantas prevenciones que obliga el hacerlas la realaudiencia hayan confucion que esta ciudad tiene y por la obligacion que le incumbe destar atenta á las cosas del real servicio y que esta suplica les parece se debe hacer á esta real audiencia. Propone.

Y visto por la ciudad tratado y conferido se voto.

El señor don francisco de trejo que

se conforma con lo que tiene dicho y se lleve un tanto de todo el cabildo á la letra.

El señor francisco escudero es asi.

El señor alvaro de castillo es asi.

El señor depositario dijo que es su parecer que esta ciudad vaya ó envie sus comisarios á esta real audiencia y se les haga el ofrecimiento de parte desta ciudad para que en todas las cosas que conviniere cuidar las que tocaren al servicio de su magestad le mande y ocupe y como tan leal estara siempre muy dispuesto y deseoso de cumplir los reales mandatos y en cuanto á que se pida declaracion de las prevenciones que esos señores les hacen y disponen con los fundamentos y secretos que convienen y asi le parece que no se toque en esto.

El señor luis pacho del voto del señor don francisco trejo.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es del voto del señor depositario.

El señor don andres de valmaceda dijo que se confirma con el parecer del señor don francisco trejo francisco escudero y luis pacho en cuanto á ofrecerse esta ciudad á los señores de la real audiencia para que les den la orden que deban guardar en cuanto ayudarles y servirles á la pasificacion deste reino y ciudad como á quien tanto le incumbe el que la haga y que no se les pida cuenta de que les obliga á hacer las prevenciones que se ven.

El señor corregidor que se saque todo el cabildo y se lleve á los señores de la real audiencia conforme lo acordado por mayor parte yendo toda la ciudad.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo. — Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Don Andres de Valmaceda. — Don Pedro Diaz de la Barrera.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando Angulo Reinoso.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico
jueves á las cuatro de la tarde poco mas ó
menos cinco dias del mes de setiembre
de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don juan de samano alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero deste cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad y que se hallan en este cabildo y que por el dicho villete consta que los demas estan ausentes y enfermos.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las cuatro de la tarde para ver un papel de los señores desta real audiencia que invio á esta ciudad cerrado y sellado y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos á cada uno que faltare fecho en mexico en cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

El cual papel trae el señor don juan de samano alcalde ordinario que se ha de hallar en cabildo por ser negocio tocante al señor marquez de gelvez y manda la real audiencia no se halle el señor corregidor del cual estaba rubricado.

El señor alguacil mayor esta malo. Fe del portero.

El señor don melchor de vera esta malo.

El señor don fernando de la barrera esta malo.

El señor don alonso de rivera no esta en mexico.

El señor gonzalo de cordova esta malo.

El señor don leonel no esta en mexico.

El señor don juan de figueroa no esta en mexico.

El señor don diego de monroy no esta en mexico.

A todos los demas caballeros regidores he llamado y asi lo certifico antonio gonzalez.

Este dia el señor don juan de samano alcalde oroinario entrego á mi el presente escribano de cabildo un papel cerrado y sellado que dijo le habian inviado los señores de la real audiencia para que se habriese y leyese en este cabildo y habiendo leido el sobre escripto y papel y auto que en el envia son del tenor siguiente.

Sobrescripto. Al cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de mexico en manos de don juan de samano alcal'e ordinario della para que la abra en el cabildo con toda brevedad real audiencia.

Esta real audiencia que como es notorio verdaderamente trata del servicio de su magestad paz y sosiego deste reino y de ocurrir en tiempo á los impedimentos que se le procuran poner ha proveido el auto cuya copia va con esta para que se guarde y cumpla por todos los tribunales ciudades comunidades y vasallos de su magestad de cualquier calidad y condicion que sean en el inter que viene espresada su real voluntad y sin embargo del proviedo por el señor marquez de galvez.

Y como quiera que esa ciudad es la mas principal y metropolitana de este reino é interesada en la paz y quietud del se le invia para que por su parte asista á esta audiencia como debe y esta obligada dando á las demas el buen ejemplo que acostumbra en lo que tanto importa al servicio de su magestad y del recibo avisara vuesa merced á quien guarde Dios del real acuerdo á 5 de setiembre 1624 el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado pedro de vergara gaviria licenciado alonso vasquez de cirneros doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tobar godines.

Auto de la real audiencia. En la ciudad de mexico á tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinticuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia y chancilleria real de la nueva españa á cuyo cargo esta el gobierno della hasta que su magestad otra cosa provea y mande.

Dijeron que por cuanto ha venido á su noticia que el señor marquez de gelvez ha escripto muchos papeles á los tribunales cabildos desta ciudad eclesiastico y ecclular señores de titulo comunidades religiones y prelados y otras personas della y á las demas ciudades y prelados deste reino todos de un tenor y de una misma sustancia por los cuales dice questa audiencia le tiene quitado y usurpado el gobierno tiranicamente y otras cosas contrarias á lo que consta por autos y es notorio pues lo cierto y lo que paso es que esta dicha audiencia en quince de enero deste año pasado de hurgente necesidad para equietar el tumulto y alteracion que hubo dicho dia y por mayor servicio de su magestad y que no se perdiera este reino torno en si el gobierno desta nueva españa con que luego ceso el dicho tumulto y habiendose ausentado de las casas reales el dicho señor marquez de gelvez lo continuo hasta que se manifesto en el convento de san francisco y luego que se supo dello jusgando que la indignacion del pueblo estaria mitigada tuvo voluntad esta real audiencia de volverle el gobierno deste reino y para hacerlo con mayor acertamiento anteponiendo la seguridad del reino á todo lo demas como cosa urgente consiste el mayor servicio de su magestad consulto con todos los tribunales cabildos eclesiasticos y seglar religiones universidad real señores de titulo consulado caballeros y demas personas principales de todos estados desta ciudad cual seria mas conviniente al servicio de su magestad paz y quietud deste reino que la dicha audiencia continuase el gobierno de que se encargo hasta que su magestad proveyese

lo que mas fuese servido ó quel dicho señor marquez de gelvez fuese restituido al gobierno y fueron todos de parecer no convenia se le volviese en manera alguna porque era poner el reino en evidente riesgo y peligro de perderse y algunos dellos requirieron á esta audienci aretubiese en gobierno y lo continuase hasta que su magestad ordenase y mandase lo que fuese servido protestandole los daños y menos cabos que de lo anterior se siguiese en cuya conformidad y de las cedulas reales que hablan y disponen lo que se ha de hacer cuando el virrey faltare ú estuviere impedido ó se tuviere que ha de haber movimiento ó desasosiego en la tierra esta dicha audiencia declaro haber de continuar el dicho gobierno hasta que su magestad proveyese lo que fuere mas de su servicio como consta de los autos fechos en esta razon que se han remitido á su magestad de lo cual se han seguido tan buenos efectos en su real servicio como es notorio manteniendo á esta ciudad en paz y justicia y acudiendo á todas las cosas del gobierno con el continuo trabajo y vigilancia que se ha visto disimulando y dandose por no entendida de muchas cosas por acomodarse en la ocacion y el tiempo por mayor servicio de su magestad.

Sin atender á los dichos buenos efectos y á la tolerancia y circunspeccion con que esta real audiencia ha procedido y procede y á que de proximo se guarda la llegada de la flota donde verna la resolucion de su magestad don francisco pimentel sobrino del dicho señor marquez de gelves ha ido juntando gente de mal vivir y vagabunda de noche y ocultamente y aunque con titulo y voz de socorrer á acapulco se ha sabido era para volver al gobierno al dicho señor marquez de gelves de guion y clarin y otras cosas sin saber que le vengan el dicho gobierno.

Y habiendo sido descubierta la dicha junta y confederacion ha sabido esta dicha audiencia que el dicho señor marquez de gelvez para deslumbrar á los basallos de su magestad y dar color á escripto los papeles referidos á los dichos tribunales cabildos y comunidades y demas personas asegurandoles que su animo es estar quieto hasta que venga la orden y mandato de su magestad y afirmando imperiosamente que esta audiencia le tiene quitado el gobierno tiranicamente y otras cosas y por que no ha de obedecer esta audiencia lo que su magestad mandare les manda que le asistan con graves penas causando asimismo con esto inquietud como causo alteracion la dicha junta de gente siendo asi que lo que quiere atribuir á esta audiencia en razon de amenazas y condenaciones que ha hecho á los ministros de su magestad y muchas personas desta ciudad ha salido de su parte y la de sus criadas y allegados á el dicho señor marquez como consta por informaciones que se recibieron cuando las demas y remitieron á su magestad y es notorio á los vecinos desta ciudad y aunque todas las acciones de esta dicha audiencia que tan notoriamente son enderesadas al servicio de su magestad hacen demostracion de esta verdad injusta sospecha y recelo le tiene prometido por escripto y asegurandole en la forma que puede esta real audiencia mucha prontitud en obedecer y cumplir lo que su magestad fuere servido mandar en cualquier forma que lo mande como siempre lo ha hecho y ha de hacer á quien ha remitido la satisfaccion de la ofensa é injuria que el dicho señor marquez de gelves hace á esta audiencia en lo arriba referido como la espera de su cristiandad y grandeza con todos parece conveniente se refresque la memoria y se de noticia por escripto con copia de este auto y del dicho nuevo accidente á los tribunales de su magestad y á los cabildos señores de titulo y comunidades de suso referidas á quince se consulto la continuacion deste dicho gobierno y asi mismo á las ciudades prelados deste reino para que se sepa que del han re-

sultado la prision del dicho don francisco pimentel y el hacer las prevenciones de guerra que se hacen para la quietud defensa y seguridad deste reino y que por su parte cada uno ayude y asista á esta real audiencia que tiene el dicho gobierno con las justas causas que se refieren y son notorias como tienen obligecion de hacerlo y se contiene en el vando que se publico á veinte y cinco de enero de este dicho año y en la ordenanza real que dispone que todos esten y acudan á los llamamientos de la audiencia ansi de paz como de guerra so las penas en que incurren los que no acudan á los llamamientos de su rey y señor y de caer en mal caso.

Y esto cumplan sin embargo de las penas impuestas por el dicho papel las cuales desde luego se declaran por ningunas y mayor abundamiento se rebocan y les rebocaron dellas pues les consta á todos la fidelidad amor y voluntad con que desea y procura esta audiencia acudir al servicio de su magestad y á la quietud y paz deste reino para entregarlo á quien mandare y fuere servido haciendo dello testigos á topos los ministros de su magestad y titulos que en muchas juntas de se han hallado y á los demas sus basallos deste reino.

Y se deja de satisfacer por justas causas á otras cosas que contiene el dicho papel del dicho señor marquez de galvez por que se hara á su tiempo cuando convenga y tambien porque se ha dado cuenta á su magestad por esta real audiencia de lo que ha convenido á su real servicio y asi lo probeyeron y mandaron y que se saque un treslado de este auto para inviar á todas las comunidades y personas suso dichas el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de vergara gaviria el licenciado alonso vasquez de cisneres y el doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mandado de la real audiencia luia de tobar godines.

Visto por la ciudad y entendido la carta de la real audiencia y el tenor de su auto que con ella vino de conformidad acordo que los señores francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor en nombre desta ciudad vayan al real acuerdo y den por respuesta cuan agradecida queda de las continuas mercedes que recibe y en particular en ocacion tan cuidadosa á que desea esta ciudad estar siempre ocupada en general y en particular en cosas del servicio de su alteza pues todas las que dispone son á mayor servicio de su magestad á quien con la rebereucia que debe ha reconocido y reconoce por su rey y señor natural en cuya fidelidad ha estado siempre y estara obediente y obserbante á lo que esta real audiencia le ordenare como quien representa la real persona hasta tanto que su magestad otra cosa provea y mande y que este acuerdo se lleve por escripto para que conste á esta real audiencia haber recibido el dicho auto y papel.

Y asi mismo acordo que se diga á la real audiencia que siendo servida y hallare que conviene al servicio de su magestad asi para ejecutar lo que fuere servida mayor en su real nombre como para ejemplificar á los demas tribunales vecinos y republicas deste reino le asista la ciudad lo hara como debe.

Este dia yo el escribano despues de haber resuelto esta ciudad el acuerdo para que fue llamada y haberse levantado para forma dije que el señor corregidor don francisco enriquez dabila como tal corregidor me entrego un papel cerrado y sellado con el sobrescripto que decia el cabiido justicia y regimiento desta ciudad de méxico &. y que para de su exelencia el señor marquez de galvez y que pena de dos mil ducados para la camara de su magestad lo diese á la ciudad como lo daba de la misma forma y manera que se le entrego para cumplir con su mandato y que asi se le daba.

E vista por la ciudad acordo que se leyese el sobrescripto y habiendose lei-

cion acordo que el señor luis pacho mejia administrador con intervencion del señor don francisco de trejo que lo fue el año pasado vean estos papeles y cuenta deste pueblo y lo que por ellos constare debersele se les pague y entere el mais del que hubiere en el posito luego tomando razon en la contaduria y en los libros para claridad de todo.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto los portales que eran de bernardino de paredes tiene el posito de los maises en ellos tres mil pesos de renta de que conviene salir al pleito de acredores que hay sobre sus bienes acuerda que el señor don andres de balmaceda procurador mayor luego salga á esta causa presente la escriptura que hay la cual entregue el escribano mayor del cabildo con recibo y á consejo de letrados siga esta causa por todas instancias que para ello siendo necesario se le da poder y comision en forma.

Que don andres de valmaceda salga á la causa del posito con bernardino de paredes

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Luis martinez de torres oficial de curtidor digo que ha mucho tiempo que lo uso y por ser pobre casado y con muger y hijos y no tener con que examinarme para poderlo hacer.

Luis martinez de torres.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced etc., luis martinez de torres.

Parecer.

En el cabildo de 2 de agosto 1624 informe el señor luis pacho.

Heme informado de como el contenido es avil y suficiente y asi se le puede dar la licencia por el tiempo que la pide salvo etc., méxico ocho de agosto 1624 años luis pacho mejia.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion y decreto siguiente.

Juan martinez de la rosa digo que yo pretendo poneren esta ciudad una tienda de curtidor para poder ganar con que examinarme que por ser pobre no lo he podido hacer y en el inter que me examino.

Juan martines de la rosa.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener la dicha curtiduria sin que nadie me lo impida atento á ser avil y suficiente para ello en que recibire merced juan martinez de la rosa.

En cabildo de 19 de julio 1624 informe el señor corregidor.

Parecer.

No se me ofrece inconveniente para concedersele al contenido la licencia que pide y asi siendo vuesa señoria servido se le puede conceder con que tengo persona examinada en la dicha teneria fecho en méxico á 24 de julio 1624 don francisco davila.

Vista por la ciudad se le da licencia que pide conforme al parecer.

Don Francisco Davila.—Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico viernes por la mañana veinte y tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos veinticuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco cecudero figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Fe.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana para nombrar diputados de la fiesta de san niculas y de santa teresa y no falte ninguno de vuesa señoria mexico veinte y dos de agosto de mil y seiscientos

y veinte y cuatro años esta rubricado del señor coregidor.

Este dia se nombro por comisario de la fiesta de san niculas de tolentino de que es patron esta ciudad al señor don francisco de trejo y gaste lo que el año pasado y guarde la forma ordinaria y el mayordomo cumpla sus libranzas por cuenta de propios hasta la cantidad destinada que para ello se le da comision.

Asi mismo se nombra por comisario de la fiesta de santa teresa para hacer inviar la cera que el año pasado al señor don francisco de trejo y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Este dia dio cuenta don fernando carrillo obrero mayor como se han caido dos aposentos de una casa desta ciudad en la calle de san agustin en que vive cristobal galindo y se van cayendo otras dos y promete muy gran ruina en las demas casas de la ciudad á que es forsoso se acuda con brevedad da cuenta á la ciudad dello.

Y visto por la ciudad se acordo que el dicho obrero mayor haga reparar la dicha casa y las demas de la ciudad y libre en el mayordomo todo lo necesario para el reparo desta casa y de las demas y de á destajo ó como le pareciere que sera mas util la obra que para ello se le da comision.

El señor don andres de valmaceda procurador mayor dijo que para seguir los pleitos tiene necesidad se le libren dineros.

Y visto se mando que de la cuenta en la contaduria de lo que se la ha librado y ha gastado se le libren otros cien pesos para dichos gastos.

La ciudad acuerda á que atento á que tiene noticia que el domingo se despacha aviso para españa se escriba á su magestad y al concejo por el señor francisco escudero figueroa y se firmen y escriban en el libro de cartas.

La ciudad acuerda que los propios y rentas desta ciudad que estan sin rematar y cumplen este año se traigan en pregon nueve dias ante la justicia y diputados de propios y se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y cinco solamente por un año se rematen y las corredurias de lonja y caballos y las mesillas no se rematen sin acuerdo desta ciudad.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de mexico
lunes por la tarde á las cuatro horas
veinte y seis de agosto de mil
y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don pedro de medinilla alcalde ordinario francisco escudero figueroa simon baes depositario don fernando de la barrera don pedro de la barrera regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor don francisco trejo luis pacho mejia don melchor de vera don leonel de cervantes gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver lo que se ha de escribir á los reinos de castilla en un aviso que se ha tenido noticia se despacha mañana y no falte ninguno de vuesa señoria y atento á estar ocupado en las cosas del servicio de su magestad se halle á este cabildo el alcalde don pedro de medinilla en conformidad del auto de los señores de la real audiencia méxico veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro años don francisco.

El señor don juan de figueroa no esta en mexico.

El señor don diego de monroy no esta en mexico.

A todos los demas caballeros regidores he llamado y asi lo certifico antonio gonzalez.

Este dia el señor don juan de samano alcalde oroinario entrego á mi el presente escribano de cabildo un papel cerrado y sellado que dijo le habian inviado los señores de la real audiencia para que se habriese y leyese en este cabildo y habiendo leido el sobre escripto y papel y auto que en el envia son del tenor siguiente.

Sobrescripto. Al cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de mexico en manos de don juan de samano alcalde ordinario della para que la abra en el cabildo con toda brevedad real audiencia.

Esta real audiencia que como es notorio verdaderamente trata del servicio de su magestad paz y sosiego deste reino y de ocurrir en tiempo á los impedimentos que se le procuran poner ha proveido el auto cuya copia va con esta para que se guarde y cumpla por todos los tribunales ciudades comunidades y vasallos de su magestad de cualquier calidad y condicion que sean en el inter que viene espresada su real voluntad y sin embargo del proviedo por el señor marquez de galvez.

Y como quiera que esa ciudad es la mas principal y metropolitana de este reino é interesada en la paz y quietud del se le invia para que por su parte asista á esta audiencia como debe y esta obligada dando á las demas el buen ejemplo que acostumbra en lo que tanto importa al servicio de su magestad y del recibo avisara vuesa merced á quien guarde Dios del real acuerdo á 5 de setiembre 1624 el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado pedro de vergara gaviria licenciado alonso vasquez de cirneros doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tobar godines.

Auto de la real audiencia. En la ciudad de mexico á tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinticuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia y chancilleria real de la nueva españa á cuyo cargo esta el gobierno della hasta que su magestad otra cosa provea y mande.

Dijeron que por cuanto ha venido á su noticia que el señor marquez de gelvez ha escripto muchos papeles á los tribunales cabildos desta ciudad eclesiastico y cecular señores de titulo comunidades religiones y prelados y otras personas della y á las demas ciudades y prelados deste reino todos de un tenor y de una misma sustancia por ios cuales dice questa audiencia le tiene quitado y usurpado el gobierno tiranicamente y otras cosas contrarias á lo que consta por autos y es notorio pues lo cierto y lo que paso es que esta dicha audiencia en quince de enero deste año pasado de hurgente necesidad para equietar el tumulto y alteracion que hubo dicho dia y por mayor servicio de su magestad y que no se perdiera este reino torno en si el gobierno desta nueva españa con que luego ceso el dicho tumulto y habiendose ausentado de las casas reales el dicho señor marquez de gelvez lo continuo hasta que se manifesto en el convento de san francisco y luego que se supo dello jusgando que la indignacion del pueblo estaria mitigada tuvo voluntad esta real audiencia de volverle el gobierno deste reino y para hacerlo con mayor acertamiento anteponiendo la seguridad del reino á todo lo demas como cosa urgente consiste el mayor servicio de su magestad consulto con todos los tribunales cabildos eclesiasticos y seglar religiones universidad real señores de titulo consulado caballeros y demas personas principales de todos estados desta ciudad cual seria mas conviniente al servicio de su magestad paz y quietud deste reino que la dicha audiencia continuase el gobierno de que se encargo hasta que su magestad proveyese

lo que mas fuese servido ó quel dicho señor marquez de gelvez fuese restituido al gobierno y fueron todos de parecer no convenia se le volviese en manera alguna porque era poner el reino en evidente riesgo y peligro de perderse y algunos dellos requirieron á esta audienci aretubiese en gobierno y lo continuase hasta que su magestad ordenase y mandase lo que fuese servido protestandole los daños y menos cabos que de lo anterior se siguiese en cuya conformidad y de las cedulas reales que hablan y disponen lo que se ha de hacer cuando el virrey faltare ú estuviere impedido ó se tuviere que ha de haber movimiento ó desasosiego en la tierra esta dicha audiencia declaro haber de continuar el dicho gobierno hasta que su magestad proveyese lo que fuere mas de su servicio como consta de los autos fechos en esta razon que se han remitido á su magestad de lo cual se han seguido tan buenos efectos en su real servicio como es notorio manteniendo á esta ciudad en paz y justicia y acudiendo á todas las cosas del gobierno con el continuo trabajo y vigilancia que se ha visto disimulando y dandose por no entendida de muchas cosas por acomodarse en la ocacion y el tiempo por mayor servicio de su magestad.

Sin atender á los dichos buenos efectos y á la tolerancia y circunspeccion con que esta real audiencia ha procedido y procede y á que de proximo se guarda la llegada de la flota donde verna la resolucion de su magestad don francisco pimentel sobrino del dicho señor marquez de gelves ha ido juntando gente de mal vivir y vagabunda de noche y ocultamente y aunque con titulo y voz de socorrer á acapulco se ha sabido era para volver al gobierno al dicho señor marquez de gelves de guion y clarin y otras cosas sin saber que le vengan el dicho gobierno.

Y habiendo sido descubierta la dicha junta y confederacion ha sabido esta dicha audiencia que el dicho señor marquez de gelvez para deslumbrar á los basallos de su magestad y dar color á escripto los papeles referidos á los dichos tribunales cabildos y comunidades y demas personas asegurandoles que su animo es estar quieto hasta que venga la orden y mandato de su magestad y afirmando imperiosamente que esta audiencia le tiene quitado el gobierno tiranicamente y otras cosas y por que no ha de obedecer esta audiencia lo que su magestad mandare les manda que le asistan con graves penas causando asimismo con esto inquietud como causo alteracion la dicha junta de gente siendo asi que lo que quiere atribuir á esta audiencia en razon de amenazas y condenaciones que ha hecho á los ministros de su magestad y muchas personas desta ciudad ha salido de su parte y la de sus criadas y allegados á el dicho señor marquez como consta por informaciones que se recibieron cuando las demas y remitieron á su magestad y es notorio á los vecinos desta ciudad y aunque todas las acciones de esta dicha audiencia que tan notoriamente son enderesadas al servicio de su magestad hacen demostracion de esta verdad injusta sospecha y recelo le tiene prometido por escripto y asegurandole en la forma que puede esta real audiencia mucha prontitud en obedecer y cumplir lo que su magestad fuere servido mandar en cualquier forma que lo mande como siempre lo ha hecho y ha de hacer á quien ha remitido la satisfaccion de la ofensa é injuria que el dicho señor marquez de gelves hace á esta audiencia en lo arriba referido como la espera de su cristiandad y grandeza con todos parece conveniente se refresque la memoria y se de noticia por escripto con copia de este auto y del dicho nuevo accidente á los tribunales de su magestad y á los cabildos señores de titulo y comunidades de suso referidas á quince se consulto la continuacion deste dicho gobierno y asi mismo á las ciudades prelados deste reino para que se sepa que del han re-

se conforma con lo que tiene dicho y se lleve un tanto de todo el cabildo á la letra.

El señor francisco escudero es asi.

El señor alvaro de castillo es asi.

El señor depositario dijo que es su parecer que esta ciudad vaya ó envie sus comisarios á esta real audiencia y se les haga el ofrecimiento de parte desta ciudad para que en todas las cosas que conviniere cuidar las que tocaren al servicio de su magestad le mande y ocupe y como tan leal estara siempre muy dispuesto y deseoso de cumplir los reales mandatos y en cuanto á que se pida declaracion de las prevenciones que esos señores les hacen y disponen con los fundamentos y secretos que convienen y asi le parece que no se toque en esto.

El señor luis pacho del voto del señor don francisco trejo.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es del voto del señor depositario.

El señor don andres de valmaceda dijo que se confirma con el parecer del señor don francisco trejo francisco escudero y luis pacho en cuanto á ofrecerse esta ciudad á los señores de la real audiencia para que les den la orden que deban guardar en cuanto ayudarles y servirles á la pasificacion deste reino y ciudad como á quien tanto le incumbe el que la haga y que no se les pida cuenta de que les obliga á hacer las prevenciones que se ven.

El señor corregidor que se saque todo el cabildo y se lleve á los señores de la real audiencia conforme lo acordado por mayor parte yendo toda la ciudad.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo. — Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Don Andres de Valmaceda. — Don Pedro Diaz de la Barrera.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando Angulo Reinoso.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico jueves á las cuatro de la tarde poco mas ó menos cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don juan de samano alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero deste cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad y que se hallar en este cabildo y que por el dicho villete consta que los demas estan ausentes y enfermos. Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las cuatro de la tarde para ver un papel de los señores desta real audiencia que invio á esta ciudad cerrado y sellado y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos á cada uno que faltare fecho en mexico en cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

El cual papel trae el señor don juan de samano alcalde ordinario que se ha de hallar en cabildo por ser negocio tocante al señor marquez de gelves y manda la real audiencia no se halle el señor corregidor del cual estaba rubricado.

El señor alguacil mayor esta malo. Fe del portero

El señor don melchor de vera esta malo.

El señor don fernando de la barrera esta malo.

El señor don alonso de rivera no esta en mexico.

El señor gonzalo de cordova esta malo.

El señor don leonel no esta en mexico.

do el señor alcalde mando que pena de duscientos pesos para la camara de su magestad se junte á cabildo la ciudad mañana á las nueve para ver y determinar lo que convenga hacer y para que conste á los presentes deste su auto mando se le notifique ó para los ausentes se de villete ó yo el escribano notifique el dicho auto á los presentes.

Don Juan de Samano Turcios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Luis Pacho Mejia.—Alvaro de Castrillo.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia esceibano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana seis dias del mes de setiembre de mil y seiscidntos y veinte y cuatro años

en virtud del auto y llamamiento que se hizo en el cabildo de ayer cinco deste mes se juntaron á cabildo los señores don juan de samano tuecios alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera y don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores enfermos y en su casa á los ausentes como llamo ayer parece por la fe que dello dio y ahora llamo en virtud del villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte mañana viernes á las nueve de la mañana para ver un papel cerrado y sellado que entrego en el cabildo de teniente de escribano mayor de cabildo por mandado del señor don francisco enriquez davila corregidor que dijo era del señor marquez de galvez y no falte ninguno de vuesa señoria pena de duscientos pesos á cada uno que faltare fecho en mexico en 5 de setiembre 1624 don juan de samano turcios.

La ciudad mando que entrase en este cabildo el doctor juan cano abogado desta real audiencia su letrado y habiendole llamado entro el doctor juan cano.

Este dia yo el escribano de cabildo traje á esta ciudad un papel cerrado y sellado que me entrego el señor corregidor para que se abriese y leyese en este cabildo que dijo era del señor marquez de galves que contiene y trata del el cabildo de ayer cinco deste mes cuyo sobre escripto decia al cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico &. y la ciudad de conformidad mando se abriese y leyese é yo el presente escribano le abri y lei de vervo advervum y comerzaba don diego pimentel marquez de galvez comendador de la encomienda de villanueva de la fuente su fecha en san francisco de méxico á primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y firmado al fin de una firma que decia el marquez de galvez sin estar refrendado de ningun secretario y habiendolo oido y entendido la ciudad tratado y conferido en razon de lo que se habia de responder ó si se habia de ezcribir en este libro ó no acordo que los señores don francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor vayan en nombre desta ciudad vayan con el presente escribano y den razon dello al real acuerdo.

Don Juan de Samano Turcios.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana nueve dias de mes
de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

El señor corregidor dijo que en seis deste mes dio al presente escribano un papel cerrado y sellado quel señor marquez de galvez le envio para que se viese y leyese en este cabildo porque su merced no se habia de hallar en el para verlo por estarle prohibido por los señores desta real audiencia que habiendose de tratar de negocios tocantes á el dicho señor marquez de galvez no se hallase sino un alcalde ordinario y habiendose abierto y leido en este cabildo el dicho dia no se escribio en este libro ni se respondio á el como debiera y por que es justo que semejantes papeles de su excelencia se escriban en este libro y se le responda por tanto mandaba y mando que se notifique á todos los caballeros regidores presentes y ausentes se junten á cabildo dentro de dos dias primeros siguientes á cabildo con un alcalde ordinario y se escriba en este libro el dicho papel del señor marquez de galvez pues es tan en util desta republica y se responda como es debido lo cual cumplan pena á cada uno de cada diez mil ducados de castilla para la camara de su magestad en que desde luego les dio por condenados lo contrario haciendo é yo el presente escribano de cabildo lo notifique á los dichos caballeros regidores presentes y asi mismo dijo el señor corregidor que aunque esta real audiencia le tiene mandado no se halle en cabildo cuando se haya de tratar de negocios del dicho señor marquez del galvez no dejara hallandose de mirar y anteponer las causas de su magestad y bien desta republica á las del dicho señor marquez de galvez.

Visto por la ciudad el auto del senor corregidor que se le ha notificado dijo que la dilacion si ha habido alguna la ha causado enfermedad del señor don juan de samano alcalde ordinario que le resulto el dia que se abrio el papel la cual era arrasada y habiendo inviado esta ciudad comisarios á la real audiencia y la ciudád esperando la respuesta fue ahora que no se dudo negociar por no estar junta la real audiencia y que asi esta ciudad no puede hacer ni nombrar juez que le asista siuo á uno de los ordinarios y por haber sido el juez que asirtio en su principio el dicho don juan de samano el presente escribano vaya á decirle de villete para oir á los comisarios esta tarde y si estuviere impedido poniendo por fe y testimonio su respuesta se llame á don pedro de villegas medinilla alcalde ordinario y para que se haga el dicho cabildo con asistencia de todos los caballeros regidores se les ponga cena de doscientos pesos para la camara de su magestad en el villete y en cuanto á la pena puesta por el señor corregidor hablando con el debido acatamiento que debe apela del dicho auto para ante los señores desta real audiencia asi en nombre de toda la ciudad como de cada caballero regidor de los presentes á quienes se notifico por mi el presente escribano.

Otro si acordo que pena de mil ducados de castilla el presente escribano de cabildo haga luego la diligencia que se manda por la ciudad en el acuerdo de arriba de suerte que se cumpla con el auto del señor corregidor.

Cuenta del procurador mayor.

Este dia se vido una cuenta quel señor don andres de valmaceda procurador mayor dio en la contaduria de propios de cien pesos que se le mandaron librar y libraron para gastos de pleitos y el alcance que hizo de nueve pesos.

Visto por la ciudad aprobo la cuenta

sultado la prision del dicho don francisco pimentel y el hacer las prevenciones de guerra que se hacen para la quietud defensa y seguridad deste reino y que por su parte cada uno ayude y asista á esta real audiencia que tiene el dicho gobierno con las justas causas que se refieren y son notorias como tienen obligecion de hacerlo y se contiene en el vando que se publico á veinte y cinco de enero de este dicho año y en la ordenanza real que dispone que todos esten y acudan á los llamamientos de la audiencia ansi de paz como de guerra so las penas en que incurren los que no acudan á los llamamientos de su rey y señor y de caer en mal caso.

Y esto cumplan sin embargo de las penas impuestas por el dicho papel las cuales desde luego se declaran por ningunas y mayor abundamiento se rebocan y les rebocaron dellas pues les consta á todos la fidelidad amor y voluntad con que desea y procura esta audiencia acudir al servicio de su magestad y á la quietud y paz deste reino para entregarlo á quien mandare y fuere servido haciendo dello testigos á topos los ministros de su magestad y titulos que en muchas juntas de se han hallado y á los demas sus basallos deste reino.

Y se deja de satisfacer por justas causas á otras cosas que contiene el dicho papel del dicho señor marquez de galvez por que se hara á su tiempo cuando convenga y tambien porque se ha dado cuenta á su magestad por esta real audiencia de lo que ha convenido á su real servicio y asi lo probeyeron y mandaron y que se saque un treslado de este auto para inviar á todas las comunidades y personas suso dichas el licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de vergara gaviria el licenciado alonso vasquez de cisneres y el doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra por mandado de la real audiencia luia de tobar godines.

Visto por la ciudad y entendido la carta de la real audiencia y el tenor de su auto que con ella vino de conformidad acordo que los señores francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor en nombre desta ciudad vayan al real acuerdo y den por respuesta cuan agradecida queda de las continuas mercedes que recibe y en particular en ocacion tan cuidadosa á que desea esta ciudad estar siempre ocupada en general y en particular en cosas del servicio de su alteza pues todas las que dispone son á mayor servicio de su magestad á quien con la rebereucia que debe ha reconocido y reconoce por su rey y señor natural en cuya fidelidad ha estado siempre y estara obediente y obserbante á lo que esta real audiencia le ordenare como quien representa la real persona hasta tanto que su magestad otra cosa provea y mande y que este acuerdo se lleve por escripto para que conste á esta real audiencia haber recibido el dicho auto y papel.

Y asi mismo acordo que se diga á la real audiencia que siendo servida y hallare que conviene al servicio de su magestad asi para ejecutar lo que fuere servida mayor en su real nombre como para ejemplificar á los demas tribunales vecinos y republicas deste reino le asista la ciudad lo hara como debe.

Este dia yo el escribano despues de haber resuelto esta ciudad el acuerdo para que fue llamada y haberse levantado para forma dije que el señor corregidor don francisco enriquez dabila como tal corregidor me entrego un papel cerrado y sellado con el sobrescripto que decia el cabiido justicia y regimiento desta ciudad de méxico &. y que para de su exelencia el señor marquez de galvez y que pena de dos mil ducados para la camara de su magestad lo diese á la ciudad como lo daba de la misma forma y manera que se le entrego para cumplir con su mandato y que asi se le daba.

E vista por la ciudad acordo que se leyese el sobrescripto y habiendose lei-

do al señor alcalde mando que pena de duscientos pesos para la camara de su magestad se junte á cabildo la ciudad mañana á las nueve para ver y determinar lo que convenga hacer y para que conste á los presentes deste su auto mando se le notifique ó para los ausentes se de villete ó yo el escribano notifique el dicho auto á los presentes.

Don Juan de Samano Turcios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Luis Pacho Mejia.—Alvaro de Castrillo.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia esceibano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana seis dias del mes de setiembre de mil y seiscidntos y veinte y cuatro años

en virtud del auto y llamamiento que se hizo en el cabildo de ayer cinco deste mes se juntaron á cabildo los señores don juan de samano tuecios alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera y don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores enfermos y en su casa á los ausentes como llamo ayer parece por la fe que dello dio y ahora llamo en virtud del villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte mañana viernes á las nueve de la mañana para ver un papel cerrado y sellado que entrego en el cabildo de teniente de escribano mayor de cabildo por mandado del señor don francisco enriquez davila corregidor que dijo era del señor marquez de galvez y no falte ninguno, de vuesa señoria pena de duscientos pesos á cada uno que faltare fecho en mexico en 5 de setiembre 1624 don juan de samano turcios.

La ciudad mando que entrase en este cabildo el doctor juan cano abogado desta real audiencia su letrado y habiendole llamado entro el doctor juan cano.

Este dia yo el escribano de cabildo traje á esta ciudad un papel cerrado y sellado que me entrego el señor corregidor para que se abriese y leyese en este cabildo que dijo era del señor marquez de galves que contiene y trata del el cabildo de ayer cinco deste mes cuyo sobre escripto decia al cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico &. y la ciudad de conformidad mando se abriese y leyese é yo el presente escribano le abri y lei de vervo advervum y comerzaba don diego pimentel marquez de galvez comendador de la encomienda de villanueva de la fuente su fecha en san francisco de méxico á primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y firmado al fin de una firma que decia el marquez de galvez sin estar refrendado de ningun secretario y habiendolo oido y entendido la ciudad tratado y conferido en razon de lo que se habia de responder ó si se habia de ezcribir en este libro ó no acordo que los señores don francisco de trejo francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor vayan en nombre desta ciudad vayan con el presente escribano y den razon dello al real acuerdo.

Don Juan de Samano Turcios.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana nueve dias de mes
de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores.

El señor corregidor dijo que en seis deste mes dio al presente escribano un papel cerrado y sellado quel señor marquez de galvez le envio para que se viese y leyese en este cabildo porque su merced no se habia de hallar en el para verlo por estarle prohibido por los señores desta real audiencia que habiendose de tratar de negocios tocantes á el dicho señor marquez de galvez no se hallase sino un alcalde ordinario y habiendose abierto y leido en este cabildo el dicho dia no se escribio en este libro ni se respondio á el como debiera y por que es justo que semejantes papeles de su excelencia se escriban en este libro y se le responda por tanto mandaba y mando que se notifique á todos los caballeros regidores presentes y ausentes se junten á cabildo dentro de dos dias primeros siguientes á cabildo con un alcalde ordinario y se escriba en este libro el dicho papel del señor marquez de galvez pues es tan en util desta republica y se responda como es debido lo cual cumplan pena á cada uno de cada diez mil ducados de castilla para la camara de su magestad en que desde luego les dio por condenados lo contrario haciendo é yo el presente escribano de cabildo lo notifique á los dichos caballeros regidores presentes y asi mismo dijo el señor corregidor que aunque esta real audiencia le tiene mandado no se halle en cabildo cuando se haya de tratar de negocios del dicho señor marquez del galvez no dejara hallandose de mirar y anteponer las causas de su magestad y bien desta republica á las del dicho señor marquez de galvez.

Visto por la ciudad el auto del senor corregidor que se le ha notificado dijo que la dilacion si ha habido alguna la ha causado enfermedad del señor don juan de samano alcalde ordinario que le resulto el dia que se abrio el papel la cual era arrasada y habiendo inviado esta ciudad comisarios á la real audiencia y la ciudád esperando la respuesta fue ahora que no se dudo negociar por no estar junta la real audiencia y que asi esta ciudad no puede hacer ni nombrar juez que le asista siuo á uno de los ordinarios y por haber sido el juez que asirtio en su principio el dicho don juan de samano el presente escribano vaya á decirle de villete para oir á los comisarios esta tarde y si estuviere impedido poniendo por fe y testimonio su respuesta se llame á don pedro de villegas medinilla alcalde ordinario y para que se haga el dicho cabildo con asistencia de todos los caballeros regidores se les ponga cena de doscientos pesos para la camara de su magestad en el villete y en cuanto á la pena puesta por el señor corregidor hablando con el debido acatamiento que debe apela del dicho auto para ante los señores desta real audiencia asi en nombre de toda la ciudad como de cada caballero regidor de los presentes á quienes se notifico por mi el presente escribano.

Otro si acordo que pena de mil ducados de castilla el presente escribano de cabildo haga luego la diligencia que se manda por la ciudad en el acuerdo de arriba de suerte que se cumpla con el auto del señor corregidor.

Cuenta del procurador mayor.

Este dia se vido una cuenta quel señor don andres de valmaceda procurador mayor dio en la contaduria de propios de cien pesos que se le mandaron librar y libraron para gastos de pleitos y el alcance que hizo de nueve pesos.

Visto por la ciudad aprobo la cuenta

y mando que el alcance se le pague en la primerr cuenta que diere.

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores deste mes á los señores luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso diputado de la alhondiga al señor don pedro de la barrera correo mayor y se notifico á los presentes y lo aceptoron y juraron en forma.

Don Francisco Eavila. —Ant› mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mexico
lunes por la tarde nueve dias del mes
de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores don juan de samano alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso y don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes nueve de setiembre á las tres de la tarde para oir á los señores comisarios que fueron á la real audiencia en razon del papel que escribio á esta ciudad su exelencia del señor marquez de gelvez y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria pena de duscientos pesos á cada uno para la camara de su magestad fecho en méxico en nueve de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años. Esta rubricado del señor alcalde.

Y asi mismo dio fe el portero que los señores don leonel de cervantes don fernando de la barrera y tesorero don melchor de vera estan enfermos y el señor don alonso de rivera ausente y á todos los demas habia llamado.

Este dia los señores don francisco de trejo carbajal y francisco escudero de figueroa por estar ocupado el señor don andres de valmaceda procurador mayor en servicio de su magestad con su compañia de soldados de que es capitan dijeron que en cumplimiento de la comision que esta ciudad les dio fueron á el real acuerdo y en su nombre significaron á los señores del el agradecimiento que méxico tenia á la merced que se le habia fecho de la carta y auto de su alteza á que respondia por escripto para que en todo tiempo constase que esta ciudad estaba obediente á el servicio de su magestad y á el de quien representaba su real persona y habiendo fecho relacion el presente escribano de la respuesta el señor presidente como oidor mas antiguo con consulta de los demas señores y del señor fiscal dio por respuesta en nombre de su magestad á los dichos comisarios que no era nuevo de méxico en hecho palabra y por escripto la lealtad que mexico tenia y mostraba y que el testimonio dello que se le llevo quedase para ponerlo con los demas autos lo cual hizo el señor procurador mayor don andres de valmaceda y en presencia del real acuerdo los entrego á el secretario luis de tovar y en cuanto á el haber abierto esta ciudad una carta de su exelencia señor marquez de gelvez la cual habiendola oido no resolvio nada la ciudad sin primero dar cuenta á su alteza y habiendose conferido sobre el caso dijeron los señores de la real audiencia que por su parte habian hecho respuesta en la misma razon y en ella esta comprendida la que podia dar la ciudad que donde habia tan buenos y honrados sujetos hiciesen lo que tenian obligacion dar cuenta para que la ciudad ordene lo que mas fuere del servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y si se

ha de escribir la dicha carta en este libro ó no.

El señor don francisco de trejo carbajal dijo que sin perjuicio de la apelacion que tiene interpuesta á que si necesario es protesta presentar mejora el presente escribano ponga por fe en este libro si el auto del señor corregidor pronunciado hoy en este cabildo se ha notificado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad para que pueda esta ciudad determinar en el caso á que se ha juntado é yo el presente escribano digo que en cumplimiento del dicho auto le notifique en el dicho cabildo por mando del dicho señor corregidor á todos los caballeros regidores que se hallaron en el y asi mismo á los señores depositario general y don fernando de angulo reinoso y faltan los demas que asisten en méxico.

Vista la dicha respuesta por la ciudad acordo que yo el presente escribano dentro de hoy y mañana en todo el dia notifique el dicho auto á todos los demas caballeros regidores que asisten en esta ciudad para que el miercoles por la mañana se junte la ciudad con todos á cabildo y se determine la causa sobre lo que se ha juntado hoy en este cabildo lo cual cumpla pena de mil ducados para la camara de su magestad.

Villete

Y asi mismo acordo se notifique á los letrados desta ciudad se hallen en cabildo el dicho dia so pena de un tercio de su salario á cada uno en que desde luego les diere por condenados y para ello se de villete.

Don Juan de Samano Turcios. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana hora de las diez
poco más ó menos once dias
del mes de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don juan de samano turcios alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don andres de valmaceda regidores y se juntaron en cumplimiento del auto del señor corregidor proveido en el cabildo de nueve deste mes que yo el escribano de cabildo les notifique y en virtud del villete siguiente.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente y que los señores don leonel de cervantes y don fernando de la barrera estan enfermos y el señor don alonso de rivera ausente desta ciudad.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles á las diez de la mañana para ver y determinar la respuesta que se ha de dar al papel quel señor marquez del gelvez escribio á esta ciudad y si se ha de poner un tanto en el libro de cabildo ó no y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos para la camara de su magestad y se llame á los letrados desta ciudad para que se hallen presentes pena del ultimo tercio de su salario deste año fecho en mexico en once de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años. Estaba rubricado del señor alcalde. Villete.

Entro en este cabildo el señor doctor juan cano abogado desta real audiencia y letrado desta ciudad.

La ciudad habiendo tratado y conferido sobre lo que se ha juntado mando quel doctor juan cano diese su parecer

por escripto y se le hiciese relacion y habiendosele hecho de los autos y acuerdo dio su parecer que es del tenor siguiente.

Parecer del doctor juan cano.

Que se ponga en este libro un treslado del papel del señor marquez de gelves y despues de escripto se diga y lo mismo se responda á su exelencia que esta ciudad justicia cabildo y regimiento della ha sido siempre muy leal á su magestad y guardado sus ordenes cedulas y mandamientos con la debida puntualidad y mirado con extraordinario cuidado por la paz comun y quietud desta ciudad y de todo el reino y con esta consideracion y cuidado estara siempre á servir á su magestad y obedecer todo lo que fuere servido mandar en cualquier manera que sea y lo firmo de su nombre.

El Doctor Juan Cano.

Visto por la ciudad se voto.

El señor alguacil mayor dijo que su voto se ponga por respuesta el parecer del doctor juan cano.

El señor don francisco de trejo dijo que habiendose asentado en este libro la carta de su exelencia su voto y parecer es se responda á ella diciendo méxico por si y en nombre de todo este reino como cabeza del con la lealtad que siempre obedece y obedesera los mandatos de su magestad como de su rey y señor natural que Dios guarde felicisimos anos para bien y aumento de la cristiandad y todos sus reinos y basallos y mas los que tan distantes estan de su real persona á cuyo cumplimiento estaran con vidas y haciendas como leales basallos á su real corona.

Y esta respuesta se ponga en el margen del auto de su exelencia que es el que queda en el archivo el dia mes y año y fojas del libro capitular para que en todo tiempo conste á quien lo viere como hubo respuesta la cual remite por su parecer en la conformidad que tiene dicho al señor alguacil mayor y firmada de los señores justicia y regimiento cerrada y sellada con el sello desta ciudad el presente escribano la de y entregue al señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad que fue quien en nombre de su exelencia la entrego al presente escribano y de su recibo de fe y se traiga y ponga un tanto al margen deste cabildo y el original se ponga con el dicho auto de su exelencia lo cual se haga hoy en todo el día pena al presente escribano de trescientos ducados de castilla para la camara de su magestad.

El señor francisco escudero es como el señor alguacil mayor.

El señor alvaro de castrillo es como el señor alguacil mayor.

El señor depositario general es del voto y parecer del doctor juan cano.

El señor luis pacho mejia se conforma con el parecer del doctor juan cano para que en su conformidad se escriba con l s requisitos del voto del señor don francisco de trejo.

El señor tesorero de la casa de la moneda es como el señor luis pacho mejia.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor luis pacho mejia.

El señor correo mayor es del voto del señor luis pacho mejia.

El señor don andres de valmaceda es del voto del señor luis pacho mejia.

En cuya conformidad guardando el tenor de lo acordado y con las prevenciones y requisitos que dice el señor don francisco de trejo en su voto se ordene y se entregue la respuesta la cual se traiga á este cabildo para firmar y sellar con el sello de sus armas para que cerrada y sellada se entregue á el señor corregidor por el presente escribano como esta ordenado y se escriba el dicho papel de su exelencia ques del tenor siguiente:

Papel de su exelencia señor marques de gelvez.

Don diego pimentel marquez de gelvez comendador de la encomienda de villanueva de la fuente del concejo de guerra y junta de indios virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide etc,

Por cuanto en esta ciudad de méxico se ha publicado que tengo fechas informaciones contra sus moradores y ciudadanos del suceso de quince de enero deste año de mil y seiscientos y veinte y cuatro y les he condenado por traidores en pedimento de las vidas y haciendas y propuesto á su magestad se sirva de mandar se quinte la gente della y otras cosas en su daño y perjuicio comun y que para ejecutarlo á mi satisfaccion y en venganza de mi agravio pretendo se me restitulla el gobierno que me compete y de que con tiranía estoy despojado trosos y maquinas con que los que se hallan culpados pretenden irritar los animos de los ciudadanos contra el servicio de su magestad dignidad de mi cargo y persona y porque mi intento y celo es del servicio de su magestad sin reparar en interes ni pasiones propias y que esta ciudad y reino se conserve en toda quietud y tranquilidad aunque de mi persona y justificacion que profeso no se puede presumir cosa indevida ni yo me hallo obligado á dar satisfaccion para mas seguridad: hago saber y empeño mi palabra y lo que puedo dar en virtud de la autoridad y persona real que represento que todo lo que en esta razon se me ha imputado é imputare es ciniestro y contra toda verdad é indigno de las obligacion es de mi sangre que no me inclinan á venganza de propios agravios mayormente que cuando huviera querido proceder judicialmente no pudiera por falta de ministros supuesto que á los de su majestad mi secretario y personas confidentes mias aunque religiosos no se ha dado lugar que me asistan ni vean ni entren en el convento de san francisco donde estoy retirado y me he hallado imposibilitado de dar á su magestad y sus reales concejos razón jurídica y como ha convenido del estado desta ciudad y reino despues del dicho suceso y en cuanto á la pretención dr volver al gobierno no obstante que al principio por la presisa obligacion de mi cargo hice notificar y protestar á los ministros de la audiencia me restituyesen la obediencia debida y no obtuviesen tirania usurpado el gobierno so pena de infieles y rebeldes y otras contenidas en el dicho protesto y en defecto de haberlo hecho pudiere haber usado de medios violentos y eficaz ayuda que para ello me ofrecieron comunmente los fieles basallos de su magestad de que no quise usar para no dar sausa á menos movimientos en especial no hallandome sujeto á ambicion ni deseo de venganza como supone haber suplicado á su magestad con encarecimiento no permita corra por mi cuenta ni este á mi cargo el castigo de estos excesos y si fuera factible dejar de hacer renunciacion de mi cargo lo hiciera luego y antes del suceso como lo comunique diferentes veces á algunos ministros de su magestad que no asissieron á dicha resolucion y sin embargo la hubiera tomado si se me permitiera por los ministros de la audiencia como se lo invie á decir con el inquisidor juan gutierrez flores y el padre fray juan de el ormendi y teniendo dispuesta mi jornada y embarcación la impidieron contra mi voluntad movido no por falta de deseo de servir á su majestad sino por lo mucho que sentia verle mal logrado por la de dichos ministros en su ejecución que la han tenido y dado causa á los inconvenientes y daños que se han visto y con rebeldia van continuando y prosiguiendo de que he dado cuenta á su magestad con mucha puntualidad y por librarse de estos cargos y culpas que pasan en ellos como nervio principal de la republica los han atribuido y atribuyen á esta dicha ciudad y reino y estados en todos los despachos é informaciones que hacen aberiguando no naber adbocado en si el gobierno por su propia voluntad sino con falsos y apremiados por el vulgo y estados aquienes por una parte atemorizan significando rigores de mi condicion y por otra procuran reducir por sus intentes

y apartar de mi ovediencia dando á ender que su magestad no ha de querer perder su reino y que si viniere orden que no sea á su satisfaccion no la han de admitir y obedecer con que estan engañados algunas personas de poco discurso y de menos obligaciones persuadidos que puede haber quien impida la ejecucion de los mandatos de su magestad en lo que importare á su real servicio y cuando no tuviera basallos fieles y que para las ocuciones que del se ofrecisen y cumplimiento de sus reales ordenes me tienen prometidos y resignados sus personas y vidas y haciendas yo solo hiciera como hare siendo necesario que se cumplan y ejecuten pues teniendo la satisfacción que se puede tener de personas tales no hab a quien ayude al contrario sino la gente que no tiene que perder de ningun genero y son culpados en dicha rebelion si bien se puede temer cualquier accidente de la multitud de facinerosos y perdidos que han ocurrido á esta ciudad sin temor de la justicia y golosos de lo pasado con deseos de que se ofresca otra ocacion para acabarla de destruir y arruinar y á los poderosos della robando y saqueando sus casas como hicieron las reales.

Por tanto procediendo á prevencion para evitar estos daños gravisimos y todos los demas que en este reino se pueden causar y que los basallos de su magestad no vivan en el engaño que se intenta á costa de sus creditos y reputaciones con cautelas y novedades tan inciertas y algenas de verdad y quieten y aseguren los animos y los redusgan á solo el mal servicio obediencia y ordenes de su magestad como nue. tro rey y señor natural en su real nombre y en virtud de la verdadera y legitima representacion que tengo de su real persona y autoridad como si presente estubiese ordene y mando á todos los tribunales cabildos eclesiasticos y ceculares de esta ciudad de méxico y la de los angeles consulado y los prelados superiores provinciales priores guardianes prepositos ministros prefectos de todas las religiones titulos comendadores caballeros alcaldes mayores corregidores y á todos los demas ministros de su magestad de cualesquier tribunales ejercicios y ocupaciones y demas personas que todos y cada uno delloe conforme á su estado disposicion y ministerio acudan á las obligaciones que tienen del servicio de Dios y de su magestad y bien publico como sus fieles basallos y en especial las ciudades audiencias religiones y gobiernos seculares conforme á las cedulas reales que todos tienen recibidas y admitidas para que en caso de sedicion y alboroto como lo es ha sido el presente me asistan y obedescan mis mandamientos en la defensa y seguridad del servicio de su magestad y de mi persona como tiene obligacion y como á quien representa su real persona procurando en caminar seguir y ecutar en cuanto les fuere posible los designios que yo tuviere en su real servicio las cuales cedulas reales y y tenor dellas cumplan y ejecuten so-pena de que cualquiera de los dichos tribunales audiencias cabildos prelados titulos encomenderos y personas incurran en mal caso desgracia de su magestad y las demas en que incurran los basallos inobedientes é infieles en que desde luego les doy por incursos lo contrario haciendo y para mejor se entienda y observe lo contenido en este auto y todos esten advertidos y prevenidos de que no es para hacer novedad en cosa alguna de mi parte sino para conservar la paz y quietud que he referido y se pretende hasta que llegue el orden que se aguarda de su magestad para el cumplimiento de su real voluntad de que en su real nombre asiguro á todos mando que esta mi orden y mandamiento se notifique y haga manifiesto en la forma mejor que se pudiere y se de un tanto della á cada tribuna ly ciudad y suplo la falta que ocurriere de la forma ordinaria de semejantes despachos por la imposibilidad que ofrece el tiempo dejandolo en su fuerza y vigor

sin que haya consecuencia para adelante fecho en San francisco de méxico á primero de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años el marquez de gelvez.

Don Juan de Samano Turcios. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana á las nueve horas
diez y ocho de setiembre de mil
y seiscientos y veinte y cuatro años

Entrada del virrey marquez de cerralvo.

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles á las ocho de la mañana diez y ocho de setiembre para tratar disponer y resolver en razon de la nueva que ha venido en que viene por virrey el señor marquez de cerralvo para las prevenciones de su entrada y todo lo demas que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á 17 de setiembre de 1624 años esta rubricado del señor corregidor.

Este dia la ciudad dijo que antes de entrar en este cabildo llego orden de los señores de la real audiencia que la trujo el señor correo mayor en que llamaba á la ciudad la cual habiendo ido á la sala del real acuerdo los dichos señores dieron noticia á este cabildo como anoche llego una carta del castellano de san juan de lua en que avisa de la mar que una nao de la flota habia llegado y daba por nueva como venia por virrey deste reino el señor marquez de cerralvo y no venian jueces y que para que la ciudad estuviese advertida para cumplir con sus obligaciones se le daba noticia de la dicha nueva por no haber habido mas que solamente esta.

Y en esta conformidad la ciudad acordo que para tratar y conferir lo que se debe hacer en accion tan presisa se lean los autos y cedula real que hubo para la entrada del señor marquez de gelvez cuando vino por virrey deste reino y habiendolos visto la forma que su magestad da en los recibimientos de los señores virreyes deste reino por cuanto esta ciudad tiene representado en su magestad algunas causas congruentes en razon de la limitacion de la dicha real cedula y podia ser que el dicho señor virrey marquez de cerralvo trajese alguna nueva orden en razon de su entrada y recibimiento y que esta llegase tan impensada que faltase tiempo para que la ciudad cumpliese con sus obligaciones y deseos y asi para esto como para darle á su exelencia la norabuena en el inter que van personas deste cabildo á ello se despache un correo á la veracruz á los treinta que lleve á su exelencia la carta del tenor siguiente.

Carta al señor marquez de cerralvo virrey de esta nueva españa.

Exelentisimo señor. Es tan singular la merced y favor que el rey nuestro señor ha hecho á esta ciudad y reino en darle á vuesa exelencia por su virrey y gobernador cuanto los animos de la lealtad de sus fieles basallos lo han mostrado con igual alegria y contentamiento pidiendo á Dios nuestro señor guarde y conserve á su magestad felicisimos años y á vuesa exelencia le traiga con la salud que generalmente se le desea y porque en esta ocasion esta ciudad haga las demostraciones que piden los animos y la obligacion es suplicar á vuesa exelencia le haga merced de irse

deteniendo para prevenir lo neceeario por la poca conque ha estado á causa de no haber habido aviso despaña dandole vuesa exelencia la forma que ha de guardar en su recibimiento esta ciudad sin atender á ningunas dificultades que se ofrescan que á todas esta dispuesta á vencer por jusgar ser el mayor servicio de su magestad y pedirlo la ocasion presente queda aguardando el mandato de su exelencia cuya persona guarde Dios con mayores acresentamientos.

Al cual se le pague su trabajo por cuenta de los propios y el mayordomo con testimonio deste acuerdo entregue lo que montare al señor correo mayor con obligacion de que dentro de siete dias este devuelta en esta ciudad y con su recibo se le entregue.

Y porque en la entrada del señor marquez de gelves en ejecución de la real cedula y autos de los señores presidente y oidores desta real audiencia hizo algunas prevenciones se hagan las mismas y las demas que parecieren convenientes de tal suerte que no se falte al cumplimiento de la dicha real cedula recervando para adelante si viniere otra nueva orden de su majestad para cumplirla al punto y en esta conformidad acordo lo siguiente.

Arco triunfal se haga. Comisarios para ello el señor luis pacho y el señor don fernando carrillo.

Que por ser forzoso la ceremonia del juramento que los señores vireyes hacen el haber arco triunfal para ello y este se mando hacer para la entrada del dicho señor marquez de gelvez y lo confirmo los dichos señores presidente y oidores.

Se acuerda de conformidad que se haga un arco triunfal en la esquina de la calle de Santo Domingo donde es costumbre con toda suntuosidad el cual se comete al señor luis pacho mejia y don fernando carrillo escribano mayor para que por cuenta de los propios desta ciudad se haga y lo concierten y el mayordomo cumpla precisamente sus libranzas.

Que se despachen dos comisarios deste cabildo á besar á su exelencia la mano y darle la norabuena yendo á la puebla y de alli hasta toparle y á esta embajada vayan los señores alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don francisco de trejo carbajal á su costa y mencion y lleven la carta que se acostumbra.

Que se despachen dos comisarios á la puebla á besar la mano á su exelencia

Que se prebenga un caballo con todo adereso y teriles y cuatro lacayos españoles bien vestidos que todo se compre por mano de los señores luis pacho mejia y don fernando carrillo los cuales en nombre desta ciudad le presenten á su exelencia para que en el entre por ser forsosa cosa el entrar á caballo para la accion del juramento.

Que se prevenga un caballo para su exelencia y los lacayos

Que se despachen cartas á los regidores ausentes que para el dia de la entrada esten en méxico sin faltar ninguno.

Que se despachen cartas á los regidores ausentes para que vengan.

Que por cuanto es forsoso que su exelencia llegue á hacer noche en la hermita de nuestra señora de guadalupe donde es costumbre y aquel puesto esta tan indesente que conviene disponerle y recibir y hospedar á su exelencia aquella noche por ser inescusable se comete y encarga á los señores simon enriquez depositario general don melchor de vera y don pedro diez de la barrera como mayor á los cuales la ciudad les encarga hagan esto con el cumplimiento y ostentacion que de sus animos y personas se fia.

Que por cuanto ha de hacer noche en la hermita de guadalupe se nombren comisarios

Que si la gente de infanteria que hay conducida los señores presidente y oidores ordenaren que salga al recibimiento de su exelencia se le suplique en nombre desta ciudad se sirva de que cuadjubando el derecho y preminencia y costumbre qne esta ciudad tiene en semejantes recebimientos permitir y dar orden que el alferes real desta ciudad vaya á caballo en la dicha infanteria guardando las ordenes que se le dieren por la dicha real audiencia.

Sobre la gente de infanteria y derecho y preminencia de la ciudad.

Que el dia de la entrada se hagan salvas de artilleria y algunos artificios de fuego y aquella noche se pongan generalmente en todo el lugar luminarias y en estas casas de cabildo por cuenta

Que en la entrada se hagan salvas.

de propios y se comete al señor francisco escudero figueroa.

Que se pongan luminarias por la noticia que ha venido.

Que por la noticia que ha venido del gobierno de su exelencia se pongan luminarias en estas casas del cabildo y el señor corregidor mande pregonar se pongan generalmente en lugar el dia que llegare la noticia de haber desembarcado y se cometen al señor francisco escudero por cuenta de los propios.

Que se saque un tanto de la resolucion deste cabildo

Que se saque un tanto deste cabildo y se lleve á los señores de la real audiencia para que lo vean y á esto vayan los señores alguacil mayor y don francisco trejo y don fernando carrillo y supliquen á su alteza advierta á la ciudad lo que falta y lo que mas deba hacer sirviendose de aprobarlo para que se ejecute.

Escusase el depositario general y se mando se cumpla con lo determinado en los nombramientos

El señor depositario dijo que por sus grandes ocupaciones suplica á esta ciudad se sirva de escusarle en el nombramiento que le ha fecho y esto lo hiciera con mucho gusto en la ocacion presente sin perdonar á costa ni gasto ninguno y que por que se entienda que su deseo y animo es de hacer las demostraciones que fueren necesarias en semejante ocacion que esta presto de que la parte que le cupiere en esta ocacion de gasto suplirlo con los demas caballeros nombrados que solo pide el escusar su persona por dichas causas.

El señor correo mayor se escusa. La ciudad declara no ha lugar.

El señor correo mayor dijo que por la obligacion que tiene de su oficio de ir á la ciudad de los angeles no puede acudir á la comision que se le ha dado y asi pide á la ciudad le esima della.

Y visto por la ciudad dijo que atento á que no hay regidores á quien encargarlo por que los mas estan ausentes y otros enfermos y no hay á quien encargarlo se cumpla y guarde lo determinado y sus nombramientos y todo se lleve á la real audiencia.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte dias del mes
de setiembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco trejo francisco escudero alvaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte de setiembre de seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para ver una peticion del señor tesorero don melchor de vera.

Y para ver lo pedido por los conventos en razon del agua que piden y prover sobrello lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 19 de septiembre 1624 esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don melchor de vera se escusa de comisario á guadalupe y se le admite.

Pedro franco en nombre de don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda de esta ciudad digo que vuesa señoria se sirvio de nombrar á mi parte por comisario para recibir en la hermita de nuestra señora de guadalupe al exelentisimo señor marquez de cerralvo que viene por virrey de esta nueva españa y es asi que de presente mi parte esta enfermo de una grave y dolorosa enfermedad que le tiene con notables congojas y con necesidad de mucha y muy larga cura como parece por este testimonio que presento y como es notorio y por tal lo alego corre de muchos dias atras estar falto de salud y

demas de la incomodidad que tendria en haber de asistir en la dicha hermita de guadalupe á recibir á su exelencia estando á todas horas muy á punto y comiendo y beviendo á deshoras es muy de considerar para este cargo la larga ausencia que hizo desta ciudad tan á gran perdida y menos cabo de su hacienda y que hay otros caballeros regidores muy ricos y descansados á quien Dios ha sido servido de dar entera salud para que muy á su salvo puedan acudir á semetantes ministerios.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de haber á mi parte por escusado nombrando á otro caballero regidor que se encargue de esta ocupacion que en lo asi prover y mandar vuesa señoria administrara justicia y de lo contrario hablando con el debido acatamiento apelo para ante su magestad y su real audiencia á donde pido se vaya hacer relacion don melchor de vera.

Y asi mismo se vido testimonio de pedro santillan escribano real por donde consta estar enfermo en cama el suso dicho.

Y visto se acordo que atento á las causas que se representan y á ser notoria su enfermedad se da por escusado eseto el señor depositario que dijo que por cuanto se acordo por esta ciudad se llevase por los comisarios al real acuerdo la nominacion de lo acordado en el cabildo antecedente y no haberse sabido la resolucion de los dichos señores su parecer es que no haya novedad hasta que los señores de la real audiencia determinen sobre todo y de lo contrario hablando con el respeto que debe apela para la real audiencia.

Sobre el arco. El señor luis pacho.

El señor luis pacho mejia y don fernando carrillo dijeron que en ejecucion de su comision tienen dispuesto un arco triunfal de dos ases suntuosa cosa y le tienen concertado en dos mil y cien pesos para la policia y un coloquio de la declaracion y que le daran acabado para traer del mes que viene y que la escritura se ha de otorgar hoy que la ciudad vea si se otorgan y de donde se ha de sacar el dinero porque toda la declaracion que hubiere ha de ir en cresimiento el tiempo adelante.

Y visto por la ciudad se voto.

El señor don francisco trejo dijo que estar bien el concierto y en cuanto á la ejecucion de hacer escritura se suspenda hasta el domingo que vendra resolucion de su exelencia ó la terna la ciudad de su procurador general en corte y de lo que hubiere se ejecute el lunes por los comisarios nombrados.

El señor francisco escudero es asi.

El señor alvaro de castrillo es asi.

El señor depositario dijo que se confirma en todo lo que no fuere contra la cedula de su magestad que trata de la entrada y que no se haga la escritura segun el voto del señor francisco trejo.

El señor luis pacho mejia quiere oir.

El señor don fernando es del voto de don francisco trejo.

El señor correo mayor quiere oir.

El señor luis pacho mejia dijo que por la dilacion que puede haber es su voto que luego se entregue la escriptura.

El señor correo mayor es asi.

El señor corregidor dijo que respecto de que su exelencia esta en tierra y en venida se promete sera muy breve y de cualquier dilacion que hubiere sera caer en falta de la ciudad que no es justo dar lugar se lleve lo determinado por la ciudad á los señores de la real audiencia para que determinen la causa principal que esta remitida de donde emana esta.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Vicente lopez montaño sobre que ha gastado en los remedios más de los 2,000 pesos que ofreció y que se le concedan otras dos condiciones mando la ciudad se quede lo determido y vean los señores don fernando de angulo y don fernando carrillo.

Vicente lopez montaño vecino desta ciudad digo que por devocion y otras justas causas que me han movido pidia á vuesa señoria y ofreci gastar en el adorno y retablo del colateral del evangelio de la hermita de nuestra señora de los remedios de que vuesa señoria es patron dos mil pesos de oro comun y con otras condiciones contenidas en el acuerdo de la ciudad donde admitio el dicho ofrecimiento y en beneficio del

me señalo por entierro para mi mujer y hijos poniendo en la peaña en una losa cierto letrero y habiendo empesado á hacer esta obra por hacerla con el adorno que requiere llegar casi á cuatro mil pesos en que viene á haber de mi ofrecimiento casi otro tanto de exeso como consta y puede informar el señor don fernando de reinoso rector de la dicha hermita y porque mi pretencion es dejar alli una obra sumptuosa y acabada de todo punto.

A vuesa señoria pido y suplico que en recompensa de esta demacia se sirva de alargar dos condiciones de las concedidas la una donde dice que el entierro sea para mi muger y hijos se entiende lo sea tambien para mis herederos y susesores lo otro que otro letrero tal como se pone en la losa se pueda poner en el retablo asi mismo y demas de lo que tengo ofrecido adornare con un retablo demas del que pongo principal con otro en un gueco de la pared que esta junto al dicho retablo principal todo lo cual ofresco y pido que vuesa señoria sea servido de admitirlo y hacerme la gracia y merced que pide vicente lopez montaño.

E visto por la ciudad acordo quel señor don fernando de angulo con don fernando carrillo ejecuten lo determinado por la ciudad cumpliendo las condiciones contenidas en la forma que las pide.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

Virrey.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente. Fe.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes á las nueve de la mañana para tratar y resolver acerca del recibimiento del exelentisimo señor marquez de cerralvo virrey de esta nueva españa y no falte ninguno de vuesa señoria pena de cien pesos los cuales se cobraran irremisiblemente y aplicare conforme á mi disposicion fecho en mexico en 23 de setiembre 1624 años esta rubricado del señor corregidor.

Propone el señor corregidor sobre que se haga demostraciones adelantadas por la venida del señor virrey marquez de cerralvo.

El señor corregidor don francisco enriquez davila dijo que como es notorio á esta ciudad su magestad ha hecho merced á este reino en darle por su virrey al exelentisimo señor marquez de cerralvo sucesor al exelentisimo señor marquez de gelvez y que personas de tan grandes partes y talento no podra haber otra que tan aproposito estuviese á este reino en la dicha sucesion y que es justo que á esta ciudad por tan singular merced como su magestad le ha hecho haga demostraciones por pedirlo la causa y que asi pide y suplica á la ciudad que en esta ocasion se esfuerce y haga todo lo posible en demostracion de alegria de suerte que se le elija lo que se jusgare por mayor servicio de su magestad.

Y visto por la ciudad la propusicion dijo la ciudad que estima la advertencia del señor corregidor y que hara todo lo que alcanza en sus fuerzas y no conforme á sus animos porque la real cedula lo acorta.

Este dia se trujo un decreto de la real audiencia siguiente.

En méxico á veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años.

Decreto de la audiencia.

Apruebase lo acordado por el cabildo de esta ciudad para el recibimiento

y entrada del señor virrey marquez de cerralvo en lo que no fuere contrario á las cedulas de su magestad que hablan en esta razon ante mi don fernando carrillo.

Parecer del doctor juan cano sobre el recibimiento del virrey

Y visto por la ciudad mando que el doctor juan cano su abogado entrase y se le leyesen los autos y cedula real y que conforme á ellos advierta y de parecer á la ciudad cuales son las cosas que debe hacer en el recibimiento de su exelencia que no seen contrarias á esta real cedula en ninguna forma y habiendosele leido los autos fechos para la entrada del señor marquez de gelvez y lo acordado para la presente de su exelencia señor marquez de cerralvo dijo que la cantidad de pesos que esta ciudad puede gastar segun la voluntad de su magestad que se colije de la dicha real cedula son doce mil pesos á tasacion y moderacion del señor corregidor en los regocijos y fiestas publicas que nos convinieren asi en el recibimiento de su exelencia en esta ciudad y hermita de Nuestra Señora de Guadalupe como en hacer arco en la parte y lugar donde esta ciudad entrega á los señores virreyes las llaves della cuya disposicion mas bien sabra trazar esta ciudad y le parece que de la dicha cantidad no se gaste cosa que redunde en presente ó don ó otra cosa deste genero sino solo en cosas publicas para mayor demostracion del contento que esta ciudad tiene en su venida y en mayor autoridad y lucimiento de su entrada y que con esto no se contraviene á la cedula de su magestad ni al decreto desta real audiencia y este es su parecer y lo firmo. El Doctor Juan Cano.

Y visto por la ciudad el dicho parecer se voto.

El señor alguacil mayor dijo que se ejecute lo acordado por la ciudad en el cabildo de diez y ocho deste mes y el gasto se haga de los propios desta ciudad como lo tiene dispuesto y para lo que toca á fiestas publicas y demas regosijos el señor corregidor se sirva de dar villete luego que entre en la ciudad el señor marquez de cerralvo y entonces se provera el gasto para ellas de donde mas convenga.

El señor don francisco trejo quiere oir.

El señor francisco escudero quiere oir y lo mismo dijeron todos los demas.

El señor don francisco trejo dijo que como inferior que es su oficio de regidor y con quien habla el mandato de su magestad deseando el mayor servicio suyo y obedecerle en todo y por todo á dicho por escrito en este cabildo en otras ocaciones y en esta lo que deba hacer esta ciudad y habiendose acordado en el modo que se ha de tener el recibiento de su exelencia y como superior que es á esta real audiencia ha inviado comisarios esta ciudad y al escribano mayor del cabildo con testimonio de lo acordado y uno de los comisarios fue este capitular y de palabra dijo lo que le parecia conveniente al caso y le suplico en nombre desta ciudad ampliase la cedula en aquella parte que hallase su alteza para que la ciudad no quedase corta en tal ocacion y fue servida esta real audiencia de decretar hoy dicho dia que se aprobaba lo acordado por esta ciudad para el recibimiento y entrada del señor virrey marquez de cerralvo en lo que no fue contrario á las cedulas de su magestad que hablan en esta razon y que obedeciendo el dicho decreto y su mandato se conforma en que los comisarios nombrados para la puebla y hermita de guadalupe usen de sus comisiones en el estilo que les esta dada por cuanto no limita el mandato de su magestad en esta parte.

Voto del señor trejo.

Voto del señor francisco escudero de figueroa.

El señor francisco escudero dijo que ha entendido y visto lo que esta ciudad ha hecho y diligenciado con la real audiencia y el parecer del doctor juan cano con el cual se conforma en todo y por todo y en cuanto á lo ordenado por esta ciudad se cumpla en todo y por todo que es en conformidad del dicho parecer y los comisarios á quien esta

... de méxico
... del mes de setiembre
... seiscientos y veinte
cuatro años

... méxico se juntaron á cabil- ... á saber don francisco en- ... davila corregidor francisco ro- ... de guevara alguacil mayor fran- ... escudero figueroa alvaro de cas- ... simon enriquez depositario gene- ... pacho mejia don alonso de ri- ... y don fernando de angulo regido- res.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las nueve de la mañana veinte y cinco de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años pa a ver una carta de su exelencia señor marquez de cerralvo que la trae el señor don diego de astudillo caballero del habito de santiago y no falte ninguno de vuesa señoria fecho ut supra. Esta rubricado del señor corregidor.

Salieron a recibirle dos regidores á la puerta diosele asiento despues del regidor más antiguo. — Una rúbrica.

Este dia entro en cabildo don diego de astudillo caballero del abito de santiago camarero de su exelencia señor marquez de cerralvo el cual en nombre de su exelencia dijo á la ciudad como su magestad habia sido servido de inviar por virrey á su exelencia y que venia con notable gusto procurando mostrar sus deseos en los acresentamientos desta ciudad y dio una carta del tenor siguiente.

Carta de su exelencia

Con la carta de vuesa merced he olgado mucho y aseguro del gusto con que vengo á esta ciudad que merece que vuesa merced me espere con el que dice de que hago muy grande estimacion y de lo que vuesa merced desea solemnizar mi llegada á que ayudara muy bien el buen dia que sera para mi ningunos tengo por tan algres como los que dan ocacion á observar las ordenes de su magestad á cuya real persona esta inreservada la ceremonia del palio en lo demas podra vuesa merced guardar la forma que se ha tenido en recibir á los virreyes mis antesesores y á ninguno dare ventaja en ser muy de corazon vecino de méxico y procurar serlo con tanto provecho y estimacion de esa ciudad y de los hijos della que tenga vuesa merced por justo haberse dado por interesada en la eleccion que su magestad se sirvio hacer de mi para que le sirviese en este reino donde tiene tan honrados basallos que no pueda dejar de estimar en mucho que me los haya fiado en el dia de mi entrada en méxico me conformare de muy buena gana con el gusto de vuesa merced y aunque me acerque á sus arrabales esperare lo que fuere menester para darsele en todo y asi en esta parte puede vuesa merced estar sin cuidado que yo nunca le perdere de sus conveniencias Dios guarde á vuesa merced con el bien que deseo de jalapa 16 de setiembre de 1624 años el marquez de cerralvo.

Sobre escripto.

A la ciudad de méxico en su consistorio.

Y vista por la ciudad la embajada de su exelencia dijo que su majestad que Dios guarde muchos años ha hecho á esta ciudad y reino una singular merced y favor en darle por su virrey gobernador una persona de tantas partes y esperiencia á la cual esta ciudad estima la merced y favor que por su carta le hace que dando uno quedan todos con el alegria y gusto que piden las mercedes que su exelencia le hace por su carta á la cual respondera.

Con lo cual se salio el dicho don diego de astudillo que se le dio asiento despues del regidor mas antiguo.

No es esta la carta de don diego de astudillo sino la que trujo el correo y la de don diego es esta.

Del margen. El rey nuestro señor Dios le guarde me mando que viniese á suceder al señor virrey conde de pliego marquez de gelvez en los cargos que tenia en estos reinos habiendose promovido á su concejo destado y que esta merced no tuviera otra razon de estima-

cion bastara para mi haber de vivir en esa ciudad cuyos naturales son tan buenos para tenerlos cerca y tan beneméritos de que con particular amor se les procure todo acresentamiento y descanso desto traigo muy buenos deseos y á que los represente en mi nombre á vuesa merced envio á don diego de estudillo mi camarero á quien se podra dar entero credito en todo lo que de mi parte dijese á vuesa merced que remitiendome á esto escuso carta mas larga y espero que vuesa merced ha de conocer en los efectos la buena voluntad que traigo de procurarselos muy dichos lo encamine todo y guarde y prospere á vuesa merced con los bienes que deseo en la capitana de la flota en la fonda á 10 de setiembre 1624 marquez de cerralvo. Una rubrica.

Don ¦ Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y siete
de setiembre de mil y seiscientos y veinte
y cuatro años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo francisco escudero alvaro de castrillo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana veinte y siete de setiembre para oir á los comisarios que fueron á la real audiencia y para ver lo pedido por el señor don pedro diez de la barrera en razon de que se le pague lo que gasto cuando estuvieron presos los cabalieros regidores y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 26 de setiembre de 1624 esta rubricado del senor corregidor.

Propone el señor corregidor sobre que haya mascara la noche de la entrada ú otro genero de regosijo.

El señor corregidor dijo que pedia á esta ciudad tratase de hacer demostracion de alegria el dia de la entrada con una mascara ó otra demostracion de regocijo.

Y visto por la ciudad mando dar villete para tratar de fiestas.

Cartas de castilla.

Este dia se abrio un pliego de cartas de castilla intitulado á la ciudad de mexico con las cartas siguientes.

Una del señor arzobispo de méxico con una razon.

Otra del señor marquez de montes claros.

Otra del señor conde de monterrey.

Otra del señor cristobal de molina procurador general.

Otra del maestro inojosa.

Otra de gonzalo romero con una cedula de su magestad del tenor siguiente.

Cedula real para que se vuelvan los 40,000 pesos.

El rey. Conde de priego marquez de gelves pariente mi virrey gobernador y capitan general de la nueva españa ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere su gobierno por parte de esa ciudad de méxico cabildo y regimiento della se me ha hecho relacion que en conformidad de cedula mia dirijida á vos para que representaseis las necesidades de mi real persona en especial para la concerbacion de mis ejercitos contra los enemigos de mi santa fe y demas causas referidas en ella disteis treslado á don francisco enriquez davila corregidor de la dicha ciudad para que conferida la materia en el dicho cabildo de los propios della se hiciese algun donativo y emprestido considerable y que habiendose platicado sobrello y consultado con vos y con licencia que para ello disteis se acordo que sobre sus propios tomase á censo la dicha ciudad

cuarenta mil pesos de oro comun para prestarmelos por tiempo de dos años como se hizo y que los reditos dellos que son cuatro mil pesos á razon de veinte mil el millar se obligaron á pagallos los diez capitulares contenidos en el testimonio del dicho acuerdo repartidos entre todos por iguales partes con los me sirvieron por via de donativo de mas de haber salido por fiadores del dicho principal y para que cumplido el tiempo los susodichos queden libres y tambien lo esten los propios de la dicha imposicion de censo me ha suplicado sea servido de mandar dar cedula para que los oficiales de mi real hacienda de esa ciudad de cualquier dinero que tengan en la caja de su cargo paguen y restituyan cumplidos los dos años los dichos cuarenta mil pesos en el genero que se entregaron pues habra cumplido la dicha ciudad con el socorro que pudo hacer.

Y habiendose visto en mi real concejo de las indias he tenido por bien de dar la presente por la cual os mando deis á la dicha ciudad de mexico la satisfaccion que se debe de justicia conforme á lo tratado fecha en madrid á dos de mayo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Y visto por la ciudad acordo que venido su exelencia se presente y las cartas se guarden en el archivo para responder á su tiempo.

Este dia se vido una peticion del señor alvaro de castrillo del tenor siguiente.

Peticion del señor alvaro de castrillo en que hace dejacion del oficio de comisario de guadalupe.

Alvaro de castrillo regidor desta ciudad digo que vuesa señoria me nombro con otros caballeros regidores para ospedar á su exelencia del señor marquez de cerralvo que viene por virrey de esta nueva españa en la hermita de nuestra señora de guadalupe y porque por mi mucha edad y enfermedades que me impiden el poder acudir y asistir á semejantes cuidados trabajos y asistencias que se pueden y deben encomendar á caballeros mosos.

A vuesa señoria pido y suplico se sirba de hab rme por escusado pues se hizo lo propio con otros caballeros mosos que no tienen impedimento y de no hacerlo como lo pido hablando con el respeto debido apello para ante el rey nuestro señor y señores desta real audiencia y pido justicia &. alvaro de castrillo.

Y visto por la ciudad dijo que sin embargo de lo contenido atento á que esta hecha asetacion cumplan con sus comisiones todos los nombrados sin esetuar á ninguno y corra por su cuenta cualquier omicion.

El señor alvaro de castrillo apela para la real audiencia y pide se haga relacion.

El señor corregidor que se haga relacion y que no sea visto por esto quedar á cargo de la ciudad la prevencion de sus comisiones.

Sobre las compañias de infanteria contradicion. Escribiose carta en esta conformidad llevela un criado de la ciudad respondio lo que consta á fojas 201.

La ciudad junta y congregada en su ayuntamiento como lo tiene de costumbre tratando y confiriendo las cosas tocantes al servicio de su magestad bien y utilidad de su republica y vecinos como cabeza deste reino.

Dijo que por cuanto este presente año con ocacion del desasosiego que hubo en esta dicha ciudad los señores presidente y oidores desta real audiencia por las causas que parecieron conduxeron tres compañias de infanteria de trescientos hombres de paga que asistiesen en las casas reales y otras partes á que esta ciudad en esta razon hizo algunos acuerdos con orden á su procurador mayor para que pidiese en la dicha razon lo que conviniese para que no pasase adelante y no se hiciese el dicho gasto y porque la orden de su magestad que se aguardaba ha llegado y con ella el exelentisimo señor marquez de cerralvo por virrey desta nueva españa con lo cual esta ciudad y reino esta con notable alegria y demostracion de animos por la tranquilidad y paz que goza y para que mejor se muestre con obras y cesen gastos y otros inconvenientes acordo en el cabildo que

ayer veinte y seis deste tuvo que de palabra los señores don francisco trejo carbajal y don fernando de angulo reinoso en nombre desta ciudad y reino fuesen al real acuerdo y pidiesen y suplicasen á los señores se sirviesen de que las dichas compañias cesasen de todo punto para que su exelencia entrase con fiestas y regosijo conforme las prevenciones que hacia é iva haciendo esta ciudad sin dar lugar que en su recibimiento hubiese ninguna infanteria ni se hallase conducida y habiendose hecho la dicha embajada los señores presidente y oidores insinuaron á los comisarios no poder resolver en lo que se pedia sin consultarlo con todos los demas señores de la real audiencia y que se echara de ver muy bien la paz general que habia pues ya todos los dichos señores que vivian en las casas reales se habian ido á las suyas y porque esta es materia que no pide dilacion ni dejarla de la mano esta ciudad sin tener resolucion antes de la entrada de su exelencia se acuerda que luego al punto se escriba carta al exelentisimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa en que se le pida y suplique haga merced á esta ciudad y reino de que las dichas compañias cesen de todo punto y en su entrada no se halle ninguna para que se haga mejor las demostraciones de juvilo y alegria que tiene para recibirle y esta carta la lleve un criado de la ciudad y se le den cuarenta pesos de los propios por el mayordomo y esta carta se escriba en la conformidad de este acuerdo por el señor luis pacho mejia.

Cuenta del mayordomo.

Este dia se vido la cuenta final que se torno á fernando de peñaloza hasta fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres por la cual parece alcanzo á los propios en dos mil y cuatrocientos y noventa y dos pesos dos tomines y cuatro gramos en que entra su salario hasta veinte de julio deste año.

Volviese á la contaduria.

Y vista por la ciudad dijo que aprueba esta cuenta en la conformidad que viene fecha y se le pague el alcance.

Procurador mayor por el voto deste año.

La ciudad nombra por procurador mayor desta ciudad por el resto deste año al señor don fernando de angulo reinoso por ausencia del señor don andres de valmaceda.

La ciudad acuerda que antes de la venida de su exelencia el procurador mayor tenga fenecido el pleito con los oficiales reales y de cuenta á esta ciudad.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
sabado en la tarde veinte y ocho
de setiembre de
mil y seiscientos y veinte y
cuatro años

Fiestas.

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad don francisco trejo escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente:

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las tres de la tarde veinte y ocho de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro para tratar de fiestas y no falte ninguno de vuesa señoria y esta rubricado del señor corregidor.

Estando junta la ciudad en virtud del villete para tratar de fiestas dijo que por cuanto desde que se gano esta tierra se han acostumbrado todos los años

en memoria de haberse puesto este reino en la corona real á hacer fiestas y regocijos á su glorioso martir y patron san hipolito y de algunos años á esta parte por causas que ha habido no se han fecho de que resultan muchos inconvenientes y teniendo atencion á esta causa que es la principal y á cuyo fin se enderesa y á la que nuevamente se ha ofrecido de la venida del exelentisimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa de que todo el reino esta gozoso y alegre por tan singular merced y favor como su majestad les ha hecho y asi por estas causas como para alentar á los caballeros del lugar que totalmente han dejado este ejercicio y á otras causas que ocurren de conveniencias acordaron se hagan fiestas y regosijos este presente año de cuatro dias de toros juego de cañas y escaramuza y las cuadrillas se vistan de tela de colores plata y oro falzo y por que en el asiento que esta ciudad hizo del encabezamiento de las alcabalas con su majestad una de las condiciones fue que se pudiesen repartir tres mil pesos mas en cada un año y que estos los pudiese gastar la ciudad en cosa publica con confirmacion del gobierno y usando desta facultad y por el ejemplar que tiene esta ciudad de haberse fecho en tiempo del gobierno del señor marquez de guadalcazar otro tanto acuerda que para estas fiestas y regosijos que tiene determinados de hacer se tomen de la alcabala cuatro mil pesos con que firmen los señores presidente y oidores se sirvan de confirmarlo mediante la dicha condicion y ejemplar que lleve el escribano mayor de cabildo en nombre desta ciudad con testimonio deste acuerdo.

Se hagan fiestas y regocijo de toros y cañas

Y en conformidad de lo acordado las dichas fiestas y regosijo se hagan en este año en los dias que esta ciudad señalare que haya cuatro dias de toros en la plaza mayor desta ciudad enfrente destas casas de ayuntamiento para lo cual el obligado desta ciudad en conformidad de ser remate y obligacion prevenga ciento y cincuenta toros de los mejores que se pudieren hallar y de los que elijiere el señor corregidor y luis pacho mejia á quien se comete la vista dellos.

Que haya cuatro dias detoros en la plaza mayor.

Que el señor alferes haga cercar la plaza en la forma ordinaria y porque se ha entendido que en razon de los tablados hay ciertos conciertos que se hicieron cuando se hizo el teatro para la jura del rey nuestro señor se traigan los autos para proveer esta ciudad.

Que el señor alferes real haga cercar la plaza.

Que el dicho alferes haga aderesar la plaza y el enmaderamiento questubiere deteriorado de la puente y lo ponga cual convenga por cuenta de propios.

A fojas 195 hay reformacion.

Que haya catorce cuadrillas de á cuatro que jueguen juego de cañas y los cuadrilleros sean los siguientes.

Son 8 cuadrillas adelantes tan.

El señor corregidor.

El señor alcalde don juan de samano.

El señor alcalde don pedro de medinilla el señor alferes don juan de figueroa. El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

El señor alvaro de castrillo.

El señor don fernando de angulo.

El señor contador gaspar bello de acuña.

El señor don juan de casaos el adelantado don garcia de albornos don juan cortes don juan alonso de sosa don geronimo de cisneros.

Don alonso de villanueva cervantes.

Cada cuadrilla de á cuatro y los puestos recerva esta ciudad para otro cabildo para prover y conviden á estos caballeros en nombre desta ciudad los señores francisco escudero de figueroa y don fernando de angulo manifestandoles la forzosa ocacion que obliga á ello.

E estas cuadrillas ó los que salieren salgan vestidos de tela de plata y oro falzo tejida al proposito con los colores que les confiere á cada cuadrilla por suertes que se echen ante el presente escribano mayor esceto el señor corregidor que ha de elejir respeto de que no se puede usar en estas ocaciones de la

costumbre por haber caballeros particulares y estas libreas sean marlota capellar y turbante con cuatro plumas hechos y acabados que se invien á cada cuadrillero lo cual se comete y encarga á los señores luis pacho mejia y don pedro diez de la barrera á los cuales se les da comision para que por concierto ó como mas bien visto les fuere hagan las dichas telas y lo demas librando en la cantidad de los dichos cuatro mil pesos que se tomen y han de entrar en poder del mayordomo lo que montaren y el dicho mayordomo con testimonio deste acuerdo cumplan sus libranzas.

Que se convide á su exelencia y señora marqueza de cerralvo se sirvan de hallarse en estas casas de cabildo á dichas fiestas y los convide el señor corregidor y alferes en nombre desta ciudad.

Y asi mismo á los señores desta real audiencia cabildo eclesiasticos tribunal de cuentas.

Que los caballeros que han de regir la plaza se reserva para adelante el nombrallos.

Que reciba y hospede á su exelencia y real audiencia en la ventana y corredores de cabildo don fernando carrillo á cuyo cuidado este el adereso de la sala balcon y corredores.

Y porque en semejantes ocasiones se acostumbra dar colacion á su exelencia y real audiencia y señores oidores se comete y encarga al dicho don fernando carrillo para cuyo gasto y el de la sala y corredores y achas por agora se le libren y disponga de los dichos cuatro mil pesos deste gasto un mil pesos de oro comun librando en el dicho mayordomo y cumpliendo el suso dicho sus libranzas en virtud deste acuerdo.

Que el señor alferes real con asistencia del escribano mayor de cabildo reparta los tablados.

Que el señor alferes con asistencia del escribano mayor de cabildo reparta los tablados en la forma acostumbrada mediante los ejemplares pasados.

Que en cuanto á los que han de regir y gobernar la escaramuza se recerva para otro cabildo la difinicion del.

Que se dispongan seis premios de plata que valgan cien pesos y se pongan en el tablado de la ciudad para que se den al que mejores lances hiciere.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
domingo por la mañana veinte y nueve
de setiembre de
de mil y seiscientos y veinte y cuatro

Virrey.

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don fernannando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy domingo á las diez del dia veinte y nueve de setiembre para ver una carta de su exelencia el señor marquez de cerralvo en respuesta de la que llevo el correo y conforme á ella disponer y determinar todo lo que convenga para su entrada y recibimiento y siendo necesario conforme lo que mandare á ser nuevas las ordenes y lo demas que convenga don francisco davila.

El señor corregidor dijo que anoche á las diez de la noche el señor correo mayor trujo una carta de su exelencia en respuesta de lo que se escribio que es esta la cual vino en pliego con cubierta intitulada á la ciudad de mexico.

Con la carta de vuesa merced he ol-

Carta del virrey á la ciudad sobre su entrada.

gado mucho y aseguro y del gusto con que vengo á esa ciudad que merece que vuesa merced me espere con el que dice de que hago muy grande estimacion y de lo que vuesa merced desea solemnizar mi llegada á que ayudara muy bien el buen dia que sera para mi mejores templos por tan alegres como los que dan ocacion á observar las ordenes de su magestad á cuya real persona esta ya reservada la ceremonia del palio en lo demas podra vuesa merced guardar la forma que se ha tenido en recibir á los señores virreyes mis anteseso-res y á ninguno dare ventaja en ser muy de corazon vecino de mexico y procurar serlo con todo provecho y estimacion de esa ciudad y de los hijos della que tengan á vuesa merced por justo haberse dado por interesada en la eleccion que su magestad se sirvio hacer de mi para que le sirviese en este reino donde tiene tan honrados basallos que no puedo dejar de estimar en mucho que me los haya fiado.

En el dia de mi entrada en méxico me conformare de muy buena gana con el gusto de vuesa merced y aunque me aserque á sus arrabales esperare lo que fuere menester para darselo en todo y ansi en esta parte puede vuesa merced estar sin cuidado que yo nunca le perdere de sus conveniencias Dios guarde á vuesa merced con el bien que deseo de jalapa veinte y seis de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años marquez de cerralvo.

Y vista por la ciudad la dicha carta dijo que estimaba la merced y favor que su exelencia le hace de que queda con el conocimiento que debe.

Y que se trate en este cabildo efetibamente de la disposicion y entrada de su exelencia en esta ciudad pues de las conferencias que en otros cabildos ha habido ha resultado que en esta ocacion haga muy gran demostracion en la entrada del dicho señor virrey sin reparar en incovenientes y que por cuanto en el primero cabildo de diez y ocho deste esta ciudad con la primera nueva de la llegada de su exelencia dispuso algunas cosas para su entrada reserbando para adelante lo demas que fuese necesario á la dicha entrada conforme su exelencia lo avisase de que se le habia dado cuenta el cual dicho cabildo y dispusicion los señores presidente y oidores le confirmaron en veinte y seis deste en todo aquello que no fuese contra la cedula de su magestad despachada en razon de estos recibimientos y por que la intencion de esta ciudad ha sido y sera siempre ajustarse á obedecer y cumplir en todo y por todo las ordenes y mandatos de su magestad atendiendo agora de presente á lo que su exelencia insinua y manifiesta por su carta aqui incerta parece y da á entender que quitada la accion del palio lo demas que se ha hecho con los señores virreyes sus antesesores se haga lo que esta ciudad tenia en la misma forma dispuesto por parecerle segun el parecer de sus letrados que era y es no contraviniendo á la dicha real cedula y por que en la forma de algunas cosas que se dispusieron en el dicho cabildo de diez y ocho deste no han surtido ejecucion y ser el tiempo adelante y desear esta ciudad hacer en servicio de su execucion las demostracionc que es justo esteriores y publicas debidas á lo que representa y á la obligacion desta ciudad y ocacion presente acuerda que por cuanto para recibir á su exelencia en la hermita de guadalupe donde es costumbre y ospedar á su exelencia los dias que estubiese en aquel puesto y santuario se cometio en el primero acuerdo este cuidado á los señores simon enriquez depositario general don melchor de vera y don. pedro diez de la barrera correo mayor para á que sus costas hiciesen en nombre desta ciudad esta accion tan debida á su exelencia y por justas causas que se ofrecieron fue forsoso escluir al dicho señor don melchor de vera por enfermedad y fe de medicos de que costo y al dicho señor don pedro de la barrera asi mismo por manifestar tener necesidad de ir para

venir con su excelencia y el dicho señor depositario esimiendose en cuanto á la persona por ser necesario asistir en esta ciudad á sus ocupasiones de su oficio que visto estas causas por esta ciudad le forso sin embargo de que estaba confirmado por los señores de la real audiencia el dicho de diez y ocho deste alterarse en nombrar como se nombraron para el dicho cuidado y recibimiento á guadalupe á los señores alvaro de castrillo simon enriquez don alonso de rivera y don fernando de la barrera y gonzalo de cordova para que todos y por cuenta de todos se hiciese el dicho recibimiento de guadalupe por que aunque es asi verdad que desde que se gano á esta ciudad y se han recibido virreyes se han ospedado y recibido en aquel puesto de guadalupe por cuenta de los propios de la ciudad y no de ningunos particulares del cabildo por entender esta ciudad en la ocacion de la entrada del exelentisimo señor marquez de gelvez cuando vino por virrey deste reino que aquel gasto era de los comprendidos y limitados en la dicha real cedula algunos caballeros deste cabildo deseosos de que la ciudad no tuviese en ningun tiempo entrada de epiqueza de que altero en la dicha real cedula por que siempre han estado y estan dispuestos á obedecerla ofrecieron de su voluntad ospedar y recibir á su costa el dicho señor virrey marquez de gelves y en la ocacion presente siguiendo aquel simil se ordeno lo mismo y despues parece que segun el parecer y declaracion del doctor juan cano abogado deste cabildo tiene mano este regimiento de poder gastar en semejantes recibimientos la misma cantidad que tiene de premiso la ciudad de los reyes reino del peru y esto parece se corrobora con la carta de manera que es justo que una carga de tanto gasto no quede á obligacion de los regidores presentes y por venir aunque los animos de los presentes son tales que sin atender á ninguna cosa en la ocasion presente tienen ofrecidas sus haciendas para el servicio de su excelencia y demostracion de la alegria que todos tienen de su venida por escusar el dicho ejemplar esta dicha ciudad y otorgando los dichos animos ordena que al dicho señor exelentisimo se le reciba y ospede en la dicha hermita de guadalupe donde es costumbre los dias que su exelencia gustare destar alli cuyo gasto se haga por cuenta de los propios desta ciudad dicha dandose para ellos todo el dinero necesario asistiendo á este cuidado y recibimiento por desear esta ciudad que en esta occion se haga con mayores ventajas y demostraciones pide al señor corregidor don francisco enriquez davila se sirva de encargarse de este cuidado y autorizar esta ocasion ayudandole juntamente el señor don fernando de angulo reinoso y don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y el mayordomo fernando de peñaloza asista y cumpla las libranzas que para todos estos gastos se ofrecieren y libraren y todos los criados de ciudad que provee cada año asistan á la orden del dicho corregidor y comisarios y haga el dia de elecciones traigan certificacion de haber asistido para la eleccion de sus oficios en esta orden que para todo ello se les da plena y amplia comision y todo lo que en contrario de esto se hubiere proveido se reboca y anula por cuanto la ciudad le ha sido forsoso hacer este nombramiento por la imposibilidad que tenia de personas.

Y el señor corregidor habiendo entendido el acuerdo de la ciudad dijo que por desear tanto que las causas desta ciudad tengan el punto y autoridad que es justo aceta la comision juntamente con los dichos don fernando de angulo y don fernando carrillo escribano mayor.

El señor alvaro de castrillo ofrece prestar á la ciudad 1,500 pesos y se admitio.

Y porque los propios desta ciudad estan no con la sobra necesaria para estos gastos tratado y conferido en razon dello el señor albaro de castrillo ofrecio prestar á la ciudad mil y quinientos pesos hasta fin de Diciembre deste año obligandose el mayordomo á pagarlo

la ciudad lo admitio y que el mayordomo los reciba para este gasto y no para otro y haga obligacion de los propios á que se pagaran para fin de diciembre deste año y para ello se le da plena comision y poder cual de derecho se requiere.

La ciudad que por quanto los señores alguacil mayor y don francisco trejo comisarios que van á la puebla van á su costa y que estos deseos y obras de hacerlo á sus espensas no sea ejemplar para adelante y el señor don francisco trejo debajo deste auto protesta que la acion que hace en esta ocacion de su voluntad no sea ejemplar para adelante y el señor correo mayor vaya asi mismo con los demas debajo de dicha protesta.

Ojo, Proposicion del señor corregidor en que dice le dijo don diego de astudillo que el señor virrey le avisaba que por no estar capaz la casa de guadalupe que era mejor estalaje y mas aproposito la de chapultepeque,

El señor corregidor dijo que hoy don diego de astudillo camarero de su exelencia le manifesto como el señor virrey le avisaba que por no estar capaz el puesto y ospedaje de guadalupe le parecia era mas aproposito el estalaje de chapultepeque aunque se rodease y aunque fuese descomodo de la ciudad le pedia se acomodase en esta parte que desde alli pasaria á guadalupe el dia de su recibimiento para guardar en el toda la forma ordinaria.

Y visto por la ciudad dijo que el deseo desta ciudad es conformarse con el gusto de su exelencia y supuesto que lo es el estar en chapultepeque se pidio al señor corregidor y comisarios hagan en este puesto el recibimiento y ospedaje á su exelencia y señora marqueza y asi lo insinue el señor corregidor á su exelencia.

Que los señores corregidor y comisarios hagan en chapultepeque el recibimiento del señor virrey marquez de cerralvo y la señora marqueza

El señor luis pacho mejia y don fernando carrillo comisarios á cuyo cargo esta el caballo aderesos y lacayos que se han de vestir para la entrada de su exelencia señor marquez de cerralvo dijeron que habiendo dispuesto los vestidos para cuatro lacayos y comunicados la forma dellos con diego de astudillos camarero de su exelencia parece que lo que se acostumbra en otras partes es seis lacayos.

Que dan cuenta á la ciudad.

Seis vestidos á los lacayos de su exelencia.

E visto se acordo que se vistan seis lacayos por la forma que pareciere á los comisarios por cuenta de propios y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico lunes por la mañana siete dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores y que el señor don fernando de la barrera don leonel de cervantes estan enfermos y el señor depositario esta fundiendo plata en la casa de moneda y que no podia venir y que otro dia vendria.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes siete de otubre á las diez del dia para ver el estado que tienen las prevenciones para la entrada de su exelencia señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa y oir á los comisarios el estado de sus comisiones y lo que falta dellas proverlo y determinarlo. villete.

Y asi mismo en razon de las fiestas determinadas saber la aceptacion de cuadrillas y prover y nombrar las que faltaren ó prover lo que pareciere á la ciudad. Y asi mismo para nombrar di-

putado de propios en lugar del señor alguacil mayor conforme á la ordenanza y asi mismo comisario para la fiesta de san gregorio taumaturgo y no falte ninguno de vuesa señoria porque en este cabildo se ha de resolver todas las materias sin ser necesario otro cabildo rebocando ó confirmando los acuerdos que parecieren méxico á seis de otubre 1624 y ver una peticion de diego rubio y nombrar escribano de alcabalas en su lugar.

Esta rubricado del señor corregidor.

Dan cuenta los comisarios del arco caballo adereso y lacayos.

Este dia el señor luis pacho mejia y don fernando carrillo comisarios del arco caballo y lo demas deste genero para la entrada de su exelencia señor virrey marquez de cerralvo dijeron que el arco esta ya apuntado para armar y la silla bordada y el tellis asi mismo hecho librea en conformidad de lo acordado por esta ciudad para los seis lacayos y que solo falta el caballo que no lo hallan á proposito. Y visto por la ciudad dijo que esta bien la prevencion y en cuanto al caballo se vusque con cuidado y sea el mayor que hubiere á contento del señor corregidor y comisarios.

Da cuenta de los fuegos el comisario francisco escudero.

El señor francisco escudero de figueroa comisario de los fuegos para la entrada de su exelencia dijo que tenian dispuestos los que han parecido necesarios y las luminarias para la noche de la entrada de su exelencia de suerte que todo esta á punto para cuando la ciudad ordene que da cuenta dello.

Y visto por la ciudad dijo que esta bien.

Comision de chapultepeque dan cuenta.

Este dia el señor corregidor y demas comisarios que asisten en chapultepeque dijeron que en ejecucion de sus comisiones para ospedar y recibir á su exelencia señor marquez de cerralvo han aderesado la casa y van disponiendo lo necesario para que su exelencia se ospede cuatro dias en aquel puesto y que han enviado personas á recoger pescado y aves en mandamiento de la audiencia para que le traigan con abundancia y se cumpla con lo que se desee.

Y visto por la ciudad dijo que se prosiga en todo lo necesario.

Dan cuenta los comisarios que fueron á convidar los siete caballeros para las cuadrillas no acetaron.

Este dia los señores francisco escudero figueroa y don fernando de angulo comisarios dijeron que en ejecucion de su comision convidaron al adelantado don garcia de legaspia don juan de casaus contador gaspar bello don juan denso de sosa don alonso de villanueva cervantes para que sacasen las cuadrillas para el fuego de cañasen que fueron nombrados por esta ciudad para el regocijo que esta determinado hacer para que con las otras siete cuadrillas del cabildo se hiciesen y que habiendolas pedido á cada uno lo asetasen manifestandoles como esta ciudad forsada de la necesidad de no tener personas desocupadas en su cabildo les pedia las sacasen en esta ocacion por ser tan presisa la obligacion de las dichas fiestas y ser de gusto de su exelencia el que las hubiese todos respondieron no poderlas asetar y que asi dan cuenta á la ciudad para que conforme á esto provea lo que pareciere conveniente para que no se falte en esta ocacion á lo que es tan justo.

Que haya fiestas como esta acordado y haya ocho cuadrillas y sean de la ciudad. Corregidor dos alcaldes alferes alguacil mayor castrillo angulo depositario.

Visto y conferido por la ciudad dijo que en la ocacion presente no es justo que este cabildo haga muy abentajadas demostraciones y aunque los caballeros del lugar á quien se echaron estas cuadrillas podian no poner impedimento no ha de ser bastante el faltar sus personas para que esta ciudad haga lo que debe acuerda que las dichas fiestas determinadas se hagan por la forma declarada y al juego de cañas salgan ocho cuadrillas de á cuatro personas y todas sean deste cabildo como estan nombradas las siete que son el señor corregidor don francisco enriquez davila don juan de samano don pedro de medinilla alcaldes ordinarios francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don juan de figueroa alferes albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso y para cumplir el numero se nombra al depositario general simon enriquez atento á que no tiene comision ninguna ni

las ha asetado asi en esta ocacion como en todas las demas que se le han ofrecido á esta ciudad y se esime dellas y no es justo que toda cargue en todos los demas regidores sino que todos se ocupen como lo estan los que asisten á cabildo y otros enfermos en cama de manera que no hay quien la saque y se le notifique este nombramiento y á todos los demas cuadrilleros.

Nombrase quien rija la plaza.

La ciudad dijo que por cuanto tiene reservados para nombrar para regir la plasa y es tiempo de hacerlo para que se prevengan y los caballeros del lugar se han esimido de salir á lo que la ciudad les ha pedido y no es justo que este cabildo haga nombramientos en quien no los ha de acetar acuerda que rijan la plaza personas de su cabildo y sean los que jusgare la ciudad mas apropósito.

Toma que se ha de tener en recibirá su exelencia.

Que la ciudad se junte en las casas del cabildo á las dos del dia del que hubiere de entrar su exelencia y todos vayan vestidos de calzon ropillas y ferruelos aderesados con la mayor igualdad con gualdrapas de terciopelo.

Junta la ciudad con sus maceros delante y todos los alguaciles y criados de ciudad vayan delante de las masas y dentro dellas solamente el señor corregidor alcaldes alguacil mayor regidores y escribano mayor del cabildo y vayan á las casas reales por la real audiencia con la cual saldra en su lugar acostumbrado en semejantes casos y para escusar cualesquier controversias el señor francisco escudero vea á los señores de la audiencia y les pida se sirvan de que no haya novedad y se le ampare á la ciudad en su costumbre en semejantes actos de las casas reales con todo acompañamiento se ira por la calle de santo domingo hasta llegar á santana puesto ordinario en que los señores virreyes se aguardan en sus carrosas para subir á caballo y en llegando á la dicha carrosa donde los dos comisarios de la ciudad ternan el caballo llegaran los dos alcaldes ordinarios y calzaran las espuelas á su exelencia y teniendole el caballo los dichos dos comisarios subira su exelencia y habiendo llegado la real audiencia ira llegando la ciudad apeando por los modernos hasta el ultimo que es el señor corregidor y subiendo otra vez á caballo vendran por la misma forma hasta llegar al arco donde se hara el juramento ordinario en la forma que se ha hecho con los demas señores virreyes y desde el arco se proseguira á caballo hasta la iglesia catredal donde se apean todos y de alli á palacio y las acciones y forma de todo se encarga al escribano mayor del cabildo para que lo advierta á la ciudad.

Que llegando á chapultepeque vaya la ciudad en forma á besarle la mano.

Procurador mayor á francisco escudero.

Este dia el señor don fernando de angulo dijo que esta ciudad le nombro por procurador mayor por el resto deste año y que la real audiencia le ha mandado asista en su casa todas las mañanas al despacho de su oficio y que es la hora en que se ven los pleitos de la ciudad y que porque no se falte suplica á la ciudad le tenga por escusado.

Y visto por la ciudad dijo que atento á lo referido le da por escusado y que por ser forsoso el haber procurador mayor con toda brevedad por que se ha de ver mañana un pleito de consideracion y no pide dilacion nombra al señor francisco escudero figueroa por el resto deste año y se le de luego poder y se le libren cien pesos luego para que con cuenta y razon los gaste y el poder se de en la forma ordinaria.

Poder á francisco escudero.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mexia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de angulo regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de

rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido so espresa obligacion que hacemos de los bienes y rentas desta ciudad decimos que por cuanto en el cabildo que tuvimos hoy dia de la fecha fue electo por procurador mayor desta ciudad el dicho francisco escudero de figueroa y se acordo se le diese poder para el usar por el resto deste año y cumpliendo con lo acordado otorgamos que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho francisco escudero de figueroa para que en nombre desta ciudad siga fenesca y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tuviere demandando y defendiendo ante su exelencia señor virrey y real audiencia como ante otros cualesquier tribunales y jueces asi eclesiasticos como seglares haciendo todos los pedimentos citaciones protestaciones embargos esenciones querellas prisiones informaciones ventas trances y remates de bienes tomando posecion dellos presente testigos escriptos escripturas y provanzas y otros recaudos que saque de quien los tubiere pida censuras y las haga leer y publicar y cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y escripturas que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta las fenecer consintiendo cuanto en su favor fuere sacando dello los recados mandamientos y ejecutorias que convengan defendiendo en todo las preminencias y esenciones desta ciudad haciendo cuanto pudiera hacer presente siendo de manera que por falta de poder no deje de hacer y se lo damos con calidad que no pueda responder á demanda nueva que esta queremos se notifique á esta ciudad en su cabildo y con todas sus insidencias y dependencias anegidades y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sostituir en un procurador dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma de derecho y á la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad para cuyo cumplimiento damos poder á las justicias de su magestad para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en la dicha ciudad de méxico estando en el dicho nuestro cabildo en siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos antonio gonzalez juan de torres montenegro y manuel correa vecinos de méxico.

Peticion de don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion del presente escribano mayor con unos recaudos que su tenor es como se sigue.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que como consta de mi titulo ejecutoria real y cedulas que presento su magestad me señala lugar y asiento igual con el que vuesa señoria tiene y le ha obtenido y gozado en actos publicos y concurrencias questa ciudad hace con los señores virreyes y señores desta real audiencia estando en acuerdos y gobierno y actualmente le goza mediante los dichos recaudos y siendo esto asi y que son mas superiores actos que los que se ofrecen en el cabildo no hay causa ni razon que obligue á que tenga diferente asiento dentro de la sala del dicho cabildo supuesto que le debo tener igual con vuesa señoria y asi por estas causas como por otras que concurren para que todo lo que hubiere de gracia junto con la parte de justicia se me haga merced.

A vuesa señoria pido y suplico que vistos los dichos recaudos y la justificacion de mi pretencion se sirva declarar de haber de tener dentro del cabildo cuando estoy en el asiento sin diferencia al que tiene vuesa señoria eyo que no sea al lado del mas moderno á lo menos le tenga en la mesa en lo qual recibire merced con justicia &. don fernando carrillo.

Y vista dijo la ciudad que para prover entre á leer esta peticion sebastian garcia de tapia teniente y se salga el escribano mayor y se salio.

La ciudad habiendo visto esta peticion mando que se lleve para que de su parecer y se traiga para prover.

Diputados de propios don alonso de rivera y don fernando de la barrera.

Este dia habiendo la parte del villete en razon de nombrar diputados de propios conforme á la ordenanza la ciudad de conformidad prorroga por otro año mas al señor don alonso de rivera atento á lo que lo ha sido solo uno y en lugar del señor alguacil mayor se nombro á don fernando de la barrera regidor al cual se le notifique para que conforme á las ordenanzas use y jure.

Comisario de la fiesta de san gregorio taumaturgo don fernando carrillo.

Este dia la ciudad nombro por comisario de la fiesta de san gregorio taumaturgo á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo el cual haga la fiesta convide á su exelencia y real audiencia y haga el gasto dispuesto y el mayordomo cumpla sus libranzas hasta en la cantidad destinada.

Que se tomen 2,000 pesos prestados de sisa.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto por la entrada de su exelencia esta ciudad tomo prestados cuatro mil pesos de la sisa con obligacion de que los propios los pagarian y esta cantidad no ha sido bastante y faltan muchas cosas y no tienen los propios dineros para ello de presente y no es posible escusar lo forsoso por tanto acordo que se tomen otros dos mil pesos mas de la sisa prestados los cuales entregue fernando vasquez arrendatario de la sisa ó fernando de peñaloza mayordomo con recibo y se le haga cargo en la contaduria y desde luego obliga esta ciudad á sus propios que los dara y pagara para en fin de diciembre del año que viene de seiscientos y veinte y cinco á la dicha caja de la sisa y en virtud deste acuerdo se den sin dilacion para que el mayordomo cumpla las libranzas de los comisarios.

Fieles ejecutores.

Fieles ejecutores deste mes de octubre los señores alguacil mayor y don francisco trejo que les caben.

Y á la alhondiga simon enriquez.

Don Francisco Davila.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de Angulc.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana once dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez depositario general don alonso de rivera y avendaño don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don juan de figueroa regidores.

Sobre el pleito del asiento con los oficiales reales.

El señor francisco escudero figueroa dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad se tiene ordenado como su procurador mayor en la causa que esta pendiente en razon de los lugares y asientos con los oficiales reales de que esta presentada la ejecutoria que esta ciudad tiene y ha hallado á cada uno de los señores oidores en sus casas en razon de que se vean los autos que tienen mandado y algunos han respondido que acudiran á ello y otros que los dejare estar agora porque como era causa que un virrey lo habia causado era justo se aguardase que otro lo determinase esto en sus y subio á los estados reales á pedir se viese los autos respondieron por dilatallo que estando todos juntos y ayer jueves dia de acuerdo les aguardo y dio memorial á cada uno de

la entrada en el y el doctor pedro cano relator de la causa entro á pedir de su pedimento si querian dar licencia para que se viesen pues estaban todos juntos y le reprendieron y dijeron que ya sabia se habian mandado que se trajesen cuando todos estuviesen juñtos y que faltaba el señor licenciado pedro de vergara gaviria y hoy pidio se viesen los dichos autos á el señor presidente licenciado paz de vallecillo y se dividieron y no se dieron y no se vieron que esta ciudad provea lo que convenga.

Visto por la ciudad acordo quel dicho señor procurador mayor á concejo de los letrados de la ciudad siga esta causa con todo cuidado todos los dias haciendo los pedimentos y protestaciones necesarias hasta que su exelencia senor virrey marquez de cerralbo halla llegado y de todo saque testimonio.

Simon garcia. Este dia se vido una peticion de simon garcia barbero y cirujano de la carcel publica en que dijo se le debia seis meses de su salario que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y tres y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Bachiller marcos falcon. Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista desta ciudad en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario que se cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase librar y lo que sobresello informo el señor francisco escudero figueroa de haber servido y de habersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

———

En la ciudad de méxico
sabalo por la mañana docs dias del mes
de otubre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete Vuesa señoria se junte á cabildo sabado doce de octubre á las nueve de la mañana para ver una carta de su exelencia señor virrey marquez de cerralvo en respuesta de la que esta ciudad le escribio:

Y ver otra de los comisarios de la puebla que fueron á besar la mano á su exelencia.

Y para tratar todas las demas materias tocantes á la entrana de su exelencia y disponer lo que convenga y oir á los comisarios y demas cosas que á esto toquen méxico á 11 de octubre 1624 esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una carta cerrada y sellada cuyo sobrescripto decia al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de méxico ques del tenor siguiente.

Carta de su exelencia tocante á las compañias. Puede vuesa señoria crer con seguridad que deseo con estremo acudir á su gusto y conveniencias de manera que no quede debiendo nada á la demostracion de contentamiento con que vuesa merced me recibe yo le tuviera muy grande de que la proposicion de estinguir las tres companias de infanteria que se hallan en esa ciudad se conformara en esta sason con el servicio de su

magestad y seguridad deste reino que me fio en que vuesa merced como su cabeza es tan interesada y asi jusga que conocera no ser tiempo de deshacer compañias cuando antes parece que obliga á nuevas levas hallarse una armada de olanda en el mar del sur sin oposito que la enfrene espero en Dios que se mejorara el tiempo y en ninguno se mudara el deseo con que vengo de que viva vuesa merced muy gustosa y es cierto que saber que lo esta de mi venida es la fiesta que ha de hacerme alegre mi entrada y recibimiento nuestro señor guarde á vuesa merced con los bienes que deseo en tlascala á cinco de octubre 1624 el marquez de cerralvo.

Que se libren á don diego de astudillo 1,000 ducados de albricias de la sisa.

La ciudad dijo que por cuanto deseando tener nuevas ciertas de alegria de la merced que su magestad el rey don felipe cuarto nuestro señor habia hecho á este reino en darle por su virrey y gobernador al exelentisimo señor marquez de cerralvo se las trajo don diego de astudillo carrillo caballero de la orden de santiago con que recibio gran contentamiento que es justo demostrarlo con las acciones que en otras ocaciones se ha manifestado y por ser esta mas presisa por las circunstancias que ha tenido acuerda que se den y libren al dicho don diego de astudillo un mil ducados de castilla por via de albricias questa ciudad le da por la dicha nueva los cuales se le libren y paguen del dinero de la caja de la sisa questa en el convento de san agustin trayendose primero confirmacion del superior gobierno.

Que se prevengan cuatro bandas de tafetan azul de castilla con puntas y capacejos de plata para cendales.

La ciudad ordena que los comisarios luis pacho mejia y don fernando carrillo á cuyo carga disposicion esta la forma que se ha de tener en el recibimiento del dicho señor exlentisimo virrey señor marquez de cerralvo dispongan por cuenta de los propios desta ciudad cuatro bandas de tafetan azul de castilla con puntas y rapacejos de plata y libren en el mayordomo el costo dellas las cuales esten prevenidas para servir de cendales el dia de la entrada de su exelencia los cuales llevaran los señores corregidores alcaldes ordinarios y alguacil mayor y por falta de alguno el regidor que sigue.

Don Francisco Davila. — Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
martes por la mañana quince dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los regidores para cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes á las ocho de la mañana para oir á los comisarios de chapultepeque en razon del ospedaje de su exelencia señor marquez de cerralvo y de otras comisiones y sobre todo resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico catorce de octubre don francisco davila.

Dan cuenta los comisarios de lo que han hecho para ospedar á sus exelencias en chapultepeque.

El señor corregidor y don fernando de angulo y don fernando carrillo comisarios desta ciudad y á cuyo cargo esta ospedar á su exelencia señor virrey marquez de cerralvo en chapultepeque.

Dijeron que en conformidad de lo ordenado por esta ciudad tienen dispuesto todo lo necesario por cuenta de los

propios desta ciudad para regalar á su exelencia y que entienden que los dias que estara alli seran siete ú ocho y que el dinero que hay dispuesto es poco para que la ciudad cumpla con la obligacion que tiene que dan cuenta á la ciudad para que ordene lo que se debe hacer.

Que todos los dias que asistieren sus exelencias en chapultepeque el gasto sea por cuenta de propios.

E visto por la ciudad dijo que los comisarios ospeden y reciban á su exelencia con todo el cuidado y ostentacion pusible todos los dias que sus exelencias asistieren alli haciendo el gasto por cuenta de los propios como esta acordado librando en el mayordomo todo lo necesario el cual cumpla las libranzas suyas.

Y atento á que el señor corregidor asiste en esta comision se este y pase por las relaciones que dieren de compras y gastos fechos con intervencion del dicho mayordomo y dichos comisarios firmados del teniente de escribano mayor deste cabildo que para todo se les da comision bastante y atento que fueron llamados todos los demas regidores les pare perjuicio este acuerdo.

Dan cuenta como el marquez del valle dio un caballo á la ciudad para la entrada de su exelencia.

Este dia el señor corregidor don francisco davila luis pacho mejia y don fernando carrillo dijeron que habiendo hecho muy grandes diligencias en razon de buscar caballo para que su exelencia señor marquez de cerralvo entrase el dia de su recibimiento no le han hallado por ningun dinero por lo cual y que esta ciudad no faltase á lo que tan justamente debe fueron á ver al señor marquez del valle don pedro cortes al cual le pidieron uno que es de los mejores que hay en el reino nombrado el labrador que se le presento el señor marquez de gelvez y que conociendo la falta que habia y deseando acudir á las causas desta ciudad le dio de muy buena gana sin permitir que se pusiese presio en el en ninguna manera y que por el consiguiente no consentiria que la ciudad hiciese demostracion de paga á criado suyo que dan cuenta á la ciudad dello.

E visto por la ciudad estimo la demostracion que el dicho marquez del valle hizo y queda en memoria el reconocimiento y acuerda que al caballerizo del dicho marquez del valle se le den por cuenta de los propios un mil pesos por cuanto es jusga esta ciudad ser de mayor valor el caballo questa cantidad y haber ofrecido la dicha cantidad por otros caballos no tan buenos.

Don Francisco Davila.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
en diez y seis dias del mes de octubre
de mil y seiscientos y veinte
y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saver don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa alonso de rivera luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de moneda don fernando de angulo reinoso y don juan suares de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy diez y seis de octubre á las tres de la tarde para ver un auto de los señores de la real audiencia en razon de las cuadrillas que se han de sacar para el regosijo de las fiestas determinadas que le trae diego rubio oficial mayor y no falte ninguno don francisco davila.

Auto de la real audiencia sobre cuadrillas.

Este dia entro en el cabildo diego rubio oficial mayor del oficio del escribano diego de rivera y dijo á la ciudad como deseando que se cuajasen las fiestas

que tenia determinadas y ver la escusa que daban algunos regidores que habian apelado que habia proveido un auto cuya copia le envia para que tratase de ponerlo en ejecucion. Que el dicho auto es el que sigue.

En la ciudad de méxico á quince dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa.—dijeron que por cuanto habiendoseles hecho relacion de los autos que el cabildo y regimiento de esta dicha ciudad tiene hechos para la prevencion de las fiestas que tiene dispuestas para la entrada y recibimiento del marquez de cerralvo virrey desta nueva españa y que por ellos ha constado haberse escusado algunos regidores y otras personas á quien se les habia repartido cuadrillas para el juego de cañas questa ordenado se haga y que segun el estado presente conviene disponer y ordenar la forma que se ha de tener en las dichas cuadrillas para cuyo efecto manda van y mandaron que en las dichas fiestas haya seis cuadrillas para el dicho juego de cañas de á ocho cada una las cuales hayan de sacar y saquen en esta manera don francisco enriquez davila corregidor y ciudad. — El marquez del valle.—El conde de santiago.—El marquez de villamayor. —El adelantado don garcia de legaspi albornos.—Don felipe de samano cada uno de los susodichos una cuadrilla y en esta forma se hagan las dichas fiestas y asi lo proveyeron y mandaron ante mi diego de rivera.

Al dicho auto la ciudad respondio que le oia y llamo á su letrado doctor juan cano y visto por la ciudad dijo que para tratar y ver el dicho auto se de villete para que la ciudad se junte mañana y tome resolucion.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
en diez y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

á hora de las doce de medio dia poco mas ó menos los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco davila corregidor don francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera y avendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor francisco escudero figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte hoy diez y siete de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las doce y media para ver un auto de los señores de la real audiencia en que señalan cuadrillas para el juego de cañas y resolver todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria esta rubricado del señor corregidor.

Sobre fiestas

La ciudad habiendo juntado y visto el auto que los señores presidente y oidores desta real audiencia proveyeron en quince deste mes que es el contenido en la oja de atras en razon de las fiestas y regosijos determinadas y el nombramiento que se hace de cuadrilleros en el de personas de fuera de este ayuntamiento dijo que por cuanto este cabildo en conformidad de su costumbre nombro ocho cuadrillas de personas de su cabildo para las fiestas y regosijos con atencion que otras personas de fuera no habian acectado y estando dispuesto por autos desta real audiencia que al caballero regidor que se le echase cuadrilla la hubiese de sacar precisamente so cierta pena y en caso de impedimento nombrase persona que en su lugar la sacase apelaron los regi-

res alvaro de castrillo y simon enriquez los cuales los dichos señores de la real audiencia dieron por escusado con cuya ocacion se proveyo el auto aqui sitado el cual demas de tenerse noticia que no surte efectos es en perjuicio de la preminencia de esta ciudad y porque el dicho regosijo no sese ni esta ciudad falte á sus deseos acuerda que el señor procurador mayor luego hablando con el respeto debido suplique ante los dichos señores de los dichos autos representando no poder surtir efecto las dichas fiestas si no es confirmandose lo que la ciudad tiene determinado y que los ocho electos saquen cuadrillas sin admitirles escusa alguna pues se les da facultad de nombrar sustitu y con este numero de ocho cuadrillas confirmandolo los dichos señores esta ciudad nombrara á otros dos de su cabildo con que sean diez de á cuatro las que salieren y que deste modo podra salir del cuidado y no de otra manera y suplica á la la real dicha real audiencia so el dicho acatamiento asi lo mande io cual se haga con toda brevedad dandose peticion del acuerdo que se le de testimonio deste acuerdo.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico en treinta dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

á hora de las doce de medio dia poco mas ó menos los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de moneda don pedro diez de la barrera correo mayor y don juan suares de figueroa regidores.

Que vayan á san francisco á traer al señor marquez de gelves á palacio.

La ciudad dijo que por cuanto ha entendido quel señor marquez de gelves virrey desta nueva españa que al presente lo es della entra mañana jueves treinta y uno deste mes en continuacion de su gobierno á las casas reales y real acuerdo y por que la real audiencia va á traerle desde san francisco á las dichas casas reales y la ciudad vaya con la dicha real audiencia á acompañarle por ser esta accion del servicio de su mageetad acuerda que la justicia y alcaldes ordinarios y regidores y escribano de cabildo se junten en las casas deste cabildo mañana á las dos á caballo lo mas lusidamente que se pueda para que se vaya á el dicho acompañamiento y deste acuerdo se de noticia por el señor procurador mayor á el señor licenciado juan paz de vallecillo oidor mas antiguo para que si sobresto hobiere cosa que advertir en mayor aplauso lo haga y por que del cabildo desta ciudad se conosca al efecto y amor que ha tenido y tiene á el dicho señor marquez de jelvez y servirle en lo que puede su reconocimiento y por su buen gobierno acuerda que el señor procurador mayor haga hacer una salva de artilleria y algunas invenciones de fuego á cuenta de propios y vayan á besarle la mano en nombre deste cabildo el señor don francisco de trejo y el señor luis pacho y le sinifiquen la voluntad con que esta esta ciudad deseando siempre las ocaciones de su servicio para demostrarlo.

Don Francisco Davila. — Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Melchor de Vera.—Luis Pacho Mejia.—Simon Enriquez.—Don

Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

——

En la ciudad de méxico viernes por la mañana quince dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

Sobre fiestas

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana para tratar de fiestas en conformidad de los acuerdos de la ciudad y resolver todo lo tocante á ellas en cualquier manera y no falte ninguno de vuesa señoria méxico catorce de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años esta rubricado del señor corregidor.

Don francisco de trejo y correo mayor visiten las tarjeas y pilas de agua y remedien el daño por impedimento del obrero mayor del agua.

La ciudad dijo que por cuanto el señor regidor alvaro de castrillo obrero mayor del agua esta impedido y enfermo y no puede acudir á las cosas tocantes á el dicho oficio en que es necesario se ponga remedio en la carestia que hoy tiene respecto de algunos daños de las targeas y cañerias y datas de agua para que este daño cese y tengan las pilas publicas agua palacio carceles hospitales y monasterios se ordena que los señores don francisco de trejo carbajal y correo mayor luego al punto con los alarifes y maestro del agua visiten las tarjeas y acueductos y cajas y pilas y demas partes por donde se entiende se sangre el agua que viene á esta ciudad y lo hagan remediar asistiendo con estos señores el señor procurador mayor para que pida los daños ante el señor corregidor á quien los obiere causado y provean las pilas publicas y las demas de agua suficientemente costeandolo y librandolo en la renta de la sisa lo cual cumplan con brevedad.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

S'cilio muños Peticion.

En la ciudad de méxico en veinte y seis dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años ante mi el escribano y testigos el contenido en esta peticion la presento ante mi para que se lea y provea en el cabildo desta ciudad testigos juan de torres y francisco de sosa sebastian garcia de tapia escribano.

Sicilio muñoz alcaide de la alameda desta ciudad digo que los años pasados vuesa señoria fue servido de nombrarme por tal alcaide y es asi quel año pasado por ocupaciones hice dejacion de la dicha alcaidia y no se me admitio y ahora estoy tan malo y curandome ques imposible el poder asistir en la dicha alameda de suerte que no asistiendo personalmente no se puede tener cuidado de lo ques necesario en la dicha alameda por lo cual.

A vuesa señoria suplico admita la dicha dejacion nombrando la persona que fuere servido y questa dejacion se asiente en los libros del cabildo pido justicia sicilio muñoz.

Visto por la ciudad admitio la dicha dejacion y nombro por tal alcaide por el resto deste año á pedro de salinas.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de sausedo pedro perez pregonero.

Juan de sausedo y pedro de peredo pregoneros publicos desta ciudad y personas á cuyo cargo esta el nombrarlos

á mi se debe el salario de todo el año que cumplio á principio de octubre deste.

A vuesa señoria pido y suplico se me libre en que recibire merced don alonso de rivera y abendaño.

Vista por la ciudad mando que cumpliendo con la ordenanza se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Domingo saez de cabildo.

Domingo saez de cabildo cirujano de su exelencia digo que debe de haber tiempo de quince dias que yo como tal cirujano he visto y curado á los enfermos que ha habido y hay en la carcel publica desta ciudad por mando del corregidor por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar yo prosiga en la cura de dichos enfermos despachandome recado para ello en que recibire merced.

Vista por la ciudad le nombro por cirujano de la carcel por el resto deste año.

Melchor de santa cruz.

Este dia se vido una carta de examen de melchor de santa cruz de lo tocante á obrajes de labrar paños dada en la ciudad de segovia y una informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido y pidio se le diese licencia para usar della.

Vista por la ciudad le dio licencia para que use della.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y ocho
de noviembre
de mil y seiscientos y veinte y cuatro
años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero don alonso de rivera don pedro de la barrera correo mayor don juan de figueroa regidores.

Sobre los bastimentos.

El señor don francisco enriquez davila corregidor de esta ciudad dijo que como es notorio á este cabildo antes que hubiere mieva de flota se vendia la cera lenceria seda y otras cosas de castilla de mantenimientos á precios moderados y luego que llego la dicha flota á titulo de haberse perdido una noa siendo el numero de los que llegaren mayor que otros años se empeso á subir los presios en la lenceria y seda y cera de castilla y esto se ha ido cada dia continuando en tanta manera que hoy se vende la vara de ruan á diez reales y la cera á cuarenta y cinco pesos la arroba y la arroba de aceite á diez y á once pesos y por el consiguiente los demas generos con cuyas primisias se promete y puede temerse que en breve suban los dichos precios á tal estremo que no se pueda usar dellas siendo asi que no ha habido ni hay causa que obligue á subirse estos generos pues cuando faltara flota no podia llegar al punto y estremo en que hoy esta y que habiendo considerado esta causa como tan grave y que por la obligacion del oficio que obtiene le incumbe y toca el remedio dello ha querido ponerle y por algunas causas ha reputado de presente el hacerlo judicialmente y dan cuenta á este cabildo para que como cabeza y á quien en primero lugar toca la proteccion de los pobres y reparo de los daños de su republica confiesa el medio que se elegira para repararlos antes que pasen adelante por el medio mas util que pareciere convenir en prevencion de lo referido para que no surtiendo efecto por esta disposicion su merced cumpla con su obligacion por lo que toca á el dicho su oficio y haga la que juntare en justicia prover y para en cuanto á lo que toca á la cera que se vende por los cereros labrada en conformidad de las ordenanzas ha hecho auto que se mani-

fieste la cera para darles postura y que en esto como en lo demas la ciudad le advierta lo util y conveniente á el servicio de Dios de su magestad y bien desta republica.

E visto por la ciudad la dicha proposicion estimando el celo del dicho señor corregidor dijo que por cuanto esta materia es de la gravedad que se considera y conviene en ella enterarse con toda atencion antes que se delibere en el dar cuenta á su exelencia oyendo y entendiendo primero las causas que pueden haber movido para subir los presios de las dichas mercaderias de castilla al estado que hoy esta y que se proceda en todo conforme su magestad lo tiene ordenado por sus reales cedulas y ordenanzas desta ciudad y para que esto tenga efecto atento á que el prior y consules de los mercaderes es la parte que representa el comercio y de quien esta ciudad se puede enterar con certidumbre de todo lo referido de forma que esta ciudad por lo que le toca pueda pedir y hacer en razon de esto lo que convenga se acuerda quel contador de la ciudad llame de parte deste cabildo al prior y consules pidiendoles como les esta aguardando en el y habiendo venido juan de ontiveros barrera prior juan bautista de vertiz y alferez josep aduna consules y dadoseles asiento despues del segundo regidor les propuso el señor alguacil mayor todo lo contenido manifestandoles por lo que toca á el bien desta republica y vecino como esta ciudad por lo que le incumbe y toca ha deseado enterarse de la causa y motivo quel comercio puede haber tenido para haber subido precios tan execivos en las sedas lencerias cera aceite y otras mercadurias de castilla y china de tal manera que la vara de ruan vale á diez y á once reales y el aceite á diez y á once pesos y la cera á treinta y cinco y á cuenta su juan siendo asi que la flota llego en salvamento con el numero de naos ordinarias y antes que hobiese nueva della valia la cera á diez y ocho pesos el ruan á seis y las sedas de china se han servido otro tanto de á como valian dando color de que en la mar del sur andan enemigos y que presumen que cojeran las naos que se esperan de la china y á este titulo casos contingentes antes de haber sucedido han hecho el cresimiento de los presios de los dichos generos de china siendo asi que su presuncion es frivola y que cuando no viniesen naos de china habia suficientes generos en esta ciudad para el proveimiento desta republica y que todas estas causas clamavan á esta ciudad dando á entender habia personas particulares que á este titulo tenian atravesados los generos y atendiendo esta ciudad á la reputacion del comercio ha querido darlo á entender al consulado para que como su cabeza vea el modo que se ha de tener antes que se llegue á tela de juicio y que los vecinos no tengan ocacion de se quejar y que los presios se justifiquen y pongan en lo que es razon y que si tienen algunas causas que dar en contra desto las manifiesten á la ciudad para que enterado de toda la justificacion de las partes se disponga lo mas conveniente y habiendo entendido el dicho prior y consules lo contenido.

Dijeron que estimavan la merced que la ciudad les hacia y que como era notorio en todos los reinos de su magestad los mercaderes como estan dispuestos de las perdidas han de gozar de los tiempos y ganancias y que la causa que puede haber movido para subirse los precios del ruan cera y aceite ha sido la poca cantidad que trae la flota y el subido precio á que costaron en castilla y á los pocos que habia en esta ciudad antes de la venida de flota y que otros generos de las mismas cargasones valian tan varatos en esta ciudad que no saneaba el costa y costas y que siendo los generos que tenian falta no se daba valor perderian muchos ducados y que atajandose al comercio la libertad en las ventas de lo que viene por su cuenta les obligaria á dejar las contrataciones de que resultaria mayor daño á la republi-

ca y á su magestad y otras causas y razones que manifestaron á que la ciudad respondio dando á entender que si los mercaderes usasen en la disposicion de sus cargazones lo que su magestad tiene dispuesto y ordenado no llegaria á terminos presentes pero que usan socalor de dichos cargazones atravesar y comprar otras con que necesitan la libertad en la venta y que ultimamente la ciudad deseaba que esto se pusiese en la justificacion que convenga de modo quel comercio no reciba agravio ni por de consiguiente los vecinos á que el dicho prior y consules respondieron que la dicha pretencion era muy justificada y que de su parte la ayudarian en cuanto fuese pusible y que harian junta del comercio y se enterarian mas bien de las causas que pudieran mover para el dicho cresimiento y asi mismo de la cantidad que habia de los dichos tres generos y que de todo darian cuenta á esta ciudad con toda brevedad á la cual pidieron suspendiese las diligencias y autos quel señor corregidor tenia proveidos en razon de manifestaciones con lo cual se salieron.

Sobre los generos de cacao que entran en esta ciudad.

Los señores justicia y regimiento desta ciudad de méxico dijeron que por cuanto de algun tiempo á esta parte se ha usado traer de fuera de este reino á esta dicha ciudad á venderse cacao de malacayo guayaquil y caracas y se ha introducido de tal suerte que por ser mas barato han dejado de usar del de guatemala soconusco tabasco tancitaro colima coques y costa del mar del sur que son los generos que siempre se han usado y de tal manera corren los dichos tres generos por mas baratos sin atender al daño que resulta que por el poco gasto que tiene el de guatemala y soconusco se ha entendido que los naturales de aqueyas partes dejan el beneficio del siendo el mejor y mas util y que la espiriencia ha mostrado que los dichos generos de cacao de guayaquil malacayo y caracas es muy dañoso á la salud y causa gran daño á la republica por ser beneficiados y criados en tierras cenegosas y de mal temperamento que si se continua gastar en esta dicha ciudad resultara mayores daños de los que hasta hoy se han conocido y cesara totalmente el beneficio y cultivacion del que se tiene satisfaccion y se ha usado y es de tal manera que para tener salida de estos generos para los que los tienen conocidos por no buenos los que tienen por trato vender cacao por menudo en esta dicha ciudad revuelven estos generos malos con los de guatemala y soconusco que en la forma y tamaño le es parecido y le dan por detributo de guatemala que considerado y conferido con personas praticas en esta materia son graves los daños que resultan de traer á esta dicha ciudad estos geñeros de cacao y venderse en ella que pide breve y eficaz remedio el cual incumbe y toca á este cabildo por ser bastimento tan general haciendo ordenanzas para el uso forma y venta del cacao del que debe entrar y venderse en esta dicha ciudad y para proceder en esto con el ajustamiento y atencion que se requiere y hacer las ordenanzas convenientes mandaban y mandaron que ante los señores don francisco davila corregidor don francisco de trejo y francisco escudero figueroa se haga informacion con personas de toda satisfaccion entendidas praticas y de esperiencia en la materia de los daños que se siguen han seguido y pueden seguirse de traer y vender en esta dicha ciudad los dichos generos de cacao de guayaquil caracas y malacayo y de que tiempo á esta parte se ha introducido y de la calidad del y de su beneficio y si se acostumbra y usa por los que venden cacao por menudeo en esta dicha ciudad para tener salida de estos generos malos revolverlos con los buenos y que estan conocidos y usados deste que se descubrio este reino y si sera conveniente el hacer ordenanzas prohibiendo el genero que no fuere util con todo lo demas que en esta razon que se les ofreciere y recibida la dicha informacion con el numero de testigos que les pareciere den

su parecer de lo que sienten que conviene y con el se traigan los autos para que se provea lo que pareciere conveniente á la republica que para todo se le da comision bastante y se ponga con los autos un tanto de la real cedula que este cabildo tiene para hacer ordenanzas y asi lo mandaron por auto en este libro capitular.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinticuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Fieles ejecutores.

Fieles ejecutores del mes de diciembre al señor simon enriquez y don alonalonso de rivera.

Por diputado de la alhondiga al señor don francisco de trejo carbajal.

Sobre lo que debe la caja real.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto presto y sirvio á su magestad con cuarenta mil pesos por cierto tiempo el cual es pasado y se sirvio su magestad librar su real carta para que se volviesen y para que se cobren y vuelvan á las personas de quien esta ciudad los tomo á censo acuerda que el señor procurador mayor presente la real cedula y con su despacho el mayordomo de esta ciudad deligencie y cobre los dichos pesos y cobrados de cuenta á esta ciudad para que mande lo que se ha de hacer sin despendellos en otra cosa laguna.

Propone el señor alguacil mayor sobre las corredurias de lonjas.

El señor alguacil mayor dijo que ha tratado con clemente de valdes sobre que si convendra que el consulado quitando las mesillas que estan en la plaza publica por mas beneficio del comercio le tomasen en arrendamiento ú otra forma de suerte que saneando esta ciudad por el beneficio consiguen la renta que le ha rendido las dichas mesillas y lo que dellas se cobra de alcabala pagasen á la ciudad todo lo que esto montase el cual le respondio que lo tratase con la ciudad á quien suplica advierta que de quitarse las dichas mesillas saneando el dicho consulado el favor desta ciudad la renta que ha tenido y pagando y pagando el alcabala dellas sera muy aproposito que la ciudad venga en ello tanto por el beneficio comun como por que quitadas las dichas mesillas acresen los alquileres de sus rentas en considerable suma de dineros que la ciudad lo vea y confiera para que lo que mas fuere de su beneficio y utilidad lo consiga.

Visto por la ciudad acordo que el señor alguacil mayor con el escribano mayor del cabildo vean todos los actos cabildos y acuerdos que esta ciudad asi á pedimento de partes como por proposiciones se han hecho y con los señores diputados de propios ó cualquiera dellos den su parecer con distincion de proa y contra por escrito y habiendolo hecho den cuenta al señor corregidor para que de villete para determinar.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Diego rubio hace dejacion de escribano de alcabalas y se nombro á sebastian garcia de tapia.

Diego rubio escribano de su magestad digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme por escribano para acudir á las causas de la alcabala questa ciudad administra por este año y por que lo que resta del no puedo acudir á ellas hago dejacion del dicho oficio.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de haberme por desistido del dicho oficio desde hoy veinte y tres

de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años que he servido el dicho oficio diego rubio.

Visto por la ciudad le hubo por desistido y nombro en su lugar á sebastian gracia de tapia escribano de su magestad por el resto deste año.

Manuel correa. Este dia se vido una peticion de manuel correa portero de esta ciudad en que dijo se le debia el tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año y pidio se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor de haber servido y podersele mandar librar.

Visto por la ciudad mando se le libre.

Antonio gonzalez. Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero del cabildo en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor francisco escudero figuera procurados mayor de que habia servido y se le debia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Don Francisco Davila ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa y don fernando de angulo regidores.

Entro el señor don pedro diez de la barrera correo mayor. Regidor.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes trece de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para tratar de fiestas y resolver y determinar lo que pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que parara perjuicio á los ausentes como presentes esta rubricado del señor corregidor.

Francisco drago. Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ernista desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en cuatro de julio deste año y pidio y suplico á la ciudad se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor procurador mayor don andres de balmaceda de haber servido y debersele podersele librar el salario que pide.

Visto se le libre conforme al parecer.

Francisco drago. Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ermista desta ciudad en que pidio se le mandase librar un tercio de su salario que cumplio á cuatro de noviembre deste año y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber servido conforme su obligacion y debersele librar.

Visto libresele conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y certificacion siguiente.

Don francisco trejo. Don francisco de trejo carbajal regidor de esta ciudad y administrador de los maices que fui el año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres digo que á mi se me debe el salario de tal administrador de todo el dicho año y un mes mas de este presente año que fue cuando vuesa señoria hizo nueva eleccion por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibire merced &. don francisco de trejo.

Certificacion. Por las cuentas que he fenecido de la administracion del posito desta ciudad de méxico del año de seiscientos y veinte y tres administrador el regidor don francisco de trejo carbajal y mayordomo antonio gomez de perez no consta ni parece haberse dado ni recibido en data ningun salario quel dicho don francisco hubiese de haber como tal administrador del dicho año de seiscientos y veinte y tres.

En certificacacion de lo cual y para que dello conste en cumplimiento del decreto de suso doy la presente en méxico á veinte y nueve de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro gregorio de arostigui.

Libresele no resultando alcance de la cuenta.

gustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias en que pidio se le mandase librar el segundo tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y lo que sobrello informo el señor francisco escudero figueroa de haber servido y debersele mandar librar.

Libresele conforme al parecer.

Francisco de sosa. Este dia se vido una peticion de francisco de sosa solicitando de los pleitos de esta ciudad en que dijo quel sigundo tercio de su salario cumplio á veinte y nueve de setiembre deste año y pidio y suplico se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero procurador mayor de haber servido y debersele pagar.

Regidor. Entro el señor luis pacho mejia.

Andres de cordova. Este dia se vido una peticion de andres de cordova veedor del matadero de la piedad en que dijo se le debia su salario de todo este año y pidio se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de haber servido y debersele librar.

Libresele conforme al parecer.

Juan descalante. Este dia se vido una peticion de juan descalante veedor del matadero desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en veinte y nueve de setiembre deste año y pidio se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de haber servido y debersele librar.

Libresele en el genero destinado y no en otra parte.

Pedro machado. Este dia se vido una peticion de pedro machado de rivas en que dijo había muchos años era oficial de confitero casado y con hijos y era tanta su necesidad que no se podia examinar y que pide inter se le concediese licencia para poderlo usar libremente por tiempo de seis meses en que recibiria merced.

Vista por la ciudad acordo que informe el señor corregidor y habiendo informado ser cierto lo que se refiere en la peticion la ciudad le concedio la licencia que pide con el auto acordado.

Juan bramon. Este dia se vido una peticion de juan bramon oficial de pasamanero y orillero en que dijo era hijo legitimo de anton bramon maestro del dicho oficio y questaba tan pobre que no se podia examinar y que para poderlo hacer suplicaba se le hiciese merced darle licencia para poder usar el dicho oficio libremente tiempo de dos años que dentro dellos se examinaria y recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por un año con el auto acordado.

Don alvaro de samano. Este dia se vido una peticion de don alvaro de samano y quiñones capellan desta ciudad en que dijo habia servido el ultimo tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y pidio se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido.

E visto por la ciudad mando que informe el señor alguacil mayor y por que consta á la ciudad ha servido se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Pedro de peralta. Pedro de epralta mayordomo del hospital real de los indios desta ciudad de méxico digo que ya esta cumplido un

tercio del censo de seis mil pesos que la caja de la sisa paga á el dicho hospital que se cumplio á ocho de diciembre deste año.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibire merced pedro de peralta.

Libresele luego conforme á la escriptura.

Diego martin barba. Diego martin barba digo que yo tengo un obraje de sombreros y por que al presente estoy imposibilitado para examinarme.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia para usar el dicho oficio por tiempo de un año que dentro del me examinare ó no usare del en que recibire merced con justicia que pido diego martin barba.

Que se depositen 4,000 pesos en mateo barroso. Este dia habiendo la ciudad tratado y conferido en razon de lo que contiene el villete para que se junte y resolver la forma de la satisfaccion de las fiestas que tiene acordadas acuerda que el mayordomo que es ó fuere desta ciudad de lo procedido del arrendamiento de las mesillas que se arrendaren ú en otra cualquier manera que proceda renta dellas para el año de veinte y cinco entregue lo procedido dellas á mateo barroso mercader de quien tiene recibo por lo que obrare en las telas que ha de hacer para las libreas del juego de cañas y demas gastos que se hicieren para ellas y lo demas cumplimiento á cuatro mil pesos lo entregue á el dicho mateo barroso de lo que resultare del tercio de fin de abril de los propios desta ciudad y este gasto prefiera á todos los demas libramientos desta ciudad con apercibimiento que no se le recibiran en cuenta.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años

se juntaron á cabildo á las ocho de la mañana los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero de figueroa.

Este dia entro juan luis de aguirre escribano real y notifico un auto de la real audiencia en razon que se reboca lo proveido por esta ciudad cerca de pagar al señor correo mayor quinientos y treinta y cuatro pesos que gasto en pleitos.

Y visto por la ciudad dijo que lo oye. Y luego acordo al procurador mayor siga esta causa.

Entro el señor correo mayor. Regidor.

Escribano para castilla. La ciudad acordo que se escriba á castilla para este despacho y las escriba el escribano mayor y por diputado para verlas se nombra al señor don francisco trejo. Y se escriban á las personas siguientes. Señor marquez de montes claros. Señor conde de monterrey. Señor conde de olivares. Presidente y oidores. Procurador general. A gonzalo romero. Juan de vega. Diego de vega. Mateo hinojosa y á su magestad en la forma que ha entendido esta ciudad.

Francisco millan. Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo habia servido y se le debia el segundo tercio de su salario deste año y pidio y suplico á la ciudad se le mandase librar y lo que sobrello informo don fernando carrillo obrero mayor de propios de haber servido y debersele librar.

Y visto conforme al parecer se libre.

Este dia se vido una peticion decreto y parecer siguiente.

Francisco de aguirre. Francisco de aguirre vecino desta ciu-

dad digo que yo tengo unas casas en esta ciudad en la calzada que va hacia chapultepeque y por tener casa y familia y padece necesidad de agua.

Por tanto á vuesa señoria pido y suplico que me haga merced de concederme una paja de agua para la dicha mi casa y remedio de algunos vecinos que viven á la redonda que se podran prover della que yo estoy presto hacer la obligacion que hacen los demas á quien vuesa señoria hace la misma merced en que la recibire por muy grande &. francisco de aguirre.

Decreto. En cabildo de 2 de agosto 1624 vease esta casa y lo que pide y á ello vaya el señor corregidor obrero mayor del agua y don andres de valmaceda y el escribano mayor de cabildo y con el maestro del agua den parecer y traigase.

Parecer. Habiendo visitado esta casa de francisco de aguirre que esta en el camino de chapultepeque frente al caño del agua nos parece que no tiene impedimento el que vuesa señoria le haga merced de una paja de agua para el servicio de su casa con que la tenga presa y encarcelada y sin reinaniente pagando la pincion á la caja de la sisa que pagan los demas vecinos por el agua y señalandose la data en lamina por el maestro del agua y sin perjuicio de tercero y este es nuestro parecer con el del maestro del agua méxico dos de agosto de mil y seiscientos y veinte y cuatro don francisco davila don andres de valmaceda.

Y visto por la ciudad acordo de hacerle merced conforme al parecer la cual se le hace teniendola presa y encarcelada y sin remaniente pagando la contribucion ordinaria y señale con asistencia del maestro del agua y obrero mayor ante el escribano mayor ó en teniente en lamina y se le despache titulo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Martin vicente oficial del oficio de cerero y candelero digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y por ser pobre casado y con hijos y no tener con que exa ninarme y para poderlo hacer.

A vuesa señoria suplico se me de licencia por un año que dentro del me examinare y por su defecto la quitare en que recibire merced martin vicente.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Gonzalo de cordova. El señor gonzalo de cordova digo que á mi se m deben de mi salario de tal regidor mas tiempo de dos años y para cobrarlos tengo necesidad de que vuesa señoria me mande despachar su libranza por los dichos dos años.

A vuesa señoria pido y suplico asi lo provea y mande y en todo entero cumplimiento de justicia que pido &. gonzalo de cordova.

Y visto se le libre lo que se le debe fecha la cuenta.

Este dia se vieron tres peticiones la una de juan destevan maldonado con cierta escriptura tocante á los tablados que se han de hacer en la plaza y otro de antonio sanchez itame mercado y otra de marcos de moya que todos son del tenor siguiente.

Juan esteban maldonado. Juan estevan maldonado por mi y por alonso hernandez reales en lo que tendo pedido acerca de que se me señale el tiempo en que se han de hacer las fiestas en esta ciudad para cercar la plaza y prevenir las maderas necesarias digo que vuesa señoria mando se librasen los autos y con ellos la escriptura de concierto que los comisarios deste cabildo hicieron conmigo y con el dicho alonso hernandez mi companero cuando se hizo el tablado para la jura de su magestad del rey don felipe cuarto nuestro señor en que fue condicion espresa de que se nos habia de dar la dicha plaza en satisfaccion y recompensa de dos mil pesos que hicimos de baja á los propios de esta ciudad del precio que otros maestros querian por el dicho tablado como por la dicha escriptura mas largamente parece en cuya conformidad hago presentacion de este treslado de la dicha escriptura donde se hallara ser cierto lo que tengo informado por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande ver la dicha escriptura y en su conformidad y cumplimiento se guarde lo tratado y asentado conmigo y con el dicho mi compañero y nos señale el tiempo en que se han de hacer las dichas fiestas para que con el cerquemos la dicha plaza y no se admita postura de persona alguna pues no se puede admitir por ser por esta vez nuestro el cercar la dicha plaza y pido justicia y en lo necesario &. licenciado contreras juan esteban maldonado.

Antonio sanchez itome mercader maestros de carpinteros decimos que nosotros hacemos postura en los tablados que se han de hacer en la plaza de esta ciudad para las fiestas reales de trescientos pesos de oro comun y nos obligamos á hacer la puente questa delante de las casas del cabildo de madera nueva con que la vieja que quitaremos sea para nosotros y pondremos toda la clavason que fuere menester y si no hubieren de hacer la puente hacemos postura de quinientos pesos de oro comun y nos obligamos de hacer el toril y contratoril con sus puertas y llaves y nos obligamos de hacer el tablado de la ciudad encima de la puente y apuntalar las casas de cabildo de la forma que fueren menester y me obligo de hacer tablado en los corredores para su exelencia y en casa del señor señor corregidor todos los tablados que fueren menester y todos los tablados altos daremos á la ciudad con que los bajos sean nuestros con que las puertas que son obligados á poner los indios las pongan en sus lugares y no se les de tablado mas de lo que se les debe dar. A vuesa señoria pedimos y suplicamos mande se nos admita la dicha postura sobre que pedimos justicia itome de mercado antonio sanchez.

Antonio sanchez itome mercader.

Marcos de moya maestro de carpintero digo que yo me obligo á hacer los tablados de las fiestas reales con las condiciones que siempre se han hecho y hago postura de dar ochocientos pesos en reales y me obligo de cumplir todas las condiciones que antonio sanchez itome de mercado dicen en su peticion.

Marcos de moya.

A vuesa señoria pido y suplico mande admitir las dichas posturas y pido justicia marcos de moya.

Y visto se mando traer autos y se halle el señor luis de cifuentes á ellos el cual entro y habiendose hecho relacion de la escritura y comision de la ciudad dada á los comisarios.

Dijo el dicho doctor que su parecer es que la ciudad esta eficazmente obligada al cumplimiento de la escritura que los señores comisarios hicieron con juan esteban maldonado y alonso hernandez y sobre la fabrica del teatro para la jura y levantar pendon por su magestad de felipe cuarto porque el pacto que estos hiciesen en los tablados de las primeras fiestas que se hiciesen fue parte de precio que se les debe pagar y satisfacer cumpliendose con ellas en la forma que se convinieron y que mediante á esto las posturas que se hacen no se deben admitir y lo firmo.

Doctor luis de cifuentes.

Y visto por la ciudad y el parecer del doctor cifuentes acordo que se cumpla la escritura como en ella se contiene y se notifique á los obligados cumplan con su obligacion y cerquen la plaza para veinte de enero deste año que entra y acudan al señor don francisco de trejo para lo que les ordenare en todo y en el adereso de la puente hasta que venga el señor alferez.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte dias del mes
de diciembre de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa luis pacho mejia y don fernando angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las nueve veinte de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro para ver lo pedido por francisca de pineda viuda alvacea y tenedora de bienes de pedro calderon armero mayor difunto en razon de que se le pague lo que se le resta debiendo de la obra que hizo para las pilas de las plazas mayor y la del volador conforme á la escriptura y lo demas y prover todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don fernando carrillo hace dejacion de acudir á la colacion.

Don fernando carrillo digo que vuesa señoria se sirvio de encargarme el adereso de las casas de cabildo para las fiestas y el dar la colacion y por otra parte se me ha echado cuadrilla en compañia del señor luis pacho y supuesto la incompatibilidad.

A vuesa señoria suplico me ecsonere de la comision de la colacion y adereso de colgar y hospedar pido justicia &. don fernando carrillo.

Vista por la ciudad dio por escusado á el dicho don fernando carrillo por las causas que refiere y se encargo la comision que le estaba dada á el señor francisco escudero figueroa para que acuda á ello en la forma que lo podia hacer el dicho don fernando y el mayordomo cumpla sus libranzas sin excusa alguna.

Don francisco trejo.

La ciudad acordo se le libre á el señor don francisco de trejo carbajal su salario de administrador de los maises del año de seiscientos y veinte y tres y de todo el tiempo que es corrido fecha la cuenta.

Pascuas al señor marquez de gelvez.

La ciudad acordo que los señores don francisco de trejo y luis pacho mejia vayan á dar las pascuas al exelentísimo señor marquez de gelvez al pueblo de tacuba.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y tres días
del mes de diciembre de mil y seiscientos y
y veinte y cuatro años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso y don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

La ciudad de conformidad acordo quel señor procurador mayor francisco escudero figueroa con el escribano mayor del cabildo confieran como quien tiene noticia de todas las causas que esta ciudad tiene y las demas importancia que piden presisidad de remedio y hagan capitulos particulares en razon dellas para lo cual vean el libro de los cabildos que se han hecho con los señores virreyes para que conforme aquel estilo

se traiga un tanto para questa ciudad lo vea y visto se determine suplicar á su exelencia se sirva de dar acuerdo y audiencia á toda la ciudad como es costumbre y estando hecho el señor procurador mayor pida al señor procurador llamamiento para que la ciudad lo vea lo cual se haga antes que pase este año por que importa la brevedad de su determinación y asi mesmo se pide á el dicho señor procurador mayor que entre los capitulos que se pusieron sea que se quiten las compañias de soldados de paga.

Y otro capitulo del cresimiento que hoy tiene las acequias y la necesidad que tiene esta causa de abreviar en su remedio con lo cual se da á entender á su exelencia los deseos que la ciudad tiene de acudir á las cosas que estan á su cargo.

Regidor. Entro el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero dijo que por causas que tiene de imposibilidad se sirva de darle por escusado del cargo de dar la colacion á sus exelencias los dias de las fiestas que lo demas que la ciudad le tiene encargado de regir la plaza lo hara con muy buena voluntad.

Visto por la ciudad acuerda que el señor francisco escudero figueroa cumpla con la comision que le esta dada sin embargo de su replica y ni mas ni menos el señor don alonso de rivera se le da la dicha comision para que juntos hagan hacer la colacion para sus exelencias real audiencia y demas personas á quien se deba dar sirvan la dicha colacion todos los dias de las fiestas y que orden al mayordomo desta ciudad pague lo que montare la dicha colacion y haga adresar estas cosas de cabildo y corredores previniendo colgaderas hechas y todo lo demas que sea necesario sin que falte cosa alguna y cumpla el dicho mayordomo los libramientos en razon de esta comision y gastos della y se les notifique á todos los que salieren nombrados con oficios desta ciudad acuerdan á estos señores para todo lo que se les ordenare tocante á su comision pena que si no asistieren personalmente se removeran de sus oficios y perderan el salario que hubieren ganado con solo la declaracion de los dichos señores.

La ciudad habiendo entendido del señor alguacil mayor el impedimento de su salud y que su voluntad esta conocida en las cosas tocantes á las fiestas pues sacados cuadrillas de conformidad acordo que los señores comisarios del gasto de las libreas se añida un bestuario mas de la color que tiene elejida por si estubiere con entera salud para las fiestas salga en ellas.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

———

1625

En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana hora de las diez
del dia primero de enero de mil
y seiscientos y veinte y
cinco años

se juntaron á eleccion de alcaldes ordinarios los señores méxico conviene á saber el señor licenciado don juan alvarez cerrano del consejo de su magestad oidor desta real audiencia para presidir en ella segun costumbre francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero figueroa alvaro de castrillo simon enriquez don alonso de rivera don fernando de angulo don pedro de la barrera gonzalo de cordova don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico y juro haber llamado á tod_s los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles primero de enero de seiscientos y veinte y cinco á las nueve de la mañana á eleccion de alcaldes ordinarios segun costumbre don francisco davila.

Recaudo del virrey.

El señor oidor presente el mandamiento del exelentisimo señor virrey que ira incerto y dijo á la ciudad su nombre de su exelencia como fiado del ajustamiento desta ciudad en sus elecciones no habia querido en esta ocacion inviar memorias como las habian mandado otros señores virreyes sino dejar libre la mano á la ciudad para hacerla teniendo por cierto ponia los ojos en personas tales que acudan al servicio de su majestad y bien de republica como lo fia de las personas del ayuntamiento y el tenor del mandamiento es este.

Mandamiento.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del consejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide U. Por cuanto su magestad tiene ordenado

y mandado que un oidor de esta real audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada un año se elijen por el cabildo y regimiento de esta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento para que se haga la dicha eleccion el dia de año nuevo proximo venidero del año de mil y seiscientos y veinte y cinco por el presente nombro al licenciado don juan de alvarez cerrano oidor desta real audiencia para que en el dicho dia se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores de esta dicha ciudad para el dicho año de seiscientos y veinte y cinco y ante todas cosas tome y reciba juramente á los dichos regidores que en el dicho cabildo se hallaren de que haran la dicha eleccion como deben y son obligados no consintiendo ni dando lugar á que vote padre por hijo ni hijo por padre ni suegro por yerno ni yerno por suegro y á los que fueren juridicamente electos les tomará y recibira el juramento y que usaran bien y fielmente sus oficios y hecho esto les entregara las vacas para que los usen y si hubiere votos iguales el dicho oidor de el suyo y parecer y mando que con el y en su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con apercibimiento que no se hara ni aprobara haciendo lo contrario advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se han de elejir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno por que los demas se han de elejir otro dia siguiente fecho en mexico á treinta y un dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años el marquez de cerralvo por mandado de su exelencia luis de tabor godines.

Y visto por la ciudad dijo que le obedese y estima la merced y honra que su exelencia hace esta ciudad y que en todas sus acciones procura ajustarse á cumplir con sus obligaciones con lo que se levantaron á proceder á la eleccion por autos aparte.

Entraron en el cabildo don juan de samano turcios y don pedro de medinilla villegas alcaldes ordinarios que fueron el año pasado y dejaron las varas pidiendo perdon á la ciudad y se salieron.

Y luego la ciudad trato de nombrar en conformidad de su costumbre alcaldes de mesta para este año y de conformidad nombro á don juan de samano turcios y don pedro de medinilla y pide esta ciudad á su exelencia se sirva de mandar se lès guarde sus preminencias y esenciones y el procurador mayor lo pida.

Y entraron los dichos don juan de samano y don pedro de medinilla y se les notifico y acetaron y juraron por Dios y la cruz en forma de derecho de usar los dichos oficios este año bien y fielmente y conforme á las leyes y ordenanzas reales y se salieron.

Alcaldes. Don garcia de legaspi don andres de tapia ferrer.

Y luego se trato de hacer eleccion de alcaldes ordinarios para este presente año y habiendose hecho diez memoriales de á doce caballeros ciudadanos que se propusieron por la ciudad conforme los autos que estan aparte y costumbre y rubricadose por el señor oidor puestos en la mesa se fueron levantando los caballeros regidores por sus antiguedades y de mano del señor oidor y en mi presencia fueron recibiendo un memorial y acabados de recibir y volvieron á levantarse y cada uno echo dos papelillos en la urna y los demas en un bracero de lumbre y acabado se contaron y hubo veinte papeles y diez regidores y regulados por el señor oidor en presencia de mi el escribano mayor parece salieron electos por alcaldes ordinarios desta ciudad para este presente año el adelantado don garcia de legaspi y albornos y don andres de tapia ferrer cada uno con diez votos la cual eleccion se publico con lo cual quedaron electos por tales alcaldes ordinarios deste año.

Y la ciudad en conformidad de la costumbre mando se diesen villetes por mi el escribano mayor para que los porteros los llamen y se hicieron y el uno

se dio á antonio gonzalez para que llamara al adelantado y el otro á manuel correa para á don andres de tapia ferrer.

Antiguedad don garcia.

Luego la ciudad trato de la antiguedad destos dos primeros meses y de conformidad se le dio al adelantado don garcia de albornos.

Jura don andres tapia.

Y habiendo llegado el corredor de cabildo don andres de tapia ferrer la ciudad mando que entrase en cabildo y salieron dos regidores modernos y entrado se sento al lado isquierdo del señor oidor y habiendosele notificado la eleccion la aceto y en su conformidad por presencia de mi el escribano mayor le fue recibido juramento y lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el oficio de alcalde ordinario este año guardar justicia á las partes y las leyes y ordenanzas reales defender las preminencias y guardar secreto de lo que se tratace en cabildo la vez que entrare en el y á la asolucion del juramento dijo si juro y amen con lo cual el señor oidor le entrego la vara de la real justicia en nombre de su magestad y le encargo las rondas y esta ciudad por la merced y facultad real le dio facultad y poder para el uso y ejercicio deste oficio durante este año este año.

Sobre asetar don garcia de albornoz.

Entro antonio gonzalez portero y dijo que habiendo dado el villete á don garcia de albornos en su casa dijo que no podia ser alcalde como lo habia hecho otras veces y que de presente estaba enfermo de gota con que se lo impedia y que este recado le dio estando recostado en una cama bestido.

Y visto por la ciudad monstrando el debido sentimiento mando que se leyese lo que en otra ocacion sucedio el año de noventa y uno y otros si hubiere y pidio al señor oidor que como juez y presidente desta eleccion se sirva de proceder en esto con la demostracion que pide el caso pues es justo que las elecciones que hace la ciudad los caballeros la aceten y se les emplea á ello cuando hicieren semejante repunancia.

Y vistose los ejemplares tratado y conferido fue acordado con parecer del señor oidor que antes de proceder con rigor se de cuenta al exelentisimo señor virrey para que entendido de todo se pueda mejor proceder á ello y que vayan á manifestarlo los señores alguacil mayor y don francisco trejo. Los cuales habiendo trajeron por ultima respuesta que la ciudad use de su derecho segun lo ha acostumbrado hacer en otras ocaciones.

No aceta el adelantado.

Y visto por la ciudad pidio al señor oidor se sirva de prover en esto lo que convenga»

El señor oidor mando que aparte se haga auto para que el alguacil mayor por ante escribano le requiera venga luego á estas casas del cabildo sin embargo de cualquier respuestas y le traiga en una carrosa y lo guarde y cumpla pena de mil ducados para la camara de su magestad reservando á proceder á otras penas y se les entrego el auto y fueron y habiendo venido trujeron al dicho adelantado al cual le fueron notificados ciertos autos de penas en su reveldia por mando del señor oidor fue preso con cuatro guardas á su costas con cuatro pesos cada dia en las casas del cabildo y el señor oidor dijo que por cuanto en otras ocaciones segun se ha visto por ejemplares en inter que se determina esta causa por la apelacion que esta interpuesta por el dicto adelantado se acostumbra depositar la vara en el regidor mas antiguo mandaba y mando que la ciudad en su conformidad costumbre y preminencia en inter que acete el dicho adelantado ó ó determine la causa la real audiencia deposite la vara.

Entregase la vara al regidor don francisco trejo.

Y visto por la ciudad dijo que esta presto de hacerlo en su cumplimiento y usando de su costumbre y preminencia declara por regidor mas antiguo al señor don francisco de trejo carbajal al cual se le entregue la vara haciendo juramento en forma por el dicho inter.

El cual habiendose sentado al lado del señor oidor le fue recibido juramen-

to por Dios y la cruz en forma de derecho de que usara bien y fielmente el dicho cargo en dicho inter y guardara todo lo que debe esta obligado con lo cual señor oidor le entrego la vara de la real justicia y la antiguedad es despues del alguacil mayor y la ciudad acordo que el señor procurador mayor siga esta causa por todos estados y sentencias en todos los tribunales.

Licenciado Don Juan de Alvares Serrano.—Don Andres de Tapia y Ferrer. —Don Francisco de Trejo.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castillo. —Simon Enriquez.—Don Fernando de Angulo.—D. Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Pedro Diez de la Barrera. —Don Juan Suarez de Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves á las diez del dia dos del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Eleccion de oficios. se juntaron á cabildo de eleeciones los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara don francisco trejo francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general desta corte don alonso de rivera y abendaño don pedro diez de la barrera correo mayor gonzalo de cordova don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzález portero y certifico y juro haber llamado á todos los caballeros regidores para que se hallasen á las elecciones segun costumbre y que el señor luis pacho y don melchor de vera estan impedidos con la muerte de su muger don fernando de la barrera y don leonel de cervantes enfermos demas de lo cual yo el escribano mayor les cite ayer á todos los regidores que se hallaron en la eleccion de alcaldes para que hoy estuviesen en esta.

Este dia se leyeron las ordenanzas fechas por el señor marquez de montesclaros para estas elecciones y la propusicion de tierras que hizo el señor alonso de valdes.

El señor corregidor mando que se proceda á elecciones.

Margen. Alferes real don diego de monrroy.

Alferes real por turno le toca y se nombra al señor don diego de monroy y se despache carta avisandole la cual le escriba el escribano mayor.

Margen. Diputado de alcabalas por turno gonzalo de cordova.

Diputado de alcabalas por turno toca al señor gonzalo de cordova y aceto y juro en forma.

Margen. Diputado de eleccion alvaro de castrillo.

Y por diputado segundo que es de eleccion se voto secreto por papeles segun costumbre y reguladas salio electo el señor alvaro de castrillo con cinco votos y tres el señor don francisco de trejo.

Margen. Procurador mayor francisco escudero.

Procurador mayor el señor francisco escudero de conformidad.

Margen. Obrero mayor de propios don juan de figueroa.

Obrero mayor de propios se voto secreto con papeles en la forma ordinaria y reguladas salio electo el señor don juan de figueroa con cinco votos dos el señor alguacil mayor y uno don francisco trejo.

Regidores. Entraron alvaro de castrillo y don fernando de angulo. Propone la ciudad á su exelencia para que se sirva de elegir obrero mayor del agua al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara don alonso de rivera y don fernando carrillo.

Margen. Administrador del posito luis pacho mejia.

La ciudad relije por segundo año por administrador del posito al señor luis

pacho mejia por el buen cobro que tiene el posito en su poder y ser conforme la costumbre aseto el depositario que no vino en ello.

Margen. Propuestos para juez de pulicia don francisco de trejo luis pacho mejia don pedro diez de la barrera.

La ciudad propone á su exelencia para juez de la pulicia para que elija el que fuere servido á don francisco trejo luis pacho mejia don pedro diez de la barrera.

Margen. Administrador del rastro don francisco de trejo.

Administrador del rastro para hacer los asientos con el señor corregidor ante el escribano mayor de cabildo se nombra al señor don francisco trejo y cobre el mayordomo por cuenta aparte.

Margen. Diputado de elecciones alguacil mayor.

Diputado de elecciones de oficios por turnos al señor alguacil mayor.

Margen. Diputado del registro del ganado depositario general.

Diputado del registro de ganado el depositario general.

Margen. Mayordomo de la ciudad hernando de peñaloga.

Mayordomo de la ciudad se nombra á hernando de peñaloza ratificando las fianzas y dando la cuenta en este mes de enero.

Margen. Alcalde de la alhondiga gregorio ruiz.

Alcalde de la alhondiga el que lo es gregorio ruiz.

Margen. Contador de la ciudad juan de torres montenegro.

Contador de la ciudad juan de torres montenegro.

Margen. Mayordomo del posito pedro de peralta.

Mayordomo del posito de los maices se voto secreto por papeles segun costumbre y regulados tuvo cinco votos juan de laguna y cinco pacho de peralta por lo cual señor corregidor dio su voto á pacho de peralta con que quedo electo y la ciudad mando que ratifique las fianzas.

Margen. Capellan de la ciudad don alvaro de samano.

Capellan de la ciudad don alvaro de samaño.

Margen. Capellan de la hermita de los remedios bachiller diegc de carranza.

Capellan de los remedios diego de carranza y ratifique las fianzas y el rector informe del crecimiento que habido despues del ultimo inventario y se traiga.

Margen. Remedios. Sacristan de dicha hermita francisco flores.

Sacristan de la hermita francisco flores.

Margen. Medidor del posito diego flores.

Margen. Letrados de ciudad y alcabalas doctores juan cano y luis de cifuentes.

Letrados de ciudad y alcabala doctores juan cano y luis de cifuentes.

Margen. Escribano de la alhondiga juan nuñez morquecho.

Escribano de la alhondiga juan nuñez morquecho.

Margen. Fiel de la romana agustin de bustamante.

Fiel de la romana de la carniceria mayor agustin de bustamante.

Margen. Veedor del matadero de méxico juan escalante.

Veedor del matadero de méxico á juan descalante que lo es eseto el depositario que lo contradice.

Margen. Veedor de la piedad.

Veedor de la piedad al que lo es el año pasado y lo fue andres de cordova.

Guarda de la alameda gaspar lopez.

Guarda de la almaneda se voto secreto por papeles y regulados tuvo cinco votos lucas fernandez y otros cinco gaspar lopez y el señor corregidor dio su voto á gaspar lopez.

Notificasele este dia.

La ciudad acuerda que se le notifique acuda al adorno y planta de arboles con cuidado.

Margen. Alarife de propios francisco millan.

Alarife de propios se nombra á francisco millan.

Margen. Alcaide del rastro juan quijada.

Alcaide del rastro juan quijada.

Margen. Procurador en la audiencia pedro matienzo.

Procurador en la audiencia se voto secreto por papeles y regulados tuvo siete votos pedro matienzo y tres jucepe de celi.

Margen. Porteros de cabildo antonio gonzalez y segundo manuel correa.

Margen. Portero de la audiencia antonio de cespedes.

Portero de la audiencia para avisar á la ciudad cuando sale su exelencia y real audiencia se nombra antonio de cespedes y el salario se le libre con informacion del señor corregidor.

Margen. Portero de propios juan ruiz.

Portero de propios se nombra á juan ruiz.

Persona que toque la campana de la queda al que lo es.

Margen. Interprete de la audiencia ordinaria martin de albear.

Interprete de la audiencia ordinaria martin de albear.

Margen. Pedro de la concha.

Veedor de ejidos á pedro de la concha.

Medico de la carcel de abajo al doctor ordoñez.

Cirujano y barbero para la carcel domingo de cabildo.

Boticario de la carcel urban manuel.

Algebrista el licenciado marcos falcon.

Oculista á francisco drago.

Repeso de la carniceria mayor francisco gonzalez barbeito.

Repeso de santa Catalina andres de cordova.

Repeso de la veracruz francisco de salazar.

Repeso de la de santiago juan gonzalez.

Por procuradores del numero de la audiencia ordinario para este año en conformidad de su costumbre se nombra á mateo de hernandez.—niculas de luna. —blas jimenez. — amador gutierrez. —juan ramos. — antonio de cuevas. —francisco cebreros. —francisco tirado. — diego martinez geronimo montes alonso de vega agustin dias los cuales se nombran por este año mas ó menos lo que fuere su voluntad y saquen titulos juren y den fianzas y sin ellas no usen.

Oficial mayor de la alcabala andres navarro.

Oficial segundo de la alcabala le nombre el escribano mayor de cabildo con aprobacion de la ciudad conforme la orden de los años atras y á la que dio el señor marquez de gelvez y el señor depositario lo contradice por justas causas que le mueven.

Escribano de ejecuciones de alcabala sebastian de tapia.

Alguacil ejecutor de la alcabala á hernando de tejeda.

Solisitador de la alcabala á marcos velasquez con trescientos pesos de salario con que haya de guardar las ordenanzas que se hicieren por cuanto conviene asi para la mejor administracion y ser mucho el trabajo que tiene.

Portero de la alcabala agustin de quiros.

El depositario general dijo que conviene para el despacho de la alcabala que se añida otra plaza de oficial tercero en la dicha contaduria para su mayor despacho.

Y visto se acordo que informen los señores diputados de alcabala advirtiendo que el escribano mayor se conserto con uno.

Fieles ejecutores deste mes de enero los señores don fernando de angulo y don pedro de la barrera acetaron y juraron. Ejecutores

Alhondiga deste mes diputado francisco escudero.

Todas las dichas elecciones esta ciudad hace conforme su costumbre y por este año mas ó menos lo que fuere su voluntad y dentro de quince dias den todos fianzas á contento de la ciudad y no usen sin ellas y á los que toca dar cuentas las den dentro deste mes con apercibimiento que no les correra salario y se proveran los oficios y se les no-

tifique con lo qual se acabo las elecciones y lo firmaron.

Sobre las cuadrillas que habian de sacar los alcaldes ordinarios adelante.

La ciudad dice que por cuanto esta determinado hacer fiestas y en ellas sacaban cuadrillas los alcaldes ordinarios y no se hicieron en el año que lo eran y esto toca el sacarlas á los nuevamente electos por razon de sus oficios y pasar con esta obligacion el cuidado de sus antesesores se acuerda que se lo hagan saber por el señor alferez y alvaro de castrillo.

Don Francisco Davila. Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Gonzalo de Cordova.—Don Fernando de Angulo.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Juan Suarez de Figueroa.——Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
sabado á las cuatro de la tarde
cinco de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Entrego de bara de alcalde ordinario á el adelantado.

para entregar la vara á don garcia de legaspi de alcalde ordinario se juntaron á cabildo los señores licenciado don juan alvarez serrano del concejo de su magestad y su oidor en esta real audiencia presidente que fue de la eleccion de alcaldes y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alvaro de castrillo y simon enriquez regidores.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado cinco de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las cuatro de la tarde para entregar la vara de alcalde ordinario al señor adelantado don garcia de albornoz que fue electo por tal el dia de año nuevo y no falte ninguno de vuesa señoria don francisco davila.

El señor oidor dijo que el señor don garcia con deseo de servir á esta ciudad atendiendo solamente á lo que habia alegado habia reusado el tomar la vara y considerado que no la habia acetado por la peticion que presento que es esta.

El adelantado don garcia de legaspi y albornos digo que por el regimiento y cabildo de esta ciudad fui electo por alcalde ordinario della este presente año de seiscientos y veinte y cinco y habiendo propuesto causas de legitimo impedimento para no acetar el dicho oficio vuesa señoria declaro que sin embargo dellas entrase en el dicho cabildo á acetarle y recibir la vara de la real justicia y que por su defeto fuese preso y aunque de todo interpuse apelaciones para ante la real audiencia se ejecuto en mi la dicha prision y supuesto que las dichas causas no se me admiten por legitimos.

A vuesa señoria pido y suplico que habiendo por desistido de las dichas apelaciones mande que la ciudad y regimiento se junte para entregarme la vara de la dicha real justicia é yo desde luego acepto el dicho oficio y en el inter se me de licencia para irme á las casas de mi morada en que recibire bien y merced con justicia y en lo necesario &. el adelantado de las filipinas.

Auto.

En la ciudad de méxico á primero dia del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años á hora de las ocho de la noche ante el señor licenciado juan alvarez del concejo de su magestad y oidor desta real audiencia presidente de la eleccion de alcaldes ordinarios que hoy dicho dia se ha hecho se leyo esta peticion que presento el contenido.

E vista dijo que le habia y hubo por desistido de las dichas apelaciones y admitia y admitio la aceptacion que hace del oficio de alcalde ordinario en que ha sido electo y mañana dos deste á las

nueve de la mañana este para quel cabildo y regimiento de esta ciudad le reciban por tal alcalde y reciba la vara de la real justicia y haga el juramento acostumbrado para lo cual la dicha ciudad se junte á la hora dicha con lo cual daba y dio licencia al dicho adelantado para que pueda irse á su casa volviendo mañana dicho dia para el efecto referido y asi lo proveyo é firmo licenciado don juan alvarez soriano ante mi don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad dijo que en conformidad de la acetacion el señor oidor se sirva que se le entregue la vara de la real justicia haciendo el juramento acostumbrado en cuya conformidad entro el dicho don garcia de leguspi y albornos y se sento al lado derecho del señor oidor y de nuevo aceto el dicho oficio de alcalde ordinario deste año y por ante mi el escribano mayor de cabildo le fue recibido juramento y lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho y prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario y guardar las leyes y ordenanzas reales y justicia á las partes y lo demas que debe y esta obligado y defender las preminencias desta ciudad y el secreto la vez que entrare en este cabildo con lo cual el señor oidor le entrego la vara de la real justicia y le encomendo las rondas y la ciudad le dio poder cual su magestad se lo da para el uso del dicho oficio este dicho año.

Al legajo de alcaldes estan los autos.

Licenciado Don Juan de Alvarez Serrano.—El Adelantado de las Filipinas. —Francisco Rodriguez de Guevara. — Alvaro del Castrillo.—Simon Enriquez. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes por la tarde á las cuatro horas siete de enero de mil y seiscientos y veinte y cincc años

Fiestas.

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo francisco escudero de figueroa don alonso de rivera don fernando de angulo don pedro de la barrera don juan de figueroa regidores

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes siete de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco á hora de las tres de la tarde para tratar de fiestas y señalar el dia para ellas y no falte ninguno de vuesa señoria y pena de veinte pesos cada caballero regidor lo cumpla aplicados para los pobres de la carcel y se llame á los señores alcaldes ordinarios don francisco davila.

Regidor.

Entro el señor depositario general.

Salio el señor alguacil mayor

Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

La ciudad habiendo tratado del estado de las fiestas y por los inconvenientes que se han recrecido de pocos dias aca de cuadrilleros por muertes que han impedido á algunos y con la mudanza de alcaldes ordinarios conferido en esto fue acordado que las dos cuadrillas que ocupan don pedro de medinilla alcalde ordinario y luis pacho mejia la una saque el señor adelantado alcalde ordinario á la persona que en su nombre fuere estando impedido y la otra saque el señor correo mayor añidiendo otros cuatro á su cuadrilla con que vienen á quedar las ocho cuadrillas y las fiestas se hagan como esta acordado y se señala el dia veinte y uno deste y si no estubiese todo dispuesto sea á cuatro cinco y seis de febrero y el primero

dia juego de cañas y el mayordomo de todo lo necesario como esta acordado.

Don Francisco Davila.—ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes veinte y uno de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años

hora de las nueve de la mañana se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero alvaro de castrillo don alonso de rivera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Fe. Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y uno de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para oir á francisco escudero figueroa y don alonso de rivera comisarios de la colacion para las fiestas que de proximo estan determinadas por el glorioso san hipolito y tratar y resolver todo lo tocante á ellas y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte de enero del dicho año el cual estaba rubricado del señor corregidor.

Colacion se añide la comision. La ciudad acuerda habiendo oido al señor francisco escudero y don alonso de rivera comisarios de la colacion de que se les añida el gasto para ello se manda que el mayordomo cumpla sus libranzas hasta en cantidad de mil y duscientos pesos de colacion y cera para los dias acordados y gasto della.

Fernando de peñaloza. Este dia se vido una comision del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo de los propios de vuesa señoria digo que como á vuesa señoria es notorio yo he suplicado para estas fiestas y colaciones mas de tres mil pesos sin lo que se me debia del fenecimiento de mi cuenta que toda importa mas de cinco mil y quinientos pesos porque aunque he cobrado algunas cantidades de pesos las he ido pagando al señor depositario general y algunos salarios forsosos de algunos caballeros regidores y al escribano mayor de cabildo é pagado seiscientos y cincuenta pesos de su salario corridos y he fecho muchas pagas á cuenta del gasto de las comidas que se dieron al señor marquez de cerralvo y pues es justo que yo sea pagado pues ha tanto tiempo que se me debe por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar por su auto como lo tiene prometido asi no se pague libranza alguna hasta que yo sea pagado y acabar de pagar lo que se resta debiendo del gasto del señor marquez de cerralbo que las libranzas de los caballeros regidores no se entenderan en esto en que recibire merced con justicia hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad dijo que en la conformidad ha quedado el mayordomo de que para las libreas colacion y demas gastos para las fiestas de que son comisarios los señores francisco escudero don alonso de rivera y don pedro diez de la barrera correo mayor cumplira todo lo necesario para ellas hasta tanto que este pagado desto que suple el mayordomo y de lo que se debe de chapultepeque efetivamente no pague otra libranza alguna y en las que se libraren el contador ponga que pagando el mayordomo el gasto de chapultepeque y fiestas pague las que se libraren y no de otra manera de suerte que todos los comisarios esten satisfechos de sus comisarios y pagado todo lo de chapultepeque.

Que se den seis plumas á cada uno y se guarnesca de caracolillo falso las libreas y lo necesario para el adorno que pareciere. Este dia el señor correo mayor dijo que esta ciudad tiene ordenado se den á cuatro plumas á cada caballero de los

que juegan cañas y que parece poco que la ciudad ordene lo que se ha de dar.

Y visto por la ciudad y conferido que se den seis plumas á cada caballero de los que jugaren para el turbante ó sombrero que sacare.

La ciudad acuerda que sin dilacion sean las fiestas para cuatro del que viene de febrero.

Que se haga enyase general en santiago y los gobernadores la tengan limpia la plaza para deste jueves en ocho dias digo miercoles veinte y nueve deste mes.

Entro el señor Don francisco trejo.

Que forma de las entradas y juego se haga en la mañana siguiente.

Que los caballeros convidados entren á despejar la plaza á quien se les de un tanto desta orden y el alferes les invie bastones y baya firmada del escribano mayor primera cuadrilla el señor corregidor segunda el alcalde don garcia de legaspi tercera señor alguacil mayor cuarta don marcos de guevara quinta don fernando de angulo sesta y setima las del señor correo mayor octava el alverez las cuales han de hacer la primera entrada desde la puerta de la iglesia mayor á la puerta de cabildo la segunda de la esquina de la calle de san francisco á los roperos tercera desde la puerta de la iglesia mayor á la puente de cabildo cuarta de á cuatro á parar delante de su exelencia de cuatro y acabada la entrada se haran dos puestos para el juego el de la iglesia mayor el del señor corregidor de cuatro cuatro cuadrillas que son alguacil mayor don pedro diez de la barrera don fernando de angulo el otro puesto de cabildo el señor alferez con las cuadrillas del señor don marcos de guevara simon tellez de trejo por luis pacho y el señor alcalde don garcia de legaspi.

Acomete el señor corregidor responde el alferez á este el señor don fernando de angulo á este el señor don marcos á este el señor correo mayor á este simon tellez de trejo á este el señor alguacil mayor y por esta forma se ha de jugar para este juego se ha de entrar en escaramusa con lanza y darga un puesto el señor corregidor por la puerta de la iglesia mayor el otro el alferes por la puerta de los roperos y á tres vueltas se tomaran los puestos tendiendo el escuadron por toda la plaza el juego se ha de señalar con otras cuatro vueltas descaramusa rematando á dos parejas delante del virrey.

El segundo dia haya carrera.

El tercero haya juego de cañas de capas y espadas con alcancias las cuales mande hacer el escribano mayor y envie á los cuadrilleros en la forma dicha.

El adereso de la plaza se cause al señor don francisco trejo y don pedro de la barrera.

Repartimiento.

El señor alferez haga por escrito el repartimiento de tablados guardando el ejemplar y repartimiento que se hizo en las fiestas proximas pasadas de nuestra señora de la consecion y conforme á el y á los decretos desta ciudad firmado ante el escribano mayor ó su teniente se lo entregue al dicho teniente para que lo señale y ejecute poniendo el nombre de cada uno.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don fernando carrillo.

Don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo digo que á mi se me debe mis salarios del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que tengo en sisa en posito y en propios y atento á que á vuesa señoria le consta la gran puntualidad con que sirvo.

Pido y suplico á vuesa señoria mande que se me libren los dichos mis salarios de todo el año en los generos destinados como es costumbre por los despachos de sisa y posito y cartas de castilla.

Otro si digo que yo fui el dicho año obrero mayor de propios y se me debe el salario de todo el año suplico á vuesa señoria mande se me libre en propios pues le sirvo con tanta puntualidad don fernando carrillo.

Vista por la ciudad mando que atento á que consta haber servido con pun-

tualidad se le libren sus salarios en los generos destinados fecha la cuenta. Y en el otro si atento á que sirvio el oficio de obrero mayor todo el año se le libre su salario en propios.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico sabado por la mañana ocho dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa albaro de castrillo y don alonso de ribera regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado ocho de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para ver las posturas fechas en la correduria de lonja y resolver todo lo que pareciere conveñiente y para cabildo ordinario mexico siete de febrero 1625 años esta rubrica del señor corregidor.

Correduriaa

Este dia se vieron dos posturas fechas en la correduria de lonja por dos años este y el venidero de seiscientos y veinte y seis años la una de bartolome subio en dos mil y duscientos pesos en cada un año pagados por sus tercios cumplidos y la otra de pedro gutierrez sarjate por el dicho tiempo en dos mil mil pesos en cada un año pagados todos de contado. Visto por la ciudad acordo que se admite la postura de bartolome rubio y que se traiga en pregon hasta el sabado que viene que se contaran quince deste mes á hora de las once y á esta hora se remate en quien mas beneficio hiciere y desto se de traslado al dicho pedro gutierrez sarjate y bartolome rubio.

Adereso de puentes.

La ciudad acordo que por cuanto hay muchos puentes maltratados y rotas y hay necesidad de aderesarse se aderesen de la renta que pareciere estar destinado y por cuanto el señor obrero mayor esta indispuesto lo haga el señor francisco escudero figueroa procurador mayor librando en el mayordomo la cantidad que fuere necesaria el cual cumpla luego sus libranzas sin remision.

Entro el señor correo mayor.

Sebastian nuñez.

Este dia se vido una carta de examen de sebastian nuñez del oficio de sastre dada en la ciudad de sebilla y una informacion que dio ante el señor corregidor de ser el contenido en la dicha carta de examen.

Vista por la ciudad le dio licencia para que use della.

Fieles ejecutores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes á los señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y don francisco de trejo. Y por diputado de la alhondiga al señor francisco escudero figueroa el cual y el dicho alguacil mayor estavan presentes juraron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente sus oficios como deben.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto nombro por su procurador mayor por este año al señor francisco escudero figueroa y no se le ha dado poder para lo usar por tanto acordo que se le de poder en la forma que á los demas se ha dado y se le dio en la forma siguiente.

Poder á francisco escudero figuera procurador mayor.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa junto en nuestro cabildo como lo habemos de uso y costumbre conviene á

saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa albaro de castrillo don alonso de rivera y don pedro diez de la barrera correo mayor regidores por nos y en nombre de los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido so espresa obligacion que hacemos de los propios y rentas desta ciudad decimos que por cuanto en la eleccion de oficios questa dicha ciudad hizo en dos de enero deste año elijio por su procurador mayor prr este año al dicho francisco escudero figueroa y para que acuda á sus negocios otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho en tal caso se requiere á el dicho francisco escudero figueroa para que en nombre desta ciudad y representando su persona siga y fenesca y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas que tiene y tubiere asi demandando como defendiendo ante su exelencia del señor virrey y real audiencia como ante otros cualesquier tribunales eclesiasticos y seglares haciendo todos los pedimentos citaciones protestaciones requerimientos embargos ejecuciones querellas prisiones ventas trances y remates de bienes y tome posecion de ellos presente testigos escriptos escripturas y probanzas y otros recados que saque de quien los tuviere pida censuras y las haga leer é intimar y cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se dieren y las siga hasta fenecer consistiendo todo en cuanto á su favor fuere y sacando dellos los despachos mandamientos y ejecutorias que convengan defendiendo sobre todo las preminencias desta ciudad y haciendo en todo cuanto pudiera hacer presente siendo de manera que por falta de poder no lo deje de hacer y se lo damos con calidad que no pueda responder á demanda nueva questa queremos se notifique á esta ciudad en su cabildo y con todas sus insidencias y dependencias y con libre y general administracion y con facultad que lo pueda sostituir en un procurador dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma en testimonio de lo cual otorgamos la presente estando en nuestro cabildo como lo tenemos de costumbre en ocho dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años y los otorgantes que yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos juan de torres montenegro antonio gonzalez y manuel correa vecinos de mexico.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Alonso de Ribera y Avendaño.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

——

En la ciudad de méxicos lunes por la mañana diez y siete dias del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conbiene á saber don francisco enriquez davila corregidor alParo de castrillo don alonso de ribera y abendaño don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso y don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes diez y siete de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para ver lo pedido por la viuda de pedro calderon difunto armero mayor que fue en razon

de lo que pide se le pague de la tasa de la pila de la plaza y para oir al administrador de los maises en materia dellos.

Y para ver lo pedido por el correo mayor en razon de que se le libren quinientos y tantos pesos en conformidad de autos de los señores de esta real audiencia y proveer y resolver sobre todo lo que conbenga y no falte ninguno de vuesa señoria mexico y enero 16 años 1625.

Estaba rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido lo pedido por el señor don pedro diez de la barrera correo mayor en razon de que se le pagasen quinientos y treinta y un pesos que como procurador mayor desta ciudad gasto en costas y gastos de pleitos el año pasado de seiscientos y veinte y dos y la cuenta que dello dio y el acuerdo de la ciudad en que declaro no haber lugar de pagarsele y el auto de los señores desta real audiencia en que rebocaron el dicho acuerdo y mandaron se le pagasen recibiendosele en cuenta la dicha cantidad y se le pagase el alcance que hiciese lo cual pidio se le mandase librar y los ciento y nueve pesos y seis tomines de los primeros gastos que como tal procurador mayor hizo que se aprobaran por la ciudad y mandaban pagar.

Y asi mismo que se le mandase pagar el salario del tiempo que fue tal procurador mayor.

Visto todo por la ciudad mando que en conformidad de los autos de esta real audiencia con relacion dellos se le libre al señor correo mayor los dichos en los generos destinados.

Y lo que toca al salario del tiempo que sirvio el oficio de procurador mayor se le libre fecha la cuenta con testimonio del tiempo que sirvio.

Señor albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion y carta de pago siguiente.

Alvaro de castrillo regidor desta ciudad digo que en la cuenta que se tomo de los años de diez y seis y de diez y de diez y siete del posito de los maises se me hizo cargo y cobro de mil y diez y seis fanegas de mais del pueblo de chiautla de testuco los cuales en el año siguiente de seis cientos y diez y nueve de la administracion del correo mayor lo pagaron los indios en el posito como consta de las cartas de pago que presento y para que se me restituya.

A vuesa señoria suplico mande que constando en la cuenta que yo di pague esta cantidad el administrador presente me las vuelva y pido justicia al baro de castrillo.

Carta de pago

En mexico á nueve de marzo de mil y seiscientos y diez y nueve años los indios del pueblo de chiautla de tescuco entregaron á leonardo de miranda mayordomo del posito de los maises y á don pedro de la barrera correo mayor administrador del diez y seis fanegas de maiz á cuenta de lo que deben de la cosecha de seiscientos y diez y seis y diez y diez y siete de que se hicieron cargo en sus libros siendo testigos hernando galindo y gaspar pimentel leonardo de miranda &. pedro de la barrera ante mi don fernando alfonso carrillo.

Visto por la ciudad acordo que el contador de propios certifique si en la cuenta que se toma al señor regidor alvaro de castrillo pagó estas diez y seis fanegas de maiz de su cargo y habiéndo las pagado el suso dicho atento á que nuestro recaudo se le vuelva del posito y se le de recaudo para ello.

Eleccion del arte mayor de la seda.

Este día se presento en este cabildo la eleccion de veedor del arte de la seda, digo, arte mayor de la seda fecha por los maestros del en veinte y seis dias del mes de diciembre del año pasado de seis cientos y veinte y cuatro para este que fueron, antonio de quezada veedor del terciopelo y diego lozano veedor del razo y á miguel lobo veedor del damasco y alonso vazquez por acompañado y por mayordomo á bartolome de velasco y escribano á juan de oyos y pidieron se les apruebe y mande despachar titulo para que usen.

E visto por la ciudad aprobo y man-

do que habiendo fecho la solemnidad del juramento se les despache titulo en forma para que usen.

Sobre la carrera donde se ha de hacer y que haya ministriles cometese al correo may y don fernando carrillo.

La ciudad dijo que por cuenta su exlencia y señor virrey sale ordinario á la carrera y por el mucho olvido que esto tenia es la carrera de la calle de los donceles maltratada y conviene aderesarse y asi mismo en conformidad de la costumbre que antiguamente habia asistan á ella todos los dias de fiesta los ministriles de la catedral á los cualesse les de un salario de los propios de la ciudad se acuerda que el señor correo mayor y don fernando carrillo traten con sus ministriles lo que quiere cada año manden aderesar esta carrera á costa de los propios de la ciudad y que los porteros acudan á regarla cuando salga su exelencia y se les de lo que pareciere.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico jueves por la mañana veinte dias del mes de febrero de mil y seis cientos y veinte y cinco años los señores mexico

se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal alvaro de castrillo don alonso de rivera y avendaño regidores.

Lorenzo ortiz

Este dia se vido una carta de examen de lorenzo del oficio de sedero dada en la ciudad de sevilla y un pedimento en que pidio se le diese licencia para usar de ella y una informacion que por mandado del señor corregidor dio ser el contenido.

Vista por la ciudad la aprobo y le dio licencia para que use de ella guardando las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo habia servido el ultimo tercio de su salario de tal alarife y pidio se le pagase en que ricibiria merced y lo que sobrello informo don fernando carrillo obrero mayor de propios de haber servido y debersele librar

Visto por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Don alvaro de samano.

Este dia se vido una peticion del licenciado don albaro de samano presvitero capellan desta ciudad en que dijo habia servido y se le restaba debiendo el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro suplicando se le mandase pagar.

Visto por la ciudad atento que ha servido mando se le libre.

Agueda de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agueda de bustamante boticario en que dijo habia dado las medicinas para la carcel desta ciudad y se le debian los dos ultimos tercios del año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro y suplico se le mandase pagar y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara de haber servido á su obligacion y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Remedios. Licenciado carranza.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza presbitero capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio se le mandase pagar el segundo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que habia servido en que recibiria merced.

Visto por la ciudad y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo reinoso rector de la dicha hermita de haber servido y debersele pagar mando que se le libre fecha la cuenta.

Remedios. Francisco flores.

Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de los remedios en que dijo habia servido el segundo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que cumplio en fin de agosto del y lo que sobrello informo el señor don fernando de angulo rector de haber servido y debersele.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Eleccion de hiladores de seda.

Este dia los maestros de hiladores de seda presentaron su eleccion de veedores de su arte para este año fecha en gaspar de los reyes y gaspar de sigura y por acompañado á francisco sanchez de cuenca y por mayordomo á juan de curril y por escribano á juan de casas y pidieron se aprobase.

Vista por la ciudad aprobo la dicha eleccion sin perjuicio de sus ordenanzas.

Juan nuñez morquecho.

Este dia se vido una peticion de juan nuñez morquecho escribano real y del alhondiga en que dijo se le debian dos tercios de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que cumplieron en fin de agosto del y pidio se le librasen en que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Don pedro de cardenas.

Este dia se vido una peticion de don pedro de cardenas fiel repeso de la carniceria mayor desta ciudad en que dijo se le debia todo el salario de tal repeso de todo el año que cumple el viernes santo deste año y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y podersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer en el obligado.

Gaspar lopez.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente:

Gaspar lopez guarda de la alameda desta ciudad digo que las puertas y puentes de la alameda es necesario aderesarse y echar llaves y poner una puerta questa caida que por ser de mi cargo el avisar á vuesa señoria de lo que es necesario aviso para que el mayordomo me de orden para hacerlo ú lo haga por cuenta de la ciudad y solian dar para dicha alameda tres tapisques y hoy no se da ninguno y son dificiles de hayar.

A vuesa señoria suplico remedio y orden en todo que yo estoy puesto de regar y aderesar todo lo que estubiere de las puertas adentro pido justicia.

Otro si á vuesa señoria suplico si necesario es se me de comision para poder alzar vara segun y como la trajo juan gutierrez para echar de alli orejanos y gente de mal vivir que destrozan y quitan arboles y pido justicia. gasgar lopez.

Vista por la ciudad acordo que en cuanto á traer la vara la traiga dentro en la alameda en conformidad de las ordenanzas confirmadas por el señor marquez de guadalcazar. Y en cuanto al aderezo de puertas puentes y llaves el señor obrero mayor haga que luego por cuenta de propios se aderece y el mayordomo lo pague.

Y en cuanto al tapisque vea las ordenanzas y tenga cuidado que todos los dias de fiesta este regada toda la alameda.

Y la calzada del calbario haga aderezarla el obrero mayor.

Propone el señor alguacil mayor y don francisco trejo los clarines de las fiestas.

Este dia el señor alguacil mayor y don francisco de trejo dijeron que para el juego de cañas de los dos dias de las fiestas para el lucimiento dellas hicieron asistir á caballos luiz perez y pedro campos españoles clarines y criados de los señores virrey marquez de cerralvo y marquez de jelvez en que trabajaron mucho y les prometieron premio en nombre desta ciudad á quien dan cuenta para que manden se les pague el trabajo que se reputan entre ambos á cincuenta pesos.

Y visto se acordo que se les libren cincuenta pesos en los propios desta ciudad por cuenta destos gastos de fiestas.

Don Francisco Davila. – Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico
jueves por la mañana veinte y siete
de febrero de mil y seiscientos
y veinte y cinco

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo francisco escudero albaro de castrillo don alonso de ribera don fernando de angulo regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junten á cabildo mañana jueves veinte y siete de febrero á las ocho de la mañana para tratar de negocios tocantes al bien desta república y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á veinte y seis de febrero seiscientos y veinte y cinco don francisco davila.

Sobre el desague y tablados de fiestas.

Este dia conferiendo esta ciudad en su cabildo cosas tocantes al bien de su republica y ser dignas de remedio y que lo que puede y le toca lo debe advertir á entendido que por la deterioridad de las calzadas albarradas con puertas y portillos de las lagunas que cercan á esta ciudad han ocurrido este año pasado muchas aguas de la laguna de mexico como parte mas baja de manera

Dióse cuenta al señor virrey y dijo que quedaba advertido de todo y que determinaria en ello.

que el dia de hoy segun demuestran estan los basoos tan llenos de agua que prometen como muy medianas aguas haber muy grave ruina á que pide un breve y eficas remedio antes que llegue el daño y lo estorben las aguas acuerda esta ciudad que los señores don francisco de trejo francisco escudero figueroa don fernando de angulo con el escribano mayor deste cabildo den noticia á su exelencia en nombre desta ciudad suplicandole se sirva de poner en esto el remedio conveniente que esta ciudad por lo que le toca esta dispuesto á cumplir y acudir á todo lo que su exelencia fuere servido cometerle y mandarle.

Otro si acordo que por cuanto el señor marquez de guadalcazar en virtud de cedulas de su magestad cometio y encargo el juzgado de la justicia al señor corregidor y asi un regidor el que su exelencia nombrase de tres que la ciudad le propusiese y que desea la ciudad cuidar desto como cosa que le toca supliquen á su exelencia se sirva de confirmar el dicho mandamiento que es preminencia desta ciudad.

Otro si acordo la ciudad que los dichos comisarios traten con su exelencia como esta ciudad deseando que el ejercicio de la junta se continue por el aliento que su exelencia con la asistencia que hace á el le da por que con los tiempos y poco caudal de los propios se ha dejado el hacer fiestas en tantos años con que los caballeros han olvidadole y para poder hacer todos los años y que para las ocaciones que se ofrecieren haya con el ejercicio caballos disponibles continuarlo á costa de sus propios por estar tan consumidos y empeñados y para continuarse con menos gasto asi desta ciudad como de los vecinos le ha parecido conveniente para utilidad de ambas cosas el que en las ocaciones de fiestas para los gastos dellos arrienden todos los tablados altos y bajos de la plaza á quien mas diere por ellos en almoneda y por que se consiga esto esta ciudad se destituye de los repartimientos propios para la comodidad de sus cosas y de los demas que hacia en la dicha plaza para que á ninguna persona de cualquier calidad se de ninguno sino que se arriende para que con su procedido se haga el gasto de las fiestas que se acordare hasta en la cantidad que alcanzare y procediere del arrendamiento sin convertirlo en otra cosa sino en esta que su exelencia se sirva de verlo y pareciendole bien y conveniente la ciudad la pondra en ejecución.

Cuenta de pleitos.

Este dia se vido la cuenta de gastos de pleitos del señor francisco escudero de procurador mayor y se aprobo y manda se le paguen los tres pesos y dos tomines de alcance y se le libren otros cien pesos para los demas gastos y se vuelva la cuenta á la contaduria.

Don Francisco Davila.— Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.--Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
en seis dias del mes de marzo de mil
y seiscientos y veinte y cinco años
jueves por la mañana á hora
de las diez

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo don alonso de ribera y avendaño y luis pacho mejia regidores y don pedro de la barrera.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves seis de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para nombrar comisarios para la fiesta del Santisimo Sacramento y no falte ninguno de vuesa señoria mexico 5 de marzo de 1625 don francisco.

Libro para cabildo.

Este dia la ciudad acordo que en conformidad de la costumbre el mayordomo desta ciudad por cuenta de los propios compre un libro grande capitular para cabildos del tamaño y forma que pidiere el escribano mayor y con su intervencion se pague y lo que costare se le pase en cuenta de lo que diere.

Porte de cartas.

Este dia el señor correo mayor dijo que habiendose despachado el correo del navio de aviso el mes pasado se le trujo el pliego desta ciudad para inviarlo y por haberse ido el correo se consulto con los señores alguacil mayor y francisco escudero y don fernando de angulo y se ordeno se despachase correo que alcanzase al que llevava el despacho y porque no se perdiese ocacion el dicho señor correo mayor no llevo de su parte ningunos dineros y se concerto en cincuenta pesos en cuya conformidad se despacho el pliego y se registro como costa de la fe que presenta que atento á ello se le manden librar los cincuenta pesos.

Y visto por la ciudad dijo que atento á que fue forsoso la detencion por ofrecerse despacho nuevo y no se puede llevar á tiempo el pliego acuerda que el mayordomo pague por cuenta de propios estos cincuenta pesos al señor correo mayor poniendo á las espaldas de la fe de registramiento este acuerdo y con el y carta de pago se le reciban en cuenta de lo que diere.

Alonso de toro.

Este dia se vido una peticion de alonso toro mons fiel de las carnicerias de la veracruz y desta ciudad en que dijo se le debia su salario de un año que cumplia el sabado santo deste y que se le mandase librar en que recibiria merced.

Visto por la ciudad acordo que no habiendosele librado se le libre en el obligado.

Andres de cordoba.

Este dia se vido una peticion de andres de cordova fiel de las carnicerias de san martin desta ciudad en que dijo habia servido el dicho oficio un año que se cumplio en sabado santo deste y suplico se le mandase librar en que recibiria merced.

Visto por la ciudad acordo que no habiendose librado se le libre en el obligado.

Juan barbero

Este dia se vido una peticion de juan

barbero en que dijo era casado con mariana de los angeles viuda muger que fue de pedro de castañeda maestro y que el habia muchos años que el habia muchos años que le usaba y era pobre y no tenia con que examinarse y que en el inter que ganaba para examinarse y pidio á la ciudad le hiciese merced de darle licencia para poder tener tienda del dicho oficio tiempo de un año libremente en que la recibiria muy grande.

Vista por la ciudad se le dio la licencia que pide por tiempo de seis meses.

Laureano de rivera. Este dia se vido una peticion de laureano de rivera en que dijo que era oficial del oficio de chapinero y al presente estaba con necesidad y no tenia con que examinarse y que para poderlo ganar y sustentar á su padre y á su madre se le diese licencia para tener tienda del dicho oficio tiempo de un año libremente en que recibiria merced.

Vista por la ciudad atenta á haber informado el señor corregidor ser avil y podersele dar se le dio por seis meses con el auto acordado.

Francisco nernandez. Este dia se vido una peticion de francisco hernandez oficial de adovar corambre para el oficio de guanteria y que habia mas de ocho años que usaba el dicho oficio y que tenia padre y hermanas que sustentar y para poderlo hacer suplico á la ciudad le hiciese merced de concederle licencia para usar el dicho oficio tiempo de un año libremente en que recibiria muy grande.

Miguel jimenez Este dia se vido una peticion de miguel jimenez en que dijo habia muchos años usaba el oficio de zapatero y por ser pobre no se habia podido examinar suplica á la ciudad le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año y que dentro del se examinaria y recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Alonso mena Este dia se vido una peticion de alonso de mena en que habia mas de catorce años que usaba el oficio de juvetero y que para sustentarse y á su muger y hijos questaban con necesidad se le hiciese merced de darle licencia para tener tienda publica del dicho oficio en que la recibiria muy grande.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alonso mendez Alonso mendez vecino desta ciudad y oficial del oficio y arte de confitero digo que al presente estoy tan pobre que no tengo con que poderme examinar y para poder tener tienda publica.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por tiempo de un año que yo estoy presto de examinarme en el dicho termino alonso mendez.

Parecer. Soy informado quel contenido en esta peticion es abil y suficiente de este oficio y asi se le puede dar la licencia que pide fecho en 28 de febrero 1625 don francisco davila.

Visto por la ciudad se le dio la licencia.

Señor alvaro de castrillo. Este dia el señor regidor alvaro de castrillo pidio y suplico á la ciudad se le libren cincuenta pesos de oro comun en la caja de la sisa del vino que se le deben en conformidad de la certificacion siguiente.

Certificacion. Francisco nuñez basurto contador del tribunal de cuentas desta nueva españa que por comision del exelentisimo virrey marquez de guadalcazar me esta cometido liquidar y fenecer las resultas pertenecientes á la renta de la sisa del vino desta ciudad certifico que el regidor alvaro de castrillo parece haberle entregado alonso de alcocer arrendatario que fue de la dicha sisa y á cuenta de su arrendamiento duscientos pesos de oro comun para el aderezo y reparo de los malos pasos que estaban en la calzada que va desta ciudad por el umilladero al pueblo de tacuba y el dicho regidor consta haber pagado á juan perez de monterrey gobernador del barrio de san juan duscientos y cincuenta pesos por tantos que hubo de haber por siete mil duscientos y setenta jornales de trescientos y treinta indios del dicho barrio que trabajaron veinte y dos dias en los dichos reparos con lo cual hizo

de alcance á la dicha sisa de cincuenta pesos del dicho oro que se le deben satisfacer della y para que dello conste de su pedimento doy esta certificacion en mexico á catorce de marzo de mil y seiscientos y diez y seis años francisco nuñez basurto.

Visto por la ciudad mando que que se le libren á el dicho regidor alvaro de castrillo los dichos cincuenta pesos de la renta de la sisa del vino insertando en la libranza la dicha certificacion.

Comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento de 625. Francisco escudero don fernando carrillo. Confirmo este acuerdo su exelencia por dos mandamientos ante juan gomez su secretario y esta todo en los autos de esta fiesta.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto se acerca el dia de corpus criste cuya fiesta celebra esta ciudad y justo se haga con muy grandes demostraciones para cuyo efecto y disponer lo necesario asi de representaciones saraos danzas fuegos y todo lo demas que convenga conviene nombrar comisarios tratado y conferido toda la ciudad de conformidad nombro á francisco escudero de figueroa y don fernando carrillo escribano mayor para que con intervencion del señor corregidor dispongan y concierten las representaciones danzas saraos juegos y lo demas que pareciere venir para la celebracion desta fiesta y porque el gasto della se hace de los propios desta ciudad los cuales con los gastos presisos que ha tenido de muchos años á esta parte y ser tan cortas las rentas se hallan para esta celebracion á que no puede faltar esta ciudad los dichos comisarios en nombre desta ciudad supliquen al exelentisimo señor virrey se sirva de permitir que se tomen tres mil pesos de las alcabalas de la ciudad de los tres mil pesos que permite su magestad en la escritura del encabezamiento pueda repartir mas y aplicarlos en obras públicas con acuerdo de su exelencia y ninguno lo es mas que esta atento al ejemplar del señor marquez de guadalcazar en las fiestas de la limpia concepcion cuyos testimonios se saquen y lleven y haciendo merced su exelencia á esta ciudad desta parte teniendo inconveniente de la renta de la sisa por via de emprestido y del desague se entreguen al mayordomo fernando de peñaloza para que cumpla las libranzas de los dichos comisarios en todo lo necesario para la dicha fiesta que para todo se les da comision bastante.

Titulo de rector general del santo oficio de mexico en tomas lopez de arenchun

Este dia estando la dicha ciudad su su ayuntamiento el licenciado tomas lopez de arenchun presento un titulo su que su magestad le hace merced del oficio de rector general del santo oficio de la inquisicion y otro del señor inquisidor general para que administre los frutos de los colegios y prevendas pertenecientes á la inquisicion y los demas de penas y penitencias y pidio que la ciudad los ubiese por presentadas para que le conste el oficio que ejerce y que se asienten en los libros y se le vuelvan sus originales.

Y vista por la ciudad la dicha real provicion y titulo le hubo por presentado en este cabildo y que se asiente y que se asiente en los libros y se le vuelvan los originales y asi lo mando que su tenor es como se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algeciria de jibratar de las islas y tierra firme del nuevo oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina &. á vos el bachiller tomas lopez de arenchun sabed que somos informados que en la inquisicion de los reinos y provincias de la nueva españa que recide en la ciudad de méxico y su partido y juridiccion hay muchos bienes confiscados y aplicados á nuestra comarca y fisco por razon del delito y crimen de la erejia los cuales nuestra voluntad es de los mandar recibir y cobrar y confiando de vos que sois tal persona que guardareis nuestro servicio y que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere mandado os ha-

cemos constituimos y nombramos receptor de todos los bienes á nuestra comarca y fiscos pertecientes y confiscados y que daquia delante se confiscaren por el delito y crimen de la erejia y apostacia en la inquisicion de los dichos reinos y provincias de la nueva españa con todas las gracias preminencias esenciones prerrogativas inmunidades y honras á el dicho oficio y cargo pertenecientes y os damos poder cumplido para que por nos y en nuestro nombre y de la dicha nuestra camara y fisco poniendo en ejecucion todo lo que por los inquisidores que en la dicha inquisicion son ó fueren os fuere cometido y mandado con intervencion y asistencia del alguacil y escribano de secretos de ella podais inventariar y secretar todos y cualesquier bienes asi muebles como raices y simovientes de las personas que fueren presas ó mandados prender citadas ó llamadas ó en otra manera por el dicho crimen y otros cualesquier bienes que por los dichos inquisidores se os mandaren secretar é inventariar y para que despues de ser declarados y adjudicado los tales bienes á nuestra camara y fisco los podaicobrar y cobreis y sacandolos de poder de cualquier personas que los tengan secretados ó encomendados cualquier manera ocupados y en cubiertos y asi mismo para que con asistencia de los dichos alguacil y escribano de secretos podais libremente ceder vender ceder y vendais y trespaseis en publica almoneda con voz de pregonero al que mas precio diere cualquier casas vinas guertas campos ó eredades oro plata joyas ropas y otras cosas y bienes asi muebles como raices y semovientes de cualquier calidad que sean y para que podais dar y otorgar cualesquier cartas de venta cesiones trespasaciones y otras escripturas y contratos que para la seguridad y saneamiento de los que compraren los dichos bienes sean necesarias y dar finiquito y cancelar cualesquier escripturas cancelarse y ratificar y aprobar las que estubieren hechas y otorgadas por cualesquier personas que hasta aqui ayan usado y ejercido el dicho oficio de receptor de la dicha inquisicion y para que podais recibir y cobrar el precio de los dichos bienes que asi vendieredes y otras cualesquier sumas de maravedis á nuestra camara y fisco pertenecientes en cualquier manera por la orden suso dicha y para dar y otorgar cartas de pago de todo lo que asi recibieredes y mandamos á cualesquier personas que tubieren los tales bienes ó parte alguna dellos pertenecientes á la dicha nuestra camara y fisco luego que por vuestra parte fueren requeridos sin dilacion ni escusacion alguna os los den y entreguen hagan dar y entregar sin esperar para ello otro nuestro mandamiento ni segunda fucion so las penas que de nuestra parte les pusieredes y mandaredes poner las cuales mas por la presente les ponemos y habemos por puestas y os damos poder y facultad para las ejecutar en los que remisos é inovedientes fueren y en sus bienes para lo cual todo que dicho es cada una cosa y parte dello damos poder cumplido á vos el dicho tomas lopez de arenchum ú á quien vuestro poder tuviere con todas sus insidencias y dependencias anejidades y conejidades y si para hacer ejecutar lo suso dicho y cada cosa y parte dello favor y ayuda obieredes menester por esta nuestra carta mandamos á todos los concejos asistentes corregidores alcaldes alguaciles merinos regidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros reinos y señorios que os le den y hagan dar y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicion no os pongan ni consientan poner en manera alguna y mandamos se os acuda en cada un año que hubieredes y sirvieredes el dicho oficio con otro tanto salario como el que se daba al dicho vuestro antesesor y que la persona ó personas que vieren y examinaren las cuentas de vuestro cargo os admitan y pasen en ella los maravedis que hubieredes de haber por razon del dicho ofi-

cio dada en madrid á diez y ocho dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el rey obispo don andres pacheco el licenciado juan ramirez el patriarca doctor ayala don pedro cifuentes de olarte doctor don gabriel ortiz de sotomayor yo don bernabe de vivanco y velasco secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado registrada martin de mendieta por canciller mayor martin de mendieta.

Presentacion y juramento.

En la ciudad de méxico martes primero dia del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años estando los señores inquisidores doctores juan gutierrez flores y don francisco vazan alvornos en su audiencia de la mañana parecio en ella el bachiller tomas lopez de arenchun vecino desta ciudad contenido en el titulo y provicion de su magestad de esta otra parte y hizo presentacion del y por los dichos inquisidores visto.

Dijeron que lo obedecian y obedecieron con el acatamiento y reberencia debida y en cuanto á su cumplimiento recibieron juramento en forma debida de derecho del dicho bachiller tomas lopez socargo del cual prometio de ejercer el dicho oficio de regidor bien y fielmente con rectitud y fidelidad y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare pena de escomunion y de las demas questan puestas á los que no le guardan con lo cual fue admitido á el ejercicio del dicho oficio de receptor siendo testigos el capitan tomas de suasnavar y aguirre alguacil mayor deste santo oficio y el licenciado alonso del moral secretario del ante mi juan de la paraya.

Don andres pacheco por la gracia de Dios obispo inquisidor apostolico general de los reinos y señorias de su magestad y de su consejo de estado juez apostolico nombrado por su santidad y sus predesesores para que al santo oficio de la inquisicion se le acuda enteramente con todos los frutos y rentas de los canonicatos y prevendas que tuvieren anejas al santo oficio de la inquisicion y que tienen y poseen tuvieren y poseyeren sus oficiales y ministros por la presente damos poder y facultad á vos el bachiller tomas lopez de erenchum receptor de la imposicion de los reinos y provincias de la nueva españa que recide en la ciudad de méxico su partido y jurisdiccion para que por nos y en nuestro nombre y del santo oficio de la dicha inquisicion podais recibir haber y cobrar beneficiar y vender todos los frutos y rentas pertenecientes canonicatos y prevendas que hasta aqui han bacado y adelante vacaren en las iglesias catedrales y colegiales que hubiere en la dicha inquisicion y su partido en el dicho breve comprendidas y que aqui no van declaradas ni espesificadas asi de las que han bacado y estan dadas las poseciones como las que adelante vacaren y se anejaren para el dicho tiempo por virtud del dicho breve y motu propio y cuando se hubiere de hacer la venta de los dichos frutos dareis aviso á los inquisidores apostolicos para que de la dicha inquisicion ellos se puedan informar si conviene y se debe hacer la dicha venta y para que acerca de la cobranza y benta de cada una de todas las cosas suso dichas hagais todas las diligencias protestaciones y autos que convengan y sean necesarias en juicio y fuera del y para que en nuestro nombre y del dicho santo oficio podais sostituir un procurador dos ó mas para el dicho efecto y para todo lo demas que convenga á la buena administracion y cobranza y venta de los frutos y rentas pertenecientes á las dichas canojias y prevendas y á cada una dellas y de lo que asi vos y vuestro sostituto ó sostitutos recibieredes y cobraredes deis y otorgueis cartas de pago y finiquite que hubieren menester las partes á quien tocaren las cuales es nuestra voluntad que sean firmes y valederas como si nos mismos las diesemos y otorgasemos en nombre del dicho santo oficio y prometemos de haber y tener y que habemos y tenemos por firme y va-

ledero todo lo que en virtud deste poder y facultad vos ó vuestro sostituto ó sostitutos y cada uno de vos ó dellos hicieredes y otorgaredes en razon de los sosodichos y para ello obligamos los frutos y rentas de los dichos canonicatos pertenecientes y asi mismo os damos poder y facultad para que podais recibir y cobrar y en vuestro nombre se cobren todos los maravedis de penenas y penitencias que por los inquisidores apostolicos de la dicha inquisicion de los reinos y provincias de la nueva españa hayan sido y fueren impuestas á cualesquier personas culpadas en el delito de la erejia y para todo lo que dicho es cada una cosa y parte dello os damos poder y comision en forma con todas sus insidencias y dependencias anejidades y conejidades y mandamos que de los frutos que cobraredes de las canojias y penas y penitencias tengais libro y cuenta aparte de todo ello y el dinero que dello se cobrare se ponga en el arca questa diputada en el secreto de la dicha inquisicion sin que se junten con otros bienes ni rentas del dicho santo oficio pertenecientes á la camara y fisco real como esta acordado en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre selllada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de cámara infrascripto dada en la villa de madrid á veinte dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años obispo don andres pacheco por mando de su señoria ilustrisima el licenciado martin real escribano.

Presentacion y juramento.

En la ciudad de méxico martes primero dia del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años estando los señores inquisidores doctores juan gutierrez flores y don francisco vazan de albornos en la sala y audiencia deste santo oficio por la mañana parecio en ella el bachiller tomas lopez de ercuchum vecino de esta ciudad contenido en el titulo y provicion del ilustrisimo y reberendisimo señor don andres pacheco obispo de cuenca inquisidor apostolico general en todos los reinos y senorios de su magestad y de su consejo de estado y hizo presentacion del y de una carta de los señores del consejo de su majestad de la santa general inquisicion su fecha en madrid en veinte y dos de junio de este presente año de mil y seiscientos y veinte y cuatro y visto por los dichos señores inquisidores.

Dijeron que lo obedecian y obedecieron con el acatamiento y reverencia debida y en cuanto al cumplimiento del recibieron el juramento en forma debida de derecho el dicho bachiller tomas lopez de ercuchum socargo del cual prometio de ejercer el dicho oficio de receptor en ha que sido nombrado bien y fielmente y de guardar secreto de todo lo que viere y entendiere y con el se tratare pena de escomunion y de las demas questan puestas á los que no le guardan y el dicho bachiller tomas lopez de ercuchum prometio de cumplirlo asi con lo cual fue admitido al uso y ejercio del dicho oficio siendo testigos el capitan tomas de suasnavar y aguirre alguacil mayor deste santo oficio y el licenciado alsuso del moral secretario del ante mi juan de la paraya.

Señor alvaro de castrillo.

Este dia el señor regidor alvaro de castrillo pidio y suplico á la ciudad se le mandase librar el salario de cuatro años de su oficio de regidor que se le debia en que recibiria merced. Visto por la ciudad mando que se le libre el salario de tal regidor de todo el tiempo que no se le hubiere librado fecha la cuenta.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes por la tarde diez y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cincc años

don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia y don fernando de angulo regidores.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde para ver el parecer que dan los señores comisarios tocante al cacao y para tratar y resolver todas y cualesquier materias y negocios y para cabildo ordinario y no falte ninguno de vuesa señoria pena de diez pesos á cada uno para los pobres de la carcel fecho en méxico en en diez y ocho de marzo mil y seiscientos y veinte y cinco años esta rubricado del señor corregidor.

Auto que asistan al cabildo.

El señor corregidor dijo que por cuanto para tratar los negocios mas graves que se han ofrecido se ha dado villete para que la ciudad se junte á cabildo ayer y hoy y no se han juntado mas que los cuatro caballeros regidores arriba contenidos y que son materias en que requiere estas toda la ciudad y que sin embargo de aber puesto pena no han venido.

Mandaba y mando que las cosas que hay que terminar en que requiere estas toda la ciudad se difieran para otro cabildo que sea el jueves para el cual se de villete con cincuenta pesos de pena la mitad para la real camara y la otra para los pobres de la carcel que se les saquen luego y se saquen los diez pesos de pena impuestos en el villete de hoy los cuales se pongan en poder del mayordomo de la ciudad.

Este dia por parte del capitan fernando blaz monte hernando de quiros se presento un titulo de familiar del santo oficio de esta ciudad y pidio y suplico á la ciudad le hiciese merced de haberle por presentado y admitido por uno de los del numero della en que recibiria merced y que quedando un tanto en este libro se le volviese su original el cual es del tenor siguiente.

Titulo del familiar del santo oficio del capitan fernando blaz monte hernando de quiros.

Nos los inquisidores contra la eretica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de tlascala mechoacan nueva galicia y guajaca yucata guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua islas filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion conviene tener personas á quien las cometer y encargar confiando de la de vos el capitan fernando blaz monte hernando de quiros que de presente vais por almirante de la armada queste año va á las islas filipinas y como tan ser familiar del santo oficio de la inquisicion de la ciudad de sevilla y al presentarse ser vecino desta de méxico cuyo titulo y el de vuestro padre el capitan cristobal monte hernando que asi mismo lo fue del dicho santo oficio ante nos presentaistes y por ser como sois persona de toda confianza y satisfaccion y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado de las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos creamos y disputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los delnumero de esta ciudad de méxico y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones libertades que segun derecho leyes pregmaticas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defencibas de dia y noche de publica y secretamente por cualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos y requerimos y amonestamos y siendo necesa-

rio en virtud de santa obediencia mandamos y á todos y cualesquier jueces y justicias de su magestad oficiales y ministros suyos sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las de esta dicha ciudad de mexico como á las de las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todos las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que no vos tomen las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho capitan fernando blaz monte hernando de quiroz presenteis esta nuestra cedula ante el cabildo y regimiento de esta ciudad de méxico para que seais habido y conocido por tal familiar y que se os de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de la cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico martes once dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez flores licenciado gonzalo mejia lovo doctor don fernando vazan de alvornos por mando del santo oficio juan de la pasaya.

Visto por la ciudad le hubo por presentado y le admitio por uno de los familiares del numero desta ciudad y que quedando un traslado en ese libro se le vuelva el original con testimonio desta presentacion.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico jueves por la mañana veinte dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera don fernando de la barrera don pedro diez de la barrera correo mayor don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves veinte de marzo para ver los autos y diligencias cerca de los generos de cacao que se venden en esta ciudad y lo que se debe probeer en razon dello.

Y para ver y determinar las ordenanzas que conviene hacerse para la mejor disposicion de los mandamientos y ejercicio de oficios.

Y para oir al señor luis pacho administrador de los maices y para oir al señor francisco escudero figueroa procurador mayor y despachar lo necesario de cabildo ordinario y ninguno falte de vuesa señoria pena de cincuenta pesos para la real camara y pobres de las carceles juntandose á las nueve de la mañana méxico 19 de marzo 1625 esta rubricado del señor corregidor.

Este dia los señores justicia y regimiento estando en su cabildo y ayuntamiento tratando de las cosas convenientes y necesarias al bien de su republica dijeron que por cuanto su magestad del rey nuestro señor por su real cedula de primero de setiembre del año pasado del mil quinientos y cuarenta y ocho hizo merced y dio facultad á esta ciudad para que pudiese hacer ordenanzas que pareciere ser necesarias y

Tocante á hordenanzas q u e se mandan hacer.

convenientes para la buena administracion de esta republica como se contiene en la dicha real cedula en cuya virtud esta ciudad ha hecho todas las que conforme á los tiempos y ocaciones que han parecido necesarias para la venta de los bastimentos como para la forma de su beneficio y para el ejercicio de los oficios y artes confirmandolos los señores virreyes y habiendose visto en este cabildo y en otros estraordinarios que se han tenido para este efecto las que se han hecho y lo que pide el estado presente y oido el señor corregidor y á cada uno de los capitulares la confucion y fraude y que todas las dichas ordenanzas tienen por haberse hecho conforme á la ocacion de los tiempos y en el presente estar conosidos los daños y ser necesario nueva forma como la espiriencia lo ha demostrado para reparar los inconvenientes y atajar las malicias que se siguen á las republicas y usar de lo mejor y mas util á los vecinos y para que las obras que los maestros y oficiales hacen vayan sin defectos y con toda perfeccion y se beneficien con los materiales que hoy hay y no por la forma que antiguamente se dispuso por las dichas ordenanzas y prevenir y atajar las cautelas y fraudes que se han conocido en esto y en los bastimentos y demas cosas que tocan á esta ciudad y que en todo se proceda con el ajustamiento que se requiere y la justicia y fieles ejecutores puedan mejor usar sus oficios y con mas claridad y certidumbre y no se hallen atajados con la confucion que hoy tienen todas las dichas ordenanzas sin que se sepan cuales estan derogadas ó cuales no y se agraven las penas en los transgresores para su mejor observancia proveyendo de remedio conveniente mandaban y mandaron que conforme á la espiriencia y lo que el tiempo ha mostrado y lo que el y lo que el presente pide se hagan capitulos y apuntamientos de ordenanzas de las cosas siguientes.

Para los trigos que entran en los molinos la forma de su beneficio hasta hacerle arina y en recibirlos en las trojes la cuenta y razon que han de tener en la entrada dellos los dueños de dichos molinos. Sobre los trigos en los molinos.

Para *panaderos* como han de proceder en la compra de los trigos para que se sepa en todo tiempo lo que les ha costado como lo han de manifestar como han de tener sus amasijos y como han de amasar y hacer pan como se les ha de reputar las costas y canancias en en que tiempo y en que forma se les ha de dar postura y como se ha de proceder en el ensaye y esperiencia la forma que han de tener en la venta del pan *en la plaza.* Panaderos.

Para la venta de la carne novillo y carne novillo y carnero en las carnicerias y *rastros y prohibicion de despensas* y regatones para los tocineros en el ganado de cerda y lo que del procede. Para la carneceria y rastro y prohibicion de despenas. Para tocineros. Para pescadores.

Para los pescadores y tratantes en semillas y legumbres frutas ortalizas en que deba haber postu a y forma en su venta.

Para las aves de castilla de la tierra pollos conejos perdices codornices pichones huevos y demas aves de pluma y caza y en las demas cosas de mantenimientos en que conviene haya orden y forma para el proveimiento de esta republica y asi mismo para los oficios de bodegoneros mesoneros pasteleros casas de gulo para los sastres tejedores de seda gorreros sederos pasamaneros obrajeros de paños curtidores zapateros zurradores guarnicioneros guarnecedores de carrozas y sillas de manos carpinteros toneleros entalladores escultores tratantes en madera pintores doradores vatiojas de oro plateros herreros y tundidores y todos los demás artes y oficios en que convenga la dicha forma para su ejercicio juntamente con las demas cosas para que tocaren para la limpieza pulicia y ornato de esta dicha ciudad en calles edificios y plazas de madera que haya el asiento que es justo y cada uno sepa en lo que incurre y tiene de obligacion obserbar y guardar y

en las demas materias que convenga aunque no vayan espresadas en este auto todo en distincion y claridad apuntando todo aquello que como dicho es la esperiencia ha enseñado ser necesario y que por leyes ni cedulas de su magestad mandamientos de señores virreyes no este dado forma para que hechos los dichos apuntamientos y visto en este cabildo con toda atencion se tome resolucion en ello con acuerdo y deliberacion del exelentisimo señor virrey como lo dispone la dicha real cedula y por que es forzoso hacerse muchas juntas para ver los papeles é informarse de personas inteligentes y de esperiencia celosas del servicio de Dios y de su magestad y bien de la republica para poder hacer los dichos apuntamientos y todo el cuerpo desta ciudad no puede asistir á ello tan de ordinario por ser exesivo el trabajo que se ha de tener en la forma y disposicion de estas materias por ser de la gravedad é importancia que se conoce y conviene comentarlas y encargarlas á las personas de mas conocimiento lo cometian y cometieron á los señores don francisco davila corregidor de esta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa regidores don fernando carrillo escribano mayor de este cabildo como personas tan capaces é inteligentes y del conocimiento de estas materias y á los doctores juan cano y luis de cifuentes abogados de esta ciudad y licenciado juan de medina vargas para que todos juntos dos dias de cada semana martes y viernes por las tardes en esta sala de cabildo por ante sebastian garcia de tapia teniente de escribano mayor se confieran los dichos apuntamientos viendo todos y cualesquier papeles libros ordenanzas mandamientos de los señores virreyes ejecutorias y todo lo demas que convenga para el bien asierto y deliberacion de esta materia que para todo ello y hacer traer de cualesquier archivos desta ciudad y diputacion todos los papeles y lo demas que convenga se les da comision bastante cual de derecho se requiere y fechas y acabados se traigan á este cabildo y asi lo mandaron y firmaron.

Proposicion del señor luis pacho tocante al posito.

Este dia el señor luis pacho mejia administrador del posito de los maices desta ciudad dijo que habiendose nombrado en este oficio el año pasado de seiscientos y veinte y cuatro le continue este de seiscientos y veinte y cinco y á causa de no haberse traido las cuentas que se tomaron para ver los resagos que dellos resultan no se ha podido hacer diligencia en esta parte ni menos en lo que se debe por escripturas de los pueblos comarcanos por que habiendo pedido la comision ordinaria en el gobierno el año pasado para despachar dilijencieros y entregado los memoriales al secretario luis de tovar no ha podido alcanzar con el que los provea y que para que ningun tiempo le parase perjuicio hizo informacion dello y al presente viendo lo que deben los pueblos y el estado que tienen las deudas y que se inviandiligencieros no se consigue el efecto y se aprobechan de lo que les dan y hacen costos al dicho posito en los salarios y resultan otros inconvenientes y para obiarlos propone á esta ciudad por cosa conveniente el que para cobrar este mais de resagos que es mucha cantidad se de su cobro á personas inteligentes con fianzas que le cobraran dandole á tanto por ciento de lo que cobraren efectivo y que para ello su exelencia se sirva de darles comision bastante en la forma ordinaria salvo en que las justicias les ayuden para su mejor disposicion con lo cual el dicho posito vendra á cobrar lo que se le debe.

Y que tambien parece quel conde de santiago debe cuatro mil pesos que se le dieron el año pasado de seiscientos y veinte y tres para en cuenta de cuatro mil fanegas de mais que se trato de comprarle y habia de entregar el dicho año y no ha tenido efecto se sirba vuesa señoria de que se cobren y con esta cantidad y la que resultare de los tres mil pesos que se dieron á don francisco de bribiesca por mando del señor virrey

marquez de galvez para la compra de maices se junte este dinero y trate vuesa señoria si sera conveniente comprar en la almoneda real maices de los tributos de su magestad de la parte mas cercana y comoda ó si sera mejor que se salgan á comprar fuera desta ciudad por que haya cuatro ó cinco mil fanegas para del mes de agosto en adelante que puede suceder falta y es bien tener con que resistirla.

A si mismo que vuesa señoria mande se le traiga razon de todo lo que se debe al posito de mayordomos administradores y otras cualesquier personas y vuesa señoria lo mande cobrar y que una cosa tan necesaria é importante cómo el posito este cual conviene y es justo y todo se trate con toda atencion.

Villete. Notificado al contador.

Visto por la ciudad mando se de villete y el contador de la ciudad certifique todo lo que se debe al posito con distincion sin reservar persona pena de cien pesos.

Este dia se vido una peticion y parecer del tenor siguiente.

Juan quijada

Juan quijada alcaide del rastro publico desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio y se me deben cuatro tercios de mi salario que se cumplieron á once de agosto pasado de seiscientos y veinte y tres hasta once deste presente mes y para haberlos de cobrar.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libren que en ello recibiere merce pido Justicia juan quijada.

En cabildo de 11 de diciembre 1624 informe el señor don fernando de angulo.

Parecer.

El contenido ha servido el tiempo que refiere en esta peticion con puntualidad y siendo vuesa señoria servido se le podra mandar pagar su salario méxico 17 de diciembre 1624 don fernando de angulo reinoso.

Visto por la ciudad mando se le libre fecha la cuenta.—Don Francisco Davila. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y ocho dias
del mes de abril de mil y seiscientos
y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso regidores.

Señor francisco escudero

Este dia la ciudad mando que se le libre á el señor regidor francisco escudero figueroa el salario del tiempo que sirvio el oficio de procurador mayor de esta ciudad el año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro por ausencia del señor don andres de valmaceda.

Gregorio ruiz de la cueva.

Este dia se vido una peticion de gregorio ruiz alcaide de la alhondiga en que dijo se le debia el salario de tal alcaide de todo el año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y que se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y debersele librar. Visto por la ciudad mando que se libre.

Alejo martin.

Este dia se vido una peticion de alejo martin en que dijo era oficial del oficio despadero y lo habia usa en esta ciudad y por ser muy pobre y no tener con que no se habia examinado y que para ganar con que examinarse se le diese licencia para tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced. Y visto por la ciudad se le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Juan de gamboa.

Juan de gamboa digo digo que yo soy oficial del oficio de sastre y juvetero mucho tiempo ha de que tenia carta de examen dada en la ciudad de toledo y viniendo á esta nueva españa en la flota que á el presente esta surta en el puerto de san juan de ulua en una hoa

llamada san antonio que se quemo traia mi carta de examen y se quemo con otras cosas de importancia mias y en el inter que invio á castilla por un testimonio della ó tengo con que examinarme por que soy muy pobre. A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para poder tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibire merced con justicia que pido &. juan de gamboa. Visto mando que se le de licencia que que pide por un año con el auto acordado.

Bachiller marcos falcon. Este dia se vido una peticion del bachiller marcos falcon algebrista de esta ciudad en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro y que se le mandase pagar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor don fernando de la barrera de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á el parecer.

Francisco drago. Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y ernista de esta ciudad en que dijo se le debia el salario de un tercio que cumplio á cuatro de marzo deste año en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se remitio de haber recibido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Alberto quevedo. Este dia se vido una peticion de alberto quevedo á cuyo cargo esta el toca las campanas de la catedral y la queda y una certificacion del contador della en que dijo habia servido todo el año de seiscientos y veinte y cuatro y pidio se le mandase librar lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido el dicho tiempo y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Doctor mateo inojosa. Este dia se vido se vido una peticion del doctor don mateo de hinojosa medico en que dijo se le debia el salario de seis meses del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que cumplio en fin del y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Martin de alvear. Este dia se vido una peticion de martin de alvear interprete de esta ciudad en que dijo se le debia el salario de un año de su oficio que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y esta situado treinta pesos en propios y treinta pesos en sisa pidio y suplico á la ciudad se le libren en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido.

Visto por la ciudad mando que se le libre en los generos destinados.

Señor luis pacho. Este dia la ciudad mando que se le libre al señor luis pacho mejia el salario de administrador del posito de los maices del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro.

Juan nuñez morquecho. Este dia se vido un peticion de juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y pidio se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero figueroa de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Francisco de sosa. Este dia se vido una peticion de francisco de sosa solisitador de los pleitos desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio á veinte y nueve de enero deste año y suplico á la ciudad se le mandase librar en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor francisco escudero de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad mando que se le libre.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don Juan de portilla. Don juan de portilla vecino de esta ciudad digo que yo pedi licencia á vuesa señoria para trespasar la huerta y casa que tengo á censo perpetuo junto

á san cosme que constase si yo habia pagado los reditos del censo y lo demas en el decreto contenido y porque de la dilacion se me sigue mucho daño y costa por no tener agua con que regar la huerta y cercado y tengo gastados mas de mil pesos en reparos y nuevas obras que he hecho en la dicha huerta y casa.

A vuesa señoria pido y suplico me de la dicha licencia que pido llanamente que lo que pareciere deber pagar de los dichos corridos estoy presto de pagarlos y la persona en quien pretendo pasar la dicha huerta se obligue de gastar la renta hasta los dos mil pesos que hay obligacion á gastar en que recibire merced con justicia que pido don juan de portilla.

Vista por la ciudad le dio licencia sin perjuicio de lo proveido para que pueda trespasar esta huerta y casa en persona lega llana y abonada y siendo en la dicha doña maria de jauregui haya de ser dando fianza de pagar los reditos y lo demas que debiere en todo acontecimiento conforme la primera escriptura.

Y con condicion que primero y ante todas cosas el dicho don juan de portilla de fianza de que dentro de dos meses pagara á esta ciudad todos los reditos y veintenas que debiere hasta el dia del trespaso y la dicha doña maria la ha de dar de gastarlo que faltare de cumplir hasta los dos mil pesos de reparos y las escripturas se hagan con intervencion del señor procurador mayor y ante el teniente de escribano mayor de cabildo.

Francisco barbeito. Este dia se vido una peticion de francisco barbeito fiel de las carnicerias de santa catalina en que dijo se le librase el salario del año pasado y de seiscientos y veinte y cuatro en que habia servido y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y debersele librar su salario.

Visto por la ciudad mando que se libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Agustin de fuentes. Agustin de fuentes digo que yo soy oficial de tejedor de pasamanos avil y suficiente para poderlo usar y tan pobre que no puedo examinarme y en lo inter que me examino.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por tiempo de un año que dentro del me examinare en que recibire merced agustin de fuentes.

Visto por la ciudad le concedio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Este dia el señor francisco escudero figueroa procurador mayor trajo á este cabildo un treslado simple de una merced que gobernando esta real audiencia este reino el año pasado de mil y quinientos y setenta y cuatro hizo á esta ciudad de un sitio para la guarda y pasto del ganado mayor que se trae á las carnicerias de esta ciudad en termino del pueblo de teoloyuca.

Y un mandamiento del señor marquez de falces virrey que fue de esta nueva españa su fecha el año pasado de mil y quinientos y setenta y siete ante el señor juan de cuenca en que habiendosele hecho la dicha merced con que antes de tomar la posesion se sercase sin embargo dello le dio licencia para tomar la dicha posecion y dijo que de ello habia noticia y la daba á la ciudad para que proveyese lo que conviniese porque gozaban el dicho sitio personas que no era suyo y no esta ciudad.

Visto por la ciudad mando que el dicho señor procurador mayor haga sacar un treslado de la dicha merced á costa de los propios y se traiga para proveer lo que convenga.

Ejecutores Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores deste mes á los señores depositario general y don alonso de rivera por diputado de la alhondiga al señor tesorero don melchor de vera y por de la casa de la moneda á el señor luis pacho y estando presente el dicho señor don alonso de rivera juro á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente de usar como debe el dicho oficio.

Comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento para el gasto.

Este dia el señor francisco escudero figueroa y don fernando carrillo comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento dijeron que con ocacion de caerse la iglesia catedral su exelencia mando pasar el Santisimo Sacramento á la iglesia nueva y que el dia que se abriere sea el de corpuz-cristi donde la ciudad podia hacer toda demostracion de manera que estas dos festividades estan juntas y conviene hacerlas con todo adorno y para que puedan proceder á algun acresentamiento de gasto dan cuenta á esta ciudad para que ordene lo que han de hacer atento á que los comisarios de la iglesia se han juntado con el señor corregidor y dichos comisarios á tratarlo para que sea con todo ajustamiento y ostentacion.

Y visto por la ciudad acordo que los dichos comisarios hagan todas las demostraciones que se pudieren de celebracion asi de la festividad del Santisimo Sacramento como del pasarlo á la iglesia nueva y gastando en todo tres mil pesos de oro comun y hasta en esta cantidad el mayordomo cumpla los libranzas y si fuere necesario mas se de cuenta á esta ciudad para que mande lo que convenga la cual dicha disposicion hace esta ciudad por la nueva festividad para lo cual se da comision y se cumpla sin embargo de otros autos.

Antonio de cespedes.

Este dia se vido una peticion de antonio de cespedes portero y reportero de esta real audiencia y dijo que del salario que esta ciudad le señaló por el cuidado de su asiento se le debia un tercio ultimo del año pasado de seiscientos y veinte y tres y todo el año de seiscientos y veinte y cuatro y lo que sobrello informo el señor procurador mayor de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y ocho
de abril de mil y seiscientos
y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores (méxico) don francisco enriquez davila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria su junte á cabildo mañana lunes veinte y ocho de abril á las ocho de la mañana para ver tratar y determinar las cosas siguientes.

Ver lo escrito por el señor cristobal de molina procurador general en corte en razon de si ha de proseguir ó no en los negocios atento á cumplirse este año los dos de su nombramiento y dineros que pide.

Lo que que se ha de escribir á castilla en esta flota.

Ver lo pedido por parte de gonzalo romero agente en corte en razon en razon de que se le pague lo que se le debe y ver los papeles que presenta y cartas escritas.

Para ver la proposicion hecha por el señor luis pacho administrador de los maices y oirlo en razon de los portales de la plaza de que se haga renta al posito y determinar.

Chapultepeque

Ver la razon de los gastos que se hicieron en chapultepeque presentados por los comisarios y mayordomo para que á mayor abundamiento se apruebe y no falte ninguno de vuesa señoria con apercivimento que les parara perjuicio lo que se determinare demas de que se provera lo que convenga méxico á 27 de abril 1625 don francisco davila.

El señor don francisco trejo sobre la alameda.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dijo que informa á la ciudad como dio un memorial á su exelencia suplicandole se sirviese mandar que la acequia de la alameda se limpiase por estar asolvada y ciega á que su exelencia decreto que informase el dicho señor don francisco de donde se había de hacer la dicha paga á los indios que trabajasen en ella y para poder dar razon á su exelencia de lo que manda da cuenta á esta ciudad para que le ordene como lo ha de disponer este gasto y visto por la ciudad dijo que se suplique á su exelencia se sirva mandar este gasto se haga por cuenta de la sisa del vino por cuanto es obra del desague general y concedido por su exelencia el dicho señor don francisco prosiga lo intentado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Blaz de pedroza en nombre de gonzalo romero.

Blas de pedrosa en nombre de gonzalo romero agente de negocios en corte de su magestad y en virtud de su poder como mejor haya lugar de derecho y convenga á mi parte y sin perjuicio de otro cualquier derecho que me competa digo que el dicho mi parte fue nombrado por vuesa señoria por su procurador agente de causas y negocios desta ciudad en dicha real corte en tres de octubre pasado de mil y seiscientos y once cuya aceptacion hizo en quince de marzo de mil y seiscientos y doce con sueldo y ayuda de costa de quinientos pesos en cada un año puestos libres de todas costas en dicha real corte y en virtud del poder que se le dio ha acudido á todos los negocios desta dicha ciudad doce años que se cumplieron á quince de marzo de seiscientos veinte y cuatro cuyo sueldo y salario monta ocho mil y doscientos y cincuenta pesos á que se añaden mil y quinientos y sesenta y ocho pesos y un tomin de costas pagas de salarios de abogados aguinaldos de porteros del concejo para lo cual se le han librado hasta hoy cinco mil ciento y cincuenta y tres pesos y siete tomines de los cuales se bajan ciento y cincuenta y siete pesos y un tomin de las costas de mar hasta entregarlos de manera que bajados se les restan debiendo al dicho mi parte hasta el dicho dia cuatro mil ochocientos y veinte y un pesos y cinco tomines por las costas y salarios á que se deben añadir otros dos mil y setecientos pesos de las cosas particulares que solisito que vuesa señoria le prometio albricias del sueldo de su salario que todo junto hacen siete mil quinientos y veinte y un pesos y cinco tomines y como á vuesa señoria le es notorio el dicho mi parte ha servido á esta ciudad con la puntualidad y rectitud que es notoria alcanzando y solicitando las cedulas mas graves y de mayor importancia que se pueden haber ofrecido á mi costa y parece mas por menor por la carta cuenta que presento junto con otra questa ciudad le invio hecha en su contaduria y dos cartas de pago del licenciado marquez de cisneros y don francisco de balcazar del tiempo que fueron abogados de los negocios de esta dicha ciudad y por questa deuda es tan justa como se deja entender y tan propio de la grandeza de vuesa señoria el satisfacerla con toda puntualidad atendiendo á las razones que en ella se declara en cuanto á los dos mil y setecientos pesos y para que se le lleve toda la dicha cantidad al suso dicho en esta flota que de proximo se despacha registrados por cuenta y riesgo de esta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande que la dicha carta cuenta se vea y conforme á ella y á los invios que se hobieren fecho mande que la cantidad de los cuatro mil ochocientos y veinte y un pesos y cinco tomines del salario se le libren y paguen luego con los demas que el dicho importe é yo en su nombre pretendo se le den por las albricias de dichos negocios sin que se de lugar á dilaciones pues es trabajo personal de que el dicho mi parte recibira merced con protestacion que hago que de no librarsele pedire lo que convenga y pido justicia blas de pedrosa.

Y visto por la ciudad dijo que estas

cartas cuentas que se presentan se lleven á la contaduria donde los señores justicia y diputados con el contador ajusten la cuenta del dicho gonzalo romero con distincion y claridad rigiendose en ella por la forma de su nombramiento y por los demas papeles de invios y se traiga esta cuenta fenecida para qûe despues se firme con asistencia de la parte del dicho gonzalo romero.

Y para lo que toca á las albricias de los particulares negocios se traigan los acuerdos y cartas de ordenes para que conforme á ella se trate todo lo que se deba hacer en correspondencia de gonzalo romero y esto se traiga para el viernes donde se de villete para sobretodo y la satisfaccion de lo que se debiese determine en todos puntos.

Villete

Que se de villete para ver si ha de continuar el señor cristobal de molina y nombrar la persona que ha de quedar.

La ciudad acuerda habiendo visto la primera parte del villete que se de para el viernes de la semana que viene para ver si ha de proseguir ó no el señor cristobal de molina en los negocios y quien ha de suceder en ellos y todo lo demas que convenga en esta parte y libramiento de dineros.

Lo que se ha de escribir á castilla. Villete

La ciudad acuerda se de villete para ver lo que se de ha recibir á castilla y se traiga lo escrito y istrucciones.

Sobre los portales propone el señor luis pacho administrador.

Este dia el señor luis pacho mejia administrador del posito dijo que en otros cabildos tiene manifestado como se le deben cantidad de pesos y maices y que conviene dar forma en la renta que tiene y que habiendosele rematado los poatales que eran de bernardino de paredes sobre los cuales el dicho posito tiene tres mil pesos de renta cada año y en el pleito de acredores que se trata sobre los dichos bienes hizo postura en los dichos portales los de dichos tres mil cada año durante el tiempo que tuviesen sin mandar derribar y mas siete mil pesos por lo corrido que daria en siete años como consta del remate.

Y agora se pretende con ocacion de mudar el santisimo sacramento á la obra nueva sin estar acabada derribar los dichos portales de que resultara el perder el posito la renta y corridos y que se ha tratado de que abriendose una calle en medio quitando dos casas y tiendas se deje lo demas y que entre todos se rate la cantidad que montan sus arrendamientos y que aunque es en su daño con la dicha calidad vendra en ello pero que á su exelencia le informan de lo contrario que convendria el que esta ciudad nombre comisarios que avisen á su exelencia sobre este negocio pues es de la importancia que se deja entender.

Y visto por la ciudad acordo que los señores don francisco de trejo francisco escudero figueroa procurador mayor y don fernando carrillo escribano mayor con uno de los letrados tomando los papeles informen á su exelencia en razon del derecho que tiene la ciudad y su posito para conserbar la fabrica del portales por el socorro que tienen los pobres con la renta que del prosede y que con abrirse una calle parece ser bastante y que la baja que tuvieren las casas y tiendas sea entre todos los interesados que para tratar esto y todo lo dependiente se les da comision bastante dando cuenta á esta ciudad.

Villete

Licencia al señor don fernanda de la barrera.

Y en lo demas de la propusicion se de villete y den parecer sobrello los señores don francisco trejo y luis pacho y don fernando carrillo. La ciudad da licencia al señor don fernando de la barrera por quince dias para ir á la puebla á negocios.

Todo lo que hay en la capilla de san gregorio se traiga á la capila del cabildo.

La ciudad acuerda que por cuanto la iglesia catedral se ha desbaratado y se muda el santisimo sacramento á la obra nueva y esta ciudad tenia en la vieja una capilla de san gregorio tasunaturgo con retablo ornamentos lampara y otras cosas y para que esto tenga el cobro necesario el señor don fernando de angulo haga luego recoger el retablo ornamentos y demas cosas conforme al inventario y se traigan á esta capilla de cabildo donde se ponga hasta tanto que la ciudad tenga en la iglesia nueva capilla donde ponerlo.

Este dia se presento por parte de

don agustin de valdes y sande un titulo de familiar del santo oficio y pidio ser recibido por uno del numero que su tenor es como se sigue.

Familiatura don agustin de valdes y sande.

Nos los inquisidores contra la eretica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidilidad de vos don agustin de vasdez y sande hijo lijitimo del capitan clemente de valdes familiar del santo oficio y de doña maria de sande su muger vecino y natural de esta dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y haber dispensado con vos el ilustrisimo señor inquisidor general que no obstante el ser soltero seais admitido por tal familiar y habida informacion concurrir en vuestra persona las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solisitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargadoen las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de esta dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derechos leyes y pregmaticas y cedulas de su magestad estituto y constituciones de este santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais y traigais armas asi ofensibas como defensibas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de esta dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito que os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conozcan de las causas tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don agustin de valdes irande presenteis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta dicha ciudad para que seais habido y tenido por tal familiar y orden certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico lunes siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años doctor juan gutierrez flores doctor francisco bazan de alvornos par mando del santo oficio juan de la paraya.

Visto por la ciudad dijo que en conformidad de las cedulas de su magestad se admitia y admitio por familiar uno de los del numero de esta ciudad y se le vuelva el titulo con testimonio de su presentacion.

Familiatura de don lope de monsable de mexico.

Este dia se presento por parte de don lope de monsable y armendariz un titulo de samiliar del santo oficio y pidio y suplico á la ciudad le admitiese por uno del numero della su tenor es como se sigue.

Nos los inquisidores contra la eretica probedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guaxaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz onduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisision en la dicha ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos el capitan don lope de monsalve y armendariz vecino de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y que en vos y en doña margarita bazan de albornos vuestra muger habida informacion concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes pregmaticas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos liçencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de la dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que no vos tomen ni quitar las dichas armas ni se entremetan conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho capitan don lope de monsalbe y armendariz presenteis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta ciudad de mexico para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificacion y á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico miercoles diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez flores licenciado gonzalo mexia lobo doctor don francisco bazan de albornos por mando del santo oficio juan de la paraya.

Visto por la ciudad dijo que en conformidad de las cedulas de su magestad le admitia y admitio por familiar uno de los del numero de esta ciudad y se le vuelva el titulo con testimonio de su presentacion.

La cuenta de chapultepeque.

Este dia se vido la cuenta del gasto fecho en chapultepeque en ospedar al señor virrey marquez de cerralvo en que parece se gastaron en los quince dias que asistio su exelencia alli siete mil setecientos y treinta y cinco pesos y seis tomines por mano del mayordomo de esta ciudad con intervencion del señor corregidor don fernando de angulo y don fernando carrillo comisarios y lo pedido por el dicho mayordomo cerca de que para mayor justificacion della se apruebe por esta ciudad.

Y visto se lleve á la contaduria y los

señores diputados lo vean y den parecer si esta conforme á las ordenes de la ciudad y se traiga.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico miercoles por la mañana treinta de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años

hora de las diez del dia poco mas ó menos se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don alonso de ribera y abendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso tesorero general de penas de camara don pedro diez de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo miercoles treinta de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años para ir á llamamiento de su exelencia señor virrey á las casas reales á negocio del servicio de su magestad y con lo que resultare de la consulta para cuyo efecto llama volver luego á cabildo á las casas del ayuntamiento y tratar y resolver y determinar todo lo que convenga sin dilacion y lo que se determinare para perjuicio á los ausentes y no falte ninguno de vuesa señoria méxico 29 de abril de 1625 años don fernando davila.

Este dia estando la ciudad junta en su cabildo en virtud de villete.

Donativo á su magestad de 20,000 pesos y emprestido de 40,000 pesos por dos años.

Dijo que habiendose hoy dicho dia juntado en las casas reales á llamamiento del exelentisimo señor marquez de cerralvo virrey de esta nueva españa su exelencia le entrego una carta de su magestad cerrada y sellada intitulada al cabildo justicia y regimiento de la ciudad de méxico la cual por su mandado se abrio y leyo y es del tenor siguiente.

Carta de su magestad.

El rey concejo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico de la nueva españa por lo que de mi parte os comunicara mi virrey de esas provincias entendereis la ocacion tan apretada y precisa que se ofrece para valerme de todos mis vasallos que reciden en ellas de manera que animandose conforme la obligacion natural que tienen me sirvan con un donativo tan cuantioso como lo requiere la necesidad que representare y asi os encargo que dandole entero credito acudais con toda la liberalidad y grandeza que pudieredes segun habeis hecho en otras ocaciones pues la presente es superior á las pasadas y en beneficio de los reinos y provincias y de cada uno en particular asegurando os que del servicio que espero recibir torne siempre la cuenta que sera justo justo para haceros merced como á tan fieles y leales basallos de madrid á cuatro de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Confirmo este acuerdo su exelencia en dos de junio deste año por mandamiento en el oficio de juan gomez tonel y se llevo á la contaduria del alcabala.

Y despues de leida y entendida su exelencia manifestó que su magestad con ocacion de las armadas de enemigos que infestaban los mares del norte y sur por cuyas partes se traginaba el comercio deste reino y el de piru con las flotas de los de castilla y naos de filipinas que á este vienen y apoderado-

se de las islas del bracil con que tenia conocido riesgo la navegacion de dichas flotas y naos para asegurar este paso de ambos mares habia dispuesto una gruesa armada y que siendo asi questa se enderezaba al util de ambos reinos y al segura de las contrataciones y haciendas de los vecinos dellas considerandose el grande gasto que con ellas se recrecia al patrimonio real que estaba tan exacto y consumido que por ninguna manera se podia sacar sustancia del para acudir al remedio de tan grandes y peligrosos daños respecto de las muchas y continuas guerros que de ordinario habia contra infieles era forsoso valerse de un donativo que sus vasallos le hiciesen en este reino en cantidad de seiscientos mil ducados y que lo mismo inviaba á mandar al del piru como interesados en el daño que los dichos enemigos les podian causar y en el util en que se ha de convertir el dicho donativo dues la dicha armada habia de reconocer ambos mares y costearlos hasta el puerto de acapulco impidiendo á el enemigo asi mismo el paso á la india lo cual su exelencia ponia en consideracion á esta ciudad para que como la primera y mas principal deste reino procurase hacer á su magestad por su parte un donativo muy crecido correspondiendo á la mayor lealtad que como á tan fieles basallos le tienen y ejemplificando á los demas tribunales y cabildos á que á su imitacion hagan otro tanto y que su exelencia por su parte por el amor que conocia en todos pedia á la ciudad se abentajase en este donativo haciendole cierto su magestad se daria por muy bien servido y daria cuenta á su real persona de las desta ciudad y reino en general y particular y el servicio que cada uno por si le hacia para hacerles merced y otras razones con que su exelencia honro y favorecio á esta ciudad la cual obedeciendo la dicha carta como de su rey y señor natural qne Dios guarde muchos años la tomo en sus manos el dicho corregidor y regidor mas antiguo y la bezo y puso sobre su cabeza habiendo tratado y conferido cerca de lo que contiene y que el año pasado de seiscientos y veinte y tres mediante otra insignuacion que su magestad por su real cedula hizo á esta ciudad de la necesidad con que se hallaba su patrimonio le sirvio con cuarenta mil pesos por via de emprestido por dos años cargandolos á censo sobre sus propios por la cortedad y empeño en que estaban obligandose á su seguridad y á la paga de sus reditos los señores don francisco enriquez davila corregidor don francisco lopez de peralta alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando de angulo don diego monroy don fernando carrillo para satisfacerlos y pagarlos de sus haciendas rata por cantidad el dicho tiempo de dos años deseando cumplir en esta ocacion con el animo y esfuerzo que pide en lealtad visto el estado de sus rentas y cortedad en que el día de hoy estan y que dellas no se puede baler de presente acuerda de servir á su magestad con veinte mil pesos de oro comun de donativo los cuales destina y señala en los derechos que tiene caedas y cayeren del encabezamiento de las alcabalas que son á su cargo en los tres mil pesos que reparte de demacia en cada un año en conformidad del asiento que hizo con su magestad donde le permite los pueda repartir y aplicar no teniendo quiebras en la obra publica que le pareciere con consulta de su exelencia como se contiene en la condicion veinte y tres del dicho encabezamiento del tenor siguiente.

40,000 pesos sirvio por via de emprestido el 3 de 23.

Ojo. 20,000 pesos se sirve.

Item es condicion que las obras que en esta renta hubieren en cada un año no han de exeder de tres mil pesos á lo mas largo y con esta consideracion ha de ser la ciudad sus repartimientos ó arrendamientos procurando ajustarlos cuanto fuere posible con el precio de este encabezamiento y costas de la administracion para que no sean carga-

dos ni agraviados los vecinos y en caso que no haya sobras no las pueda repartir la ciudad si no fuere en cosas utiles y necesarias para la republica y bien comun della y con consultas y acuerdo de su exelencia para que con mas justificacion se proceda en estos repartimientos y aunque de presente esta con necesidad de convertir las dichas sobras y demacias en obras publicas y necesarias las suspende por ahora para hacer el dicho servicio y donativo por jusgar ser mas justo y presiso el efecto para que su magestad le pide cuya consideracion les obliga asi mismo á que la cobranza de los cuarenta mil pesos del dicho emprestido que por cedula real de dos de mayo del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro se mandan pagar de real hacienda cuyo plazo cumple hoy dicho dia se haga y de nuevo los presta esta ciudad á su magestad y á su exelencia en su nombre por dos años que corran desde hoy asegurando que si el posible posible y caudal della igualara á su animo le mostrara con dones cresidos y servicios mas abentajados como pudiendo lo hara en lo que adelante se ofreciere y al presente cada uno en particular en la cantidad que pudiere.

Y porque los dichos señores corregidor alcalde y capitulares se obligaron á la paga de los dichos reditos de los dichos cuarenta mil pesos por el dicho tiempo de los dos años y es cumplido los que corrieron estos dos años se paguen de los propios desta ciudad y atendiendo á la calidad de la condicion aqui incerta suplica esta ciudad á su exelencia se sirva de confirmar esta aplicacion para que los señores justicia y diputados de las alcabalas hagan juntar y recojer todo lo que hubiere caido y cayere de sobras della hasta la cantidad de los dichos veinte mil pesos para que esten dispuestos y á punto y se entreguen á las personas que su exelencia señalare y pueda ir en esta flota todos ó la mayor parte por no poderse cobrar ú no alcanzar los caidos en el inter que caen y se cobran se tome á censo ó á daño obligando á la paga los propios desta ciudad cuyos reditos pagarán los caballeros regidores de sus haciendas propias y con testimonio deste acuerdo y dicha confirmacion se pasen en la contaduria y á dar cuenta del á su exelencio vayan los señores corregidor alguacil mayor don francisco de trejo y don fernando carrillo á quien se da comision en bastante forma para que con intervencion del señor procurador mayor cumplan y ejecuten lo suso dicho haciendo las escripturas necesarias y que se les pida con las fuerzas y firmeza y las demas clausulas y requisitos que para su validación convengan hasta que tenga cumplido efecto todo lo en este acuerdo contenido sin que falte cosa alguna.

Don Francisco Davila.— Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Alonso de Rivera y Avendaño. — Don Melchor de Vera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
en siete dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera y avendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro antonio goñzalez portero y certifico haber llamado á todos los caba-

lleros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles siete de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las tres de la tarde para ver la cuenta de gonzalo romero cerca de lo que esta ciudad le debe por resto de su salario y demas cosas que pide por su carta cuenta y determinar sobre todo lo que se debe hacer.

Y para ver si ha de proseguir el señor cristobal de molina ó no en los negocios desta ciudad en la corte y quien ha de suceder en ellos y para ver lo que se ha de escribir á castilla.

Y para ver el parecer que dan los señores don francisco de trejo y luis pacho y don fernando carrillo tocante á el posito de los maices y sus bienes y determinar sobre todo.

Y para tratar cerca del donativo que se dio á su magestad y que se ponga en ejecucion y no falte ninguno de vuesa señoria pena de veinte pesos á cada uno que faltare aplicados para los pobres de la carcel pública y que se ejecutaran luego irremisiblemente demas que parara entero perjuicio á lo que se determinare á los ausentes como á los presentes.

Este dia por parte de don francisco ramirez de arellano se presento un titulo de familiar del santo oficio de la inquisicion desta nueva españa y pidio ser admitido por uno de los del numero desta ciudad y que quedando un tanto en este libro se le volviese el original en que recibiria merced y el dicho titulo es como sigue.

Titulo de familiar del santo oficio en don francisco ramirez de arellano

Nos los inquisidores contra la eretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispados de guajaca nueva galicia michoacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua islas filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta dicha ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer encomendar confiando de la fidelidad de vos don francisco ramirez de arellano vecino de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y que en voz y en doña leonor de monroy y suñiga vuestra muger concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de esta ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes y pregmaticas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de la dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que no vos tomen ni quitar las dichas armas ni se entremetan conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don francisco ramirez de arellano presenteis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta ciudad de mexico para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificacion y á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico sabado veinte y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez flores licenciado gonzalo mexia lobo doctor don francisco bazan de albornoz por mando del santo oficio el licenciado alonso del moral.

Visto por la ciudad le hubo por admitido y por uno de los familiares del numero de esta ciudad y que se le vuelva quedando un tanto en este libro.

Gonzalo romero.

Este dia se vido un parecer de los señores justicia y diputado de propios cerca de lo que gonzalo romero ajente en corte pide se le pague de su salario y otras cosas del tenor siguiente.

Parecer de la justicia y diputado de propios en razon salarios y demas cosas que pide gonzalo romero

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria de veinte y ocho de abril deste año cerca de que se ajuste la cuenta con gonzalo romero agente de vuesa señoria en corte siguiendose en ello por la forma de su nombramiento y demas papeles habiendolos visto antes de que se firme la cuenta conviene y es necesario que vuesa señoria aclare las pretenciones que el dicho gonzalo romero pretende por la carta cuenta que presenta que por no tener mano la justicia y diputados para abonarselas las remite á vuesa señoria para que lo haga y con estas.

Numero 1 para aguinaldos.

Por dicha carta cuenta partidas numeros veinte y tres pretende se le abonen mil y ducientos y cincuenta pesos de oro comun por los aguinaldos que cada un año da á los porteros del concejo á razon de duscientos pesos por año durante diez y por cien pesos en cada un año por los derechos costas y procurador de los despachos que ha inviado que parece tener justificacion la dicha pretencion segun que por la cuenta de procuradores generales que se les ha pasado las costas por menor y dichos aguinaldos y porque en su nombramiento no se trace mincion de esto se remite la declaracion á vuesa señoria.

Numero 2

Pretende asi mismo en las partidas numeros seis y doce se le paguen las costas y derechos de las recidencias que se tomaron á esta ciudad los señores doctor antonio de morga y licenciado dieao gomez de mena y por las cartas de pago que presenta parece ha pagado dor derechos de estas dos recidencias ducientos y cinco pesos y un tomin y por dicha carta cuenta pretende se le satisfaga esto mas cumplidamente reputando este trabajo y albricias á quinientos pesos por la del señor licenciado diego gomez de mena dejando la del señor antonio de morga á adbitrio de vuesa señoria y como quiera que es buen suceso destas recidencias se debe atribuir mucha parte á la inteligencia del dicho gonzalo romero vuesa señoria teniendo atencion á ella se sirva declarar lo que en esta partida se ha de poner.

Numero 3

Pretende asi mismo en la partida numero siete se le satisfagan dos mil pesos por costas el secretario relator é informaciones en derecho en el pleito con los tesoreros de la cruzada sobre el asiento y boto en cabildo en cuya cantidad se incluye las albricias que pretende por el buen suceso desta causa y por ser esta materia que la debe resolver señoria se le remite para que declare la cantidad que se le ha de pasar biendo lo que por esta agencia se pago á pedro zabala en una carta de pago de trescientos ducados questa en los autos.

Numero 4

Pretende por las partidas numero diez y once se le paguen cuatrocientos pesos que pone en consideracion por el vuleto para decir misa en la capilla de vuesa señoria y otro sobre la alternativa de san francisco en el primero pare-

ce tener justificacion por ser ordinario pagarse muchas costas en roma y ser agencia fuera de corte y en el uno y otro se deja la determinacion de vuesa señoria.

Numero 5 Por la peticion dada en su nombre pretende se le abonen ciento y cincuenta y siete pesos y un tomin por las costas de mar y tierra del dinero que ha conseguido

Esta pretencion tiene justificacion por cuanto en el nombramiento de mateo de aiza dice que los quinientos ducados de salario se le han de dar en la corte quitas costas y el del dicho gonzalo romero corresponde al dicho.

Vuesa señoria determine sobrestos puntos lo que fuere servido para que habiendose dado traslado á la parte de (gregorio) gonzalo romero se firme la cuenta con claridad y punto fijo sirviendose vuesa señoria de que toda la gracia que se pudiese hacer al suso dicho se le haga por el amor y la voluntad con que ha acudido á sus negocios fecho en méxico á siete de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años don francisco davila don alonso de rivera y abendaño juan de torres montenegro.

Visto por la ciudad tratado y conferido largamente en el caso acordo lo siguiente.

En cuanto al primero capitulo que se pide aclaracion se mando que atento á que el dicho gonzalo romero fue nombrado por agente con las calidades y condiciones que lo fue su antecesor mateo de aiza donde demas de los quinientos ducados de salario se le mandan dar otros ducientas ducados cada año para letrados y costas y de derechos de despachos y aguinaldos en ejecucion de los señores justicia y diputados abonen al dicho gonzalo romero por los diez años dos mil ducados por los dichos de echos y salarios de letrados á la dicha razon de á duscientos ducados con que el dicho gonzalo romero cumpla con la calidad del dicho nombramiento inviando relacion juridica dentro de un año de los gastos por menor que ha hecho por su defecto el dicho tiempo del salario que corriere ó caido que haya se le detengan.

En cuanto al segundo capitulo se le 2 paguen los duscientos y cinco pesos y un tomin de costas de las recidencias conforme á las cartas de pago atento que son costas extraordinarias y no inclusive en las de los duscientos ducados y en cuanto á las albricias que pide en esta parte quisiera la ciudad hallar camino y mano para hacerlo pero faltanle ejemplares con que le acorta la mano y á voluntad questava dispuesto á ello.

En cuanto al tercero capitulo se sus- Numero 3 pende la determinacion hasta que se vea los cabildos y cartas que se escribieron en esta razon las cuales se traigan.

En cuanto al cuarto capitulo atento Numero 4 á que se invio á roma correos por estos vuletos y que las costas son considerables se le den por ellos duscientos pesos.

En cuanto al quinto capitulo se le Numero 5 pasen en data los ciento y cincuenta y siete pesos dos tomines de costas de mar y tierra atento á corresponder con su nombramiento.

El señor alvaro de castrillo dijo que no viene en todo esto sino que los señores diputados hagan la cuenta en la contaduria.

Y en esta conformidad la ciudad mando firmar la cuenta y se de traslado á la parte del dicho gonzalo romero.

Las demas partes del villete se sus- Villete penden para el viernes primero que viene las tocantes á cristobal de molina y la que se ha de escribir.

Fieles ejecutores deste mes de mayo Fieles ejecutores. los señores luis pacho y don melchor de vera.

La alhondiga al señor don fernando de angulo Don Francisco Davila. —Ante mi Don Fernando Carrillo.

———

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y seis del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis prcho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes diez y seis de mayo á las nueve de la mañana para ver la cuenta final de gonzalo romero agente en corte y de donde se le ha de librar lo que se le debe y forma de su paga.

Para ver lo que se ha de escribir á españa en la flota y en el aviso que antes della se despacha.

Tratar y resolver cerca de lo que pide el señor cristobal de molina procurador general en razon de si ha de prosegir con los negocios cumplidos los dos años ó no y habiendo de proseguir remitirle sueldo y salario ó lo que pareciere en esta razon determinar por estar el tiempo adelante no falte ninguno de vuesa señoria con apresivimiento que les pasara perjuicio lo que se determinare méxico quince de mayo 1625 Esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Señor don fernando de angulo sobre los reditos del censo.

Don Fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad de méxico en nombre de francisco de medina reinoso mi padre digo que de los corridos del censo de los diez y seis mil pesos que el dicho mi padre impuso sobre el rastro se le deben dos años atento á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande quel moyordomo pague luego de lo procedido del arrendamiento de los corrales que vuesa señoria le tiene mandado tenga de manifiesto para esta paga que debe preferir á otras y questo haga sin escusa pues es justicia que pido don fernando de angulo.

Vista por la ciudad mando que se haga libranza en la contaduria de lo que se debe de reditos de este censo hasta que cumplio dos años y lo que montare fecha la cuenta y bajado lo que se hubiere dado por lo demas se le de libranza en hernando de peñaloza para que por cuenta del dinero qne tiene del rastro de manifiesto y por cuenta aparte de los arrendamientos deste año luego lo pague.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco desquibel.

Francisco desquibel digo que ami se me deben dos años de corridos del censo de nueve mil pesos que impuso sobre el rastro y el mayordomo no me los quiere pagar diciendo que no los debe la ciudad y otras escusas á que no se debe dar lugar.

A vuesa señoria pido y suplico mande á el dicho mayordomo me pago los dichos dos años de lo procedido del arrendamiento, digo, de la renta del rastro sin escusa ninguna pues justicia &. francisco desquibel castañeda.

Vista por la ciudad mandc que se haga libranza en la contaduria de lo que se debe de reditos de este censo hasta el dia que cumplieron dos años y lo que montare pedia la cuenta y bajando lo que obiere dado por lo demas se le de libranza en hernando de peñaloza para que por cuenta del dinero que tiene del rastro de manifiesto y por cuenta aparte de los arrendamientos deste año luego la pague.

Señores francisco escudero figueroa y don alonso de rivera sobre la fuente de plata que les falte.

Este dia se vido una peticion y ciertos recuerdos que cita que el tenor della es como se sigue.

Francisco escudero figueroa y don

alonso de rivera regidores diputados comisarios de la colacion con que se sirvio al exelentisimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa decimos que en aquella ocacion con el trafago de la gente nos hurtaron una fuente grande de plata que habia prestado don francisco bravo de la cerna con otras y asi mismo nos hurtaron una toalla labrada y aunque hemos hecho muy grandes diligencias en su busca y querellandonos de las personas que parece son culpadas y dado informacion de la falta sacada censuras hasta la de anatema no ha parecido y para que conste dello hacernos presentacion de la querella informacion y censura por lo cual.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva mandar se nos pague el valor de la dicha fuente y paño para satisfacer á quien lo presto en que recibiremos merced con justicia don alonso de rivera y abendaño.

Y vista dijeron que (vista) obligandose los contenidos y dando fianza de que si por algun juez se mandare volver los volveran se le libren cien pesos en los propios desta ciudad por la dicha fuente y paño en los gastos estas fiestas.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Antonio gonzalez. Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de mi salario que se cumplio á fin de abril deste año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre porque tengo necesidad en que recibire merced antonio gonzalez.

Y visto atento á que ha servido se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Manuel correa. Manuel correa portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de mi salario que se cumplio á fin de abril deste año á vuesa señoria suplico mande se me libre que tengo necesidad y recibire merced.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Alonso ramirez. Alonso ramirez oficial de carpinteria de lo blanco digo que yo ha muchos años que lo uso en esta ciudad y por ser muy pobre y no tener con que examinarme en el inter á vuesa señoria suplico se me de licencia por un año en que recibire merced &. alonso ramirez.

Y visto se le da licencia por seis meses.

Antonio de torres. Este dia se vido una peticion de antonio de torres fiel repeso de la carniceria de san martin en que dice que el habia servido el dicho oficio tiempo de un año que cumpio por pascua de resureccion de este pidiendo se le pagase en qne recibiria merced y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y debersele pagar.

Y visto se le libre en el obligado.

Que escriba al señor marquez de guadalcazar. La ciudad acuerda que se escriba carta al señor marquez de guadalcazar virrey del peru en respuesta de la que escribio á esta ciudad.

Este dia se vido una del señor don diego de monroy del tenor siguiente.

Don diego de monroy. Don diego de monroy regidor desta ciudad digo que por ella he sido nombrado por alferez real para este presente año y para hacer las prebenciones necesarias que se acostumbran para el adorno de las calles fuegos y lo demas es necesario que vuesa señoria me de comision para que el mayordomo cumpla mis libranzas y asi mismo se me libre la ayuda de costa que se da á los alferes.

A vuesa señoria suplico asi lo mande y quel mayordomo lo cumpla don diego de monroy.

Y visto se acordo que se le libre la ayuda de costa ordinaria á los alferes dando fianza y para el gasto que se hace de adorno de calles juegos y iglecias segun costumbre se le da comision que libre en el mayordomo hasta en la cantidad que le esta señalada y cumpla las libranzas de los propios desta ciudad sin embargo de cualesquier autos y de lo primero que hubiere.

Sobre el arco. Este dia el señor luis pacho mejia y don fernando carrillo comisarios que fueron del arco de la entrada del señor marquez de cerralvo dijeron que el dicho arco pusieron toda la guarda pusible para que no se perdiese piesa del ni se maltratase y que lo que recojieron en la sala del entierro que esta en el convento de santo domingo que dan cuenta para que la ciudad ordene y disponga del.

Y visto se acordo que el mayordomo fernando de peñaloza lo reciba y lleve á san hipolito y le haga colgar en la iglecia ó sala donde estubiere mejor y kaga cargo del al hermano mayor.

Y si se hallare quien le compre lo vusque y de cuenta á la ciudad y en esto no vino el señor francisco escudero que fue de parecer que luego se venda.

Sobre el negocio de cabrera lo que debe. La ciudad dijo que por cuanto hoy se le ha dado noticia que en el pleito de acredores de juan bautista magreda se manda pagar á diego de cabrera cierta cantidad de pesos el cual debe á esta ciudad y sus propios mas de diez mil pesos.

Notificosele este dia. Acuerda que el señor procurador mayor saque recaudo del pleito que se sigue en provincia y se oponga donde pase el pleito sin perder punto y si fuere necesario de cuenta á su exelencia.

Cuentas de gonzalo romero Este dia se vido la cuenta que se ha firmado en la contaduria de gonzalo romero ajente en corte.

Y se acuerda que se cumpla el auto desta ciudad de siete deste mes y habiendose dado treslado á la parte de gonzalo romero desta ciudad se traiga para determinar.

Familiatura de don nuño de chavez pacheco de cordova. Este dia se presento por don nuño pacheco de cordova un titulo de familiar del santo oficio de la inquisicion desta nueva españa y pidio fuese servida haberle por presentado y le admitiese por uno de los familiares del numero de esta ciudad en que recibiria merced y el tenor del dicho titulo es como se sigue.

Nos los inquisidores contra la eretica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de mexico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidilidad de vos don nuño pacheco de cordova hermano del marquez de villa mayor vecino de dicha ciudad de méxico por ser como sois persona de toda confianza y quien conrren habida informacion las calidades de limpieza y nobleza y las demas que para ello se requieren por ser como sois caballero notario y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de esta dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes y pregmaticas y concordias de su magestad estilo y condiciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais y traigais armas asi ofensibas como defensibas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de esta dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito que os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas

las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conozcan de las causas tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don nuño pacheco de cordova presenteis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta dicha ciudad para que seais habido y tenido por tal familiar y orden certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico jueves veinte y cuatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez licenciado gonzalo mexia lobo por mando del santo oficio licenciado alonso del moral.

Y visto dijeron que le admitian y admitieron por uno de los familiares del numero desta ciudad y se le de testimonio á las espaldas de su titulo.

Sobre el donativo de la alcabala y se ponga en poder de penaloza.

Este dia se vido un auto de los señores justicia y diputado de las alcabalas con un tanteo de las sobrellas que resultan de los ocho años que segun el parecer son cuatro mil ciento y treinta y cinco pesos y cinco tomines para los veinte mil que se mandan sacar de las alcabalas para el donativo que se dio á su magestad en el cabildo de treinta de abril y lo que proponen los dichos señores de que se pueden ir sacando de lo que deben los ramos de la corrida de lo que va corriendo en inter que cuan como se contiene en los autos fechos en la contaduria.

Y visto por la ciudad tratado y conferido dijo que lo remita y remitio á los dichos justicia y diputado para que segun su propusicion lo ejecuten como mas convenga de suerte que que tenga cumplido efecto el dicho donativo y se vaya poniendo el dinero en poder de hernando de peñaloza mayordomo con obligacion que haga que para todo se da comision bastante.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana se juntaron á cabildo

los señores don francisco davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castrillo regidores.

Sobre los asientos.

La ciudad acuerda que los señores don francisco trejo francisco escudero figueroa y don fernando carrillo besen la mano á su exelencia en nombre desta ciudad y le representen el estado tan indesente que tiene en actos publicos y que sus agentes en corte inviaron un tanto simple de una real cedula por la cual remite á su exelencia el proveer en esto y que en inter que informa sobre el pleito pendiente que con ocasion de mudar el Santisimo Sacramento á la catedral nueva su exelencia se sirva señalarle asiento como lo espera de su grandeza pues una ciudad como esta cabeza deste reino no es justo este en tan indesente lugar que todo el pueblo lo siente.

Fieles ejecutores de junio.

Por fieles ejecutores del mes de junio se nombraron á los señores don fernando de angulo y don fernando de la barrera.

Y por diputado de la alhondiga al señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Juan de torres salario. Juan de torres montenegro contador de los propios y rentas de vuesa señoria digo que un tercio de mi salario de tal contador es cumplido por de abril deste año.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de mandar se me libre en que recibire merced con justicia juan de torres montenegro.

Parecer. El contador juan de torres montenegro ha ejercido su oficio de tal contador de propios de esta ciudad con cuidado y diligencia y asi puede vuesa señoria servirse de mandarle librar el salario que por esta peticion pide en méxico veinte y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años don alonso de rivera y abendaño.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes seis de junio de mil y seiscientos
y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo carbajal luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Villete Vuesa señoria se junte á cabildo mañana vienes seis de junio á las nueve de la mañana para ver la cuenta de gonzalo romero y la parte donde se le ha de destinar la paga y lo que se ha de escribir á castilla en este aviso que de proxcimo se ha de despachar y no falte ninguno de vuesa señoria méxico mayo 5 de 1625 esta rubricado del señor corregidor.

Obligacion al alcabala de 3000 pesos para la fiesta del Santisimo Sacramento. Este dia habiendo visto la ciudad la confirmacion que su exelencia hizo de los tres mil pesos que la ciudad por acuerdo de seis de mayo deste año acordo se tomasen de la alcabala prestados para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año haciendo obligacion de que los propios y rentas desta ciudad los volveran á la dicha alcabala cada que los pida y para que se entreguen á el mayordomo desta ciudad para que cumpla y pague lo que se ha gastado en dicha fiesta conforme á el dicho acuerdo acordo de hacer la obligacion que contiene el dicho mandamiento y que con ella y la dicha confirmacion los señores justicia y diputados de la alcabala los entreguen á el mayordomo de esta ciudad y la dicha escriptura es como se sigue.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico conviene á saber los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo luis pacho mejia regidores juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de costumbre por nos y los demas ausentes por quienes prestamos caucion decimos que por cuanto hallandose con necesidad los propios desta ciudad para la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento de este año hizo un acuerdo en el cabildo de seis de marzo deste año que su tenor con las confirmaciones que le hizo su exelencia del señor virrey es como se sigue.

Fecha y otorgada en la contaduria.

Aqui el acuerdo.

Confirmaciones el original en el legajo de serralvo. Don rodrigo pacheco osorio marquez de serralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de esta nue-

va españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &, por cuanto por el regidor francisco escudero figueroa y don fernando carrillo de la cerda comisario desta ciudad de mexico me han hecho relacion quel cabildo y regimiento della acordo que por que esta dispuesto por el capitulo veinte y tres de la escriptura del encabezamiento de las alcabalas que tiene á su cargo donde se le da permiso que las sobras que en el obiere en cada un año como no exedan de tres mil pesos á lo mas largo no los puedan repartir la dicha ciudad sino fuere en cosas utiles y necesarias para la republica y bien della y con consulta y acuerdo del virrey para mas justificacion y por estar los propios y rentas que la dicha ciudad tiene necesitados y que no se puede sacar dellos lo que es menester para hacer la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento que corre por su cuenta en que se han de gastar los mil pesos lo cual no puede poner un ejecucion sino es valiendose en esta ocacion de tomarlos de las sobras de las dichas alcabalas que tiene á su cargo y cosa que aga algun impedimento que no le hay se les conceda por via de emprestido en este genero pidiendome lo tuviese por bien é por mi visto por el presente doy fe licencia al dicho cabildo y regimiento desta ciudad para que pueda tomar prestados deste dinero los tres mil pesos que pide para la celebracion de las fiestas del Santisimo Sacramento deste año obligandose ante todas cosas á restituirlos cuando se le pague el emprestido que se le hizo á su magestad en méxico á catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años el marquez de cerralvo por mando de su exelencia juan gomez tornel de soto-mayor.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto francisco escudero figueroa regidor desta ciudad y don fernando carrillo comisarios en nombre del cabildo y regimiento della me hicieron relacion que para la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año les permiti que pudiese tomar prestados tres mil pesos de las alcabalas que tiene á su cargo haciendo obligacion de volverlos luego que se le entregue á la dicha ciudad los cuarenta mil pesos que presto á su magestad y por questa cantidad no es de los propios ni rentas de la dicha ciudad sino que se tomaron á cense á cuya seguridad estan obligados los regidores solo á fin de servir á su magestad en la ocasion en que se ofrecio y no pernecer á los dichos propios no seria justo que los regidores queden obligados y me pidieron en el dicho nombre mandase que haciendo escriptura la dicha ciudad de que en cualquiera ocacion que la dicha alcabala haya menester los dichos tres mil pesos é le falten para lo que es de su cargo los volveran obligando los propios y rentas sin la dicha calidad.

Y por mi visto por el presente mando que la escritura de obligacion que en esta razon se hiciere se entienda de los propios desta ciudad y no de las personas y haciendas de los del ayuntamiento della en méxico á treinta y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años el marquez por mando de su exelencia juan gomez tornel de sotomayor.

Y para que tenga efecto lo contenido en el dicho acuerdo y confirmaciones de su exelencia y se entreguen los dichos tres mil pesos para el dicho mayordomo hernando de peñaloza confesamos haber recibido de las sobras de las dichas alcabalas los dichos tres mil pesos de oro comun de que en nombre desta ciudad nos damos por contentos y entregamos y recibimos, digo, y renunciamos poder decir y alegar lo contrario leyes de la no entrega prueba y paga como en ella se contiene y obligamos los propios desta dicha ciudad y rentas della en tal manera que en cualesquier ocacion que la renta de las di-

chas alcabalas haya menester los dichos tres mil pesos que le falten para lo que es de su cargo los bolvera dara y pagara á la dicha renta de las alcabalas llanamente por la dicha razon y para lo asi cumplir obligamos los dichos propios y rentas desta ciudad y damos poder cumplido á las justicias de su magestad de cualquier partes para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos y firmamos de nuestros nombres en la dicha ciudad de méxico en seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años é yo el escribano é yo el escribano doy fe conosco á los otorgantes testigos pedro ruiz antonio gonzalez y juan de torres vecinos de méxico.

El negocio de gonzalo romero sobre lo que resulta de la cuenta.

Habiendose visto la cuenta que se ha tomado la contaduria de propios con la parte de gonzalo romero agente que ha sido en esta ciudad en corte que ha servido el dicho oficio hasta diez y siete de julio del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro en conformidad de los acuerdos desta ciudad y la aprobacion que hizo della blas de pedrosa en virtud de su poder y el alcance de seis mil y trece pesos y seis tomines quo resulta en favor del dicho gonzalo romero y contra los propios desta ciudad y conferido en razon de la aprobacion que della se ha de hacer y la parte donde se ha de satisfacer el alcance y atento á que se dio villete para este efecto y esta de proximo el despacho de flota y deseos de acudir á esta causa acordo se votase.

El señor alguacil mayor dijo habiendo visto la dicha cuenta y partidos della quel alcance que en ella se hace á los propios desta ciudad de seis mil y trescientos pesos en favor del dicho gonzalo romero se le libren y paguen en los propios della á la parte del suso dicho que esta en esta en esta ciudad teniendo poder bastante en esta manera dos mil pesos que se entreguen á la dicha parte por el mayordomo desta dicha ciudad para que se le lleven en esta flota y para la flota del año que viene de seiscientos y veinte y seis otros dos mil pesos y el resto en el año adelante de seiscientos y veinte y siete para despacho de flota aciendosele libramiento en esta forma con que primero ante todas cosas la parte del dicho gonzalo romero la acepte y aceptandolo en esta forma aprueba la dicha cuenta salvo herror y derecho questa ciudad tuviere.

El señor don francisco de trejo digo que el caso es grave pues se aprueba cuenta cuantiosa y asi suplica al señor corregidor se sirva no obstante que se dio villete para que los caballeros regidores se hallasen en este cabildo se sirva darle con pena para que mañana á la hora que se citasen se junte la ciudad á ver y aprobar la dicha cuenta que aprobada se dispondra el modo de la paga.

El corregidor dijo que atento que se dio villete y se llamaron á todos los regidores y que consto estar comprendidos en todo lo que se acordase los ausentes y que esta materia se empeso á votar y hay el numero de regidores que dispone el derecho el dicho (escribano) señor don francisco de trejo vote derechamente en el caso.

El dicho señor don francisco de trejo dijo que obedeciendo en el mandato del señor corregidor no viene en la aprobacion de la dicha cuenta y asi no tiene disposicion la paga.

El señor luis pacho mejia dijo que en conformidad de los acuerdos desta ciudad y fenecimientos de cuenta que se ha hecho por los señores justicia y diputados de propios se haga libramiento de todo el alcance que resulta en favor de gonzalo romero y la tal libranza se firme de todos los regidores que se han citado para este cabildo y este es su voto.

El señor corregidor dijo que mandaba y mando se guarde lo votado por el señor alguacil mayor y luis pacho me-

jia que viene á ser la mayor parte deste cabildo que confirma se libre el alcance.

Dilatese el escribir para españa hasta ver si viene navio y se escriba en este aviso como la resolucion ira en la flota.

La ciudad dijo que por cuanto se aguarda navio de aviso antes del despacho de la flota y en el se terna entera noticia del estado de las causas desta ciudad se dilate el escribir á españa hasta ver si viene y en este aviso si hubiere ocacion se escriba una carta al señor cristobal de molina como en la flota se le enviara resolucion de todo lo que escribe á esta ciudad en sus cartas.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Doctor ordoñez,

El doctor francisco ordonez medico de la carcel publica desta ciudad digo que yo acudi al ministerio de la dicha carcel con puntualidad.

A vuesa señoria suplico se me de libranza de todo este año en que recibire merced que yo ofresco servir lo que queda y pido justicia francisco ordoñez doctor.

Y visto se le libre todo el salario deste año con fianza de vida y de servirlo.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Trejo.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico martes por la mañana diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco á las nueve de la mañana para ver las cuentas del posito que tomo gregorio de arostigui por comision del señor virrey marquez de galvez y proveer lo que convenga.

Y para cabildo hordinario por no haberse hecho dos dias del y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y junio 16 de 1625 esta rubricado del señor corregidor.

Entro el señor alvaro de castrillo. Regidor.

Entro el señor correo mayor. Regidor.

Villete. Negocio de gonzalo romero

La ciudad habiendo visto la respuesta que el tesorero alonso de santoyo dio en nombre de gonzalo romero en razon del auto que se proveyo en seis deste mes cerca de la satisfaccion del alcance que se hizo por sus cuentas en favor de su parte y la nueva calidad que pide de que se le de secion y trespaso sobre los propios se acuerda que para determinar en esta causa sobre la dicha secion se de villete para concluir este negocio y asistan los señores regidores todos los que estan en la ciudad pena de veinte pesos y les pasara perjuicio y el villete sea para hoy á las tres de la tarde y á los presentes por mandado del señor corregidor yo el escribano mayor les cite y el señor alvaro de castrillo dijo que se remite á lo que tiene votado en este negocio en el cabildo de seis deste mes.

Villete. Posito.

La ciudad habiendo oido al señor francisco escudero procurador mayor cerca de las cuentas que tomo gregorio de arostigui del posito del maiz de la administracion del señor don francisco trejo y juan de torres montenegro mayordomo se acuerda que para proveer cerca de todo el precente escribano mayor traiga sacada relacion de los alcances y de la demas y se de villete para hoy á las tres de la tarde se junte la

ciudad á cabildo y se llame al señor don francisco trejo y al doctor cifuentes.

Don Francisco Davila.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

En la ciudad de méxico martes en la tarde diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cincc años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia don melchor de vera regidores.

Entro el señor correo mayor.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haver llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor don francisco trejo esta enfermo y ausente el señor don fernando de angulo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde para ver la respuesta que dio el tesorero alonso de santoyo en razon de la satisfacion de los pesos de oro en que gonzalo romero alcanzo á esta ciudad que pide se le de cesion y trespaso sobre los propios y asi mismo para ver las cuentas que tomo gregorio de arostigui á el posito de los maises de esta ciudad en el tiempo de la administracion del señor don francisco de trejo y juan de torres montenegro mayordomo y especialmente se llame al señor don francisco de trejo y no falte ninguno de vuesa señoria pena de veinte pesos para los pobres de la carcel y pasara perjuicios lo que se determinare asi á los ausentes como á los presentes fecho en diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años estaba rubricado del señor corregidor.

Sobre las cuentas del posito.

La ciudad habiendose juntado en virtud de villete y vistas las cuentasque gregorio arostigui tomo al señor don francisco trejo antonio de paz y juan de torres montenegro mayordomos de la administracion del posito de los mises de los años de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos y veinte y tres de sus administraciones y los dependientes de la renta que tiene el dicho posito en los portales de la plazuela del marquez del valle por comision del señor marquez de jelves siendo virrey y por la real audiencia en su gobierno y asistido á la dicha relacion del doctor juan cano abogado desta ciudad para la determinacion en los articulos para cuyo efecto el señor procurador mayor los trujo que fue el estado y cobranza de las resultas y alcances el reparo para lo de adelante de la costa que se hace al dicho posito en tomar estas cuentas contadores estrabagantes contra el tenor de los ordenanzas con parecer y acuerdo del dicho doctor.

Que se cobre os alcances.

La ciudad acordo que las dichas cuentas se lleven á la contaduria desta ciudad donde los señores diputados y contador saquen certificaciones de las resultas y las entreguen al mayordomo del posito con recibo ei cual con intervencion del señor procurador mayor y á concejo de letrado pidan ante el señor corregidor y escribano mayor deste cabildo lo que convenga á la satisfacion dellos conservacion y aumento del dicho posito y las sigan hasta que se enteren y satisfagan asi esto como lo demas que hubiere en cualquier manera tocantes al dicho posito y la comision y desaúdo que tuvieren sea por cuenta del dicho procurador mayor y mayordomo y de lo que hicieren vayan dando cuenta en todos los cabildos y el señor administrador que al presente es

Dose testimonio á la contaduria.
Notificacion.

tenga cuidado de ver si se cumple y se les notifique y estando presente el señor francisco escudero procurador mayor y luis pacho administrador se les notifico por mi el escribano mayor.

Que se tome la cuenta á pedro de peralta mayordomo del posito en la contaduria.

La ciudad acuerda que por cuanto por una de las ordenanzas del posito desta ciudad se dispone que las cuentas de los mayordomos y administradores del se tomen por el contador desta ciudad y diputados della con intervencion del señor corregidor y ante el escribano mayor del cabildo con que primero se haga saber á su exelencia señor virrey para que si quisiere nombrar persona que se halle al verlas tomar lo haga con lo cual se escusan muchas costas y gastos al dicho posito con cuya atencion en el cresimiento que se hizo de salario al dicho contador una de las condiciones fue haber de tomar estas cuentas y lo que confirmo el señor marquez de galvez en cuya conformidad se manda que la cuenta del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro de la administracion del señor luis pacho y mayordomo la de pedro de peralta se tome luego por los dichos diputados y contador con dicha intervencion del señor corregidor y ante el escribano mayor conforme lo dispone la dicha ordenanza y se les notifique.

Sobre las cuentas tomadas al posito.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor en la pretencion de gregorio de arostigui sobre que se le pague por entero la tasacion de las cuentas del posito suplique ante su exelencia dello y alegue la necesidad con que esta el posito y que con los quinientos y cincuenta pesos que se le han dado se declare por bastante por haber sido la dicha tasacion superfula y temeraria y confirmese en esto la renta del dicho posito y se le notifico al dicho procurador mayor.

Sobre la cuenta de gonzalo ro nero y la satisfacion del alcance que hizo á esta ciudad.
Llevaronse estos autos orizinales á la contaduria y dió

Los señores justicia y regimiento habiendo visto los autos y cuenta final de gregorio romero agente que ha sido en corte desta ciudad y la respuesta que dio al acuerdo que esta ciudad hizo en seis de este mes el tesorero alonso de santoyo en su nombre en que dice acepta el dicho acuerdo con calidad y condicion que demas del libramiento que se le manda hacer de los seis mil y trece pesos al dicho gonzalo romero se le otorgue escriptura concesion y trespaso en los propios de esta ciudad para cobrarlos á los tiempos que se declara y con que se le cumpla la paga de los dos mil pesos esta flota y conferido en la dicha razon.

recibo al contador en el libro cuenias corrientes.

Dijeron que se guarde y ejecute el dicho acuerdo de seis deste mes y para su ejecucion se lleven los autos á la contaduria de propios donde se haga la libranza en la forma que en el se contiene y á mayor abundamiento con relacion de todo se otorgue escriptura dando cecion y trespaso en causa propia á el dicho gonzalo romero para que pueda cobrar de los propios y rentas de esta ciudad los dichos seis mil y trece pesos á los plazos y como se declara en el dicho acuerdo sin que en ningun tiempo ni por ninguna causa ni razon esten obligados los regidores mas de tan solamente los dichos propios y rentas como es costumbre y el mayordomo cumpla con el dicho acuerdo y haga la satisfaccion en la dicha forma en todo lo cual no vino el señor alvaro de castrillo y la dicha cesion se otorgo en esta manera.

Obligacion en favor de gonzalo romero de 6013 pesos.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor (desta ciudad conviene á saber don francisco) francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores por nos y los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos vos y caucion en forma decimos que por cuanto habiendose fenecido en nuestra contaduria la cuenta

final de los pesos de oro que hubo de haber gonzalo romero del tiempo que fue nuestro agente en corte de su magestad hasta diez y siete de julio del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que hizo dejacion en el real concejo de indios y resultado della alcanzar á los propios y rentas desta ciudad en seis mil y trece pesos de oro comun que habiendo sido aprobado en veinte y tres de mayo deste año por blas de pedrusa en su nombre y en virtud de su poder en el cabildo de seis de este presente mes se mandaron por esta ciudad satisfacer los dos mil dellos quel mayordomo de esta dicha ciudad los integase y pagase á la parte que en esta ciudad estaba del dicho gonzalo romero con poder bastante para que se le llevasen en esta flota y para las del año venidero de seiscientos y veinte y seis otros dos mil y los dos mil y trece pesos restantes para la flota de seiscientos y veinte y siete con que primero la parte del suso dicho la aceptase en la dicha forma y se le diese libranza de toda la dicha cantidad y habiendose notificado á el tesorero alonso de santoyo caballero de la orden de santiago como persona que tiene poder del dicho gonzalo romero lo ecepto con que de mas del dicho libramiento se le hiciese escriptura con cesion y trespaso en los propios de esta ciudad para cobrar los dichos pesos á los tiempos que se declara en el dicho acuerdo y con que se le ampliasen y pagasen para esta flota los dos mil pesos y por auto de hoy dicho dia se acordo se hiciese la dicha escriptura y poniendolo en efecto etorgamos que obligamos los propios y rentas de esta ciudad en tal manera qua daran y pagaran y su mayordomo en su nombre á el dicho gonzalo romero ó á quien su poder hubiese los dichos seis mil y trece pesos de oro comun en reales por la dicha causa y razon y renunciamos que esta dicha ciudad pueda decir y alegar cosa alguna contra lo aqui contenido los cuales dichos pesos le pagaran los pagaran los dichos propios y rentas desta ciudad y su mayordomo en su nombre en ella los dos mil al presente para que vayan en esta flota y los otros dos mil para que se le puedan inviar en la flota del año que viene de dos mil y seiscientos y veinte y seis y los dos mil y trece pesos restantes para que se le puedan inviar en la flota que ira á los veinos de castilla el año venidero de mil y seiscientos y veinte y siete en las cartas de la cobranza y con declaracion que ninguno de vos no quedamos obligados á satisfacer cosa alguna en ningun tiempo para cuya cobranza damos poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho gonzalo romero para que si á cualquiera de los dichos plazos no se le hubiere pagado la cantidad del la pueda cobrar y cobre á los propios y rentas de esta ciudad dicha á cualquier dellos que al presente tiene y tuviere daquiadelante y siendo necesario sobre la cobranza paresca ante cualesquier justicia y en virtud de esta escriptura pueda ejecutarlos y hacer todos los pedimentos requerimientos protestaciones embargos y los demas autos y diligencias que convengan y le cedemos los derechos y acciones de esta ciudad reales personales y ejecutibos y le ponemos en su lugar y grado para que cobrado que haya los dichos pesos en cualquiera de los dichos plazos en virtud desta escripaura y de la dicha libranza que siempre han de concurrir juntos para cualquiera cosa los tome para si asta que realmente se haya fecho pago de soda la dicha cantidad y para el cumplimiento de todo lo que dicho es obligamos todos los dichos propios y rentas de esta ciudad y damos poder cumplido á las justicias de su magestad y en especial á las de esta ciudad á cuyo fuero y juridicion los sometemos y renunciamos el suyo propio á la ley si convenerid de juridition omnium judicum para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa jusgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en diez

y siete dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos manuel correa antonio gonzalez y lorenzo de los rios vecinos de mexico.

Que prosiga el senor cristobal de molina en los negocios asta la flota de 626 y prosiga en ellos gonzalo romero con 500 ducados por dos para gastos de letrados y procurdores.

La ciudad dijo que por cuonto con ocasion de aguardar el navio de aviso que de proximo se ha esperado de los reinos de castilla ha dilatado el resolver y determinar lo que se ha de escribir al señor cristobal de molina su procurador general en corte y por estar el despacho de flota tan de proximo conviene resolver los puntos esenciales de su carta especial en el que trata si ha de proseguir en los negocios que llevo á su cargo cumplidos los dos años de su nombramiento que vienen á acabarse á veinte y tres de febrero del año venidero de seiscientos y veinte y seis y considerando que una persona de las partes y calidad del dicho señor cristobal de molina que representa la dignidad de procurador general ha menester socorrerle con crncida ayuda de costa correspondiente cuando menos á la que llevo y que no da latitud á ello la corredad de los propios pues para lo que se le dio fue forsoso valerse de emprestidos y aunque las causas que se le encomendaron pedian que continuase en ellas como quiera quel principal intento de su viaje fue el dar cuenta á su magestad de lo sucedido á quince de enero del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y esto se consiguio ha parecido que por las dichas causas y no tener con que poderle conservar y ayudar para su asistencia en dicha corte ordenando como se le ordena que cumplidos los diohos dos años prosiga en los dichos negocios hasta el despacho de la flota del dicho año de seiscientos y veinte y seis en el cual haya de hacer y haga su viaje y vuelta á esta ciudad gozando despues de cumplidos los dichos dos años el demas tiempo hasta embarcarse y llegar al puerto de san juan de ulua el dicho año á razon de dos mil y quinientos ducados por año de sueldo ques el que se ha dado á los demas procuradores generales que ha inviade esta ciudad á dicha real corte y entregue á su partida los papeles é instruccioes por inventarios á gonzalo romero criado de su magestad aqui en esta ciudad por la satisfaccion que tiene de su persona y el seguro con que ha acudido y acude á sus causas le nombra por su agente con quinientos ducados de salario por año que le corran desde el dia que se hiciere á la vela la dicha flota el dicho año de seiscientos y veinte y seis que se embarque en ella ó no el dicho señor cristobal de molina y desde el dicho dia prosiga en los negocios de esta dicha ciudad para cuyas costas y salarios de letrados relatores procuradores aguinaldos y otros gastos estrabagantes que se ofrascan demas del dicho salario se le señalan otros duscientos ducados por año que corresponde á lo mismo que ha tenido y tuvo mateo de aiza su antesesor los cuales se le consignaran cada un año ó se entregaran á la persona que tuviere su poder en esta ciudad con que el dicho gonzalo romoro correspondiente á la voluntad que esta ciudad le ha tenido y tiene acuda acuda á sus causas con las veras que se requiere feneciendo y acabando todos los negocios contenidas en dichas instrucciones y haciendo todos los demas que se le ofrecieren nombrando letrados y procuradores coma mas bien visto le fuere con los salarios que conviniente inclusives en los dichos duscientos ducados que para ello y lo demas se le señalan que para todo se le da poder y comision bastante y si el dicho señor cristobal de molina no se quisiere embarcar en la dicha flota del año de seiscientos y veinte y seis y se partiere sin venir en ella haya de cesar en dichos negocios y prosiga en ellos el dicho gonzalo romero para lo cual el dicho señor cristobal de molina le sostituya los poderes que tiene y llevo desta ciudad para todo lo en ellos contenido sin eceptar cosa al-

guna no embargante que no tenga clausula dello y á cada uno se le invie testimonio deste acuerdo.

Don fernando carrillo escriba lás cartas para castilla.

La ciudad acuerda que el presente escribano mayor escriba todas las cartas para este despacho dor la forma que ha entendido y las consulte con el señor alguacil mayor y se escriba á su magestad el gusto con que este reino esta del gobierno del señor marquez de serralvo y asi mismo acerca del donativo y á las demas personas que escribieron á esta ciudad.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara. - Francisco Escudero Figueroa. —Alvaro de Castrilla. —Don Alonso de Rivera.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico
jueves por la mañana serian como á las diez horas poco mas ó menos veinte y seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron en los corredores del cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa y luis pacho mejia regidores habiendo sido llamados por villete para ver las cartas escritas para castilla y cerrar el pliego y habiendo aguardado gran rato por ver si se juntavan mas caballeros regidores por no haberse juntado y que en todo tiempo conste lo mandado asentar por auto en este libro capitular y protesto que si por no despacharse el dicho pliego algun daño viniere á la ciudad no le pare perjuicio y mando quel dicho regidor francisco escudero figueroa como procurador mayor de esta ciudad pida todo lo que á su derecho convenga.

Don Francisco Davila.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
jueves veinte y seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto.

los señores méxico á hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño don fernando de la barrera y luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves veinte y seis de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las cuatro de la tarde para ver las cartas escritas para castilla y cerrar el pliego y no falte ninguno de vuesa señoria pena de seis desos á cada caballero regidor que se les descuenian del salario de cada uno y el mayordomo pasada la dicha hora no se habiendo juntado los exiva por dicha cuenta y se los descuente en las libranzas de sus salarios y para cabildo ordinario por no haberse hecho dos dias.

Esta rubricado del señor corregidor.

Este dia don fernando carrillo trejo escritas las cartas para castilla que por esta ciudad se le encargaron y son los siguientes.

Un duplicado de las cartas que se escribieron el aviso que se despacho por febrerc deste año.

Una carta para su magestad en razon del donativo que pidio y buen gobierno de su exelencia señor marquez de serralvo.

Otra para su magestad en razon de las compañias de soldados que hay en esta ciudad.

Otra al señor cristobal de molina.

Otra á gonzalo romero.

Otra á alonso de aibar.

Otra al maestro inojosa.

Otra al señor marquez de montesclaros.

Otra al doctor altamirano todas las cuales y otra para juan de vega se vieron y se mandaron firmar y que si desdachase el pliego y se firmaran y asi mismo se vieron los recaudos y testimonios que citan y se mando quel despacho y sobrescrito del pliego sea á el dicho cristobal de molina y en su ausencia al dicho gonzalo romero.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico
lunes por la mañana treinta dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto.

á hora de las diez de la mañana poco mas ó menos el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad dijo que por hoy dia de cabildo hordinario ha estado aguardando en estas cosas de cabildo mas de una hora y el señor don francisco de trejo y por no haberse juntado mas caballeros regidores no se hace cabildo y para que dello conste en todo tiempo lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Francisco Davila. —Ante mi Sebastan Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
sarado cinco de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

á las diez del dia por mando del señor corregidor se junto la ciudad á cabildo conviene á saber el señor don francisco davila corregidor y don francisco trejo y francisco escudero figueroa y don diego de monroy regidores.

Sobre el buleto de los frailes franciscanos.

Este dia se vido un decreto de su exelencia por el cual manda que la ciudad entregue al señor juan gomez tonel un buleto que tiene en su archivo en razon de las elecciones de provinciales de la orden de san francisco á pedimento de fray francisco espinosa para visto se provea lo que coávenga á la paz y quietud de la religion y se entregue al juez que desta causa debia conocer.

Entregose este buleto por francisco escudero en persona á juan gomez tonel. Carrillo.

Y visto dijo que se cumpla el decreto de su exelencia el señor corregidor don francisco davila y el procurador mavor y escribano mayor deste cabildo como personas que tienen las llaves del archivo le abran y saquen la vula que la peticion refiere y se entregue al secretario juan gomez tonel por el dicho procurador mayor tomando recibo.

Este dia se saco este buleto del archivo y llevo por el procurador mayor y escribano mayor de cabildo para cumplir con este acuerdo.

Y que la relacion que de la peticion hace de haberse proveido autos para que no se diese carece de verdad por que solamente se ha pedido bocalmente y para algunas causas que ocurrieron

que se manifestaron á su exelencia por esta ciudad se ha detenido y esto dieron por respuesta y firmaron.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

Margen. Doy fe que entregue este vuleto original al secretario juan gomez tonel este dia en presencia del señor francisco escudero procurador mayor y se puso razon en la peticion y decreto de su exelencia. Carrillo.

—

En la ciudad de méxico
viernes doce de julio de mil y seiscientos
y veinte y cinco años

á las diez del dia se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Remedios. Sobre la hermita de los remedios.

La ciudad dijo que por cuanto conforme á las ordenanzas de la hermita de nuestra señora de los remedios se debia hacer eleccion de rector cada año y presentarse en este cabildo y por no haberse fecho la deste año se siguen inconvenientes mandaban y mandaron se

Notifiquelo á don fernando de angulo.

notifique al señor don fernando de angulo rector informe el motivo que ha tenido para no hacer la eleccion y si no esta se haga y presisamente para el primero cabildo con apercibimiento que en su rebeldia provera la ciudad lo que convenga como patrono de la hermita y el dicho señor don fernando informe el estado de la iglesia y si se podra abrir para este año y estado del retablo y para el primero cabildo se de villete para tratar de todo esto y oir al señor don francisco de trejo.

Fiesta de san nicolas de tolentino.

La ciudad conforme á su costumbre por comisario de la fiesta de san niculas de tolentino al señor don francisco de trejo el cual gaste lo ordinario y el mayordomo cumpla sus libranzas hasta la cantidad destinada y convide predicador y á su exelencia y real audiencia.

Fieles ejecutores.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de julio á los señores alguacil mayor y á don francisco de trejo y aceto y juro. Y por diputado de la alhondiga al señor depositario y se dio papel al portero que avise.

Hernando de peñaloza.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad digo que los propios della estan embargados y executados por el señor correo mayor y mateo barroso por mil y trescientos pesos y asi mismo el mayordomo de la catedral los quiere ejecutar por dos mil y quinientos pesos que dice le debe el posito de lo corrido de los portales é yo no tengo bienes de vuesa señoria antes en la cuenta que se esta cerrando en la contaduria se me deberan mas de seis mil y quinientos pesos que es todo mi caudal y de presente no tengo dineros para el gasto presente de la fiesta de este año de san hipolito y forsosamente debe hoy satisfacer mas de sesenta mil pesos vuesa señoria que debe de cumplidos con la deuda de la caja real.

A vuesa señoria pido y suplico mande en todo proveer el remedio que mas convenga y pido justicia &. hernando de peñaloza.

Visto por la ciudad acordo quel señor procurador mayor informe el estado en que esta pleito de los portales y remate que se hizo en el señor luis pacho y de parte desta ciudad hable al cabildo eclesiastico para que enterado del estado de lo que se debe aguarde á los plazos que contiene el remate y en cuanto á el embargo hecho por el señor correo mayor protestandole como la ciudad le protesta los daños que se siguieren pues como capitular debe mi-

rar las causas de su ciudad el señor procurador mayor siga esta causa.

En cuanto á la fiesta de san hipolito se le aplica á ella lo que esta obligado á pagar don cristobal osorio de los reditos y veintena de la huerta dentro de dos meses con que pedra ir acomodando el gasto.

Miguel gerónimo. Este dia se vido una peticion de miguel geronimo oficial de pastelero en que pidio á la ciudad licencia para tener tienda un año libremente por ser pobre.

Vista por la ciudad mando que el señor luis pacho informe y no teniendo impedimento con certificacion suya se le concede seis meses de licencia.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana catorce dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor alvaro de castrillo luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso tesorero general penas de camara regidores.

Este dia la parte de don alonso velazquez de vazan presento un titulo de familiar del santo oficio de esta ciudad y pidio ser admitido por uno de los del numero dello y que quedando un tanto se le volviese el original en que recibiria merced y el dicho titulo es del tenor siguiente.

Titulo familiar del santo oficio en don alonso velazquez de bazan, Nos los inquisidores contra la eretica pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispados de guajaca nueva galicia michoacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua islas filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. Por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en la dicha ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos don alonso velazquez de bazan vecino de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y habida informacion concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y ser hermano del doctor don francisco de bazan albornoz inquisidor apostolico en estos reinos y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos os fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero desta ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes y pregmaticas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de la dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acos-

tumbran guardar y que no vos tomen ni quitar las dichas armas ni se entremetan conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don alonso velazquez de bazan presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento de esta ciudad de mexico para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de certificacion y á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico hoy miércoles diez y ocho dias del mes de junio de de mil yseiscientos y veinte y cinco años licenciado gonzalo mexia lobo doctor doctor don francisco bazan de albornoz por mando del santo oficio juan de la paraya.

Y visto por la ciudad dijo que le habia y hubo por presentado el dicho titulo y por uno de los familiares del numero desta ciudad al dicho don alonso bazan en lugar de don nuño pacheco que se fue á los reinos de castilla y que asentado en este libro se le vuelva el dicho titulo con testimonio de su presentacion.

Que se pida á su exelencia que hable á caballeros del lugar compren los oficios de regidores que están vacos.

La ciudad dijo que por cuanto demas de dos años á esta parte se traen en la alameda real seis oficios de regidores y no ha habido quien los ponga de que se le sigue al servicio de Dios de su magestad y bien de la república daño por que no hay suficientes regidores el dia de hoy para hacer cabildos y tratar del bien de la republica por estar muchos enfermos otros ausentes y que convendria mucho que ocuparen estos oficios personas de la calidad y de las partes que se requieren y que para que tenga efecto y su magestad se pueda aprobechar del valor de dichos oficios y esta ciudad tener personas tales en su cabildo se acuerda que el señor don francisco de trejo y don fernando de angulo y escribano mayor deste cabildo su nombre desta ciudad besen la mano á su exelencia señor virrey y le representen los inconvenientes y que se sirva de llamar su exelencia á caballeros del lugar de las partes y calidades que se requieren y les mande pongan estos oficios haciendoles comodidad en los presios pues dello resutara utilidad al real haber y su magestad y la republica seran bien servidos y que para esto hay ejemplares de otros señores virreyes que han entendido mas á las personas que al precio que se da y de lo que resultare se de cuenta á esta ciudad.

Don Francisco Davila.— Ante mi Don Fernando Carrillo.

— —

En la ciudad de méxico viernes por la mañana diez y ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señiores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de angulo regidores.

Cuenta del gasto de chapultepeque en los 15días que asistio allá el señor vrirey marquez de cerralvo.

Este dia se vido el gasto que se hizo en chapultepeque en los quince dias que asistio su exelencia señor marquez de cerralvo que vino por virrey y el pare-

cer del señor don alonso de rivera avendaño regidor y diputado de propios á quien se remitio por el cual dice estar el gasto conforme á las comisiones desta ciudad.

Y visto se aprueba la cuenta y gasto para lo cual se lleve á la contaduria para que se le reciban al mayordomo este gasto y las resultas della se saquen en la final y se traigan al cabildo para que mande lo que se ha de hacer.

Remedios. Elecciones de los remedios. Este dia se vido la eleccion de rector y diputados de la hermita de nuestra señora de los remedios en que salieron electos el señor don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidor por rector y diputados don andres de tapia ferrer alcalde ordinario don alvaro de acevedo don fernando carrillo alonso de cobion alonso picaso miguel lopez de arencho y mayordomo juan fernandez riofrio.

Y visto por la ciudad usando de su patronasgo dijo que aprobaba y confirmaba la dicha eleccion y se guarde y cumpla y de aquiadelante el señor rector tenga cuidado de que la eleccion se haga á los tiempos dispuestos por la ordenanza para que la ciudad tomare en si la dicha elección y se notifico al señor don melchor de vera y dijo la cumpliera.

Remedios. Sobre la hermita de los remedios. Y luego el señor don fernando de angulo dijo que en conformidad del auto que se le notifico hizo la eleccion y que con cuanto á la obra de la iglesia esta acabada la capilla mayor y que solo falta el retablo del altar mayor y que no hay dinero para hacerle y que tiene mandado el padre fray alonso de villaseca de la orden de san agustin mil pesos para el y el padre angel de la compañia otros dos mil de los bienes de juan de sabala y que nada hay junto para este efecto y que esta en buena disposicion para abrir la dicha capilla por que el cuerpo de la iglesia se viene abajo y conviene con tiempo derribarle antes que haga daño á la iglesia y que le parece que faltan tres escudos tres escudos de armas desta ciudad que se pongan en dicha capilla y sobre altar mayor que todo da cuenta a la ciudad para que provea.

Y visto por la ciudad tratado y conferido la deterioridad del cuerpo de la iglesia y estar acabada la capilla mayor acuerda que para el domingo infructava de nuestra señora de agosto se abra la capilla y á ella se pase la imagen de nuestra señora y este dia se celebre la fiesta del Santisimo Sacramento y dicha festibidad cuya disposicion della se remite al señor rector y diputados en la forma ordinaria y en inter que se dispone el retablo nunca se ponga el que hoy tiene la casa con el mayor ornato que se pudiere y á esta fiesta se halle el señor corregidor y la ciudad y en cuanto á los escudos de armas el señor don melchor de vera haga que luego se trate y disponga poner uno en cada colateral pintados en lienso al olio en el inter que hay con que se haga de mayor ornato y para este gasto lo de luego el mayordomo de los propios desta ciudad.

Don Francisco Davila—Francisco Escudero Figueroa— Luis Pacho Mejia— Don Melchor de Vera—Don Fernando de Angulo Reinoso--Ante mi Don Fernando Carrillo.

—

Auto. *En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años.*

el señor don francisco enriquez davila corregidor de esta ciudad por su magestad habiendo estado en los corredo-

ruces de las casas deste cabildo una hora poco mas ó menos aguardando caballeros regidores para hacer cabildo ordinario por no haberse juntado ninguno y ser ya las diez dadas oyo misa en la capilla y lo mando asentar por auto en este libro y para que en todo tiempo conste y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes primero de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto. el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad habiendo asistido en las casas y corredores del cabildo aguardando caballeros regidores para hacerle para hacerle por no haberse juntado ningunos y ser ya las diez de la mañana poco mas ó menos se fue y lo mando asentar por auto y lo firmo de su nombre.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana cuatro dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte cinco años

Auto. el señor don francisco enriquez davila corregidor de esta ciudad habiendo asistido en los corredores de las casas del cabildo para hacerle por no haberse juntado caballeros regidores y ser las diez de la mañana poco mas ó menos se fue y para que dello conste lo mando asentar por auto y lo firmo de su nombre.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años

el señor don francisco enriquez davila Auto. corregidor desta ciudad habiendo asistido para hacer cabildo en los corredores del mas de una hora por no haberse juntado caballeros regidores y ser las diez dadas se fue y lo mando asentar por auto y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes poe ea mañana once dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto. el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad habiendo asistido en los corredcres de las casas de cabildo para hallarse á el por no haberse juntado caballeros regidores y ser mas de las diez se fue y lo mando asentar por auto y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y ocho dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto.

el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad habiendo asistido en los corredores de las casas de cabildo una hora poco mas ó menos aguardando caballeros regidores para hacer cabildo por no haberse juntado ninguno se fue y lo mando asentar por auto y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriqnez davila corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero alvaro de castrillo don alonso de rivera luis pacho mejia y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y dos de agosto á las nueve de la mañana para oir al señor francisco escudero figueroa procurador mayor desta ciudad en razon de lo que pide gregorio de arostigui sobre que se le pague lo que se le resta debiendo de las cuentas que tomo el posito de los maices y prever y resolver lo que convenga.

Y para cabildo ordinario que ha muchos dias que no se ha hecho y no falte ninguno de vuesa señoria pena á cada uno de diez pesos los cuales se cobren luego del mayordomo á cuenta del salario del que faltare que aplico para los pobres de la carcel publica.

Fecho en méxico en 25 de agosto 1625 años don francisco.

Comisión á don fernando carrillo para las causas eel posito.

La ciudad acuerda que don fernando carrillo escribano mayor del cabildo por cuanto tiene entendido las materias tocantes positodo y todas las demas se le da comision para que responda á lo pedido por gregorio de arestigui tocante al posito y asi mismo á las causas de los pretales nuevos para que á concejo de letrados la fenesca y acabe que para ello se le da comision en forma y los gastos que hiciere sean á costa de los propios y rentas del dicho posito que con cartas de pago se le pasaran en cuenta y el dicho mayordodomo del dicho posito le de de las dichas rentas veinte pesos para los dichos gastos y se le de testimonio deste acuerdo por cuanto el señor francisco escudero procurador mayor esta proveido por alcalde mayor de la provincia de otumba y de partida.

Pedro de peralta

Este dia se vido una peticion de pedro de peralta mayordomo del hospital real de los indios en que presento la escritura del censo de los seis mil pesos de principal de que le paga de reditos la caja de la sisa y pidio se le pagasen dos tercios que se cumplieron á siete deste mes en que recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de Aranda.

Hernando de aranda oficial del oficio de orillero y pasamanero digo que yo ha muchos años que lo uso en esta ciudad y soy muy pobre casado con mujer y hijos y con madre y hermanos y no tengo con que examinarme y en el inter.

A vuesa señoria suplico me de licen-

cia por un año que dentro del me examinare en que recibire merced &.

Vista le concedio licencia por tiempo de un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiento.

Domingo sanz de salcedo. Domingo sanz de salcedo cirujano de la carcel publica de esta ciudad por nombramiento de vuesa señoria que se me hizo por otubre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro digo que ami se me debe hasta fin deste mes de agosto que hace dos tercios de dos meses.

A vuesa señoria suplico se me libre atento á que acudo con puntualidad en que recibire merced &. domingo saenz de sancedo.

Vista mando la ciudad se le libre atento que ha servido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El doctor juan cano abogado desta ciudad digo que ami se me debe el salario de todo el año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced &. doctor juan cano.

Visto por la ciudad mando que se le libre atento que ha servido fecha la cuenta.

Este dia se vieron dos cartas de examen de gabriel sanchez de los oficios de calcetero y juvetero dadas en la ciudad de granada reinos de castilla y la informacion que dio por mandado del señor corregidor de ser el contenido en ellos y el pedimento de que se le diese licencia para usar dellas en que recibiria merced.

Visto por la ciudad le dio licencia para que use dellas.

Gabriel sanches. Este dia se vido una carta de examan de juan del castillo maestro del oficio de sastre y juvetero dada en la ciudad de gibraltar de los reinos de castilla y una informacion que presento fecha ante la justicia de la villa de toluca por donde consta ser el contenido en la dicha carta de examen y el pedimento que hizo en que pidio se le diese licencia para usar della atento á ser dada en cabeza de reino y que por no tener testigos en esta ciudad que lo conocieron no daba nueba informacion.

Vista por la ciudad le dio licencia para que use della.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Fracisco mejia. Francisco mejia oficial del oficio de zuriador digo que yo ha muchos años que lo uso en esta ciudad y por ser muy pobre y no tener con que poderme examinar y en el inter que me examino.

A vuestra señoria suplico me haga merced de darme licencia por tiempo de un año que dentro del me examinare en que recibire merced &. francisco mejia.

Vista por la ciudad le dio licencia por tiempo de un año con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Diego de aguirre. Diego de aguirre dorador vecino desta ciudad digo que yo desprendi el oficio de tal dorador con maestro examinado y cumpli con las ordenanzas y puse tienda en esta ciudad en la calle de san francisco donde estoy trabajando y porque los veedores del dicho oficio no me impidan el trabajar por ser como soy hombre pobre casado y con hijos y no tengo al presente con que poderme examinar.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia para que pueda usar el dicho mi oficio de dorador tiempo de un año sin que los veedores del dicho oficio me lo impidan para que en fin del me examinare atento á estar el presente imposibilitado de poderlo hacer que en ello recibire bien y merced diego de aguirre.

Visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de un año con el auto acordado.

Juan lucas. Este dia se vido una carta de examen de juan lucas maestro de los oficios de sedero y pasamanero dada en la ciudad de valencia reinos de castilla

en lengua valenciana y latina y una informacion que dio ante el señor corregidor de ser el contenido en ella y lo demas y el pedimento que hizo pidiendo licencia para usar della.

Vista por la ciudad le dio licencia para que usare della.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrillo.—Don Alonso de Rivera y Avendaño.—Don Fernando de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y cinco dias del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco davila, corregidor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Ejecutores

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores deste mes á los señores francisco escudero figueroa y alvaro de castrillo y por de la alhondiga á don alonso de rivera los cuales lo aceptaron y juraron á Dios y á la Cruz de lo usar como deben.

Capitan quiros

Este dia se vido una peticion del capitan juan bernardo de quiros veedor de matadero de la piedad en que dijo habia servido el dicho oficio desde primero deste año y que se le debian seis meses y mas dias de su salario suplico se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y debersele pagar dos tercios de su salario.

Visto mando se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Juan lucas.

Este dia se vido una peticion de juan lucas maestro del arte de sedero y pasamanero en virtud de carta de examen dada en la ciudad de valencia en que dijo questa ciudad le habia dado para usar della y por que los veedores de pasamaneros le procuraban molestar por decir se habia de examinar de nuevo suplicando se le diese licencia por un año en tanto que se sabia lo que habia de ser.

Visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de un año con el auto acordado.

Manuel de soto.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Manuel de soto oficial de orillero y pasamanero digo que yo ha muchos años que lo uso y por ser muy pobre no me he podido examinar y en interin que lo hago á vuesa señoria pido y suplico me de licencia en que recibire merced por tiempo de un año manuel de soto.

Vista le dio licencia por tiempo de seis meses.

Fransisco de soss.

Este dia se vido una peticion de francisco de soss solicitador de los pleitos desta ciudad en que pidio se le mandase librar un precio de su salario que cumplo á veinte y nueve de mayo deste año y lo que sobrello informo el señor francisco escudeso procurador mayor á quien se remitio de haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre fecha la cuenta.

Don fernando carillo,

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo digo que á mi se me deben dos tercios de mis salarios que tengo señalados en propios de maices y caja de la sisa que son deste año y cumplen á fin deste mes y como á vuesa señoria le es notorio la puntualidad con que acudo á sus causas y á todos los ministerios donde esta destinado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren los dichos dos tercios en propios sisa y posito del maiz y pido justicia don fernando carrillo.

Y visto por la ciudad acordo que atento que le consta el cuidado y puntualidad con que acude á todos los dichos ministerios y administraciones se le libren los dos tercios de sus salarios que tiene destinados en propios sisa y posito fecha la cuenta en la forma ordinaria.

Don Francisco Davila. - Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana á cinco dias de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Remedios. Sobre la hermita de los remedios en lo de vicente lopez. se sometc al señor tesorero don melchor de vera.

La ciudad dice que por cuanto como patron de la hermita de nuestra señora de los remedios dio comision al señor don fernando de angulo reinoso para que otorgase escrituras con vicente lopez montaño en razón de la capilla colateral que se dio y no se ha fecho respecto de que el dicho señor don fernando de angulo acabo el oficio de rector en el cual sucedio el señor don melchor de vera se acuerda que la comision dada á el dicho señor don fernando de angulo se entienda con el señor el cual en la forma que esta acordado por esta ciudad otorgue las escrituras que para todo se le da plana y bastante comision cual de derecho se requiere.

Remedios sobre la fabrica de la hemita de los remedios

La ciudad dice que por cuanto la capilla mayor de la iglesia de nuestra señora de los remedios cuyo patronasgo se compete y tiene se acabo y mudo á ella la imagen y por que el cuerpo de dicha iglesia esta tan vieja y deteriorada que se teme el caerse y llevarse parte de la obra nueva y conviene asi por esta causa como por la desencia y autoridad de dicha hermita el que el cuerpo de la iglesia se haga corresponiente á la capilla mayor y para tratar y disponer en esto lo que convenga se acuerda que el señor don melchor de vera rector y don fernando carrillo vean que vienes tiene la hermita de que poderse valer para esta fabrica y de los propios desta ciudad de suerte que de ambas partes ú de la una se saque cantidad suficiente para redificar el cuerpo de la dicha hermita y en esta parte como en todo lo dependiente á ello informen con distincion dando su parecer y con el se de villete para cabildo.

Villete.

Estando los señores méxico en su cabildo entro el padre preposito de la casa profesa geronimo diaz y manifesto como su santidad se sirvio de beatificar al santo francisco de borja de la compañía y que deseaba hacer la demostracion de juvilos y alegrias que pedia ocación tal lo que no podía conseguir sin el auxilio de la ciudad á quien pidio se sirviese hacer las demostraciones pusibles como en otras ocasion-es lo ha hecho y se salio.

La compañia de jesus sobre la selebración de la beatificacion del santo san francisco de borja.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal regidor.

Regidor. Villete

Y visto por la ciudad acordo se de villete y fernando carrillo lea los ejemplares de otras ocaciones y conforme á ellos y al estado en que la ciudad se halla de necesidades informe que demostracion se podra hacer de suerte que se cumpla con esta obligacion y los padres guarden con gusto.

Este dia se vido una peticion de juan crespo carrillo.

Juan crespo carrillo sobre una tienda.

Juan crespo carrillo vecino desta ciudad digo que francisco perez de la fuente á quien vuesa señoria dio en arren-

damiento una tienda y casa en la calle de la celada por cierto tiempo y por trespaso que el suso dicho hizo vivo en ella y se cumple en fin deste año y por que tiene necesidad forsosa de reparar las paredes del cuarto principal que se van rindiendo de lo bajo á lo alto que costara mucha cantidad de pesos los dichos reparos.

A vuesa señoría suplico si es servido que se hagan los reparos ámi costa a contento de vuesa señoria y de su alarife me obligare haciendome merced de la dicha casa por tiempo de ocho años damdo en cada uno de arrendamiento ciento y ochenta pesos que hoy en dia se pagan que en ello recibiere merced y los reparos me obligo á hacerlos dentro de un año del dia que se otorgare la escriptura. Juan Crespo Carrillo.

Y visto por la ciudad acordo que francisco millan alarife desta ciudad vea estas casas y declare los reparos y necesidad que tiene con juramento y lo que montan y con ella y esta postura se traigan tres dias en pregon ante la justicia y diputados y se remate al cabo dellos en el mayor beneficio de la ciudad.

Hernando de peñaloza sobre la fiesta del Santisimo Sacramento en la de maria

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza mayordomo de la ciudad del tenor siguiente:

Hernando de peñaloza digo que los señores comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año gastaron noventa pesos mas de lo que tuvieren de permiso de vuesa señoria.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me reciban en la cuenta que diere desta fiesta en que recibiere merced hernando de peñaloza.

Y visto por la ciudad acordo que con testimonio de como se abrio la iglesia nueva y fue fuersa hacerse mayores demostraciones y el gasto que se hizo con acuerdo desta ciudad se le pasen en data los noventa pesos de la demasia del gasto.

Este dia se vido un mandamiento que trujo de su exelencia el señor francisco escudero figueroa en razón de la fabrica de la fuente plaza mayor en conformidad del auto de la real audiencia ques del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia sobre la fabrica de la pila.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por cuanto francisco escudero regidor y procudero mayor de esta ciudad de méxico me hizo relacion que la real audiencia della pronuncio auto en la causa que se sigue con alonso martinez lopez sobre la fabrica de la pila que se hace en la plaza mayor de dicha ciudad y que para que lo en el contenido se cumpla y ejecute y se acabe con toda perfeccion la dicha fabrica supuesto que por el dicho auto cuyo testimonio presento se presento se ordena que la dicha ciudad habia de dar el dinero necesario y que entre en poder del dicho alonso martinez lopez que tiene recibido antes de ahora diez y siete mil pesos me pidio mande que el dicho auto se cumpla y ejecute y el dicho alonso martinez lopez de nuevas fianzas ó ratifique las que tiene dadas para el dinero que se le hubiere de dar.

Y por mi visto con el testimonio del dicho auto de la obligacion del dicho alonso martinez lopez por el presente le ordeno y mando de las fianzas que se le pedian por parte de la dicha ciudad y el corregidor della á quien cometo la ejecucion en todo y por todo del tenor del dicho auto y obligacion se las haga dar y que se guarde y cumpla sin dar lugar á ninguna dilacion dandome cuenta de lo que hiciere en mexico á veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años el marquez por mando de su exelencia juan de cifuentes.

Y visto por la ciudad dijo que el señor corregidor proseda al cumplimiento de lo qne su exelencia manda y para que tenga efecto es necesario se hagan condiciones y para ello se cometen al dicho señor corregidor para que nom-

bre alarifes que las hagan con intervencion de don fernando carrillo como persona que tiene inteligencia en estas materias y fechas se le libren para la dicha cañeria debazo de la obligacion que ha hecho alonso martinez de que no surticudo efecto lo ha de volver y pagar y dando fianzas legas y abonadas cuatro mil pesos de la sisa del vino confirmandolas su exelencia como es costumbre con protestacion que la ciudad hace de que todos los daños que se le no sucedieron efecto los ha de cobrar al dicho alonso martinez lopez y sus fiadores y para que tenga efecto y brevedad este negocio se ordena al señor procurador mayor lo siga.

Hace dejación al señor frincisco escudero de procurador mayor

El señor francisco escudero figueroa dijo que su exelencia le ha hecho merced del oficio de alcalde mayor de otumba á que es forsoso ir que hace dejacion del oficio de procurador mayor que ejerse y pide licencia para ir al dicho oficio.

Nombrose por Procurador mayor al señor alvaro de castrillo.

Y visto por la ciudad le dio licencia para ir á gozar de la merced que su exelencia le ha hecho y admite la dejacion y por que hay negocios de importancia que piden brevedad y no hay caballeros regidores desocupados que con inteligencia se puedan encargar dellos se nombra por el resto deste año al señor alvaro de castrillo el cual aceto y juro.

Regidor.

Entró el señor don alonso de rivera.

Sobre aber tomado pesion de la plasuela del volador en marpuez del valle.

La ciudad acuerda que por cuanto la plaza principal de ella es capaz para que todos los bastimentos que de ordinario se sacan á vender se pongan en ella y no esten divertidos en otros lugares y evitar otros inconvenientes por via de buen gobierno ordena que todos los que trajeren bastimentos de cualquier calidad y frutas y otros generos que se suelen vender en la plaza del volador como en otras plazas por españoles indios negros mulatos indias y negras se pasen á la plaza mayor guardando en ello la orden que los señores corregidores justicia y fieles ejecutores dieren á quien se encarga acudan á la ejecucion so las penas que les impusieren y para proceder á ello se de primero cuenta á su exelencia por los señores don francisco trejo carbajal y francis escudero figueroa y don fernando carrillo proponiendo las causas que obligan á ello.

Que se mude la fruta á la plaza mayor y no se veuda en en la de el volador.

Que se pida á su ezelencia se sirva de que los 7 regimientos que andan en pregon llrme á caballeros de las partes necesarias que le compren.

La ciudad dijo que por cuanto en otros cabildos ha tratado y conferido lo que conviene en razon de cuan falto esta este cabildo de regidores por que siete que han bacado á que se traen en pregon casi tres ausentes y no ha habido quien los compre y agora con ocacion de estar mucho enfermos y otros en oficios en que su exelencia los ha ocupado esta el cabildo falto de personas y otras causas que le mueven acuerda que los señores don francisco trejo y francisco escudero y don fernando carrillo besen la mano á su exelencia y y le supliquen se sirva de que asi para el mayor servicio de su magestad y su real haber como para el bien desta ciudad llamar caballeros ciudadanos delas partes que se requieren y con comodidades que se les haga en el presio tomen los dichos oficios.

Fieles ejecutores deste mes de setiembre.

Por fieles ejecutores deste mes de setiembre á los señores simon enriquez y don alonso de rivera y el señor don alonso aseto y juro.

Este dia se vido una peticion de diego gutierrez velazquez con un parecer y decreto del tenor siguiente.

Diego gutierres merced de agua.

Diego gutierrez velasquez vecino de esta ciudad digo que yo tengo una casa y huerta detras de la cañeria del agua que viene de chapultepeque linde con casas de alonso rodriguez español por una parte y por otra casas de francisco indio zapatero y para sustento della tengo necesidad de alguna agua y haciendo obligacion de la cantidad questa señalada y atento á que de aquel caño no hay muchas distribuciones y datas y se pierde mucha.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de una data que en ello recibiré bien y merced y estoy presto de hacer lo obligacion de la cantidad

que se suele hacer diego gutierrez velasquez.

Decreto

En cabildo de 22 de agosto de 1625 los señores don francisco de trejo y don fernando de angulo lo vean y den su parecer.

Parecer. Merced 1 raja de agua.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria vimos la casa y huerta que refiere esta peticion y siendo vuesa señoria servido para el sustento de los que viven en ella se le puede hacer merced de una paja de agua de la que viene por la targea de san juan por que no le hallamos inconveniente haciendo la obligacion ordinaria y que la tenga presa y encarcelada sin dar remaniente méxico veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y veinte y cinco años don francisco de trejo carbajal don francisco de angulo reinoso.

Y visto se le hace merced de una paja con la pencion ordinarsa haciendo obligadion y se le de titulo.

Qu se de cuenta á su exelencia sobre el juez del agua.

La ciudad dijo que por cuanto conforme las ordenanzas y costumbre ha nombrado este cabildo un caballero regidor por obrero mayor del agua y este año se nombro al señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y su exelencia lo confirmo y dio titulo para que cuidase de todas las cosas tocantes al agua como lo dispone lo determinado por el señor marquez de guadalcazar y por que agora se ha entendido que su exelencia se haservido de nombrar á uno destos señores de la real audiencia por juez superintendente destas materias lo cual es contra la autoridad y preminencia de la ciudad se acuerda que los señores don francisco trejo francisco escudero figueroa y don fernando carrillo besen la mano á su exelencia y le supliquen que sirva de hacer merced á esta ciudad de consertarla en sus preminencias y que acortandosele el uso de sus oficios no podran cumplir con sus obligaciones.

Don Francisco Davila.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana doce dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto.

don francisco davila corregidor alvaro de castrillo y don juan de figueroa regidores y dor ser ya las diez y no haberse juntado mas caballeros regidores el dicho señor corregidor se fue y para que dello conste lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Francisco Davila.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico
lunes por la mañana quince de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don fraucisco davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamodo á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Sobre la canonizacion del santo francisco de borja de la compañia.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana lunes quince de setiembre á las nueve de la mañana para tratar y resolver y determinar en razan de lo pedido por los padres de la compañia de jesus y en la celebracion y demostracion de regocijo por la canonizacion que su santidad hizo en el santo francisco de borja de su relijion y que es-

ta ciudad se sirviese de hacer alguna demostracion de alegria en consideracion de haberlo fecho otras veces en semejantes ocaciones y oido en esta razon á don fernando carrillo á quien en el dicho cabildo se remitio el informar conforme los ejemplares lo que se podra hacer en esta ocacion teniendo atencion á la necesidad en que los propios estaban y tratado y conferido en esta materia la ciudad dijo que atento á ese ta causa es tan justa y obligatoria á hacer demostracion de alegria por beneficio tan grande y que los ejemplares vistos dan latitud á llo y que quisiera alargarse esta ciudad como era justo conformandose con el estado presente y necesidad que tienen sus propios acuerda que el dia de la celebracion del santo se pongan luminarias generales en esta ciudad y en estas casas del cabildo con artificios de fuego y para el dia que señalaren los padres se haga un acto de representacion de comedia de la vida del santo con el ornato y lusimiento que se pueda en la calle de la casa profesa haciendose tablados para la representacion y donde asista su exelencia real audiencia ciudad y religiosos todo lo cual se comete y encarga y nombra por comisario á don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y al señor regidor luis pacho á los cuales se les da comision para que por cuenta de los propios y rentas desta ciudad dispongan todo lo referido con todo lucimiento cumpliendo el mayordomo desta ciudad las libranzas que sobre el dinero y de parte desta ciudad vean á los padres de la compañia y les insinuen el deseo que esta ciudad tiene á sus causas y que no ha podido hacer otras demostraciones por no darle latitud la ocacion presente y se de cuenta á su exelencia deste acuerdo.

Dióse cuenta á su exelencia deste acuerdo y dijo que le parecia muy bien lo determinado por la ciudan.—Carrillo.

Este dia el señor don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad dijo que como en otras ocaciones ha manifestado á este cabildo el deseo que tiene de acudir á todas las causas del servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y deste ciudad donde esta ejerciendo oficio agora con ocacion de la nueva que ha habido que viene en la flota visitador vuelve de nuevo á advertir que la ciudad trate de sus causas y negocios con el tiempo y prevenciones necesarias que para todas las que fueren de las calidades dichas esta dispuesto á acudir con la puntualidad que es justo que la ciudad vea y si ha de nombrar comisarios que vayan á recibir al señor visitador que todo lo dispongan con tiempo y no farte á sus obligaciones y á mirar el bien de su republica y servicio de su magestad que por que le toca siendo necesario lo requiere á la ciudad.

El señor corregidor propone que la ciudad trate de sus causas y de la venida del señor visitador.

E visto por la ciudad dijo que muy fiadas tiene sus causas pue mediante su patrocinio han de tener muy buen suseso pues como cabeza desta ciudad y que la gobierna le incumbe su proteccion y amparo y que para tratar de lo contenido se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el viernes dia de cabildo y se traigan los ejemplares de lo que se hizo á la entrada del señor visitador landeros de velasco.

Villete,

Don Francisco Davila.— Francisco Escudero Figueroa.–Luis Pacho Mejia. —Don Juan Suarez de Figueroa.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico viernes á las diez del dia diez y nueve del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don franciseo davila corregidor desta ciudad luis pacho mejia don pedro diez de la barrera don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete sobre nombrar persoque reciba al señor visitador.

Vuesa señoria so junte á cabildo viernes diez y nueve dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años para tratar en razon de la venida y recibimiento del señor visitador que de proximo se esta aguardando en la flota y resolver lo que convenga hacer.

Y para ver la cuenta que dio mateo barroso de los pesos de oro que entraron en su poder para las libreas del juego de cañas que se hizo por la fiesta del glorioso san hipolito y venida del exelentisimo señor marquez de cerralvo virrey de esta nueva españa por haber faltado á los libramientos el señor luis pacho comisario dello y haberlos fecho tan solamente el señor correo mayor.

Y especial se llame al señor luis pacho mejia para que de razon de no haber usado de su comision y determinar lo que ssa justicia y no falte ninguno de vuessa señoria méxico y setiembre 17 años 1625 esta rubricado del señor corregidor.

El señor corregidor protesta sobre uo haber venido á cabildo.

El señor corregidor don francisco enriquez davila dijo que en ejecucion de lo que propuso á la ciudad en el cabildo pasado de quince deste mes se dio villete para que la ciudad se juntase á tratar de la disposicion y prevencion necesaria á la venida del señor visitador que se aguarda en esta flota juntamente con las demas cosas dependientes y que solamente se han juntado á esta hora de las diez tres caballeros regidores que son los señores luis pacho don pedro de la barrera y don juan de figueroa y que con numero tan pequeño no parece deliberar en materias tan graves que de nuevo vuelve á requerir á la ciudad y á protestarles los daños que se le siguieren pues por su parte esta dispuesto á todo lo que fuere del servicio de Dios y de su magestad y bien desta ciudad y defender las causas y perminencias della y que si la ciudad le parece determinar lo haga.

La ciudad sobre nombrar quien reciba al señor visitador.

Y visto por la ciudad dijo que en todas ocaciones esta y estara con animo y deseos del servicio de su magestad y bien desta república y en razon de no haberse juntado toda la ciudad el señor corregidor podra ejecutar pena y que para lo que se ha de hacer en razon del recibimiento del señor visitador que de proximo se aguarda si se determinara en este cabildo ó se dara nuevo llamamiento se voto.

A 13 de setiembre 606 entro el señor landeros fojas 345.

El señor luis pacho dijo que para nombrar las personas que han de ir á recibir al señor visitador guardando el ejemplar pasado cuando vino el señor landeros de velasco se nombren luego y se traigan los similes y para lo demas se de nuevo villete con pena que el señor corregidor mande ejecutar.

El señor correo mayor dijo que por cuanto la materia es tan grave y en numero de regidores es tan poco es su voto que se de villete para todo con pena qonga por el señor corregidor por que los caballeros regidores que podian ir á recibir al señor visitador no estan presentes para que con comodidad puedan ir.

El señor don juan de figueroa se conforma con el voto del señor luis pacho mejia.

El señor correo mayor se guarde la mayor parte que es el voto del señor luis pacho y se traigan los ejemplares.

Nonbramiento de comisiones para recibir al señor visitador.

Habiendo la ciudad visto los ejemplares y lo que se dispuso y ordeno en trece de setiembre pasado de seiscientos y seis á la venida del señor visitador diego de landeros y velasco en ejecucion de aquella costumbre acuerda que los señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y alvaro de castrillo regidores en nombre desta ciudad salgan á recibir y dar la bien venida al señor visitador don martin carrillo de alderete que de proximo se aguarda en esta floto dos jornadas desta ciudad poco mas ó menos lo que el tiempo de la parte se les ordenare y para el gasto

Notifiquelo al señor alvaro de castrillo hoy luego y aceto.

que ha de tener se les de y libre de ayuda de costa quinientos pesos de oro comun en los propios desta ciudad por mitad á cada uno llevando los dichos comisaoios una carta desta ciudad que escriba el señor don juan de figueroa y se traiga para firmar y se cuenta á su exelencia señor virrey de lo que la ciudad tiene dispuesto en esta parte y para el dia de la entrada del dicho señor vlsitador en esta ciudad se vea la forma que se guardo la vez pasada y esa se siga.

El señor correo mayor sobre el nombramiento de procurador mayor en alvaro de castrillo contradice.

El señor correo mayor dijo que habiendo llegado á su noticia que la ciudad nombro al señor alvaro de castrillo por procurador mayor no habiendose dado villete lo apelo para la real audiencia donde esta mandado ira hacer relacion y que asi no puede con justo titulo ejercer el dicho oficio que para evitar el que se haga relacion la ciudad guarde su costumbre y ordenanza y de villete para nombrar que desde luego se desiste de su apelacion.

Villete.

Y visto por la ciudad acordo se de villete para ver lo propuesto por el señor correo mayor y se hayen los señores regidores que nombraron al dicho señor alvaro de castrillo.

Sobre la saca de los vinos y licencias que se pida á su exelencia no se den.

La ciudad dijo que siendo asi que el año pasado de seiscientos y veinte y veinte y cuatro vinieron en la flota y nos de islas mas de trece mil pipas de vino de registro con cuya cantidad esta ciudad estaba muy abastesida y los vecinos las compraban á comodos presios y á causa de sacar licencia con siniestra relaciones las personas que tratan destos generos han sacado y enviado á reales de minas donde esta prohibido el poderse llevar como á pueblos de indios muy grandes cantidades de pipas de suerte que por lo mucho que en ellos hay vale varato y en esta ciudad se ha suvido mucho presio que no le tuviera si no hubieran echo las dichas sacas siendo asi ha de estar primero abastesida que otra ninguna deste reino y á cualquier suseso que el tiempo puede ofrecer se hallara en esta can-

Notificase al señor alvaro de castrillo.

tidad con notable cuidado y afliccion y para que se remedie se acuerda que el señor alvaro de castrillo en nombre desta ciudad de peticion á su exelencia refiriendo estas causas y que se sirva de hacer merced á esta ciudad de que no se den ningunas licencias de vinos para reales de minas ni otros pueblos ni ciudades sin costar la necesidad que tienen y que esta ciudad tiene la cantidad que á menester y que á ninguna persona atraviese vinos para los dichos efectos so graves penas dando cuenta primero de palabra á su exelencia.

Sobrellas cuentas de mateo barroso del gasto del juego de cañas.

Habiendo visto la cuenta que dio mateo barroso del gasto hecho en las ligras del fuego de cañas que viene remitida de la contaduria con audicion de que las libranzas vienen firmadas de solo el correo mayor comisario y no del señor luis pacho á quien se dio comisionel cual dando razon de la causa que tuvo para no firmarlas dijo que cuando fue nombrado para esta comision al tiempo que se hacian las muestras de las libras dijo al señor correo mayor que hiciese en ello lo que fuese servido que el lo daba por hecho y que en este inter susedio la muerte de su mujer con cuya ocacion no se hallo á ningun consierto ni se le invio á sumar ninguna de las libranzas y esta fue la causa por que no estan firmadas.

Villete.

Y visto por la ciudad acordo se de villete para cabildo el lunes para ver y determinar esta materia con todos los autos.

Don Francisco Davila.—Luis Pacho Mejia.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Don Juan Suares de Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes por la mañana veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor alvaro de castrillo luis pacho mejia don pedro de la barrera don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente, digo, que se ledio y que el senor don fernando de la barrera don fernando de angulo don alonso de rivera estan fuera de ciudad y el señor don francisco de trejo indispuesto y gonzalo de cordova y que el señor francisco escudero se fue á su oficio.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana veinte y tres de setiembre de mil y seis cientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para ver lo pedido en razon del nombramiento de procurador mayor de esta ciudad por el resto de este año y para ver la cuenta de mateo de barroso en razon del gasto que hizo de las libreas para las fiestas que se hicieron por el glorioso san hipolito y venida de su exelencia que remitio á la ciudad la justicia y diputados de propios y para ver una carta de su magestad tocante á la sancta cruzada y proveer y determinar sobre todo lo que convenga. Y para cabildo ordinario por no haberse hecho hoy y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y dos de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años estaba rubricado del señor corregidor.

Sobre la bula de la santa cruzada.

Llego á la puerta el secretario de la santa cruzada pedro ortiz y entrego á mi el presente escribano mayor una carta de su magestad que el señor comisario general inviaba á esta ciudad intitulada á ella y se salio y abrio y es del tenor siguiente.

Cedula real.

El rey justicia y regimienio caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico sabed que la santidad del papa clemente otoño de felice recordacion concedio al rey mi señor y padre que sancta gloria haya la bulla de la santa cruzada para que se predicase en todos sus reinos y señorios y en las indias é islas á ellos adjasentes para que la limosna della sirviese para los gastos de la guerra contra infieles y nuestro señor muy santo padre urbano octavo que hoy rige y gobierna la santa iglesia catolica viendo que la misma causa y necesidad corre en estos tiempos y para ayuda á los dichos gastos que yo hago en las dichas guerras manda que se predique y publique en dichas indias é islas la segunda predicacion de la dicha concesion del dicho sumo pontifece que se ha de predicar despues de cumplida y acabada la primera de la dicha concesion como se contiene en las instrucciones y otros despachos que ha dado para ello el comisario general de la santa cruzada por ende yo os mando que cada y cuando que se fuere á publicar y presentar la dicha santa vula de la cruzada á esa dicha ciudad la salgais á recibir con la solemnidad y beneracion que se requiere á tan sancta vula y que los regidores della lleven las varas del palio el dia de la publicacion sin darlas á otras personas que las lleven como mas largamente mando que se haga por mi carta patente y por las probiciones é instrucciones quel comisario general ha dado o diere para ello las cuales hareis guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis dada en madrid á quince de diciembre de mil y seiscientos y veinte y tres años yo el rey por mando del rey nuestro señor don fernando ruiz de contreras.

Villete.

Y vista por la ciudad la obedecio con la reverencia y acatamiento debido poniendola sobre su cabeza el señor co-

rregidor y regidor mas antiguo y en cuanto á su cumplimiento mandaron que se haga y guarde lo que su magestad mando y se de villete para que todos vayan á acompañar la santa vula y se notifique á los caballeros regidores no dejen las varas del palio ni falten al dicho dia y se notifique á los presentes.

Hace dejacion don juan de figueroa del oficio de obrero mayor.

Este dia el señor don juan de figueroa dijo que esta ciudad le hizo merced del oficio de obrero mayor de propios y que con ocacion de cos que le dio en una pierna un caballo se haya imposibilitado de poder cumplir con la obligacion de su oficio y asi hacia é hizo dejacion del y pidio á la ciudad se sirva de nombrar persona.

Villete.

E visto por la ciudad se acordo que se de villete para nombrar y le hubieron por desistido.

Consulta á su exelencia para juez de pulicia en lugar de don fransico trejo.

La ciudad dice que por cuanto don francisco de trejo carbajal fue nombrado por juez de pulicia y le ha hecho su exelencia merced del oficio de alcalde mayor de guajaca y conviene haya quien ejersa el de pulicia por tanto proponian y propusieron á su exelencia á los regidores luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor y don juan de figueroa para que su exelencia se sirva de elejir el que fuere servido.

Apruebase el nombramiento de procurador mayor en alvaro de castrillo.

Este dia habiendose juntado la ciudad en virtud del villete cerca del nombramiento de procurador mayor fecho en el señor alvaro de castrillo y la contradicion que en el cabildo pasado el señor correo mayor y oidole la causa de su apelacion de haber sido á causa no haberse dado villete y no ser justo estableser costumbres y habiendose conferido la ciudad de conformidad confirmo y aprobo el nombramiento fecho por el resto deste año en el dicho alvaro de castrillo y para lo de adelante se de villete y se le de poder.

Poder á alvaro castrillo.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo y regimiento de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor alvaro de castrillo luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa y don juan suarez de figueroa regidores estando juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de uso y costumbre por nos y en nombre de los demas caballeros regidores por quienes prestamos voz y causion de rato questaran y pasaran por lo aqui contenido decimos que por cuanto esta ciudad nombro y dio poder á francisco escudero figueroa regidor desta ciudad como su procurador mayor para todos sus pleitos por este año y por haberle hecho su exelencia merced de nombrarle por alcalde mayor del pueblo de otumba y despedidose para ir á usarle habiendose la ciudad juntado en virtud del villete para nombrar otro caballero regidor que sirviese el dicho oficio el resto deste año hoy dia de la fecha fue nombrado por tal el dicho regidor alvaro de castrillo y se acordo darle poder para los dichos pleitos y proponiendolo en efecto otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere al dicho regidor alvaro de castrillo para que en nombre desta ciudad y como su procurador mayor siga fenesca y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas asi civiles como criminales questa ciudad tiene y tuviere demandando y defendiendo ante su exelencia señor virrey y real audiencia como ante otros cualesquier tribunales eclesiasticos y seglares haciendo todos los pedimentos citaciones requerimientos protestaciones querellas embargos ejecuciones priciones ventas tances y remate de bienes y tome posecion dellos presente testigos escriptos escripturas y probanzas y otros recaudos que saque de quien los tuviere pida censuras y las haga leer é intimar y cualesquier juramentos apelaciones y suplicaciones de los autos y sentencias que contra esta ciudad se hicieren y las siga hasta las feneser consintiendo todo cuanto en su favor fuere y sacando dello los despachos mandamientos y ejecutorias que

convengan defendiendo sobre todo las preeminencias desta ciudad y haciendo en todo cuanto pudiera hacer presente siendo de manera que por falta de poder no las deje de hacer y se lo damos con calidad que no pueda responder á demanda nueva questa queremos se notifique á esta ciudad en su cabildo y con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y general administracion y facultad que lo puede sostituir en un procurador dos ó mas y á el y á sus sostitutos relevamos en forma y para la fianza obligamos los propios y rentas desta ciudad y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron siendo testigos manuel correa antonio gonzalez juan de torres vecinos de méxico que es facha la carta estando en mi cabildo en la ciudad de méxico á veinte y tres de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años.

Comision al señor alvaro de castrillo para concluir la pila. Notificose luego

La ciudad acuerda que el señor alvaro de castrillo como procurador mayor siga y concluya la causa de la pila contra alonso martinez lopez sin dejarlo de la mano.

Que se libren cien pesos para pleitos y el señor francisco escudero de cuenta.

La ciudad acuerda que se le libren al señor alvaro de castrillo para pleitos cien pesos para que de cuenta dellos y los señores diputados de propios y contaduria tomen cuenta al señor francisco escudero de lo que se dio para ellos el tiempo que lo uso y la emision sea por su cuenta y riesgo.

Sobre las cuentas de mateo baroso de las libreas.

Habiendo la ciudad visto las cuentas y autos fechos en la contaduria de propios con mateo barroso sobre el gasto que se hizo en las libreas del juego de cañas que se hizo el año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y la remision sobre la calidad de no estar firmadas las libranzas del señor regidor luis pacho mejia comisario sino de solo el señor correo mayor y las causas que para ello dio el dicho señor luis pacho en el cabildo de diez y nueve deste tratado y conferido.—Dijeron que obligandose el dicho señor correo mayor de que si algun juez de residencia hiciese cargo ó condenacion á esta ciudad ó algun caballero regidor por razon de haber aprobado esta ciudad y admitidola por la nulidad de haber faltado á los libramientos y consiertos el señor luis pacho mejia lo pagara y les sacara á paz y á salvo se pase con la cuenta y se le pague el alcance á mateo barroso y no haciendo esto se de villete para que la ciudad se junte á pedir lo que convenga y desde luego la declaran por nula no haciendo la dicha obligacion.

Por ser materia tocante al señor correo mayor mando el señor coregidor que se allese y se salio.

En veinte y tres de setiembre de seiscientos y veinte y cinco el señor correo mayor dijo uue se desistia de la apelación acetava el acuerdo y lo firmo. Don Pedro diez de la barrera.

Ante mi don fernando carrillo

Hiso la obligacion y llevose original á la contaduria

Volvio á entrar el señor correo mayor.

Este dia se vieron dos cartas de examen de juan de armellones y juan cameros del oficio de albeitar y herrador con informacion de ser los contenidos. Y vistos se admitieron y que usen guardano las ordenanzas. Margen Cartas de examen de herradores.

Margen. Apela el señor correo mayor del auto de las libreas y cuenta de barroso.

El señor don pedro de la barrera correo mayor, dijo que habiendo entendido el acuerdo de la ciudad en razon del gasto de las libreas del juego de cañas que hablando con el respeto debido apela del auto proveido por ante los señores presidente y oidores de la real audiencia y pide se vaya hacer relacion.

Y visto por la ciudad dijo que se oye la apelacion y se haga la relacion.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Licencia del oficio de ensamblaje.

Martin de oviedo maestro de estofador escultor y ensamblaje digo que habiendome examinado en los reinos de castilla se me perdio la carta de examen y en el inter invio por ella ó me vuelvo á examinar.

A vuesa señoria suplico se me de licencia para usar el dicho oficio tiempo de dos años en que recibire merced martin de oviedo.

Y visto se le dio licencia por uñ año con el auto acordado.

Francisco millan alarife su salario.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que dijo habia servido el oficio de tal alarife mas de veinte y cinco años con toda puntualidad y suplido en muchas oca-

ciones dineros de su volsa y otras causas y que habiendosele mandado pagar y librar su salario en todas ocaciones al presente se le dilataba de que se le seguia perjuicio pidiendo y suplicando á la ciudad se le librase el que se le debia en que recibiria merced donde no que hacia dejacion de dicho oficio.

Y visto se le libre fecha como se acostumbra en el genero destinado.

Don Francisco Davila - Alvaro de Castrillo.—Luis Pacho Mejia. — Don Juan Suarez de Figueroa.--Don Pedro Diez de la Barrera.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana tres dias
del mes de otubre de mil y seis cientos
y veinte y cinco años

á hora de las diez de la manana poco mas los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor alvaro de castrillo don alonso de rivera y avendaño luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes tres de octubre de seiscientos y veinte y cinco para tratar resolver y nombrar las cos siguientes.

Para nombrar diputados de propios conforme la ordenanza.

Para nombrar obrero mayor por el resto deste año por dejacion del señor don juan de figueroa.

Para ver la fiesta de santa teresa.

Para ver y abrir las cartas de castilla y no falte ninguno de vuesa señoria mexico dos de octubre 1625,

Y para ver el parecer del doctor juan cano en razon de las corredurias de lonja y proveer lo que convenga fecha ut supra. Estaba rubricado del señor corregidor.

Carta al señor visitador don martin carrillo con los comisarios.

Este dia trajo el señor don juan de figueroa un tanto de la carta escrita al señor visitador don martin carrillo que han de llevar los comisarios que es como sigue.

Entre las muchas y muy singulares mercedes que el rey nuestro señor que Dios guarde ha hecho á este reino y sus basallos ha sido la presente inviando persona tan calificada de partes é intencion tan buena y conocida como se hallan en vuesa señoria para negocios y materias donde pende el crisol de la reputación y lealtad de esta ciudad que fia en la Divina Magestad ha de quedar asegurada con la verdad y justicia que hay de su parte habiendo de pasar y hacerse por manos tan acostumbradas á hacerlas de que quede con el gusto y contento que es gusto esperando el dia de la llegada de vuesa señoria á quien mas en particular representaran este francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y alvaro de castrillo regidores y comisarios para este caso que asi como por todas sus circunstancias y calidades es tan grande y lo mayor de la persona y dueño que tiene tuvo atencion esta ciudad á que fuesen los nombrados de tales partes que los pudiese oir vuesa señoria y hacerles mercedes ordenandoles lo que han de hacer en la disposicion de la venida y lo demás que fuere servido.— Dios guarde á vuesa señoria.

Y visto por la ciudad dijo que se saque en limpio y firme y entreguese á los comisarios.

Da cuenta el señor alvaro de castrillo como la dio á su exelencia de la ida á recibir al señor visitador.

El señor alvaro de castrillo dijo que en ejecucion de la orden de la ciudad juntamente fue con el señor alguacil mayor á besar á su exelencia la mano

y darle cuenta como la ciudad los tenia nombrados para ir á recibir al señor visitador en conformidad de haberse fecho otras veces y que antes de ponerlo en ejecucion se daba cuenta á su exelencia á que respondio que estaba agradecido de que la ciudad cumpliese con su obligacion que era tan debida.

Y visto por la ciudad acordo que los señores comisarios salgan con tiempo á recibir al señor visitador á otumba.

Cartas de castilla.

Este dia se abrieron las cartas siguientes que vinieron de castilla sus datas de junio deste año.

De alonso de albar con una copia de una peticion sobre el pleito de oficiales reales.

Otra de gonzalo romero como le dejo los negocios el señor cristobal de molina.

Otro del maestro fray antonio de inojosa.

Otra del doctor altamirano.

Otra del señor cristobal de molina de la sonda avisada como viene en la flota.

Y visto por la ciudad mando se guarde.

Diputados de propios don juan defigueroa y don fernando de la barrera.

Habiendose la ciudad juntado en virtud de villete mediante la ordenanza de propios para elegir y nombrar diputados de propios en conformidad dellas habiendo leido el capitulo que del dicho nombramiento trata y jurado todos los regidores presentes por Dios y la señal de la cruz en forma de derecho de nombrar por diputados de propios á las personas que mas convinieren y tratado y conferido en razon dello unanimes y conformes invoce eligieron por diputados de propios en lugar del señor don alonso de rivera al señor don juan suares de figueroa por un año que corre desde primero de otubre deste año y al señor don fernando de la barrera que lo es se relije por otro año en conformidad de la ordenanza y al dicho señor don juan se le leyeron todas y juro á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente el dicho oficio.

Este dia habiendo tratado en razon de nombrar por el resto deste año obrero mayor de propios por haber hecho dejacion el señor don juan de figueroa que lo era y tratado sobre ello de conformidad se nombro al señor don alonso de rivera el cual lo aceto y juro en forma.

Obrero mayor de propios por el resto deste año al señor don alonso de rivera.

Este dia se vido una peticion del padre fray arseno de san ilifonso de nuestra señora del carmen que su tenor es como se sigue.

Fiesta de santa teresa peticion del padre arsenio.

El padre fray arseno de san ilifonso de la orden de nuestra señora del carmen y su procurador digo que la fiesta de nuestra santa madre teresa de jesus se ha de celebrar el domingo proximo deste presente mes de octubre por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se acuda con la limosna de la cera de la dicha celebracion conforme esta ciudad lo tiene dispuesto en que recibire bien y merced con justicia que pido fray arcenio de san ilefonso.

Y visto por la ciudad y lo que otros años se ha acordado que se den de limosna para la fiesta dos arrobas de cera labrada por cuenta de los propios y fernando de peñaloza mayordomo lo entregue con recibo en virtud deste decreto se le de y pase en cuenta.

Que hermano vasquez sisero de razon en la contaduria de lo que tiene pagado por cuenta de su remate por mandamientos y libranza y lo que resultare se lleve á la caja y de fianzas.

En veintiuno de otubre de seis y cientos y veinte y cinco notifique este auto á hernando vasquez y dijo que lo oye.—Carrillo.

Llevese á la contaduria.

¡Que los propios de la ciudád anden en pregon los terminos del derecho y se rematen ante la peticion y diputados por un año y se halle presente el procurador mayor para pedir su mayor aumento.

La ciudad acuerda que por cuanto la renta de la sisa del vino impuesto para el conducto del agua fue rematada en hernando vasquez por cuatro años y han corrido dos años y medio y no se tiene noticia de lo que ha pagado por mandamiento de los señores virreyes y es justo que se meta en la caja de la sisa lo que debe hasta el dia de san juan de junio deste año se le notifique dentro de tres dias presente relacion jurada en la contaduria de propios con demostracion de los recaudos de pagas y hecho tanteo de lo corrido con dichos recaudos y el resto que debiere se remita á la caja con el dinero á los diputados della y por que los fiadores son muertos hernando diaz vilalon lope sanchez arses rodrigo de leon y francisco de algesira esta falto den lu-

gar destos otros fiadores dentro de seis dias y se lleve á la contaduria este auto para que los diputados lo hagan ejecutar.

La ciudad acuerda que los propios y rentas que estan por rematar se traigan en pregon por los terminos del derecho y se rematen ante los señores justicia y diputados de propios por un año en quien mas beneficio luciere y se halle presente el señor procurador mayor para pedir su mayor aumento que para todo se les da comision bastante y se le notifique al dicho procurador mayor.

Margen. Motifiquelo hoy dicho dia en cabildo al señor alvaro de castrillo.

Este dia se vieron los autos y pedimento fecho por hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad cerca de haberse saca'o la plaza de corredor mayor de lonja en pedro gutierrez sarfale por orden suya para procurar el aumento de dichos propios y que en esta conformidad habia hecho declaracion de pretender á los propios á que por decreto deste cabildo se mando que el doctor juan cano abogado diese su parecer el cual le dio y se mando dar villete para la determinacion que el tenor del pedimento y dicho parecer es como se sigue.

Sobre lo pedido por hernando de peñaloza cerca de la coʳreduria de lonja.

Hernando de peñaloza mayordomo de esta ciudad digo que deseoso de que los propios y rentas estuviesen en el crecimiento que es razon conociendo que la plaza de corredor mayor se habia puesto en bajo presio cautelosamente entre los que la pretendian por ocacionar á que llegase á lo que otros años y no á menos pedi á pedro gutierrez sarfate haciese puja en ella como lo hizo con intento siempre de asegurar aquella cantidad y administrarla yo por cuenta de vuesa señoria y el cresimiento lo gozasen los propios con cuya consideracion se remato por este año y el venidero y en esta conformidad el dicho pedro gutierrez hizo la declaracion que presento por tanto.

Peticion.

A vuesa señoria pido y suplico que habiendola visto y admitido los deseos de servir á esta ciudad mande se tome razon en la contaduria de los pesos de oro que montan estos dos años que desde luego me hago cargo dellos y tendre cuenta y razon de lo que proceda de los plazos estos dos años para que bajado lo principal y costas lo demas de ganancia entregare y me hare cargo por propios desta ciudad declarando haber procedido en esto legalmente sin otros fines y se me de por testimonio y pido justicia hernando de peñaloza.

En cabildo de 12 de julio 1625 cometese al señor procurador mayor para que lleve esta peticion y declaracion con el remate al doctor juan cano abogado desta ciudad para que lo vea y de su parecer.

Parecer.

Lo contenido en este pedimento se puede hacer y es util á los propios y sentas desta ciudad méxico y julio 14 de 1625 doctor juan cano.

Visto por la ciudad se acordo se votase.

El señor alvaro de castrillo dijo que tenia inconveniente el hacerse lo pedido por hernando de peñaloza por la dilacion que tuvo en la declaracion de febrero á junio y asi por ser calumnia contra la ciudad y no se debe admitir.

El señor don alonso de rivera quiere oir.

El señor luis pacho dijo que haciendo hernando de peñaloza escritura que si algun perjuicio se le sigue á la ciudad y á caballeros regidores por que se les haga condenacion por esto lo pagara es su voto que se guarde el parecer del doctor juan cano.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor correo mayor don pedro de la barrera quiere oir.

El señor don juan figueroa es del voto y parecer del señor luis pacho.

El señor correo mayor don pedro de la barrera habiendo oido dijo que al tiempo y cuando se traiga en pregon estas plazas de corredor de lonja se tru-

Cedula real.

jo una peticion de hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad haciendo postura en estas plazas y por hallarse ser contra derecho se ordeno al procurador mayor la llevase al doctor luis de cifuentes y tratase si tenia impedimento y habiendolo llevado dio razon vocalmente á este cabildo que no se podia adminir la dicha postura con lo cual no se trato mas del negocio ni de prover la peticion y habiendo visto los autos y no estar en ellos esta peticion pide y suplica al señor corregidor mande que de los libros del cabildo se le de razon de lo que huvo en dicha razon y determinar la ciudad antes de ver los dichos papeles apela para la real audiencia.

Y visto por el señor corregidor mando que sin perjuicio de lo votado el escribano mayor diga si ay alguna peticion de las que refiere el dicho señor correo mayor en cuyo cumplimiento yo el dicho escribano mayor vide el libro capitular desde diez y nueve de julio del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro hasta hoy y no halle peticion de hernando de peñaloza que en razon de la correduria de lonja huviese presentado ni me acuerdo haya ninguna decretada por la ciudad mas de que el año pasado de seiscientos y veinte y cuatro el dicho hernando de peñaloza pretendio hacer postura en esta renta para ocacionar á que la pujasen por no haber nadie que la pusiese y trajo una peticion al cabildo en que hacia cierta postura la cual la ciudad no quiso que se decretase ni proveyese y ordeno al señor procurador mayor comunicase con el doctor luis de cifuentes si los mayordomos de ciudad podian hacer semejantes posturas aunque fuesen con intento de acresentamiento de la ciudad como era el que tenia el dicho hernando de peñaloza y se le entrego por orden de la ciudad la misma peticion y en otro cabildo dio razon vocalmente que respondia el doctor cifuentes que no podia hacerse por el dicho mayordomo la dicha postura con lo que se puso cilensio en el negocio sin prover

Villete.

nada por escrito ni traerse la dicha peticion ni haber venido á noticia de la ciudad la declaracion que se ha hecho relacion.

El señor corregidor mando que conforme á este el señor correo mayor vote en el caso lo que le pareciere.

El señor correo mayor dijo que aceta en favor de la ciudad lo que ofrece el dicho hernando de peñaloza por cuanto habiendo dicho el dicho doctor cifuentes á su procurador mayor que no podian sacar rentas los mayordomos cometio mayor delito en sacarla en tercera persona pues costa que del dia del remate al de la declaracion haberse pasado mas de cinco meses y de lo que certifica el escribano mayor se de testimonio al señor procurador mayor desta ciudad para que pida lo que convenga y que se le de á el para enguarda de su derecho.

Hizose relacion en la audiencia y se confirmo la mayor parte.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por mayor parte haciendose relacion y la real audiencia de todo lo autuado con lo votado en este cabildo para que con lo que determinare la dicha real audiencia se guarde lo que mandase atento á que en esta materia solamente se pretende cumplir con las ordenes de su magestad y mirar el aumento de los propios y no seguirse inconveniente de lo pedido por el dicho hernando de peñaloza y se cite al procurador mayor que se halle á la relacion la cual se haga mediante haber la interpuesto el dicho señor correo mayor é yo el escribano mayor cite á el señor alvaro de castrillo procurador mayor.

Fieles ejecutores.

Por fieles ejecutores deste mes de otubre se nombra á los señores luis pacho y don melchor de vera el el señor don melchor de vera dijo estar ocupado y paso al señor correo mayor don pedro de la barrera y acetaron y juraron en forma.

Por diputado de la alhondiga al señor don melchor de vera y no aceto y paso al señor don juan de figueroa por estar los demas aucentes y eceto y juro.

Cartas de examen de herradores.

Este dia se vieron tres cartas de examen de los oficios de albeitar y herrador el una de alonso baez dada en la villa de madrid otra de bartolome perez dada en la villa de madrid corte de su magestad y todas por los veedores examinadores mayores de su magestad y las informaciones que los suso dichos dieron por mando del señor corregidor don francisco davila de ser los contenidos en ellas y la remicion que hizo á esta ciudad dellas para proveer acerca de lo pedido por los suso dichos de que se aprueben y de licencia para usar dellas atento á ser dadas en cabeza de reino y estar declarada por tal dicha villa de madrid.

Y vistas se admitieron y usen guardando las ordenanzas.

Don Francisco Davila.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Luis Pacho Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Juan Suarez de Figueroa.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
lunes seis de octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años.

á la hora de las diez del dia estando dando la plegaria de la catedral se juntaron en la sala del cabildo los señores don francisco enriques davila corregidor desta ciudad luis pacho mejia para hacer cabildo ordinario y por no haber numero de regidores y ser dada la hora acostumbrada se mande poner por auto y lo firmo.

Llego a este tiempo don alonso de rivera. Ante mi don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
miercoles á las diez del dia veinte y dos de octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores (alvaro de castrillo don pe) don francisco davila corregidor alvaro de castrillo don pedro de la barrera correo mayor don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad en virtud de los villetes siguientes y que el señor cristobal de molina esta enfermo.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles veinte y uno de octubre á las ocho de la mañana para oir á los señores comisarios que fueron á ver al señor visitador don martin carrillo de alderete y ver la carta que traen y disponer la forma de su recibimiento estaba rubricado del señor corregidor.

Villete,

Vuesa señoria se junte mañana miercoles veinte y dos de octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para oir al señor cristobal de molina regidor y procurador general que vi no de castilla. Y para oir á los comisarios de la fiesta de san francisco de borja y para cabildo ordinario por no haberse fecho dos dias del y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y uno de octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años estaba rubricado del señor corregidor.

Dan cuenta los comisarios como fueron á ver al señor visitador.

El señor alvaro de castrillo dijo que en ejecucion de lo que la ciudad le mando fue en compañia del señor alguacil mayor al pueblo de otumba á ver de parte desta ciudad al señor visitador don martin carrillo alderete y le dieron la carta desta ciudad la cual recibio con mucho agrado haciendo muy gran merced á los comisarios y estimando el cuidado que se tenia y que dio en respues-

Entro el señor alguacil mayor y don melchor de vera.

Sobrescripto.

Carta del señor visitador.

ta la carta que trae que hoy entre en esta ciudad en publico. La cual dicha carta se abrio que el sobre escripto decia á la muy noble y leal ciudad de mexico guarde Nuestra Señora y el tenor della es este.

Aunque me conosco bien diferente y desigual á la mucha honra y merced que vuesa señoria me hace por su carta la satisfaccion que tengo de mi sana intencion y buenos deseos de hacertar me hacen pensar de mi que por ellos meresco este favor espero que la esperiencia ha de asegurar mas esta verdad si bien como jusgo que esto no puede ser obra mia sino de quien sabe tan bien guiarlas cosas al mejor acierto no seso de suplicar á su Divina Magestad se sirva de dispensar los medios de manera que consiga el fin tan deseado de todos y particularmente de vuesa señoria á quien guarde Nuestro Señor como puede &. de otumba y octubre 20 de 1625 el licenciado don martin carrillo y alderete.

Que se salga á recibir al señor visitador.

Y vista por la ciudad estimando la merced que el señor visitador le hace mando se guarde en el archivo y atento á que hoy entra en esta ciudad el dicho señor visitador la ciudad justicia y regimiento con los señores alcaldes salgan en forma á recibir juntamente con la real audiencia dandose primero cuenta á su exelencia señor virrey marquez de cerralvo para que se guarde el roden que su exelencia diere y á esto vayan el señor alguacil mayor alvaro de castrillo y con lo que respondiere se de aviso al señor corregidor para que ejecute y se lleven maseros.

Margen. Habiendose dado cuenta á su exelencia de lo contenido en este acuerdo dijo que habia entendido que el señor visitador por su poca salud no entraria en publico y que asi no tenia la ciudad necesidad de salir que se hubiese novedad se le avisaria entro de noche el dicho señor visitador sin acompañamiento.

Fiesta de san francisco de borja que los

Este dia don fernando carrillo comisario de la fiesta de san francisco de borja dijo que en ejecucion de su comision con acuerdo del señor luis pacho han dispuesto que se hagan dos comedias de la vida del santo para que se representen martes y miercoles por que en una no fue posible recopilarla y que no han hecho concierto con los comediantes por pedir mucho y que por los tablados teatro y vela y apariencias piden cuatrocientos y cincuenta pesos respecto de ser mas tablados que los que se hacen el dia del Santisimo Sacramento y que asi para esto como para las luminarias suplico á la ciudad se sirviese de declarar las cantidades que se daran porque son exesivas las que se piden y es justo se haga con orden desta ciudad todo.

comisarios cumplan con sus comisiones.

Y visto por la ciudad acordó se hagan las dichas dos comedias y los comisarios cumplan con la comision que les esta dada consertando las comedias y tablados y lo demas tocante á esta esta fiesta con el mayor beneficio y ahorro de los propios y el mayordomo cumpla las libranzas.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Chantre de mechoacan sobre los rédito del censo.

El doctor juan mateo de illescas horejon chantre de la iglesia de valladolid digo que á el hospital de santa fe se debe cuatrocientos pesos de un año y tercio que cumplio á cuatro de setiembre deste año de lo corrido del censo que paga la sisa desta ciudad por el batán.

A vuesa señoria suplico se libre en que recibire merced doctor don mateo de illescas horejon.

Vista por la ciudad mando que ligitime su persona atento á que por parte del cabildo de michoacan se le quitaron los poderes y habiendola legitimado fecha la cuenta con certificacion de uno de los diputados de lo que se le debe se le libre.

Don Francisco Davila.—Ante mi don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y cuatro de octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

á las diez del dia se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alvaro de castrillo simon enriquez don melchor de vera don fernando de la barrera don pedro diaz de la barrera, cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente del señor carregidor.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte y cuatro de octubre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para oir al señor cristobal de molina regidor y procurador general que vino de castilla y proveer y resolver todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en 23 de octubre 1625 estaba rubricado del señor corregidor.

Comisario para la fiesta de san gregorio taumaturgo. La ciudad acuerda que se celebre la fiesta de san gregorio taumaturgo como es costumbre en la catedral y se nombre por comisario al señor cristobal de molina el cual gaste lo ordinario y el mayordomo cumpla las libranzas y convide á su exelencia y real audiencia.

Fieles ejecutores. Juro el señor don fernando de la barrera. Por fieles ejecutores deste mes de noviembre que entre los señores don fernando de la barrera y don fernando de angulo y el precente aceto y juro.

Por diputados de la alhondiga al señor francisco rodriguez de guevara aceto y juro.

Lo pedido por alvaro de soria. Este dia se vieron los autos en lo pedido por alvaro de soria sobre que se le pague una libranza como sesonario de pedro gutierrez de quiñientos y cincuenta y un pesos y se mando que se cumpla el auto de diez y nueve de julio de seiscientos y veinte y cuatro y con el se traiga para proveer.

Lo pedido por cristobal perez. Este dia se vieron los autos en lo pedido por cristobal perez sobre los reparos que hizo en una casa numero treinta y uno y se manda que se pasen en cuenta de su arrendamiento veinte y cinco pesos conforme al parecer del señor obrero mayor y de aqui adelante no haga obras sin licencia de la ciudad pena de ser por su cuenta.

Juan descalante. Este dia se vido una peticion de juan descalente veedor del matadero en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y el primer tercio deste año que cumplo en fin de abril del y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor de haber servido y podersele librar.

Y visto se libre conforme al parecer.

Antonio dominguez. Este dia se vido una peticion de antonio dominguez oficial del oficio de zapatero en que pidio que por ser pobre casado y con hijos pasando necesidad se le concediese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced.

Y vista se acordo que dando informacion de ser pobre se le da por seis meses.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Pedro de zalcedo. Pedro zalcedo oficial de carpintero digo yo ha muchos años que lo uso y soy muy pobre y no tengo con que poderme examinar y en el inter que gano con que.

A vuesa señoria suplico se me de licencia por un año para tener tienda publica en que recibire merced.

Y vista se le da licencia por seis meses.

Marcos falcon. Este dia se vieron dos peticiones del bachiller marcos falcon unico algebrista de esta ciudad en que dijo se le de-

bian el primero y segundo tercio de su salario deste año suplicando se le mandase librar y lo que sobrello informaron los senores alguacil mayor y luis pacho en dijeron haber servido y debersele librar.

Agustin de bustamante.

Y visto se le libre conforme á los pareceres.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerias desta ciudad en que dijo se le debia el tercio de su salario que cumplio en fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y que se le mandase librar y lo que informo el señor francisco escudero figueroa.

Y visto se le libre luego.

Manuel correa

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero del cabildo en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario de este año que cumplio en fin de agosto pidio se le mandase librar en que recibiria merced con justicia que pido.

Y visto atento á que ha servido se le libre.

Gonzalo de cordoba.

Este dia se vido una peticion de diego lopez pacheco en nombre y con poder del regidor gonzalo de cordova en que dijo se le debian á su parte tres años de su salario y mas del oficio de tal regidor y para que se le pagasen conforme á la libranza general pidio y suplico se le mandase dar libranza para cobrar los dichos tres años de su salario en que recibire merced con justicia que pidio y lo firmo.

Y visto costando no habersele pagado se le libre.

Hernando de pe.laloza.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloza mayordomo de los propios de esta ciudad en que dijo habia pagado los mas salarios de caballeros regidores del año pasado y pidio y suplico se mandase despachar libranza general para todos en que recibiria merced.

Y visto hagase libranza general del salario del año pasado y pague luego á todos.

Francisco drago.

Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista y hernista desta ciudad en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplido á fin de abril á que se mando informase el señor francisco escudero el cual lo hizo y que habia acudido á los conventos y carceles y se le podia librar.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y pacer siguiente.

Antonio laines sobre que se haga una pila en el barrio de san juan de la penitencia

Antonio laines francisco dominguez de velasco francisco de soto el capitan luis despinosa diego de sausedo damian de perla juan elias alonso de la cueva juan ramos rincon juan de tuesta luis domingo de aguilera alonso de villalverche geronimo de aguilera juan de luna estevan de genova y demas vecinos del barrio de san juan de la penitencia decimos que en el dicho barrio detras del dicho convento esta una pila metida en los callejones donde no sirve á persona ninguna ni al bien comun y carecemos del agua de la dicha pila por estar oculta y escondida en la parte suso dicha por lo cual.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva de mandar se mude la dicha pila á la parte y lugar donde pedimos ques en la plazuela del convento de san juan de la penitencia y pedimos justicia y juramos en nuestras animas no ser de malicia luis de espinosa diego de saucedo francisco de soto alonso de la cueva luis domingo de aguilera geronimo de aguilera diego del ias juan ramos rincon.

Parecer.

Yo he visto lo que contiene la peticion y digo que se debe hacer y es de muy grande utilidad para todo aquel barrio y vecindad que son todos muy pobres y este es mi parecer juan de rioja.

Parecer.

Siendo vuesa señoria servido se podra mudar la pila questa peticion refiere á la plaza del convento de san juan de la penitencia por ser de mas utilidad á los vecinos que donde esta hoy puesta y de ninguna importancia

y ser corto el trecho y costo que puede tener seran hasta que trescientos pesos que podra vuesa señoria mandar librar al maestro del agua para el gasto della y este es mi parecer en méxico á siete de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años francisco rodriguez de guevara.

Y visto por la ciudad acordo questa pila se mude á la parte mas comoda y en beneficio de la republica por cuenta de la sisa y se remate en quien mas baja hiciere con las condiciones quel señor obrero mayor del agua y maestro della hicieren ante el señor corregidor y dicho obrero mayor y uno de los diputados.

Este dia se vido una peticion y decreto y lo que responde el contador de propios ques del tenor siguiente.

Pedro de vega. Pedro de vega contador del santo oficio digo que de los dos mil pesos que di á censo á el ilustre cabildo desta ciudad se me deben dos años corridos de censos cumplido y ese no me ha pagado cosa alguna como consta de la escritura de censo.

A vuesa señoria suplico se me mande librar conforme á ella y juro en forma de derecho que me son debidos y por pagar pedro de vega.

E visto por la ciudad en el cabildo de veinte y cinco de agosto deste año acordo que se le libre conforme la escriptura fecha la cuenta.

El contador de propios y rentas de vuesa señoria dice que habiendo visto este testimonio y la escriptura de censo por ella consta ser deudores y estar obligados á pagar particular y especialmente los caballeros regidores obligados en ella los reditos de los primeros dos años y asi suplica á vuesa señoria declare si esta libranza se ha de hacer en los propios ó en que forma en méxico 5 de setiembre de 1625 años juan de torres montenegro.

Entregose testimonio deste acuerdo en la contaduria á juan de torres contador della. —Montenegro.

Visto por la ciudad acordo que se libren estos reditos en los propios de la ciudad sin perjuicio presto caucion questaban en esta ciudad y no vinieron al cabildo se saque resulta de lo que á cada uno toca de los reditos de los dos años de los veinte y ocho mil pesos que se tomaron á censo para prestar á su magestad y esta cantidad que tocare á cada uno se le vaya descontando de sus salarios y haciendo pago á los propios de lo que por esta cuenta hubiere suplido y se cobre del señor francisco de peralta enteramente su parte luego y se de resulta al mayordomo y tengan cuenta de esto los señores diputados de propios á los cuales se les notifique y se entregue un tanto deste auto en la contaduria para que conste como la ciudad cumple con lo que debe y un testimonio á cada caballero para que conste del servicio que hizo.

Este dia se vido una peticion de juan martinez pinto confitero en que pidio y suplico á la ciudad atento á ser pobre le diese licencia para poder usar el dicho oficio tiempo de un año que dentro del se examinaria y recibiria merced. Juan martinez.

Remedios. Francisco flores. Este dia se vido una peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios en que pidio se le pagase el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro por haberlo servido y lo que sobrello informo el señor fernando de angulo rector de haberlo hecho asi.

Evisto por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Y asi mismo se vido otra peticion del dicho francisco flores en que pidio y suplico á la ciudad se le mandasen librar dos tercios de su salario deste año que cumplieron en fin de agosto por haberlos servido y ser muy pobre.

Y visto se le pague con certificacion del rector.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez del tenor siguiente. Antonio gonzalez.

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio segundo deste año que se cumplio en fin de agosto del.

A vuesa señoria pido y suplico man-

de se me libre para quel mayordomo me pague en que recibire bien y merced antonio gonzalez.

Y visto se le iibre atento á que ha servido.

Francisco leal. Este dia se vido una carta de examen de francisco leal maestro del arte de herrador y albeitar dada en la villa de madrid y la informacion y pedimento que hizo ante el señor corregidor de ser el contenido en ella y que se le diese licencia para que use della.

Y visto se aprueba y use.

Juan de ontiveros. Este dia se vido una peticion de ontiveros barrera tesorero de la santa cruzada como alvacea de garcia de salcedo y tutor de don niculas de salcedo su hijo en que dijo que los propios desta ciudad le eran deudores á el dicho su menor de un mil y ciento y sesenta y seis pesos cinco tomines y cuatro granos de oro comun en lo corrido del censo de diez mil pesos de principal de dos años y un tercio que cumplieron á diez y siete deste mes pidiendo y suplicando se le mandasen pagar y lo que sobrello certifico el contador de propios de debersele pagar la dicha cantidad.

Da cuenta al señor cristobal molina procurador general en coste de los negocios que llevo á su cargo Este dia el señor cristobal de molina y pisa dijo que en ejecucion y cumplimiento del nombramiento que esta ciudad le hizo de su procurador general fue á los reinos de castilla y corte de su magestad el año pasado de mil y seiscientos y veinte y cuatro y habiendo llegado á la real corte y besado los pies á su magestad procedio á la ejecucion y cumplimiento de la primera instruccion que trata en razon de lo sucedido á quince de enero del año pasado de seiscientos y veinticuatro informando diversas veces á su magestad real concejo de indias señor conde de olivares y de monterrey y marquez de montesclaros dando á todos las cartas que lleva y á su magestad en sus reales manos las dos que trataban de crencia y del seceso dicho manifestando lo contenido en la dicha instruccion y que habiendo habido particulares juntas su magestad resolvió en que viniese visitador á averiguar con sertidumbre todo el suseso para lo cual se nombro al señor licenciado don martin carrillo de alderete de la general inquisición persona de grandes y calificadas partes en rectitud conocimiento é inteligencia en semejantes materias sin embargo parecio conveniente con parecer de los letrados el hacer contradicion por la quietud y sosiego con que todo el reino estaba con el gobierno del señor marquez de serralvo y que de vesitas se seguian inconvenientes y otros daños dio el memoriales en cada capitulo della á los cuales y á cada uno de por si satisface y da razon desta manera. En el primero capitulo de dicha segunda instruccion que trata que cumplido con la primera y besado los pies á su magestad tratase de los negocios della cumplio con el tenor de dicho capitulo presentando en el real concejo de indias el poder que llevo é informando á todos los señores del en particular.

Memorial que se dio en razon de la visita.

Segunda instrucion de regidores. 1

En el segundo capitulo que trata que durante los dos años de su nombramiento no pretenda ni trate negocios suyos ni de sus hijos sino atender á todos los que lleva á su cargo desta ciudad. Dijo haber cumplido con la dicha instrucción. 2

En el tercero capitulo que trata notinfique á gonzalo romero no use de los poderes desa ciudad y tome en si todos los recaudos y papeles. Luego que llego á la dicha real corte conociendo la importancia de la persona del dicho gonzalo romero y de cuan afecta esta en la corte y la intelgiencia que tiene de negocios no le hizo la dicha natificacion por que el suso dicho á pocos dias hizo dejacion en el real concejo de indias por peticion y aviso dello á esta ciudad manifestandole lo mucho que importaba el conservarle para la buena espedicion de negocios sin embargo trato y confirio con el todos los desta ciudad y mostrandose muy grato á ellos. 3

El cuarto capitulo que trata que los pleitos y causas que hubiere pendientes en el real concejo y en otros tribu- 4

nales y los que satisfacieron en los dos años se sigan á concejo de los letrados desta ciudad que tuviere en dicha real corte se hizo asi y con consulta del licenciado marquez de sisneros se procedio á todo con las consultas y conferencias necesarias.

5 En el quinto capitulo que trata de que su magestad haga merced á los encomenderos destos reinos de prorrogarles otra vida mas de la cuarta concedida se hizo memorial en la conformidad del capitulo y se presento y á el se proveyo un decreto que dice no ha lugar en el concejo de ocho de enero cuyo memorial con dicho decreto presento originalmente.

6 En cuanto al capitulo sesto que trata se puedan renunciar los oficios en menores de edad y componerse por las futuras renunciaciones se dio memorial en dicha razon á que se decreto que no conviene hacer novedad en esto su data ocho de febrero que entrego originalmente.

7 En cuanto al setimo que trata de lo mismo que lo de arriba se dio el dicho memorial y trae el mismo decreto.

8 En cuanto al octavo que trata que se alse la prohibicion de la contratacion del peru dio el memorial que la dicha instruccion dice y se proveyo que en este se proveeria la ordene que convenga y se aguardara adelante.

9 En cuanto al noveno que trata se le de á la ciudad cinco leguas de jurisdiccion se despacho cedula que entrego para que el señor virrey informe.

10 En cuanto al decimo que trata sobre la recidencia que se ha de tomar á la ciudad que sea cuando á la aucuncia se tome visitas despacho cedula para que el señor virrey haga guardar lo que esta dispuesto por leyes del reino y ordenanzas de ciudad y la entrego.

11 En cuanto al onceno que trata de fundar un colegio en salamanca para los hijos desta republica lo trato y por hallar dificultades no dio el memorial que la instruccion dice.

12 En cuanto al doceno que trata se haga contadicion á los pedimentos que se hicieren en la renta del desague ó sisa no fue necesario usar de la contradicion por que no se hicieron pedimentos ningunos.

13 En cuanto al trece capitulo que trata sean ocupados en oficios de justicia cuatro regidores.

Se proveeyo cedula que entrego para que el señor virrey á quien se remitio provea lo que le pareciere conforme á la capasidad de los dichos regidores.

14 En cuanto al decimo cuarto capitulo que trata que los regidores y escribano mayor del cabildo traigan lacayos con espadas se despacho cedula que entrega remitida al señor virrey para que provea lo que pareciere.

15 En cuanto al decimo quinto capitulo que trata de la libertad que la ciudad debe tener en sus elecciones dejandoselas libremente se proveyo cedula que entrega por la cual se manda no se entremeta el señor virrey en las dichas elecciones ni en interceder por ninguna persona que les deje libres haciendoles guardar el derecho comun y costumbres que tienen.

16 En cuanto al decimo sesto capitulo que trata se pueda inviar librement un caballero regidor á la real corte por procurador general se dio memorial que entrega con un decreto guardese lo proveido.

17 En cuanto al decimo setimo capitulo que trata se alse la prohibicion fecha á los alcaldes mayores de minas de poder tratar y contratar en ellas.

Se despacho cedula que entrega para que el señor virrey informe.

18 En cuanto al decimo octavo capitulo que trata sobre el recibimiento de virreyes se dio memorial que entrega que dice sobre esto esta proveido.

19 En cuanto al decimo noveno que trata que no se admita con voz y voto en cabildo ningunos oficios y se consuman los tres oficios de regidores de los oficiales reales se despacho cedula que entrega para que el virrey informe.

20 En cuanto al capitulo veinte que trata se de licencia para imponer puros en la caja real se dio memorial á que se proveyo no haber lugar y si los quisieren en espafia los podian comprar.

21 En cuanto al veinte y un capitulo que trata de juez conservador hay pleito pendiente y se aguarde lo que ha de informar el virrey y ciudad mediante las cedulas despachadas.

22 En cuanto al capitulo veinte y dos que trata sobre los maices del posito y su conservacion se dio memorial y despacho cedula para que el señor virrey informe y la entrega.

23 En cuanto al capitulo veinte y tres que trata sobre los asientos de la ciudad y oficiales reales y despojo que se hizo se va siguiendo el pleito por alonso de aybar y no esta fenecido.

24 En cuanto al capitulo veinte y cuatro que trata no se puedan echar pensiones ni derrames sin oir á la ciudad y dar cuenta á su magestad dio memorial con decreto que guarden las leyes.

25 En cuanto al capitulo veinte y cinco que trata del repartimiento de los indios por el advitrio que dio el dicho señor cristobal de molina se vido y proveyo que el señor virrey lo ponga en ejecucion si replica la cual dicha cedula queda en su poder para proceder á la causa como parte interesada.

Y en cuanto á las demas cosas que se le pudieron ordenar por cartas no llegaron los avisos con ellas.

Y que en los demas negocios sin embargo de que gonzalo romero habia hecho dejacion por jusgarle persona impotente se los dejo encargados con sostitucion de su poder por hallar conveniente el venir con el señor visitador y no ser ya necesaria su persona en dicha real corte.

Auto que se guarde en el archivo y se de villete para tratar las que se han de presentar.

Y vistos todos los dichos memoriales y cedulas reales suso citadas y en los demas capitulos de las dichas instrucciones oido al dicho señor cristobal de molina la ciudad acordo que se guarden en el archivo de tres llaves y se pongan en el ingentario del y para tratar de las que se han de presentar á su exelencia y de otras que se han remitido en otras ocaciones por gonzalo romero se de villete para que se junten á cabildo y luego el dicho señor cristobal de molina dijo que como es notorio á las causas que esta ciudad invio á los dichos reinos de castilla con tiempo y espacio de dos años por los cuales le dio de ayuda de costa diez mil pesos de oro comun ha despachado todos los negocios de las dichas instrucciones con los recaudos originales que ha recibido y que asi por esta causa como por hallar por conveniente y necesario el venir á esta flota con el señor visitador don martin carrillo y alderete por la inteligencia y conocimiento de las materias que aca se avian de tratar se vi no antes de cumplir los dichos dos años sin atender á utiles suyos pues es notorio no le ha resultado ninguno antes muy gran menos cabo de su hacienda y riesgo de su vida por todo lo cual pedia y suplicaba á la ciudad declarase haber cumplido con sus obligaciones sin embargo de no haber estado los dichos dos años pues el fin dellos era para cumplir los dichos capitulos y no tener otra obligacion ninguna.

El señor cristobal de molina pide se declare haber cumplido con sus comisiones y no ser en cargo á la ciudad de cosa alguna.

Y visto por la ciudad de toda conformidad declaraba y declaro haber satisfecho y cumplido enteramente el dicho señor cristobal de molina con sus instrucciones y obligacion sin embargo de no haber estado en la dicha real corte los dos años y faltarle algunos meses y la cantidad que va á decir del tiempo que falta se le remite atento á haber cumplido y despachado las causas á que fue y aber venido á tiempo que su persona es de importancia para mayor inteligencia de los negocios y que viene el dicho señor visitador y se le de testimonio deste acuerdo para en guarda de su derecho.

Auto que se declara haber cumplido el señor cristobal de molina procurador general en su legacia.

Don Francisco Davila Francisco Rodriguez de Guevara.--Simon Enriquez—Alvaro de Castrillo.—Don Melchor de Vera.—Don Francisco de la Ba-

rrera.— Don Pedro Diez de la Barrera. --Don Juan Suarez de Figueroa.--Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes por la mañana treinta y uno de octubre de mil y seis cientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis y barrasa caballero de la suso de calatraba don melchor de vera don pedro diez de la barrera don fernando de la barrera y don juan de figueroa y alvaro de castrillo regidores.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El señor don francisco de solis sobre el dinero del rescate.

Don francisco de solis y barrasa del orden de calatraba y regidor desta ciudad dice que vuesa señoria fue servido hacerle merced como principe acostumbrado á favorecer y honrar á sus hijos y aficionados de mandarle librar de sus propios y rentas mil ducados de castilla para ayuda á su resgate en cuya virtud y con testimonio que dello se le invio á españa los tomo á daño para este efecto y los ha de satisfacer con mas los salarios que se le deben por razon del dicho su oficio de regidor y pues el movil de lo que ha padecido fue el servicio de vuesa señoria ha que en todas las ocasiones acudira.

Pide y suplica á vuesa señoria le haga merced de mandar que el mayordomo de propios le pague luego la libranza y la que se le despachare sin que haya dilacion sirviendose de mandar hasta que esto se ejecute no se despache ninguna libranza que en ello recibiria merced don francisco de solis y barrasa.

Visto por la ciudad mando salir del cabildo al dicho don francisco de solis y barrasa y habiendo salido y tratado y conferido sobre lo en el contenido y constarle ser cierto lo que refiere acordo que el mayordomo de propios cumpla la libranza de los mil ducados que se dieren para ayuda al rescato pues procedio de haber ido á negocios de esta ciudad donde ha gastado su hacienda y puesto en tan notorio riesgo su vida.

Y en cuanto al salario de regidor supuesto que fue á dichos negocios fecha la cuenta en la contaduria de lo que monta desde el dia que salio hasta fin deste año se le libre y pague prefiriendo estas pagas á otras sin embargo de lo proveido.

Don melchor de vera.

Este dia se vido una peticion del señor tesorero don melchor de vera en que dijo se le debia el salario de regidor desde el año de veinte y dos aca pidiendo se le mandase librar en que recibiria merced y una certificacion del contador de propios en que dijo que en los años pasados de seiscientos y veinte y dos y veinte y tres y veinte y cuatro y este de veinte y cinco parecia no habersele librado.

Visto por la ciudad acordo que se le libre el salario de los dichos años conforme á la dicha certificacion fecha la cuenta.

Juan gonzalez.

Este dia se vido una peticion de juan gonzalez fiel repeso de la carniceria de san martin en que pidio se le librase todo el salario deste año atento á haber servido y el parecer que sobrello dio el señor don fernando de la barrera de haber servido.

Visto por la ciudad mando que se le libre su salario.

Francisco de salazar.

Este dia se vido una peticion de francisco de salazar fiel repeso de la carniceria de la veracruz en que pidio se le mandase librar su salario deste año atento á haber servido con puntualidad y lo que sobrello informo el señor

alvaro de castrillo de haber servido y debersele librar.

Y visto por la ciudad mando que se le libre.

Francisco de sosa. Este dia se vido una peticion de francisco de sosa solicitador de los pleitos desta ciudad en que dijo se le debia el segundo tercio de su salario que cumplio en veinte y nueve de setiembre deste año y lo que pidio cerca de que se le librase y lo que sobrello informo el señor procurador mayor alvaro de castrillo de haber servido y debersele librar.

Visto por la ciudad acordo que se le libre el dicho salario.

Don juan suarez de figueroa. Este dia se vido una peticion en que dijo se le debia su salario de obrero mayor de nueve meses y el de regidor de cinco años y pidio se le mandase pagar.

Visto por la ciudad acordo que con certificacion de lo que se le debe y ha dejado de pagarsele del salario de regidor se le libre. Y en cuanto al de obrero mayor se le libre hasta el dia que hizo dejacion.

Juan de torres montenegro. Este dia se vido una peticion de juan de torres montenegro contador de los propios y rentas desta ciudad en que dijo se le debía el segundo tercio de su salario deste año que cumplio en fin de agosto del y pidio se le mandase librar y lo que sobrello informo el señor don fernando de la barrera diputado de propios de haber acudido á su obligacion.

Visto por la ciudad acordo se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y certificacion siguiente.

Don fernando de la barrera. Don fernando de la barrera regidor desta ciudad dijo que fue vuesa señoria servido de mandarme nombrar por diputado de propios por otubre del año pasado de seiscientos y veinto y cuatro y he servido el dicho oficio y esta ya cumplido el primero año por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre mi salario en la forma acostumbrada en que recibiria merced don fernando de la barrera.

Certificacion. Juan de torres montenegro contador de los propios y rentas desta ciudad de méxico certifico que el tiempo que el señor don fernando de la barrera regidor desta dicha ciudad ha hecho oficio de diputado de los dichos propios y rentas á acudido con mucha puntualidad á los despachos y rentas que tocaron á su oficio asi en esta contaduria como fuera della sin hacer falta ninguna feneciendo las cuentas que se han ofrecido hacer y tomar en cuya certificion de su pedimento di la presente méxico y octubre treinta y uno de mil y seiscientos y veinte y cinco años. Visto por la ciudad mando que que se libre con la fianza ordinaria.

Doctor don luis de esquivel pide agua. El doctor don luis esquivel solomayor abogado de la real audiencia y de pobres el mas antiguo della dige que yo tengo una casa y jardin en frente de la alameda y para poder tener agua tengo necesidad de una paja della de el remaniente de la pila que esta fuera de la dicha alameda que de ordinario se pierde y causa lodo con que no hay la limpieza y buena policia que se requiere atento á lo cual y á estar en parte á donde no aprobecha la dicha agua á esta ciudad.

A vuesa señoria suplico se sirva de hacerme merced para la dicha mi casa y jardin de una paja de agua del remaniente de la dicha pila y en la forma que mas fuere servido en que recibire bien y merced doctor don luis desquivel sotomayor.

Decreto. En cabildo de 24 de octubre de 1625 informe el señor obrero mayor del agua.

Parecer. En conformidad del decreto de vuesa señoria he visto á la casa á la cual siendo servido se le podra dar la paja de agua que refiere esta peticion atento á la mucha que va á la pila de donde se le ha de dar que es lo que esta fuera de la alameda por ser mucha la que se pierde y vierte á la acequia y asi siendo vuesa señoria servido podra mandar se le de como dicho tengo la mucha que se pierde de latitud á que se le de francisco rodriguez de guevara juan de rioja.

Merced de 1 paja de agua.

Visto por la ciudad se le hizo merced de una paja de agua de la parte que pide sin que tenga remaniente pagando cada que se le pida la pincion ordinaria y dando fianza para ello la cual le señale el obrero mayor del agua y se le de titulo en forma.

Empedrados. Notifiquese.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor de peticion en la pulicia pidiendo se empiedren las calles pues no se puede traginar.

Don Francisco Davila. — Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Solis.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

— -

En la ciudad de méxico viernes por la mañana siete dias de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad don fernando de la barrera cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

La ciudad acuerda que la cedula que su magestad se sirvio de despachar remitida al señor virrey marquez de cerralvo para que provea cerca de la pretencion de la ciudad de traer lacayos con espadas se presente á su exelencia llevandole recaudo el señor don francisco de solis cristobal de molina y don fernando carrillo pidiendo se haga merced á esta ciudad en ello y se entregue.

Titulo de familiar del santo oficio en el doctor rodrigo muñoz.

Este dia el doctor rodrigo muños medico presento un titulo de familiar del santo oficio de esta ciudad y pidio y suplico se admitiese por uno de los del numero della en que recibiria merced y el dicho titulo es del tenor siguiente.

Nos los inquisidores contra la eretica provedad apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua islas filipinas y sus cercanias y jurisdicion por autoridad apostolica &. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta dicha ciudad de méxico conviene tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos el doctor rodrigo muñoz de la zarza vecino de la dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y que en vos y en doña francisca gomez de molina vuestra muger concurren las cualidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solisitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado de las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos por familiar neste santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de la dicha ciudad y como tal podais gozar y goseis de todas las esenciones y libertades de que segun derecho leyes y pragmaticas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo oficio y conceciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualquier jueces y justicias y oficiales y ministros suyos sope de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de la dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades como dicho es se acostum-

bran guardar y que no vos tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos la remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho rodrigo muñoz de la zarza presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento de esta ciudad de méxico para que seais habido y tenido y conocido por tal familiar y se os de certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico hoy jueves once dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años licenciado gonzalo mesia lovo doctor don francisco bazan de albornoz por mando del santo oficio juan de la paraya.

Y visto por la ciudad acordo de admitirle por familiar del numero desta ciudad y tomada la razon del titulo con testimonio se le vuelva el original.

Remedios. Licenciado carranza.

Este dia se vido una peticion del licenciado diego de carranza vecino de la hermita de nuestra señora de los remedios en que dijo se le debian los dos tercios primeros de su salario deste ano suplicando á la ciudad se le manden pagar y lo que sobrello informe el señor rector don melchor de vera de haber servido y debersele librar.

Y visto se le libre con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de francisco drago oculista del tenor siguiente.

Francisco drago.

Francisco drago oculista y hernista eminente de esta ciudad digo que á mi se me debe un tercio de mi salario que cumplio á cuatro de noviembre de este año.

A vuesa señria suplico se me libre en que recibire merced francisco drago.

Y visto se le libre con certificacion del procurador mayor.

Don Francisco Davila.— Don Fernando de la Barrera.—Cristobal de Molina.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

——

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana á hora de las diez
poco mas ó menos catoce dias
del mes de noviembre de mil seiscientos
y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis y barrasa caballero de la orden de calatrava alvaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don pedro diez de la barrera correo mayor y cristobal molina regidores.

El señor cristobal de molina dijo que suplicando á su exelencia señor marquez de serralvo para que se resolviese se en el parecer que le habian dado los señores de la junta de pulicia.

Dijo su exelencia que entre los tres propuestos por esta ciudad era uno de ellos el señor luis pacho mejia y que para poder elejir nntre tres la ciudad le propusiese otro por el tiempo que resta deste año da cuenta para que la ciudad provea atento á estar el dicho señor luis pacho enfermo.

Visto por la ciudad propuso á su exelencia en lugar del señor luis pacho mejia á el dicho señor cristobal de mo-

lina por el resto deste año por la dicha enfermedad del dicho señor luis pacho que es grave.

El señor regidor alvaro de castrillo procurador mayor desta ciudad dijo que la ciudad tiene que tratar en razon de estar despachada de su asiento y preminencia en actos publicos sobre lo cual el señor marquez de gelvez virrey que fue de esta nueva españa fulmino proceso sobrello el cual no se ha acabado y por que ahora de presente la ciudad pretende ser restituida y pedir ante el señor visitador lo cual, digo, lo que en razon del dicho proceso que fulmino contra la ciudad y á caballeros regidores y para tratar dello pide á la ciudad como tal su procurador que es confiera y trate lo que en el caso debe hacer y que advierte á la ciudad que para tratar de esta causa se suplique á el señor corregidor hablando con el respeto que se debe se sirva hacer merced á la ciudad por ser como es tan deudo del señor marquez de jelves remita entre en cabildo un alcalde ordinario en su lugar atento que por auto desta real audiencia esta mandado no se halle en cabildo habiendose de tratar de causas tocantes á el dicho señor marquez de gelvez y que en otras ocaciones se ha hecho asi.

La ciudad habiendo visto la proposicion del señor alvaro de castrillo dice que por cuanto es asi que el señor corregidor es deudo muy cercano del excelentisimo señor marquez de gelvez y con su asistencia no poderse tratar con libertad las causas de su defensa se suplica sea rervido de abstenerse de entrar en cabildo los dias que semejantes causas se tratare por cuanto esto esta dispuesto por un auto desta real audiencia y es conforme á derecho, digo, en su lugar entre uno de los alcaldes ordinarios y en cuanto á lugar de derecho hablando con el debido acatamiento se le requiere guarde las leyes que sobresto hablan y dicho auto.

El señor corregidor habiendo entendido la dicha proposicion y suplica de la ciudad y requerimiento que se le ha hecho dijo que desde que tomo la vara de tal corregidor desta ciudad y sisa y particularmente desde que sucedio el tomulto siempre se ha hallado en los cabildos que se han hecho asi tocantes á las cosas que se han tratado del señor marquez de jelves como de la ciudad y que en todas ha dejado votar libremente sin contradiccion alguna y habiendo de dar poderes á el señor cristobal de molina tocantes á los negocios de esta ciudad y cuenta que se debia de dar á su magestad de lo susedido á quince de henero del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro con saber que era el dicho señor cristobal de molina uno de los regidores desterrados por el senor marquez de gelves y haber en el cabildo otros caballeros que no lo habian sido no hizo repugnancia ni contradiccion alguna y asi mismo en los demas cabildos como se vera en el libro capitular siempre ha dejado votar á la ciudad libremente y que la materia que ahora ha propuesto el señor procurador mayor es tan solo en beneficio de la ciudad á lo cual debe acudir en todo aquello que fuera servicio de Dios y de su magestad sin faltar á ello abenturando vida hacienda y honra y todo cuanto puede y asi en cuanto á haber proveido auto la real audiencia por no tener superior aquien acudir hizo las protestas y tomo los recados que le convenian como pareceran y que sin embargo de lo que la ciudad dice ha de ha sistir á los dichos cabildos por que lo dispuesto por la ley del reino no se ha de referir ni comprende la persona del corregidor por ser persona singular y superior que siempre queda exceptuado sino se expresa y que aqui asiste como juez y la dicha ley habla por número plural diciendo otras personas y á quien no convienen las palabras no conviene la disposicion y que asi la dicha ley y capitulo de corregidores quisiera entender esto del corregidor como demas principal ministro y cabeza del ayuntamiento lo espresara y asi lo que

los dichos regidores para recelarse de hacer y decir en publico lo que pretenden y asi ha de asistir en el dicho cabildo y mando que la ciudad prosiga en el con su asistencia y en los demas y que este cabildo se lleve á au exelencia señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa ó á el señor visitador don martin carrillo de alderete para que determinen lo que fuere servido.

La ciudad dijo que hablando con el acatamiento que debe apela de lo proveido por el señor corregidor para esta real audiencia y de no abstenerse de lo que la ciudad le tiene pedido en este cabildo.

Y estando en este estado el cabildo la ciudad llamo al doctor juan cano su abogado y desta real audiencia para que diese su parecer y habiendo entrado y hechole relacion de todo.

Dijo que su parecer es que esta ciudad sin proceder á otra diligencia nombre dos comisarios que repreten á el dicho señor doctor don martin carrillo de alderete del consejo de su magestad y de la suprema y general inquisicion juez de recidencia del señor marquez de jelves y visitador de esta real audiencia la proposicion y pedimento fecho por el señor procurador mayor y lo proveido á ella por el señor don francisco enriquez davila corregidor de esta ciudad para que dicho señor visitador provea lo que convenga y se debe guardar por esta ciudad y si el dicho señor corregidor ha de asistir á los cabildos que se hubiesen de hacer sobre lo contenido en dicha proposicion ó si ha de salir fuera y entrar en su lugar uno de los alcaldes ordinarios de esta ciudad y lo firmo.

El doctor juan cano.

La ciudad dijo que se conforma con el parecer del dicho doctor juan cano y que no se siga este negocio en grado de apelacion sino por el camino que contiene el dicho parecer y para que lleven este cabildo á el dicho señor visitador la ciudad nombro al señor albaro de castrillo y á el dicho señor cristobal de molina con el escribano de cabildo.

El señor corregidor dijo que se guarde lo proveido adbirtiendo que el señor procurador general, digo, mayor que hizo la proposicion y la mayor parte que hoy asiste en el cabildo son de los regidores desterrados por el exelentisimo señor marques de juelvez.

Este dia se vido una carta quel señor arzobispo escribio á esta ciudad y vista la ciudad acordo se responda á ella por el señor cristobal de molina y á las demas que la ciudad tiene que responder y escribir juntamente con el escribano mayor de cabildo.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodrodriguez de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Solis y Barrasa.—Simon Enriquez.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Cristobal de Molina.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia Escribano.

En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y un dias
del mes de noviembre de mil y
seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don alonso de rivera y abendaño don fernando de la barrera y cristobal de molina regidores.

La ciudad dijo que por cuanto de los procuradores del numero que nombra en cada un año y de los que nombro al principio deste hay algunos que no asisten como debieran y es causa que los negocios no tengan el buen despacho

Procurador pedro de medina.

que se pretende y para que siempre se haya nombro por procurador del numero de esta ciudad dicha á pedro de medina persona avil y suficiente y de toda satisfaccion para que por el resto deste año use el dicho oficio como los demas y para ello se les despache titulo en forma.

Cartas para castilla

Este dia se vieron las cartas questa ciudad cometio escribirlas al señor cristobal de molina para que vayan á castilla en el aviso que de proximo se ha de despachar que son para el señor presidente del real concejo de indias y para todos los oidores del en razon del asiento y lugar de la ciudad con los oficiales reales y otras á su magestad sobre dicha razon al señor arzobispo señor marquez de montesclaros don fernando ruiz de contreras en dicha razon á gonzalo romero á alonso de albar á su magestad en razon de que se sirva vuelva el señor arzobispo todas las cuales se mando que quedando escriptas en el libro de cartas se sierren y traiga el pliego y entregue al correo mayor.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico miercoles por la tarde veinte y seis de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer alcalde ordinario que por auto del señor visitador general escluyo de hallarse en cabildos semejantes á este al señor corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis caballero del abito de calatrataba alvaro de castrillo simon enriquez depositario general don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy miercoles á las tres de la tarde veinte y seis de noviembre para tratar y resolver negocios del servicio de su magestad y desta republica y no falte ninguno de vuesa señoria méxico veinte y seis de noviembre á las ocho de la mañana de mil y seiscientos y veinte y cinco años don andres de tapia ferrer.

Auto del señor visitador para que el señor corregidor no se halle en cabildo que tratase del marquez de jelvez:

Este dia el señor alvaro de castrillo procurador mayor trujo un testimonio del auto proveido por el señor visitador general en razon de que no se halle en los cabildos que se tratare de materia tocante al señor marquez de gelves el señor corregidor don francisco davila que su tenor es como se sigue.

En la ciudad de méxico á veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años ante el señor licenciado don martin carrillo de alderete del concejo de su magestad en el de la general inquisicion visitador desta nueva españa se presento la peticion siguiente.

Albaro de castrillo procurador mayor desta ciudad y cristobal de molina comisarios por ella nombrados decimos que por vuesa merced se pronuncio auto por el cual vuesa merced manda quel regidor don francisco davila se abstenga de entrar en el cabildo de la dicha ciudad las veces que se ofreciere tratar del señor marquez de jelves en razon de cosa tocante á la visita como mas largamente en el dicho auto se contiene y para que la dicha ciudad se junte lo que pareciere conveniente.

A vuesa merced suplicamos mande que el escribano nos de testimonio del dicho auto y de los recaudos en razon dello fechos en que recibiremos merced.

con justicia alvaro de castrillo cristobal de molina y visto por el dicho visitador la dicha peticion mando que se de el testimonio que por ella se pide.

En cumplimiento de lo que yo miguel guerrero luyando escribano de su magestad y de las dichas visitas certifico y doy fe que por parte de alvaro de castrillo y cristobal de molina regidores desta ciudad de méxico y en su nombre se pidio auto el dicho señor visitador mandase que don francisco enriquez davila corregidor delia por ser donde en segundo grado de consanguinidad del señor marquez de jelvez virrey que fue desta nueva españa no se hallase en los cabildos en que se hubiese de tratar y conferir negocios tocantes á su residencia y visto por su merced en quince dias deste presente mes y año mando dar traslado del dicho pedimento y decretos papeles que presentaron y se notifico al dicho corregidor y en diez y siete del dicho mes respondio y alego contra lo pedido por los suso dichos y presento cierto testimonio de que mando dar treslado á los suso dichos y se les notifico y por mando del dicho señor visitador hizo el dicho corregidor cierta declaracion en que dijo ser primo hermano del dicho señor marquez de jelvez y visto lo suso dicho por el dicho señor visitador proveyo un auto del tenor siguiente.

Auto,

En la ciudad de méxico á veinte y un dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años visto este negocio por el señor licenciado don martin carrillo y alderete del concejo de su magestad en el de la general inquisicion visitador desta nueva españa que es entre alvaro de castrillo y cristobal de molina regidores desta ciudad en su nombre y don francisco davila enriquez corregidor della.

Dijo que mandaba y mando que sin embargo de lo dicho y alegado por el dicho corregidor desta ciudad se abstenga de hallarse presente en el cabildo della cuando en el se hubiere de resolver tratar ó proponer alguna cosa tocante á cualquier demanda querella pleito ó causa que la dicha ciudad siga ó pretenda seguir ante su merced contra el marquez de jelvez virrey que fue desta nueva españa en que el cuerpo y comunidad de la dicha ciudad sea interesada y que en las ocaciones en que su hubiere de reservar tratar ó conferir alguna cosa en la dicha razon junta ciudad el alcalde ó persona que por pribiligio ó costumbre della surte presedir en su cabildo con que faltando por esta razon el dicho corregidor no se pueda resolver conferir ni proponer otro negocio alguno y asi lo proveyo y nombro y lo señalo para ante mi miguel guerrero luyando segun que lo suso dicho y otras cosas parece del dicho pleito que queda en mi poder á que me refiero y para que dello conste di el presente en la ciudad de méxico á veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años en fe de lo cual fice mi signo en testimonio de verdad miguel guerrero luyando.

Notificacion al señor corregidor.

Yo diego de los rios escribano de su magestad notifique el auto de otras dado por el licenciado don martin carrillo y alderete del concejo de su magestad y visitador desta nueva españa en veinte y un dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad en su persona el cual dijo que lo oyo y dello doy fe en méxico á veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años diego de los rios escribano de su magestad.

Y visto por la ciudad dijo que en la conformidad que en el dicho auto se manda se ha juntado hoy á tratar de dichos negocios.

Tratese sobre la prision que se hizo á los 8 regidores y destierro dellos si se debe seguir por ciudad ó particulares y de las palabras de los autos.

La ciudad dijo que por cuanto se ha juntado á tratar en razon de lo que debe hacer cerca de la prision y destierro y proseso que fulmino el señor marquez de gelvez siendo virrey desta nueva españa en razon de no le haber acompañado la dicha ciudad el dia de nues-

tra señora de la candelaria del año de seiscientos y veinte y dos y lo demas contenido en los dichos autos y para determinar lo que deba hacer mando que entrasen en su cabildo los doctores juan cano y luis de cifuentes sus abogados á los cuales la dicha ciudad pedre en parecer en razon de si á esta causa que el dicho señor marquez de gelvez hizo debe salir á ella por si ó por los caballeros regidores que fueron presos y desterrados para que conforme á lo que á los dichos abogados pareciere la ciudad determine lo que convenga y den su parecer por escrito para la ocacion de la residencia que se esta tomando al dicho señor marquez de gelvez.

Entraron los letrados de la ciudad y dan parecer sobre el caso cada uno de por si.

Y habiendo entrado los dichos doctores y leidoseles este auto el dicho doctor juan cano dijo que su parecer es que esta ciudad debe y tiene obligacion por su autoridad y conservacion de sus preminencias pedir en esta residencia la satisfaccion del deslustre que se le sigio asi con el asiento y lugar que el dicho señor marquez de galvez le quito como por las opreciones y molestias que por defender á esta ciudad los señores ocho regidores padesieron por autos de determinaciones de dicho señor marquez de galvez y que sea la defensa por ciudad por lo que le toca y por los dichos ocho regidores.

Y el dicho doctor luis de cifuentes dijo que su parecer es que no toca á esta ciudad esta causa ni le incumbe la defensa de los dichos señores regidores contra los cuales se procedio como singulos y no contra cuerpo de ciudad ni como por ocacion hecha universalmente por ella y que asi los dichos señores regidores podian seguir su justicia privadamente y lo firmaron y se fueron.

El Doctor Juan Cano.—Doctor Luis de Cifuentes.

Para mejor determinar se llaman á los doctores don fernando de villegas y cristobal del hierro.

La ciudad para mejor determinar esta causa con el mayor acierto que convenga vista la discordia de sus dos letrados en los dos pareceres de su contra invio á llamar á los doctores don fernando de villegas y cristobal del hierro para que vista la relacion que [se les hara den su parecer. Y habiendo entrado en el dicho cabildo los dichos doctores y jurado de guardar el secreto se les hizo relacion de lo escrito y habiendo conferido en la dicha razon.

Parecer de los doctores don fernando de villegas y cristobal del hierro.

El dicho doctor don fernando de villegas dijo habiendo propuesto las dificultades en pro y en contra que se le ofrecieron en el hecho y derecho del caso presente de que se trata que no se atrebia á resolver su parecer por agora sin estudio particular y vista de los autos originales que hizo y fulmino el señor marquez de galvez supuesto que de los que se ha hecho relacion son simples y sin autoridad y esto respondio.

Y el dicho cristobal del hierro dijo que presuponiendo por cierto y verdadero el auto de tres de febrero del año pasado de seiscientos y veinte y dos y la comision que en el se da al licenciado uveda por el señor marquez de gelvez le parece que la ciudad tiene presisa obligacion á que con palabras compuestas trate de que en la recidencia que se toma al dicho señor marquez se declare no poder comprender á la dicha ciudad las palabras que en ella generalmente se refieren para hacer proceso pues su exeleneia dice haber dado orden al dicho cabildo y regimiento & y asi para que no quede con semejantes palabras algun deslustre á esta ciudad y á sus regidores se use de lo que aqui propone pidiendo solo declaracion y firmaron y se salieron. Doctor Don Fernando de Villegas. -Doctor Hierro.

Y vistos por la ciudad los dichos pareceres tratado y conferido largamente deseando asertar en todas sus acciones en el servicio de su magestad autoridad y bien de su republica y preminencias della acuerda que los señores alvaro de castrillo procurador mayor y don fernando de la barrera y cristobal de molina todos juntos ó cada uno insolidum á concejo de su letrados ó cualquiera dellos pidan y supliquen al señor visitador se sirva mandar dar á esta ciudad

un treslado autorizado en publico forma de los procesos y autos que el señor marquez de gelvez fulmino contra el cabildo y regimiento desta ciudad y sus regidores en razon del lugar y asiento que quito á esta ciudad prision y destierro de los ocho caballeros, digo, regidores por no lo haber acompañado el dia de la candelaria dos de febrero de seiscientos y veinte y dos para que visto en este cabildo con asistencia de los cuatro letrados que hoy ha tenido en el pida lo que le convenga y no le parece perjuicio á esta ciudad en cuanto el termino de la residencia la dilacion del entrego de los dichos procesos y autos y traidos se de villete por el señor alcalde.

Don Andres de Tapia Ferrer.—Alvaro de Castrillo. — Simon Enriquez.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diez de la Barrera.---Ante mi Don Fernando Carrillo.

— –

En la ciudad de méxico
Lunes primero dia del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto.

á hora de las diez de la mañana poco mas ó menos se juntaron en las casas de cabildo para cabildo ordinario los señores don francisco enriquez davila corregidor y don juan suarez de figueroa regidor y habiendo aguardado un rato por no se haber juntado mas caballeros regidores se fueron y el dicho señor corregidor lo mando asentar por auto y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico
lunes por la tarde á las cinco horas primero de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años.

se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguaciil mayor don francisco de solis y barrasa del abito de calatraba alvaro de castrillo simun enriquez depositario general don melchor de vera don fernando de la barrera correo mayor cristobal de molina don juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores y que el señor don alonso de rivera estaba enfermo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes primero de diciembre de seiscientos y veinte y cinco años á las cuatro de la tarde para oir á los señores comisarios en razon del estado de las diligencias fechas ante el señor visitador general cerca del pleito y antes que el señor marquez de galvez fulmino en razon de decir no le haber acompañado la ciudad el dia de nuestra señora de la candelaria del año pasado de seiscientos y veinte tratar y resolver todo lo que la ciudad deba hacer en materias tocantes al dicho señor marquez de jelvez no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia don andres de tapia ferrer.

Entro el señor regidor don alonso de rivera. Regidor.

La ciudad habiendose juntado á tratar sobre lo contenido en el villete dado por el señor alcalde don andres de tapia ferrer y oido á sus comisarios y visto los papeles que traen y pedimento que hicieron ante el señor visitador acuerda de conformidad que se haga querella criminal asi por lo que toca á la dicha ciudad justicia cabildo y regi-

Diose testimonio para la visita.

miento como por los agravios y daños que recibieron los ocho regidores á quien desterro el señor marquez de jelvez representando en particular y por estenso todos los dichos agravios y el menos cabo que á esta ciudad se ha seguido á consejo de sus letrados y se pida satisfaccion de todo y si en esta razon el señor cristobal de molina regidor desta ciudad tiene hecho pedimento ó dada querella del dicho señor marquez de gelvez en el concejo real de las indias como se ha entendido por lo que de madrid han escrito diferentes personas se reproduzca la dicha querella y cedulas de su magestad que se hubieren librado para el conocimiento de lo en ellas contenido y desde luego se hagan apretadas diligencias con francisco nuñez basurto y las demas personas que convengan para que exivan el proceso y autos que el dicho señor marquez de jelvez hizo contra el dicho cabildo y regimiento y dichos regidores y con lo que resultare de dichas diligencias se haga y ordene la dicha querella ó reproduzca la dada como esta dicho y se le notifique al dicho señor cristobal de molina que presente esta exiva la dicha querella y cedulas de su magestad si es asi que las dio y que las tiene en su poder el cual dijo que el papel que tiene que es una cedula de su magestad dirijida al señor visitador don martin carrillo (de alderete) la traera para que en conformidad deste acuerdo se junte con los demas papeles y se use della en conformidad del acuerdo de la ciudad y para todo lo contenido anejo y dependiente en cualquier manera se da comision al señor alvaro de castrillo procurador mayor y al que le sucediere en el dicho oficio junto con el señor don fernando de la barrera regidores para que hagan los pedimentos y demás autos necesarios ante el señor visitador general que para todo se les da comision bastante cual de derecho se requiere con las fuerzas y firmezas necesarias y que el mayordomo desta ciudad les de luego por cuenta de los propios y rentas desta ciudad cualesquiera que sean doscientos pesos de cuya distribucion den cuenta á esta ciudad y asi mismo de lo que fueren haciendo en esta causa y se les de un testimonio deste acuerdo para presentar todo lo cual se acordo con parecer del doctor juan cano que se hallo presente y lo firmaron. La ciudad acuerda que para ver lo que debe hacer cerca de lo que escriba este cabildo á su magestad en lo sucedido á quince de enero se de villete para mañana en la tarde y se traigan todos los papeles y cartas y se hallen los (señores) letrados.

200 pesos para gastos de visita

Villete.

Don Andres de Tapia Ferrer.—Francisco Rodriguez de Guevara.— Don Francisco de Solis y Barraza.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Alvaro de Castrillo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Fernando de la Barrera.--Don Cristobal de Molina--Doctor Juan Cano.--Don Juan de Figueroa.—Don Melchor de Vera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico miercoles por la mañana á hora de las once poco mas ó menos diez y siete dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alvaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la carrera don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y cer-

tifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles diez y siete de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para oir á los señores comisarios en razon de lo que respondio el señor marquez de gelvez á la demanda que se le puso por la ciudad en razon de haber preso y desterrado á ocho de sus regidores y lo demas que á esto toque y entre ver y resolver sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico diciembre diez y seis de mil y seiscientos y veinte y cinco años don andres de tapia y ferrer.

Entro el doctor juan cano abogado desta ciudad por su mandato.

Este dia habiendo visto la ciudad la respuesta que el señor marquez de gelvez dio ante el señor visitador de la querella questa ciudad dio y la que á ella se satisface por esta ciudad ordenada por el doctor juan cano su letrado acordo que se presente y se vaya prosediendo en la causa como por esta ciudad esta acordado hallandose el dicho doctor juan cano á la vista de los autos y por cuanto conviene nombrar persona de los procuradores del numero que acudan á la solisitud desta causa y negocios en el tribunal del señor visitador don martin carrillo y alderete nombra esta ciudad á pedro de medina procurador del mismo della por solisitador de las dichas causas y las demas que se ofrecieren en el tiempo de visita al cual se le da comision, digo, poder para que en nombre desta ciudad acuda á las dichas causas á concejo de sus letrados y se le señalan cien pesos de minas por tiempo de un año que corre desde hoy á el cual se le den cien pesos adelantados con fianza de servir y se le libren en el mayordomo en virtud de este acuerdo.

Pedro de medina solisitador de las causas de la ciudad en el tribunal del señor visitador con 100 pesos de minas de salario

Villete. La ciudad acuerda que el villete mandado dar en cinco deste mes para ver lo que debia hacer en razon de lo que escribio á castilla á su magestad tocante al tumulto se de para que la ciudad se junte el viernes proximo que viene.

Don Andres de Tapia y Ferrer.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Alvaro de Castrillo. —Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Melchor de Vera.—Cristobal de Molina.—Don Fernando de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

——

En la ciudad de méxico lunes por la mañana veinte y dos dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila alvaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don juan suarez de figueroa regidores.

El señor depositario general simon enriquez dijo que tiene que hacer una proposicion en esta ciudad tocante á sus preminencias que lo suplica se de villete para que se junte esta tarde á las tres y para ello se llamen los letrados desta ciudad.

Vista por la ciudad acordo se de villete para que hoy á las tres de la tarde se junte á cabildo para oir á el dicho señor depositario general la proposicion que tiene que hacer y se determine lo que pareciere conveniente y para ello se llamen los letrados de esta ciudad. Villete.

Francisco barveito. Este dia se vido una peticion de francisco barveito fiel repeso de la carniceria mayor en que dijo habia servido al dicho oficio mas de diez meses y se le debia el salario dellos y pidio y suplico á la ciudad fuese servida de li-

brarle el salario de todo el año que por lo que faltaba que servir que era menos de dos meses daria fianza de servillo y lo que sobrello informo el señor don francisco de solis y barrasa de haber servido el dicho oficio cumpliendo con lo que debe y que se le podia mandar librar el salario de todo el año dando la dicha fianza.

Vista mando que se le libre conforme á el parecer.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Doctor cifuentes.

El doctor luis de cifuentes abogado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el salario de todo este año de mil y seiscientos y veinte y cinco y se me libro en propios y alcabalas.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced doctor luis de cifuentes.

Visto por la ciudad mando que se le libre atento á que ha servido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Agustin de montenegro.

Agustin de montealegre oficial de carpintero de lo prieto digo que ha muchos años que uso este oficio y por que estoy pobre sin tener con que pagar los veedores para que me examinen y para poder ganar con que examinarme.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio en que recibire merced con jutsicia.

Vista por la ciudad le concedio la licencia que pide con el auto acordado.

Don Francisco Davila. —Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico
viernes por la tarde á hora de las cuatro poco mas ó menas veinte y dos dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber francisco enriquez davila corregidor don francisco de solis y barrasa de la orden de la calatraba simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes veinte y dos de diciembre de seiscientos y veinte y cinco años para oir al señor depositario general simon enriquez tocante á preeminencias de esta ciudad determinar y resolver sobrello lo que convenga y llamarse los letrados de esta ciudad esta rubricado del señor corregidor.

Entro el señor alguacil mayor
Entro el señor alvaro de castrillo.

Este dia el señor simon enriquez depositario general dijo como el viernes pasado que se contaron diez y nueve deste mes don antonio ferrer de tapia alcalde ordinario desta ciudad con ocacion de haber llamado con villete para cabildo de negocios tocantes á el señor marquez de gelvez y citado con el á este capitular por no haber venido tan á punto á el dicho cabildo el dicho alcalde le prendio y hizo prender en la carcel publica con gran vigilancia y descompostura de su persona y aunque se le advirtio por este capitular y por el señor alguacil mayor que se hallo presente debia guardar las preminencias á los regidores en darles la carceleria conforme estaba dispuesto que era las cosas de cabildo no lo quizo hacer y asi en la dicha prision como en el modo della dio gran nota y escandalo á toda esta ciudad y por que el negocio es grave y parece que en el tiene gran parte el oficio del señor visitador general mayormente por ser esta tierra nueva y

que importa á la nueva conservacion della que no haga ejemplares en tanto menos presio y deslustre de los oficios tan preminentes como de regidores á quien su magestad tiene puestos para la buena administracion y gobierno del bien publico suplica á esta ciudad que tomando esta causa por suya como debe represente á el señor visitador las causas que mas convengan para que semejantes prisiones no se hagan y tengan el remedio que convengan.

Salio el depositario general.

La ciudad mando que para ver y tratar esta proposicion y lo que cerca della convenga salga del cabildo el señor depositario general el cual luego incontinente salio.

La ciudad habiendo visto la proposicion fecha por el dicho depositario general tratado y conferido sobre lo que contiene considerando ser justo se guarguarden las preminencias desta ciudad en lo que las leyes tienen dispuesto y su magestad tiene mandado por sus reales cedulas y por que los oficios de regidores se conserven en la autoridad que su magestad tiene ordenado acordo que la cedula de su magestad fue servido librar en favor desta ciudad en razon de las prisiones que se han de dar á los caballeros regidores se presente en el real acuerdo y ante el señor visitador general don martin carrillo y alderete y en la sala del crimen y ante las justicias ordinarias desta ciudad pidiendo el cumplimiento de dicha real cedula la cual con la respuesta se vuelva á el cabildo y se ponga en el archivo del y la presente el señor procurador mayor ques ó fuere desta ciudad y con esto y lo demas el señor depositario general siga su justicia como y donde viere que que le convenga.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

—

En la ciudad de méxico
martes veinte y tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

á hora de las diez de la mañana poco más ó menos se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco solis y barrera de la orden de calatraba alvaro de castrillo simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y tres de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para ver lo que la ciudad escribio á castilla en razon del tomulto que sucedio á quince de enero de seiscientos y veinte y cuatro y deba hacer y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don andres de tapia y ferrer. Villete.

Tomulto

La ciudad mando que sus letrados entrasen en este cabildo y entraron los doctores juan cano y luis de cifuentes.

La ciudad habiendo visto la carta que escribio á su magestad en razon del tumulto de quince de enero del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro tratado y conferido lo que debia hacer con parecer de dichos letrados la ciudad acordo que por agora se sobresea el parecer en razon de lo que contiene el villete.

Don Andres de Tapia y Ferrer.--Ante mi Sebeastian Garcia de Tapia escribano.

FIN DEL AÑO 1625

1386
A2A:
1623/1

312

Stanford University Libraries
3 6105 013 623 736

F
1386
A2A2
1623/162

	DATE DUE		

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305